



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

# 2020 Informe al Congreso

Departamento Administrativo  
de la Presidencia de la República  
- DAPRE



# 2020 Informe al Congreso

Departamento Administrativo de  
la Presidencia de la República - **DAPRE**

Mayo 31 - 2019 • Mayo 31 - 2020



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República



**Presidencia**  
República de Colombia

---

**Iván Duque Márquez**

Presidente de la República

**Marta Lucía Ramírez de Rincón**

Vicepresidente de la República

---

**María Paula Correa Fernández**

Jefe de Gabinete

**Diego Andrés Molano Aponte**

Director Departamento Administrativo  
de la Presidencia de la República

**Revisión y ajustes**

Helena Bermúdez Arciniegas  
Subdirectora General

**Elaboración y consolidación**

Camilo Alberto Correa Figueroa  
Jefe Oficina de Planeación

**Diseño y diagramación**

Secretaría de Prensa • Publicaciones

**Fotografía**

Secretaría de Prensa • Fotografía

---

**Publicación**

Imprenta Nacional de Colombia  
Bogotá, julio de 2020

## **DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **Yadir Salazar Mejía**

Jefe de Oficina del Despacho de la Vicepresidencia

### **Gheidy Marisela Gallo Santos**

Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer

### **Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays**

Consejero Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad

### **Beatriz Elena Londoño Patiño**

Secretaría de Transparencia

### **Ricardo Ariza Urango**

Director de Proyectos Especiales

## **DESPACHO JEFE DEL GABINETE**

### **María Paula Correa Fernández**

Jefe de Gabinete Presidencial

### **Camilo Ernesto Restrepo Romero**

Secretario de Prensa (E)

### **Carlos Fernando Silva Rueda**

Jefe Casa Militar

### **Rafael Leonardo Torres Vargas**

Jefe para la Protección Presidencial

### **Alejandro Salas Pretel**

Jefe de Discursos y Mensajes

### **Carolina Salgado Lozano**

Consejera Presidencial para la Niñez y Adolescencia

### **Juan Sebastián Arango Cárdenas**

Consejero Presidencial para la Juventud - Colombia Joven

### **Federico Eduardo Hoyos Salazar**

Consejero Presidencial para Asuntos Políticos y Legislativos

### **Hassan Amin Abdul Nassar Perez**

Consejero Presidencial para las Comunicaciones

### **Federico Eduardo Hoyos Salazar**

Consejero Presidencial para las Regiones (E)

### **Víctor Manuel Muñoz Rodríguez**

Consejero Presidencial para Asuntos Económicos y Transformación Digital

## **DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**

### **Diego Andrés Molano Aponte**

Director del Departamento Administrativo

### **Clara María González Zabala**

Secretaría Jurídica

### **Miguel Antonio Ceballos Arevalo**

Alto Comisionado para la Paz

### **Emilio José Archila Peñalosa**

Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

### **Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda**

Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales

### **Clara Elena Parra Beltrán**

Consejera Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público-Privada

### **Alejandra Carolina Botero Barco**

Consejera Presidencial para la Gestión y Cumplimiento

### **Rafael Giovanni Guarín Cotrino**

Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional

### **Juan Carlos Vargas Morales**

Director Fondo de Programas Especiales para la Paz

## **SUBDIRECCIÓN GENERAL**

### **Helena Bermúdez Arciniegas**

Subdirectora General

### **Mabel Milena Sandoval Vargas**

Directora Administrativa y Financiera

### **Jose Luis López Rivera**

Jefe Área Administrativa

### **Enrique Armando Fuentes Ortiz**

Jefe Área de Contratos

### **Leonidas López Castilla**

Jefe Área Financiera

### **Sylvia Cristina Puente Álvarez Correa**

Jefe Área de Talento Humano

### **Alex Mauricio Escallón Contreras**

Jefe Área de Tecnologías y Sistemas de Información

### **Lud Mila Maldonado Gutiérrez**

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

### **Camilo Alberto Correa Figueroa**

Jefe Oficina de Planeación

### **Jose Ricardo Tobo González**

Jefe Oficina de Control Interno

## **ENTIDADES ADSCRITAS**

### **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

#### **Eduardo José González Angulo**

Director General

### **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**

#### **Andrés Felipe Stapper Segre**

Director General

### **AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**

#### **Juan Carlos Zambrano Arciniegas**

Director General

### **AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA**

#### **Ángela Mercedes Ospina de Nicholls**

Director General

### **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**

#### **Victoria Eugenia Restrepo Uribe**

Directora General



# Contenido

<b>Índice de abreviaturas</b>	<b>11</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>17</b>
<b>1. PACTO POR LA LEGALIDAD: SEGURIDAD EFECTIVA Y JUSTICIA TRANSPARENTE PARA QUE TODOS VIVAMOS CON LIBERTAD EN DEMOCRACIA</b>	<b>21</b>
1.1. SEGURIDAD, AUTORIDAD Y ORDEN PARA LA LIBERTAD: DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y COLABORACIÓN CIUDADANA	22
1.2. PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN – PMI	26
1.3. ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN -OCAD PAZ	31
1.4. RELACIONAMIENTO CON EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	33
1.5. ESTRATEGIA INTERNACIONAL	34
1.6. REINCORPORACIÓN	35
1.8. ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL (AICMA)	40
1.9. INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS QUE ORIENTAN LA INVERSIÓN Y EL GASTO EFICIENTE PARA LA ESTABILIZACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD	46
1.10. PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS (PNIS)	51
1.11. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL (CSIVI)	54
1.12. DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL DIÁLOGO SOCIAL E INTERSECTORIAL	54
1.13. PROGRAMAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y PREVENIR LA VIOLENCIA	55
1.14. CONVENIO CON EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)	57
1.15. LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTO LEL JUVENIL	58

# Contenido

1.16.	PEDAGOGÍA PARA LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD	58
1.17.	COMUNICACIÓN PARA LA LEGALIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL	60
1.18.	GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS	60
1.19.	ALIANZA CONTRA LA CORRUPCIÓN: TOLERANCIA CERO CON LOS CORRUPTOS	65
1.20.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA: PROMOVRIENDO EL DIÁLOGO, LA INCLUSIÓN DEMOCRÁTICA Y LA LIBERTAD DE CULTOS PARA LA EQUIDAD	76
1.21.	COLOMBIA EN LA ESCENA GLOBAL: POLÍTICA EXTERIOR RESPONSABLE, INNOVADORA Y CONSTRUCTIVA	81
1.22.	SEGURIDAD JURÍDICA PRESIDENCIAL	87
1.23.	IMPULSAR LA AGENDA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	95
<b>2.</b>	<b>PACTO POR EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD: UNA ECONOMÍA DINÁMICA, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE QUE POTENCIE TODOS NUESTROS TALENTOS.</b>	<b>101</b>
2.1.	COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	103
2.2.	PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO	112
2.3.	ATENCIÓN EMERGENCIA COVID-19 - UNGRD	113
2.4.	UN SISTEMA PARA CONSTRUIR EL CONOCIMIENTO DE LA COLOMBIA DEL FUTURO	114
2.5.	TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL	115
2.6.	GOBIERNO, EMPRESAS Y HOGARES CONECTADOS CON LA ERA DEL CONOCIMIENTO	116
2.7.	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRA CULTURA Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NARANJA	122
2.8.	PROYECTOS ESPECIALES ENFOCADOS AL DESARROLLO DE COLOMBIA	127
2.9.	DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN OCEÁNICA	130
2.10.	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS INTEGRALES	134
2.11.	TRANSFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	140

# Contenido

<b>3.</b>	<b>PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS</b>	<b>145</b>
3.1.	DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA HASTA LA ADOLESCENCIA	147
3.2.	RECONOCIMIENTO DE LA JUVENTUD COMO EJE ESTRATÉGICO, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DENOMINADA “JUVENTUD NARANJA	158
3.3.	INCLUSIÓN Y LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	166
3.4.	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN COLOMBIA	171
3.5.	ESTRATEGIAS DE INTERACCIÓN Y DIÁLOGO PERMANENTE CON LAS REGIONES	178
3.6.	CONVERSAR PARA AVANZAR: LA CONVERSACIÓN NACIONAL 2020	181
3.7.	OPORTUNIDADES PARA GRUPOS ÉTNICOS	185
<b>4.</b>	<b>GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA</b>	<b>189</b>
4.1.	ADMINISTRACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS PETICIONES	191
4.2.	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	191
4.3.	GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SECTOR PRESIDENCIA	196
4.4.	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD	198
4.5.	MEJORAMIENTO CALIDAD DE VIDA Y CLIMA LABORAL	198
4.6.	FORTALECIMIENTO DE LA ACTITUD DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FUNCIONALES, PRINCIPIOS Y FINES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MITIGANDO LAS ACCIONES RELACIONADAS CON CORRUPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	198
4.7.	FORTALECIMIENTO DE LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y DE MEJORAS	199
4.8.	CERTIFICACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN ISO 9001 E ISO/IEC 27001	200
4.9.	SEGUIMIENTO A METAS DE GOBIERNO - SINERGIA	200
•	<b>ANEXO JURÍDICA</b>	<b>203</b>



## Índice de Abreviaturas o Acrónimos

ACIVA	Asociación de Cabildos Indígenas Valle del Cauca Región Pacífico
ACP	Asociación Colombiana de Petróleo
AETCR	Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación
AHE	Asistencia Humanitaria de Emergencia
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANIVB	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
ANT	Agencia Nacional de Tierras
APC-Colombia	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia
ARN	Agencia para la Reincorporación y la Normalización
ART	Agencia de Renovación del Territorio
ATI	Asistencia Técnica Integral
BPO	Business Process Outsourcing
CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
CDI	Centro de Desarrollo Infantil
CEDISCO	Centro de Diálogo Social, Alertas Tempranas y Solución de Conflictos del Gobierno de Colombia
CGR	Contraloría General de la República
CI3T	Centros Integrados de Información e Inteligencia para el Terrorismo
CIMA	Comisión Intersectorial de Movilidad y Accesibilidad del Sistema Nacional de Discapacidad
CIPRUNNA	Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos Delictivos Organizados
CISAN	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CMAR	Corredor Marino del Pacífico Este Tropical (CMAR)
CNM	Comisión Nacional de Moralización
COLEGAS	Corresponsales de Legalidad y Convivencia
COREC	Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional
CPCGPP	Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público Privada
CPEC	Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación
CPEM	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
CPNA	Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia
CPPPcD	Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad
CRCI	Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación
CRM	Comisión Regional de Moralización
CSIVI	Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final
CTel	Ciencia, Tecnología e Innovación
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DAPRE	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
DDHH	Derechos Humanos
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Civiles

DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DPS	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
DSCI	Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos
EBDH	Enfoque Basado en Derechos Humanos
Ekogui	Sistema Único de Información Litigiosa del Estado
ELITE	Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios
ENCI	Estrategia Nacional de Cooperación Internacional
ESAP	Escuela Superior de Administración Pública
ETCR	Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FND	Federación Nacional de Departamentos
Fondopaz	Fondo de Programas Especiales para la Paz
FTSP	Fondo para el Desarrollo Todos Somos Pazcífico
FURAG	Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión
GAO	Grupos Armados Organizados
GIZ	Agencia Alemana de Cooperación Internacional
IA	Inteligencia Artificial
IAN	Instancia del Alto Nivel
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICETEX	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
ICFES	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
IEANPE	Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
INAC	Índice Nacional Anticorrupción
INCI	Instituto Nacional para Ciegos
INPEC	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INSOR	Instituto Nacional para Sordos
Invima	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
ITA	Índice de Transparencia y Acceso a la información pública
KOICA	Agencia de Cooperación Internacional de Corea
MECIEC	Mesa de Coordinación Interinstitucional para la Seguridad en la Estabilización y la Consolidación
MEFR	Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MinTIC	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
MPC	Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas
MTSP	Mesa Técnica de Seguridad y Protección
NARP	Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros
NNA	Niños, niñas y adolescentes
NNAJ	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes
OACP	Oficina del Alto Comisionado para la Paz
OCAD	Órgano Colegiado de Administración y Decisión

OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ORIVAC	Organización Regional Indígena del Valle del Cauca
PAAC	Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
PAI	Plan de Atención Inmediata
Partido FARC	Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común
PcD	Personas con Discapacidad
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PDS	Política de Defensa y Seguridad
PEII	Planes Especiales de Intervención Integral
PINES	Proyectos de Interés Nacional y Estratégico
PMI	Plan Marco de Implementación
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito
PNN	Parques Nacionales Naturales
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PR	Proceso de Reincorporación
RIA	Ruta Integral de Atenciones
RIAV	Red Institucional de Apoyo a las Veedurías
RNR	Registro Nacional de Reincorporación
RODHI	Red Nacional de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario
RTVC	Radio Televisión de Colombia
RUDA	del Registro Único de Damnificados y Afectados
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública
SENAC	Servicio Naviero Colombiano
SIIPO	Sistema Integrado de Información para el Posconflicto
SNIDH	Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y DIH
SPOA	sistema de información de la Fiscalía General de la Nación para el Sistema Penal Oral Acusatorio
UARIV	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
UNGRD	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
UNICEF	Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito
UNP	Unidad Nacional de Protección
URT	Unidad de Restitución de Tierras
USAID	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
ZEII	Zonas Estratégicas de Intervención Integral
ZF	Zonas Futuro
ZVTN	Zonas Veredales Transitorias de Normalización



# Presentación

## **Honorables Senadores y Representantes:**

En atención a lo establecido en el Artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 254 de la Ley 5 de 1992, me permito presentar al Honorable Congreso de la República este informe que resume la gestión realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

Desde el DAPRE estamos comprometidos con la construcción de un país con legalidad, emprendimiento y equidad tal y como lo ha propuesto el Señor Presidente Iván Duque Márquez y como ha sido establecido en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad”,

Pese a las dificultades ocasionadas por la emergencia sanitaria, el Gobierno avanza en la superación de los efectos de la pandemia del Covid-19 y en la construcción de un país más equitativo y con oportunidades para todos.

En concordancia con lo anterior, me permito presentar los avances y logros alcanzados por esta entidad durante el último año.

**Diego Andrés Molano Aponte**

Director Departamento Administrativo  
de la Presidencia de la República.



# Introducción

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) presenta al Honorable Congreso de la República este informe que contiene los logros y resultados alcanzados por el Sector Presidencia, en el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y 31 de mayo de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución Política y el artículo 254 de la Ley 5 de 1992.

## Imagen N° 1. Estructura Sector Presidencia



Desde el Sector Presidencia se impulsan diferentes políticas que buscan contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad” siendo sus objetivos estratégicos:

1. Asistir al Presidente de la República en el diseño de políticas, planes, programas y disposiciones necesarias destinadas al cumplimiento de los pactos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
2. Fortalecer la comprensión del riesgo de desastres, la incorporación de la Gestión Integral del Riesgo en la cultura de los colombianos con enfoque de resiliencia y desarrollo sostenible.
3. Fortalecer las capacidades, tanto individuales como colectivas, de las personas en proceso de reincorporación y normalización.
4. Implementar estrategias de reactivación económica, social, ambiental, a nivel nacional y territorial, para la implementación de iniciativas derivadas de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

5. Fortalecer la articulación y coordinación entre los actores de la cooperación internacional, de acuerdo con los lineamientos y ejes de acción de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional 2019-2022.
6. Resolver las necesidades de infraestructura física de las entidades públicas del orden nacional y territorial con criterios de sostenibilidad.
7. Innovar los procesos de apoyo, a través de los recursos logísticos para fortalecer la gestión de la Entidad con calidad y seguridad de la información.

Adicionalmente, desde el DAPRE se brinda asistencia al señor Presidente de la República a través de la coordinación y articulación de las diferentes políticas del Gobierno Nacional, siguiendo la hoja de ruta planteada para este cuatrienio y respondiendo al objeto establecido mediante el Decreto 1784 de 2019:

“Corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República asistir al Presidente de la República de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y prestarle el apoyo administrativo necesario para dicho fin”.

Es así que para este cuatrienio el DAPRE definió de manera participativa los objetivos estratégicos en el marco de las funciones de la Entidad establecidas en el artículo 4 del Decreto 1784 de 2019:

1. Coordinar el diseño e implementación de políticas públicas de inclusión social.
2. Coordinar los temas de emprendimiento, productividad e innovación a través de la articulación de las entidades del gobierno y el sector privado para el desarrollo del país.
3. Fortalecer las políticas públicas encaminadas a la legalidad, la seguridad nacional y la transparencia.
4. Generar los mecanismos oportunos, adecuados y eficientes para el cumplimiento de las funciones del señor Presidente de la República.
5. Innovar los procesos estratégicos y de apoyo, a través de los recursos logísticos para fortalecer la gestión de la Entidad con calidad y seguridad de la información.

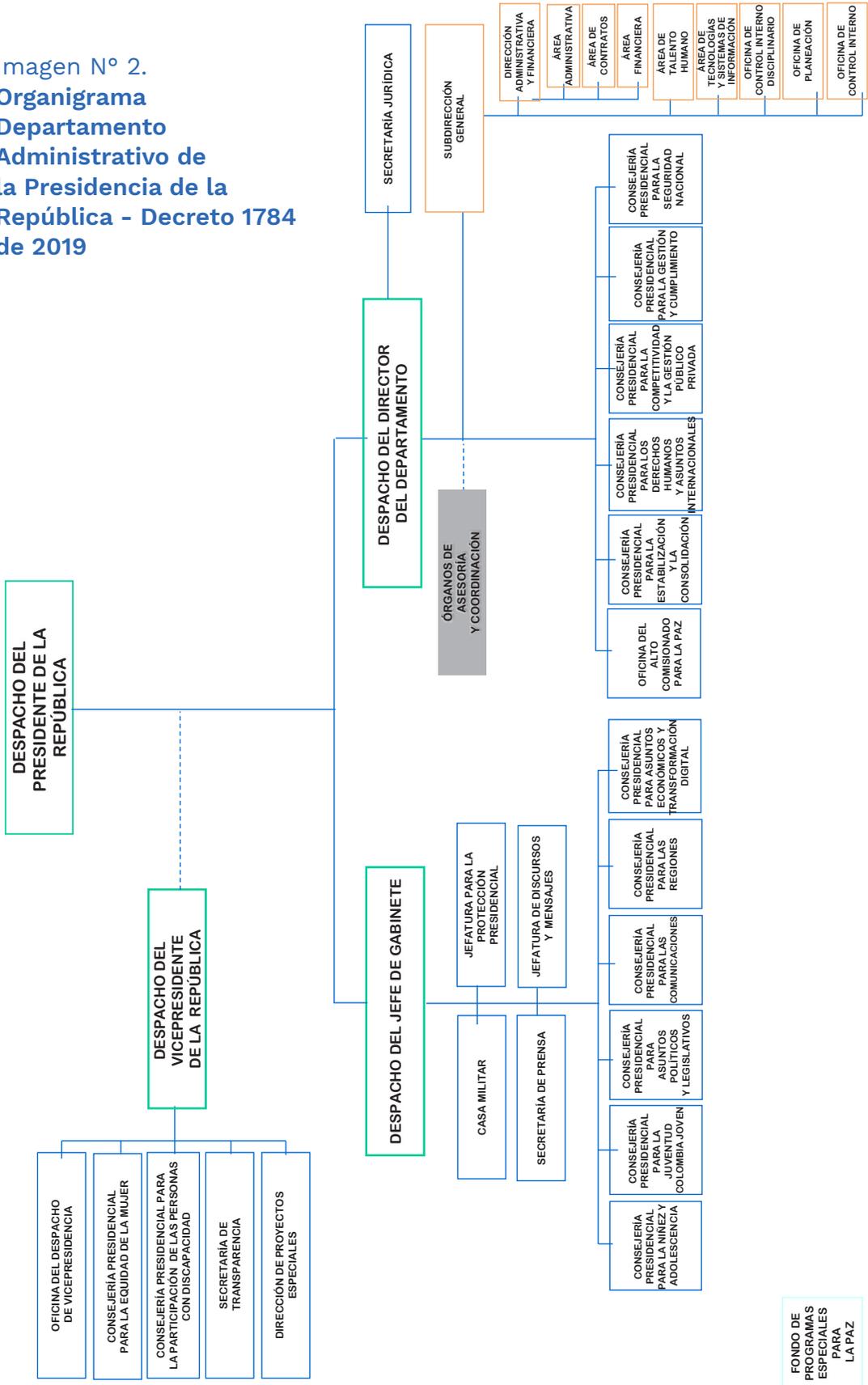
Para dar cumplimiento a los objetivos señalados anteriormente, el DAPRE ha adelantado su gestión en el marco de las funciones asignadas, fortaleciendo la comunicación y participación de la ciudadanía y sus partes interesadas, con el fin de alcanzar las metas definidas en la hoja de ruta trazada por el Señor Presidente de la República para el cumplimiento del Gran Pacto por Colombia.

Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia.



# ORGANIGRAMA DAPRE

Imagen N° 2.  
**Organigrama**  
**Departamento**  
**Administrativo de**  
**la Presidencia de la**  
**República - Decreto 1784**  
**de 2019**



A continuación, se presentan los logros alcanzados por el Sector Presidencia durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020.



# Pacto por la Legalidad

Seguridad efectiva y  
justicia transparente  
para que todos  
vivamos con libertad  
en democracia.





## Pacto por la Legalidad

Se fundamenta en la consolidación del Estado Social de Derecho, con el objetivo de garantizar la convivencia y el acceso a una justicia eficaz, eficiente y efectiva. Es así que se fortalecerá la presencia del Estado en el territorio nacional, fundamentalmente en las regiones carentes de instituciones y seguridad.

---

### **1.1. SEGURIDAD, AUTORIDAD Y ORDEN PARA LA LIBERTAD: DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y COLABORACIÓN CIUDADANA**

#### **1.1.1. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS ZONAS ESTRATÉGICAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL - ZEII (ZONAS FUTURO)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1941 de 2018, el Consejo de Seguridad Nacional declaró en sesión del 20 de mayo de 2019, cinco ZEII o Zonas Futuro (ZF): Arauca, Bajo Cauca y Sur de Córdoba, Catatumbo, Chiribiquete y Parques Nacionales Naturales Aledaños y Pacífico Nariñense.

Del mismo modo, mediante el Decreto 2278 de 2019 se estableció el alcance de los planes especiales que se llevarán a cabo en esas zonas y la arquitectura

institucional para garantizar la acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado.

Los Planes Especiales de Intervención Integral (PEII) tienen tres componentes:

- Prestación de servicios sociales básicos (aceleración de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET).
- Medidas reforzadas de protección a la población (en el marco de competencia de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional).
- Fortalecimiento del Estado Social de Derecho (conforme a las normas que regulan el orden público y la administración de justicia).

La reglamentación de las ZF otorga un tratamiento especial a los 45 municipios que las componen para acceder de forma

preferencial y rápida a los recursos del orden nacional.

Bajo el liderazgo y coordinación de la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional (CPSN), entre los meses de septiembre de 2019 y marzo de 2020, se adelantó un trabajo de coordinación interinstitucional para avanzar en la elaboración de los Planes Especiales de Intervención Integral (PEII) con objetivos definidos para cada una de las Zonas. Se trató de un proceso con amplia participación de las alcaldías, gobernaciones y diferentes entidades del Gobierno Nacional, así como de la Fiscalía General de la Nación.

En este orden de ideas, se viabilizó la ejecución del Plan de Reacción Inmediata para el Pacífico Nariñense, aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional el 20 de agosto del mismo año.

Con la expedición del Decreto 062 del 20 de enero de 2020, en el artículo 5 se le delega al Alto Comisionado para la Paz la asistencia como miembro del Comité Territorial de la Zona Estratégica de Intervención Integral del Bajo Cauca y Sur de Córdoba. Estas zonas históricamente han sido afectadas por la criminalidad y la violencia, deteriorando la seguridad nacional.

### 1.1.2. POLÍTICA MARCO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

La CPSN lideró la elaboración de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, labor que se coordinó con el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior. La política fue expedida por el Presidente de la República el 20 de diciembre de 2019.

El documento provee los lineamientos para articular los esfuerzos del conjunto de instituciones en todos los niveles territoriales con el fin mejorar las condiciones de convivencia y seguridad. Se trata de una herramienta fundamental para que el Estado enfrente los problemas de seguridad ciudadana a partir de herramientas novedosas que posibiliten mejorar la interacción social, la convivencia pacífica y optimizar la lucha contra los fenómenos criminales que afectan a la ciudadanía.

### 1.1.3. PREVENCIÓN DEL TERRORISMO

Con el fin de fortalecer la capacidad del Estado en materia de prevención y lucha contra el terrorismo, la CPSN ha liderado la coordinación interinstitucional para hacer frente a los retos que impone el terrorismo urbano y global. Entre las herramientas y mecanismos en esta materia, se destaca el funcionamiento permanente de Centros Integrados de Información e Inteligencia para el Terrorismo (CI3T). Se trata de una instancia técnica que funciona a nivel central y regional con la participación del Ministerio de Defensa, los organismos de inteligencia, la Policía Judicial, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Fiscalía General de la Nación y los gobiernos locales. Su propósito es el de prevenir acciones terroristas urbanas, fortalecer los procesos de investigación judicial y proteger a la ciudadanía.

Para 2019 se desarrollaron 220 sesiones del CI3T (30 sesiones del nivel central, 53 sesiones técnicas y 137 sesiones locales) que contribuyeron a la identificación y neutralización de amenazas terroristas principalmente en 12 ciudades priorizadas.

Entre enero y mayo de 2020, se ha avanzado en el fortalecimiento de la articulación institucional para monitorear e impulsar las medidas frente a esta amenaza, mediante la realización de 104 sesiones de CI3T en las que se incluyen: 5 sesiones de nivel nacional que han contado con la participación del señor Presidente de la República, el Ministro de la Defensa Nacional o el Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional; 5 sesiones técnicas realizadas a nivel nacional con los delegados de las instituciones nacionales; y, 94 sesiones locales que han reunido a las autoridades locales con relación a las 17 ciudades priorizadas.

#### 1.1.4. EL MEDIO AMBIENTE, UN ASUNTO DE SEGURIDAD NACIONAL

Conforme a las directrices del señor Presidente de la República, la CPSN propuso en el PND 2018-2022 y en la Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad que se calificara al agua, la biodiversidad y el medio ambiente como el interés nacional, principal y prevalente de Colombia. En particular, se avanzó en la creación de un sistema de información, vigilancia y control de la Amazonía, que iniciará en los parques naturales que hacen parte de las ZF. También se dotó a la Armada Nacional de capacidades adicionales para la protección del Parque Nacional Natural Sanquianga.

#### 1.1.5. SEGURIDAD DE QUIENES APOYAN EL PNIS

A partir de mayo de 2019, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC) asumió la tarea de crear una estrategia con respecto a la seguridad de los liderazgos de comunidades con acuerdos individuales de sus-

titución de cultivos ilícitos en el marco de la implementación y de las familias que se mantengan en el programa, la cual se centra en la articulación entre las autoridades responsables en territorio para la construcción de rutas de atención y reacción rápida y eficaz frente a las situaciones de riesgo y amenaza.

De acuerdo con lo anterior, en mayo de 2019 se inició un diagnóstico participativo y se construyó el modelo de abordaje participativo para el diseño de medidas ajustadas a las necesidades de las comunidades en 12 de los 14 territorios de implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS). Como resultado de ello, se evidenció la necesidad de construir un "Plan de articulación de acciones de seguridad para la población objeto del PNIS". Este plan se encuentra en etapa final de revisión y ajustes.

El trabajo se ha estructurado a partir de 4 mesas temáticas de carácter participativo: a) prevención; b) protección; c) articulación interinstitucional; d) enfoque diferencial y de género. Posterior a ello, se diseñó un cronograma de visitas territoriales para recolectar información relacionada con la atención recibida por parte del Estado frente a sus necesidades de seguridad. Lo anterior, ha facilitado el análisis sobre la percepción de cada uno de los liderazgos participantes, las entidades y sus funcionarios, con el objetivo de incluir posibles mejoras al programa teniendo en cuenta los compromisos de cada entidad.

A partir de mayo de 2019, en coordinación con la DSCI, se inició un proceso de verificación y depuración de la información sobre los líderes y lideresas que

hacen parte del programa PNIS. Sobre esta información se realiza un seguimiento mensual, que se complementa con el análisis de las alertas tempranas emitidas para esta población específica. Hasta el 31 de mayo de 2020 se analizaron 167 alertas tempranas para los años 2018, 2019 y 2020, de las cuales, el 30% se refiere a situaciones relacionadas con población PNIS.

#### 1.1.6. PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA POLÍTICA

De acuerdo con lo establecido en el decreto 2314 del 17 de diciembre de 2018, el Alto Comisionado para la Paz fue designado como Delegado Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política. A través de este decreto le fueron delegadas también las funciones de Secretaría Técnica de esta instancia, así como la de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad es la encargada de diseñar y hacer seguimiento de la política pública en materia de desmantelamiento de cualquier organización o conductas que amenacen a líderes y defensores de derechos humanos y movimientos sociales. En cumplimiento a esta designación y de conformidad con el período que cubre el presente informe (mayo 2019-mayo 2020) la Comisión ha sesionado en 11 oportunidades.

El Alto Comisionado para la Paz como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad contribuyó en la proyección y posterior expedición del

Decreto 601 de abril 28 de 2020, mediante el cual el Señor Presidente de la República le asigna funciones al Alto Comisionado para la Paz y a las personas autorizadas por él, para verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil, así como la voluntad real de sometimiento a la justicia de los Grupos Armados Organizados (GAO) presentes en el territorio nacional. Lo anterior, dio sus primeros resultados con la desmovilización individual de 32 ex miembros del ELN en el departamento del Cauca (30 abril, 01 y 13 mayo del 2020) y quienes iniciarán la ruta para acceder a los beneficios que le otorga la ley.

La Instancia del Alto Nivel (IAN) del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política fue instalada por el Señor Presidente de la República el 08 de julio de 2019 en el marco del Plan de Ágora del Ministerio del Interior y contó con la participación de los partidos y movimientos políticos. Dentro de los resultados más relevantes de la IAN se encuentra la participación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), como delegado presidencial, en instancias decisorias frente a las acciones de gobierno. Esto permitió garantizar la seguridad en los comicios electorales de 2019, logrando la articulación interinstitucional para dar frente a la coyuntura nacional.

#### 1.2. PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN – PMI

La estrategia de la CPEC se centra en lograr el cumplimiento integral del Plan Marco de Implementación (PMI), a través de la Política de Paz con Legalidad establecida por el Gobierno Nacional.

### 1.2.1. SEGUIMIENTO DE PLANES DE TRABAJO PMI

Debido a la importancia de adelantar un seguimiento exhaustivo del trabajo realizado por parte de todas las entidades involucradas con compromisos sobre el Acuerdo de Paz y, en particular, con responsabilidades en el cumplimiento de indicadores del PMI, la CPEC ha emprendido una estrategia de recolección y consolidación de la información detallada de actividades en curso por parte de las entidades, en materia de Paz con Legalidad.

Para esta actividad se recopiló, consolidó y unificó la información disponible en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIPO) y en las matrices en disposición de la Coordinación de la Red de Enlaces y el Equipo de Enfoques Transversales, para empalmar el resultado en una sola base de datos. De igual forma, en articulación con el DNP, se realizó el cruce de los indicadores de los diferentes sectores del Gobierno Nacional establecidos en el PMI y el PND 2018-2022, en donde se resaltó que el universo de análisis para la alineación del PND – PMI es de 459 indicadores del PMI.

El PMI se compone de 507 indicadores cuya responsabilidad de reporte involucra a 48 entidades del Estado. Específicamente, 41 entidades que pertenecen al poder ejecutivo tienen a su cargo el reporte de 467 indicadores, 4 entes de control se encargan del reporte de 14<sup>1</sup> indicadores, 2 entidades autónomas de organización electoral deben reportar 15 indicadores<sup>2</sup> y una entidad del poder judicial cuenta de 11 indicadores<sup>3</sup>.

En total, la Consejería ha recibido planes de trabajo de 370 indicadores asignados

a entidades del Gobierno Nacional, correspondiendo al 79,2% del total, siendo el capítulo de Reforma Rural Integral el que presenta el mayor avance en la formulación de los planes de trabajo, con 196 indicadores que representan el 93,3% del total de este capítulo.

### 1.2.2. ENFOQUE DIFERENCIADO ÉTNICO

El documento de política “Paz con Legalidad” afirma en su parte introductoria que la implementación se realizará respetando y reconociendo las políticas de derechos humanos, las inclusivas del enfoque de género y étnico, con amplio énfasis en las políticas orientadas a la mujer rural. Frente a la inclusión del enfoque diferencial étnico en la implementación del Acuerdo Final, en el documento de política pública referido se estableció el deber de su observancia, respeto y reconocimiento.

En cumplimiento de esta directriz, la CPEC, a la fecha, avanzó en las labores de articulación interinstitucional y de asistencia técnica para la generación de planes de trabajo que garanticen el cumplimiento de los 97 indicadores del capítulo étnico del PMI, para lo cual se llevan a cabo sesiones técnicas de articulación institucional con este propósito con las 20 entidades responsables de la implementación.

Igualmente, se fomenta el diálogo intercultural a través de la Instancia Especial

1. Contraloría General de la República (2), Procuraduría General de la Nación (3), Auditoría General de la República (2) y Defensoría del Pueblo (7).

2. Consejo Nacional Electoral (4) y Registraduría Nacional del Estado Civil (11).

3. Fiscalía General de la Nación (11).

de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE)<sup>4</sup>, para lo cual entre abril de 2019 y mayo de 2020, se han llevado a cabo 20 sesiones de diálogo y a partir del segundo semestre de 2020 se vinculan, a través de sesiones ampliadas, la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, comisiones de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC), instancia a la cual el Gobierno Nacional presentará de manera semestral informes sobre la implementación de los indicadores étnicos del PMI<sup>5</sup>.

De otra parte, en cumplimiento de las directrices trazadas en el Comunicado Conjunto No. 13<sup>6</sup>, a través del cual se concretó la definición, conformación, principios, funciones y mecanismo de trabajo de la IEANPE, el 13 de agosto de 2019 se concertó el plan de trabajo de esta Instancia Especial, en el marco de las competencias de la Comisión de Seguimiento, impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).

Como resultado del trabajo desarrollado con las entidades responsables de los indicadores del capítulo étnico, se ha trabajado en la formulación de planes de trabajo, adicionalmente, en el marco de este ejercicio se han evidenciado acciones concretas que benefician a los pueblos y comunidades étnicas. Destacamos los siguientes resultados<sup>7</sup>:

- 29.745 hectáreas entregadas en procesos de saneamiento, ampliación y constitución a comunidades étnicas, favoreciendo a 1.283 familias indígenas.
- 1.232 actores étnicos (50,4% de los pueblos indígenas reconocidos en Co-

lombia, 715 comunidades indígenas y 517 Consejos comunitarios), participaron en la definición de las iniciativas PDET.

- 8.381 iniciativas propias étnicas fueron concertadas en los PDET como producto de 116 rutas del Mecanismo Especial de Concertación (MEC).
- 64 pueblos y comunidades étnicas recibieron formación en temas de control social y veedurías discriminadas.
- 50 contenidos sobre temas étnicos fueron divulgados a través de las plataformas aire y digital beneficiando las comunidades Misak, Palenqueros, Pastos, Raizales, Rrom, Ticunas, Wayuu y otros
- Se han aprobado proyectos productivos de carácter colectivo al 29% del total de personas en reincorporación con pertenencia étnica.
- La tercera parte de los territorios priorizados para la implementación del Modelo de Fortalecimiento de Capacidades a las Comunidades para contribuir a

4. Instancia de la sociedad civil, conformada por 8 representantes de pueblos étnicos, creada en el punto 6 del Acuerdo Final, para ser asesora e interlocutoria de la CSIVI, así como para contribuir a la implementación del capítulo étnico del PMI.

5. La participación de las comisiones de la MPC en sesiones ampliadas con la IEANPE y la presentación semestral de informes a la MPC, fueron acciones acordadas por la CPEC en el marco de la concertación final de los indicadores étnicos del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” 2018- 2022 (Ley 1955 de 2019).

6. Comunicado conjunto de CSIVI, expedido el 15 de marzo de 2017.

7. Es preciso señalar que estos resultados se refieren a la implementación de los indicadores y beneficios de los pueblos y comunidades étnicas, no necesariamente a las obtenidos todos en el periodo del informe.

la convivencia y la reconciliación, tiene población con pertenencia étnica.

- La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) tiene los recursos garantizados para el realizar la consulta previa para la construcción participativa para la armonización del programa de reincorporación.
- 73% del total de sujetos de reparación colectiva que están siendo atendidos por la Unidad para las Víctimas (UARIV) en la ruta son étnicos.
- 34 sujetos colectivos étnicos fueron indemnizados en el marco del proceso de reparación colectiva.
- 143.033 familias étnicas se encuentran adelantando procesos de restitución de tierras y/o protección preventiva sobre sus territorios colectivos.
- 37.986 familias étnicas están en la fase judicial del proceso de restitución de tierras (2´450.000 hectáreas).

### 1.2.3. ENFOQUE DIFERENCIADO DE GÉNERO

El trabajo de coordinación y articulación interinstitucional para la implementación de cada una de las medidas de género establecidas en el PMI, se realiza en el marco de la Alta Instancia de Género de Gobierno, que entre abril de 2019 y el 31 de mayo de 2020, ha realizado 4 sesiones plenarias, una de ellas, con la presencia de la Vicepresidente de la República y 43 sesiones de articulación y asistencia técnica en conjunto con la CPEM, con las 17 entidades con competencias en el cumplimiento de los 51 indicadores de género del PMI, esto con el fin de promover el fortalecimiento de las acciones

requeridas para avanzar en el cierre de brechas de género.

Como resultado de este trabajo, todas las entidades a cargo de los indicadores cuentan con planes de trabajo para el cumplimiento de estos, y han ejecutado acciones concretas que benefician a miles de mujeres, particularmente de las áreas rurales, y a aquellas que fueron afectadas por la violencia.

En cuanto a la Mesa Técnica de Género de CNR<sup>8</sup>, el funcionamiento de esta ha contribuido a fortalecer la implementación de las 18 acciones de género de la política de reincorporación a través de la construcción y socialización de lineamientos para la inclusión y transversalización del enfoque de género en la reincorporación. En el periodo del informe, esta mesa ha sesionado más de 40 veces. Se destacan como resultados de la implementación de las acciones de género de la política de reincorporación, los siguientes:

- 1.111 mujeres en proceso de reincorporación jefes de hogar están vinculadas a formación académica y formación para el trabajo, esto representa el 38% de las mujeres en proceso de reincorporación.
- 1.048 mujeres vinculadas a proyectos productivos colectivos e individuales.
- 475 mujeres de comunidades y exintegrantes de FARC-EP recibieron formación en ciudadanía, participación política, liderazgo, derechos sexuales y reproductivos, representando el 84% del total de participantes.

<sup>8</sup> Primer mecanismo de diálogo mixto entre Gobierno y FARC para la transversalización del enfoque de género en la reincorporación.

- 300 mujeres formadas en salud sexual y salud reproductiva.
- 504 excombatientes de Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) accedieron a formación virtual en economía de cuidado, primera infancia y autocuidado, y asistieron a la realización de círculos de cuidado para las mujeres sobre violencia y fortalecimiento organizativo, el 64% de los participantes fueron mujeres.

#### 1.2.4. APOYO LEGAL, REGULATORIO Y DE PROYECTOS

Durante la vigencia 2019, el Gobierno Nacional a través de la gestión de la CPEC se alcanzó varios logros normativos importantes para la Política de Paz con Legalidad y el Acuerdo de Paz. En este sentido, se han focalizado las acciones así:

- Contar con un instrumento que permita consolidar el marco normativo de la implementación del Acuerdo de Paz, identificando la temática desarrollada conforme a cada uno de los puntos del acuerdo y a su vez, articular dicha normativa con la Política de Paz con Legalidad del señor Presidente de la República, Iván Duque Márquez.
- Identificar las iniciativas legislativas del Gobierno Nacional, pendientes por ser tramitadas y que impactan con la Política de Paz con Legalidad y el Acuerdo de Paz, promoviendo el trabajo conjunto con los sectores del Gobierno para atender los lineamientos dados por el Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación orientados a la implementación de dichos instrumentos.

- Contar con un inventario de las iniciativas legislativas que se encuentran en curso en el Congreso de la República, que permita diseñar estrategias oportunas y adecuadas para la correcta implementación del Acuerdo de Paz y su articulación con la Política de Paz con Legalidad.
- Identificar la normativa pendiente por ser regulada por parte de los sectores del Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 1955 de 2019 y la Ley 2010 de 2019, y que impactan con la Política de Paz con Legalidad y el Acuerdo de Paz, diseñando un plan de trabajo conjunto y articulado con los sectores para incorporar disposiciones que promuevan la implementación de los instrumentos en mención.

#### 1.2.5. IDENTIFICACIÓN DE NORMAS EXPEDIDAS EN DESARROLLO DEL ACUERDO DE PAZ Y LA POLÍTICA DE PAZ CON LEGALIDAD

Entre Actos Legislativos, Leyes, Decretos Ley, Decretos Reglamentarios y otros tipos de actos administrativos, en el periodo comprendido entre el 2016 a 2020 se identificaron 171 normas que impactan el Acuerdo de Paz y la Política de Paz con Legalidad, tanto de iniciativa legislativa del Gobierno Nacional como del Congreso de la República, dejando como resultado el siguiente balance confrontado con el Punto 6.1.9. y 6.1.10. del Acuerdo de Final, así como los indicadores del PMI y los informes de las entidades verificadoras, concluyéndose que a la fecha se encuentran pendientes 23 desarrollos normativos. De otro lado, se han expedido 6 decretos reglamentarios en desarrollo de la implementación de la Política de Paz con Legalidad y el Acuerdo de Paz.

### 1.2.6. COORDINACIÓN DE SECTOR PRIVADO

De acuerdo con las líneas de trabajo definidas por la CPEC, entre abril de 2019 y mayo de 2020, se adelantaron gestiones de relacionamiento con empresas y gremios orientados a sensibilizarlos sobre la importancia de la vinculación del sector privado en los procesos de implementación para el cumplimiento del Acuerdo de Final, en el marco de la Política de Paz con Legalidad.

Estas gestiones se realizan en 3 líneas: participación en juntas directivas, congresos y eventos empresariales, reuniones con directivos de aliados estratégicos, y desarrollo de un evento de posicionamiento de la política y sus avances con el apoyo del sector empresarial.

### 1.3. ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN -OCAD PAZ

El gobierno del Presidente de la República Iván Duque con el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) dio un cambio estructural en el OCAD<sup>9</sup> Paz para destinar exclusivamente los recursos de Asignación para La Paz a las iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Así mismo, se priorizaron proyectos de inversión que disponen de una asignación de \$500 mil millones para las vigencias 2019-2020 y 2021-2022 para cada sector: i) vías terciarias, ii) generación y ampliación de cobertura de servicio de energía, iii) agua y saneamiento básico. En el 2019, se aprobó el acto legislativo 05 de 2019 con participación de la CPEC, el cual contempla la figura de adelanto de recursos del fondo asignación paz para ejecutar en proyectos PDET hasta

2022; en la actualidad los recursos para el sector Transporte y Otros Sectores se encuentran agotados, es la razón por la cual, los miembros del OCAD Paz decidieron viabilizar proyectos de estos sectores, hasta tanto haya nuevos recursos en la fuente de Asignación Paz. A la fecha se tienen viabilizados 23 proyectos por valor \$299 mil millones de pesos.

Durante el periodo de abril de 2019 a mayo de 2020, se han llevado a cabo 20 sesiones del OCAD Paz de las cuales en las últimas 18 sesiones la Consejería para la Estabilización y la Consolidación ha ejercido como presidente de este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, durante estas sesiones se han logrado aprobar 231 proyectos de los cuales el 54% corresponde a proyectos que beneficiaran directamente a los municipios PDET.

Fruto del trabajo con los territorios y sus administraciones, actualmente se tiene en trámite 291 proyectos PDET por \$3.5 billones, los cuales han sido presentados por los nuevos mandatarios para su viabilización en el periodo 2020-2023 y se encuentran en ajustes para cumplir con los requisitos de aprobación lo que da cuenta del interés en el desarrollo de los PDET.

**9.** Órgano Colegiado de Administración y Decisión creado mediante el Acto Legislativo No. 04 de 2017, con el objeto de aprobar proyectos de inversión relacionados con la implementación en con cargo a cuatro fuentes de inversión: 1) Asignación para la Paz; 2) Incentivo a la producción - 30% Rendimientos Financieros; 3) FONPET; 4) Asignación Paz - Infraestructura de transporte.

El 6 de agosto de 2019, el Presidente de la República firmó el Decreto 1426 de 2019, por medio del cual se reglamentan los artículos 31, 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019; el cual prioriza la fuente de Asignación Paz para la inversión de proyectos en municipios PDET.

### 1.3.1. GERENTES DE ESTABILIZACIÓN

La figura de los gerentes de estabilización se ha convertido en la extensión de la Consejería en los territorios, lo que ha permitido difundir la Política de Paz con Legalidad a los 170 municipios más afectados por la violencia y con mayores brechas sociales. Desde la gerencia se hace articulación de las políticas nacionales, regionales y locales que han logrado trazar una hoja de ruta en la cual todas las entidades del estado prioricen los PDET como la herramienta de inversión en cada uno de los territorios. Actualmente la Consejería cuenta con 6 gerentes para las 16 regiones focalizadas, siendo Catumbo la única región que cuenta con un gerente exclusivo.

### 1.3.2. SOCIALIZACIÓN DE LOS PDET

Durante 2019, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) implementó una estrategia de socialización de la implementación del PDET, mediante el desarrollo de 155 reuniones en los municipios PDET, las cuales contaron con la participación de delegados de los Grupos Motor y representantes de las comunidades interesadas en conocer los avances en obras de infraestructura y en gestiones adelantadas con las diferentes instituciones del nivel nacional para materializar la transformación del territorio.

Para el primer trimestre de 2020, la ART en el marco del fortalecimiento de las capacidades de incidencia ciudadana, desarrolló 160 encuentros entre las Administraciones Municipales, en cabeza de los nuevos mandatarios, y los Grupos Motor, para la incidencia de los PDET en los planes de desarrollo municipales.

### 1.3.3. EJECUCIÓN DE OBRAS PDET

Se ha estructurado en el marco de la estrategia de Obras PDET 569 proyectos con una inversión que alcanzó los \$ 114 mil millones de pesos. Entre mayo de 2019 y mayo 2020 se terminaron 487 obras PDET, y se encuentran 82 en ejecución las cuales serán entregadas en el primer semestre de 2020. Éstas hacen parte de las 888 obras terminadas desde el gobierno del Presidente de la República Iván Duque y de las 1.109 obras que se han terminado desde el inicio de la gestión.

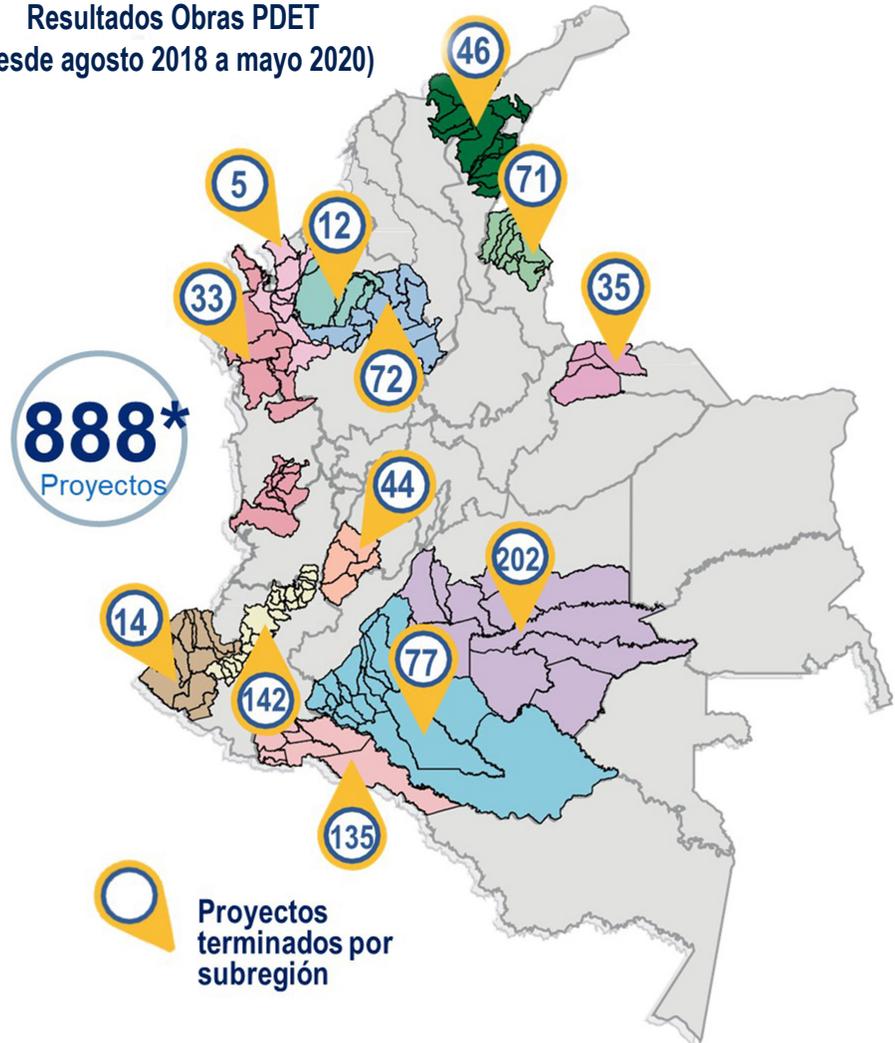
A través del proceso de licitación de la convocatoria pública 007 de 2019 - obras PDET del Fondo Colombia en Paz en 2019 se adjudicaron y contrataron implementadores para la ejecución de obras para 13 regionales. Lo anterior, con el objetivo de atender 120 municipios PDET adicionales y desarrollar alrededor de 1.000 obras PDET en los años 2020 y 2021.

Se logró la implementación de 100 proyectos de reactivación económica, productivos y ambientales en las 16 subregiones PDET, con una inversión aproximada de \$89 mil millones, beneficiando a 130 organizaciones y alrededor de 15.000 familias, principalmente en los sectores: Agrícola, Pecuario, Acuícola-Pesquero, Ambiental- Forestal, No Agropecuario, entre otros.

10. <https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/obraspdet/>

Imagen N° 3.  
Obras PDET<sup>10</sup>

**Resultados Obras PDET**  
(desde agosto 2018 a mayo 2020)



**1.4. RELACIONAMIENTO CON EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Para el periodo del presente informe, el Congreso de la República en su ejercicio de control político a través de los Honorables Representantes a la Cámara Harry González y Juanita Goebertus, citaron a debate virtual al Consejero para la Estabilización y la Consolidación a la Comisión Primera para informar sobre “*Los efectos de la pandemia en las zonas rurales, en particular en los municipios PDET*”, sesión en la cual se socializaron las acciones de

prevención, atención y mitigación que se están desarrollando desde algunas de las agencias encargadas de desarrollar principales aspectos de la política de Paz con Legalidad para enfrentar la coyuntura.

De igual forma, el Consejero fue llamado a debate de control político virtual en la Plenaria del Senado, por las Honorables Senadoras María del Rosario Guerra y Paloma Valencia “*el incumplimiento de las FARC a las obligaciones derivadas del Acuerdo Final en materia de entrega de bienes y reincidencia*”, ante la cual

se presentaron los avances de la implementación de la Política de Paz con Legalidad, la que tiene como beneficiarios a las víctimas, los excombatientes, los campesinos acogidos PNIS, quienes en su mayoría residen en los 170 municipios más afectados por la violencia y la pobreza y donde se desarrollan los PDET.

Adicional al escenario anterior, el Consejero participó de la invitación extendida por la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas, a la audiencia pública virtual *“La atención a las víctimas del conflicto armado en la pandemia del COVID-19, análisis desde los territorios”* en la que resaltó que las víctimas son el centro de la política pública Paz con Legalidad, la transformación de los municipios más afectados por la violencia y por la pobreza tiene un vínculo inseparable con la política pública de Atención, Asistencia y Reparación integral a las víctimas que ha sido liderada por la directora del DPS.

## 1.5. ESTRATEGIA INTERNACIONAL

La estrategia internacional tiene como fundamento afianzar y fortalecer las relaciones entre Colombia y la comunidad internacional, en aras de promover el entendimiento sobre los avances y el cumplimiento de la política de Paz con Legalidad. Es por esto por lo que, desde la Consejería para Estabilización y Consolidación se estableció una estrategia de coordinación y focalización de los recursos de cooperación internacional con el fin de atender y apoyar las prioridades de la Estabilización. Dentro de la estrategia se ha avanzado en diferentes mecanismos de apoyo y seguimiento a la implementación dirigidos a la cooperación internacional.

### 1.5.1. DIÁLOGOS DE GESTIÓN Y POLÍTICA

Se han realizado en el marco de la Política Paz con Legalidad, 3 diálogos de Gestión y Política en materia de Víctimas, Reincorporación y Seguridad, Género y Grupos Étnicos que han contado con la participación de las diferentes Embajadas y Agencias de Cooperación Internacional.

En materia de Mujer y Género, se beneficiarán a 6.278 mujeres, 2.627 familias

y apoyarán el cumplimiento de 129 Iniciativas de Género-PDET, en 5 Subregiones, a través de la implementación de 26 proyectos productivos liderados por organizaciones de mujeres y organizaciones mixtas con alta participación de mujeres en los sectores agroindustrial, ganadero, pesquero, ambiental y forestal.

En materia étnica, que beneficiaran a pueblos y resguardos indígenas, mujeres afrocolombianas, consejos comunitarios entre otros, a través de 3 iniciativas:

- Sostenibilidad económica: con el desarrollo de 15 proyectos de fortalecimiento de sistemas productivos y comerciales, en 4 subregiones PDET y 14 municipios.
- Seguridad Alimentaria: implementar 150 Planes de solución alimentarias definidos de manera participativa con las comunidades étnicas en el marco de las instancias MEC.
- Educación: mejoramiento de las condiciones de infraestructura educativa para 30 Instituciones Educativas para pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas y negras en 5 subregiones PDET.

### 1.5.2. FONDOS DE COOPERACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN

Han sesionado todos los comités del Fondo Multidonante de Naciones Unidas, Fondo Colombia Sostenible del BID, Fondo Banco Mundial y Fondo Fiduciario de la Unión Europea. Las líneas temáticas de cada uno de estos Fondos se encuentran alineadas con las prioridades de la estabilización, a partir de una orientación geográfica hacia los 170 PDET y un enfoque temático a reincorporación, sustitución de cultivos ilícitos, proyectos productivos y obras para la estabilización.

### 1.6. REINCORPORACIÓN

Con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos con quienes están en proceso de reincorporación y que en su mayoría se han mantenido en el camino de la legalidad y garantizar que se acojan a los programas provistos para su reincorporación a la vida civil y productiva, desde la CPEC en un trabajo articulado con la ARN y con aprecio por lo que es el aporte del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), se vienen adelantando los siguientes frentes:

- Registro Nacional de Reincorporación RNR, aplicado: a 30 de abril de 2020, se han aplicado 11.807 registros a personas acreditadas y 213 a personas en Establecimientos Penitenciarios Carcelarios, lo que representa un avance de 1.071 registros aplicados entre mayo 2019 y abril 2020. De los 11.807 registros a personas acreditadas, 2.738 tienen registro de ubicación en alguno de los antiguos ETCR y 9.069 fuera de estos espacios.

- Esquema de atención en salud: en diciembre de 2019 se aprobó la continuidad del esquema de atención en salud en los antiguos ETCR, para la vigencia febrero – diciembre 2020.
- Prórroga del Abastecimiento Antiguo Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (AETCR): de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1629 de 2019, y a través de Fondo Colombia en Paz, se suscribieron: el Contrato No.374 de 2019 para garantizar el suministro hasta el pasado 31 de marzo de 2020, y el Contrato No.125 para amparar el suministro de víveres a partir del 1 de abril de 2020, en las mismas condiciones en que se ha venido realizando, beneficiando a 6.383 personas ubicadas en los 24 AETCR y 25 áreas aledañas.
- Estructuración e implementación de un Plan de Mejoras AETCR: la ARN, implementó al 100% el plan diseñado para atender deficiencias básicas en materia de infraestructura, saneamiento y administración de los antiguos ETCR, mejorando las condiciones de habitabilidad de estas zonas, con la adecuación de bodegas para depósito, encerramiento y optimización de plantas de tratamiento de agua potable – PTAP, plantas eléctricas, plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR y pozos sépticos, estabilización de taludes.

#### 1.6.1. REINCORPORACIÓN ECONÓMICA

52 proyectos colectivos fueron aprobados por el Consejo Nacional de Reincorporación<sup>11</sup>, los cuales vinculan a 2.544 personas en proceso de reincorporación (1.831 hombres y 713 mujeres), con un

<sup>11</sup>. Información al 30 de abril de 2020.

valor superior a los \$28.597 millones de pesos. De estos, fueron desembolsados 45 proyectos que benefician a 2.181 personas en proceso de reincorporación y por valor cercano a los \$23.706 millones de pesos. Se destaca que durante el último año (mayo 2019 a abril 2020), se desembolsaron 28 proyectos colectivos, beneficiando a 965 personas.

En el período mayo 2019 a abril 2020, se aprobaron 1.143 proyectos individuales, beneficiando a 1.341 personas adicionales y se avanzó en el desembolso de 1.136 proyectos individuales. Sobre la articulación entre la ARN e INNPULSA, el convenio firmado por \$3'576.268.709 ha avanzado en la formulación de 359 proyectos productivos individuales (de 500 previstos)<sup>12</sup>, beneficiando a 359 personas en reincorporación y 40 proyectos colectivos fueron evaluados.

### 1.6.2. REINCORPORACIÓN SOCIAL

Se han desembolsado \$297.189 millones en garantías económicas para la reincorporación desde agosto 2017<sup>13</sup>, fecha de inicio de desembolsos de beneficios de Reincorporación. En el periodo de análisis se desembolsaron \$96.285 millones en las garantías económicas para la reincorporación de la siguiente manera:

- Asignación Única de Normalización: \$281 millones; beneficiando a 12.962 personas (3.015 Mujeres y 9.947 Hombres).
- Renta Básica: \$23.722 millones para 12.923 beneficiarios, (3.005 Mujeres y 9.918 Hombres).
- Asignación Mensual: \$72.282 millones con 11.586 beneficiarios (2.824 Mujeres y 8.762 Hombres).

Se estableció la Ruta de Reincorporación Social y Económica mediante la

Resolución 4309 del 24 de diciembre de 2019, definida como un “proceso integral, sostenible y transitorio, a partir de una oferta institucional que facilita el acceso a derechos, donde los exintegrantes FARC-EP en reincorporación y sus familias participan para fortalecer las capacidades necesarias para reincorporarse social y económicamente en el marco de la legalidad”, así:

- 98.1% exintegrantes FARC afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud: equivalentes a 13.248 exintegrantes FARC, de los cuales 12.748 personas se encuentran con estados habilitantes para el acceso efectivo a los servicios de salud: 10.879 a régimen subsidiado, 1.828 a régimen contributivo y 41 en régimen de excepción o especial.
- 82.3% exintegrantes FARC afiliados al Sistema General de Pensiones: 11.113 excombatientes cuentan con afiliación a algún régimen pensional, destacando que de éstos sólo el 2% se encuentra vinculado a los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).
- 2.948.194 millones de dólares del Peace Building Fund de Naciones Unidas: se brindó apoyo a la reincorporación socioeconómica de exintegrantes FARC con enfoque comunitario, de género, étnico y poblacional.

### 1.6.3. ACCIONES EN VIVIENDA

Con la coordinación de la CPEC, la ARN presentó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Ministerio de Vivienda,

<sup>12</sup>. Información al 30 de abril de 2020.

<sup>13</sup>. La información de desembolsos se referencia a corte de 30 de abril de 2020

Ciudad y Territorio y a DPS, información sobre la demanda de atención que en vivienda presentan las personas en proceso de reincorporación, con principal interés en 2.946 personas identificadas por el RNR como habitantes de los antiguos ETCR. Con el fin de acceder a recursos o cupos en los distintos programas o proyectos y materializar la atención a las personas en proceso de reincorporación, localizados tanto en los antiguos ETCR, como en suelo rural y urbano por fuera de los antiguos ETCR.

Se identificaron 464 personas localizadas en áreas distintas a los antiguos ETCR, que cumplen con los criterios vigentes para ser beneficiarios del programa de mejoramiento del programa “Casa Digna Vida Digna”.

#### 1.6.4. ACCIONES EN EDUCACIÓN

5.542 personas en reincorporación se vincularon a programas de formación académica<sup>15</sup>. Durante el tiempo de este informe. 1.468 exintegrantes en antiguos ETCR, y 4.074 exintegrantes dispersos, se vincularon a programas de formación académica (alfabetización, educación básica y media vocacional) distribuidos por modelo de la siguiente forma:

- Programa “Arando la educación” en convenio entre el MEN y el Consejo Noruego para Refugiados, para la intervención en los 24 AETCR: se vincularon a educación básica y media a 1.468 excombatientes y 5.208 personas de familia y comunidad cercanas a los antiguos ETCR.
- Metodología “Maestro Itinerante” a través del Convenio UNAD-ARN: a 31 de diciembre de 2019, se vincularon 1.346 personas; de estas, 38 se gra-

duaron como bachilleres, 1.196 fueron promovidos de ciclo y 112 no alcanzan la promoción.

- Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes (MEFR) para adultos: a 31 de diciembre de 2019, vinculó a 761 personas reincorporadas y 857 personas entre familiares y comunidad que finalizaron ciclo académico.
- Estrategia de articulación con la oferta pública en los territorios: se logró la vinculación a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior de 1.967 personas en reincorporación.
- Proyecto PNUD- ARN<sup>15</sup>: se han realizado 72<sup>16</sup> desembolsos efectivos (a 32 mujeres, 40 hombres) por parte del Proyecto y 10 solicitudes se encuentran en proceso final para el desembolso.
- Escuela Latinoamericana de Medicina - ELAM: 37 personas en proceso de reincorporación vinculada a la Escuela con sede en La Habana (Cuba), a partir de un acuerdo establecido en el 2018, ha facilitado el ingreso de la población en reincorporación a través de su programa de becas para medicina.
- Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios (ELITE): en convenio con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI): 24 excom-

<sup>14</sup>. Información con corte al 30 de marzo del 2020  
<sup>15</sup>. Consistente en un apoyo financiero para el acceso y la permanencia en educación superior en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, modalidades presencial, virtual o distancia, apoyando la financiación de hasta 2 semestres/periodos, cada uno de ellos por un valor máximo de \$ 3.424.824 (856,2 USD).

<sup>16</sup>. Información al 30 de abril

batientes se han vinculado durante este periodo a los diferentes programas, actualmente, 12 personas se encuentran en estado activo, 5 aplazadas y 7 retiradas.

#### 1.6.5. PROGRAMA CAMINO DIFERENCIAL DE VIDA

De los 124 jóvenes que pertenecen al Programa Camino Diferencial de Vida y que alcanzaron la mayoría de edad, 123 iniciaron su proceso de reincorporación y continúan en éste 122, un joven fallecido y 1 se encuentra bajo la protección del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF). Las acciones están dirigidas al acompañamiento familiar, redes de apoyo, salud, sexualidad responsable, formación académica y laboral, manejo del recurso económico, escenarios de participación y relacionamiento con el territorio.

#### 1.6.6. REINCORPORACIÓN COMUNITARIA

Desde el segundo semestre de 2019 se implementaron 62 procesos comunitarios por un valor de \$12.362.720.082, con el fin de contribuir a la convivencia y la reconciliación en los territorios donde se desarrolla la reincorporación de ex-integrantes FARC-EP, así como aportar a la generación de garantías de no repe-

tición de ciclos de violencia por medio del Fortalecimiento de entornos protectores para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, e impulsar agendas locales que promuevan la equidad de género y el reconocimiento del liderazgo comunitario femenino en el desarrollo de acciones de reconciliación.

#### 1.6.7. SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN

Bajo el actual Gobierno se ha consolidado el esquema estatal para la seguridad de la población en proceso de reincorporación de la extinta guerrilla de las FARC-EP, sus familias y miembros del nuevo partido político FARC.

La Mesa Técnica de Seguridad y Protección (MTSP), presidida por la CPEC, evalúa el riesgo en cada caso y define las medidas de seguridad a otorgar a PR de las FARC y a miembros del partido político FARC. A 31 de mayo de 2020 la MTSP sesionó 21 veces y sus subcomisiones técnicas 64 veces.<sup>17</sup>

A 31 de mayo de 2020, se han implementado 254 esquemas individuales, colectivos, en AETCR y sedes para beneficiarios de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, distribuidos de la siguiente manera:

<sup>17</sup>. Las subcomisiones técnicas fueron creadas en el acta N° 43 del 27 de febrero de 2019 para un total de: 41 sesiones de Subcomisión Técnica para revisión de casos, 9 sesiones de Subcomisión Técnica de Metodología de Análisis de Riesgo, 12 sesiones de Subcomisión Técnica de Plan Estratégico de Seguridad y Protección y 2 sesiones de subcomisión técnica general, para un total de 64 sesiones.

Tabla N° 1. Por tipo de esquema

INDIVIDUAL	COLECTIVO	ANTIGUO ETCR	SEDE	TOTAL
215	12	26	1	254

Tabla N° 2. Número de protegidos por tipo de Esquema y Género

TIPO DE ESQUEMA/GÉNERO	INDIVIDUAL	COLECTIVO	ANTIGUO ETCR	SEDE	TOTAL
Hombres	170	20	72	1	263
Mujeres	49	12	32	0	93
<b>TOTAL</b>	<b>219</b>	<b>32</b>	<b>104</b>	<b>1</b>	<b>356</b>

La CPEC, en coordinación con los integrantes de la MECIEC, presentó un conjunto de iniciativas para reforzar las condiciones de seguridad de la PR de las FARC, los miembros del nuevo partido y los familiares de ambos, con el objeto de redoblar los esfuerzos, capacidades y articulaciones de las entidades responsables. Como resultado, el Gobierno Nacional dispuso 23 medidas iniciales, y en el proceso de trabajo articulado se fueron generando medidas complementarias. Para este período se contaba con 27 medidas en ejecución, y 25 medidas que se daban por cumplidas o se encontraban en ejecución continua.

Adicionalmente, desde septiembre de 2019, se desarrolla desde la CPEC, una coordinación para la inclusión de forma transversal, la inclusión de acciones con enfoque de mujer y género, en el marco de las competencias asignadas por el CONPES 3931, específicamente sobre la acción 4.26, referente a la implemen-

tación de las estrategias de seguridad y protección para las mujeres exintegrantes de las FARC- EP, atendiendo sus particularidades y riesgos diferenciales y la inclusión del enfoque de género al plan de reforzamiento de medidas de seguridad. En liderazgo de la ARN, se identifica una línea base de riesgos a mujeres en proceso de reincorporación, así como se inicia la construcción la estrategia de seguridad para mujeres excombatientes.

#### 1.6.8. AVANCE DEL PROCESO DE TRÁNSITO A LA LEGALIDAD DE EXCOMBATIENTES DE LAS FARC-EP

Entre el 2019 y mayo del 2020, el Gobierno Nacional ha realizado la revisión y verificación de la base de datos de tránsito a la legalidad, teniendo en cuenta: i) información contenida en las resoluciones; ii) revisión de los casos de duplicidad; iii) calidad y veracidad de la información consignada.

La OACP ha acreditado a 13.394 miembros de las FARC, en el ámbito de sus competencias atribuidas en el párrafo 5 del artículo 8 de la Ley 434 de 1998<sup>18</sup>. De ellos, 10.150 estaban ubicados en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y 3.244 corresponden a personas privadas de la libertad (PPL).

Es importante mencionar que la OACP desvinculó a 232 menores que fueron previamente acreditados. Al contrastar información sobre su fecha de nacimiento con la Registraduría Nacional del Estado Civil y Migración Colombia, se determinó que para la fecha del Comunicado Conjunto No.70, tenían menos de 18 años de edad. Por tanto, la cifra de acreditados disminuyó de 13.185 (reportados en el año 2019) a 12.953 acreditados. Además, en el periodo del presente informe la OACP profirió la acreditación a 575 personas, obteniendo la cifra actual de 13.394 miembros de las FARC.

## 1.7. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

### 1.7.1. CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA

La OACP, en ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 2.2.4. del Acuerdo de Paz suscrito con FARC EP, aporta recursos financieros, técnicos y logísticos para garantizar el funcionamiento de Consejo, el cual se encuentra en pleno funcionamiento como espacio formal de participación democrática, con

62 miembros de sociedad civil nombrados por sus respectivos sectores y 35 representantes de la institucionalidad, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 885 de 2017.

Dentro de su plan de trabajo 2019, ejecutado con recursos del Fondopaz, se destaca la realización de estos 10 encuentros regionales para la recolección de insumos para el diseño de la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización, contemplada en el PMI, con la participación de más de 1,000 personas y la cooperación técnica del PNUD.

### 1.7.2. CONSEJOS TERRITORIALES DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en punto 2.2.4 del Acuerdo Final, la OACP apoya técnica y logísticamente la creación, puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia (CTPRC). A través del equipo territorial de la OACP, se logró llegar con apoyo técnico a 528 CTPRC, de los cuales 475 están creados a nivel departamental y municipal en los territorios priorizados por la OACP.

Del mismo modo, la OACP apoyó la ejecución de los planes de acción de estos CTPRC en 60 municipios de las zonas del país más apartadas y golpeadas por la violencia. Es así como se apoyaron las iniciativas de los Planes de acción de los CTPRC de municipios de Arauca,

<sup>18</sup>. Modificada por la Ley 1779 de 2016 y modificada y prorrogada por la Ley 1941 de 2018, el Decreto 1753 de 2.015 y el Decreto 179 de 2019.

Catatumbo, Chocó, Pacífico Nariñense, Putumayo y Urabá.

Dentro de esta misma línea de intervención de la oficina, en el 2019 se realizaron 7 Encuentros Regionales y Subregionales de Alcaldes, Secretarios de Gobierno y Consejeros de Paz cuyo objetivo principal fue impulsar la conformación de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia a través de procesos de fortalecimiento de capacidades como espacios de consenso territorial.

## 1.8. ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL (AICMA)

La OACP asumió las funciones en materia de Acción Integral Contra Minas Antipersonal adquiriendo así el máximo nivel en la toma de decisiones, lo que determina el compromiso del gobierno con la Acción Integral Contra las Minas Antipersonal.

Las líneas de trabajo de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de la OACP, son: Coordinación Desminado Humanitario (DH), Coordinación Educación en el Riesgo de Minas (ERM) y Coordinación Asistencia a Víctimas de Minas Antipersonal. Dentro del período objeto de este informe los logros alcanzados son:

### 1.8.1. COORDINACIÓN DE DESMINADO HUMANITARIO

El 30 de marzo de 2020, el Grupo Integral para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal, de la OACP, elaboró y publicó el documento “Plan Operativo De Desminado Humanitario para la liberación del territorio colombiano de la

sospecha de contaminación por Minas Antipersonas/Municiones sin Explosionar (MAP/MUSE), el cual recoge la orientación técnica del sector para el periodo 2020-2025. En este plan se indica que, a marzo de 2020, Colombia cuenta con 11 Organizaciones de Desminado Humanitario acreditadas. De estas organizaciones, la capacidad nacional está representada por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) y la Agrupación de Explosivos y Desminado de Infantería de Marina (AEDIM) a las que se suman nueve organizaciones civiles: The Halo Trust, Ayuda Popular Noruega- APN, HAN-DICAP, Campaña Colombiana contra Minas-CCCM, Polus Center, ATEXX, Perigeo y la organización de excombatientes de las FARC HUMANICEMOS DH.

A lo largo del año 2019, el Presidente de la República, hizo entrega a la comunidad de 113 municipios libres de sospecha de contaminación por Minas Antipersonal, de los cuales, 51 habían finalizado sus operaciones en el año 2018, y 62 finalizaron sus operaciones en el 2019. Con este avance, para finalizar el año 2019 se contó con el desarrollo de operaciones en 156 municipios asignados, para operaciones de despeje a las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) de carácter civil y militar, acreditadas en el país.

En Colombia, se toma como fuente de información principal el Sistema de Administración de Información para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (IMSMA) que contiene los resultados de las operaciones de Desminado Humanitario (DH), finalizadas con control de calidad externo. Para enero de 2019, el

país contaba con 150 municipios libres de sospecha, dado que a lo largo de 2019 se finalizaron operaciones de despeje en 62 nuevos municipios, siendo declarados libres de sospecha de minas antipersonal. Para diciembre de 2019 se declararon 212 municipios libres de sospecha en total.

Así mismo, en enero del año 2019, había 182 municipios asignados para operaciones de despeje a las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) de carácter civil y militar, acreditadas en el país. Tras la entrega de los 62 municipios declarados libres de sospecha, quedaron 120 en operación y a lo largo del mismo año se hizo el proceso de asignación de 36 nuevos municipios a las ODH, finalizando el 2019 con 156 municipios intervenidos con operaciones, como se indicó previamente.

El progreso del desminado en Colombia se evidencia con la liberación de 6.368.003 metros cuadrados despejados y la destrucción de 3.733 minas antipersonal de naturaleza improvisada, a 31 de diciembre de 2019. Este despeje representa un impacto directo en 2.418.975 personas que forman parte de la población rural de los 212 municipios declarados libres de sospecha, mientras que el impacto indirecto se puede extender a la población urbana de estos mismos municipios y la cual está estimada en 12.079.061 personas.

Para mayor información se puede consultar el enlace <http://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/operaciones-dh>

### 1.8.2. COORDINACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN EL RIESGO DE MINAS ANTIPERSONAL

Desde el componente de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal, orientado a la prevención de accidentes, la OACP a través del Grupo de Acción Integral contra Minas Antipersonal, ha logrado consolidar y validar los modelos de intervención, con especificidades de acuerdo con los contextos y las poblaciones. En la actualidad el país cuenta con los modelos:

- Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) en situaciones de Emergencias: a través de este modelo se desarrolla la ERM bajo el precepto de “llegar a la mayor cantidad de personas, en el menor tiempo posible”. Se trata de fortalecer las capacidades para gestionar los riesgos ocasionados por estos artefactos explosivos, en comunidades donde hay crisis humanitarias, producidas por los actores armados en medio de los combates y las confrontaciones.
- Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) en el Ámbito Educativo: éste es un programa que busca fortalecer las capacidades pedagógicas y didácticas de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo) para prevenir accidentes por minas antipersonal, municiones sin explosionar y trampas explosivas. También brinda las orientaciones técnicas y pedagógicas para incluir la ERM en los Planes Escolares para la gestión del Riesgo, y en las Mesas de Educación en

emergencias que se encuentren activas.

- Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) en el marco de las operaciones de Desminado Humanitario y liberación de tierras: esta es una estrategia que busca el desarrollo de procesos de prevención antes, durante y después de las operaciones de Desminado Humanitario y liberación de tierras, facilitando la construcción de

confianza entre los operadores y las comunidades que habitan los territorios, donde se llevan a cabo estos procesos, buscando desarrollar acciones para brindar seguridad a la población civil, los equipos de desminado y la operación propiamente dicha.

De la implementación de los siguientes modelos, se cuenta con el siguiente registro en relación con cobertura a poblaciones étnicas:

Tabla N° 3. Cobertura a poblaciones étnicas

MODELO	POBLACIÓN AFRO	POBLACIÓN INDÍGENA
ERM en Situaciones de Emergencia	501	10.101
ERM en Ámbito Educativo	14.718	1.518
ERM en el Marco de Operaciones de Desminado Humanitario	1.303	2.539
Respuesta Rápida	764	7.868
<b>TOTAL BENEFICIARIOS</b>	<b>17.286</b>	<b>22.026</b>

Fuente: IMSMA- Grupo AICMA de la OACP. Con corte a 30 de abril de 2020.

### 1.8.3. CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN CONTRA MINAS

A nivel territorial se ha logrado avanzar en la consolidación de la Política de la Acción Integral Antipersonal (AICMA) en los distintos espacios de articulación e instrumentos de política pública en los territorios de mayor afectación por MAP/MUSE. Esto se evidencia con la construcción de los planes de acción AICMA departamentales 2019, en Antioquia, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Huila, Nariño, Putumayo y Tolima.

Con la intención de avanzar en la articulación y coordinación de las acciones contra minas en los territorios priorizados

y garantizar la aplicación de las políticas públicas de Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia a Víctimas y Desminado Humanitario en el plano local, regional y nacional; se adoptó el estándar de Gestión Territorial, como lineamiento primordial para garantizar la coordinación e implementación de la política pública de la Acción Integral Contra Minas – AICMA. Además, se han desarrollado jornadas de inclusión de AICMA en 14 departamentos y 79 municipios, para que ésta sea considerada dentro de los planes de desarrollo, a través de la estrategia de nuevos mandatarios a nivel nacional con las diferentes entidades competentes.

#### 1.8.4. ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (AIV)

Desde 1.990 a 31 de abril de 2020, se han registrado 11.858 víctimas por minas antipersonal y municiones usadas sin explotar. En la última década, la tendencia ha venido cayendo. Desafortunadamente, los Grupos Armados Organizados insisten en el uso de minas antipersonal poniendo en peligro a la población rural, en especial la población de los departamentos de Antioquia, Cauca, Córdoba, Chocó, Nariño, Norte de Santander y Sur de Bolívar. En lo corrido del año 2020, las minas antipersonales han ocasionado 54 víctimas.

Dentro del registro de víctimas de esta problemática se ha registrado un 80.5% de heridos (9.552) y un 19.5 % de fa-

llecidos (2.306) a causa del accidente. Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de afectados. El 61% de éstos pertenecen a la fuerza pública y el 39% restante corresponde a la sociedad civil.

Entre mayo de 2019 y mayo de 2020, se han presentado 103 víctimas de estos artefactos explosivos de las cuales 54 se han presentado en lo corrido del 2020, presentándose con mayor intensidad en los departamentos de Antioquia y Nariño, los cuales concentran el 55% del total de accidentes presentados en el año 2020. En el cuadro a continuación se presentan las cifras relacionadas con accidentes con minas antipersonal y municiones sin explotar:

Tabla N° 4.  
**Accidentes con minas antipersonal y municiones sin explotar mayo 2019-abril 2020**

AÑO Y MES	CIVILES	FUERZA PÚBLICA	TOTAL GENERAL
2019	62	49	111
Enero	1	7	8
Febrero	17	11	28
Marzo	10	7	17
Abril	4	5	9
Mayo		2	2
Junio	5	5	10
Julio	8	1	9
Agosto	4	1	5
Septiembre	1	2	3
Octubre	5	2	7
Noviembre	6	4	10
Diciembre	1	2	3

AÑO Y MES	CIVILES	FUERZA PÚBLICA	TOTAL GENERAL
2019	62	49	111
2020	43	11	54
Enero	12	2	14
Febrero	13	2	15
Marzo	9	4	13
Abril	9	3	12
<b>Total general</b>	<b>105</b>	<b>60</b>	<b>165</b>

### 1.8.5. PRÓRROGA DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA

Debido a la complejidad del fenómeno de instalación de minas antipersonal de naturaleza improvisada en el territorio nacional, en el año 2010 el Estado colombiano solicitó una prórroga que le fue concedida por un período de diez años, y que vence el 1 marzo de 2021. De cara a esta situación, y para cumplir con el objetivo y compromiso de lograr un país libre de este tipo de artefactos, se requieren mayores esfuerzos, recursos y tiempo.

Colombia recientemente, en el marco del documento de Solicitud de Extensión 2020, presentó a la comunidad internacional un Balance de Gestión del periodo de implementación para prorrogarla en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2011 y el 01 de marzo de 2021.

Este balance se estructuró teniendo en cuenta los compromisos establecidos en la Solicitud de Extensión Colombia 2010 y los cuales se relacionaban con la asignación de tareas y priorización de recursos; la optimización de los procesos

en gestión de información, y el desarrollo de capacidades Land Release.

Además, el 31 de marzo de 2020, Colombia solicitó una prórroga de 4 años y 10 meses para un período que va desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

### 1.8.6. DESARROLLO DE ESTRATEGIAS AICMA CON ENFOQUE ÉTNICO

Para disminuir el riesgo por la presencia o sospecha de MAP/MUSE/AEI<sup>19</sup> se han desarrollado diferentes estrategias con enfoques en territorio étnico, con especial énfasis en Educación en el Riesgo por Minas Antipersonal y Asistencia Integral a las Víctimas, particularmente en aquellas regiones que por condiciones de seguridad no es posible llevar a cabo operaciones de desminado humanitario.

De la misma manera, en el Acuerdo Final de Paz, específicamente en el capítulo étnico se estableció la necesidad de la

<sup>19</sup>. MAP: minas antipersonal – MUSE: municiones sin explotar – AEI: artefactos explosivos improvisados

implementación del Programa de Desminado y Limpieza de las áreas en concertación con 10 pueblos étnicos y sus organizaciones representativas, como logros en esta materia, se destacan los siguientes:

- Concertación con 3 comunidades de Resguardos Indígenas: Pueblo Jiw (Meta), Pueblo Awá (Nariño), y el Consejo Comunitario la Alsacia de Buenos Aires, (Cauca).
- Talleres de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal mediante capacitación a facilitadores y réplicas para el Resguardo la Turbia, los Consejos Comunitarios Alto Mira Frontera y Unión del Rio Chagüí, el pueblo JIW de Meta y Guaviare, y el pueblo Nukak-Makú de Guaviare.
- Intervención con Estudios No Técnicos en el Consejo la Alsacia de Buenos Aires (Cauca).
- Convenios con la Asociación de Cabildo del Embera, los Consejos Comunitarios

Unión del Rio Chagüí y Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, la comunidad Embera de Puerto Libertador (Córdoba), e Ituango (Antioquia), comunidad AWA (Nariño).

- Protocolo para el Desminado Humanitario. Convenio de Prevención con Resguardo Awá Hojal la Turbia.

## 1.9. INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS QUE ORIENTAN LA INVERSIÓN Y EL GASTO EFICIENTE PARA LA ESTABILIZACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

### 1.9.1. GESTIÓN DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN VIGENCIA 2020 – FONDOPAZ

La ejecución a 31 de diciembre de 2019, para el rubro de funcionamiento en compromisos fue del 91% correspondiente a \$85.586 millones y en obligaciones fue del 78% correspondiente a \$73.388 millones, se constituyó reserva presupuestal del 13% correspondiente a 12.198 millones.

Tabla N° 5. Ejecución Presupuesto Fondo Paz Vigencia 2019

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN	COMPROMISOS	%	OBLIGACIONES	%	RESERVA CONSTITUIDA	%
Fondo de programas Especiales para la Paz - Desmovilizado	\$ 46.805	\$ 44.704	96%	\$ 39.179	84%	\$ 5.524	12%
Fondo de Programas Especiales para la Paz - ZEII	\$ 47.518	\$ 40.883	86%	\$ 34.208	72%	\$ 6.674	14%
<b>Total</b>	<b>\$ 94.323</b>	<b>\$ 85.587</b>	<b>91%</b>	<b>\$ 73.387</b>	<b>78%</b>	<b>\$ 12.198</b>	<b>13%</b>

\* Fuente información SIIF Nación / Cifras en millones

Tabla N° 6. Ejecución Presupuesto Reserva presupuestal Vigencia 2019

DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	%
Fondo de programas especiales para la paz - desmovilizado	\$ 5.516	\$ 5.132	93%
Fondo de programas Especiales para la Paz - ZEII	\$ 6.673	\$ 1.235	19%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.189</b>	<b>\$ 6.367</b>	<b>52%</b>

Fuente información SIF Nación / Cifras en millones. Corte 31 de mayo de 2020

La ejecución de la reserva presupuestal constituida con corte a 31 de mayo fue del 52% correspondiente a \$6.367 millones.

Tabla N° 7. Ejecución Presupuesto Fondo paz Vigencia 2020

DESCRIPCIÓN	*APROPIACIÓN INICIAL	**APROPIACIÓN ADICIONADA	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISOS	%
Fondo de Programas Especiales para la Paz - Desmovilizado	\$ 10.359	\$ 49.000	\$ 59.359	\$ 32.475	55%
Fondo de Programas Especiales para la Paz - ZEII	\$ 250	\$ 1.000	\$ 1.250	\$ 625	50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.609</b>	<b>\$ 50.000</b>	<b>\$ 60.609</b>	<b>\$ 33.100</b>	<b>55%</b>

Fuente información SIF Nación / Cifras en millones. Corte 31 de mayo de 2020

La ejecución a 31 de mayo de 2020, para el rubro de funcionamiento en compromisos fue del 55% correspondiente a \$33.100 millones.

### 1.9.2. GESTIÓN PLAN DE ACCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA

A partir del segundo semestre de 2019, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, de ahora en adelante Fondopaz, recibió solicitudes de la OACP con el objetivo de apoyar las iniciativas del Plan de Acción de los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia a lo largo del país.

Fondo Paz viabilizó 60 solicitudes de apoyo, de las cuales 58 ya fueron entregadas en territorio. Quedando pendiente por entrega 2 en el departamento de Nariño: El Charco y Mosquera. Actualmente, ambos planes se encuentran listos para ser entregados en territorio, no obstante, debido a la coyuntura nacional de Emergencia Sanitaria, decretada por el Ministerio de Salud, por la pandemia COVID-19, las entregas se encuentran postpuestas. Las 60 solicitudes de apoyo tuvieron un costo estimado de \$2.793.518.269, sin incluir el costo de transporte y eventos de entrega de los planes.

Se desarrollaron 6 planes de infraestructura, los cuales fueron entregados en territorio y recibidos a satisfacción, con un costo total de \$264.862.696.

**Tabla N° 8. Planes de infraestructura**

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	VALOR
Tarazá (Antioquia)	Mejoramiento infraestructura física de la casa comunal de Taraza	\$ 43.587.009
Nechí (Antioquia)	Adquisición e instalación de 3 parques infantiles en madera	\$ 25.199.998
Zaragoza (Antioquia)	Adquisición e instalación de 3 parques infantiles en madera	\$ 25.199.998
Caucasia (Antioquia)	Adquisición e instalación de 4 parques infantiles en madera	\$ 33.599.998
Santander de Quilichao (Cauca)	Mejoramiento infraestructura física de la placa de cancha polideportiva	\$ 69.109.447
Iscuandé (Nariño)	Adquisición e instalación parque Biosaludable	\$ 68.166.246
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 264.862.696</b>

Se desarrollaron 6 planes de infraestructura con dotación incluida. 5 planes ya fueron entregados en territorio y recibidos

a satisfacción y queda pendiente la entrega de 1 plan. Estos planes de acción tienen un valor de \$450.487.818.

**Tabla N° 9. Planes de infraestructura con dotación**

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	VALOR
Puerto Rondón (Arauca)	Mejoramiento infraestructura física del Parque 20 de Enero y dotación de equipos tecnológicos	\$ 45.623.538
Montelibano (Córdoba)	Mejoramiento infraestructura física y dotación de la casa comunal de Tierradentro	\$ 35.445.191
El Charco (Nariño)	Mejoramiento infraestructura física y dotación del Centro Multifuncional de Paz	\$ 167.128.063
Bucarasica (Norte de Santander)	Mejoramiento infraestructura física y dotación de 4 sedes educativas	\$ 127.081.464
Ocaña (Norte de Santander)	Dotación cerramiento cancha de fútbol y dotación deportiva	\$ 42.415.762
Convención (Norte de Santander)	Dotación de materiales para cerramiento perimetral y dotación para escuela vereda El Retiro	\$ 32.793.800
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 450.487.818</b>

Se desarrollaron 20 planes referentes al componente de dotación, según los elementos solicitados, de los cuales 19

fueron entregados en territorio. Los planes de acción de dotación tuvieron un costo total de \$989.098.848.

Tabla N° 10. Planes de Acción de dotación

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	VALOR
El Bagre (Antioquia)	Museo itinerante de memoria histórica	\$ 24.430.700
Saravena (Arauca)	Dotación Casa de la Cultura	\$ 27.441.536
Marquetalia (Caldas)	Dotación para 2 sedes educativas	\$ 119.834.405
Bojayá (Chocó)	Dotación sede educativa Cesar Conto	\$ 44.179.700
San José de Uré (Córdoba)	Adecuación y dotación de la Casa para la Memoria	\$ 34.572.236
Valencia (Córdoba)	Dotación para la casa de la mesa municipal de víctimas del municipio	\$ 19.833.402
*Mosquera (Nariño)	Dotación bote en fibra de vidrio	\$ 285.025.149
Roberto Payán (Nariño)	Dotación chalecos salvavidas	\$ 23.687.426
Ábrego (Norte de Santander)	Dotación para la vereda San Luis y la vereda San Vicente	\$ 55.093.970
El Carmen (Norte de Santander)	Dotación sede educativa Cúrales	\$ 55.414.290
El Tarra (Norte de Santander)	Dotación sede educativa El Mirador	\$ 39.335.595
Hacarí (Norte de Santander)	Dotación para sede educativa en la vereda Maracaibo	\$ 25.958.020
Playa de Belén (Norte de Santander)	Dotación para la vereda Mesa Rica y la vereda El Reventón	\$ 50.943.324
Sardinata (Norte de Santander)	Dotación para la vereda San José de Campo Lajas y el corregimiento de Luis Vero	\$ 64.943.480
Teorama (Norte de Santander)	Dotación sede educativa La Muralla	\$ 33.430.956
Tibú (Norte de Santander)	Dotación para la vereda La Trinidad y la vereda Barrancas Porvenir	\$ 28.164.678
Colón (Putumayo)	Dotación para plataforma juvenil del municipio	\$ 12.953.470
Santiago (Putumayo)	Dotación salón comunitario	\$ 15.921.311
Villagarzón (Putumayo)	Dotación trajes de danza, instrumentos musicales y elementos de sonido	\$ 7.935.200
Dagua (Valle del Cauca)	Dotación ludoteca	\$ 20.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 989.098.848</b>

\*Dadas las dificultades técnicas para la adquisición del bote, no fue posible su contratación con vigencia 2019.

Se desarrollaron 9 planes de acción referentes a dotación deportiva, y todos fueron entregados en territorio durante

la vigencia 2019. Estos planes tuvieron un costo total de \$ 368.361.007.

Tabla N° 11. Dotación deportiva

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	VALOR
Ricaurte (Nariño)	Dotación deportiva	\$ 31.477.892
Necoclí (Antioquia)	Dotación deportiva	\$ 71.454.580
Unguía (Chocó)	Dotación deportiva	\$ 76.649.440
Vigía del Fuerte (Antioquia)	Dotación deportiva	\$ 40.682.525
Riosucio (Chocó)	Dotación deportiva	\$ 50.605.600
Apartadó (Antioquia)	Dotación deportiva	\$ 4.594.000
Mutatá (Antioquia)	Dotación deportiva	\$ 2.992.000
Chigorodó (Antioquia)	Dotación deportiva	\$ 70.309.580
Calima del Darién (Valle del Cauca)	Dotación deportiva	\$ 19.595.390
<b>TOTAL</b>		<b>\$368.361.007</b>

Se desarrollaron 9 planes concernientes a eventos, y todos fueron entregados en territorio durante el año 2019. Estos

planes de acción tuvieron un costo total de \$410.632.

Tabla N° 12. Eventos

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	VALOR	POBLACIÓN ATENDIDA
Turbo (Antioquia)	Evento deportivo	\$ 100.262.330	375
Puerto Libertador (Córdoba)	Realización de 14 talleres de contenido de memoria histórica	\$ 31.823.000	120
Tierralta (Córdoba)	Evento deportivo	\$ 23.897.380	300
Lloró (Chocó)	Evento deportivo	\$ 62.997.110	600
Pizarro (Nariño)	Evento de experiencias de paz, reconciliación y convivencia	\$ 8.595.900	200
Tumaco (Nariño)	Consejos estudiantiles de paz, legalidad y convivencia	\$ 95.238.400	250
San Calixto (Norte de Santander)	Olimpiadas - Evento deportivo	\$ 58.153.500	1.000
San Francisco (Putumayo)	Festival Recreativo	\$ 15.609.640	400
Sibundoy (Putumayo)	Torneo intermunicipal de fútbol	\$ 14.055.640	400
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 410.632.900</b>	<b>3.645</b>

Se desarrollaron 10 planes de dotación de instrumentos musicales, y todos ya fue-

ron entregados en territorio. Los planes tuvieron un costo total de \$260.075.000.

Tabla N° 13. Dotación instrumentos musicales

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	VALOR
Cáceres (Antioquia)	Dotación instrumentos musicales	\$ 48.530.000
Carepa (Antioquia)	Dotación instrumentos musicales	\$ 19.810.000
San Pedro de Urabá (Antioquia)	Dotación instrumentos musicales	\$ 16.550.000
Murindó (Antioquia)	Dotación instrumentos musicales	\$ 16.550.000
Atrato-Yuto (Chocó)	Dotación instrumentos musicales	\$ 46.110.000
Carmen del Darién (Chocó)	Dotación instrumentos musicales	\$ 15.770.000
Acandí (Chocó)	Dotación instrumentos musicales	\$ 15.770.000
Río Quito (Chocó)	Dotación instrumentos musicales	\$ 29.220.000
Magüi-Payán (Nariño)	Dotación instrumentos musicales	\$ 21.155.000
Olaya Herrera (Nariño)	Dotación instrumentos musicales	\$ 30.610.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 260.075.000</b>

A lo largo del año 2019, Fondopaz ejecutó más de \$30.360.000.000 para financiar los programas, planes, proyectos y estrategias de la OACP; que se vieron materia-

lizados en diferentes solicitudes y requerimientos. El presupuesto se empleó en 4 grandes rubros: contratación personas naturales para la OACP, contratación

proyectos especiales, Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (funcionamiento y apoyo a la ejecución de los planes de acción de los CMPRC), y operaciones logísticas.

### 1.10. PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS (PNIS)

La Política de Estabilización Paz con Legalidad reconoce, de forma puntual, la relevancia de los procesos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos para el desarrollo rural y ratifica lo pactado

con las familias que, en apego a la ley, se comprometan con la no resiembra y la sustitución voluntaria por medio de la participación en el PNIS. En esta medida, el PNIS supone un medio para la reducción de los cultivos ilícitos y la desvinculación efectiva y sostenible de la población rural con la problemática de las drogas en cada una de sus fases.

#### 1.10.1. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS (PNIS)

A continuación, se presenta la asignación de recursos para la ejecución del Programa en el período 2018-2020:

Tabla 14. Composición de gastos 2018 – 2020 (En millones de pesos)

FUENTES	2018	2019	2020
Funcionamiento	2.917	300.799	41.000
Inversión	456.153	-	*20
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>459.070</b>	<b>300.799</b>	<b>41.000</b>

Fuente: Fondo Colombia en Paz, MHCP, mayo de 2020

#### 1.10.2. ERRADICACIÓN VOLUNTARIA DE CULTIVOS ILÍCITOS

Se ha logrado una reducción total de 41.513 hectáreas de cultivos ilícitos erradicadas de forma voluntaria y asistida. De estas, 36.139 hectáreas responden a procesos de erradicación voluntaria; y 5.370 hectáreas, a cultivos ilícitos erradicados de manera asistida por la Fuerza Pública en zonas PNIS.

Es importante señalar que, del 100% de hectáreas verificadas por las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, se encontró un cumplimiento del 96% en los compromisos de las familias con la

erradicación voluntaria. A esto, suma el proceso de verificación de resiembra realizado en 12<sup>21</sup> municipios PNIS, el cual evidenció solo un 0.4% de resiembra.

73.853 familias de 56 municipios y 14 departamentos han recibido al menos un ciclo de pago por concepto de Asistencia Alimentaria Inmediata; de

**20.** El proyecto de inversión “Implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos (PNIS) a nivel Nacional” se encuentra en actualización con el propósito de solicitar recursos para la vigencia 2020.

**21.** Bolívar, Briceño, Calamar, Cumaribo, Dagua, El Dovio, El Retorno, Puerto Asís, San José del Guaviare, Tibú, Tumaco y Uribe.

esta cifra, 49.906 familias han recibido satisfactoriamente los 6 ciclos que contempla este componente. La suma de esta inversión asciende a un total de \$740.364.500.000.

Actualmente, se está prestando el servicio de Asistencia Técnica Integral (ATI) a un total de 61.183 familias en los municipios focalizados por el PNIS, lo cual supone una inversión por valor de \$69.721.025.697. Adicional a esto, se han firmado 1.189 contratos de prestación de servicios con técnicos y profesionales de las zonas; y se ha seleccionado 45 organizaciones para hacer acompañamiento a las familias en proceso de ATI.

Con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria de las familias adscritas al PNIS, se han ejecutado recursos por valor de \$121.324.887.000, destinados a la adquisición de bienes e insumos para la implementación de proyectos de auto sostenimiento de 59.940 familias. Algunos de los avances de este proceso han incluido la entrega de semillas a 1.781 familias; y la entrega de 25.092 y 1.480 árboles de cacao y chontaduro, respectivamente<sup>22</sup>.

Con el ánimo de consolidar alternativas de desarrollo rural lícitas y sostenibles, se han elaborado y concertado, a la fecha, 8.838 planes de inversión por medio de los cuales se han definido las líneas productivas a ser implementadas con familias adscritas al PNIS. Así mismo, se ha adelantado la implementación de proyectos productivos de cacao, café y silvopastoril con un total de 726 familias en los municipios de Briceño (Antioquia) y Cumaribo (Vichada).

En el marco del modelo de atención a recolectores descrito en el punto 4 del *Acuerdo Final*<sup>23</sup>, a la fecha se han fortalecido 34 organizaciones que implementan actividades en proyectos comunitarios y/o ambientales. Así mismo, se ha vinculado un total de 5.701 recolectores de hoja de coca como Gestores Comunitarios en 33 municipios de 13 departamentos; a través de esta figura, los Gestores Comunitarios, reciben ingresos mensuales, se garantiza su vinculación al Sistema General de Seguridad Social y desarrollan actividades de interés comunitario. Es importante resaltar que, en desarrollo de sus labores, los Gestores Comunitarios<sup>24</sup> han generado ahorros municipales estimados por valor de 48 mil millones pesos.

Por último, en coordinación con el SENA, se han adelantado procesos de reconversión laboral enfocadas en desarrollar las competencias y capacidades laborales de 754 Gestores Comunitarios en áreas como buenas prácticas ganaderas, agroforestería; manejo de alimentos; producción agropecuaria; y atención al cliente, entre otras.

**22.** En el marco del convenio suscrito con Agrosavia, finalizado en septiembre de 2019 y actualmente en proceso de liquidación.

**23.** De acuerdo al cual se deben “contemplar opciones de empleo temporal para los recolectoras y recolectores (de cultivos ilícitos) asentados y no asentados en la región: la identificación de obras comunitarias y otras fuentes de empleo que surjan en el marco de la implementación de la Reforma Rural Integral RRI”

**24.** A través de sus labores, los Gestores Comunitarios han realizado el mantenimiento de 6.528 kilómetros de vías terciarias o caminos de herradura; han realizado el mantenimiento de 927 escuelas; y se han ejecutado proyectos de reforestación en 235 hectáreas.

### 1.10.3. INTERVENCIÓN EN ZONAS AMBIENTALMENTE PROTEGIDAS

Con base a la gestión adelantada en mesas de trabajo con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, se logró establecer que el área de cultivos ilícitos erradicada en el marco del PNIS asciende a 6.663,9 hectáreas en zonas de manejo especial, de las cuales 1.228,6 fueron erradicados en áreas con previa decisión de ordenamiento; 1.529,1 en zonas Tipo A; 2302.5 en zonas Tipo B; y 1.592,8 en zonas Tipo C.

### 1.10.4. ESTRATEGIAS INTERINSTITUCIONALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS

El PNIS ha realizado las gestiones necesarias para articularse de manera eficaz, tanto con las políticas de seguridad y de lucha contra las drogas, como con las políticas de desarrollo rural. Esto ha permitido el avance en la atención de las familias vinculadas al programa, y el fortalecimiento de los procesos intersectoriales orientados a la transformación de los territorios y la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos.

- La acción articulada del PNIS se materializó al trasladar el componente Plan de Atención Inmediata (PAI) Familiar, de la CPEC, a la ART. En este sentido, el PND 2018-2022, en su artículo 281, dispuso el traslado de la operación del Programa a la ART. Gracias a esto, la ejecución del Programa cuenta con mecanismos más directos de coordinación para la implementación y seguimiento de los PISDA, así como con una mayor articulación con las iniciativas PDET.
- En el marco de la operación del PNIS en áreas protegidas -como Parques

Nacionales Naturales (PNN)- se adelantaron mesas de trabajo conjuntas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia para: identificar el número de familias inscritas al PNIS con predios en áreas protegidas; y definir los lineamientos necesarios para el desarrollo diferencial de los componentes del PNIS en las áreas de PNN.

- Con el ánimo de adelantar procesos interinstitucionales coordinados, se adelantaron mesas de trabajo técnicas con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a través de las cuales se realizaron los ajustes pertinentes al modelo de sustitución de cultivos de ilícitos Formalizar para Sustituir.
- Articulación con el PND: 2018-2022: el PNIS se incluye en el *“Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas”*, como parte de las acciones destinadas a la ejecución del componente de la Política de *Estabilización: Paz con Legalidad: “intervención coordinada en zonas estratégicas con seguridad, justicia y equidad”*. Por otra parte, se encuentra el indicador *“Porcentaje de familias con proceso de sustitución finalizado”*. En lo que respecta a este indicador, a la fecha, 726 familias han finalizado la totalidad del proceso de sustitución; adicional a esto, vale la pena señalar que un total de 73.853 familias han recibido al menos un pago por AAI; 61.183 familias han sido beneficiarias de ATI; 59.940 han iniciado el componente de SA; y se ha elaborado y concertado 8.838 planes de inversión para la implementación de PP.

## 1.11. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL (CSIVI)

Con relación a la CSIVI, el Señor Presidente de la República por medio del Decreto 1780 del 17 de septiembre de 2018 designó como representantes del Gobierno Nacional, ante esta instancia, a la Ministra del Interior, al Alto Comisionado para la Paz, y al Consejero Presidencial para la Estabilización y Consolidación. Desde marzo de 2019 se determinó que la Secretaria Técnica del componente Gobierno de esta instancia quedara a cargo de la CPEC.

En marco de la CSIVI, se creó la Mesa de Seguridad Jurídica Tripartita, cuya función es hacer seguimiento y verificar el proceso de acreditación y tránsito a la legalidad. Esta mesa está conformada por: la OACP, el componente de FARC y la Segunda Misión de Verificación de las FARC. Sus labores son, comprobar y hacer seguimiento al proceso de acreditación de las personas incluidas en los listados entregados por el vocero de las FARC y adicionalmente, resolver cualquier obstáculo que surja en el cumplimiento de esta función. Durante este periodo se llevaron a cabo 11 sesiones plenas y 2 sesiones técnicas. Estas sesiones dieron como resultado la acreditación de 575 excombatientes de las FARC a través de 11 resoluciones.

## 1.12. DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL DIÁLOGO SOCIAL E INTERSECTORIAL

### 1.12.1. APOYO A LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIÁLOGO SOCIAL

El PND 2018-2022 estableció como una de sus metas la formulación de la Política

para el Diálogo Social e Intercultural, y la resolución de conflictos sociales, por parte del Ministerio del Interior y la Presidencia de la República, con el liderazgo de la OACP y la asistencia técnica del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

### 1.12.2. TRANSFORMACIÓN MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE DIÁLOGO SOCIAL

Se realizaron las siguientes acciones:

- Diseño y elaboración de la *“GUÍA PARA FACILITAR PROCESOS DE DIÁLOGO SOCIAL: estrategia de Diálogo Social para la Prevención y Gestión de los conflictos y conflictividades, la Promoción de la Paz, la Legalidad y la Convivencia. “Diálogos Constructivos”*.
- Desarrollo de los siguientes procesos de formación en diálogo social: i) 7 capacitaciones en diálogo social para la resolución de conflictividades en entornos de la industria avícola; ii) 5 procesos de formación con mujeres en Caquetá, líderes y lideresas en Tuma-co, lideresas y defensoras de derechos humanos en Valle del Cauca, población Campesina en Cúcuta y funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras; iii) 2 capacitaciones a consejeros y secretarios de paz en el Eje Cafetero y los Montes de María.
- Elaboración de la cartilla “Convivencia y Diálogo en Casa y tú, ¿Cómo la vas llevando?”, mediante la cual la OACP desde sus líneas de trabajo se suma a la campaña del Gobierno Nacional con recomendaciones y sugerencias prácticas para evitar el contagio del COVID-19, buscando promover la convivencia y diálogo en casa y explicando de una manera sencilla y didáctica lo

que significa el confinamiento en el marco de la pandemia. Resalta las consecuencias que podrían surgir de esta situación haciendo especial énfasis en el autocuidado y el cómo cuidar a los demás.

### 1.12.3. IMPULSO A ESTRATEGIAS POBLACIONALES DE DIÁLOGO SOCIAL PARA LA PAZ, LA LEGALIDAD Y LA CONVIVENCIA

Se desarrollaron 6 procesos de diálogo social para la prevención de conflictividades con poblaciones y sectores priorizados, impactando el territorio nacional, y desarrollando una estrategia de relacionamiento positivo, con los principales líderes y organizaciones de la población indígena, los campesinos, población afro, mujeres, comunidades de fe y empresas.

### 1.12.4. MONITOREO DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

Se destaca el trabajo adelantado por el equipo del Centro de Diálogo Social, Alertas Tempranas y Solución de Conflictos del Gobierno de Colombia (CEDISCO), observatorio de conflictividad social de la OACP, a través del cual se ha monitoreado, durante el período que cubre este informe, 1.756 eventos correspondientes a 1433 eventos de conflictividad social y 323 de diálogo social. A la par del monitoreo, el observatorio ha avanzado en la construcción de una metodología que sistematice sus procesos, al igual que ha brindado asesoría técnica en la construcción de la Política Nacional de Resolución de Conflictividades Sociales, encabezada por el Ministerio del Interior y contemplada dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Finalmente, CEDISCO apoyó al equipo de la Dirección General del Departamento

Administrativo de la Presidencia -DAPRE- para el desarrollo de las mesas regionales que se llevaron a cabo en el marco de la Conversación Nacional, a lo largo de los meses de febrero y marzo del año 2020.

### 1.13. PROGRAMAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y PREVENIR LA VIOLENCIA

La OACP ha concentrado esfuerzos importantes en realizar articulaciones con entidades del Gobierno Nacional, cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil y empresa privada, con el fin de generar estrategias conjuntas alrededor de fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la prevención de violencias asociadas a la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos armados y grupos de delincuencia organizada y su instrumentalización por parte de la cadena del narcotráfico, incluida la siembra, producción, comercialización y consumo de sustancias ilegales principalmente en territorios priorizados que presentan altos niveles de conflictividad, así como violencias de género.

#### 1.13.1. CONVENIO CON LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS PARA LA DROGA Y EL DELITO- UNODC

Tiene por objeto la cooperación técnica y financiera entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz del DAPRE, en apoyo al cumplimiento de las funciones de la OACP y UNODC para el fortalecimiento de la respuesta comunitaria en la promoción de factores de protección.

### 1.13.2. PROGRAMA FAMILIAS FUERTES AMOR Y LÍMITES

Se realizó el análisis de la capacidad de respuesta territorial para la implementación del Programa en los municipios de Caucasia, Puerto Tejada, Sardinata, Tarazá y Tumaco, mediante la revisión de personal certificado como facilitadores y capacitadores en los territorios. Se desarrolló un proceso de formación de nuevos facilitadores para la implementación en Caucasia y Tarazá.

Se adelantó el proceso de identificación de socios estratégicos para la implemen-

tación del Programa Familias Fuertes con organizaciones de la sociedad civil en los territorios priorizados, garantizando la rigurosidad técnica en la implementación del Programa conforme a la evidencia y la participación transparente mediante comités internos de verificación.

También, se revisaron y ajustaron los informes finales de cada territorio y se superó la meta logrando una cobertura del 105,8% toda vez que se había establecido desarrollar capacidades en 500 familias.

Tabla N° 15.  
**Familias certificadas**

MUNICIPIO	TOTAL FAMILIAS CERTIFICADAS	FECHA DE CIERRE
Caucasia	115	10/12/2019
Tarazá	114	10/12/2019
Tumaco	83	30/11/2019
Puerto Tejada	82	10/12/2019
Sardinata	135	13/12/2019
<b>TOTAL</b>	<b>529</b>	

### 1.13.3. PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA Y LIDERAZGO

Se elaboraron los diseños curriculares y metodológicos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida y Liderazgo con enfoque de género. Se realizó el mapeo de actores de los 10 territorios priorizados, teniendo en cuenta las organizaciones de líderes juveniles y los colectivos de mujeres, de acuerdo con el perfil establecido. Se hizo la socialización del Programa con los gobiernos municipales y representantes de las organizaciones comunitarias de los territorios. En coordinación con los sectores de gobierno local, se convocó a los participantes para la transferencia del Programa.

Durante abril de 2020, se avanzó en la propuesta de estrategia audiovisual para la transferencia del Programa Habilidades para la Vida en el marco de la contingencia por COVID-19. Esta consta de una serie de 11 videos de YouTube del Programa, para ser transferido a líderes juveniles y mujeres, la cual ofrece información de los conceptos básicos y el desarrollo de actividades interactivas que permiten la apropiación de las habilidades.

### 1.13.4. DISEÑO Y SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA CON ENFOQUE ÉTNICO

Se elaboró y ajustó el documento de metodología de investigación, los instru-

mentos de recolección de información y las categorías de análisis, estos conforman la Ruta Metodológica para la inclusión del enfoque étnico en el Programa Habilidades para la Vida: Metodología e Instrumentos para la recolección de información.

Este proceso implicó un análisis antropológico y posteriormente una visita a la comunidad Barí entre el 26 y el 30 de noviembre de 2019, donde se recogió información relacionada con las Habilidades para la Vida y las características culturales Barí, para observar las convergencias y divergencias existentes entre ambas y generar un modelo de prevención que mantenga los criterios establecidos en el Programa Habilidades para la Vida.

En la jornada de recolección de información participaron miembros de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí – Ñatubaiyibará, autoridades Barí, tanto Caciques como miembros de Ñatubaiyibará, mujeres líderes y en otras organizaciones creadas por este pueblo, adolescentes residentes en la ciudad de Tibú y madres cabeza de familia.

#### 1.13.5. PROMOCIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y MONITOREO

En articulación con la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Salud y Protección social, la OACP en cooperación con UNODC organizó el “Foro sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas y riesgos asociados: oportunidades y retos”. Éste se llevó a cabo los días 3 y 4 de diciembre de 2019 en la ciudad de Medellín con la participación de 110 líderes comunitarios e institucionales, pertenecientes a 15

ZF del bajo Cauca Antioqueño y Sur de Córdoba.

Las jornadas contaron con la participación de líderes comunitarios y representantes de organizaciones sociales, empresa privada y Policía Nacional, así como funcionarios representantes de las Alcaldías de los municipios de Buenos Aires, Caloto, Corinto, Guachené, Jámalo, Miranda, Padilla, Popayán, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suarez, Toribio y Villa Rica.

#### 1.14. CONVENIO CON EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

En septiembre de 2019, se celebró un convenio con PNUD para facilitar los recursos técnicos, financieros, humanos y logísticos requeridos para la implementación de acciones encaminadas a apoyar y fortalecer: la cultura de la legalidad y su comunicación estratégica, la pedagogía para la paz, la prevención de la violencia, el Monitoreo de la Conflictividad Social y el Dialogo Social como herramienta para la Convivencia y la gestión pacífica de conflictos.

En el marco de este convenio se puso en marcha la estrategia SACÚDETE, liderada por la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, en los municipios de Quibdó (Chocó) y Turbo (Antioquia). Se implementó la fase Inspírate a través de 18 talleres para la consolidación de un ecosistema innovador para la formación y mentoría de jóvenes entre los 14 y 35 años mediante la potencialización de sus talentos y el fortalecimiento de sus proyectos de vida. En estos espacios se

contó con la participación de un total de 613 jóvenes.

El convenio incluye las adecuaciones físicas de los espacios en los que se llevarán a cabo las actividades de la estrategia SACÚDETE y el diseño y puesta en marcha de una plataforma digital que sirva de conexión a los jóvenes participantes de la estrategia en los diferentes municipios del país en los cuales opera y que a la vez permita la sistematización y réplica de experiencias.

### **1.15. LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTO LEL JUVENIL**

Se desarrollaron procesos de articulación alrededor de la prevención de los riesgos asociados a la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en dinámicas de violencia, con miras a fomentar su inclusión en actividades y procesos de construcción de paz y promoción de la cultura de la legalidad en los 6 municipios del Bajo Cauca Antioqueño (Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza).

#### **1.15.1. FUNDACIÓN EQUIPO DE TRABAJO CAMPESINO Y URBANO DEL CAUCA**

Se desarrolló una estrategia de orientación a menores de 8 a 14 años campesinos sobre la prevención de consumo de sustancias psicoactivas dentro de la modalidad comunitaria para el abordaje psicoeducativo, deportivo y recreativo, el aprovechamiento del tiempo libre logrando concientización del uso riesgoso de drogas y sus consecuencias asociadas de los municipios de El Tambo, Piendamó, Silvia y Timbío, en el departamento del Cauca.

#### **1.15.2. CONVENIO FORO INTERÉTNICO SOLIDARIDAD CHOCÓ – FISCH**

Se implementaron acciones que permitan el rescate de los valores culturales y deportivos orientados a fomentar la integralidad, la paz territorial y la convivencia pacífica en la subregión Bajo Atrato y Darién en el Departamento del Chocó, llevando a cabo las pre olimpiadas y olimpiadas culturales y deportivas realizadas en 5 municipios: Acandí, Bojayá, Carmen del Darién, Riosucio y Unguía, contando con una participación 3.200 personas. Adicionalmente, en estos 5 municipios se hizo capacitación en temas de reconciliación y DDHH.

#### **1.15.3. CONVENIO PUEBLO MOTILÓN BARÍ**

Se implementó la Estrategia Olimpiadas juveniles 2019 ¡Jóvenes por la vida!, orientada a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el reclutamiento forzado, el suicidio y conductas autodestructivas a partir del desarrollo de talleres didácticos, actividades recreativas y tradicionales para el fomento de la adecuada ocupación del tiempo libre y el respeto por la vida en adolescentes y jóvenes del Pueblo Barí, en el municipio de Tibú - Norte de Santander. Dentro de las actividades realizadas se contó con la participación de 60 jóvenes de la Etnia Barí.

### **1.16. PEDAGOGÍA PARA LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD**

Con el objetivo de responder a las nuevas funciones establecidas a través del Decreto 1784 de 2019, la OACP asume durante este cuatrienio la tarea de fomentar

y apoyar la coordinación de actividades que contribuyan al logro de tal fin. A la fecha, se han adelantado las siguientes acciones:

#### 1.16.1. PRIMER CONVERSATORIO CON EL CONSEJO GREMIAL NACIONAL (10 DE JUNIO DE 2019 - CLUB EL NOGAL EN BOGOTÁ)

Fue presidido por el Alto Comisionado para la Paz y tuvo como eje central dar a conocer al sector gremial del país, las nuevas líneas de intervención de la Oficina en el marco de la cultura de la Legalidad, la convivencia y el diálogo social.

#### 1.16.2. DIPLOMADO EN CULTURA DE LA LEGALIDAD, PAZ Y CONVIVENCIA

Diplomado virtual realizado en conjunto con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Se llevó a cabo entre octubre y diciembre 2019, teniendo como objetivo principal brindar herramientas para el fortalecimiento de capacidades de la ciudadanía en torno a la cultura de la legalidad, el respeto por los derechos humanos y la no estigmatización como conductas esenciales en la construcción de la paz cotidiana y el fortalecimiento a los procesos de pedagogía para la paz. Este diplomado virtual conto con la participación 1.717 personas.

#### 1.16.3. FESTIVAL JÓVENES INSPIRADORES LABORATORIO DE AGENTES DE LEGALIDAD (19 - 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOGOTÁ)

La OACP, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, creó este espacio cuyo objetivo es promover y difundir la cultura de la legalidad mediante la creatividad a través de las herramientas tecnológicas que fo-

mentan e impulsen los comportamientos y conductas adecuadas. Se contó con la participación de 35 jóvenes provenientes de diferentes regiones del país.

#### 1.16.4. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Para la OACP resulta relevante la revitalización y fortalecimiento del sistema de saberes, conocimientos y prácticas propias, como condición indispensable para la solución de la conflictividad, la garantía de los derechos de los pueblos indígenas y la paz en sus territorios ancestrales. Lo anterior, teniendo en cuenta que la pérdida de la identidad y el patrimonio cultural, principalmente la lengua nativa, se han convertido en una amenaza para la preservación de la unidad comunitaria y el tejido social como requisitos para la convivencia y el desarrollo armónico de las comunidades. En ese sentido se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- Resguardos Pichwe Tha Fiw, Juan Tama y Tumbichucué: Dadas las solicitudes del Pueblo Nasa relacionadas con el fortalecimiento de su educación propia y su sentido de identidad como condiciones para la pervivencia cultural, representada principalmente en sus tradiciones ancestrales y su idioma, la OACP ha llevado a cabo procesos de diálogo mediante actividades territoriales de interlocución con autoridades indígenas, rectores de las instituciones educativas y consejeros de las organizaciones CRIC y ONIC para priorizar dentro de las acciones del Plan Social del departamento del Cauca, la necesidad de fomentar la educación propia de los grupos étnicos como factor de protección frente a los riesgos de des-

aparición física y cultural y la garantía de pervivencia como condición para la paz territorial.

- Resguardos Huellas y Kokonucos: en los resguardos Nasa, Huellas y Kokonuco, en los municipios de Caloto y Puracé (Cauca) respectivamente, se realizó la formulación conjunta de estrategias para prevenir y atender problemáticas que afectan al sentido de identidad y pertenencia en la población juvenil. Como resultado de esta concertación, se llevó a cabo una intervención efectuada en el marco del convenio 218 celebrado con el PNUD, quien, con recursos del Fondopaz, identificó de manera conjunta con las comunidades de ambos resguardos, las percepciones, actitudes y creencias que se encuentran presentes en los jóvenes indígenas que influyen en el recrudecimiento de las violencias presentes en la comunidad y contribuyen a la pérdida de la identidad cultural.

### **1.17. COMUNICACIÓN PARA LA LEGALIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL**

En lo relacionado con los procesos de comunicación, se resalta la publicación del periódico Corresponsales de Legalidad y Convivencia (COLEGAS), que se constituyó como una herramienta para fortalecer y dar a conocer las acciones adelantadas por la OACP en las regiones, con contenidos de la legalidad, convivencia y paz cotidiana. El periódico circuló entre septiembre y diciembre de 2019.

Adicionalmente, se desarrollaron cuatro Talleres para Corresponsales de Paz,

Legalidad y Convivencia, dirigidos a periodistas, corresponsales y estudiantes de comunicación social de las ciudades de Bogotá, Cali, Bucaramanga y Popayán, para que conocieran de primera mano las acciones que adelanta la OACP en territorio orientadas a consolidar la construcción de paz, el diálogo social, la legalidad y la convivencia. Estos talleres fueron presididos por el Alto Comisionado para la Paz y sus asesores, quienes a través de sus presentaciones y de un diálogo abierto resolvieron las preguntas, inquietudes y atendieron las sugerencias y recomendaciones de los 265 participantes.

### **1.18. GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **1.18.1. ASISTENCIA TERRITORIAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Comprometidos con la articulación entre la Nación y el territorio para la implementación armónica de la política de derechos humanos, el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, el Plan Nacional de Educación en DDHH y la incorporación del enfoque basado en derechos humanos, se realizó un trabajo de incidencia con los gobiernos territoriales para que pudiesen ser incorporadas en sus planes de desarrollo, acciones recomendadas en derechos humanos que permitan durante los próximos años, aunar esfuerzos por la prevención, protección, promoción y garantía de los derechos individuales y colectivos de las personas y comunidades del territorio colombiano, atendiendo los enfoques de género, étnico, diferencial, territorial y de derechos humanos.

Es así como la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos

Internacionales elaboró una cartilla de DDHH que hizo parte en el Kit de Planeación Territorial del DNP y a la cual tuvieron acceso todos los nuevos mandatarios territoriales. Así mismo, se brindó asistencia técnica a los 32 departamentos y Bogotá, realizando recomendaciones que permitieran fortalecer los instrumentos de planeación con la incorporación de acciones en los ocho componentes de la política de derechos humanos, mencionados en la Estrategia Nacional para la garantía de los derechos humanos 2.014-2034. Así mismo, se realizó asistencia técnica a 29 de los 32 departamentos, en prevención, protección, promoción y garantías de no repetición para la implementación de lineamientos, estrategias y líneas de acción de la Estrategia Nacional 2014-2034.

### 1.18.2. FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DDHH

En cumplimiento del compromiso de gobierno de construir el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, durante el 2019 a través del trabajo articulado de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Derechos Humanos, en atención a las propuestas, observaciones y recomendaciones de sectores sociales y defensores de derechos humanos del nivel nacional y territorial así como, de la comunidad internacional, se construyó el documento preliminar del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos.

El compromiso es que durante la vigencia 2020 sea aprobado el documento final a través de la apropiación institucional, de la sociedad civil y la cooperación internacional, sirviendo como compromiso de trabajo conjunto por la transformación

positiva en la garantía y realización de los derechos de todas las personas y constituyéndose en un hito por ser la hoja de ruta por la garantía de los derechos humanos en el país en los próximos años.

### 1.18.3. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN PENAL FRENTE A VIOLACIONES A LOS DDHH E INFRACCIONES AL DIH

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, de forma trimestral ha publicado el Informe de Homicidios contra líderes sociales y defensores de derechos humanos 2010-2020, el último en abril correspondiente al primer trimestre de 2020, los cuales han tenido por objetivo hacer un análisis del comportamiento a nivel nacional de la ya mencionada problemática. Para ello, estos informes se han dividido en seis apartados tras los cuales se realizan las conclusiones. Vale mencionar, antes que nada, que el balance del fenómeno en ningún momento desconoce lo valiosa e importante que representa cualquier vida humana.

### 1.18.4. ADOPCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS 2019-2022

Desde 2019, el equipo de Empresa y Derechos Humanos de la Consejería viene construyendo la segunda versión del Plan Nacional de Acción en Empresa y Derechos Humanos. Entre mayo y junio de 2019 se llevaron a cabo cuatro talleres en Bogotá donde se discutieron los objetivos, los sectores a priorizar, los órganos de gobernanza, entre otros asuntos que constituyen el documento. Con una propuesta de documento y apuestas estratégicas de la segunda versión del

Plan, se realizaron 7 talleres regionales de socialización del Plan para conocer las perspectivas y percepciones de empresas, sociedad civil y autoridades locales para lograr la territorialización de la política. Se llevaron a cabo talleres en Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería y Tumaco.

En diciembre de 2019, el equipo de Empresa y Derechos Humanos de la Consejería, junto con la ANH, Ministerio de Minas y Energía, Campetrol y la Asociación Colombiana del Petróleo (ACP), creó el Grupo de Derechos Humanos para el sector hidrocarburos, el cual lo integran 10 empresas del sector. Esta iniciativa nace de la necesidad de poder compartir experiencias exitosas de algunas empresas del sector con otras que están ingresando al mercado o incluso aquellas que todavía tienen un camino por avanzar en el respeto de los derechos humanos en las actividades extractivas.

#### 1.18.5. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El Decreto 4100 del 2011 ordena crear el Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y DIH (SNIDH), con lo cual dicho sistema se concibió como la principal herramienta del Estado que articula la información que en DD.HH. y DIH. Poseen todas las entidades del orden nacional y territorial. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales cuenta con una plataforma tecnológica<sup>25</sup> que tiene actualmente cinco herramientas de monitoreo y seguimiento de la situación de derechos, con enfoques diferenciales y territorial. Estas herramientas no solo permiten realizar el análisis a las vulneraciones ya ocurridas, sino también están

encaminadas en la prevención de nuevas vulneraciones al identificar factores de riesgos, y de la misma manera, permiten establecer la realización de los derechos al tener en cuenta la respuesta institucional que está dada por el fortalecimiento de capacidades que el Gobierno Nacional dirige a los territorios y poblaciones en cada una de las acciones que realiza.

#### 1.18.6. RED DE OBSERVATORIOS DE DERECHOS HUMANOS Y DIH

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, junto con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y el Ministerio del Interior han avanzado, desde el año 2016, en la consolidación de la Red Nacional de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario (RODHI) en el marco del decreto 1084 del 2015. Esta red es una instancia interinstitucional que promueve la articulación para el intercambio de información, metodologías y análisis estructurales y coyunturales sobre violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, entre observatorios institucionales, sociales y académicos existentes en el orden nacional y territorial. Esta información es insumo para la toma de decisiones en materia de prevención, protección y garantías de no repetición.

Para poner en funcionamiento esta estrategia, que vela por la garantía y el respeto por los Derechos Humanos en todo el territorio, se han creado nodos territoriales priorizados por la mesa técnica de la RODHI en los departamentos de Antioquia, Cauca, Chocó, Nariño y Norte

25. [http:// www.snidh.gov.co](http://www.snidh.gov.co)

de Santander. En 2019, se activaron los nodos en Meta y en la región Caribe (Atlántico, Bolívar y Magdalena). Estos nodos están conformados por observatorios territoriales de sociedad civil, academia y gobierno realizando un trabajo colaborativo en el que se monitorea la situación de Derechos Humanos en cada uno de estos departamentos. Adicionalmente, se realizaron 80 sesiones, tanto presenciales como virtuales, con los nodos de la Red de Observatorios.

#### 1.18.7. DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Una de las funciones más importantes que desarrolló el Observatorio ha sido la construcción y actualización del “Informe de homicidios contra líderes sociales y defensores de derechos humanos”, el cual se encuentra publicado en la página de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. Sin embargo, se aclara que estas cifras están sujetas a variaciones dado que se encuentran en proceso de verificación bajo la metodología de Naciones Unidas con el fin de determinar su calidad.

#### 1.18.8. POSICIONAMIENTO DE LOS AVANCES DE COLOMBIA ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales contribuyó al posicionamiento de los avances del Estado colombiano en materia de derechos humanos en escenarios internacionales de gran relevancia, haciendo parte de la delegación de Estado en instancias internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante el 173º Periodo de Sesiones que se llevó a cabo del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2019

en la ciudad de Washington D.C. y en la sustentación del Tercer Informe Periódico de Colombia ante el Comité de los Trabajadores Migrantes y sus Familias, el 6 de septiembre de 2019.

Es preciso señalar que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales también sostuvo encuentros de alto nivel con la comunidad internacional, como el evento con embajadores el 18 de noviembre de 2019 para la presentación de las líneas de acción en derechos humanos; el diálogo con UNICEF, realizado el 11 de diciembre con el propósito de fortalecer capacidades comunitarias para la protección de niños, niñas y adolescentes, y la implementación del Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos con enfoque en Niños, Niñas y Adolescentes. Igualmente, la reunión con el Representante para Colombia del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), el 16 de diciembre de 2019, para la posible proyección de un trabajo conjunto en el futuro.

#### 1.18.9. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE COLOMBIA EN DERECHOS HUMANOS

Con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos frente a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano en materia de derechos humanos, particularmente ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y bajo el entendido que su cumplimiento involucra a las autoridades del orden nacional, regional y local, durante el año 2019 el Área Internacional de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asunto Internacionales llevaron a cabo 7 talleres interinstitucionales de formación, en

los que se capacitaron a cerca de 200 servidores públicos en las ciudades de Barrancabermeja, 2 en Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena y Sincelejo. Lo anterior, permitió mejorar la articulación institucional y la respuesta del Estado frente a la garantía, promoción, respeto y goce de los derechos humanos.

Adicionalmente, buscando cualificar las competencias técnicas de los servidores públicos, del nivel nacional y local, que cumplen funciones relacionadas con la aplicación e implementación del DIH, se llevó a cabo la octava versión del Curso Augusto Ramírez Ocampo, del 4 al 6 de septiembre en la ciudad de Bucaramanga, el cual fue organizado de manera conjunta por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja. Así mismo, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos adelantó un taller de formación en DIH dirigido a 25 funcionarios públicos del nivel nacional el día 5 de diciembre, contando con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja.

#### 1.18.10. GESTIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, en el marco del trabajo territorial, durante el 2019, desarrolló un proceso de fortalecimiento de capacidades locales para la implementación de la línea de política pública de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes,

en 17 departamentos y 95 municipios focalizados.

#### 1.18.11. POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En noviembre de 2019 se reestructuró la composición de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual de NNA (Decreto 2081 de 2019) y se adoptó formalmente la actualización de la línea de política pública de prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. Entre los cambios institucionales más relevantes, se cuentan:

- Ampliación del número de integrantes de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos Delictivos Organizados (CIPRUNNA).
- Incorporación de la temática de prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- Reajuste del alcance de su misión con funciones de coordinación y seguimiento de las acciones estatales, en el orden nacional y territorial, para prevenir la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Surgimiento de nuevas modalidades de violencia y explotación contra los niños, niñas y adolescentes que generan un riesgo para tener entornos protectores reales, planteando la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de las dinámicas de prevención en función

de las garantías de no repetición y reconciliación y desarrollar acciones para minimizar los riesgos y amenazas.

#### 1.18.12. MI FUTURO ES HOY: FONDO MULTIDONANTE DE NACIONES UNIDAS

Dando continuidad a los resultados obtenidos en el proyecto Mi Futuro es Hoy; con apoyo del Fondo Multidonante de Naciones Unidas, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, en articulación con el ICBF, ARN, Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el acompañamiento de OIM y UNICEF, implementará en el 2020 la Estrategia Nacional para la prevención del reclutamiento y utilización de NNA, con presencia 85 municipios de 17 departamentos. A través de su implementación, se espera contar con la participación de 12.500 niñas, niños y adolescentes, 4.000 familias, 2.000 representantes voceros comunitarios, 32.720 directivos docentes y docentes, 400 funcionarios y autoridades tradicionales.

### 1.19. ALIANZA CONTRA LA CORRUPCIÓN: TOLERANCIA CERO CON LOS CORRUPTOS

#### 1.19.1. FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1712 DE 2014

Las principales acciones adelantadas por la Secretaría de Transparencia en el marco de lo establecido en el artículo 32<sup>26</sup> de la Ley 1712 de 2014 son las siguientes:

En materia de Acceso a la Información Pública, se realizaron 20 acompañamientos técnicos a entidades del orden nacional y territorial. Se evaluaron las principales oportunidades de mejora según las características particulares de cada una de las entidades, se brindó apoyo en el diligenciamiento del Índice de Transparencia

y Acceso a la información pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación y del FURAG de Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Se inició la definición de lineamientos de política de desempeño institucional de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción, en concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16.10 en materia de: i) Análisis de enfoque y transparencia focalizada y género/mujeres e ii) Identificación y análisis de derechos humanos en relación con el acceso a la información pública.

Se capacitó sobre las obligaciones de la Ley 1712 de 2014 a más de 300 servidores públicos de las siguientes entidades: Instituto Nacional de Salud, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Alcaldía Mayor de Bogotá, entidades del sector Vivienda y medio ambiente, entidades públicas territoriales del departamento de La Guajira y del Atlántico (en articulación con la Procuraduría Regional de ese departamento) entre otras, entidades.

#### 1.19.2. POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LEGALIDAD HACÍA UN ESTADO ABIERTO

En el marco de los compromisos adquiridos por el Plan Nacional de Desarrollo, la Vicepresidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, ha lide-

<sup>26</sup> Ley 1712 de 2014. “Artículo 32. Política Pública de acceso a la información. El diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública, estará a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el DAPF, el DNP, el Archivo General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).”

rado la formulación e implementación de la Política Pública relacionada con Transparencia, Integridad, Legalidad y Estado Abierto. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Transparencia en coordinación con otras entidades líderes, trabajaron en la elaboración de la política, así como de los estándares mínimos de Estado Abierto la cual tiene un componente de participación y creación colaborativa con las regiones y se incluyeron los resultados de la Mesa Nacional de Diálogo.

Se llevaron a cabo 5 reuniones técnicas de articulación institucional con el DNP, el DAFP, el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Archivo General de la Nación y la Agencia Colombia Compra Eficiente (en adelante líderes de política relacionados). Adicionalmente, se contó con el apoyo técnico del PNUD, el Programa de Gobernabilidad Regional de la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF).

Con el fin de consolidar los elementos de análisis del diagnóstico y las líneas priorizadas de respuesta al problema del futuro CONPES, en el segundo semestre de 2019, se consultaron a más de 1.500 personas, tanto funcionarios públicos, como académicos y estudiantes, representantes de la sociedad civil, a través de una serie de grupos focales, talleres, foros y conversatorios.

Se realizaron 12 visitas a los territorios priorizados, en donde se efectuaron dos talleres participativos por cada departamento, con el objetivo de identificar y analizar el diagnóstico y las problemáticas de estos temas en territorio, asegurando la participación de diferentes públicos, garantizando la creación de la política a nivel territorial. En estas mesas se vinculó a la academia activamente a través de universidades públicas y privadas del país. Estos talleres se realizaron con el apoyo técnico de PNUD:

**Tabla N° 16.**  
**Talleres realizados – Construcción de Política Pública relacionada con Transparencia, Integridad, Legalidad y Estado Abierto**

TERRITORIO	FECHAS	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS	NÚMERO DE CIUDADANOS	NÚMERO TOTAL
Caldas- Manizales	13/08/2019	23	24	47
	14/08/2019			
Córdoba- Montería	15/08/2019	20	15	35
	16/08/2019			
Norte de Santander- Cúcuta	20/08/2019	37	21	58
	21/08/2019			
Santander- Bucaramanga	22/08/2019	18	26	44
	23/08/2019			
Caquetá- Florencia	26/08/2019 (el mismo día)	9	14	23
La Guajira- Riohacha	29/08/2019	29	18	47
	30/08/2019			

TERRITORIO	FECHAS	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS	NÚMERO DE CIUDADANOS	NÚMERO TOTAL
Bolívar- Cartagena	3/09/2019	23	21	44
	4/09/2019			
Nariño-Tumaco	9/09/2019	19	26	45
	10/09/2019			
Valle del Cauca- Buenaventura	12/09/2019	14	21	35
	13/09/2019			
Putumayo- Mocoa	17/09/2019	7	25	32
	18/09/2019			
Atlántico- Barranquilla	23/09/2019	24	17	41
	24/09/2019			
Antioquia- Medellín	26/09/2019	27	9	36
	27/09/2019			
<b>24 talleres colaborativos territoriales</b>		<b>250</b>	<b>237</b>	<b>487</b>

A nivel nacional se realizaron 5 mesas técnicas con diferentes tipos de actores, se analizaron los hallazgos territoriales y se cotejaron con los sectores priorizados, para concertar problemáticas principales y líneas de acción. Los anteriores, complementados por tres grupos focales

específicos para definir cada uno de los enfoques de equidad de la mujer, derechos humanos y estabilización con las entidades expertas y representantes de la sociedad civil. Estos se realizaron con el apoyo técnico de PNUD:

**Tabla N° 17. Mesas Técnicas – Construcción de Política Pública Relacionada con Transparencia, Integridad, Legalidad y Estado Abierto**

MESA NACIONAL	FECHAS	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS	REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRIVADOS	NÚMERO TOTAL
Mesa Nacional No. 1 con Servidores Públicos	11/10/19	75	2	0	77
Mesa Nacional No. 2 Con ciudadanía y Sociedad civil	16/10/19	0	17	0	20
Mesa Nacional No. 3 Con Sector Privado	22/10/19	0	2	23	29
Mesa Nacional No. 4 Con Varios Actores	29/10/19	26	7	11	44
Mesa Nacional No. 5 Con Varios Actores	30/10/19	21	4	2	27
<b>TOTAL</b>		<b>122</b>	<b>32</b>	<b>36</b>	<b>197</b>

**Tabla N° 18. Grupos Focales Enfoques– Construcción de Política Pública relacionada con Transparencia, Integridad, Legalidad y Estado Abierto**

GRUPO FOCAL	FECHAS	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS	REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
Hablemos del enfoque de derechos humanos en la iniciativa de Política Pública de Transparencia, Integridad y Legalidad hacia un Estado Abierto.	14/11/2019	4	3
Hablemos del enfoque de equidad de las mujeres en la iniciativa de Política Pública de Transparencia, Integridad y Legalidad hacia un Estado Abierto.	15/11/2019	7	1
Hablemos del enfoque de Estabilización en la iniciativa de Política Pública de Transparencia, Integridad y Legalidad hacia un Estado Abierto	6/12/2019	10	4
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>	<b>8</b>

Finalmente, complementando el ciclo de creación de esta política, se realizaron una serie de foros y talleres de discusión de los hallazgos. Así, como más de 300 encuestas de percepción sobre Estado

Abierto, con el fin de conocer la percepción de los grandes retos que tenemos como país para afianzar la confianza entre los diferentes actores.

**Tabla N° 19. Otros Espacios – Construcción de Política Pública relacionada Con Transparencia, Integridad, Legalidad Y Estado Abierto**

ESPACIO	FECHAS	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS	REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
Taller con estudiantes de la Universidad Javeriana	9/10/2019	0	45
Taller con estudiantes de la ESAP - Bogotá	25/10/2019	0	30
Taller virtual con estudiantes de la ESAP - Territorial	18/11/2019	0	600
Taller con estudiantes de la ESAP- Bogotá	29/10/2019	0	6
Taller con estudiantes de la Universidad del Rosario	12/11/2019	0	40
Foro: Afianzando la legitimidad para la construcción de la política pública de Transparencia, Integridad y Legalidad, hacia un Estado Abierto.	1/11/2019	51	5
Conversatorio: Articulación de políticas públicas de Transparencia Nación-Ciudad	13/11/2019	48	8
<b>TOTAL</b>		<b>99</b>	<b>734</b>

La Mesa de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Conversación Nacional, se extendió en 6 sesiones presenciales que convocaron a representantes

de la academia, las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones políticas, entidades públicas, organismos de control y estudiantes, entre otros, con el fin

escuchar diversos puntos de vista sobre la lucha contra la corrupción. Estos espacios se complementaron con las mesas a nivel regional y una consulta realizada a través de una plataforma virtual. Considerando que varias de las intervenciones se relacionan con la construcción de la nueva política pública, se analizó la viabilidad y corresponsabilidad de su diagnóstico y posibles acciones a través de esta iniciativa de política pública.

### 1.19.3. FORTALECIMIENTO DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PAAC)

La Secretaría de Transparencia ha venido adelantando asistencias técnicas, con el objetivo de fortalecer la elaboración y seguimiento de los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), así como de los Mapas de Riesgo de Corrupción (MRC). Se adelantaron las siguientes actividades:

- *Suscripción de Agendas con Vicepresidencia de la República – Entidades – Secretaría de Transparencia:* se impulsó la suscripción de agendas para la promoción de la integridad, la transparencia y la prevención de la corrupción. Se suscribieron agendas con las siguientes entidades: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Ministerio de Transporte y Ministerio de Vivienda.
- *Asistencia técnica Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC):* se brindó apoyo a los municipios de Distracción, Fonseca, La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar y Villanueva del departamento de La Guajira y a la Alcaldía de Cartagena, en el fortalecimiento del sexto componente del PAAC, relacionado con iniciativas adicionales

que contribuyan a la prevención de la corrupción, para incluirlo en sus respectivos PAACs.

- *Metodología PAAC:* se realizó una propuesta para actualizar la metodología para la construcción del PAAC.
- *Estudios de seguimiento:* se analizó el PAAC y el Mapa de Riesgos de Corrupción de las siguientes entidades: Alcaldía de Fonseca, Alcaldía de La Jagua del Pilar, Alcaldía de San Juan del Cesar, Alcaldía de Villanueva, Gobernación de Bolívar, MEN, Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – (ICETEX), Instituto Nacional para Ciegos (INCI) e Instituto Nacional para Sordos (INSOR).
- *Mapas de riesgos de corrupción sectorial y territorial:* En cumplimiento del PND, entre mayo de 2019 y mayo de 2020, se asistió técnicamente a 4 sectores nacionales y 3 entidades territoriales en la elaboración de mapas de riesgos de corrupción. Esta asistencia técnica para la elaboración del mapa de riesgos de corrupción se prestó a través de talleres con la participación de funcionarios y contratistas de las entidades sectoriales y territoriales. Se obtuvieron los mapas de riesgos de corrupción de: la Unidad Nacional de Protección (Sector Interior), Sector Educación, Sector Vivienda y Sector Transporte. Adicionalmente, se prestó asistencia técnica a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- *Difusión de las metodologías para la construcción del Plan Anticorrupción y del Mapa de Riesgos de Corrupción:*

se realizaron talleres de socialización de las metodologías para la construcción del PAAC y el Mapa de Riesgos de Corrupción; así como de contextualización de la corrupción en Colombia, en las siguientes entidades: Gobernación de Bolívar, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Superintendencia Subsidio Familiar, Superintendencia Financiera, Procuraduría General de la Nación, Banco Agrario, Agencia Nacional de Licencias Ambientales y Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

#### 1.19.4. SESIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MORALIZACIÓN

En el periodo comprendido para este informe, se realizaron 2 sesiones de la Comisión Nacional de Moralización (CNM) con la participación del Señor Presidente de la República y de la Señora Vicepresidenta de la República (21 de agosto de 2019 y 27 de enero de 2020). La subcomisión técnica de la CNM, se reunió en nueve ocasiones para preparar el trabajo técnico de los temas que se han presentado y para hacer seguimiento a los compromisos que han surgido en las diferentes sesiones de esta instancia de coordinación interinstitucional.

En el segundo semestre del año 2019, se priorizó el trabajo en el sector salud, logrando fijar en la agenda de todos los integrantes de la CNM este sector y permitiendo generar acciones conjuntas, que han contribuido a reducir los riesgos de corrupción que fueron identificados por la subcomisión técnica de la CNM.

Desde el 21 de agosto de 2019 (fecha en la que fue presentado el tema de salud en la CNM y hasta la fecha (mayo de 2020), producto de la articulación de acciones

entre los diferentes miembros que conforman esta instancia de coordinación interinstitucional en el país, se ha logrado tener los siguientes avances en el sector salud, con base en las recomendaciones formuladas desde la CNM para solucionar posibles cuellos de botella que facilitan la ocurrencia de hechos de corrupción en el sector:

- Elaboración de un documento con recomendaciones para el sector salud, de las cuales 19 son para combatir posibles fuentes de corrupción que habían sido identificadas en la sesión de la Comisión Nacional de Moralización del 21 agosto de 2019 y 5 para mejorar la experiencia del usuario.
- Expedición del Decreto 2106 de 2019, donde se simplificaron 23 procesos del sector salud, entre los cuales se encuentran 14 trámites, que presentaban riesgos de corrupción.
- Expedición de la Circular 10 de 2020 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se regula el valor de 770 presentaciones comerciales de fármacos para tratamientos de diabetes, enfermedades respiratorias, óseas, oncológicos, desórdenes metabólicos, afecciones cardíacas, oftalmológicos, y urológicos, entre otros. Con lo anterior, se está produciendo un ahorro aproximado de \$320 mil millones para el sistema de salud.
- Expedición de las Resoluciones 205 y 206 de 2020, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se fijan los precios máximos para que las EPS garanticen la atención integral de sus afiliados, acabando de esta manera con la figura de los recobros, que gene-

raban grandes gastos al sistema y eliminando en gran parte, los problemas de flujos de dinero en el sector salud.

- Priorización de cuatro (4) casos en el sector salud, que serán trabajados de manera conjunta por la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, para impactar penal, fiscal y disciplinariamente en el año 2020.
- La Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), realizar el cruce de 15.069.604 afiliados del régimen subsidiado frente a personas naturales declarantes del impuesto de renta y complementarios, impuesto a las ventas e impuesto de industria y comercio o que cuenten con reporte de información sobre actividades económicas.

#### 1.19.5. FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El Sistema General de transparencia y Lucha contra la Corrupción busca contar con una herramienta que permita agrupar, procesar y analizar grandes conjuntos de datos relevantes para el entendimiento y lucha contra el fenómeno de la corrupción. Uno de los principales retos es lograr unificar en un solo entorno todos los conjuntos de datos logrando una interoperabilidad entre ellos y poder generar conocimiento nuevo a partir de ello. La Secretaría desarrolló la primera fase del proyecto, que consiste en un sistema piloto que permite implementar un análisis de datos sobre una plataforma de Big Data y obtener conclusiones descriptivas

en materia de contratación para cualquier entidad pública y generar un modelo predictivo para detectar posibles contratos que puedan estar relacionados con algún tipo de hecho de corrupción.

La principal fuente de información que hoy en día utiliza en el sistema son las bases de datos abiertos del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), así como sanciones penales del SPOA de la Fiscalía y Sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta herramienta fue entregada en diciembre de 2019. Esto se constituye un gran reto pues implica la búsqueda de más fuentes confiables de información y empleo de técnicas de minería de datos que permita preparar la información más relevante para ser procesada. Durante el último año, se hizo un mapeo y diagnóstico de 40 conjuntos de datos útiles para analizar el fenómeno y prevenir su ocurrencia.

#### 1.19.6. ÍNDICE NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (INAC)

El INAC está concebido como una medición que busca, a partir de múltiples fuentes de información, generar informes sobre el estado de la lucha contra la corrupción en Colombia en temas de transparencia, participación, rendición de cuentas, presupuesto, etc., para entregar recomendaciones de política pública y acompañamiento técnico pertinente. Además, permitir la toma de decisiones informada. Durante el segundo semestre de 2019, el INAC se estructuró como un índice de índices que contiene los siguientes componentes:

- Transparencia/Estado Abierto: donde se medirán las acciones en materia de acceso a la información y rendición de cuentas;

- Integridad Institucional: donde se medirán las acciones en materia de política de integridad, contrataciones y presupuesto.

Las fuentes de información de las cuales se alimenta en INAC son las siguientes:

- Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG) - DAPF.
- Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA (Procuraduría General de la Nación).
- Herramienta de Fortalecimiento para la Gestión Preventiva – INTEGRA (Procuraduría General de la Nación).
- Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (Colombia Compra Eficiente).

#### 1.19.7. HERRAMIENTA DE MAPEO Y GEORREFERENCIACIÓN DE NOTICIAS DE CORRUPCIÓN

La Secretaría de Transparencia desarrolló una herramienta de georreferenciación que muestra el monitoreo de noticias referentes a casos de corrupción. El link donde se puede consultar es el siguiente: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/mapa>

#### 1.19.8. RED NACIONAL DE OBSERVATORIOS

La Red Nacional de Observatorios Anticorrupción es un espacio social, dinámico e interinstitucional, plasmado en el PND 2018-2022 y creado en el segundo semestre de 2019.

La Red está integrada por observatorios y centros de investigación de carácter nacional y territorial, del sector público,

privado y sociedad civil, con experiencia en el desarrollo de análisis y metodologías estructurales para analizar, luchar contra el fenómeno de la corrupción y fortalecer la transparencia en Colombia. Los actuales miembros de la Red son los siguientes:

- Observatorio de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- Observatorio de Transparencia Policial de la Inspección General de la Policía Nacional.
- Observatorio de Política Criminal del Ministerio de Justicia.
- Observatorio de Política Pública de Control Fiscal de la Auditoría General de la República.
- Observatorio de Transparencia e Integridad de la Gobernación del Valle del Cauca.
- Observatorio Electoral de la Misión de Observación Electoral.
- Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana.
- Observatorio de la Democracia de la Universidad de los Andes.
- Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario.
- Observatorio a la Contratación de la Universidad de Manizales.
- Observatorio de Gobierno y Tics de la Escuela de Gobierno de la Universidad Javeriana.

Los miembros de la Red Nacional de Observatorios han participado en la cons-

trucción de la Política Pública de Transparencia, Integridad y Legalidad hacia un Estado Abierto; en la creación del IV Plan de Acción Nacional de Estado Abierto; las mesas de la Conversación Nacional; y más recientemente se han reunido para aunar esfuerzos en marco de la emergencia sanitaria, económica y ecológica causada por la pandemia COVID-19.

#### 1.19.9. COMISIONES REGIONALES DE MORA-LIZACIÓN (CRM)

Las CRM están encargadas de aplicar y poner en marcha los lineamientos de la CNM y coordinar en el nivel territorial las acciones de prevención, investigación y sanción de la corrupción.

El equipo territorial de la Secretaría de Transparencia tiene la labor de hacer un acompañamiento presencial, mantener contacto permanente y hacer seguimiento a las 32 CRM del país, conforme al plan de acción bianual que ha elaborado cada CRM. Para ello, se cuenta con 3 estrategias: prevención, investigación y sanción de la corrupción. De acuerdo con lo anterior, las diferentes CRM están acompañando en materia de prevención proyectos que involucran \$2.5 billones de pesos, en materia de investigación están trabajando en proyectos por un valor de \$1 billón de pesos y en materia de sanción, los recursos involucrados son de aproximadamente \$31 mil millones de pesos.

#### 1.19.10. FORMACIÓN EN CONTROL SOCIAL

La Secretaría de Transparencia viene realizando ejercicios de formación en territorio para generar capacidades en los ciudadanos haciendo énfasis en los temas de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia. Las activi-

dades desarrolladas buscan como punto de partida fortalecer en los habitantes de una región la posibilidad de incidir y modificar las dinámicas de corrupción predominantes.

Los talleres están diseñados para todos los ciudadanos, no se requiere que sean exclusivamente veedores. Se desarrolló una metodología, la cual se ajustó para implementarla con indígenas y afrodescendientes y en poblaciones con vulneración de los derechos humanos, se llevaron a cabo acciones de formación en los siguientes municipios: Coyaima, Ibagué y Natagaima (Tolima), Neiva, Pitalito y Rivera (Huila), Mocoa, Puerto Caicedo y Villagarzón (Putumayo), Manizales, Riosucio y Supía (Caldas), Marsella, Pereira y Pueblo Rico (Risaralda), El Atrato, Quibdó y Tadó (Chocó), Aguazul, Paz de Ariporo y Yopal (Casanare) y Cúcuta, El Zulia y Los Patios (Norte de Santander).

También se trabajó con la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías (RIAV), acompañando los procesos de formación que adelanta la RIAV, por medio de talleres con veedores. En este proceso se formaron aproximadamente 1.000 ciudadanos.

#### 1.19.11. FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD

Se diseñaron las pautas a seguir para la formación de docentes en temas de transparencia, control social, integridad y lucha contra la corrupción. Así mismo, se elaboró un documento de propuesta pedagógica que gira en torno al fortalecimiento de las competencias ciudadanas y socioemocionales. Este fortalecimiento pasa por el trabajo en la malla curricular, en la profundización de la participación

ciudadana y la transformación de los documentos institucionales.

Para robustecer la integridad dentro del sistema educativo y los sectores público y privado y promover su fortalecimiento la Secretaría de Transparencia creó una herramienta denominada “Rutas metodológicas innovadoras para la promoción de la cultura de la integridad, la transparencia y el sentido de lo público”, destinada a colegios, universidades y entidades públicas.

Se realizaron talleres de fortalecimiento institucional en temas de integridad con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Secretaría de Gobierno del Distrito, el Instituto de Medicina Legal, la Secretaría de Hacienda, la Empresa Férrea de Cundinamarca, la Empresa Metro de Bogotá, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Territorialmente se realizaron talleres de formación tomando como base las Rutas de Integridad en las ciudades de Armenia, Barranquilla, Cali, Cartagena, Medellín, Mocoa, Montería, Pasto, Riohacha y Villavicencio. En los procesos de formación en entidades de orden nacional y territorial se formaron aproximadamente 2.000 personas.

#### 1.19.12. FOMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La estrategia adelantada busca fomentar la cultura de rendición y petición de cuentas con actores no tradicionales del proceso, para lo cual se trabajó en la elaboración de tres las guías metodológicas, que se explican a continuación:

- *Guía metodológica de petición de cuentas desde la ciudadanía:* Se realizó la propuesta de jornadas de petición de cuentas en donde las entidades

responsables de reportar información generen espacios de diálogo con la ciudadanía, con el fin de fomentar rendiciones de cuentas que apelen al interés de la ciudadanía.

- *Guía metodológica de rendición de cuentas de organizaciones sociales:* Se realizó la propuesta de incluir en Colombia el estándar global de rendición de cuentas aplicado al contexto del país y con enfoque en derechos humanos, y la propuesta de observatorios ciudadanos que realicen el seguimiento de las acciones de las organizaciones sociales en el territorio.
- *Guía metodológica de petición y rendición de cuentas en las instituciones educativas:* Se propone implementar la figura de contralores estudiantiles en los colegios del Distrito de Riohacha y del departamento del Chocó, con el fin de promover la cultura de cuidado de lo público y fomentar los ejercicios de participación ciudadana en los estudiantes.

#### 1.19.13. FIRMA DE PACTOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

La Secretaría de Transparencia firmó Pactos de Transparencia e Integridad con 30 gobernaciones del país y con 139 alcaldías, con el objetivo fundamental de promover en las entidades territoriales una administración transparente, íntegra y con una estrategia coordinada y eficiente de lucha contra la corrupción entre el nivel nacional y el nivel local.

Esta hoja de ruta se deriva de la “Alianza de Cero Tolerancia con la Corrupción”, incorporada en el PND 2018-2022 y permite que las entidades territoriales adopten los mejores estándares internacionales en materia de transparencia, lucha contra la corrupción y soborno transnacional,

contenidos en la Convención Anti cohecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción y la Alianza para el Gobierno Abierto.

En este marco, se firmaron 12 pactos de integridad y transparencia que agrupaban a 56 gremios del país y que representaban sectores que involucran aproximadamente el 34% del Producto Interno Bruto del país, con los cuales hemos venido trabajando activamente, efectuando capacitaciones sobre el uso del aplicativo Integrity app y la difusión de buenas prácticas empresariales con diferentes empresas.

#### 1.19.14. ELABORACIÓN PROYECTO DE LEY PEDRO PASCASIO MARTÍNEZ

El 20 de julio de 2019, se radicó el Proyecto de Ley No. 008 de 2019 – Cámara de Representantes “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – Ley Pedro Pascasio Martínez”.

El proyecto tiene como finalidad cumplir con estándares internacionales y solicitudes expresas de organismos como El Grupo de Trabajo de Soborno Transnacional de la OCDE, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, GAFI y FMI. El proyecto se encuentra para primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

#### 1.19.15. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE PETICIONES, DENUNCIAS Y RECLAMOS DE CORRUPCIÓN (GRAP)

Durante 2019, se recibieron 2034 registros de correspondencia, los cuales fueron

trasladados a la Fiscalía General de la Nación, a la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. Adicionalmente, se brindó acompañamiento a proyectos críticos o de alto nivel de siniestralidad financiados con recursos del sistema General de Regalías SGR. La Secretaría implementó una estrategia de seguimiento y acompañamiento de proyectos en estado crítico con el fin de romper barreras, eliminar cuellos de botella e impulsar las investigaciones correspondientes. Esta estrategia se realizó junto con las comisiones regionales de moralización, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Para ello, se hizo seguimiento y acompañamiento a 35 proyectos, 12 mesas técnicas, 5 visitas realizadas, 9 casos priorizados por parte de las Comisiones Regionales de Moralización y el acompañamiento a 2 mesas técnicas por las comisiones de Arauca y Cali, 3 solicitudes de ajuste ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) correspondiente y 11 investigaciones en etapa preliminar adelantadas por los órganos de control e investigación. Igualmente, se logró la reactivación de 6 proyectos por \$185 mil millones que beneficiarán a 968.978 personas.

De igual manera, se apoyó la elaboración y expedición del Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2.015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción”. Como resultado de ello, se recibieron 75 reportes, la mayoría de ellos, versan sobre temas administrativos y de conflicto de intereses.

### 1.19.16. POSICIONAMIENTO DE LOS AVANCES DE COLOMBIA ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

- **Visita de la Señora Vicepresidenta de la República a Nueva York:** El 15 de noviembre de 2019, la Vicepresidenta de la República asistió a una reunión de trabajo en las Naciones Unidas sobre el liderazgo de las mujeres en la lucha contra la corrupción. En esta reunión se discutieron los esfuerzos de Colombia en esta materia, así como el que Naciones Unidas tiene para prevenir y combatir ese flagelo.
- **Visita de la Señora Vicepresidenta de la República a Corea del Sur:** Entre el 17 y 18 de noviembre de 2019, la Vicepresidenta de la República se reunió con el Primer Ministro de Corea y con el Secretario General del Comité Anticorrupción y Derechos Civiles de Corea, para discutir políticas públicas y estrategia de lucha contra la corrupción. En dicha reunión, se mencionó el interés del país en la implementación de Políticas Públicas sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción, indicando que Colombia espera el apoyo de Corea para fortalecer estas áreas, dado el importante avance que se lleva a cabo a nivel institucional y temático en el país asiático.

En la reunión con el Secretario General del Comité Anticorrupción y Derechos Civiles de Corea, la Vicepresidenta de la República reconoció las acciones adelantadas por Corea en el tema de transparencia, al tiempo se destacó la importancia de este campo como una prioridad del Gobierno del Presidente de la República Iván Duque. Solicitó a Corea su apoyo en la propuesta del Gobierno colombiano de crear una Corte Internacional Anticorrupción y junto a esta, la creación de una condena moral, que consiste en establecer una lista de empresas

que han sido condenadas por corrupción para garantizar su adecuada identificación en la sociedad. El Secretario General del Comité Anticorrupción coreano indicó que trabajar en el tema de corrupción permite avanzar hacia la prosperidad y afirmó que las acciones implementadas deben centrarse en prevenir y no solamente en castigar. Asimismo, el funcionario manifestó que Corea participa en distintos comités sobre corrupción en organizaciones como ONU y OCDE y que existen oportunidades de cooperación entre Corea y Colombia en materia de políticas contra este flagelo. Indicó que el Comité cuenta con un Plan de Trabajo a 5 años.

## 1.20. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: PROMOVRIENDO EL DIÁLOGO, LA INCLUSIÓN DEMOCRÁTICA Y LA LIBERTAD DE CULTOS PARA LA EQUIDAD

### 1.20.1 CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y APOYO A MINISTERIOS

Mediante una coordinación con las entidades del nivel central, la Consejería Presidencial para las Comunicaciones ha apoyado, desde la definición de la Estrategia General de Comunicaciones del Gobierno Nacional, el diseño, difusión e implementación de los planes de comunicación alrededor de los temas prioritarios del Presidente de la República, con el fin de divulgar y comunicar adecuadamente a los ciudadanos. Se construyeron canales de información mediante los cuales se mantuvo un flujo e intercambio de documentos estratégicos con diferentes audiencias claves.

Así mismo, desde antes del inicio de la coyuntura que suscitó el COVID-19, la Consejería, en coordinación con la Secretaría de Prensa, los ministerios de

Gobierno y las diferentes entidades de Gobierno del nivel central, ha adelantado las estrategias comunicaciones necesarias para informar a los colombianos sobre los avances de la pandemia en el

país, así como las medidas y disposiciones que ha adoptado el Gobierno, para hacer frente a la emergencia sanitaria y económica.

**Tabla N° 20. Temas Generales de Apoyo a Ministerios**

Plan de comunicaciones 10 iniciativas transformacionales.	Generación E.	Viajes y visitas internacionales.
Catastro multipropósito.	Cumplimiento de acuerdos con maestros y estudiantes.	Estrategia Nacional de economía Circular.
Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica.	Lanzamiento convalidaciones.	Vía al Llano.
Usuario un millón de gases del Caribe.	Lanzamiento doble titulación.	Lanzamiento Puente Pumarejo.
Conversación Nacional.	Lanzamiento Zonas Futuro.	Paro 21 de noviembre.
Estrategia Cacao.	Presentación informes trimestrales Avances implementación acuerdo de Paz.	Conversación Nacional.
Balance primer año de Gobierno.	Foro de Educación Nacional.	Campaña Un País Más Competitivo.
Misión de Sabios.	Lanzamiento Min Deporte.	Reforma Icetex.
Lanzamiento Min Ciencias.	Estrategia de Comunicaciones Avances PDET.	Elecciones juveniles.
Economía Naranja.	Colombia 4.0.	Estrategia General de Comunicaciones para el año 2020.
Lanzamiento Distrito Creativo San Felipe.	Lanzamiento Política de Seguridad y convivencia ciudadana.	20 prioridades del 20.
Cumbre Iberoamericana de Ministros de Cultura.	Participación en Naciones Unidas.	

**Tabla N° 21. Temas COVID – 19\***

Documentos de medidas tomadas por el Gobierno.	Reactivación Comercio.	Estrategia para visibilizar entrega de títulos en el país.
Familias en Acción.	Reactivación sector de la construcción.	Estrategia lanzamiento ingreso solidario para beneficiar a las familias más vulnerables del país.
Jóvenes en Acción.	FB Live con el Presidente de la República todos los fines de semana.	Plan de comunicación para devolución del IVA.
Adulto Mayor.	Estrategia para visibilizar la semana de la OCDE y la importancia de esta visita para el país.	Plan de comunicación para lanzamiento de decreto que incluye ayudas económicas para el sector agro.
Entrega de canastas nutricionales ICBF.	Acompañamiento en la firma del decreto BIC y el primer conversatorio sobre este tema liderado por el Presidente de la República.	Elaboración de documentos y piezas para dar a conocer las medidas económicas del Gobierno para pequeñas, medianas y grandes empresas.
Alivios y medidas para el sector Comercio.	Pedagogía sobre Ley de Crecimiento Económico.	Campaña de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, para la protección integral de niñas, niños y adolescentes
Alivios servicios públicos.	Planeación evento de conmemoración del primer año de Cosecha y Venta a la Fija del Ministerio de Agricultura.	

### 1.20.2 POSICIONAMIENTO DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR

Con el fin de impulsar la imagen de Colombia en el exterior, fomentar la inversión, la transformación del país y el trabajo que se está haciendo frente a los retos nacionales e internacionales, se han realizado varias actividades con medios de la prensa internacional durante el período de mayo de 2019 a mayo de 2020. A través del trabajo realizado por la Consejería Presidencial para las Comunicaciones, se ha coordinado el envío de información de interés a medios internacionales interesados en cubrir temas sobre Colombia, generando así una comunicación permanente con medios extranjeros.

Adicionalmente, se han realizado encuentros con periodistas de medios internacionales para presentar los programas de gobierno, logros y hablar sobre lo que está haciendo el Gobierno Nacional frente a los retos generados. Algunos de los encuentros más destacados fueron los que tuvieron los medios internacionales con el Presidente de la República Iván Duque y los que se organizaron con el Ministerio del Interior, Cancillería, Medio Ambiente y la Consejería para la Estabilización y Consolidación.

Se han realizado 38 entrevistas con destacados medios internacionales como CNN, The Washington Post, DW Alemania, Reuters, Bloomberg, Europa Press, Financial Times, La Nación Argentina, Euronews, CCTV, The Guardian, Weltwoche Suiza, EFE, El Xinhua, Associated Press, entre otros. En estas entrevistas se resaltó el trabajo que ha hecho el Gobierno Nacional para contrarrestar el COVID-19, el crecimiento económico del país, los avances en la implementación de paz

con legalidad, programas sociales y las relaciones internacionales.

### 1.20.3 UNIFICACIÓN DEL MENSAJE Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL

Se ha promovido la unificación del mensaje y comunicación del Gobierno y su posicionamiento por medio de “El Futuro es de Todos”, revisando que cada campaña de divulgación institucional o piezas de comunicación cumplan con los lineamientos de austeridad, pertinencia y eficiencia en el marco de las directivas presidenciales emitidas en esta materia. De acuerdo con lo anterior, entre el 31 de mayo de 2019 al 15 de mayo de 2020 se recibieron un total de 406 solicitudes para autorización de campañas, impresos y publicaciones por parte de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2018 y la Directiva Presidencial 03 de 2019, de las cuales solo fueron autorizadas las campañas y piezas de comunicación institucional consideradas prioritarias de interés público nacional, garantizando así, el principio de austeridad de la Administración Pública.

### 1.20.4 CUBRIMIENTO Y SUMINISTRO INFORMATIVO

Para ampliar la divulgación de información gubernamental, se priorizaron los siguientes temas de interés nacional: a) Paz con Legalidad, b) Equidad, c) Legalidad y d) Emprendimiento.

En relación con las redes sociales, se ha venido fortaleciendo el uso de twitter de las cuentas: @infopresidencia, @ConstruyoPais, desde Facebook con las cuentas: PresidenciadeColombia, Construyopais, Ivanduquemarquez; y con Instagram: @infopresidencia, @ivanduquemarquez,

@construyendopais; para difundir los pronunciamientos del Señor Presidente de la República sobre los temas del momento y se han alcanzado los siguientes resultados:

- **Twitter:** La cuenta en Twitter @infopresidencia sumó para mayo de 2020 1.209.033 seguidores y había publicado 131.609 trinos con pronunciamientos sobre los hechos más relevantes de la vida nacional e internacional. La cuenta en Twitter @ConstruyoPais consiguió para mayo de 2020 19.732 seguidores y había publicado 18.305 trinos con pronunciamientos sobre los hechos más relevantes de los talleres Construyendo País y las iniciativas adelantadas por el Gobierno Nacional en las diferentes regiones.
- **Facebook:** La cuenta en Facebook de la Presidencia de República de Colombia llegó a 788.004 me gusta en mayo de 2020 y sumó 1.053.530 seguidores con pronunciamientos sobre los hechos más relevantes de la vida nacional e internacional. La cuenta en Facebook Construyendo País consiguió para mayo de 2020 21.259 me gusta y alcanzó 23.090 seguidores con pronunciamientos sobre los hechos más relevantes de los talleres Construyendo País y las iniciativas adelantadas por el Gobierno Nacional en las diferentes regiones.
- **Instagram:** La cuenta de Instagram @infopresidencia alcanzó en mayo de 2020 250.241 seguidores y 3.167 publicaciones con pronunciamientos sobre los hechos más relevantes de la vida nacional e internacional. La cuenta de Instagram @construyendopais logró en mayo de 2020 5.732 seguidores y 339 publicaciones, con pronunciamientos sobre los hechos

más relevantes de los talleres Construyendo País y las iniciativas adelantadas por el Gobierno Nacional en las diferentes regiones.

#### 1.20.5 PRODUCCIÓN DIARIA DE BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS Y DISCURSOS

La Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República tiene como objetivo informar los avances del Plan de Desarrollo 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad', así como las decisiones y pronunciamientos del Gobierno Nacional, con especial énfasis en el Presidente de la República Iván Duque Márquez.

Para mantener informada a la opinión pública con la debida oportunidad, la Sala de Redacción produjo 4.798 piezas periodísticas entre mayo de 2019 y mayo de 2020, frente a 3.631 del período anterior. Toda esta información, en sus distintas modalidades, se publicó en la página web de la Presidencia de la República.

Igualmente, al tiempo que se produce la información, el material periodístico se envió a los medios masivos de comunicación a través de la base de datos de periodistas de todo el país, corresponsales extranjeros y comunicadores internacionales. Estos envíos no solo incluyen las noticias, sino también comunicados, informes especiales y textos de los discursos, intervenciones o declaraciones del Presidente de la República. La cifra incluye información de la mayoría de las entidades del Estado, lo que da al servicio informativo un cubrimiento completo de las distintas áreas de la administración. Así mismo, material informativo sobre las regiones, campo prioritario para el Gobierno del Presidente de la República Iván Duque Márquez.

### 1.20.6 GENERACIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES

Desde la Secretaría Prensa se han adecuado los recursos disponibles para aumentar la generación de contenidos multimedia, entendiendo las tendencias de consumo de información en el mundo. Estos productos son transmitidos por televisión y por las redes sociales.

Durante el periodo de este informe se produjeron 2.586 productos audiovisuales, entre los que se destacan los más de 1.500 videos para redes sociales, cerca de 130 entrevistas, declaraciones y alocuciones y 230 programas de televisión ‘Informativo al Día’. También se transmitieron los Talleres Construyendo País, y se generaron otros productos audiovisuales como Agenda Internacional y Cápsulas Interactivas.

Muchas de estas piezas audiovisuales se han transmitido vía streaming por la

página web de la Presidencia de la República [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co) y han sido replicadas en las redes sociales de la entidad, y también de ministerios y entidades descentralizadas del Ejecutivo. Así mismo, los eventos de mayor interés para el país han sido transmitidos a través del Canal Institucional de Radio Televisión de Colombia (RTVC).

Igualmente, a partir de septiembre se realizaron productos adicionales como ‘Diálogo de los Ministros’ y el magazín informativo ‘Conéctate con Duque’.

En marzo de 2020, debido a la aparición en el país del COVID-19, se iniciaron las transmisiones especiales de ‘Prevención y Acción’, un espacio diario creado para informar a los colombianos sobre la situación de la pandemia en el país, que se transmite por televisión y a través de Facebook Live.

**Tabla No 22. Productos audiovisuales de la Secretaría de Prensa emitidos entre junio de 2019 y mayo de 2020**

MES	ENTREVISTAS, DECLARACIONES, ALOCUCIONES	INFORMATIVOS	CONSTRUYENDO FUTURO	ESPECIALES	AGENDA INTERNACIONAL	DIÁLOGO DE LOS MINISTROS CON PATRICIA PARDO	CAPSULAS INTERACTIVAS	VIDEO CLIPS REDES SOCIALES	TOTAL VIDEOS POR MES
Junio	63	18	3	3	2	0	2	90	181
Julio	47	22	4	0	0	0	0	98	171
Agosto	67	20	4	0	1	0	0	96	188
Septiembre	61	21	4		1	9	0	89	185
Octubre	55	21	4	0	0	0	0	118	198
Noviembre	54	19	4	0	0	0	25	115	217
Diciembre	50	17	3	1	0	0	22	123	216
Enero	36	15	1	0	3	0	22	136	213
Febrero	44	18	4	0	0	0	10	129	205
Marzo	71	21	5	3	0	0	5	148	253
Abril	47	21	2	0	0	0	19	210	299
Mayo	34	17	4	0	0	0	24	181	260
<b>TOTAL VIDEOS JUNIO 2019 AL 26 DE MAYO DE 2020</b>								<b>2.586</b>	

### 1.20.7. PRODUCCIÓN DE MATERIAL PARA LAS REGIONES

La Secretaría de Prensa continúa con un trabajo especial para atender a los medios regionales, ingresándolos a una base de datos que cada día crece. A mayo de 2020, esta base cuenta con 4.021 registros de periodistas regionales, entre los que se encuentran emisoras comerciales, canales de televisión, periódicos y emisoras comunitarias.

A esta base de datos se le envía toda la información diaria que produce la Secretaría de Prensa, desde audios de los eventos presidenciales, fotos, videos, boletines y comunicados de prensa, hasta convocatorias de los eventos regionales a los que el Señor Presidente de la República Iván Duque asiste.

Para acercar la información del Gobierno Nacional a las regiones también se están produciendo entrevistas cortas de audio con altos funcionarios, quienes muchas veces son protagonistas de las noticias.

### 1.20.8 PUBLICACIONES

En diciembre de 2019, la oficina de publicaciones diseñó y supervisó la impresión del documento 100 Logros, 2018-2019, así como el libro Crecimiento con Equidad. Selección de discursos 2018-2019, coordinados, en su elaboración, por el Área de Redacción de la Secretaría de Prensa.

## 1.21. COLOMBIA EN LA ESCENA GLOBAL: POLÍTICA EXTERIOR RESPONSABLE, INNOVADORA Y CONSTRUCTIVA

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, durante el periodo comprendido entre mayo 31 de 2019 y mayo 31 de 2020, en el marco del Pacto por la Legalidad, adelantó acciones encaminadas a alinear y articular la cooperación internacional a las prioridades de desarrollo del país, al fortalecimiento y posicionamiento de Colombia a través de la Cooperación Sur - Sur, Triangular y Col - Col, logrando consolidar la imagen como una Agencia efectiva y transparente.

Vale la pena señalar que además en este periodo, la Agencia asumió el desafío de rol dual de Colombia de recibir y otorgar cooperación internacional con eficiencia y efectividad. En este sentido, se trabajó en la construcción de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) 2019-2022, en compañía del Ministerio de Relaciones Exteriores y el DNP.

A continuación, se enuncian los principales logros en el marco del Pacto por la Legalidad, aunque, la misionalidad de la agencia permite contribuir a todos los pactos del PND 2018-2022:

### 1.21.1. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

El monto total de los proyectos de Cooperación Internacional No Reembolsable reportados a APC-Colombia, durante el periodo comprendido entre mayo de 2019 y mayo de 2020, es de USD \$512.112.667,83, distribuidos por donante de la siguiente manera:

Tabla N° 23.  
**Recursos de Cooperación Internacional No Reembolsable movilizados (USD)**

DONANTE	USD
Estados Unidos	233.599.108
Alemania	53.266.562
Unión Europea	39.456.541
Canadá	25.348.737
Corea del Sur	22.200.001
Reino Unido	21.020.000
Fondo Naciones Unidas	19.178.997
BID	18.343.236
Suiza	12.953.134
Fondo Mundial de Lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria	10.014.582
Francia	7.944.797
Suecia	7.133.876
Italia	6.066.990
GEF	5.936.072
España	5.687.247
Fondo Unión Europea	5.263.524
Fondo Colombia Sostenible	3.716.008
Noruega	3.672.692
Países Bajos	3.413.955
Naciones Unidas	2.897.687
Japón	1.799.996
Nueva Zelanda	996.297
Banco mundial	800.000
Finlandia	557.439
CAF	302.000
Portugal	220.424
Austria	197.639
Privado Internacional	125.127
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>512.112.668</b>

Fuente: Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional APC-Colombia - Sistema de Información de Cooperación Internacional Cíclope

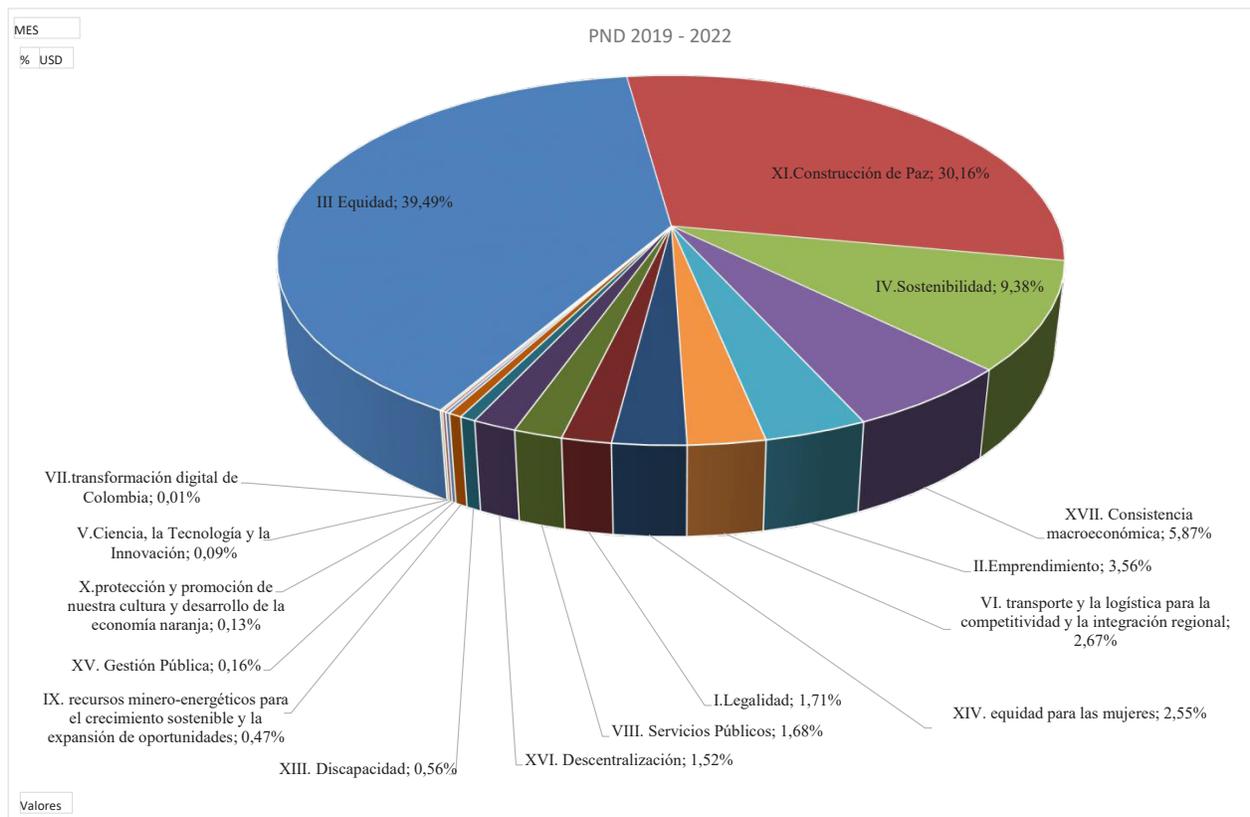
Los recursos mencionados están registrados en el Sistema de Información de la Cooperación Internacional (Cíclope), y fueron reportados por donantes bilaterales, multilaterales y privados que tienen acciones de cooperación en el

país. APC-Colombia identifica si estos proyectos contribuyen a las prioridades de desarrollo del país, establecidas en el PND 2018-2022, los ODS, la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI 2019-2022), y el Acuerdo de Paz.

En cuanto a la alineación entre el PND 2018-2022 y la cooperación internacional no reembolsable registrada en 2019, el 69.6% de la cooperación, estuvo alineada

a los Pactos por la Equidad y por la Construcción de Paz, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfica N° 1. Alineación de la Cooperación Internacional no reembolsable a los Pactos del PND 2018-2022**



**Fuente:** Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional APC-Colombia - Sistema de Información de Cooperación Internacional Cíclope

Así mismo, el 37.18% de la cooperación internacional no reembolsable registrada (aproximadamente 190.6 millones USD), distribuidos en 74 proyectos, estuvieron orientados a por lo menos una estrategia PMI del Acuerdo de Paz.

Frente a la contribución de la cooperación internacional al cumplimiento de los ODS,

el 39.4% del total de la cooperación internacional no reembolsable registrada en 2019, estuvo alineada con el ODS 10: Reducción de las desigualdades; el 20.22% con el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles; el 11.8% con el ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; el 4.52% con el ODS 12: Consumo y Producción

Sostenibles; el 4.49% con el ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, y el 19.5% restante estuvo alineada con los demás ODS.

Por último, de la Cooperación Internacional No Reembolsable recibida durante el periodo del presente informe, el 88.7% estuvo alineado con las líneas prioritarias establecidas en la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI 2019-2022), de la siguiente forma: Fenómeno Migratorio, 39.3%; Paz y Estabilización Territorial, 18.8%; Desarrollo Rural, 18.5%; Conservación y Sostenibilidad Ambiental, 9.6%; y Emprendimiento y Economía Naranja, 2.4%.

### 1.21.2. GESTIÓN DE CONVOCATORIAS INTERNACIONALES

Se fortaleció la diversificación de las fuentes de cooperación internacional. En el marco del Programa de Gestión de Convocatorias para proyectos de cooperación internacional, se ganaron un total de 5 convocatorias, que sumaron un total de \$10.459.396; ofrecidas por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), la Embajada de Suecia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los proyectos que recibieron estos recursos se alinean a los pactos de Emprendimiento, Equidad, Sostenibilidad y Gestión Pública Efectiva.

Tabla N° 24. Convocatorias ganadas para proyectos de cooperación internacional

OFERENTE DE LA CONVOCATORIA	GANADOR DE LA CONVOCATORIA	RECURSOS ASIGNADOS (EN USD)
Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA)	Gobernación del Putumayo y la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC)	\$4.500.000
	Colombia Compra Eficiente	\$ 4.500.000
Agencia Alemana de Cooperación (GIZ)	DNP, FINDETER, Fondo Nacional del Ahorro, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda	\$933.610
	Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS), Instituto Colombiano de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)	\$ 516.820
Embajada de Suecia y PNUD(PNUD)	Comité Ganadero Área 5 (Cundinamarca)	\$8.988

Fuente: Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional APC-Colombia

### 1.21.3. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

En cuanto a administración de recursos de Cooperación Internacional no-reembolsable que brinda APC-Colombia a donaciones recibidas por Gobierno, Orga-

nismos Multilaterales y de Privados, para facilitar la ejecución de estos recursos y garantizar la generación de capacidades en entidades públicas nacionales y territoriales, en este periodo se ejecutaron los siguientes recursos:

**Tabla N° 25. Ejecución de recursos de cooperación internacional no reembolsable administrados por APC-Colombia**

PROYECTO	DONANTE	MONTO EJECUTADO PESOS COLOMBIANOS Mayo 2019 – Mayo 2020
Fortalecimiento de la capacidad de la Brigada de Desminado Humanitario	Fundación Howard Buffett	\$ 35.846.960.725
Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en 8 países de Mesoamérica	Unión Europea	\$ 1.762.841.740
Proyecto "Readdines".	Fondo Verde del Clima	\$ 479.821.052
Fortalecimiento de las estructuras paralímpicas en 5 países para facilitar el acceso de personas con discapacidad a la práctica deportiva	Banco Interamericano de Desarrollo	\$ 581.221.003
Fortalecimiento de la atención a madres gestantes y niños, población migrante	Banco de Desarrollo de América Latina - CAF	\$ 467.216.399

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera APC-Colombia

Los recursos referenciados anteriormente se recibieron entre 2017 y enero de 2019. Aún quedan pendientes por ejecutar parte de estos recursos los cuales se estima terminar de ejecutar hasta 31 de diciembre de 2021.

Adicionalmente en el mes de abril y mayo de 2020 APC-Colombia recibió los siguientes recursos orientados a la atención en salud en la crisis migratoria y la emergencia COVID-19:

**Tabla N° 26. Nuevos recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos para ser administrados por APC-Colombia**

DONANTE	MONTO EN PESOS COLOMBIANOS
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)	\$ 1.155.321.000
Banco Centroamericano de integración económica	\$ 3.852.210.000

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera APC-Colombia

#### 1.21.4. DONACIONES EN ESPECIE

Se canalizaron y entregaron 25 donaciones en especie por valor no comercial aproximado de \$20 mil millones de pesos. Estas donaciones fueron destinadas a fortalecer técnicamente entidades públicas del sector central y territorial, y a brindar ayuda humanitaria a la población menos favorecida del país.

A continuación, se destacan algunas de las donaciones en especie entregadas bajo las modalidades de fortalecimiento institucional y de ayuda humanitaria:

#### **Fortalecimiento institucional (11 donaciones):**

- Donación del Gobierno Chino en equipos de cómputo y enseres para dotar

las casas de justicia de 132 municipios el país por un valor de \$5.073.622.583.

- La cooperación alemana a través de su Agencia de Cooperación GIZ donó:
  - La dotación al SENA de un aula donde se podrá impartir formación técnica a estudiantes de esa institución en el tratamiento de gases refrigerantes por valor de \$222.842.579.
  - Dotación de un aula del Colegio Distrital de Bogotá Antonio Baraya por valor de \$20.756.359.
- Reino de Países Bajos donó al resguardo de la Comunidad de El Coco en el departamento del Guainía un barco flotante no motorizado debidamente equipado con equipo médico, mobiliario y además dio formación y entrenamiento de parteras, entre otros, por valor de \$3.208.192.213.
- El Gobierno de Corea donó al Municipio de Cajicá una planta de tratamiento de aguas residuales por valor de \$3.604.305.265 para mejorar la calidad del agua de esa población.

**Ayuda humanitaria (14 donaciones):** Con el apoyo de donantes como Children's Vision, Samaritan's Purse, Rotary E Huston entre otros, se entregaron alimentos fortificados, medicamentos y útiles escolares como donaciones en especie canalizadas por APC-Colombia con destino a la población migrante ubicada en las zonas de frontera. Adicionalmente, durante los meses de abril y mayo de 2020 se canalizaron y apoyaron procesos de nacionalización de donaciones con destino a atender la emergencia nacional declarada como consecuencia de la pandemia COVID-19.

#### 1.21.5. POSICIONAMIENTO DE LA COOPERACIÓN SUR - SUR

Se apoyaron técnica y financieramente proyectos de Cooperación Sur-Sur (proyectos de intercambio técnico con países con igual o inferior nivel de desarrollo) con el objetivo de contribuir al posicionamiento de Colombia en este tipo de cooperación en el país. En este marco, se implementaron 110 proyectos de Cooperación Sur - Sur con la siguiente distribución regional y aporte a la implementación de los ODS.

Además, se realizó una donación alimentaria al Gobierno de Haití por un valor de 1.250.000 en el marco de la Declaración para el fortalecimiento de los lazos de cooperación entre las Repúblicas de Haití y Colombia firmada por los Cancilleres de los dos países en el año 2019.

#### 1.21.6. POSICIONAMIENTO DE LA COOPERACIÓN COL-COL

La estrategia Colombia Enseña a Colombia es una modalidad de cooperación internacional que promueve el desarrollo local en el país, mediante el intercambio de conocimiento y su posterior apropiación y adaptación en diversos contextos territoriales. El periodo comprendido entre mayo 2019 a mayo 2020, se desarrollaron tres intercambios Col-Col y un encuentro de seguimiento.

Representantes de 40 municipios participaron en estos encuentros, contándose entre ellos 23 asociaciones de mujeres rurales, 20 asociaciones productoras de café y cacao, y 17 Agencias de empleo públicas y privadas, que tuvieron la oportunidad de fortalecer sus capacidades en temáticas alineadas con sus propósitos y necesidades.

Durante el periodo reportado en este informe, cuatro entidades del orden nacional participaron en las actividades descritas: el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural. Estos intercambios contaron con la financiación de la Embajada de Canadá y la Agencia Española para la Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, por un valor estimado de \$239.733.500.

#### 1.21.7. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA NACIONAL

Mediante los recursos de Contrapartida Nacional asignados a la APC-Colombia en el marco del proyecto de inversión “Implementación de proyectos de Cooperación Internacional no reembolsable con aporte de recursos de Contrapartida Nacional”, se cofinancian proyectos que son presentados a esta Agencia por cooperantes internacionales, entidades del orden nacional o territorial y ONG nacionales e internacionales; las cuales cuentan con recursos de cooperación internacional aprobados, asignados o en ejecución.

En el periodo, APC-Colombia ejecutó 9 proyectos a través de los cuales se beneficiaron a más de 250 mil personas en los departamentos de: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Casanare, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca y en las ciudades de Cartagena y Cúcuta.

Los proyectos se enfocaron en el fortalecimiento de servicios de salud, gobernanza territorial, constitución de grupos de ahorro y crédito sostenibles, manejo

efectivo de los ecosistemas de páramos, asistencia psicosocial a población en condición de vulnerabilidad vinculada formalmente a un empleo, contribución para la generación de ingresos a población de municipios PDET, y fortalecer la atención en salud sexual y reproductiva a migrantes venezolanos.

## 1.22. SEGURIDAD JURÍDICA PRESIDENCIAL

La Secretaría Jurídica como área misional del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ha contribuido en el cumplimiento de los objetivos de la entidad y ha desarrollado sus actividades de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 27 del Decreto 1784 de 2019 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República” y en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.

Durante el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020, se realizó la revisión de 29 proyectos de leyes que el Gobierno Nacional sometió a consideración del honorable Congreso de la República (Ver Anexo 1)

### 1.22.1. ACTOS NORMATIVOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Se realizó la revisión para firma del señor Presidente de la República de los siguientes actos normativos:

- **Leyes:** Durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 el señor Presidente de

la República sancionó sesenta y cuatro (64) leyes, estudiadas previamente por la Secretaría Jurídica (ver anexo 2).

- **Objeciones gubernamentales por inconveniencia a proyectos de ley:** Con fundamento en los artículos 165, 166, 167 y 200 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional presentó objeciones gubernamentales por inconveniencia en 4 proyectos de Ley, durante el 31 de

mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 (ver anexo 3).

- **Decretos:** La Secretaría Jurídica durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 estudió la expedición de los siguientes decretos por parte del Gobierno Nacional, en cumplimiento de sus funciones administrativas, constitucionales y legales, así:

Tabla N° 27.  
**Decretos expedidos por parte del Gobierno Nacional**

TIPO DE DECRETO	NÚMERO
Decretos de contenido	493 (ver anexo 4)
Decretos de Trámite	1753 (ver anexo 5)
Decretos delegación de funciones constitucionales	11 (ver anexo 6)
Decretos designación alcaldes y gobernadores encargados	13 (ver anexos 7 y 8)
Decretos de honores	1 (ver anexo 9)

- **Resoluciones ejecutivas.** Durante el 31 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2020, la Secretaría Jurídica estudió y revisó la expedición de doscientos cincuenta y ocho (258) resoluciones ejecutivas firmadas por el presidente de la República y el ministro del ramo correspondiente (ver anexo 10).
- **Resoluciones ejecutivas de extradictos:** En ejercicio de la facultad que le confiere al señor presidente de la República el artículo 491 de la Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”, la Secretaría Jurídica durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 revisó 236 resoluciones ejecutivas del sector Justicia de trámites de extradición (ver anexo 11).
- **Directivas Presidenciales:** Durante el periodo comprendido entre el 31 de

mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 se gestionó la revisión y estudio de 12 directivas Presidenciales (ver anexo 12).

- **Circulares Presidenciales:** Durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 se realizó el estudio y revisión de 2 circulares expedidas por el Presidente de la República (ver anexo 13).
- **Expedición de circulares - Secretaría Jurídica de la Presidencia De La República:** La Secretaría Jurídica durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 consideró necesario brindar orientaciones e instrucciones en los siguientes asuntos a través de la expedición de 5 circulares (ver anexo 14).
- **Decretos legislativos expedidos en desarrollo del estado de emergencia**

- económica, social y ecológica declarado mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020:** El señor Presidente de la República de Colombia, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19. El Gobierno Nacional mediante setenta y dos (72) decretos legislativos adoptó medidas para conjurar la crisis económica, social y ecológica e impedir la extensión de sus efectos, generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 (ver anexo 15).
- **Decretos legislativos expedidos en desarrollo del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020:** Se hizo necesario adoptar medidas extraordinarias adicionales que permitieran conjurar los efectos de la crisis, mediante la expedición del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 137 de 1994 "Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia". Desde el 6 de mayo hasta el 31 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional expidió once (11) decretos legislativos encaminados a adoptar medidas para conjurar la crisis económica, social y ecológica e impedir la extensión de sus efectos, generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 (ver anexo 16).
  - **Decretos de orden público:** De conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, según el cual le corresponde al presidente de la República como jefe de gobierno conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere turbado, durante los Estados de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarados mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, se expidieron con corte a 31 de mayo de 2020 11 decretos (ver anexo 17).
- ### 1.22.2. COORDINACIÓN DE LAS OFICINAS JURÍDICAS DE LAS ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL
- La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 ha liderado reuniones con directivos y jefes de oficinas asesoras jurídicas de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, agencias y otras entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, con el objeto de unir esfuerzos para que el Gobierno Nacional obre de manera articulada, coherente y eficiente en: (i) la preparación de los proyectos de decretos y resoluciones para la firma del presidente de la República, (ii) la defensa judicial de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, en las intervenciones en sede de constitucionalidad en la honorable Corte Constitucional, así como en los procesos que se tramitan en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y (iii) asuntos legales de la pandemia nuevo Coronavirus COVID-19, entre otros temas (ver anexo 18).
- ### 1.22.3. CONSULTAS ANTE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO CON

**FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 1437 DE 2011**

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, relacionado con la atribución del honorable Consejo de Estado de absolver las consultas generales o particulares que le formule el Gobierno Nacional, a través de sus ministros y directores de Departamento Administrativo, durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 se solicitaron 43 consultas (ver anexo 19).

**1.22.4. SOLICITUD DE CONCEPTO ANTE EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 1437 DE 2011**

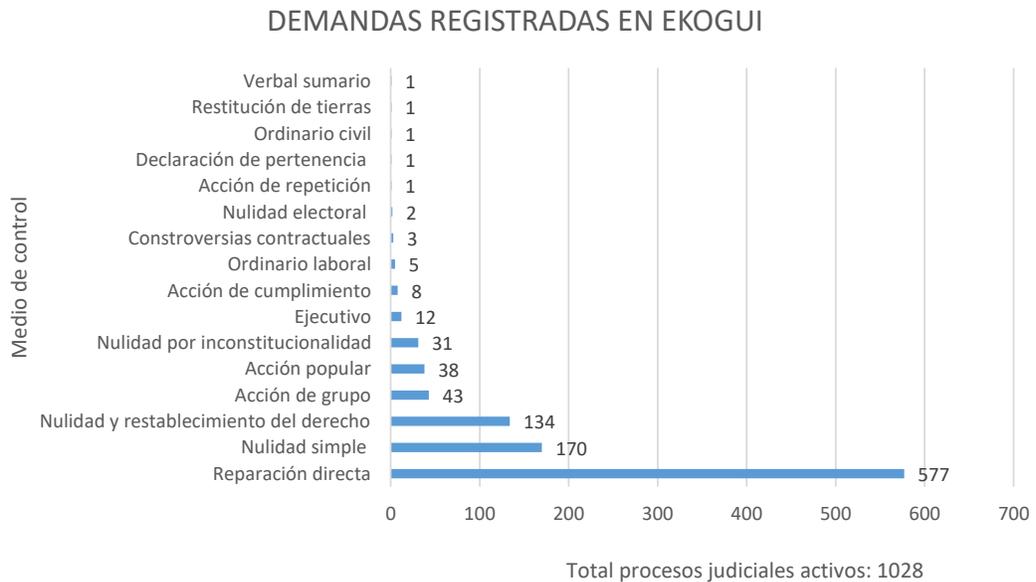
De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 112 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, relacionado con la atribución del honorable Consejo de Estado de emitir concepto a petición del Gobierno Nacional, en relación con las controversias que se presenten entre entidades del nivel nacional o entre estas y entidades del nivel territorial, con el fin de precaver un eventual litigio, durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 se presentaron 2 solicitudes (ver anexo 20).

**1.22.5. DEFENSA JUDICIAL**

En relación con la representación judicial de la Presidencia de República en los procesos en que sea parte por delegación del director del Departamento Administrativo la de la República, con corte a 31 de mayo de 2020, 1.028 procesos activos en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – eKogui, desglosados por medio de control a continuación:

**Gráfica N° 2. Demandas registradas en eKogui**



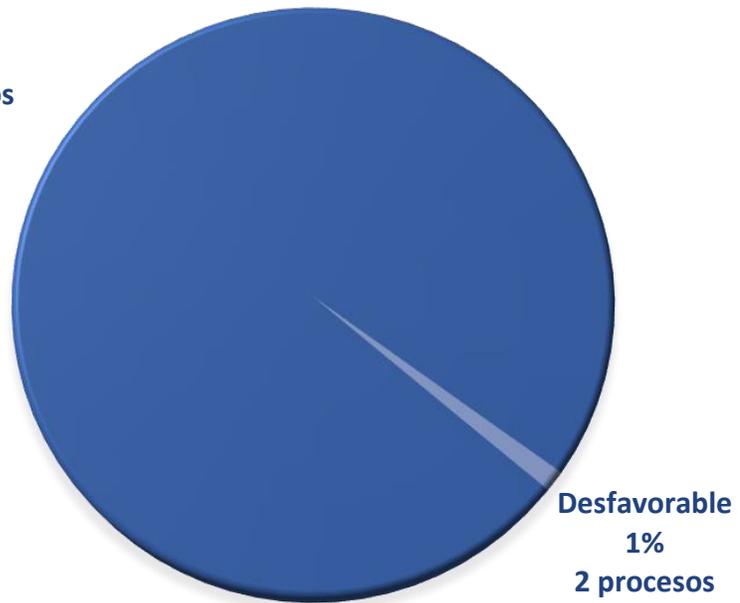
Fuente: Base de datos litigios de la Secretaría Jurídica del 31/05/2020

La Presidencia de la República alcanzó el 99% como tasa de éxito procesal durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, la cual se obtiene 174 procesos judiciales

terminados e informados al Grupo de Contabilidad y la relación de los 2 fallos desfavorables sobre las 172 sentencias con sentido favorable, así:

**Gráfica N° 3.**  
**Procesos judiciales terminados**

**Favorables**  
**99%**  
**172 procesos**



**Total procesos terminados: 174**

Fuente: Base de datos litigios de la Secretaría Jurídica del 01/06/2019 al 31/05/2020

Es necesario precisar, que la referida tasa de éxito procesal no incluye los procesos de control automático de constitucionalidad de los Decretos Legislativos expedidos durante las declaratorias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020.

Durante el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 se realizó la intervención en 2 demandas de inconstitucionalidad por parte de la Secretaría Jurídica (ver anexo 21).

La Secretaría Jurídica durante el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 adelantó la defensa conjunta ante la honorable Corte Constitucional de la exequibilidad de 19 normas demandadas por inconstitucionalidad, coordinando la defensa judicial de las entidades del Gobierno Nacional (ver anexo 22).

Durante la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se expidieron 72 decretos Legislativos, respecto de los cuales la Secretaría Jurídica: (i) los envió a la honorable Corte Constitucional dentro del término

constitucional, para que decida sobre su constitucionalidad y (ii) realiza la defensa de la exequibilidad de los 73 (Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y 72 decretos legislativos) coordinando la defensa judicial de las entidades del Gobierno Nacional en los procesos de control automático de constitucionalidad.

Respecto al proceso de revisión de constitucionalidad del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la honorable Corte Constitucional en el proceso profirió el Auto de fecha 24 de marzo de 2020, en el cual resolvió decretar la práctica de pruebas.

La Secretaría Jurídica del DAPRE el 1 de abril de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 24 de marzo de 2020, remitió las 151 pruebas solicitadas por la honorable Corte Constitucional.

En el anexo 23, se relaciona el estado del trámite de los procesos de revisión automática de constitucionalidad de los Decretos legislativos expedidos en desarrollo del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 ante la honorable Corte Constitucional, con corte a 31 de mayo de 2020.

Durante la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 se expidieron 11 decretos Legislativos, respecto de los cuales la Secretaría Jurídica: (i) los envió a la honorable Corte Constitucional dentro del término constitucional, para que decida sobre su constitucionalidad y (ii) realiza la defensa de la exequibilidad, coordinando la defensa judicial de las entidades del Gobierno Nacional en los si-

guientes procesos de control automático de constitucionalidad que se encuentran en el anexo 24.

Se realizó la coordinación con las entidades del Gobierno Nacional en la defensa judicial conjunta de la legalidad en la expedición de los Decretos demandados, durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 (ver anexo 25).

Durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020 en la defensa conjunta realizada en los procesos judiciales de nulidad simple, se presentaron 9 solicitudes de medidas cautelares (ver anexo 26).

La defensa conjunta de legalidad de decretos se presentaron en 9 procesos solicitudes de medidas cautelares, de las cuales en 5 procesos se resolvió negarlas y 4 procesos se encuentran a la fecha al Despacho pendientes por resolver.

En consecuencia, se alcanzó el 100% como tasa de éxito procesal en las decisiones de los Despachos judiciales al resolver las solicitudes de medidas cautelares, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020.

#### 1.22.6. DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS POR EL VALOR DE 2.55 BILLONES DE PESOS

El abogado Oscar Darío Villegas Posada identificado con la Tarjeta Profesional 66.848 del Consejo Superior de la Judi-

Gráfica N° 4.  
**Solicitudes de medidas cautelares en la defensa conjunta de legalidad de decretos expedidos por el Gobierno Nacional**



Fuente: Base de datos defensa conjunta de la Secretaría Jurídica del 01/06/2019 al 31/05/2020

catuza, quien actúa como apoderado de las partes demandantes en procesos en la Jurisdicción Contencioso Administrativo que se adelantan en contra la Presidencia de la República en los departamentos de Antioquia y Cundinamarca, presentó propuesta de fecha 31 de octubre de 2019 relacionada con el desistimiento de las pretensiones dirigidas a esta entidad.

El Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como consta en el Acta No. 31 de la sesión presencial celebrada el día 21 de noviembre de 2019, previo estudio de la propuesta presentada por el apoderado Oscar Darío Villegas Posada, decidió aceptar la propuesta de desistimiento de las pretensiones en contra de la Entidad.

La aceptación le permitió a la Presidencia de la República disminuir la litigiosidad en asuntos Contencioso Administrativo, específicamente en ciento veinte nueve (129) procesos, en los cuales las preten-

siones de las demandas ascendían al valor de 2.55 billones de pesos (ver anexo 27)

#### 1.22.7. TRÁMITES DE INSISTENCIA DE DERECHOS DE PETICIÓN PRESENTADOS EN EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA

La Secretaría Jurídica con fundamento en el artículo 26 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presentó ante el honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca las actuaciones adelantadas por esta dependencia ante la insistencia de derechos de petición por considerar que se presentan asuntos sometidos a reserva de ley, con la finalidad de que el Despacho Judicial se pronunciara (ver anexo 28).

#### 1.22.8. ACCIONES DE TUTELA RELEVANTES EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE PETICIÓN Y CON ACTOS DE GOBIERNO

La Secretaría Jurídica ha realizado una gestión efectiva en el marco de los de-

rechos de petición allegados a la dependencia (ver anexo 29).

#### 1.22.9. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LA CARRETERA VÍA AL LLANO

El señor presidente de la República, el día 25 de junio de 2019 en la ciudad de Villavicencio, expuso las 67 medidas con las cuales el Gobierno Nacional afrontó la situación que se presentó en los Llanos Orientales debido al cierre del corredor vial (ver anexo 30).

#### 1.22.10. APROBACIÓN LISTA DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS

De conformidad con el trámite previsto en la Directiva Presidencial 4 del 18 de mayo

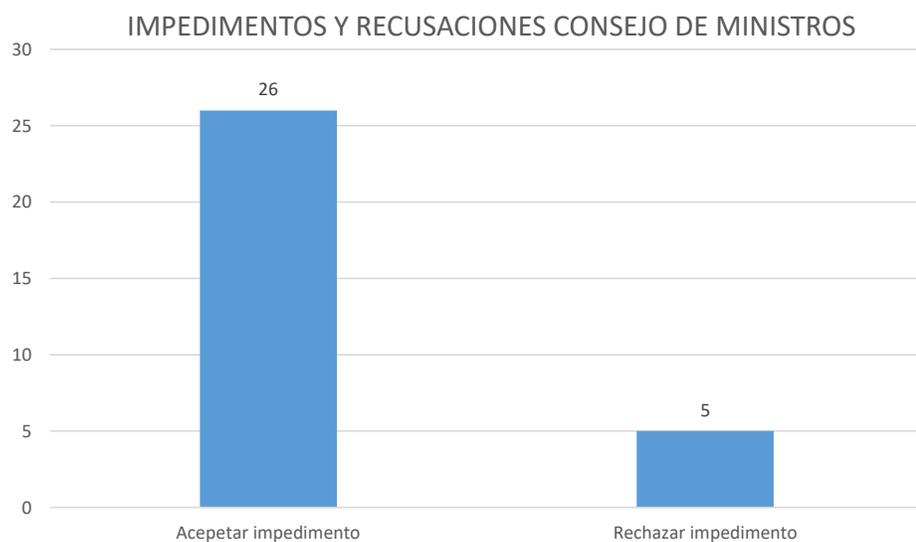
de 2018 “políticas en materia arbitral”, la secretaria Jurídica DAPRE participó en la aprobación de las listas de los candidatos evaluados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la designación de árbitros en los siguientes tribunales arbitrales (ver anexo 31).

#### 1.22.11. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES DE MINISTROS

- **Impedimentos:** Durante el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020, la Secretaría Jurídica presentó su concepto sobre 31 solicitudes de impedimentos propuestos por los ministros del Despacho y el Consejo de Ministros las resolvió así:

#### Gráfica N° 5. Impedimentos de ministros

Fuente: Base de datos impedimentos Consejo de Ministros de Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020 (ver anexo 32)



- **Recusaciones:** Durante el 31 de mayo de 2019 y el 31 mayo de 2020 la Secretaría Jurídica presentó su concepto en una recusación ante el Consejo de Minis-

tros, el cual las resolvió en la sesión de fecha 8 de mayo de 2020 no aceptarla contra la señora ministra de Educación Nacional.

### 1.22.12. IMPEDIMENTOS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Durante el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020, la doctora Clara María González Zabala, secretaria jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, manifestó al señor presidente de la República sus impedimentos, en los cuales se resolvió designar secretario jurídico ad-hoc (ver anexo 33).

### 1.23. IMPULSAR LA AGENDA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La Consejería Presidencial para Asuntos Políticos y Legislativos en cumplimiento de sus funciones de seguimiento a la agenda legislativa del Congreso de la República, ha realizado seguimiento a 31 proyectos de ley de iniciativa del Gobierno Nacional:

Tabla N° 28.  
**Proyectos de ley de iniciativa del Gobierno Nacional**

ESTADO DE PROYECTOS DE LEY	NÚMERO DE PROYECTOS
Radicados	8
Aprobados en primer debate	9
Aprobados en segundo debate	2
Aprobados en cuarto debate	1
Pendiente sanción	1
Actos Legislativos	2
Leyes	8

Fuente: Base de datos de proyectos de Acto Legislativo y Leyes - Consejería Presidencial para Asuntos Políticos y Legislativos

Adicionalmente, se realizó la revisión permanente de los siguientes proyectos de ley:

Tabla N° 29. **Revisión de Proyectos de ley**

N°	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO SENADO	NÚMERO CÁMARA	TÍTULO	ETAPA ACTUAL
1	2018-2019	82/18	389/19	Pliegos Tipo - "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018"	Aprobado cuarto debate
2	2018-2019	40/19	365/19 acumulado 343/19	Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones	Acto legislativo 05 de 2019
3	2018-2019	30/18	072/18	Delitos Conexos - "Por medio del cual se adiciona un inciso al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política"	Acto legislativo 02 de 2019

N°	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO SENADO	NÚMERO CÁMARA	TÍTULO	ETAPA ACTUAL
4	2018-2019	194/18		Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat	Aprobado primer debate
5	2018-2019	152/18	202/18	Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.	Ley 1778 de 2019
6	2018-2019	148/18	253/18	Conflicto de Interés - "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones".	Ley 2003 de 2019
7	2018-2019	147/18	254/18	Declaración de bienes - "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, participación y control social mediante la publicación de las declaraciones de bienes, rentas y el registro de los conflictos de interés de altos servidores públicos".	Ley 2013 de 2019
8	2018-2019	146/18	255/18	Rendición de cuentas - "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrante de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas".	Pendiente sanción
9	2018-2019	119/19	163/18	Inhabilidades condenados por corrupción - Por medio de la cual se regula las inhabilidades para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones	Ley 2.014 de 2019
10	2018-2019		243/18 Acumulado 206/19 Y 323/19	Por medio del cual se fortalecen las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible en el marco del sistema nacional ambiental establecido en la ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones	Aprobado segundo debate
11	2018-2019		270/18	Por medio de la cual se crea el régimen de zona económica y social especial (ZESE) para el área metropolitana de Cúcuta	Aprobado primer debate
12	2019-2020	299/20		Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo adicional del acuerdo comercial entre Colombia y Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus estados miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea» suscrito en Bruselas, Reino de Bélgica, el 30 de junio de 2.015.	Radicado
13	2019-2020	292/20		Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra», suscrito en Quito, el 15 de mayo de 2019	Radicado

Nº	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO SENADO	NÚMERO CÁMARA	TÍTULO	ETAPA ACTUAL
14	2019-2020	276/19		Por medio de la cual se modifica el artículo 16 de la ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones "comunidad palenquera"	Radicado
15	2019-2020	234/19	280/19	Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización del campeonato masculino de fútbol internacional Copa América 2020	Ley 2011 de 2019
16	2019-2020	227/19	278/19	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. "Mensaje de urgencia"	Ley 2010 de 2019
17	2019-2020	211/19		Por medio de la cual se aprueba el «convenio entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio» y su «protocolo», suscritos en Bogotá, República de Colombia, el 25 de junio de 2.015.	Radicado
18	2019-2020	210/19		Por medio del cual se aprueba la «Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados parte del acuerdo marco de la Alianza del Pacífico», suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.	Radicado
19	2019-2020	142/19		Por medio de la cual se aprueba el «Convenio sobre importación temporal», hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.	Aprobado primer debate
20	2019-2020	141/19		Convenio de Seguridad Social - Por la cual se aprueba el «Convenio multilateral Iberoamericano de seguridad social (CMISS)», hecho en Santiago, República de Chile, el 10 de noviembre de 2007".	Aprobado primer debate
21	2019-2020	140/19		Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre la república de Colombia y la confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares», suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.	Aprobado primer debate
22	2019-2020	139/19		Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre la república de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la República de Colombia», suscrito en Bogotá, el 22 de julio de 2019	Aprobado primer debate

N°	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO SENADO	NÚMERO CÁMARA	TÍTULO	ETAPA ACTUAL
23	2019-2020	138/19		Por medio de la cual se aprueba el «Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso», suscrito en Marrakech, Marruecos, el 27 de junio de 2013.	Aprobado primer debate
24	2019-2020	137/19	306/19	Por medio de la cual se aprueba la «Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2.015	Aprobado segundo debate
25	2019-2020	104/19	006/19	Ley de Honores - "Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre el ascenso póstumo y reconocimiento prestacional y pensional a los Estudiantes fallecidos y lesionados en los hechos ocurridos el día 17 de enero de 2019, en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"	Ley 1998 de 2019
26	2019-2020	059/19	077/19	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	Ley 2008 de 2019
27	2019-2020	036/19		Por medio de la cual se establece la política integral migratoria del Estado Colombiano	Radicado
28	2019-2020	007/19		Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ley 1437 de 2011 - y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta jurisdicción	Radicado
29	2019-2020	006/19		Mediante el cual se modifica la ley 1563 de 2012, estatuto de arbitraje nacional e internacional	Aprobado primer debate
30	2019-2020	005/19	010/19	Por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones."Mensaje de urgencia"	Aprobado primer debate
31	2019-2020	296/20		Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios», suscrito en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012	Radicado

Fuente: Base de datos de proyectos de Acto Legislativo y Leyes - Consejería Presidencial para Asuntos Políticos y Legislativos

### 1.23.1. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONGRESISTAS EN LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS Y POLÍTICOS DESARROLLADOS A NIVEL REGIONAL.

La Consejería Presidencial para Asuntos Políticos y Legislativos en coordinación

con la Consejería Presidencial para las Regiones y la Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la República, ha impulsado la participación de los Congresistas en 47 eventos:

Tabla N° 30.  
**Eventos con participación de los Congresistas**

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE EVENTOS
Eventos regionales	30
Talleres construyendo país	15
Otros eventos regionales	2

Fuente: Base de datos de proyectos de Acto Legislativo y Leyes - Consejería Presidencial para Asuntos Políticos y Legislativos



# Pacto por el **Emprendimiento**, la Formalización y la Productividad

Una economía  
dinámica,  
incluyente  
y sostenible que  
potencie todos  
nuestros talentos.





# Pacto por el Emprendimiento, la Formalización y la Productividad

A través de este pacto se busca la transformación y dinamización productiva del país, permitiendo reducir la dependencia en materia de hidrocarburos y minera. También se busca aumentar la formalización laboral y aprovechar de manera eficiente los tratados de libre comercio.

---

## 2.1. COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

### 2.1.1. COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALTO NIVEL PARA ASUNTOS OCDE

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1857 del 11 de octubre 2019, “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial de Alto Nivel, para coordinar los asuntos de Colombia en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)”, la Vicepresidenta de la República preside dicha instancia. Tiene como miembros al Director del DNP, al Ministro de Relaciones Exteriores, y al Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El objetivo de la Comisión, es dar lineamientos a las entidades nacionales responsables y corresponsables ante la OCDE sobre la estrategia del Gobierno

Nacional frente a la Organización. De acuerdo con lo anterior, se han realizado las siguientes acciones:

- Adelantar actividades para alistar la participación de Colombia en la OCDE. Lo primero que la Comisión identificó como prioridad fue el diseño y próxima puesta en marcha de un mecanismo para el cumplimiento de compromisos post acceso en las áreas donde existen compromisos formales: Comercio, Trabajo, Químicos, Gobernanza Pública, Política Regulatoria, Ambiente y Pesca.
- La Comisión creó el grupo de trabajo OCDE integrado por representantes de la Vicepresidencia, Cancillería, DNP y Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Este grupo de trabajo sesiona periódicamente para hacer seguimiento a la temática OCDE.

- La Vicepresidencia consiguió 600 mil dólares en asistencia técnica no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); con parte de estos fondos la Comisión elaboró el Manual de Funciones de Colombia en la OCDE el cual servirá para guiar todos los procesos relacionados con la interacción de las entidades del Gobierno Nacional con la OCDE, y con el cual abordan elementos para garantizar una buena coordinación interinstitucional y la efectiva participación del país en la Organización.
- La Comisión lideró la gestión para que Colombia cumpla con el compromiso de notificar a la OCDE su posición frente los 11 instrumentos legales que ese organismo adoptó entre mayo de 2018 hasta la fecha.
- El Grupo de trabajo capacitó 50 funcionarios y se resolvieron dudas frente al manejo de la temática OCDE y apoyamos la organización de la visita del Secretario General en octubre de 2019 así como los eventos realizados en el marco de esta.
- El 28 de abril de 2020 Colombia se convirtió en el 37° a nivel mundial y 3° a nivel Latinoamérica en ser miembro de la organización.

### 2.1.2. FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN CON EL GOBIERNO NACIONAL.

La Consejería Presidencial para la Competitividad y Gestión Público Privada (CPCG-PP) coordinó la elaboración y expedición del Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, el cual reglamenta la organización, funcionamiento y los mecanismos de ar-

ticulación del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación con los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación en cumplimiento del Artículo 172 de La Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022)<sup>27</sup>. De igual forma, expidió reglamentos de funcionamiento de las instancias del Sistema como el Comité Ejecutivo, Comité Regionalización y los 9 Comités Técnicos<sup>28</sup>.

### 2.1.3. SEGUIMIENTO DE ALTO NIVEL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Se han realizado 2 sesiones de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, como máximo órgano del SNCI. Estas sesiones han sido lideradas por el Presidente de la República y representantes del sector privado, académico y laboral.

En la sesión de julio 2019, los miembros aprobaron las 23 iniciativas, metas e indicadores de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación 2018 - 2022. Adicionalmente, en la sesión de diciembre de 2019 los líderes de cada Sistema (Sistema Nacional de Competitividad e Innovación; Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria; el Sistema Nacional de Cualificaciones y el

<sup>27</sup>. En particular con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI) y el Sistema Nacional Ambiental (SINA)

<sup>28</sup>. Los Comités Técnicos del SNCI son “Desarrollo Productivo; Ciencia, Tecnología e Innovación; Formalización; Logística y Comercio Exterior; Gestión del Recurso Humano; Mejora Regulatoria; Calidad; Inversión Extranjera Directa y Sostenibilidad”

Consejo Nacional de Economía Naranja) presentaron un reporte al Presidente de la República de los principales avances de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

#### 2.1.4. AVANCES EN IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN 2018-2022

La CPCGPP por medio del Comité Ejecutivo del SNCI, que se reúne mensualmente, realiza seguimientos a los avances de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación (ANCI). De los 23 productos de la Agenda a corte del primer trimestre de 2029, se han logrado finalizar dos productos: “Comercio electrónico fomentado como modelo de negocio y ventas” y “El programa de última milla implementado” a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic).

Se decidió incorporar dos nuevos productos relacionados con el eje de sostenibilidad: “Tasa de reciclaje”, a cargo del Ministerio de Ambiente y “Nueva utilización de residuos - Proyectos de Innovación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) para generación de bioproductos” bajo responsabilidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación teniendo en cuenta la creación del comité técnico de sostenibilidad.

Respecto a los productos restantes, se resaltan las siguientes acciones lideradas por la CPCGPP en los productos de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación (ANCI):

- **Tiempos de despacho reducidos:** la CPCGPP realizó seguimiento periódico a los compromisos de las entidades para alcanzar las metas planteadas para la vigencia.
- **Transporte férreo promovido:** en el marco del Comité de Eficiencia en Modos del SNCI, se trabajó este producto como una prioridad lo que permitió cumplir la meta establecida para el cuatrienio.
- **Inversión nacional en actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) como % PIB:** la CPCGPP ha apoyado la identificación de instrumentos para aumentar la inversión tanto pública como privada en CTI y la articulación de recursos y esfuerzos para este fin.
- **Exportaciones agropecuarias no tradicionales:** la CPCGPP ha realizado seguimiento a Colombia Agro Exporta y al cronograma de admisibilidad de algunos productos y destinos priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el DNP.
- **Estrategia de formalización y financiamiento a Mipymes:** debido a la situación presentada por el COVID-19, la CPCGPP a ha apoyado la revisión que actualmente está realizando el Ministerio de Comercio sobre el Programa de Crecimiento para la Formalización.
- **Política regulatoria implementada:** en el Comité de Mejora Normativa la Consejería apoyó la inclusión de la Política de Mejora Normativa en las políticas del MIPG.
- **Programa de extensionismo tecnológico implementado:** la CPCGPP ha realizado seguimiento a las intervenciones que ofrece Fábricas de Productividad. A corte de 29 de noviembre de 2019, se han realizado cerca de 1.100 empresas y se diseñó la transferencia en el modelo de extensionismo tecnológico en

el marco del proyecto de Fábricas de Productividad.

- **Estrategia para atraer megaproyectos fortalecida:** en el marco del Comité de Inversión Extranjera Directa, se han adelantado acciones para la promoción de la inversión extranjera, en materia regulatoria y de acompañamiento a los inversionistas.
- **Sistema Nacional de Cualificaciones Implementado:** la CPCGPP apoyó la coordinación de una propuesta de decreto del Marco Nacional de Cualificaciones concertado técnicamente entre MEN, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Comercio, SENA y Presidencia de la República.
- **Formación Dual Integral:** La CPCGPP ha apoyado al Ministerio de Trabajo en la elaboración de los lineamientos de la política de formación dual en el país.

### 2.1.5. PROYECTO CIERRE DE BRECHAS DE INDICADORES INTERNACIONALES DE COMPETITIVIDAD

El trabajo articulado de la CPCGPP, el DNP, el Ministerio de Comercio y demás entidades del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, ha estado centrado en identificar e implementar reformas que reduzcan las brechas en indicadores internacionales de competitividad como el Doing Business del Banco Mundial o el Índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial. Se destacan los siguientes logros:

- Mayor facilidad para registrar una propiedad al permitir la radicación electrónica del registro.

- Agilidad en cumplimiento de contratos con el pago electrónico de las costas judiciales que debe ser masificado.
- Reducción en la tarifa de la matrícula mercantil, la cual disminuye aún más el costo de abrir una nueva empresa.
- Permitir la facturación y firma electrónica en línea, hace más sencillo y transparente el pago de impuestos.

Además de las reformas, se llevaron a cabo mesas de trabajo con los colaboradores del sector privado para resolver sus dudas sobre el diligenciamiento de los formularios y se puso en marcha la campaña #ColombiaCompetitiva para dar a conocer los avances del gobierno en materia de competitividad.

Finalmente, con el apoyo de la cooperación económica Suiza, se inició un proyecto para identificar y cerrar las brechas interdepartamentales de competitividad. Como resultado de este se transferirá al Gobierno Nacional una metodología que permitirá brindar apoyo técnico a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

### 2.1.6. CRECIMIENTO Y GENERACIÓN DEL EMPLEO

Bajo el liderazgo del Presidente de la República y la coordinación de la Vicepresidenta de la República, a través de la CPCGPP, se logró la suscripción de 22 Pactos por el Crecimiento y la Generación de Empleo con 110 gremios. Se asumieron en total 828 compromisos entre el sector público y el privado, en el corto y mediano plazo, con el objetivo de destrabar los principales cuellos de botella para incentivar el crecimiento de los sectores.

Los sectores involucrados se comprometieron a incrementar para el 2022 la inversión en 6.2 billones de pesos, la producción en 62 billones de pesos, las exportaciones en 10.015 millones de dólares y generar 1.132.040 nuevos empleos.

En agosto de 2019, se firmaron 12 pactos con los sectores de Agroforestal, Alimentos Procesados, Business Process Outsourcing (BPO), Cárnicos, Cacao, Construcción, Economía Naranja, Industrias para el Movimiento, Químico, Sistema Moda, Software & TI y Turismo, de los cuales se derivaron 505 compromisos. El 27 de enero de 2019 se firmaron pactos con los sectores Caña de Azúcar, Energía, Farmacéutico, Frutas, Hidrocarburos, Infraestructura, Lácteos y derivados, Minería, Palma, Pesca y Acuicultura, de los cuales surgieron 323 compromisos.

En la actualidad, se tiene un cumplimiento del 90,5% de las acciones, con un retraso del 9,5% en el total de compromisos. Se está construyendo una metodología para la verificación de la causalidad del impacto del cumplimiento de cada una de las acciones en los indicadores económicos meta de los pactos.

### 2.1.7. CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD EN EL SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

El 10 de octubre de 2019, en una sesión del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación se aprobó la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad, con la finalidad de que fuese una instancia de articulación y trabajo conjunto en 3 líneas temáticas: economía circular, bioeconomía y biodiversidades.

El Comité ha sesionado mensualmente y adelantado procesos de coordinación claves para la sostenibilidad en el país. Dentro de sus principales apuestas se encuentran 2 productos de sostenibilidad, que fueron incorporados por decisión del Comité Ejecutivo del SNCI en la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación. Una de las metas es aumentar los proyectos de I+D+D para generación de bioproductos a 126 al 2022 y la segunda aumentar la tasa de reciclaje y nueva utilización de residuos al 12% para el 2022.

### 2.1.8. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 DESDE EL SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

La CPCGPP recopiló y consolidó un documento con propuestas de acciones frente a la contingencia generada por el COVID-19, entre las que se resalta el análisis de medidas adoptadas, con lente de productividad/competitividad, para levantar alertas y proponer recomendaciones; proponer medidas adicionales de apoyo al sector productivo que puedan sumar a los esfuerzos actuales y proponer medidas orientadas a la reactivación económica a mediano y a largo plazo.

De igual forma, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, la CPCGPP ha logrado articular las acciones de las entidades del Gobierno Nacional en la Estrategia de Reactivación Económica a Mediano Plazo y la construcción del Documento Conpes de COVID-19 que busca definir un marco de política para la reactivación económica y la activación del empleo.

### 2.1.9. FORTALECIMIENTO DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

Con la Dirección de la Vicepresidente de la República durante el 2019, se desarrollaron 5 Comités de Regionalización Descentralizados (Cúcuta, Pasto, Pereira, Puerto Carreño y Riohacha). Contaron con participación de actores departamentales y permitieron discutir los avances en la construcción e implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación de cada territorio.

Al finalizar el 2019, con apoyo del Ministerio de Comercio, cooperación internacional y Confecámaras, se han construido las 32 Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. En total se observan más de 950 proyectos que están enfocados a mejorar los niveles de competitividad de los departamentos, en donde el 2% está en contratación, el 39% en fase de ideación, el 35% en fase de formulación, el 18% en fase de factibilidad y el 6% en ejecución.

En 2020 desde la CPCGPP, con el liderazgo de la Vicepresidente de la República y el apoyo del equipo de regiones del Ministerio de Comercio; se inició un plan de trabajo territorial para implementar las 32 Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. Para cumplir este proceso se realizaron visitas a las diferentes gobernaciones para que dentro de los Planes Departamentales de Desarrollo estuviera incorporada la importancia de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) y sus Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. En el marco de este proceso se realizaron 16

visitas a diferentes departamentos del país, en las cuales se establecieron espacios de diálogo con Gobernadores y Secretarios de Productividad y Competitividad, para socializar la importancia de las CRCI como instancias de articulación territorial.

Considerando la contingencia por el COVID-19, la metodología de la estrategia se replanteó para fortalecer los procesos territoriales. A 29 de abril del 2020 se han realizado 9 sesiones virtuales de fortalecimiento de capacidades con las diferentes CRCI, que han permitido entregar lineamientos y herramientas para que los territorios puedan enfrentar la contingencia. En esta misma línea se ha solicitado a las CRCI la priorización de proyectos que faciliten la reactivación económica, con la finalidad de generar procesos de articulación entre estas necesidades y la oferta de las entidades del Gobierno Nacional.

### 2.1.10. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE OPTIMIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA OFERTA DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INNOVACIÓN “ArCo”

Luego del diseño de la Metodología de Articulación “ArCo” que busca reducir la atomización de recursos de las entidades y sus instrumentos de apoyo a la competitividad, ciencia, tecnología e innovación; la CPCGPP elaboró los lineamientos generales de implementación y adopción de la misma. Estos fueron acogidos y emitidos a través de la Directiva Presidencial No. 12 de diciembre de 2019. De igual forma, el DNP emitió la Circular Externa No.02-4 donde se establece el procedimiento de la Metodología.

Se logró mapear e identificar cerca de 560 instrumentos en más de 70 entidades

del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), que pertenecen a 19 sectores administrativos. El DNP emitió cerca de 200 recomendaciones de mejora para aunar esfuerzos en la optimización de la oferta institucional.

De forma complementaria, se solicitó a las oficinas de planeación revisar la alineación de la oferta nacional con los resultados de los proyectos priorizados por las 30 CRCI que se encuentran orientados a la reactivación económica territorial.

#### 2.1.11. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SIMPLIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INSTANCIAS RELACIONADAS CON COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

La CPCGPP con apoyo del DAPF, la Universidad de los Andes y Cooperación Suiza se encuentran trabajando en un proyecto que busca simplificar y optimizar las instancias (consejos, comités, comisiones, mesas, sistemas o subsistemas) del Gobierno Nacional relacionadas con competitividad e innovación.

Luego de recopilar la información, a través de actas y encuestas, y aplicar la metodología aprobada en el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación del 22 de abril de 2020, se tienen los resultados preliminares de dicho análisis para cerca de 70 instancias y las recomendaciones de mejora, fusión, eliminación, etc., de dichas instancias, las cuales se encuentran validando con los diferentes sectores del Gobierno Nacional.

#### 2.1.12. PRIMERA RONDA DEL PROGRAMA ALIANZAS COMPETITIVAS PARA LA EQUIDAD

En alianza con la Delegación de la Unión Europea en agosto de 2019 se llevó a cabo

la primera ronda del Programa Alianzas Competitivas por la Equidad, liderada por la CPCGPP, la Directora de APC – Colombia y el Consejero para la Estabilización y la Consolidación.

Se propició un espacio de interlocución entre Gobierno Nacional, Sector Privado y cooperación internacional, para la consolidación de alianzas que apalanquen en el desarrollo sostenible en los territorios. A la fecha hay 4 alianzas en proceso de concreción y diez más en priorización para la negociación.

#### 2.1.13. FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICO - PINES

Se incorporaron nuevos sectores estratégicos en el marco de los PINES, que permitirán generar cadenas productivas y/o clúster para el desarrollo regional y territorial, en aras de mayor empleo, productividad e ingresos fiscales.

De esta manera, adicional a los PINES de infraestructura, minería, energía, hidrocarburos, comercio y comunicaciones se sumaron los relacionados con economía naranja, industria, turismo, agricultura y cambio climático.

Gracias al trabajo coordinado desde la CPCGPP con el Ministerio de Ambiente, la ANLA, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Minería (ANM), la Agencia Nacional de Hidrocarburos y las Corporaciones Autónomas Regionales, se ha permitido optimizar y agilizar los trámites pertinentes, permitiendo que los PINES continúen su proceso con éxito. Se ha logrado cerrar 372 trámites en los PINES de minería, energía e hidrocarburos, desde agosto de 2018 hasta la fecha.

#### 2.1.14. SEGUIMIENTO DE LOS PRIMEROS CINCO PINES NARANJA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

La CPCGPP ha realizado seguimiento a los cuellos de botella de los primeros cinco PINES Naranja:

- El proyecto Industrias Culturales y Audiovisuales
- La primera ADN PINE es San Felipe en la ciudad de Bogotá
- El proyecto Un Pacto por el Emprendimiento en la Cerveza Artesanal
- El proyecto Gran Complejo Hotelero Barú
- El proyecto Bronx Distrito Creativo

#### 2.1.15. LIDERAZGO EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS QUE IMPACTAN LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR

La CPCGPP ha realizado el seguimiento institucional al cumplimiento de los Pactos por el Crecimiento y Generación de Empleo de los sectores de Alimentos, Construcción, Químicos, Industrias de Movimiento, Cárnico, Pesca y Acuicultura, Farmacéutico, Palma y Caña.

Además ha sido responsable en liderar acciones para la competitividad de los distintos sectores priorizados en el marco de los Pactos por el Crecimiento y Generación de Empleo. Entre estas, se destaca la constitución de mesas de diálogo permanente con el sector de la construcción y alimentos, para dar soluciones a corto plazo en relación con mejoras del marco normativo y mejoras institucionales para una mayor agilidad y eficiencia en los procesos. De igual manera, la CPCGPP ha sido responsable de acciones especí-

ficas para mejorar la competitividad de los sectores como BPO, turismo, moda, químicos y alimentos.

La CPCGPP acompañó la expedición del Decreto Ley 2106 de 2019, en aras de la estrategia “Estado Simple, Colombia Ágil”, con el fin de promover un entorno que propicie mayor competitividad, inversión, productividad, generación de empleo y crecimiento en los sectores de transporte, comercio, salud y cultura.

Igualmente se apoyó institucionalmente la expedición de los actos administrativos que brindan soluciones a problemáticas planteadas por el sector productivo: Decreto 1975 de 2019 (Medidas para plantas de beneficio animal), Decreto 1054 de 2019 (Reglamentación de prórroga del decreto de zonas francas), Decreto 681 de 2020 (reglamentación del artículo 154 de la Ley 1955 de 2019) derogatoria de la circular 21 de la Superintendencia de Transporte, aliviando los costos de los empresarios en relación con el mantenimiento de las básculas no automáticas), Resolución 59 de la DIAN (Implementación de declaración especial de importación para las zonas francas) y Resoluciones 4-0400, 4-0666 (aumentos de mezcla de biodiesel). Así mismo, se ha brindado apoyo al Ministerio de Salud y Protección Social para la expedición de los protocolos de bioseguridad requeridos para la puesta en marcha de las actividades que se pueden desarrollar en el marco del Decreto 539 de 2020.

La CPCGPP como miembro de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, ha venido trabajando en la revisión y análisis de la circular que modifica la metodología vigente para el control de precios de medicamentos, la cual estuvo en consulta pública y se

continuará con las discusiones pertinentes para su expedición con base en los comentarios recibidos. También, se expidieron las circulares 10 y 11 del 27 de enero 27 y 1º de abril de 2020 respectivamente, en las cuales se incorporan medicamentos al régimen de control directo bajo la metodología vigente.

#### 2.1.16. COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

- **Visita de la Señora Vicepresidenta de la República a Jamaica:** Se efectuó reunión con el Primer Ministro de Jamaica, en la que se trataron los siguientes temas:

- Medidas de ambos Estados para combatir el cambio climático, a través de políticas públicas para la protección de los recursos naturales y aprovechamiento de manera sostenible y responsable.
- Intercambio de experiencias con Jamaica para mayor aprovechamiento de la posición privilegiada de Colombia y los recursos que ofrece para desarrollar aún más la biotecnología, el uso y generación de energías renovables y sostenibles, y su potencial bioceánico.

Además, se adelantó reunión con la Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, en donde se acordó el compromiso del Gobierno de Colombia para lograr una mayor participación y empoderamiento de las mujeres en áreas de alta relevancia como política, economía, desarrollo empresarial y deportes; como por ejemplo conformación del gabinete paritario de ministros, medida adoptada en este Gobierno.

También, se tuvo un encuentro con la Ministra de Cultura, Género, Deporte y Entretenimiento, en donde se acordó lo siguiente:

- Priorización para el desarrollo de la Economía Naranja y la explotación de las industrias creativas en Colombia.
- Resaltar la labor del Gobierno Colombiano en protección de la identidad a través del patrimonio histórico y cultural de la nación.
- Avances del empoderamiento de las mujeres y su inclusión en todos los sectores de la sociedad.

Se generó un espacio con el círculo de empresarios de Jamaica pertenecientes al sector alimenticio, hotelero y de materiales de construcción, en donde la Vicepresidenta de la República realizó una exposición de Pactos por el Crecimiento y la Generación de Empleo como estrategia para fortalecer el sector privado en Colombia y más integración comercial con aliados internacionales.

- **Visita de la Señora Vicepresidenta de la República a Belice:** Se efectuó una reunión con los representantes de los empresarios de ese país, en donde se trataron los siguientes temas:

- Solicitud de apoyo del Gobierno colombiano en la capacitación de personal de servicios de hotelería y turismo, dada su magnitud y potencial de crecimiento para desarrollo económico.
- Fortalecimiento de la relación comercial entre ambos países, con miras a que puedan participar en las ruedas de negocio de Procolombia o de agremiaciones colombianas como ANATO.

- Compartir experiencias en materia de digitalización y tecnología, específicamente el que se implementó en Medellín a través de la Ruta N.
- Adicionalmente, se efectuó reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores de Belice, Wilfred Erlington, en donde se habló de lo siguiente:
  - Aprovechamiento de la biodiversidad de Colombia y cómo estamos estructurando planes y proyectos para generar ingresos a la nación a partir de la bioeconomía sostenible y responsable.
  - Necesidad del fortalecimiento de la institucionalidad en el país y la región.
- También, se tuvo un encuentro con el Primer Ministro Dean Barrow, en donde se acordó lo siguiente:
  - Apoyo al proceso de integración con los países del CARICOM, y continuidad al proyecto de fortalecimiento de la democracia en la región liderado por el Secretario General de la OEA.
  - Apuestas de integración comercial y aprovechamiento de la biodiversidad.
- Finalmente, se realizó una reunión con la vocera de la Cámara de Representantes del Parlamento de Belice, honorable Laura Tucker-Longsworth, sobre:
  - Fortalecimiento a la democracia.
  - Empoderar a las mujeres y voluntad para cooperar con el Estado de Belice.

## 2.2. PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO

### 2.2.1. ESTRATEGIA DE ARMONIZACIÓN

Por primera vez el Plan Nacional de Desarrollo incorpora los 3 procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres), de manera armonizada bajo una sola línea estratégica y con objetivos estratégicos que se articulan con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su principal instrumento de planificación, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La línea C “Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático”. Del pacto por la sostenibilidad, busca consolidar acciones que permiten un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. Esta línea promueve condiciones óptimas para que los territorios y los sectores prevengan y reduzcan sus riesgos, minimicen los impactos negativos asociados a los desastres y, a la vez, se adapten y aprovechen las oportunidades favorables que el cambio climático puede representar para el desarrollo.

### 2.2.2. ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN ENTRE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Con la finalidad de asumir los retos que representan las condiciones de riesgo para el país, se tuvieron en cuenta las 4 prioridades del Marco de Acción de

Sendai y los 5 objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), para formular los 4 objetivos estratégicos contemplados en el capítulo IV de la línea C. del PND 2018-2022, que están articulados con la agenda 2030 establecida en los principales instrumentos de planificación contemplados por la Gestión del Riesgo de Desastres.

### 2.2.3. TASA DE PERSONAS AFECTADAS A CAUSA DE EVENTOS RECURRENTE (POR CADA 100.000 HABITANTES)

Con el objetivo de identificar que tanto los eventos recurrentes afectan a los colombianos, el Gobierno Nacional monitorea la tasa de personas afectadas a causa de eventos recurrentes (por cada 100.000 habitantes). Para lo cual se propuso que durante 2019 se disminuyera este indicador a un 6% respecto a 2018, es decir, pasar de 1.048 personas afectadas a causa de eventos recurrentes por cada cien mil habitantes a solo 987 en 2022.

En este sentido, se planteó una tasa de 1.024 personas a 2019, meta que fue superada, debido a que durante esta vigencia los eventos registrados no presentaron afectaciones considerables en la población y a que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) entre las más representativas acciones diseñó 5 protocolos de actuación para la respuesta a diferentes tipos de desastres en el marco de la Estrategia Nacional para Respuesta a Emergencias (ENRE), así: alojamiento temporales; ayuda humanitaria de emergencia; búsqueda y rescate; agua y saneamiento y manejo de incidentes críticos

## 2.3. ATENCIÓN EMERGENCIA COVID-19 - UNGRD

### 2.3.1. COLOMBIA ESTÁ CONTIGO – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Desde la UNGRD se lideran y apoyan 4 programas del Gobierno Nacional, como parte de la estrategia “Colombia Está Contigo” para atender las necesidades de la población vulnerable en medio del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que vive el país a causa del coronavirus (COVID-19).

- **Adulto Mayor:** Este programa liderado por la UNGRD, tiene como objetivo brindar Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE) – Alimentaria a 177.625 adultos mayores de 70 años, que no cuentan con ingresos económicos, que están fuera de la cobertura de otros programas asistenciales del Gobierno Nacional y que se encuentran registrados en la plataforma del Registro Único de Damnificados y Afectados (RUDA) – COVID-19. Se realiza a través de un único canal de entrega, en la puerta de la casa de cada uno de los beneficiarios identificados en el territorio por las alcaldías y las gobernaciones. Esta ayuda se está entregando en dos fases, la primera culmina en abril y la segunda en mayo.
- **Vulnerable Migrante:** Esta línea de entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia es liderada por la Gerencia para la Frontera con apoyo de la UNGRD. Está dirigida a la población vulnerable migrante ubicada en varios departamentos del país, con el fin de solventar sus necesidades durante el Estado de Emergencia decretado por el gobierno colombiano, a través de

este programa se busca cubrir 200.002 familias.

- **Población Vulnerable:** Entrega de AHE con apoyo de Entidades del SNGRD para beneficiar diferentes zonas del territorio nacional con población en condición de vulnerabilidad, como en Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C, Cundinamarca, Nariño y Putumayo, entre otros. Con este programa se busca beneficiar a 200.500 familias.
- **Un millón de familias:** Este programa es liderado por el Ministerio del Interior, para beneficiar a un millón de familias vulnerables de comunidades indígenas, Rrom, NARP, religiosas, bomberos voluntarios, representantes de Juntas de Acción Comunal, líderes sociales, ediles, defensores de derechos humanos, entre otros.

## 2.4. UN SISTEMA PARA CONSTRUIR EL CONOCIMIENTO DE LA COLOMBIA DEL FUTURO

### 2.4.1. CONVOCATORIA DE UNA NUEVA MISIÓN DE SABIOS

Después de 25 años, el Gobierno Nacional convocó una nueva Misión de Sabios con la finalidad de construir e implementar una nueva política pública de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI). Esta misión contó con la participación de 46 expertos en diferentes áreas de conocimiento, nacionales e internacionales.

Con el liderazgo de la Vicepresidencia de la República, el MEN y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, trazaron la ruta a favor del avance de Ciencia Tecnología e Innovación en el país a través de las siguientes acciones:

- Cada uno de los 8 focos de la misión de sabios, realizó talleres regionales, foros y encuentros con el propósito de identificar oportunidades, barreras y generar propuestas y recomendaciones. Se realizaron 55 eventos, en los talleres participaron representantes de entidades gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, instituciones académicas públicas y privadas, asociaciones campesinas, comunidades indígenas, gremios, empresas y empresarios, y representantes de la sociedad civil. La totalidad de participantes es alrededor de 3.000 personas y fueron realizados 2 en Barranquilla, 22 en Bogotá D.C., 4 en Bucaramanga, 4 en Cali, 4 en Cartagena, 2 en Leticia, 2 en Manizales, 7 en Medellín, 1 en Pereira, 1 en Quibdó, 2 en San Andrés, 2 en Santa Marta, 2 en Villavicencio y una de carácter internacional en la Universidad de Harvard.
- En junio de 2019, en Medellín se realizó la Cumbre de Sabios, en la cual los expertos presentaron un balance de su trabajo y brindaron recomendaciones sobre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- En septiembre de 2019, en Cartagena se realizó una nueva Cumbre de Sabios, donde los temas centrales fueron la financiación y el relacionamiento con representantes del sector productivo. Se contó con la participación de gremios productivos, institutos, academia, empresas y voceros del gobierno.
- El 5 de diciembre de 2019, como cierre a esta misión, se hizo entrega del documento con 302 recomendaciones en el marco desarrollo de los trabajos integrados entre focos temáticos. Los

resultados dan cuenta del esfuerzo de la Misión en definir tres grandes retos para Colombia. El primer reto es una Colombia Bio-Diversa, el segundo reto es una Colombia productiva y sostenible y el tercer reto es una Colombia equitativa.

- En abril de 2020, después de un entendimiento a profundidad de las recomendaciones y en consonancia con las capacidades del estado para la implementación de estas, la Vicepresidencia expuso y convino con el Ministerio tener una aproximación estratégica en cuanto a la implementación del documento en lo que queda del cuatrienio. La aproximación consiste en implementar aquellas recomendaciones transversales y estructurales al Sistema Nacional de Innovación en materia de alistamiento institucional, financiación y barreras normativas. Paralelamente, el Ministerio (con el aval de los sabios) escogerá una de las cinco misiones propuestas para iniciar una implementación escalonada de las mismas.

El MEN fue vinculado a este proceso y será el aliado estratégico para motivar la innovación al servicio de una misión con las demás entidades del estado y la academia.

## 2.5. TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL

### 2.5.1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA - DECRETO 2163 DEL 2018

Bajo el liderazgo del Presidente de la República Iván Duque y coordinado por

el Despacho de la Vicepresidente de la República, se logró el cierre financiero de concesiones 4G (Bucaramanga-Barranca-Yondó, Mar 1, Palmar de Varela Cruz del Viso, Rumichaca - Pasto, Mar 2, Accenorte) y se destrabaron trámites específicos de licenciamiento ambiental, compra de predios, consultas previas, entre otras. También se creó la plataforma web de seguimiento en línea, allí se llevaron 49 proyectos y 117 compromisos a la comisión con el cumplimiento de más de 70.

### 2.5.2. COMISIÓN DE EXPERTOS EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Desde el inicio de este Gobierno se encontró que la situación fiscal imponía serias limitaciones en la disponibilidad de recursos para infraestructura, al no podernos limitar a argumentar dicha restricción fiscal y para tener una visión más ambiciosa de la infraestructura, se vio la necesidad de incluir a actores experimentados para hacer un análisis prospectivo de la infraestructura en Colombia. Allí se recomendaron elementos para los temas de competitividad, de desarrollo regional, a hoy se cuenta con 130 recomendaciones, 33 cumplidas y 97 en proceso.

### 2.5.3. COMITÉ SECTORIAL DEL SECTOR TRANSPORTE

Se logró el cierre fiscal del proyecto canal del Dique mediante la agregación de fuentes de pago (obras por impuestos, regalías, Presupuesto General de la Nación, sobretasa ambiental, contraprestación portuaria de Cartagena). Este macro proyecto representa una de las apuestas ambientales más ambiciosas del país y además se refleja la intermodalidad de transporte para sacar y entrar carga desde y hacia el centro del país por la costa caribe.

#### 2.5.4. FIRMA DEL PACTO POR LA INFRAESTRUCTURA

De acuerdo con las funciones asignadas al Despacho de la Vicepresidente de la República, y teniendo en cuenta su compromiso con la economía, se viene desarrollando un gran trabajo a través de la firma de los Pactos por el Crecimiento, la implementación del PND 2018-2022 y la Ley de Crecimiento Económico. Con base en esto, se logró una gestión microeconómica para identificar y destrabar los cuellos de botella más importantes que enfrenta la economía, se firmó el pacto por la infraestructura para agilizar la intermodalidad de transporte y la logística. A la fecha se han cumplido 10 acciones de mejora, 25 en proceso y 4 vencidas de las 39 acciones que se firmaron en el pacto.

### 2.6. GOBIERNO, EMPRESAS Y HOGARES CONECTADOS CON LA ERA DEL CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta que la transformación digital del Estado Colombiano tiene una premisa subyacente, mejorar la calidad de vida de las personas y que el Gobierno Nacional, convencido de la transformación digital del país y lo que este proceso supone para el crecimiento económico y para la reducción de la desigualdad, así como en su propósito de construir un futuro digital para todos, ha orientado su política con el fin de alcanzar una sociedad en la cuarta revolución Industrial, requiriendo para tal fin, un esfuerzo como Gobierno en torno a los siguientes componentes:

- Talento.
- Economía Digital.

- Gobierno Digital.
- Innovación.
- Conectividad.
- Seguridad Digital.
- Co-creación.

#### 2.6.1. PROMOCIÓN DEL TALENTO DIGITAL

Para la Consejería Presidencial de Asuntos Económicos y Transformación Digital es fundamental el desarrollo del talento digital, el cual busca mejorar la calidad de vida y permite contribuir al desarrollo y prosperidad del país.

En coordinación con MinTIC, las líneas estratégicas que se han impulsado en materia de talento digital son: Formación de Talento Humano en habilidades 4.0, Fortalecimiento de Competencias TI, y la Cualificación del Talento Humano, a continuación, se detallan:

- Formación en pensamiento computacional: Con corte a 31 de diciembre se cuenta con el siguiente número de beneficiarios:
  - Niños entre 8 a 14 años de colegios oficiales: 21.887 beneficiarios
  - Niños entre 5 a 8 años: 1.800 beneficiarios.
- Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano en áreas TI: se coordinó el otorgamiento de créditos 100% condonables en programas para técnicos laborales, con un resultado de 13.412 beneficiarios.
- Educación Superior en áreas TI: se coordinó la entrega de créditos 100% condonables para la formación en

programas en áreas digitales de nivel tecnológico, con 2.012 colombianos beneficiados.

- Pregrado: la formación en estos programas a nivel universitario impactó a 2.912 estudiantes. Con relación a especializaciones 4.0. También, se otorgaron créditos condonables hasta del 70%, formando a 279 personas y, en maestrías y doctorados, créditos condonables hasta del 100%: 208 maestrías (11 en el exterior) y 5 doctorados en el exterior.
- Formación en diferentes programas para la 4ta Revolución Industrial, y en alianzas con ICETEX, plataformas de formación, Platzi, Coursera, Datacamp, Microsoft e EDX: se realizó un programa en Inteligencia Artificial, beneficiando 9.325 estudiantes.
- Formación en competencias en áreas TI y de 4ta Revolución Industrial, con aliados como SENA e ICETEX: se llegó a 36.086 estudiantes.

### 2.6.2. IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAÍS HACIENDO USO DE LAS TIC (ECONOMÍA DIGITAL)

Se promulgó la Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial, CONPES 3975, a fin de aumentar la generación de valor social y económico a través de la transformación digital de los sectores público y privado, mediante la disminución de barreras, el fortalecimiento del capital humano y el desarrollo de condiciones habilitantes, para que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la 4RI. Inversión por 121.619 millones

de pesos, y se prolongará hasta el 2023.

Así mismo, se crearon los Centros de Transformación Digital Empresarial como estrategia del Gobierno Nacional en alianza con Min TIC, Innpulsa, las principales cámaras de comercio y gremios, para acompañar a los empresarios mediante asistencia técnica especializada para que inicien su ruta hacia la transformación digital.

Adicionalmente, la Consejería Presidencial de Asuntos Económicos y Transformación Digital en coordinación con la Superintendencia Financiera se logró la implementación de modelos de regulación inteligente, como es Sandbox Regulatorio (campos de prueba para nuevos modelos de negocios en fase experimental), el cual es parte de las nuevas tecnologías financieras (Fintech).

Se realizó la formulación de proyectos de Transformación Digital Empresarial de la mano de MinTIC. En él se desarrollaron habilidades gerenciales digitales, centros de Transformación Digital Empresarial, laboratorio de transformación digital sectorial, y centros de excelencia y apropiación.

En materia de contratación, se apoyó a Colombia Compra Eficiente para la formulación de los Acuerdos Marco de Precios de Nube Pública III (Acuerdo Marco CCE-908-1-AMP-2019), Nube Privada III (CCENEG-017-1-2019), y la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (CCENEG-018-1-2019).

Frente a la coordinación de Pactos por el Crecimiento de los sectores de BPO y SW/TI, desde la Consejería se apoyó la articulación de la mesa de trabajo con

MinTIC, DNP y Colombia Productiva para definir la metodología de trabajo de seguimiento a los 45 compromisos de SW y TI, así como los 22 compromisos de BPO. Adicionalmente, se lideró la primera reunión con gremios para la definición de hitos y cronograma de los compromisos a cargo del sector privado.

Por otra parte, en coordinación con MinTIC, DNP y Colombia Productiva, se articulaban las mesas facilitadoras de comercio electrónico, teniendo como primera mesa la realizada el pasado 2 de septiembre de 2019 en el Hotel Tequendama. En la misma, se revisaron aspectos relacionados con el consumidor online.

Entre tanto, desde la Consejería Presidencial de Asuntos Económicos y Transformación Digital se articuló la construcción de la Guía de Economía Colaborativa, cuyo objeto es definir un marco conceptual que aborde escenarios económicos y regulatorios para este segmento.

Se promulgó la Ley 2100 de 2019, de crecimiento económico, por medio de la cual se establecen disposiciones de validación previa por la DIAN para facturas electrónicas; exclusión de impuesto sobre las ventas para los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales y para adquisición de licencias de software para el desarrollo de contenidos digitales; exclusión de renta para empresas de economía naranja.

Se acogen los principios sobre inteligencia artificial (IA) de la OCDE, entre los que se encuentra, que la IA debería beneficiar a las personas y al planeta impulsando el crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar.

### 2.6.3. FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL GOBIERNO DIGITAL

El Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO, permite la oferta de trámites, servicios, ejercicios de participación que antes estaban en más de 8.000 páginas. Hoy reúne más de 760 trámites en línea.

Se expidió el Decreto Ley 2106 de 2020, para simplificar, suprimir y reformar trámites, y se introdujo un capítulo transversal a todas las entidades de transformación digital incluyendo el uso de canales digitales entre autoridades, los servicios ciudadanos digitales (con su especificación para el servicio de interoperabilidad) y la gestión documental electrónica y de preservación de la información.

Por otra parte, la Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y Transformación Digital acompañó la construcción de los CONPES 3988, Tecnologías para aprender: Impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, y CONPES 3983, Política de desarrollo espacial: Condiciones habilitantes para el impulso de la competitividad nacional.

Se expidió el Decreto 620 de 2020, estableciendo los nuevos lineamientos aplicables a los servicios ciudadanos digitales (carpeta ciudadana digital, autenticación digital e interoperabilidad).

Frente a proyectos sectoriales se identificaron más de 200 proyectos de transformación digital que se encuentran en desarrollo por parte de las entidades públicas. A continuación, se resaltan alguno de ellos:

Tabla N° 31. **Proyectos de Transformación digital**

SECTOR	PROYECTO	DESCRIPCIÓN
Agricultura	Movicuenta	Herramienta digital al servicio de los usuarios del sector agropecuario; el sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria – SIPRA; Nodo de Tierras; Seguimiento a la integración de sistemas de información, SINIGAN - Sistema de identificación ganadera, SIGMA - Sistema de movilidad animal, SAGARI - Sistema de vacunación, permitiendo identificación, información y trazabilidad animal presentado por el ICA; Co-creación con el ICA sobre el modelo de optimización de los trámites de certificación electrónica de exportación y de trazabilidad animal logrando reducir el número de trámites de 12 a 1 y obteniendo mejoras considerables en los tiempos de atención al ciudadano.
Minería	Proyecto Business Intelligence	Generación automática de datos abiertos y su visualización en dashboard.
Función Pública	SIGEP II	Los servidores públicos y contratistas podrán gestionar la información relacionada con las hojas de vida, bienes y rentas, situaciones administrativas, vinculaciones y desvinculaciones y la creación, modificación, escisión y fusión de entidades públicas.
Salud	Historia Clínica interoperable	Pilotos del modelo de madurez para Historia Clínica Interoperable, con respuesta de 1400 IPS: promulgación de la Ley 2015 de 2020 como habilitante de la historia clínica interoperable.
Trabajo	Mi SPE	Aplicación móvil de la plataforma de búsqueda de oportunidades laborales a través de Inteligencia Artificial (IA).
Educación	Convalida	Sistema de Convalidaciones para adelantar el trámite de convalidaciones de títulos otorgados en el exterior completamente en línea, con una disminución en tiempos del 40% y el registro de 17 mil usuarios en el sistema.
Cultura	Retina Latina	Permite en dispositivos móviles con tecnología Android y iOS, contar con la plataforma digital para ver cine latinoamericano. Acceso gratuito.

Se expidió la Directiva Presidencial 2 del 12 de marzo de 2020, con la cual se incorporaron medidas para atender la contingencia generada por COVID-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones –TIC, y la Directiva Presidencial 3 del 22 de mayo de 2020, con el aislamiento inteligente y productivo -trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Ambas directivas propendieron por el uso de las TICs como mecanismo para combatir la pandemia de COVID-19.

#### 2.6.4. PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN

Con APPS.co se realizó la convocatoria del sistema general de regalías por 200 mil millones para proyectos de tecnologías para la innovación.

Se creó Cemprende, el campus de América Latina para el desarrollo de emprendimientos e innovaciones, como fuente generadora de Start-ups y Scale-ups. Actualmente cuenta con 1 sede en la Cámara de Comercio de Bogotá, 1 nodo en la Universidad del Bosque y 2 laboratorios (Wayra – IOT y Accenture – Industrias 4.0). A su vez, 748 personas han participado de los talleres de Emprendimiento Digital, formándose para convertir sus

problemáticas locales en oportunidades de negocio digitales.

### 2.6.5. IMPULSO DE LA CONECTIVIDAD

Se promulgó la Ley 1978 de 25 de julio de 2019, “Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones”. La mencionada ley incluye un total de 51 artículos que brindan herramientas para incentivar la inversión privada en el sector, generar certeza jurídica y facilitar el despliegue de infraestructura de última milla.

También, se logró la expedición del Decreto 1974 de 2019. Establece las condiciones para la celebración de contratos de Asociaciones Público Privadas (APP) TICs, para el diseño y construcción de una infraestructura y servicios asociados.

Se formuló el CONPES 3968, “Declaratoria de importancia estratégica del proyecto de desarrollo, masificación y acceso a internet nacional, a través de la fase II - Iniciativa de incentivos a la demanda de acceso a internet.”

La Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y la Transformación Digital, en coordinación con MinTIC, elaboró el Plan 5G, cuyo estándar traerá ventajas tales como velocidades de conexión con máximos de hasta 20 Gbps en bajada y 10 Gbps en subida, reduciendo los tiempos de descarga hasta en un 80% en comparación con redes 4G LTE, y la baja latencia, alta disponibilidad y fiabilidad en las comunicaciones.

Adicionalmente, la Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y Trans-

formación Digital acompañó al MinTIC en el proceso de licitación del dominio de internet de Colombia (ccTLD .CO) (MTIC-LP-01-2019), siendo escogida la propuesta de la compañía “CO Internet SAS”. Este proceso reporta como beneficio pasar del 6 o 7% de los ingresos por el dominio .CO, a una situación donde se recibirá el 81%.

Se ha acompañado el proceso de Centros Digitales, el cual implicará más de 2 billones de inversión, garantizada hasta 2030, y el cual permitirá el servicio de Internet principalmente a sedes educativas rurales oficiales, así como comunidades indígenas, parques naturales, guarniciones militares y puestos de salud.

Se acompañó a MinTIC en la asignación del espectro 700, 1.900 y 2.500 MHz. Esto permitirá la cobertura de telefonía e internet móvil 4G en 3.658 localidades de zonas rurales en los 32 departamentos del país.

Con relación a las medidas para conjurar la pandemia se acompañó la expedición de los siguientes decretos: Decreto 516 del 4 de abril de 2020, Decreto 540 del 13 de abril de 2020, Decreto 554 del 15 de abril de 2020, Decreto 655 del 15 de abril de 2020 y Decreto 658 del 13 de mayo de 2020, a fin de generar alivios en materia de datos, contraprestaciones y porcentajes en programación de televisión.

### 2.6.6. IMPULSO DE LA SEGURIDAD DIGITAL

Se adelantaron las actividades del CONPES de 3854 de 2016 Política Nacional de Seguridad Digital, a cargo de la Presidencia de la República, en calidad de coordinador de la política en materia de ciberseguridad. Por otra parte, se adelanta el proceso construcción de la

nueva política de Confianza y Seguridad Nacional, con el apoyo técnico del MinTIC y el DNP, y teniendo en cuenta las buenas prácticas internacionales, con el fin de fortalecer las capacidades, actualizar el marco de gobernanza y el análisis de adopción de modelos.

A partir del Comité de Seguridad Digital, se ha efectuado articulación institucional a fin de estudiar temas específicos de seguridad digital. En tal sentido se realiza el estudio de temáticas que incluyen, la política y normatividad; la protección y defensa de la infraestructura crítica y gestión de riesgos de seguridad digital.

Frente al convenio de ciberdelincuencia, adoptado el 23 de noviembre de 2001, se articuló la revisión y propuesta de la salvaguarda, al igual que la adhesión de Colombia el 16 de marzo de 2020. Siendo éste de los más importantes para combatir el crimen organizado transnacional, específicamente los delitos informáticos.

En materia de comportamiento responsable de los estados en el ciberespacio, la consejería ha aportado a la discusión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, y el informe a la ONU en el Ciberespacio.

#### 2.6.7. IMPULSO DE LA CO-CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

En coordinación con la Consejería para las Comunicaciones se creó la página Oficial: <https://coronaviruscolombia.gov.co/>. Objetivo: mantener informados a los colombianos en tiempo real sobre las medidas, normativas, estadísticas, programas, contenidos prácticos, con herramientas que les permita solucionar dudas. La página

cuenta con más de 8.900.000 de visitas y 3.800.000 usuarios únicos.

Por otra parte, se diseñó una estrategia para incentivar la participación ciudadana, a partir del portal [www.conversacionacional.gov.co](http://www.conversacionacional.gov.co), a fin de plantear sus propuestas en el marco de la Campaña Conversación Nacional. El resultado fue: 45 espacios de escucha, 11 encuentros en diferentes municipios, más de 13 mil participaciones y 7 mesas de trabajo.

Adicionalmente, de la mano del Ministerio de Transporte se habilitó el portal <http://propuestas.mintransporte.gov.co/>, por medio de la cual el Gobierno se encuentra recogiendo las propuestas atinentes a Economías Colaborativas del sector transporte.

#### 2.6.8. IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL PARA DESARROLLAR EL SECTOR ESPACIAL

La reactivación de la Comisión Colombiana del Espacio, liderada por la Vicepresidencia de la República, logró la aprobación del CONPES 3983 “Política de desarrollo espacial: condiciones habilitantes para el impulso de la competitividad nacional”. El objetivo del CONPES es plantear una política pública que permita generar condiciones habilitantes para que el país explote el sector espacial para mejorar la productividad, la diversificación y la sofisticación del aparato productivo colombiano, en línea con el Documento CONPES 3866 Política Nacional de Desarrollo Productivo.

La política se fundamentó en 3 ejes principales y sus acciones tienen un plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2021. Las estrategias para el desarrollo de la política son:

- Identificar y sentar las bases para construir una visión de largo plazo del sector espacial en Colombia. Para ello se precisa caracterizar las capacidades científicas y tecnológicas del país, la comprensión del mercado de bienes y servicios satelitales, y la implementación de una estrategia de promoción de la educación, conocimiento y curiosidad científica en temas espaciales.
- Construir las condiciones propicias para potenciar la demanda de bienes y servicios espaciales por parte del sector público y privado. Para ello se debe identificar el potencial para la innovación, emprendimiento y conocimiento tecnológico, la construcción de una estrategia de cierre de brechas de capacidades en innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología, y resolver las barreras de entrada a la iniciativa privada.
- Establecer un marco de gobernanza que promueva la articulación entre actores e instancias, primordialmente a través de la Comisión Colombia del Espacio (CCE), definiendo líneas estratégicas para el sector y estableciendo una agenda de cooperación internacional, así como la adaptación del marco normativo del país.

#### 2.6.9. ACCIONES EN EL MARCO DEL CONPES 3983

La primera actividad desarrollada en el marco de este CONPES, fue la elaboración de un estudio costo-beneficio sobre las diferentes alternativas de adquisición de infraestructura espacial de observación de la Tierra. El estudio fue realizado por la Mesa técnica de la Comisión (Vicepresidencia, Ministerio de Defensa Nacional,

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Ministerio de ciencia, Tecnología e Innovación, Servicio Geológico Colombiano y un representante de las universidades.

Este estudio consideró beneficios como la generación de insumos transversales, tanto para uso civil como de defensa, que contribuyen al logro de objetivos país (p.ej. catastro multipropósito, monitoreo de recursos naturales, mitigación de riesgos ambientales, entre otros), así como ahorros por la mejora en la gestión de riesgos por desastres naturales y aumentos en la productividad del sector agrícola por cuenta de una mayor disponibilidad de información geoespacial.

## 2.7. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRA CULTURA Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NARANJA

### 2.7.1. CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO

Por primera vez en la historia de Colombia se ha conmemorado el proceso de independencia desde las regiones, siguiendo las dinámicas del periodo comprendido entre 1818 y 1823; desde el Despacho de la Vicepresidente de la República se realizó la primera fase de la conmemoración para el periodo alusivo a 1819 y 1820, con un alto contenido de expresiones regionales a lo largo de la ruta libertadora y las regiones del país que fueron dando forma a la independencia absoluta.

Entre 2019 y 2020, se llevaron a cabo eventos en 34 municipios de los depar-

tamentos de Antioquia, Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander y Valle del Cauca, y en la ciudad de Bogotá. Se brindó apoyo a historiadores, autoridades locales, grupos culturales y artísticos, empresarios, ONG 's, Fuerzas Armadas y de Policía.

Para destacar, entre 2019 y 2020 se realizaron más de 100 actos conmemorativos con un alto contenido cívico, académico, pedagógico, militar, artístico y cultural, a los cuales asistieron más de 800.000 personas. Adicionalmente, se logró despertar el interés de millones de colombianos sobre la historia nacional. Como resultado de ello, se logró evidenciar que 4.692.196 colombianos siguieron las transmisiones de los actos conmemorativos por los canales de la red de medios públicos que transmitieron durante más de 50 horas en directo. Se logró más de 8.500.000 interacciones a través de Twitter y más de 2.500.000 interacciones en Facebook desde la sinergia digital del Bicentenario con el lema “más colombiano que nunca” como eje de la comunicación.

Se llegó a más de 15.000 niños, niñas y jóvenes estudiantes de colegios públicos y privados, con actividades pedagógicas, académicas y culturales, con especial énfasis en pensamiento histórico, pensamiento crítico, proyectos de investigación histórica y competencias científico-sociales. Se desarrollaron 32 talleres pedagógicos con 3.000 docentes de sociales de todo el país para levantar el estado del arte de la enseñanza de la historia y para orientar estrategias didácticas. Se socializaron con las 96 Entidades Territoriales Certificadas del país paquetes de orientaciones pedagógicas para incentivar

procesos y estrategias a nivel local e institucional. Se instaló la Comisión Asesora para la enseñanza de la Historia de Colombia en el marco de la Ley 1874 de 2017 que tendrá como misión aportar insumos para la actualización de los Lineamientos Curriculares de Ciencias Sociales.

Se realizaron más de 40 homenajes en regiones a los héroes y heroínas de la independencia, así como al ejército de la República en sus 200 años de existencia, con una amplia participación del Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional. Incluyendo el recorrido por los pasos del Ejército Libertador desde Arauca a Bogotá, a cargo del Ejército Nacional, la Policía Nacional y un grupo de ciudadanos caminantes.

Se entregaron a la Biblioteca Nacional 1.526 libros de la edición conmemorativa “Bicentenario de la Independencia de Colombia 1810-1830 y la fundación de la República”, elaborada por Credencial Historia y el Banco de la República, con el objetivo de distribuirlos en toda la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. También se entregaron 1.526 libros de la edición especial “El Tiempo del Bicentenario” preparada por RTVC, para que en toda biblioteca pública haya material disponible para la consulta por parte de cualquier ciudadano de la generación del Bicentenario.

Considerando el referente de la ley 1916 de 2018, se adelantó con los Gobernadores de los departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca y Santander, un proceso de conversación liderado por la Vicepresidente de la República y acompañado por los sectores del Gobierno Nacional, para priorizar entre las iniciativas

de los territorios de la Ruta Libertadora las que tuvieran un mayor impacto en el desarrollo regional y la competitividad nacional. Estas fueron plasmadas el 26 de junio de 2019 en el Pacto Bicentenario, que fue suscrito entre el Gobierno Nacional y los Departamentos de la Ruta Libertadora, más Santander. Definiendo una hoja de ruta para la inversión de \$3,6 billones en obras de infraestructura vial y un programa de desarrollo por corredores turísticos.

Se estableció que considerando las medidas de austeridad y la capacidad de inversión tanto nacional como regional, que la duración del Pacto Bicentenario sería de 10 años, contados a partir de su suscripción, hasta el 26 de junio de 2029. Así como una proyección presupuestal para el fortalecimiento de la conectividad vial de \$3,4 billones, para el fortalecimiento de la competitividad turística, \$231.810 millones, sujetos a las aprobaciones y mecanismos existentes para su viabilidad, que aún se encuentran en desarrollo y maduración, incluso considerando las variables de la emergencia económica.

### 2.7.2. GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS - BICENTENARIO

Como parte de la estrategia para la generación y difusión de contenidos en canales y medios públicos masivos, se desarrolló con RTVC-Sistema de Medios Públicos, la implementación de una estrategia de divulgación de información sobre los procesos históricos y sus respectivas conmemoraciones, para promover la comprensión y apropiación por parte de la ciudadanía de este hito clave en la construcción de Estado y Nación colombiana.

Para el periodo 2019-2020, la estrategia se implementó en dos líneas: el desarro-

llo de productos de divulgación, a partir de investigación histórica sobre la Independencia, en los diferentes medios de comunicación de RTVC; y la transmisión de los eventos conmemorativos de la Independencia desarrollados en el 2019.

Por vía de la red de medios públicos, se realizó el registro y transmisión de 10 eventos conmemorativos de la Independencia Nacional. Las transmisiones de cada evento no estuvieron limitadas a medios televisivos, sino que hicieron parte de una estrategia transmedia que ha incluido medios radiales (Radio Nacional de Colombia) y digitales (contenidos web y divulgación en redes sociales de todas las marcas de RTVC-Sistema de Medios Públicos).

Se produjeron desde RTVC 16 episodios del programa 4 preguntas a la historia en formato talkshow que busca profundizar en diferentes aspectos del proceso de Independencia en Colombia a través de preguntas hechas a las personas en la calle y entrevistas a expertos que ayuden a responderlas. También se preparó un conjunto de 20 cortos audiovisuales, de 90 segundos cada uno, en el que se responden diferentes preguntas acerca del proceso de Independencia y el contexto político, económico y social.

Se desarrolló el material pedagógico denominado como “El Minuto Bicentenario” en el que se explora la vida de aquellos personajes cuyas acciones fueron clave para el proceso de independencia. Se buscó, además, la exploración de actores colectivos (grupos étnicos, mujeres, etc.) a través de la visibilización de personajes que representaran la participación de estos grupos en la independencia. Se han producido, a la fecha, un total de 30 mini clips.

Se realizó el programa radial “Las Historias de Diana Uribe” desarrollado como una serie de 10 relatos narrados por la historiadora Diana Uribe, que nos acerca a 200 años de independencia y a la formación de América Latina.

Se definió ubicar en el sitio web del canal institucional, la página web enfocada a publicar contenidos, información y transmisiones relacionadas con el Bicentenario y su conmemoración [www.mascolombianoquenunca.co](http://www.mascolombianoquenunca.co) la cual cuenta con espacios para publicar contenidos escritos, sonoros y audiovisuales. Se realizaron un total de 32 contenidos web cuyo tema central fue el proceso de Independencia y la forma en que los documentos del Archivo Señal Memoria permiten conocer sus episodios, lugares y actores.

Se creó una herramienta virtual con georreferenciación, en la que se pueden ubicar 86 municipios y lugares de Colombia que fueron escenario del proceso de Independencia. Como complemento a la línea del tiempo “El tiempo del Bicentenario” realizada por RTVC y el universo narrativo del mapa interactivo, se lanzó la aplicación Guardianes de la Memoria. A través de ella es posible activar la tecnología de realidad aumentada presente en ambas versiones de la línea del tiempo, mostrando al usuario 6 videos didácticos acerca de la Independencia.

### 2.7.3. ENSEÑANZA DE LA HISTORIA

Como parte del compromiso del Gobierno del Bicentenario y dando curso a la visión del Presidente de la República y de la Vicepresidente de la República de poner la historia en el lugar de importancia para la vida en sociedad, se encomendó al MEN el diseño de acciones que permitieran

desarrollar un proceso de largo aliento y significativo, por cuanto implicaba una mejora sustancial en la enseñanza de la historia en la educación básica y media del país.

De acuerdo con lo anterior, el MEN se diseñó el texto ABC Bicentenario (texto que guía al docente frente a la enseñanza de la historia del proceso emancipatorio); las orientaciones pedagógicas para la conmemoración del Bicentenario; el documento de orientaciones para elaboración de material pedagógico para grupos afrocolombianos en el Bicentenario; se realizaron afiches e infografías históricas para instituciones priorizadas, las cuales harán parte de las herramientas disponibles en las 96 ETC.

En la Línea de Formación y Acompañamiento, se desarrollaron con el MEN una estrategia de jornadas de reflexión pedagógica en municipios de los departamentos de Casanare, Boyacá y Arauca, paralela al recorrido por los pasos de la Ruta Libertadora, a fin de fortalecer procesos de enseñanza con especial énfasis en pensamiento histórico, pensamiento crítico, proyectos de investigación histórica y competencias científico-sociales. Como estrategia pedagógica, se elaboró el video juego “Héroes del Bicentenario” (se basa en el contexto geográfico e histórico del proceso de independencia en Colombia gestado por Simón Bolívar).

En la Línea de Movilización Social se desarrolló en octubre el Foro Educativo Nacional cuyo tema fue “Bicentenario: Historia, Ética y Ciudadanía en Colombia. La historia de nuestra diversidad”. Este foro convocó en espacios físicos y virtuales a más de 60 mil personas. Adicional, el 2 de diciembre se instaló la Comisión

Asesora para la enseñanza de la Historia de Colombia en el marco de la Ley 1874 de 2017 que tendrá como misión aportar insumos para la actualización de los Lineamientos Curriculares de Ciencias Sociales.

Durante 2020 en la línea de Orientaciones pedagógicas, desde el MEN se desarrollan un conjunto de herramientas documentales que ofrezcan alternativas a docentes de ciencias sociales para mejorar sus procesos de enseñanza de la historia integrada a las ciencias sociales.

En la línea de Formación y Acompañamiento, se realizaron 32 talleres pedagógicos con más de 3.000 docentes de sociales de todo el país, con el propósito de levantar el estado del arte de la enseñanza de la historia y para orientar estrategias didácticas.

#### 2.7.4. REMEMBRANZAS Y HONORES MILITARES

Considerando la naturaleza militar de la Ruta Libertadora y la liberación de las provincias de la Nueva Granada, impulsadas por la victoria militar en la Batalla de Boyacá, la Vicepresidencia en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional recordó la gesta libertadora y se hicieron honores al ejército libertador conformado por miles de hombres y mujeres patriotas, quienes impulsaron las victorias militares que abrieron el camino hacia la independencia de nuestra actual República.

Se realizaron 40 actividades ceremoniales coordinadas con el Ministerio de Defensa, en las que, con la participación desde los componentes de seguridad, movimiento de tropas, apoyos aéreos, actividades de protocolo, ceremonial y cultural, par-

ticiparon hombres y mujeres de las 4 fuerzas. Logrando que las regiones y sus poblaciones se aproximaran a la historia de la independencia, integrando actividades que incluyeron trajes de la época y la dramatización de decenas de eventos, que dieron mayor relevancia con el reconocimiento a las autoridades civiles y militares mediante la imposición de las medallas bicentenario y condecoración de las ordenes de Boyacá, Antonio Nariño y José María Córdova, en reconocimiento a los militares contemporáneos herederos del Ejército Libertador.

#### 2.7.5. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO

Con el propósito de desarrollar una agenda conmemorativa robusta, desde la Vicepresidencia de la República en coordinación con el sector cultura se realizaron los actos conmemorativos que acercaron a miles de colombianos a la historia nacional y alrededor de 10 mil personas entre artistas, miembros de las fuerzas armadas, portadores de las tradiciones, gestores culturales, y funcionarios públicos del orden nacional, departamental y municipal, que activaron las actividades conmemorativas.

Dando curso a la iniciativa de promover las expresiones regionales, mediante el proyecto Murales del Bicentenario, se buscó la representación artística de la historia regional de la independencia, y los lugares históricamente simbólicos, mediante el empoderamiento reflexivo de los 200 años de independencia. Reconocernos en estos lugares y plantear desde allí una pregunta acerca de quiénes somos y cuáles son las historias que nos acompañan. Esta iniciativa llegó a los municipios de Arauca, Barranquilla, Car-

tagena, Ciénaga, El Banco, Hato Corozal, Nunchía, Majagual, Paz de Ariporo, Pore, Puerto Colombia, Riofrio (Zona Bananera), San Andrés, Santa Cruz de Lorica, Santa Marta, Támara, Tame y Trinidad, llegando a 228 habitantes locales.

Se realizó el Circuito Cundinamarca – Bogotá “Sentir la República, las nuevas independencias” por 14 municipios de Cundinamarca y Bogotá que consistió en la presentación de 14 obras de teatro callejero, cuya temática son los temas del Bicentenario dentro del marco de la Celebración del Bicentenario.

#### 2.7.6. PROMOCIÓN DE LA HISTORIA DE LA INDEPENDENCIA

Con el propósito de impulsar la investigación sobre el periodo de independencia nacional como un propósito de las actividades promovidas por la Vicepresidencia de la República, desde el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, se seleccionaron 36 proyectos de investigación en las que participaron 18 universidades a nivel nacional en las modalidades de pregrado, maestría y doctorado. Se realizarán comités editoriales y científicos para hacer correcciones y revisiones finales a los documentos como paso previo a una eventual publicación, de proyectos presentados por: 9 Estudiantes de Pregrado en la ciudad de Bogotá, 13 Estudiantes de Pregrado en las regiones, 6 Estudiantes de Maestría en la ciudad de Bogotá y 4 Estudiantes de Doctorado en la ciudad de Bogotá.

Se seleccionaron 6 proyectos de divulgación de igual número de Academias regionales de Historia, que tenían por objetivo apoyar la realización de manuscritos correspondientes a investigaciones

de historia regionales en el marco de Bicentenario.

## 2.8. PROYECTOS ESPECIALES ENFOCADOS AL DESARROLLO DE COLOMBIA

### 2.8.1. PACTO POR CARTAGENA

Firmado por la Vicepresidente de la República y el Alcalde (E) de Cartagena. El Pacto permitió avanzar en temas relevantes de la ciudad para trabajar por una Cartagena más competitiva, segura, inclusiva, sostenible, transparente en su gestión administrativa y enfocada en programas de desarrollo económico y social. De acuerdo con lo anterior, se desarrollaron las siguientes acciones:

- Se destrabó el Proyecto de Protección Costera para la ciudad de Cartagena.
- En el marco del trabajo que se realiza con vendedores ambulantes y artesanos de la ciudad, a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) se crearon 2 cooperativas: Cooperativa de Palenqueras y la Cooperativa Multiactiva de Afromasajistas de la Boquilla, quienes recibieron el diploma de Economía Solidaria y el certificado ante Cámara y Comercio de las cooperativas. En total son 132 mujeres organizadas y capacitadas para formalizarse en su actividad económica, y con incentivos para crear su propio plan de negocio.
- En octubre de 2019, la ciudad recibió su primera certificación Playa Bandera Azul, otorgada por la Fundación Europea de Educación Ambiental, lo que acredita a La Boquilla como un bal-

neario organizado, seguro, incluyente y amigable con el medio ambiente, promoviendo un turismo responsable y de altos estándares de calidad.

- Los indicadores de “Cartagena Cómo Vamos” reflejan un descenso en los niveles de pobreza y de pobreza extrema.
- Se ejecutó un trabajo coordinado con la Fiscalía, la Policía Nacional y migración Colombia, para aumentar los controles que eviten el turismo orientado a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Se logró la apertura del mercado Santa Rita tras cuatro años de cierre después de su remodelación.
- Se logró el traslado definitivo de la Cárcel Distrital de San Diego en donde las reclusas corrían peligro por el avanzado deterioro de sus instalaciones.
- Se garantizó la mayor pluralidad de oferentes en los procesos licitatorios para la ejecución transparente y eficiente de las obras de intervención de 11 escenarios deportivos.
- Se avanzó en el mejoramiento de la movilidad urbana, con la incorporación de más de 200 nuevos buses para Transcaribe y la apertura de 5 nuevas rutas pre-troncales y 5 alimentadoras.
- Se lograron avances en materia de seguridad y convivencia ciudadana gracias a la creación del primer distrito de Policía Turística e histórico del país, el suministro de vehículos, motocicletas y sistemas de comunicación a la fuerza pública, el aumento del pie de fuerza de la Policía Distrital en 200 hombres y la instalación de 100 alarmas comunitarias.

- Se logró la construcción y entrega de los Centros de Atención Inmediata (CAI) de la Villa Olímpica, del Pie de la Popa y la Estación de Policía del Barrio El Pozón.
- Se avanzó en la reducción del déficit habitacional en la ciudad, con la proyección de 2.512 soluciones de viviendas en el megaproyecto de la Ciudadela de la Paz, sumadas a otras 600 viviendas de interés social, gestionadas con el Ministerio de Vivienda, 2.000 mejoramientos de viviendas en la zona sur oriental, y la legalización de 174 predios en el barrio El Pozón.
- Se logró la construcción de nueva sede de la Institución Educativa San Felipe Neri.
- Se logró la construcción y dotación del CDI de Flor del Campo y la construcción del CDI, Villa de Aranjuez.
- Se avanzó en la ejecución de obras de protección costera en Tierrabomba.

### 2.8.2. AGENDA ÚNICA PARA LA GUAJIRA

Es liderada desde la Vicepresidencia de la República y fue creada a través de un arreglo institucional con entidades del orden nacional para la coordinación y seguimiento de todos los esfuerzos gubernamentales en el departamento de La Guajira. Esta coordinación inició su funcionamiento en enero de 2020 y cuenta con delegados permanentes de la Consejería Presidencial para las Regiones, la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública- Privada, el Ministerio del Interior y el apoyo técnico del DNP.

A la fecha se ha logrado, en coordinación con las entidades del gobierno que forman parte de la agenda, lo siguiente:

- Asegurar 2.500 MW de capacidad instalada en el 2022, que representará cerca del 12 % de la matriz eléctrica del país. Representados en 19 proyectos.
- Debido a manifestaciones por parte de los agentes sobre las problemáticas y carencias en el departamento, se creó un espacio de trabajo colaborativo liderado por la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Minas y Energía, Para articular las instituciones del orden Nacional y las empresas privadas. Se crearon algunas mesas que responden a las temáticas con mayor incertidumbre de la siguiente manera: logística y transporte; temas sociales, ambientales y seguridad; agua, aduanas y fuerza laboral.
- Se ha acompañado en el avance en los procesos de consulta previa con las comunidades de los municipios accionados.
- Se apoyó la creación de la Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira.
- Se apoyó la creación de la Autoridad Nacional de Consulta previa con el objetivo de apuntar a la actualización de su normativa.
- Se ha brindado el acompañamiento en el proceso de la asunción de competencia del sector salud, educación, agua y saneamiento básico del departamento de La Guajira por parte del Estado, además se ha realizado el acompañamiento necesario para el proceso de transición y posterior devolución de dichas competencias al gobierno local.

- Se construyó una metodología articulada con las diferentes direcciones del DNP, para el acompañamiento técnico integral a esta coordinación.

### 2.8.3. RECONSTRUCCIÓN DE MOCOA

La Vicepresidente de la República tiene la misión de supervisar los compromisos adquiridos para la reconstrucción de Mocoa, sin perjuicio de la gerencia que ejerce la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. De acuerdo con lo anterior, desde la Vicepresidencia se realizó la siguiente gestión:

- Se aprobaron 238 mil millones de pesos, para realizar obras de mitigación que van a permitir que el municipio supere la condición del riesgo en la cuenca media. Así como los estudios y diseños en la cuenca Alta por 2 mil millones de pesos.
- Se efectuó la cesión del contrato para continuar con la construcción de 909 viviendas adicionales, para un total de 1.209 viviendas urbanas.
- En coordinación con el ICBF, el Presidente de la República inauguró el CDI de la urbanización “Los Sauces”, que entrará en funcionamiento en julio.
- Se realizó la coordinación institucional para los estudios y diseños de la Fase I de alcantarillado.
- Los recursos transferidos por el Ministerio de Agricultura \$ 2.300 millones para proyectos productivos se ejecutaron en un 100%.
- Se logró la continuación del Acueducto de Mocoa con el mismo contratista, suscribiendo una prórroga hasta el mes de mayo de 2020.

#### 2.8.4. PLAN SOCIAL DEL CAUCA

El 4 de noviembre de 2019, el Señor Presidente de la República anunció que el Alto Comisionado para la Paz es el encargado de la Coordinación Interinstitucional para la aceleración del Plan Social del Cauca, donde el Gobierno Nacional invertirá en proyectos en los sectores: agropecuario, ciencia y tecnología, comercio, industria y turismo, comunicaciones, cultura, deporte, recreación, educación entre otros.

El Plan Social del departamento del Cauca tiene como objetivo general coadyuvar a la aceleración del mejoramiento de las condiciones sociales, económicas e institucionales en el Cauca con el fin de promover la paz, la convivencia y la legalidad en el territorio; así como las herramientas que permitan la superación de los conflictos y las conflictividades.

Desde la asignación de esta gran tarea, la OACP ha hecho presencia permanente en el Cauca, desarrollando un plan social integrado con todas las instancias del Gobierno junto con el gobernador del departamento, los alcaldes municipales y la participación activa de la sociedad civil, indígenas, afros y campesinos. En lo que va corrido del año se adelantaron las siguientes acciones:

- Se realizaron 62 reuniones presenciales para proyectar e implementar el Plan Social del Cauca.
- Se recorrieron las zonas más alejadas del departamento como: el municipio de Piamonte en la Bota Caucana, el Litoral Pacífico, el Macizo colombiano y la región norte caucana, escuchando las necesidades y propuestas de las comunidades.
- Se estableció dentro del Plan un capítulo para atender las necesidades de la Costa Pacífica del departamento.
- Se hizo entrega de la Cancha Deportiva del Centro Educativo Quinamayo en el municipio de Santander de Quilichao.
- Se inició la ejecución del contrato de fortalecimiento de los planes de vida de los cabildos asociados a la organización ACIN.
- Se finalizó el Documento del Plan Social del Cauca, basado y construido a partir del Diálogo Social descrito previamente.

#### 2.9. DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN OCEÁNICA

A través de la coordinación efectuada por Despacho de la Vicepresidencia se desarrollaron 4 expediciones científicas marinas, estratégicas para el país. A través de 3 de ellas se han generado datos claves para el desarrollo sostenible de los litorales Pacífico y Caribe.

Adicionalmente, se adelantó una nueva expedición científica en el Programa “Antártico Colombiano”, en el Continente Blanco. Ello posiciona al país como uno que cuenta con las capacidades y tecnología para desarrollar ciencia en el Polo Sur.

Se llevó a cabo la firma de promesas del acuerdo con Sudáfrica y Chile, entre otros temas, de titulación de la gente de mar e incremento de las capacidades en cumplimiento de los instrumentos internacionales emitidos por la OMI.

Del 22 al 25 de octubre de 2019, se realizó en Barranquilla el Seminario Nacional

de Ciencias y Tecnologías del Mar 2019 (SENALMAR).

Para finalizar, se estructuró el proyecto de ley de Abanderamiento de Buques, que recoge algunos aspectos de la Ley 730 de 2001, actualiza su redacción y plantea soluciones a problemas administrativos para registrar naves.

### 2.9.1. DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ASTILLERA

Bajo resolución 007557 del 27 septiembre 2019, la DIAN autorizó a COTECMAR como operador económico tipo usuario importador en la categoría OEA Seguridad y Facilitador. La DIAN reconoce a COTECMAR como una empresa segura y certificada en procedimientos adecuados para el control de riesgos asociados a contrabando, narcotráfico, financiamiento al terrorismo, tráfico de armas y lavado de activos en su cadena de suministros.

### 2.9.2. TEMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA MARÍTIMA

Durante septiembre de 2019, se ejecutó la VI Expedición Científica Seaflower 2019 en las islas de Old Providence y Santa Catalina, la cual se realizó a bordo del ARC “Providencia” y contó con la participación de 93 investigadores.

### 2.9.3. APROBACIÓN DOCUMENTO CONPES 3990. COLOMBIA: POTENCIA BIOCEÁNICA SOSTENIBLE 2030

El 31 de marzo de 2020, fue aprobado el CONPES 3990, que establece los lineamientos estratégicos para proyectar a Colombia como potencia bioceánica en los próximos 11 años, mediante el aprovechamiento integral y sostenible de su ubicación geoestratégica, sus condicio-

nes oceánicas, su capital natural y social para el crecimiento económico y equidad nacional.

### 2.9.4. APROBACIÓN FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MUNICIPIOS COSTEROS PMMC

El Plan se desarrollará en 3 fases:

- Diagnóstico estratégico de los municipios costeros y su entorno.
- Análisis estructural, visión compartida, objetivo y lineamientos estratégicos.
- Programas, proyectos y fuentes de recursos.

Con el fin de fortalecer la primera fase del Plan, en coordinación entre el DNP y la SECCO, se planearon y ejecutaron talleres interinstitucionales de fortalecimiento del Diagnóstico y análisis y priorización de factores estratégicos para los Municipios costeros. Se busca que las nuevas autoridades locales incluyan en sus planes municipales y departamentales temas priorizados en los talleres realizados en el marco del PMMC.

### 2.9.5. PROYECTO SERVICIO NAVIERO COLOMBIANO SENAC

Se creó este proyecto con el fin de interconectar las zonas más apartadas de la geografía colombiana a partir de un sistema de transporte fluvial que aproveche los ríos en zonas apartadas de la nación. En este sentido, el proyecto registra los siguientes hitos:

- Se creó la empresa de transporte naviero de Colombia, la cual quedó vinculada al Ministerio de Defensa, específicamente al Grupo Empresarial de la Seguridad y Defensa.

- Las principales líneas de negocio establecidas para el SENAC son: i) Transporte de carga y pasajeros. ii) Dragado marítimo y fluvial. iii) Cabotaje marítimo nacional e internacional.
- Se gestionó reunión con el BID, con el fin coordinar y verificar la Financiación de los Estudios de Factibilidad Proyecto Servicio Naviero Colombiano (SENAC).

La Dirección de Proyectos Especiales, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Colombiana del Océano, logró articular el proceso editorial de 4 publicaciones:

- Producción de la publicación de los 50 años de la Comisión Colombiana del Océano.
- Producción del libro Malpelo es Colombia, Maravilla Estratégica.
- La Cartilla de Especies del Corredor Marino del Pacífico Este Tropical (CMAR).
- Lanzamiento cartilla para niños “Descubriendo Cabo Manglares”.

### 2.9.6. COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO

En el marco de la Comisión Colombiana del Océano, cuya secretaría técnica la ejerce la Dirección de Proyectos Especiales, se ha apoyado el trabajo de los siguientes comités:

- **Comité Técnico Nacional de Alerta por Tsunami, CTN-AT:** Se articula el trabajo interinstitucional e intersectorial generando la reestructuración del Plan Nacional de Gestión de Riesgo por Tsunami (PNGRT) y la actualización del Protocolo Nacional de Comunicaciones y la coordinación del Sistema Nacional

de Detección y Alerta por Tsunami, sus principales logros fueron:

- Actualización del protocolo nacional de detección y alerta por tsunamis.
- Taller “El papel de los medios en la gestión del riesgo asociado al fenómeno de El Niño y Tsunami”, en colaboración con la Fundación Universitaria Panamericana.
- Simulacro de tsunami regional (Colombia, Chile, Ecuador y Perú), como una iniciativa del Sistema Regional de Alerta de Tsunamis del Pacífico Sudeste.
- Simulacro nacional con escenario de amenaza de tsunami con la participación de las entidades del Sistema Nacional de Detección de Alerta de Tsunami.
- **Comité Técnico Nacional de Gestión Integral del Territorio Marino Costero, CTN-GIT:** Espacio de concertación interinstitucional para generar estrategias, proponer directrices y formular políticas que contribuyan a enfrentar las dinámicas del territorio marino costero en Colombia, sus principales logros fueron:
  - Firma del Memorando de entendimiento entre la ESAP y la SECCO, cuyo propósito, de conformidad con las funciones de ambas partes es promover actividades académicas de formación y extensión en temas relacionados con la administración pública y la Política Nacional de los Océanos y los Espacios Costeros.
  - Se efectuó reunión con los Alcaldes y Gobernadores Electos 2020-2023, organizado con la ESAP, en la cual se

informó las potencialidades del territorio marino costero, la institucionalidad asociada y herramientas de apoyo a la gestión del territorio marino costero.

- Se realizó el Seminario “Gestión Integral del Territorio Marino Costero Colombiano” en la ESAP, con el fin de proporcionar a los asistentes las herramientas necesarias que les permitan desarrollar competencias conceptuales, teóricas y prácticas, para entender el espacio marino.
- **Comité Técnico Nacional de Prevención de la Contaminación Marina, CTN-CM:** Define estrategias interinstitucionales a nivel nacional, regional y local para prevenir y controlar la contaminación marina en el país. Conformar espacios participativos y de cooperación para implementar el Programa Nacional de Investigación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar (PNICM), sus principales logros fueron:
  - Se actualizó el Programa Nacional para la Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de la Contaminación Marina.
  - Se elaboró el diagnóstico preliminar sobre fuentes contaminantes por vertimientos de los ríos al mar.
  - Se realizó el taller “Florecimientos Algales Nocivos” estableciendo los lineamientos para la creación de un protocolo que contribuya con la gestión del riesgo de los Florecimientos Algales Nocivos.
- **Mesa de Trabajo Nacional Seaflower:** A cargo de fortalecer la generación de conocimiento en la Reserva de Biosfera de Seaflower y la coordinación de las Expediciones Científicas a la Reserva de Biósfera, tendientes a la generación de conocimiento, los principales logros de la Mesa de Trabajo fueron:
  - Se desarrolló la herramienta web con la DIMAR para la georreferenciación de puntos donde se realizaron la toma de muestras de proyectos de investigación asociados a la Expedición Científica Seaflower 2018.
  - Realización de la Expedición Científica Seaflower 2019 – Old Providence y Santa Catalina. Con la particularidad de ser la primera en desarrollarse en una isla poblada de la reserva de biosfera, lo que abrió las puertas no solo al desarrollo de proyectos en el ámbito cultural y de educación marino-costera, sino a la integración de la comunidad local en la totalidad de los proyectos desarrollados.
- **Comité Técnico Nacional del Corredor Marino del Pacífico Este Tropical, CTN-CMAR:** A través de este comité y la Secretaría Pro Tempore, se ha logrado posicionar la gestión colombiana a nivel regional con proyectos de cooperación internacional y a nivel nacional mediante grupos de trabajo en biodiversidad, turismo sostenible, control y vigilancia y pesca de impacto directo sobre el Corredor del Pacífico Este Tropical, sus principales logros fueron:
  - Lanzamiento de la Cartilla de Recursos de Importancia Comercial en el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical CMAR, fruto de un esfuerzo mancomunado de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Parques Nacionales Naturales, Fundación MarViva y la Comisión Colombiana del Océano.

- **Comité Técnico Nacional de Cultura Marítima, CTN-CM:** Se realizó el III Simposio Internacional de Cultura Marítima en Cartagena, generando de esta forma un espacio académico abierto al público con el fin de promover el conocimiento sobre las investigaciones actuales vinculadas a la historia marítima. Se realizó el II Seminario de Patrimonio Cultural Marítimo Nacional en Santa Marta, con el objetivo de brindar un escenario global para la evaluación de los intereses, las necesidades y la importancia del patrimonio cultural marítimo en Colombia y en conmemoración del Bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819 – 2019.
- **Comité Técnico Nacional de Educación Marítima, CTN-EM:** Es el encargado de la implementación y desarrollo de estrategias educativas encaminadas a la promoción del desarrollo sostenible en mares y costas, sus principales logros fueron:
  - VII Cohorte del Diplomado de Océano-Política realizado en asocio con la Escuela Superior de Guerra.
  - Estructuración de la cátedra del mar junto con la Universidad Nacional de Colombia.
  - Diseño de un curso MOOC (Curso en Línea, Abierto y Masivo) en océanos junto con la Universidad Militar Nueva Granada y la Escuela superior de Guerra.
  - Se realizó el III Seminario Resultados de Investigaciones del Doctorado en Ciencias del Mar realizado en Medellín.
- Mesa de Trabajo Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita: Encargada de integrar esfuerzos orientados a generar meca-

nismos de cooperación y coordinación interinstitucional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal y la ilícita actividad de pesca en el territorio marino colombiano, sus principales logros fueron:

- Se realizó simulacro contra la pesca ilegal Tumaco - Nariño (mayo/2019).
- Se realizó simulacro contra la pesca ilegal Coveñas – Sucre (agosto/ 2019).
- Se llevó a cabo un seminario teórico práctico en San Andrés Isla (Julio/ 2019).
- Se desarrolló un seminario taller Internacional en San Andrés Isla (agosto/2019).

## 2.10. ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS INTEGRALES

La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (ANIVB) promueve procesos de aprovechamiento en la ciudad construida, mediante la estructuración y ejecución de proyectos para que las entidades públicas cuenten con edificaciones de uso dotacional seguras, modernas, adecuadas a los requerimientos actuales y a sus expectativas de crecimiento, con mejoras significativas en temas como la movilidad y la calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

A continuación, se presentan los principales logros en la gestión de los proyectos a cargo de la ANIVB:

### 2.10.1. PROYECTO CIUDAD CAN – BOGOTÁ

Es una iniciativa pública para hacer renovación urbana del Centro Administrativo Nacional (CAN) de Bogotá, con el fin de

habilitar espacios útiles para albergar las sedes administrativas de entidades estatales que requieren mejorar de manera urgente su infraestructura dentro del CAN.

*Primer Edificio del CAN – PE CAN:* consiste en la construcción de una edificación de 101.697 metros cuadrados, dotada y lista para su ocupación. Para ello, la ANIVB contó con el concepto favorable del DNP sobre la utilización del esquema de Asociación Público Privada como mecanismo de ejecución del proyecto de iniciativa pública.

Durante el 2019, la Agencia exploró esquemas de financiación para el proyecto. Como resultado de ello, una firma interesada presentó a la ANIVB una iniciativa privada mediante el esquema de APP para un periodo de 30 años, la cual, a 31 de mayo de 2020 se encuentra en validación a nivel de pre factibilidad técnica, jurídica y financiera.

Adicionalmente, la Entidad sigue trabajando en el diseño de nuevos esquemas de financiamiento, a través del vehículo fiduciario, que permitan el desarrollo de infraestructura social para los proyectos inmobiliarios, promoviendo la vinculación de capital privado.

*Proyecto Fortaleza – Ministerio de Defensa Nacional:* se estructuró la Unidad de Gestión Urbanística No 1, la cual corresponde a las instalaciones del nuevo Ministerio de Defensa Nacional y otras entidades adscritas al sector Defensa en el marco del documento CONPES 3936 del 10 de julio de 2018, el cual da inicio al Proyecto Fortaleza.

De acuerdo con lo anterior, la ANIVB y el Ministerio de Defensa Nacional, suscri-

bieron un Convenio Marco de Cooperación para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto inmobiliario para la puesta en funcionamiento de la nueva sede central del Ministerio. Dando inicio a la elaboración de los diseños de arquitectura y estudios, y diseños técnicos correspondientes de la primera fase. A 31 de mayo de 2020, se cuenta con el anteproyecto por especialidades.

Adicionalmente, en noviembre de 2019 se iniciaron las obras para la construcción e instalación de 2.384 módulos autos portantes, prefabricados y reubicables para el traslado temporal de las instalaciones del edificio actual. En mayo de 2020, se empezó el armado de los respectivos módulos del edificio temporal y se proyecta finalizar la obra en diciembre de 2020.

*Unidad de Gestión Urbanística No 3:* se suscribió el Convenio entre Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), el Canal Regional de Televisión (Teveandina Ltda.), y la ANIVB, el cual busca la reubicación y/o mejoramiento de las instalaciones de infraestructura de las entidades actuales o potenciales que puedan ubicarse en la UGU en un área construida aproximada de 25.000 m<sup>2</sup>.

## 2.10.2. PROYECTO MINISTERIOS

Ubicado en el centro histórico de Bogotá, el proyecto busca optimizar el funcionamiento del Estado concentrando algunas sedes administrativas de entidades públicas en torno a la Presidencia de la República, al Congreso de la República y las Altas Cortes.

Entre las gestiones que adelantó la Agencia durante el periodo de reporte se encuentran:

*Gestión predial:* La ANIVB ha adelantado la adquisición de 39 predios en las manzanas 4, 6 y 10. Es de aclarar que no se cuenta con la apropiación presupuestal para presentar ofertas de compra para las manzanas 2 y 3.

*Gestión para contar con la norma urbana que permita ejecutar la propuesta de diseño arquitectónico para las manzanas 2, 3, 4 y 10:* En 2019, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural aprobó el PEMP-CH que incorpora el Proyecto Ministerios dentro del corredor estructurante de la carrera décima que es de renovación urbana. La ANIVB realizó seguimiento durante la etapa de revisión por parte del Ministerio de Cultura al documento de Diagnóstico y Formulación del PEMP-CHB.

*Gestión para contar con la vinculación de capital privado para la ejecución del proyecto:* los estudios de estructuración técnica legal y financiera para la ejecución de las obras en las manzanas 6 y manzana 10, dieron como resultado que el Comparador Público Privado fuera negativo, razón por la cual no es viable ejecutar el proyecto mediante el esquema APP de iniciativa pública.

En consecuencia, la ANIVB publicó la información técnica del proyecto en la página web y ha presentado el proyecto a potenciales inversionistas para definir esquemas de financiación.

### 2.10.3. TRASLADO BASE NAVAL – CARTAGENA

El Ministerio de Defensa, la Armada Nacional, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la ANIVB, han venido trabajando en la identificación de predios para el traslado. Para ello, la ANIVB gestionó en el 2019 con la Sociedad de

Activos Especiales (SAE), la presentación de posibles lotes bajo su control, que sirvan para tal propósito.

La Agencia de manera conjunta con la Armada Nacional y la SAE, realizaron el reconocimiento a varios lotes. A partir del reconocimiento de uno de los lotes, en el 2019, la Armada Nacional adelantó los estudios básicos preliminares de requerimientos oceanográficos que indicaron la viabilidad de este para localizar la nueva infraestructura naval militar.

A partir de estos resultados, la ANIVB ha realizado seguimiento a los trámites ante la SAE para validar la disponibilidad del lote y, si es así, proseguir con los estudios técnicos en detalle.

### 2.10.4. OTROS PROYECTOS INMOBILIARIOS

La ANIVB, ha suscrito convenios interadministrativos con diferentes entidades del nivel nacional y territorial convirtiéndose en un aliado estratégico para asesorar a las entidades públicas en las etapas de formulación, estructuración y ejecución de sus proyectos. A continuación, se describen los avances de los proyectos en los que participa la Agencia:

- **Archivo General de la Nación – Sede Funza:** La ANIVB suscribió un Convenio Interadministrativo con el Archivo General de la Nación (AGN), para la ejecución de los diseños estructurales de la Sede Funza del Archivo General de la Nación. En agosto de 2019, la ANIVB contrató la optimización de los diseños para la ejecución del proyecto, los cuales se encuentran en revisión para su entrega al AGN. De igual forma, la ANIVB adelantó la gestión de comercialización de la bodega Santander en

Bogotá para así apalancar el proyecto de construcción, sin embargo, no se recibieron ofertas de compra.

- **Centro Administrativo Distrital – Nuevo CAD:** Surgió como resultado de un análisis sobre la ubicación y estado de propiedad de sedes administrativas. Para ello, a ANIVB adelantó la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto mediante el esquema de Asociación público Privada (APP), y acompañó el proceso de aprobación por parte de las entidades encargadas y el proceso de licitación que tenía por objeto otorgar una concesión para elaborar los Estudios de Diseño y Detalle, ejecutar la construcción y llevar a cabo la Operación, Mantenimiento y Reversión del Proyecto del Nuevo Centro Administrativo Distrital (CAD). Este proceso se declaró desierto.
- **Centro Administrativo Municipal de Mocoa – Putumayo:** En julio de 2018, el Ministerio del Interior – FONSECON, la Agencia y el Municipio de Mocoa (Putumayo), suscribieron un convenio para la puesta en funcionamiento del Centro Administrativo Municipal de Mocoa (Putumayo). Una vez se obtuvo la norma para el uso institucional del lote, la ANIVB adelantó las gestiones necesarias para contratar.
- **Concejo de Bogotá:** La Secretaría Distrital de Hacienda y la ANIVB suscribieron un convenio para desarrollar el nuevo edificio del Concejo de Bogotá. Se realizaron las actividades relacionadas con la etapa de estudios y diseños. La ANIVB adelantó los documentos técnicos para abrir el proceso de selección del contratista de obra. Los tiempos inicialmente programados han tenido modificaciones por efecto de la emergencia económica y sanitaria por el COVID-19.
- **Consejo Superior de la Judicatura:** La ANIVB y el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suscribieron un convenio interadministrativo para trabajar de manera conjunta en la adquisición de los inmuebles que permitan atender las necesidades de la rama judicial. En este sentido, el CJS priorizó inmuebles en diferentes zonas del país como: Armenia, Bello, Bucaramanga, Cáqueza, Cartagena, Cereté, Dibulla, Ipiales, Maicao, Neiva, Pacho, Pereira, Puerto Asís, Santafé de Antioquia, Sincelejo, Soledad, Sopetrán. A la fecha, la ANIVB ha realizado estudios de norma y vistas técnicas a más de 26 predios, estudios de títulos y avalúos a 12 predios; y se han escriturado 2 inmuebles: Sincelejo y Soledad.
- **Contraloría General de la República – Sedes Administrativas:** La ANIVB y la Contraloría General de la República suscribieron en 2016 un convenio de cooperación para prestar asesoría y asistencia técnica en los proyectos de infraestructura física inmobiliaria. Es así como, en el marco del convenio, se desarrollaron los siguientes proyectos inmobiliarios:
  - Sede Riohacha: la Agencia realizó la construcción de la nueva sede del organismo de control con 95 puestos de trabajo, sala de audiencias y sala de juntas en un área de 1.296 m<sup>2</sup>. La obra fue entregada en enero de 2020.
  - Sede Quibdó: la ANIVB adelantó las obras para el reforzamiento y adecuación de la sede de 875 m<sup>2</sup>, las cuales fueron entregadas en el mes de enero.

- Sede Sincelejo: la ANIVB en noviembre de 2019, inició las gestiones para realizar el ajuste a los diseños de acuerdo a los nuevos requerimientos de la CGR. Los nuevos diseños se encuentran en etapa de aprobación y definición de presupuesto.
- Sede Nivel Central – Bogotá: se realizaron las obras complementarias de adecuación de más de 1.800 m<sup>2</sup> para la optimización de áreas y dependencias, habilitando nuevos espacios.
- Centro de Información Integral (CII-DIARI): la ANIVB apoyó el desarrollo, estructuración y ejecución de los diseños para la infraestructura del CII, los cuales fueron finalizados en octubre de 2019.
- Adecuaciones Sedes: entre diciembre de 2019 y enero de 2020 se entregaron las obras de adecuación y ampliación de las sedes de Armenia, Cali, Cartagena, Santa Marta y Villavicencio. De igual forma, en mayo de 2020 se iniciaron las adecuaciones de las sedes de Barranquilla, Cúcuta y Valledupar.
- **Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional (COREC):** En 2017, se suscribió convenio interadministrativo entre la ANIVB, el Ministerio de Defensa Nacional y Bogotá Distrito Capital para gestionar el traslado de las instalaciones del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional (COREC), del sector conocido como El Bronx al Cantón Norte. La ANIVB acompaña la elaboración de los diseños para la construcción del edificio definitivo para el COREC, el cual se erigirá dentro del Cantón Norte, A 31 de mayo de 2020, se cuenta con el esquema básico correspondiente a los diseños del edificio definitivo. Al mismo tiempo, se adelantaron las gestiones de adecuación al edificio ubicado en el Cantón Norte, al cual se trasladarán las oficinas y el datacenter del COREC por un tiempo aproximado de dos años.
- **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE):** El DAPRE y La ANIVB suscribieron un convenio interadministrativo para trabajar de manera conjunta en el mejoramiento de la infraestructura física del DAPRE. En el marco del convenio suscrito, en mayo de 2020 se inició la adecuación, restitución e impermeabilización de las plataformas del costado sur en la Casa Nariño y la Plazoleta Ayacucho.
- **Departamento Nacional de Planeación (DNP):** En el 2019, la ANIVB y el DNP suscribieron un convenio para desarrollar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral, para la adquisición parcial de su sede administrativa. Con corte a mayo 31 de 2020, y una vez formalizada la intención de venta del Edificio FONADE PH de propiedad de ENTERRITORIO al DNP, se adelantó el estudio de títulos y el respectivo avalúo corporativo.
- **Fiscalía General de la Nación – Sede Cúcuta:** La Fiscalía General de la Nación y la ANIVB suscribieron un Convenio Interadministrativo para desarrollar proyectos de infraestructura física para las sedes de la Fiscalía a nivel nacional. La ANIVB adelantó las gestiones para la realización de los estudios, diseños y construcción de la sede única para Fiscalía en el centro de la ciudad de Cúcuta. La sede alberga alrededor de 800 funcionarios y cuenta con un área

construida aproximada de 18.686 m<sup>2</sup>. Se avanza en la entrega de los sistemas del edificio.

- **Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – Bogotá:** En diciembre de 2018, la ANIVB y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar suscribieron un Convenio Interadministrativo para contar con instalaciones para los salones comunales, ubicados en los barrios Juan Pablo II y San Francisco (Asojuntas), de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C. La Agencia adelantó las gestiones para la contratación de la consultoría de estudios y diseños. Actualmente, se encuentra en proceso la aprobación de las respectivas Licencias de Construcción para continuar con el proyecto.
- **Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – Bogotá:** En diciembre de 2018, la ANIVB y el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy suscribieron un convenio interadministrativo para la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C. La ANIVB realizó el trámite de la licencia de construcción que fue ejecutoriada el 3 de enero de 2020 y la revisión por parte de los especialistas de los diseños entregados por la Alcaldía Local de Kennedy.
- **Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – Bogotá:** La ANIVB y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda suscribieron un convenio administrativo para la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones de la alcaldía local de Puente Aranda. La ANIVB realizó la revisión de los diseños entregados por el Fondo de Desarrollo Local y adelantó los trámites para la contratación del revisor técnico independiente del

diseño estructural. En diciembre de 2019, se adelantó el proceso para la contratación de la obra, sin embargo, el proceso se declaró fallido. Se espera la aprobación de la Alcaldía para abrir de nuevo el proceso de contratación.

- **Ministerio de Relaciones Exteriores - Restauración Zona Sur “Casa Loma”:** Este proyecto tuvo como objeto la optimización y puesta en funcionamiento el inmueble denominado “CASA LOMA” de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado en la localidad de La Candelaria - Centro histórico en Bogotá. El Ministerio aportó los diseños arquitectónicos y técnicos de detalle, y la ANIVB gestionó los trámites ante el Ministerio de Cultura, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y la Curaduría Urbana y adelantó la respectiva obra, la cual fue entregada en enero de 2020.
- **Ministerio de Trabajo – Sedes Bogotá y Bucaramanga:** El Ministerio de Trabajo y la ANIVB suscribieron un Convenio Interadministrativo para ejecutar los proyectos de infraestructura física para las direcciones territoriales de Bogotá y Bucaramanga. En febrero de 2020, se entregaron las obras de adecuación de la Sede de Bogotá. Con respecto a la Sede de Bucaramanga, se identificó que no había condiciones para continuar con el proyecto.
- **Museo de Memoria de Colombia:** La ANIVB y el Centro Nacional de Memoria Histórica firmaron un convenio para construir el Museo de Memoria de Colombia. La ANIVB es la encargada de formular, estructurar y ejecutar el proyecto de infraestructura cultural para la puesta en funcionamiento del Museo,

con un área construida de aproximadamente 14.274 m<sup>2</sup>. Se cuenta con los diseños del Centro de Memoria Histórica y su respectiva licencia. Finalizado el saneamiento predial en el 2019, en marzo de 2020 se inició el proceso de selección para contratar la obra. Los tiempos inicialmente programados han tenido modificaciones por efecto de la emergencia económica y sanitaria por el COVID-19.

- **Policía Nacional de Colombia – Comandos:** La ANIVB, la Policía Nacional de Colombia y FONSECON adelantan en forma conjunta la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios para atender las necesidades de infraestructura de la Policía a nivel nacional.
- **Servicio Nacional de Aprendizaje – Sede La Mojana:** La ANIVB, el SENA y el Fondo de Adaptación se unieron por medio de un convenio para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura social para la construcción de la nueva sede del SENA en la región de La Mojana. La sede se encuentra proyectada en un área de 3.534 metros cuadrados. Durante el 2019, se inició la obra, que incluyó la necesidad de realizar apropiación y ajustes a los diseños.
- **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC):** La ANIVB adelantó el trámite de solicitud para Incorporación a Tratamiento de Renovación Urbana del Centro de Reclusión de Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor”, ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP). En diciembre de 2019, la SDP negó la solicitud. Lo anterior, hace necesario que se realice un Plan de Regulación y

Manejo - PRM, que permita cambiar el uso del suelo y así poder comercializar el predio para financiar la construcción del nuevo centro en el predio de La Picota.

## 2.11. TRANSFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020, la Consejería Presidencial para la Gestión y Cumplimiento (CGC) consolidó la estructuración de los ejes, las iniciativas, los productos e indicadores transformacionales, incluyendo el desarrollo y la puesta en marcha de rutinas de gestión, así como en el acompañamiento, seguimiento y articulación de las entidades del Gobierno Nacional para la puesta en marcha de cada uno de los hitos que hacen parte del camino al cumplimiento de los productos. A continuación, se explican los conceptos apropiados en la metodología de la CGC.

A la fecha, existen 6 ejes, que abarcan 15 iniciativas y 60 productos transformacionales<sup>30</sup>:

**30.** Iniciativas transformacionales: cambio que se desea alcanzar a 2022.

Productos: resultado —medible de cara al beneficio que generan en la población objetivo— que se entrega al finalizar el Gobierno. Indicadores: meta cuantificable que evidencia el cambio a alcanzar en 2022 y que muestra el avance de la iniciativa y/o producto transformacional.

Camino al cumplimiento: es el conjunto de hitos que se deben realizar en el marco de cada producto.

Imagen N° 4. Estructura de los ejes y las iniciativas transformacionales.



Fuente: CGC, mayo 2019.

**2.11.1. ACOMPAÑAMIENTO A LOS SECTORES PARA EL LOGRO DE SUS METAS, EN DONDE SE DESTACA EL APOYO DE LA CGC**

cionales del Gobierno que han contado con el acompañamiento y apoyo de la CGC en su proceso de gestión:

A continuación, se presentan los principales logros de las iniciativas transforma-

Tabla N° 32. Logros principales por iniciativa que contaron con el apoyo de la Consejería para la Gestión y Cumplimiento.

INICIATIVA	PRINCIPALES LOGROS
Programas para familias y población vulnerable	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo en la definición de una estrategia de focalización estandarizada entre programas, liderada por el DNP y el DPS, utilizando información actualizada (Censo Poblacional 2018 y Sisbén IV).</li> <li>• Implementación de las sesiones de la Mesa de Equidad lideradas por el Presidente de la República, para tomar decisiones estructurales relacionadas con acciones para disminuir la incidencia de la pobreza.</li> <li>• Impulso al rediseño del programa Familias en Acción, incorporando el Sisbén IV con el objetivo de afinar la focalización poblacional y obtener impactos en la reducción de pobreza.</li> </ul>
Salud de Calidad y de bajo costo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento detallado en la programación y el proceso de implementación para iniciar los giros de recursos del Acuerdo de Punto Final Nacional.</li> </ul>
Viviendas y servicios públicos para todos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se acompañó al MinVivienda en la estandarización y focalización de los protocolos y de las actividades de obra y precios de mejoramientos de vivienda directos, para contar con un único documento sobre las pautas de intervención.</li> </ul>

INICIATIVA	PRINCIPALES LOGROS
Fortalecimiento de la educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propició la articulación entre el DPS y el MEN para la construcción de una estrategia conjunta entre Generación E (Equidad) y Jóvenes en Acción para el intercambio de información, alineación de comunicación y la participación conjunta en territorio.</li> </ul>
Formación para el trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañó el análisis y propició las discusiones para la estandarización de las cualificaciones dentro del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).</li> </ul>
Aceleración de la economía y generación de empleo formal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se coordinó la discusión entre el Gobierno Nacional y el gremio respectivo hasta lograr la expedición del Decreto 2260 de 2019 de ajuste al costo de la matrícula mercantil.</li> <li>• Acompañamiento en la expedición del Decreto 1818 de 2019 que habilita a las Cajas de Compensación Familiar y Fondos de Pensiones a integrarse al Sistema de Afiliación Transaccional, a través del portal <a href="http://miseseguridadsocial.gov.co">miseseguridadsocial.gov.co</a>, lo cual contribuye a la facilitación en la creación de empresas.</li> <li>• Gestión y acompañamiento en la reglamentación del Decreto 328 de 2020, por el cual se fijan lineamientos para adelantar Proyectos Piloto de Investigación Integral (PPII) sobre Yacimientos No Convencionales (YNC) de hidrocarburos.</li> <li>• Se facilitó la articulación entre las entidades del sector de relaciones exteriores y del sector trabajo para desarrollar y expedir el decreto 117 de 2020, que busca la creación del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).</li> </ul>
Innovación, ciencia y tecnología	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañamiento en la estructuración y materialización de instrumentos de acceso a Beneficios Tributarios para inversión en CTI, teniendo en cuenta que para 2020 el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios aprobó \$1,5 billón.</li> <li>• Impulsó la clarificación de actividades y componentes de la economía naranja, al igual que la definición de las palancas de crecimiento que hacen parte del valor agregado a la economía nacional.</li> </ul>
Combatir la corrupción con transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañamiento en la gestión para el aumento del presupuesto de 2020 de Colombia Compra Eficiente, que permitió corregir las fallas de infraestructura en el SEII y acelerar la adopción de esta plataforma.</li> </ul>
Presencia en territorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño conjunto con todas las autoridades involucradas y puesta en marcha de una política transparente con esquema de pesos y contrapesos.</li> <li>• Apoyo en la expedición de normatividad y reglamentación del catastro multipropósito.</li> <li>• Acompañamiento en la disminución de los costos para el levantamiento catastral y reducción de tiempos y costos en el proceso de regularización de la propiedad.</li> <li>• Acompañamiento durante la habilitación de 5 gestores catastrales (AMB, AMCO, Valle del Cauca, Masora, Soacha).</li> <li>• Apoyo de la CGC en la expedición de la siguiente normatividad: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Directiva Presidencial 10 de 2019, "articulación institucional e intercambio información para el diseño e implementación del sistema de administración tierras y catastro multipropósito.</li> <li>- Decreto 1983 de 2019, "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79,80,81 y 82 de ley 1955 de 2019", donde se reglamentan la habilitación de gestores catastrales y los requisitos de idoneidad para los operadores catastrales.</li> <li>- Decreto 148 de 2020, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2.015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística.</li> </ul> </li> <li>• Apoyo en la reactivación del Consejo Superior de Administración y Ordenamiento del Suelo Rural en cabeza del Presidente de la República.</li> <li>• Apoyo en el trámite del crédito del BID – Banco Mundial por 150 millones de dólares para la implementación de la política.</li> <li>• Colaboración en el trámite de la obtención de recursos de cooperación provenientes del Reino Unido, USAID, Holanda, Suiza, Suecia, entre otros.</li> </ul>
Fortalecer la justicia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyó el proceso de creación de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP).</li> </ul>

INICIATIVA	PRINCIPALES LOGROS
Frenar deforestación, impulsar reforestación y cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente, la CGC acompañó el proceso de negociación que culminó en la firma de la Declaración Conjunta de Intención entre el Gobierno de Colombia con los Gobiernos de Alemania, Noruega y Reino Unido, por US\$310 millones, con el objetivo de Reducir los Gases Efecto Invernadero causados por la deforestación. Estos recursos entrarán al país bajo la modalidad de pago por resultados, es decir, se pagan una vez si el país cumple con los compromisos previamente establecidos.</li> <li>• Se acompañó la expedición de la siguiente normatividad: Decretos 130 de 2020, que modifica el Certificado de Incentivo Forestal (CIF); 2398 de 2019, con el certificado de movilización de plantaciones forestales comerciales y el Decreto 1532 de 2019, relacionado con el registro y movilización de las plantaciones forestales.</li> </ul>

### 2.11.2. REFORMA DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (REDAP)

Para cumplir con su función, REDAP adelantó un diagnóstico general de las necesidades de intervención en las dos

líneas estratégicas mencionadas, y desarrolló planes de trabajo específicos para cada una de ellas, se presentan los principales logros:

Tabla N° 33. Logros Reforma del Estado.

REFORMA DEL ESTADO	PRINCIPALES LOGROS
Transformaciones Institucionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se apoyó la creación de la Unidad de Alimentación Escolar, la Unidad Especial para Consulta Previa y la transformación de Colciencias en el Ministerio de CTel</li> <li>• Se apoyó el proceso de fortalecimiento y la simplificación de las funciones del ICA e Invima en “cuanto a la inspección de productos hortofrutícolas frutas y vegetales frescos” y “la comprobación, seguimiento y control obligatorio de las guías sanitarias de movilización interna de animales expedidas para el transporte de animales con destino a planta de beneficio animal”.</li> <li>• Se participó en la identificación de trámites de diferentes entidades para su inclusión en el Decreto Ley Anti-trámites, y de simplificación de procesos y procedimientos.</li> </ul>
Prácticas de buen gobierno	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se firmó Convenio de Cooperación con el CESA, que tiene por objetivo implementar prácticas de buen gobierno en entidades estatales de sectores priorizados y subir el estándar de gobernanza de las entidades del Estado.</li> <li>• Se realizó el mapeo, junto con DAFP, para identificar las instancias de participación de los ministros y viceministros en diferentes órganos, con miras a priorizar la participación de estos en espacios que realmente requieran su presencia.</li> </ul>
Gestión de Activos del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se acompañó el proceso de firma del Convenio Interadministrativo el 19 de diciembre de 2019, el cual establece la plataforma operativa para la asesoría y consultoría de las entidades públicas de orden nacional para la movilización de sus bienes inmuebles.</li> <li>• Se facilitó la construcción del inventario de inmuebles a partir de la Directiva Presidencial No. 09, el cual será la principal fuente de información del Proyecto Inmobiliario del Estado Colombiano (PIEC) registrado en el SIGA (Sistema de información de CISA).</li> </ul>



# Pacto por la Equidad

Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.





## Pacto por la Equidad

Busca garantizar la igualdad de oportunidades para la inclusión social y productiva de todos los colombianos, promoviendo el acceso a los servicios de salud, cuidado infantil, educación, formación de capital humano, seguridad alimentaria, vivienda y hábitat. Adicionalmente, se enfoca en el acceso a mercados de trabajo, conectando a la política social con el pacto por el emprendimiento y la productividad.

---

### 3.1. DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA HASTA LA ADOLESCENCIA

La Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia (CPNA) es una dependencia de la Presidencia de la República que asesora y asiste al Presidente de la República, al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las acciones que promueven la generación de oportunidades para la infancia y la adolescencia, consagradas en el PND 2018-2022.

El objetivo principal de la CPNA es velar por la garantía de los derechos de la niñez, la adolescencia y sus familias, a través de la armonización de políticas pú-

blicas, programas, proyectos, estrategias y atenciones, que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida, y permitan a desarrollar capacidades, habilidades y talentos, a los niños, niñas y adolescentes. Con el propósito de que puedan construir un futuro lleno de oportunidades.

Estructuralmente la CPNA está organizada por 5 líneas estratégicas (línea de Primera Infancia, línea de Infancia y Adolescencia, línea de desarrollo de entornos, línea de Nutrición y línea de Prevención de Violencias), que responden a la necesidad de acompañar 5 procesos fundamentales en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes del país. Por tal motivo este informe está organizado, con base a esas líneas ya mencionadas y presenta los logros alcanzados en el

periodo establecido para la presentación de este informe.

### 3.1.1. LÍNEA 1. PRIMERA INFANCIA

Avances en materia de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia:

- Comisión Intersectorial para la Primera Infancia. (CIPI): La CPNA, en cumplimiento de sus funciones y del deber legal que establece el decreto 1784 del 2019, reporta haber convocado a 8 sesiones de la CIPI y a 11 sesiones del Comité Técnico, teniendo en cuenta que este informe tiene corte desde mayo del 2019 a mayo 2020. Sesiones en las cuales, se abordaron los temas trabajados por las Mesas Técnicas, dando así cumplimiento al plan de acción y a los asuntos propios de la implementación de la Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
- Avances en Gestión territorial: Dentro de la línea de gestión territorial, reportamos como logro de la CPNA la formulación de un esquema de gestión territorial basada en el enfoque de resultados para fortalecer el acompañamiento a las entidades territoriales, para la implementación y gestión de la política de primera infancia, así como la de infancia y adolescencia.
- Avances en calidad de las atenciones: Si bien la Consejería no implementa directamente atenciones para la primera infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones, desde la dirección de la CIPI gestiona las mesas que abordan los asuntos relacionados con la calidad de la atención. Para más detalle podría remitirse al Informe anual de la Política Nacional Para la Primera Infancia, radi-

cado con anterioridad ante el Congreso de la República.

- Avances en gestión del conocimiento: Se está trabajando en elaborar el estado del arte, de la participación en primera infancia y mapeo de experiencias significativas en el país. Este trabajo, se desarrolla desde la mesa de participación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, junto con las entidades participantes de la CIPI.

Con este propósito, la CPNA en su calidad de coordinadora de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, adelantó acciones en cuanto al seguimiento a los compromisos establecidos y realiza la coordinación de la Subcuenta de Primera Infancia del Fondo Colombia en Paz. Estas acciones estuvieron enfocadas en:

- Seguimiento a compromisos en el PMI del Acuerdo Final y gestión de los PDET. La CPNA ha venido participando de manera activa y acompañado técnicamente las reuniones institucionales presenciales convocadas en las subregiones de Arauca, Chocó y el Sur de Tolima, así como los encuentros virtuales con el mismo propósito en las subregiones del Alto Patía, Bajo Cauca, Macarena y Montes de María.
- Coordinación de la Subcuenta de Primera Infancia del Fondo Colombia en Paz. En el marco de la Subcuenta se avanzó en la estructuración, alistamiento y gestión articulada con las entidades mencionadas, para el desarrollo de las estrategias Primeros Mil Días de Vida, Mejores Momentos para Cuidarte, Salas de Lectura y colecciones especializadas para la primera infancia, y el pilotaje del rediseño de la Modalidad

Familiar de Educación Inicial, de la siguiente manera:

- Primeros Mil Días de Vida: Se adelantan acciones de fortalecimiento institucional, cualificación de talento humano en salud y actores comunitarios, y entrega de material para la atención en salud materno infantil en 30 municipios PDET priorizados, con un presupuesto de \$2.854 millones. A la fecha de este informe, se alcanzó a realizar la incidencia territorial para el fortalecimiento institucional, para el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud materno-infantil y gasto público en salud, en la totalidad de los municipios. Igualmente, se avanzó en gran parte de las acciones de cualificación de talento humano y agentes comunitarios, en torno a prácticas para el cuidado y la atención del recién nacido, emergencias obstétricas, atención humanizada del parto, valoración del desarrollo de niñas y niños; y promoción de lactancia materna.<sup>31</sup>
- Mejores Momentos para Cuidarte: Esta estrategia se implementa en 37 municipios priorizados en 14 Subregiones PDET, con un presupuesto de \$1.132 millones. A la fecha, se ha avanzado en la cualificación de 420 agentes educativos, culturales y comunitarios, responsables de la atención integral de la primera infancia y la producción de material pedagógico (600 kits para agentes y actores institucionales y 4.000 argollados para familias). Se destaca el proceso de articulación, que se ha llevado a cabo con el equipo del comité del Buen Vivir del partido FARC, para el desarrollo de la estrategia en los Antiguos Espacios

Territoriales de Capacitación y Rein-corporación.

- Salas de Lectura y Colecciones Especializadas para Primera Infancia: Este proyecto responde a la necesidad de renovar y aumentar las colecciones especializadas para la primera infancia, y a la implementación de salas de lectura en modalidad fija e itinerante en los 170 municipios PDET y los 24 Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Rein-corporación, con un presupuesto de \$3.533'000.000. Actualmente, se ha avanzado en la cualificación de 85 promotores de lectura que serán los encargados de acompañar y realizar acciones de promoción de lectura en los territorios, igualmente se ha avanzado en la coordinación con bibliotecas públicas municipales y veredales, y en la articulación con la ART y componente FARC para la coordinación de la atención en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Rein-corporación.<sup>32</sup>
- Ajuste del servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF en pertinencia para zonas rurales y rurales dispersas: Las estrategias claves de la modalidad son los encuentros domiciliarios y los encuentros grupales, que ocurren de manera mensual en tiempos concer-

**31.** Es importante precisar que este proceso estaba previsto para culminar en el mes de abril de 2020, sin embargo, por motivo de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, fue suspendida su implementación, y será reanudada en el segundo semestre del año para la finalización de actividades de cualificación y entrega de dotación.

**32.** Por motivo de la emergencia sanitaria, las estrategias de acompañamiento y promoción de lectura han sido ajustadas para ser implementadas de manera flexible, desde la virtualidad, a distancia y vía emisoras comunitarias.

tados con las familias, para fortalecer sus interacciones y en sus capacidades de cuidado y crianza, con el apoyo de un talento humano interdisciplinario. El componente nutricional, se garantiza a partir de una ración para preparar que cubre el 70% de los requerimientos nutricionales diarios del usuario según su rango etario. Desde octubre de 2019 se avanza en la implementación de este pilotaje con 560 familias en los municipios de Santa Rosa y San Pablo en el Sur de Bolívar, y 960 familias en El Bagre, Remedios, Segovia y Zaragoza en Antioquia, con un presupuesto de \$4.247 millones.<sup>33</sup>

### 3.1.2. LÍNEA 2. INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Con el objetivo de avanzar en la lógica de curso de vida, particularmente, en la orientación de acciones que desde la articulación y coordinación intersectorial contribuyen al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.<sup>34</sup> La CPNA busca movilizar la Política de Infancia y Adolescencia y apoyar en la puesta en marcha de su implementación, en el marco de sus funciones principalmente de coordinación y articulación intersectorial.

Bajo la coordinación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF y el apoyo técnico de la CPNA, durante 2019 construyó la Ruta Integral de Atenciones (RIA) para esta población, la cual es la herramienta de gestión por excelencia, pues ordena las acciones o atenciones necesarias para configurar y garantizar la atención integral y se constituye en el marco orientador de los procesos de ajuste, adecuación y ampliación de la oferta de bienes y servicios del Estado.

Se realizaron Encuentros Territoriales para validar los avances de la RIA y complementar la información con la mirada desde los territorios, se realizaron 9 diálogos territoriales para la construcción de la RIA en el territorio nacional con participación de entidades territoriales, sociedad civil y representatividad de niñas, niños y adolescentes.<sup>35</sup>

Por otro lado, con el propósito de impulsar acciones en el marco de la RIA a través de mecanismos que facilitan la coordinación y articulación intersectorial, en conjunto con los Ministerios de Salud y Educación, la CPNA avanza en la gestión de una alianza público privada para promover, en el marco del desarrollo integral, las competencias socioemocionales en niñas, niños y adolescentes, y fortalecer las capacidades del talento humano y familia en la inclusión de población con discapacidad. Lo anterior, a través del acompañamiento a instituciones educativas y referentes de 48 entidades territoriales de educación certificadas.

**33.** Es de anotar que, desde marzo 17 de 2020, se avanza en el ajuste de la implementación del pilotaje, suspendiendo encuentros hogares comunitarios y presenciales en el entorno hogar, por motivo de la emergencia sanitaria. Actualmente, su operación se realiza acorde al ajuste que se ha hecho en la operación de todos los servicios del ICBF, el cual incluye la entrega de canastas, acompañamiento pedagógico vía virtual y a distancia; y entrega de material pedagógico.

**34.** La anterior Consejería Presidencial para la Primera Infancia, transitó a ser Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia a través del Decreto 1784 de 2019

**35.** Estos encuentros se realizaron en: Amazonas, La Guajira, Norte de Santander, San Andrés y Valle del Cauca con presencia de niñas, niños y adolescentes. En Bogotá y Medellín se realizaron 2 sesiones especiales con las organizaciones de la Sociedad Civil y con entidades territoriales.

### 3.1.3. LÍNEA 3. DESARROLLO DE ENTORNOS

La CPNA, de manera articulada trabaja con los municipios que apoyan la formulación de proyectos para la atención integral de la primera infancia. Adicionalmente, involucra a la comunidad beneficiaria en todo el proceso, materializando en proyectos arquitectónicos la identidad cultural de cada región.

Es así como, en el marco de los acuerdos que se relacionan a continuación, la Consejería logró la entrega de infraestructuras y elementos de dotación destinados a la atención integral de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, así como está formulando proyectos para la construcción de CDI, que atenderán integralmente a población en edad de primera infancia en las modalidades familiar e institucional. Estos proyectos, se están materializando a través de la gestión de la consecución de recursos financieros, que provienen del Gobierno Nacional, el sector privado y la cooperación internacional.

La Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia entregó a las administraciones municipales correspondientes, 7 Centros de Desarrollo Infantil (CDI) ubicados en los municipios de Clemencia (Bolívar), La Montañita\* (Caquetá), Tierralta\* (Córdoba), Anapoima (Cundinamarca), Policarpa\* (Nariño), Teorama\* (Norte de Santander) y Yotoco (Valle del Cauca). Con la entrega de estos Centros gestionados por la Consejería, se generarán las condiciones humanas, físicas y materiales necesarias para promover el desarrollo integral de 715 niños y niñas entre 0 y 5 años de edad.

El 23 de mayo de 2019 entre el DAPRE y la Fundación PLAN, la Consejería gestionó

la entrega de elementos de dotación de 7 CDI. Los elementos de dotación entregados a los CDI se encuentran ubicados en los municipios de Clemencia (Bolívar), Belén de los Andaquíes\* (Caquetá), El Doncello\* (Caquetá), El Paujil\* (Caquetá), Uribía (La Guajira), Policarpa\* (Nariño) y Teorama\* (Norte de Santander).

El 20 de diciembre de 2019, entre el DAPRE, Ecopetrol S.A. y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A (FINDETER), la CPNA en compañía de APC-Colombia, logró gestionar el inicio de la ejecución de USD 7.367.985 millones que serán aportados por el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo (FADD) y de \$4.562.986.646 millones que aportará Ecopetrol S.A. Estos recursos se destinarán para la formulación y ejecución de proyectos para la construcción de CDI.

Se viabilizaron técnica y jurídicamente los predios destinados para la formulación de los proyectos ubicados en los municipios Yopal (Casanare), Curillo\* (Caquetá), Condoto\* (Chocó), Neiva (Huila), Tibú\* (Norte de Santander), Palmira (Valle del Cauca) y Mitú (Vaupés). En la actualidad la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER) está estructurando el proceso para la contratación de los diseños arquitectónicos, los estudios y diseños técnicos, la ejecución de obra e interventoría de cada uno de los proyectos.

### 3.1.4. LÍNEA 4. GRAN ALIANZA POR LA NUTRICIÓN

La Gran Alianza por la Nutrición, es una iniciativa de la CPNA, que fue lanzada en

\* Municipio incluido en la Política de Estabilización “Paz con Legalidad” a través de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET)

el mes de marzo del 2019. Esta iniciativa, apoya los esfuerzos de las entidades de gobierno en el logro de las metas propuestas en el PND 2018-2022, a través del trabajo colaborativo, la movilización de recursos y la coordinación intersectorial, a fin de generar los impactos necesarios en la práctica de la lactancia materna, lograr la reducción de la tasa de mortalidad por desnutrición, disminuir la prevalencia desnutrición aguda y crónica, anemia, sobrepeso y obesidad y la inseguridad alimentaria. Por otra parte, esta estrategia busca dar cumplimiento a las metas internacionales trazadas en el marco de los ODS<sup>36</sup>. La Gran Alianza por la Nutrición, ha logrado posicionar la nutrición del cuerpo y del alma en la agenda pública, como una prioridad nacional, coordinando y articulando las entidades de gobierno, el sector privado y la cooperación internacional.

Se han constituido alianzas con el sector privado y con organismos de cooperación internacional, alineadas a las políticas públicas de Primera Infancia y de Infancia y adolescencia, con objetivos y dinámicas articuladas técnicamente, con la participación de las entidades nacionales en los comités técnicos y operativos correspondientes. La CPNA realiza seguimiento a los proyectos y planes de acción concertados.

De acuerdo con lo anterior, se realizaron alianzas con organismos de cooperación internacional con el Programa Mundial de Alimentos (PMA), con la Primera Dama y la CPNA, se está proyectando y se viene estructurando el Primer Foro Global de Tecnología para la Nutrición, para realizarse en Colombia, con el propósito de contribuir de manera contundente a la solución de los problemas alimentarios

y nutricionales del país. Por otro lado, se está trabajando con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, para desarrollar acciones de atención integral a la primera infancia y prevención de riesgos en niños, niñas y adolescentes. Se propuso impactar alrededor de 1.100 niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y en período de lactancia, con las familias y entornos en territorios rurales y acompañados de una red interinstitucional de oferta pública.<sup>37</sup>

También, se realizó una alianza con la Fundación Éxito, en el marco de la cual se han desarrollado diferentes acciones con miras a promover la Lactancia materna exclusiva y la prevención de las muertes por desnutrición, involucrando a otras entidades del gobierno, tales como el ICBF y el Ministerio de Salud y Protección Social. En este momento, se desarrolla el Plan de Acción del Pacto, concertado con las entidades de gobierno.

La Primera Dama de la Nación y la Consejería Presidencial para la Niñez y Adoles-

**36.** Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 12: Implementar modalidades de consumo y producción sostenibles y reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos a nivel minorista y de consumo; Objetivo 17: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

**37.** En 7 municipios priorizados relacionados de la siguiente manera: Alto Baudó (Chocó); Chía (Cundinamarca); Girardot (Cundinamarca); Mesetas (Meta) – Municipio PDET y ETCR La Guajira; Mocoa (Putumayo) – Municipio PDET; Remedios (Antioquia) – Municipio PDET y ETCR Carrizal y Tumaco (Nariño) – Municipio PDET y ETCR La Variante.

cencia, movilizan y apoyan la gestión que realizan las entidades desde la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), posicionando la nutrición en las agendas públicas de los territorios y monitoreando los resultados de las acciones para disminuir la desnutrición infantil. La Primera Dama ha acompañado presencialmente todas las sesiones directivas de la CISAN, realizadas en los departamentos de Cesar, Chocó, La Guajira, Risaralda y Vichada.

Con el fin de reducir y erradicar las muertes de niños y niñas menores de 5 años, se estableció en el país el Plan de trabajo contra la desnutrición Ni1+, en el marco de la Gran Alianza por la Nutrición, de manera articulada entre el Ministerio de Salud y Protección Social, el ICBF y el Instituto Nacional de Salud (INS). Las acciones de fortalecimiento a la ejecución del Plan Ni 1+ han logrado la reducción de los casos de muerte por y asociados a la desnutrición, meta del Plan Nacional de Desarrollo.

La CPNA realiza acompañamiento a la mesa nacional de seguimiento al Plan Ni1+ y a las mesas territoriales que funcionan en los departamentos priorizados.<sup>38</sup> A partir de la convocatoria de la CPNA y con la participación de todas las entidades de la CISAN, se definieron 15 acciones intersectoriales para el fortalecimiento del Plan Ni1+, las cuales se integraron a los compromisos de las entidades nacionales.

En el marco de la gestión que se realiza desde la CISAN, la Consejería ha realizado el acompañamiento técnico en la formulación y gestión de los siguientes instrumentos de política:

*Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación*<sup>39</sup>: ha sido formulado el documento de los lineamientos de política pública nacional para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se encuentra en el Ministerio de Salud para solicitar el trámite de Documento CONPES ante el DNP. Se logró la revisión y aporte de las entidades de gobierno del Proyecto de ley por el cual se crea el Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y se definirá la vía para llevar a cabo el trámite legislativo.<sup>40</sup> En el presente año se define la estructura metodológica para la formulación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

### 3.1.5. LÍNEA 5. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS

La promoción de una vida libre de violencias y la prevención de estas contra las niñas, niños y adolescentes requiere del trabajo mancomunado con todos los actores de la sociedad, por ello, se invita a todos los actores y gobiernos territoriales, a sumarse a dar respuesta a las metas propuestas en los ODS, el PND 2018-2022 y las Políticas Públicas de Primera Infancia, e Infancia y Adolescencia.

**38.** Arauca, Cesar, Chocó, Guainía, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda y Vichada.

**39.** Este documento responde al PMI del Acuerdo Final elaborado por el Gobierno de Colombia, a la fecha se encuentra en revisión por parte de la CPEC y el Departamento Nacional de Planeación.

**40.** En este proyecto de ley, la Coordinación del Consejo Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación es ejercida por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, como rector del Sistema, lo cual implica un desafío importante.

El 14 de agosto de 2019, se lanzó la Alianza Nacional contra la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes. Articulado a ello, la CPNA ha adelantado gestiones de cooperación, para vincular al sector público y privado, para sumar acciones en prevención de violencias contra la niñez. A continuación, algunos proyectos gestionados:

- Convenio con la Corporación Juego y Niñez: Tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional, implementando acciones de movilización social a favor del derecho al juego y a la crianza positiva, desde una metodología lúdica para prevenir las violencias que afectan a las niñas, niños y adolescentes. Se espera beneficiar a 1155 servidores y servidoras públicos, 1102 municipios, el archipiélago de San Andrés y Providencia, 18 áreas no municipalizadas y 32 gobernaciones.
- Memorando de Entendimiento con TIGO: Tiene como objeto contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción del uso responsable y creativo de internet entre NNA, sus familias y docentes, y acercarlos a las oportunidades en internet y reducir los riesgos de violencias en el entorno virtual. Se espera beneficiar a los 32 departamentos.

Entre el Fondo Colombia en Paz (FCP) y la Corporación Aldeas Infantiles (SOS), se desplegó la estrategia Mejores Momentos para Cuidarte liderada por el MEN y la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia (CPNA). Este tuvo por objeto cualificar y certificar cuatrocientas (400) personas que se desempeñen como agentes responsables de la atención in-

tegral de la primera infancia de los 35 municipios priorizados, con PDET.

La Primera Dama de la Nación, con la coordinación de la CPNA y la Federación Nacional de Departamentos, invitó a las gestoras sociales de 28 de los 32 departamentos a sumarse a la Alianza Nacional contra la Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes. Gracias a esta coordinación y compromiso, se logró la articulación nacional más sobresaliente en la historia de la celebración del Día de la Niñez (abril 25), donde se sensibilizaron y capacitaron a más de 2.260 funcionarios de más de 870 municipios y de 31 de los 32 departamentos.

Acerca de las estrategias adelantadas en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19 se pueden enunciar:

- Acciones de Coordinación intersectorial en el marco de las políticas de Primera Infancia e Infancia y Adolescencia: El trabajo que hemos venido realizando desde el Gobierno Nacional para lo particularmente relacionado con nuestra población en primera infancia.
- Fortalecimiento del talento humano: Se inició el trabajo no presencial. Nuevos mecanismos de contacto y acompañamiento a familias, niños y niñas y material de trabajo para respaldar el entorno virtual. Por último, se reconfiguró la atención psicosocial y los servicios de protección.
- Acompañamiento a las familias: Se establecieron nuevos canales de contacto: semipresencial, telefónico, virtual para la transmisión de mensajes orientados a la convivencia, el respeto, autonomía, participación y la crianza. Y se construyó una estrategia de protec-

ción de ingresos a las familias. Se gestionó con el Ministerio de Vivienda, el acceso a agua potable como prioridad nacional, para garantizarle las familias el derecho fundamental a este líquido vital, en medio de la emergencia. Por otro lado, junto con el ICBF, MEN y DPS se puso a disposición la plataforma de recursos virtuales para familias como “Mis Manos te Enseñan” y “ColombiaAprende – Aprender Digital”, así mismo, contenidos especializados para primera infancia como Maguaré. También, junto con el Ministerio de Cultura, se consolidaron mensajes informativos sobre el COVID-19, acciones de prevención de violencias, en el marco del aislamiento preventivo, dirigidos a las comunidades indígenas.

- Atención a la primera infancia sin contacto: Se entregó el complemento alimentario en servicios de educación inicial, tradicionales y PAE en casa. Y se brindó atención a los niños menores de 5 años con desnutrición aguda a través del Programa 1000 días para cambiar el mundo. Se desarrollaron lineamientos desde el sector salud, en estrecha coordinación con las entidades de la CIPI, para (i) la gestión de la atención integral en salud a madres gestantes, niños y niñas menores de 5 años; (ii) el cuidado y la reducción del riesgo de contagio de sars-cov-2 (covid-19) de niñas niños y adolescentes entre 6 y 17 años y niñas y niños de 2 a 5 años en el marco de la salida de estos grupos de población al espacio público. Adicionalmente, la Mesa de Nutrición socializó los lineamientos de Donación de leches de fórmula para lactantes y lactancia materna en el marco de la emergencia sanitaria.

### 3.1.6. LÍNEA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS - BRÚJULA EXPRESS

En el mes de marzo de 2020 se construyó la Brújula Exprés 2020. Con esta, se orientó a 32 gobernaciones, 842 alcaldías, familias (personas) y cuidadores para la celebración del día de la niñez a través de metodologías lúdicas que promuevan pautas de crianza amorosas (crianza positiva) para la reducción de violencias contra niñas, niños y adolescentes en el entorno hogar durante el aislamiento preventivo.

### 3.1.7. MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA PRIMERA INFANCIA

Se ha venido trabajo en la formulación y seguimiento del Plan de Acción de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con esto se busca dinamizar la gestión de las entidades, trabajar articuladamente y dar sostenibilidad a la gestión de las entidades en torno a la ley 1804 de 2016.

Desde la acción directa de la CPNA y en el Marco de la Mesa del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, se realiza el seguimiento a los indicadores de las atenciones priorizadas de la Ruta de Atención integral para niñas y niños en primera infancia. Adicionalmente, se hace seguimiento a niñas y niños identificados con desnutrición aguda mediante el cruce de bases de datos de los sistemas SIVIGILA, CUENTAME y SSDIPI. Y se plantean las acciones intersectoriales necesarias que mejoren y garanticen la atención integral en esta población. Igualmente, se realiza seguimiento a los niños y niñas identificados con estado nutricional crítico que

transitaron de las modalidades de ICBF al sistema educativo, para identificar el estado de la atención en salud y acciones necesarias para la atención integral.

La CPNA en su rol de coordinador de la CIPI, ha liderado un trabajo unificado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve la definición e implementación de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. En consonancia con ese rol, ha coordinado una serie de fallos judiciales relacionados con la realización de diagnóstico de garantía de derechos a población indígena de niños y niñas, entre los que se menciona de manera particular:

- Sentencia T80 de 2018: la Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales a la vida, la salud, a la dignidad humana y la especial protección de las niñas, niños de las comunidades indígenas del departamento del Chocó y asignó al DAPRE el rol de coordinador de la Mesa Interinstitucional de Diálogo; al ICBF, como gestor; y al departamento de Chocó, y a los municipios de Alto Baudó (Pie de Pató), Bagadó, Bajo Baudó (Pizarro), Bojayá, Lloró y Riosucio, y la conformación de una Mesa Interinstitucional de Diálogo con la representación de las autoridades indígenas de las comunidades protegidas.<sup>41</sup> Frente a la última orden, se tuvo como uno de los principales espacios de construcción, las diferentes sesiones de las mesas interinstitucionales de diálogo y los consejos de política social llevados a cabo en cada uno de los 6 municipios, igualmente, se realizaron procesos de

consulta con los delegados de las comunidades indígenas de los municipios mencionados. Sin embargo, no ha sido posible validar el plan de acción en el marco de la Mesa Interinstitucional de Diálogo. Igualmente, este proceso ha estado acompañado por entidades públicas del orden nacional<sup>42</sup>, que por sus competencias institucionales pueden apoyar el cumplimiento del mencionado fallo.

- Sentencia T685 de 2019: como resultado del trabajo adelantado por la Mesa Interinstitucional de Diálogo, la cual es coordinada por CPNA, y cuenta con la participación de las comunidades indígenas y afrodescendientes del municipio de Pueblo Rico, fue construido un cronograma de actividades y una metodología de trabajo, así como también el diagnóstico completo y detallado sobre el estado actual de los puentes ancestrales mencionados en la sentencia, la identificación de las políticas públicas, su financiación y se formuló el plan de acción el cual se encuentra pendiente de validación con las comunidades debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- Sentencia T-187 de 2018: En cumplimiento de la Sentencia, en el año

<sup>41</sup>. Tendría a su cargo (i) la elaboración de un diagnóstico detallado de la situación, (ii) la identificación de las políticas públicas existentes, (iii) la verificación de los recursos para la ejecución de dichas políticas y (iv) la construcción de un plan de acción con medidas a corto, mediano y largo plazo.

<sup>42</sup>. Ministerio de Salud, el MEN, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, el Departamento de Prosperidad Social, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Agencia Nacional de Desarrollo Rural

2018 se avanzó en la instalación de la Mesa Interinstitucional de Diálogo, proceso que fue descrito en el primer informe enviado al Juzgado. Igualmente, en dicho año fue elaborado el diagnóstico acerca de la situación de la niñez Embera perteneciente a los 2 Resguardos, constituyendo el segundo informe enviado en el mes de diciembre a la autoridad judicial. En el mismo sentido, la Mesa Interinstitucional de Diálogo, en el marco de Sentencia 187 de 2018, radicó en el mes de abril de 2019 el “Tercer Informe: Financiación de las políticas públicas existentes”, en el cual se presentaron las fuentes de financiamiento disponibles para los programas de inversión en niñez, describiendo sus principales características y por último en el mes de noviembre de 2019, se remitió el informe con las medidas concretas con el fin de conjurar la vulneración de los derechos de la niñez indígena del municipio de Pueblo Rico, el cual fue construido de manera intersectorial bajo el liderazgo de esta Consejería.

En el último año, las acciones que se desarrollan y articulan desde la CPNA han tenido una amplia movilización social en la que han participado actores públicos, privados, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación internacional, academia y medios de comunicaciones tradicionales y digitales.

En agosto de 2019 el equipo de comunicaciones de la CPNA trabajó de manera colaborativa y propositiva con el área de difusión y prensa de la Fundación Éxito en la Lactación Nacional, logrando movilizar a cerca de 22 mil mamás lactantes que,

en 21 departamentos y 86 municipios, ratificaron que la lactancia es el acto de amor que más alimenta.

En octubre de 2019, el equipo de comunicaciones de la CPNA planeó, articuló y ejecutó la Mesa Nacional de Gestores Sociales, liderada por la Primera Dama de la Nación, y la CPNA, en la que se reconoció el trabajo con ímpetu, solidario y equitativo de los gestores sociales del país. Este evento fue la antesala del 2º Encuentro Nacional de Primeras Damas, Caballeros y Gestores Sociales 2020, el cual se realizó en Cartagena de Indias en febrero de 2020, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia con la participación de la Federación Nacional de Departamentos y el medio de comunicación Kienyke.com. En esta oportunidad, se ratificó el pacto para trabajar por la erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes del país, marcando un hito en el sector social al reunir a los gestores sociales de Colombia en un mismo espacio y bajo un propósito en común.

Por su parte, la Gran Alianza por la Nutrición también ha movilizado a diferentes actores, entre los que se destacan los medios de comunicación. Para la celebración del primer año de esta iniciativa, el equipo de comunicaciones de la CPNA lideró y ejecutó conjuntamente una estrategia de difusión masiva, la cual contó con el apoyo de la Fundación Éxito, Colgate Palmolive, Procter & Gamble, la Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia-ABACO y la Cámara de Alimentos de la ANDI. Para este primer aniversario, la CPNA, tuvo un amplio despliegue periodístico producto de relacionamiento con periodistas y líderes de opinión, que

incluyó la publicación de columnas de opinión (en el diario Publímetro en edición nacional) y notas periodísticas (en medios de comunicación TIER 1 como W Radio, Minuto 30, entre otros). Aquí, la Fundación Éxito apoyó esta celebración, pautando un contenido en el diario ADN.

### **3.2. RECONOCIMIENTO DE LA JUVENTUD COMO EJE ESTRATÉGICO, A TRAVÉS DE LA LÍNEA DENOMINADA “JUVENTUD NARANJA”**

Bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, se materializa la equidad en las regiones a través de la transferencia de conocimiento que motive a la juventud a ser ciudadanos solidarios, propositivos, positivos y productivos para el país. De esta manera, se busca que los jóvenes se inspiren, fortalezcan sus talentos, accedan a oportunidades de formación y productividad, garantizando un verdadero retorno social.

Al respecto, se resalta que, con el propósito de atender a la población joven del país en el marco de la pandemia, se diseñó un centro de pensamiento liderado por una comunidad solidaria de jóvenes transformadores, en el que la virtualidad está al servicio de fortalecer las relaciones humanas y de generar mayor cercanía, solidaridad y empatía entre las personas.

#### **3.2.1. SELLO SACÚDETE**

Con el objetivo de articular programas nacionales y territoriales dirigidos a la población joven a partir de la visión y del liderazgo de la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven se diseñaron

alianzas y convenios con entidades del orden nacional, departamental y municipal, sector privado y sociedad civil para que el Sello Sacúdete amplíe el alcance y la cobertura de la estrategia, permitiendo que más personas se beneficien de la visión de Sacúdete y su metodología. Así, la metodología Sacúdete corresponderá a la visión de transformación de los jóvenes en agentes de cambio y a la conformación de una red y una comunidad diversa e incluyente con arraigo social y que se forma en habilidades para la vida. Sacúdete cuenta con una metodología flexible y adaptable a los desafíos, potencialidades, vocaciones e idiosincrasias de los distintos territorios donde se implementará y a partir de las alianzas que se constituyan con socios implementadores. Enfocada al desarrollo de habilidades para la vida y el pensamiento crítico que permitan actualizarse de forma continua y transformar realidades generando impacto positivo. Se busca crear conexión e impacto real a partir del trabajo en equipo, la diversificación e innovación con enfoque territorial, el intercambio intergeneracional de saberes, con el propósito de generar retorno social. Meta de las 3E: educación, empleo y emprendimiento.

#### **3.2.2. ELECCIÓN CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y LOCALES DE JUVENTUD**

Como ente rector del Sistema Nacional de Juventud y en el marco de las elecciones de los Consejos de Juventud, la Consejería ha concentrado sus esfuerzos en el seguimiento a la Registraduría Nacional del Estado Civil frente a las acciones desarrolladas de cara a este proceso electoral, la articulación con todos los actores vinculados y la pedagogía correspondiente. En cuanto

a la pedagogía electoral, debe destacarse que inicialmente, se realizó un proceso de capacitación presencial que consagró la capacitación virtual a los coordinadores/responsables de juventud de los departamentos y municipios. Para estos efectos, los enlaces territoriales contactaron a los responsables de juventud de los departamentos y municipios correspondientes, con el propósito de programar una capacitación virtual. Posteriormente, se hacía una remisión oficial a todos los departamentos y municipios del material pedagógico que se elaboró desde la Consejería.

Otro aspecto importante, son los aportes de la Consejería Presidencial en la interpretación y aplicación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil en materia electoral, con el propósito de garantizar los derechos de los jóvenes en este proceso y el traslado de las inquietudes de los jóvenes frente al proceso electoral, que motivó el cambio de los comicios, previstos para el 7 de marzo de 2021.

### 3.2.3. FORTALECIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS JUVENILES

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018) fue expedido con el propósito de garantizar el ejercicio pleno y goce efectivo de los

derechos de los jóvenes, incluidos su participación e incidencia sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural, ambiental, entre otros. Así, se creó el Sistema Nacional de las Juventudes, bajo la dirección de la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven, en el que convergen los distintos actores, procesos, instancias herramientas jurídicas que permitan a los jóvenes ser partícipes en la identificación de los problemas que los afectan, el diseño de las políticas encaminadas a superarlos y los mecanismos de evaluación de las entidades encargadas de solucionarlos. En este marco jurídico, las plataformas de las juventudes están consagradas en los artículos 60 y siguientes de la Ley 1622 de 2013, como escenarios autónomos, de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de los jóvenes, en las que confluyen procesos y prácticas organizativas de los jóvenes. Estas plataformas son de índole nacional, municipal, departamental y distrital y, según el caso, están sujetas a unas reglas de conformación y registro previstas en la ley.

A continuación, se relaciona el número de plataformas municipales de juventud con corte a mayo 2020:

Tabla N° 34.  
**Distribución  
Plataformas  
Juveniles  
Constituidas**

DEPARTAMENTO	TOTAL MUNICIPIOS	TOTAL A MAYO DE 2020
Amazonas	2	2
Antioquia	125	114
Arauca	7	7
Atlántico	23	23
Bogotá D.C. (CT)	1	1
Bolívar	46	45

DEPARTAMENTO	TOTAL MUNICIPIOS	TOTAL A MAYO DE 2020
Boyacá	123	94
Caldas	27	25
Caquetá	16	14
Casanare	19	19
Cauca	42	35
Cesar	25	25
Chocó	30	16
Córdoba	30	30
Cundinamarca	116	113
Guainía	1	1
La Guajira	15	13
Guaviare	4	4
Huila	37	35
Magdalena	30	16
Meta	29	29
Nariño	64	50
Norte de Santander	40	32
Putumayo	13	13
Quindío	12	12
Risaralda	14	13
San Andrés	2	1
Santander	87	61
Sucre	26	25
Tolima	47	46
Valle	42	38
Vaupés	3	2
Vichada	4	4
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1102</b>	<b>958</b>

Fuente: Soporte Sigepre -  
Presidencia

Las plataformas departamentales fueron formalizadas a través de las siguientes resoluciones, con corte a mayo de 2020:

Tabla N° 35.  
Plataformas  
Departamentales  
formalizadas

DEPARTAMENTO	RESOLUCIONES EMITIDAS
Amazonas	Resolución 001 de Noviembre 22 de 2019
Antioquia	Resolución 001 de 08 de Mayo de 2020
Arauca	Resolución 001 del 7 de Mayo de 2019
Atlántico	Resolución 020 del 24 de octubre de 2018
Boyacá	Resolución 08 del 13 de Noviembre de 2019
Caldas	Resolución 012 del 12 de septiembre de 2019
Córdoba	Resolución 001 de julio 9 de 2019
Huila	Resolución 001 del 10 de Julio de 2018
Quindío	Resolución 001 del 24 de septiembre de 2018

Fuente: Soporte Sigepre -  
Presidencia

### 3.2.4. PREMIO NACIONAL AL TALENTO JOVEN

Con el objetivo de posicionar a la juventud y promoción del desarrollo integral de los jóvenes del país, cerrando brechas y detonando talentos y habilidades que les permiten convertirse en agentes transformadores de cambio positivo, se diseñó el programa Talento Joven de la Consejería Presidencial para la Juventud, que promueve a los jóvenes agentes transformadores y sus iniciativas con impacto positivo dentro y fuera del territorio nacional. De esta forma, los jóvenes acceden a oportunidades que les permiten dar a conocer sus proyectos en las áreas de las industrias culturales y creativas, medio ambiente, ciencia y tecnología, deporte, salud, emprendimiento y educación, entre otras, inspirando a otros a seguir sus pasos, posicionándolos en contextos estratégicos y fomentando espacios de relacionamiento privilegiado. De esta forma la Consejería contribuye a la visibilización y al fortalecimiento de iniciativas sociales y productivas, generando oportunidades de crecimiento para los jóvenes del país.

En el 2019 se creó el Premio Nacional al Talento Joven (PNTJ) para llevar, en alianza con el sector privado, a 36 jóvenes (1 por departamento más 4 ciudades - Barranquilla, Bogotá, Medellín y Riohacha) al foro internacional One Young World celebrado entre el 22 y 25 octubre de 2019 en Londres, UK. Evento en el cual la Primera Dama de la Nación, llevó bajo su liderazgo la delegación nacional más grande que ha asistido alguna vez al foro, con una invitación especial para participar en una charla dirigida a un público estimado en 2.000 jóvenes de todo el mundo.

El PNTJ logró aliar a 23 empresas para que financiaran el cupo (viaje, inscripción, viáticos, hoteles, pasaporte, visa) con un costo de alrededor de 1.000 millones de pesos. Se lanzó una convocatoria nacional en la que se inscribieron más de 2.000 jóvenes y que fue evaluada, después de una depuración se redujo su número a 100 jóvenes líderes, por 10 jurados externos de gran trayectoria y reconocimiento nacional.

En Londres, se coordinaron reuniones con aliados estratégicos:

- Para los jóvenes líderes del sector ambiente se programó una reunión con

Sir Ed Davey de The Prince Of Wales's Charitable Fund.

- La Primera Dama y la Consejera Presidencial para la Juventud adelantaron reuniones con aliados estratégicos y grandes personalidades del mundo para cooperar con Colombia en la implementación de programas y destinación de recursos a la juventud del país.

### 3.2.5. PREMIO NACIONAL AL TALENTO JOVEN LITERARIO

La iniciativa Talento Joven Literario permitió que 6 jóvenes de las distintas regiones del país, reivindicando un componente diverso, viajaran a Roma para asistir a la Feria del Libro “Più Libri, Più Liberi” (“Más Libros, Más Libres”) entre el 3 y 9 de diciembre de 2019. Estos jóvenes participaron en espacios de intercambio cultural con académicos y funcionarios de la alcaldía de esa ciudad. Este programa se materializó en una alianza entre la Consejería Presidencial para la Juventud y el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Embajada de Colombia en Italia, como parte del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior (PPCE).

Producto de este proceso, surgió el proyecto editorial Senderos a Roma para asegurar que los jóvenes beneficiarios tuvieran un impacto y servicio con el país y, por el otro, para visibilizar sus procesos y sus territorios en una publicación de interés nacional. Se propuso hacer un compilado de textos que recogen los testimonios y vivencias de los 6 Jóvenes Talentos Literarios y de su paso por Roma a partir de sus distintas voces, con la producción de textos inéditos para este fin. El libro cuenta con palabras de la Primera Dama de la Nación, de la Ministra de Relaciones Exte-

riores y de la Consejera Presidencial para la Juventud. Se crearon alianzas para la impresión del libro con Imprenta Nacional y con Imprenta Patriótica, esta última con el fin de garantizar el uso de tecnologías no-digitales actuales y vigentes que enriquecen la materialidad del libro. Se invitó a una editorial independiente de jóvenes para realizar la coedición: Proteo Editorial. Finalmente, se formalizó una alianza con la Cámara Colombiana del Libro y la Feria del Libro de Bogotá para hacer un lanzamiento presidido por la Primera Dama de la Nación, la Consejera y los 6 jóvenes el día jueves 23 de abril a las 5:00 p.m. en el pabellón de Ecopetrol. El lanzamiento se pospuso por la cancelación de la Feria del Libro de Bogotá con motivo de la pandemia del COVID-19.

### 3.2.6. SISTEMA DE FORMACIÓN DUAL

Con el propósito de ampliar las oportunidades para los jóvenes en el país, se diseñó con el MEN, el Ministerio del Trabajo y el sector privado, un programa dirigido a fortalecer el sector técnico y tecnológico del país a través de la formación y empleo de los jóvenes. En este marco se han alcanzado 4 grandes hitos. En primer lugar, se consolidó un documento técnico que recoge las generalidades del proyecto, así como sus etapas y participantes. Este documento contiene el marco legal que ampara la iniciativa y las fases a seguir. Adicionalmente, incluye la lista de miembros que conforman el equipo, el diagnóstico de la educación dual, las características del programa (duración, beneficiarios, perfil de empresas vinculadas, perfil de Instituciones de Educación Superior (IES) vinculadas y nivel de formación), así como el objetivo general y los específicos. Este documento incluyó información cuantitativa sobre aspectos

sociodemográficos de la población joven que será beneficiaria del programa, así como información institucional de los actores involucrados en el proceso. Una de las grandes conclusiones de esta etapa es que, dadas las características del contexto educativo y de la población joven colombiana, el programa apostaría a uno o varios programas tecnológicos, con duración aproximada de dos años y con alternancia semanal o quincenal.

El segundo hito consistió en elaborar un mapeo de empresas que tuvieran vocación para unirse al programa y convocarlas a una reunión de socialización. Con el especial apoyo de la Cámara de Comercio Colombo-Suiza y de Nestlé, se programó, organizó y realizó un desayuno de trabajo con más de 35 empresas en el que se compartieron las características principales del Piloto, se resolvieron inquietudes y se reforzó la invitación a hacer parte de esta sinergia entre la academia, el sector público y el sector privado. Este evento contó con la participación del presidente de Nestlé Colombia, el Viceministro del trabajo, el Viceministro de educación, la Embajadora de Suiza en Colombia y la Consejera Presidencial para la Juventud.

El tercer momento en el avance del programa fue la confirmación de la participación de las empresas, así como la invitación a las Instituciones de Educación Superior a sumarse al proyecto. Para cumplir la primera parte, se recopiló información de las empresas y realizó encuestas a las mismas para conocer, entre otros aspectos, las necesidades y vacíos que esperan cubrir con los jóvenes que harán parte del programa.

El cuarto y último momento fue la definición de las áreas disciplinarias y la

coordinación de una mesa técnica por cada una de las mismas. Luego de analizar las necesidades de las empresas y los perfiles académicos de las Instituciones de Educación Superior, se decidió trazar 3 posibles programas tecnológicos de educación dual en las siguientes áreas: Producción Industrial, Talento Humano y Comercial. El primer paso para la formalización del Programa y de la alternancia de procesos de aprendizaje de los jóvenes entre la empresa y la academia es la obtención del registro calificado.

Tradicionalmente las Instituciones de Educación Superior son las encargadas de tramitar el registro calificado ante el MEN. Sin embargo, por tratarse de una metodología dual de aprendizaje, se estableció que es imprescindible la presencia de las empresas en el proceso técnico de formulación de los programas de estudios y todos los pormenores que éstos implican. En ese orden de ideas, se conformaron 3 mesas técnicas temporales, una por cada área disciplinar, para que en el proceso de diseño curricular se cuente con el concurso de empresas, Instituciones de Educación Superior, así como de los miembros de la mesa principal del programa. En la actualidad las 3 mesas de programas tecnológicos están activas y cuentan con una participación robusta por cada uno de los actores involucrados.

### 3.2.7. VOLUNTARIADO

Con el propósito de generar acciones ambientales con jóvenes en el territorio Nacional y fomentar el voluntariado a nivel nacional para promover la presencia del Estado en los municipios PDET, se estructuró un voluntariado ambiental y artístico que llegará en el piloto a 32 municipios PDET.

### 3.2.8. FESTIVALES CREATIVOS

Con el objetivo de realizar un evento que congregue estas actividades propias de la Juventud involucrada en procesos de emprendimiento en las Industrias Creativas y su cadena de valor, se propuso organizar el Festival Creativo 2019.

El Festival Creativo, está constituido por un conjunto de acciones que lidera la Consejería Presidencial para la Juventud, dirigidas a posicionar el sector de las industrias culturales. El Festival se caracterizó por realizar alianzas con entidades públicas y privadas, que a su vez se han articulado con las políticas públicas. Este Festival se desarrolló en 2019 en el mes de agosto, en el cual se planteó:

- Activar espacios de interlocución con instituciones competentes que dinamicen la agenda pública en materia de juventud, espacio desarrollado durante el Lanzamiento del Festival Creativo.
- Definir lineamientos técnicos para la estructuración e implementación de la Estrategia SACÚDETE con enfoque territorial.

### 3.2.9. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

En el marco de las responsabilidades como integrante de la Estrategia Hechos y Derechos y del proceso de Rendición Pública de Cuentas (RPC), la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven ha realizado las siguientes actividades:

- Participación en la mesa técnica integrada por la Procuraduría General de la Nación (PGN), el ICBF, la Federación Nacional de Departamentos (FND) y las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

- Asistencia técnica, presencial y virtual, a los departamentos de Amazonas, Córdoba, Chocó, La Guajira, Meta, Sucre, Valle del Cauca y Vaupés, en las diferentes etapas de la Rendición de Cuentas.
- Publicación, a través del Portal JUACO, los datos de juventud que hacen parte de la batería de indicadores exigidos para la RPC. Además, socialización y acompañamiento en el análisis de dichos indicadores.
- Participación en el diseño de las herramientas y los lineamientos que son utilizados por los enlaces regionales para realizar la asistencia técnica.
- Seguimiento a los entes territoriales en el avance del proceso de Rendición de Cuentas, especialmente para diligenciar el aplicativo de Vigilancia Superior de la Procuraduría.
- Propuesta y definición de indicadores para juventud en el kit territorial.

### 3.2.10. ASISTENCIA TÉCNICA TERRITORIAL PERMANENTE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES

De acuerdo con las competencias previstas en las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018, y en el artículo 28 del Decreto 179 de 2019, esta Consejería Presidencial promueve la articulación del Gobierno Nacional con los entes territoriales para la generación de estrategias que fortalezcan los procesos juveniles y garanticen el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes. Así, ha brindado asistencia técnica permanente a las entidades territoriales en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de juventud y en procesos juveniles que se adelanten, como es la constitución de plataformas de juventud (775).

### 3.2.11. ESTRATEGIA JÓVENES AGENTES DE CAMBIO

La estrategia “Jóvenes agentes de cambio”, busca apoyar y financiar soluciones científicas y tecnológicas en las que participan jóvenes investigadores e innovadores de todas las regiones del país que aportan con su conocimiento a la mitigación de la crisis actual. En este sentido, se identificaron los 12 Proyectos de investigación más destacados de la Mincienciación organizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para apalancarlos y conectarlos con el

sector privado, en busca de financiación y apoyos en especie. A cada uno de los proyectos se les pidió que resaltaran la labor y protagonismo de los jóvenes investigadores miembros del equipo.

Beneficiarios: La población en general. Adicionalmente, se busca proteger al personal sanitario para evitar que se conviertan en vectores.

Siguiendo criterios de puntuación previa dada por expertos, oportunidad en la atención de la emergencia, tiempos y costos, fueron seleccionados los siguientes proyectos:

Tabla N° 36. **Proyectos de Investigación Seleccionados**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	ENTIDADES EJECUTORAS
Sistema de electro filtrado 'in situ' Electrohall	Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín / Universidad EIA
Aislamiento portátil para unidades saturadas o hospitales especiales	Universidad de la Salle
Dispositivo de protección facial (cubre ojos, nariz y boca)	Fundacion Abood Shaio en restructuración / Suárez y Crespo SAS
Juan Camilo Méndez Jaramillo	
Bionanosensor portable para la realización de pruebas rápidas (probado en influenza)	Pontificia Universidad Javeriana - PUJ - sede Cali / Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas CIDEIM, Universidad ICESI, Fundacion Valle del Lili
Cámara/Camilla despresurizada para aislar pacientes infectados	Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín (oficial) / COMPOESTRUCTURAS S.A.S Jaimes Rueda Y Cia, Precimec S.A.S
Hopebreath: Dispositivo para ventilación mecánica	Universidad Nacional de Colombia
Programa de análisis del comportamiento del SARS COV 2 para detección y tratamiento inmediato	Universidad del Cauca / Universidad de la Amazonia
Respirador mecánico, de bajo costo con dispositivo para la sanitización del aire	Universidad de Antioquia / Ion Heat s.a.s. Hatch s.a.s.
Nanobiosensor para pruebas rápidas de detección del COVID	Universidad de Antioquia / Allergytech SAS
Modelos sistémicos: Sistemas de monitoreo, predicción y soporte en la toma de decisiones.	Universidad de los Andes / Universidad de Ibagué. Centro Nacional de Consultoría
Sistema de análisis de información epidemiológica, económica y social (análisis de data).	Universidad de La Salle
Software de teleconsulta para monitoreo, análisis de información y seguimiento de infectados por SARS COV 2	Fundación Universitaria Sanitas / Universidad del Sinú, Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, Fundación Universitaria De Ciencias de la Salud - FUCS, Instituto Neumológico del Oriente

Fuente: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

### 3.2.12. GENERACIONES QUE CONECTAN

La coyuntura actual nos impone un reto como sociedad y genera una presión psicológica especial a las personas mayores, por lo que es indispensable conservar y preservar su vida a través de políticas en materia de salud, tecnología, cultura y equidad. Una de las poblaciones más indicadas para establecer vínculos con los adultos mayores son los jóvenes por su potencial transformador, compromiso y empatía, así como por el deseo de contribuir para mejorar las condiciones de vida de las personas que los rodean y de la sociedad en general. La pandemia del COVID-19 aumenta los riesgos de mortalidad de los mayores por su particular vulnerabilidad, alto riesgo de contagio y el aislamiento preventivo decretado. Lo expuesto, nos conmina a adoptar medidas especiales para mitigar los efectos del aislamiento, la monotonía y la soledad. Con el liderazgo de la Primera Dama y el trabajo en equipo entre la Consejería Presidencial para la Juventud, Colpensiones e Icetex, lanzamos el viernes 8 de mayo de 2020 el programa intergeneracional, Generaciones que Conectan. Buscamos generar redes humanas entre jóvenes voluntarios y personas mayores para incentivar la solidaridad y empatía a través del intercambio de conocimientos y experiencias entre jóvenes y adultos mayores pensionados. La primera llamada fue realizada por la Primera Dama el viernes 8 de mayo, y en la primera semana se generaron en promedio 100 interacciones exitosas. Con esta apuesta llegaremos a 70.000 jóvenes y 143.000 personas mayores.

## 3.3. INCLUSIÓN Y LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### 3.3.1. EJERCER LA INSTANCIA RECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – SND

La Consejería Presidencial para la Participación de las Personas en condición de Discapacidad (CPPPCD) ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Discapacidad (SND) e impulsa la formulación e implementación de la política pública en discapacidad e inclusión social, a través de la coordinación que efectúa entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se resaltan los siguientes logros:

- *Expedición de la Circular Externa dirigida a nuevos Gobernadores y Alcaldes:* se invitó a gobernadores y alcaldes a que desarrollaran o ajustaran su respectiva política pública territorial de discapacidad durante la elaboración o concertación de los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales 2020 – 2023. Los Departamentos que dieron respuesta a esta circular informado que van a acoger la aplicación de la Política Pública de Discapacidad fueron: Caquetá, Cundinamarca, Meta y Tolima.
- *Informe anual de avances de la Ley 1275 de 2009 “Ley de talla baja o enanismo:* Fue presentado a las Comisiones Séptimas del Congreso el informe anual de avances.

La CPPPCD en su papel de instancia rectora del SND, debe coordinar la construcción de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, así

como el seguimiento a la formulación y aplicación de esta, de acuerdo con la autonomía de cada ente Departamental y Municipal.

De acuerdo con lo anterior, desde la CP-PPcD se trabajó en la transversalización del enfoque de derechos y de inclusión social, el reconocimiento de la diversidad y desarrollo de capacidades; con el objetivo de promover la actualización e implementación de las acciones de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013 – 2022 (PPDIS), para asegurar el goce efectivo de derechos de las PcD, sus familias y cuidadores. Para ello, se realizaron las siguientes acciones:

- Se brindó asistencia técnica a los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad (CDD) de Casanare, Chocó, La Guajira y Sucre, como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública en Discapacidad.
- Se realizaron reuniones virtuales con los referentes de discapacidad departamental y municipal, con el objetivo de brindar asesoría, recomendaciones y orientaciones sobre las acciones a implementar en el marco de la problemática genera por el COVID-19. De acuerdo con lo anterior, se atendieron las solicitudes de los departamentos de: Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, San Andrés, Sucre, Valle del Cauca y Vichada, y las ciudades de Cartagena y Valledupar, para tratar temas puntuales.
- Durante 2020, se han replicado acciones afirmativas y ajustes razonables para la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de la elaboración de los siguientes documentos:
  - Lineamientos sobre la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad (en coordinación con el DNP).
  - Plan de Acción SND 2018 – 2022.
  - Circular 020 de 2020 (03 de febrero) – Procuraduría: Inclusión de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, mujeres, adulto mayor, personas con discapacidad en los Planes de desarrollo Territorial.
  - Circular 001 de 2020 (6 de febrero): normativa equidad de género, discapacidad y lucha contra la corrupción.
  - Circular de la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad (20 de febrero): para la incorporación de la política pública de discapacidad en los Planes de Desarrollo Territoriales.
- Se ha reiterado la importancia de continuar con la implementación del Decreto 2011 de 2017, en donde se promueve la vinculación laboral de las personas con Discapacidad en los Entes Territoriales (mínimo 2%)
- A través de la Mesa Territorial con la Federación de Departamentos, se trataron temas relacionados con las acciones conjuntas en los territorios respecto a la implementación de la Política Pública, el fomento de las iniciativas productivas y de emprendimiento para las PcD, el fortalecimiento de las redes de comunicación para un diálogo e intercambio de apoyo psicosocial a las personas cuidadoras a través de la Campaña ConSentidos en alianza con Humanity and Inclusion.

### 3.3.2. SUSCRIPCIÓN DE PACTOS POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES, ALCALDÍAS Y EL SECTOR PRIVADO PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el marco de los 39 Talleres Construyendo País efectuados, en el periodo que comprende este informe, y las visitas complementarias que ha efectuado la CPPPcD, se han logrado suscribir compromisos por parte de Gobernaciones y Alcaldías, para la implementación de política pública territorial de discapacidad así:

- Gobernaciones: Antioquia, Atlántico, Boyacá, Casanare, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Santander, Tolima, Risaralda y Sucre.
- Alcaldías: Manizales.
- Red Nacional de Alcaldesas.

En octubre de 2019 la CPPPcD firmó la gran alianza *“Tecnología para la Accesibilidad: Cerrando Brechas, Desarrollando Capacidades, Abriendo Oportunidades”*; con el objetivo de coordinar y articular actores, aliados de gobierno, academia, empresas privadas y entidades públicas para promover el desarrollo de capacidades que permitan mayor autonomía e independencia para las PcD. Se contó con la participación de aliados, entre los que se encuentran: el DAFP; el Ministerio de Cultura; El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; el Inso: el INCI, Innpulsa; Microsoft y la Universidad Manuela Beltrán.

Durante 2020, se firmaron 11 pactos con gobernaciones y alcaldías de los depar-

tamentos de: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Casanare, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

Por último, se firmó el pacto *“Declaración de Compromisos por la Participación y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sus familias y/o Cuidadores”* con DuPont Colombia, con el propósito de generar conciencia de la realidad que afrontan las PcD y mostrar el impacto que la diversidad y la inclusión tienen en el desempeño de las empresas.

### 3.3.3. IMPULSO A LAS NUEVAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS, NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS

La CPPPcD desarrolló las siguientes acciones:

- Impulsó el trámite y aprobación de la Ley 1996 de 2019 *“Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”*, que constituye un hito en materia de inclusión de personas con discapacidad, siendo el derecho a la capacidad legal la vía de entrada al ejercicio efectivo de los derechos sociales, políticos y económicos de cualquier persona.
- Promovió la conformación de la Comisión Incidental para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Senado de la República.
- La CPPPcD, en coordinación con el DAFP y el Ministerio del Trabajo, ha impulsado acciones para la implementación del Decreto 2011 de 2017, en relación con la vinculación de PcD en las entidades públicas. Como logro se resalta que con corte a 31 de marzo de

2020 se cuenta con 4.264 cargos en el sector público ocupados por personas con discapacidad.

- La CPPPCD, en coordinación con el DNP y la participación de otras entidades como el MHCP, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Defensa, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; han trabajado en la consolidación del acto administrativo que reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan 2 artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2.015, cuya finalidad es establecer la puntuación adicional para los procesos de contratación pública en la modalidad de Licitación para empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que en su personal tengan a mujeres, PcD y personas mayores de 45 años.
- Ha participado en la Mesa Interinstitucional del Consejo Nacional de Discapacidad, quienes han trabajado en la construcción del documento de la reglamentación de la Ley 1996 de 2019, cuyo objeto es regular la prestación de los servicios de valoración de apoyos para las personas con discapacidad, así como determinar las reglas a ser aplicadas en el marco de los trámites de designación voluntaria de apoyos ante Centros de Conciliación y Notarías.

### 3.3.4. GESTIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

La CPPPCD, en coordinación con el MHCP y el DNP, atendió la misión del Banco In-

teramericano de Desarrollo (BID), para la verificación de las condiciones de política pública de discapacidad como plataforma para el “Programa de fortalecimiento de las políticas para la inclusión social y productividad de las personas con discapacidad”; con el fin de realizar el desembolso del empréstito basado en política (PBL) del BID a la Nación por valor de US\$300 millones. Complementariamente y de manera preventiva se realizó el seguimiento con las diferentes entidades pertinentes para revisar los avances en las condiciones de verificación pactadas por cada sector responsable de política pública.

Por otro lado, la CPPPCD, de manera conjunta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, participó en los encuentros de intercambios multilaterales con la Unión Europea y bilaterales con Canadá en los que se sustentaron los principales avances del país en materia de políticas públicas para la inclusión social de las personas con discapacidad. De igual manera, se trabajó en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad con miras a consolidar y presentar el Informe de avance de los compromisos adquiridos ante el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad CEDDIS – OEA.

### 3.3.5. PROMOCIÓN DE LOS PRINCIPALES LOGROS, AVANCES EN MATERIA DE INCLUSIÓN, ASÍ COMO LA VISIBILIZACIÓN DE LOS TALENTOS Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las principales estrategias para la difusión nacional y en territorio de los logros y avances más significativos en materia de derechos e inclusión social de las personas con discapacidad son:

- *Estrategia “#MásDerechosMásInclusión”*: diseñada y ejecutada por el Gobierno Nacional y las entidades miembros del SND coordinadas por la Consejería, con el fin de comunicar mensajes de participación e inclusión de las personas con discapacidad basados en el reconocimiento y la valoración de las capacidades y potencialidades de las PcD.
- Plan de acción “Cerrando Brechas y Abriendo Oportunidades”: recopila todas las acciones de la entidad realizadas en 2019 y muestra los avances en materia de participación e inclusión de todas las personas con discapacidad, sus cuidadores y familias.
- *Estrategia #AlianzaPorLaTecnologíaParaLaAccesibilidad*: resaltó el trabajo de los emprendedores colombianos que velan por el goce de derechos de las personas con discapacidad.
- Se incluyó una estrategia con los medios comunitarios para llegar a todas las regiones del país.
- *Video institucional sobre la ruta de inclusión laboral para personas con discapacidad*: tuvo difusión en medios públicos y privados en horario Prime Time.
- Se desarrolló el dominio de la página [www.discapacidad.gov.co](http://www.discapacidad.gov.co).
- Se dio apertura de las redes sociales como el Instagram y YouTube de las CPPPcD.
- *Estrategia “La Población con Discapacidad, sus familias y cuidadores no están solos en medio de esta pandemia. Para el Gobierno Nacional, su salud y su bienestar son prioridad”*

### 3.3.6. ATENCIÓN EMERGENCIA COVID-19 - CPPPcD

Frente a la atención de la emergencia Económica, Política y Ecológica provocada por el COVID-19, a continuación, se enlistan las medidas tomadas por parte de la Consejería Presidencial para la Participación de las PcD:

- Se logró la articulación con los actores del Grupo de Enlaces Sectoriales (GES) para la creación de acciones de prevención y atención del COVID-19.
- Se logró la incorporación de las personas con discapacidad en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, artículo 3, Numeral 4.
- Se realizó una alianza con la Superintendencia de Salud para la atención prioritaria en salud por parte de las EPS de Personas con Discapacidad, sus cuidadores y familiares.
- Se habilitó el correo [casosdiscapacidad@presidencia.gov.co](mailto:casosdiscapacidad@presidencia.gov.co).
- La información suministrada por la Sociedad Civil, las entidades del orden regional, ONGs fue remitida al DNP, con el fin de identificar las Personas con Discapacidad, que no están siendo atendidas por los actuales programas del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, o que no estén incluidas en otro tipo de apoyos o ayudas en el marco de la emergencia, es decir aquellas que no tengan ningún tipo de ayuda Estatal.
- Por medio de la articulación con los referentes, alcaldías y gobernaciones, la CPPPcD recibió más de 40.000 cédulas de PcD que no estaban siendo

atendidas en el marco de la emergencia, a quienes se les informó la ruta de validación de información y el trámite para vincularse a los programas en el marco de la emergencia.

- En coordinación con el Ministerio del Interior, el DNP, el DPS y la Primera Dama, se lograron vincular a 25.229 PcD en los programas de beneficios.
- Durante la emergencia, se realizó el Comité Territorial Online con los referentes territoriales con el fin de identificar las acciones que las gobernaciones y alcaldías están realizando en el marco de la emergencia en pro de las PcD.
- La CPPPcD remitió una comunicación al DNP, DPS, ICBF y al Ministerio de Salud, con las bases de datos de las PcD que estaban siendo beneficiadas por ayudas de Gobierno Nacional.
- La CPPPcD remitió el primer informe de acciones frente al COVID-19, en el cual se evidenciaron las acciones del Gobierno en la atención de 1.461.524 hogares.

### 3.3.7. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La Comisión Intersectorial de Movilidad y Accesibilidad del Sistema Nacional de Discapacidad (CIMA) en articulación con la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad elaboraron un documento con pautas básicas a tener en cuenta para el diseño, desarrollo y difusión de piezas comunicativas con estándares de accesibilidad para los medios de comunicación de los organismos del estado y de las organizaciones privadas, con el propósito de generar información incluyente en for-

matos accesibles para la población con discapacidad en tiempos de pandemia.

A su vez, la comisión, hizo la compilación de expresiones dignas e incluyentes, en un documento que informa la terminología apropiada para dirigirse a las personas con discapacidad en productos comunicativos y en eventos de difusión en vivo y pregrabados, para medios audiovisuales, medios impresos y medios virtuales o digitales.

## 3.4. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN COLOMBIA

### 3.4.1. CREACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LA MUJER

A la fecha se cuenta con 14 Secretarías de la Mujer departamentales creadas en Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca.

### 3.4.2. TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

En cuanto al compromiso establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, sobre la implementación del Trazador Presupuestal, se han desarrollado las siguientes actividades:

- Capacitación virtual (septiembre a diciembre de 2019) para fortalecer conocimientos en tema de presupuestos con enfoque de género para mujeres.
- Primer informe de trazador presupuestal: contiene los resultados, incluida información presupuestal de 2019 y apropiación recursos de 2020. Se destaca en el Presupuesto trazado, el

sector Trabajo que se sobrepone como el mayor contribuyente de los recursos ejecutados en 2019, y programadas en 2020, aportando el 77,01% y 86,76% de los recursos focalizados respectivamente. Para la ejecución 2019, le siguen los sectores de Inclusión social, Vivienda y Agropecuario. En el caso de los recursos programados para el 2020, le siguen los sectores de Inclusión social, Salud y Agropecuario. Actualmente el informe está en proceso de diagramación para publicación.

### 3.4.3. IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE “CASAS MUJERES EMPODERADAS”

Hace referencia a espacios de atención, formación y generación de oportunidades para las mujeres colombianas de todo el territorio nacional. Las líneas de servicios de las casas comprenden los siguientes ejes: emprendimiento, alfabetización digital, atención jurídica y psicosocial, atención a primera infancia e inclusión financiera. Cada casa tiene una capacidad diaria de atención de 172 mujeres aproximadamente.

De esta manera, en el periodo comprendido de mayo 2019 a mayo 2020, se inauguraron 5 casas en Buga, Cúcuta, Pasto, Quibdó, Riohacha.

### 3.4.4. GIRA REGIONAL PARA LA EQUIDAD

La CPEM, definió en el segundo semestre de 2019 la estrategia “Gira para la Equidad”, en donde se desarrollaron conversatorios para el fortalecimiento de las instancias e intervenciones en temas de género a nivel territorial. Con corte a mayo 2020 se realizó la siguiente gestión:

- Elaboración y socialización con los 32 departamentos de la Guía para la Equi-

dad de las Mujeres Colombianas. La Guía cuenta con información en temas de: fortalecimiento Institucional, Casa de las Mujeres Empoderadas, Estrategia de Mujeres Seguras, mujeres en la construcción de Paz, participación paritaria de las mujeres, mujeres en mejores condiciones económicas, mujeres Rurales y derecho a la salud plena de las mujeres.

- Se brindó asistencia (virtual y presencial) a los 32 departamentos, para la inclusión del enfoque de género en los Planes de Desarrollo Territoriales.

### 3.4.5. VISITA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A WASHINGTON

En esta visita la Vicepresidente de la República se reunió con gerente de operaciones del Banco Mundial para concretar la asistencia técnica en el diseño y puesta en marcha del Observatorio colombiano de las Mujeres. Gracias a ello, después de 14 años, el país tiene un observatorio de asuntos de género. El observatorio de asuntos de género fue creado por la Ley 1009 de 2006, sin embargo, en la práctica, nunca había funcionado.

El Observatorio (<http://www.observatoriomujeres.gov.co>) le entrega a Colombia una plataforma tecnológica dinámica, con análisis e información estratégica para consulta de datos sobre situación de las mujeres en todo el territorio, su caracterización sociodemográfica, condición económica y participación política; igualmente, indicadores de violencia y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Adicionalmente, la Vicepresidente de la República se reunió con la directora ejecutiva del Departamento de Defensa

de los EE.UU., logrando así apoyo para el establecimiento de un grupo de trabajo que brinde asistencia técnica, y eventualmente monetaria, para implementar el enfoque de género en el cumplimiento del Acuerdo de Paz.

Finalmente, en la visita a Washington, se reunió con la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional, quien le confirmó su asistencia al Foro M “Acelerando el empoderamiento económico de las mujeres para alcanzar los ODS”.

#### 3.4.6. VISITA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A COREA DEL SUR

En noviembre de 2019, la Vicepresidenta de la República llevó a cabo una reunión con la Ministra de Equidad de Género y Familia de Corea. En el encuentro la Vicepresidenta de la República manifestó el interés de Colombia de contar con el apoyo de Corea para el desarrollo de la iniciativa “Casas de Mujeres Empoderadas” y el impulso del tema de mujeres rurales, a través del Programa en desarrollo rural previsto con KOICA para el periodo 2021-2025.

#### 3.4.7. VISITA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A CHILE

Se resaltó la labor del Gobierno colombiano en equidad de género, mencionando los índices de paridad de género logrados en el último ranking del Foro Económico Mundial sobre la Brecha Global de Género, en el que Colombia escaló del puesto 40 al 22, y el trabajo ministerial realizado para incluir criterios de género en las políticas públicas y fomentar gabinetes paritarios.

Adicionalmente, se mencionó el caso del sector cafetero como un ejemplo de

modelo cooperativo, resaltando que Colombia debe propender por un sistema de supervisión y vigilancia efectivo, que promueva el cooperativismo con visión empresarial.

Desde la Vicepresidencia en conjunto con la Consejería para la Equidad de la Mujer, se propuso la inclusión en el documento “Declaración de Santiago” de una red de mujeres empresarias de América Latina y el Caribe. Dicha propuesta tuvo total acogida por parte de los países.

Adicionalmente, durante esta visita, la Vicepresidenta de la República participó en XIV Conferencia Regional para la Mujer de América Latina y el Caribe, y se acordó el lanzamiento de la campaña Generación Igualdad.

#### 3.4.8. EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LA ELIMINACIÓN DE BRECHAS DE GÉNERO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

A partir del segundo semestre de 2019, la CPEM ha enfocado su estrategia educativa a la educación digital, teniendo en cuenta que el índice de apropiación tecnológica de las mujeres y niñas rurales es apenas 19%. Se está desarrollando una estrategia conjunta con Facebook para que niñas y jóvenes de zonas rurales accedan y se apropien del uso de las TICs para el cierre de brechas entre lo urbano y lo rural.

En el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el 5 de marzo de 2020, se realizó el Foro M “Acelerando el Empoderamiento Económico de las Mujeres para Alcanzar los ODS”. Se contó con la participación de 1.500 personas de los sectores público y privado, líderes de organizaciones defensoras de

los derechos de la mujer (a nivel nacional e internacional), mujeres campesinas, representantes de las comunidades indígenas, representantes de organismos internacionales y líderes mundiales en un solo compromiso.

En lo pertinente al empoderamiento económico, la Consejería ha venido adelantando las siguientes estrategias a partir del segundo semestre de 2019:

- *Ruedas de empleo femenino en el territorio con la Agencia Pública de Empleo del SENA*: el 6 de marzo de 2020 se llevó a cabo una Rueda de Empleo en Yopal, la cual contó con la participación de más de 400 empresas, con más de 9.000 vacantes para las mujeres del país.
- *Piloto de empleo con enfoque de género dirigido a 1.300 mujeres víctimas de violencia en sector BPO (Business Process Outsourcing por sus siglas en inglés)*: en atención al COVID-19, se ha sugerido identificar: a.) Mujeres que residan en las cercanías de la empresa, en caso de que se deba realizar un desplazamiento y b.) Para quienes no deban desplazarse a las instalaciones de la empresa u organización, se sugiere identificar de las bases de datos aquellas que cuenten con el perfil a la medida de la solicitud.
- *Estrategia Equipares público*: su objetivo es desarrollar herramientas y prácticas de gestión organizacional para garantizar un mayor grado de igualdad de oportunidades. Con esta estrategia se implementó un Sistema de Gestión de Igualdad, permitiendo a las entidades contar con una herramienta para identificar y superar las brechas de género en las empresas y organizaciones.

- *Consejo Asesor Presidencial de Empresarias Colombianas (CAPEC)*: en septiembre de 2019, se instaló el CAPEC, con la participación de cerca de 137 mujeres. Este espacio busca desarrollar una estrategia enmarcada al cierre de brechas de género, a partir de las iniciativas y recomendaciones generadas por las participantes de este consejo.
- *Coalición de Acción para el Empoderamiento Económico de las Mujeres durante la Pandemia del COVID-19*: en abril de 2020 se llevó a cabo una reunión virtual de Altas Autoridades Latinoamericanas, presidida por la Vicepresidente de la República. Esta reunión contó con la participación de más de 90 mujeres, entre las cuales se destaca la participación la Vicepresidente de Costa Rica, la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, 13 Ministras de la Mujer de Latinoamérica y Altas Autoridades de Mecanismos de Avance de la Mujer de Latinoamérica. Esta reunión da como resultado la aceptación para crear una Coalición de Acción para el Empoderamiento Económico de las Mujeres durante la Pandemia del COVID-19 y sus consecuencias.

#### 3.4.9. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ESCENARIOS DE PODER Y TOMA DE DECISIONES

Para fortalecer la representación de las mujeres en los cargos de elección popular a nivel departamental y municipal, la CPEM desarrolló el Seminario de Empoderamiento Político, el cual tuvo 2 fases.

- En la primera fase se capacitó a potenciales candidatas a cargos de representación popular, se llevaron a cabo 10 sesiones en Vicepresidencia con una participación de cerca de 800 mujeres.

- La segunda fase se enfocó en brindar herramientas prácticas a candidatas de todas las organizaciones políticas con personería jurídica, que se postularon a Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Concejos y Juntas Administradoras Locales.

#### 3.4.10. DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

En diciembre de 2020, la CPEM suscribió la SUBVENCIÓN 2019/SPE/0000400141 “IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS DE POLÍTICA EN IGUALDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL NUEVO CONTEXTO DE LA AGENDA 2030”, con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, buscando fortalecer 30 comisarías de familia en los territorios con mayores índices de violencia, y desarrollar una estrategia de sensibilización nacional para avanzar hacia una vida libre de violencias contra las mujeres.

La CPEM participó en dos sesiones de la Comisión Intersectorial de Garantías para Lideresas y Defensoras (9 de julio de 2019, fecha en la se firmó el Pacto por la Garantía de los Derechos de las Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos- y el 12 de febrero de 2020).

Durante 2019, también se brindó acompañamiento en las sesiones técnicas de trabajo con entidades, cuyo logro fue la elaboración y validación de una matriz de Plan de Acción 2019-2022 a nivel nacional, con indicadores, actividades, metas, resultados y presupuesto asignado por parte de 27 entidades del Estado.

Para finalizar, el 12 de febrero de 2020, el Ministerio del Interior con el apoyo de la Vicepresidente de la República y la participación de la CPEM, realizaron la entrega

del Plan de Acción Nacional del Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras, en el marco de la Comisión Intersectorial de Garantías para Lideresas y Defensoras.

La CPEM continúa brindando apoyo financiero a la Línea 155, que permite orientar psicológica y jurídicamente a las mujeres víctimas de violencia. Durante la vigencia 2019, se orientaron 19.860 llamadas y en lo corrido del 2020 (corte abril) se han orientado 9.906 llamadas.

#### 3.4.11. MUJERES RURALES COMO AGENTES DE TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO

El Pacto por la Equidad de la Mujer Rural es un acuerdo de articulación público-privada que busca “mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural”. De esta manera se espera atender necesidades de esta población frente a la cual persisten barreras económicas, políticas, sociales y culturales, entre otras, que restringen su participación y el desarrollo de su potencial como agentes de transformación del campo.

El pacto fue suscrito el 15 de octubre de 2019 en el marco de la celebración del día mundial de la mujer rural y su fecha de vigencia es el 31 de diciembre de 2020.

Los frentes de acción del pacto son:

- Empoderamiento económico para la eliminación de brechas de las mujeres en zonas rurales.
- Participación de las mujeres en escenarios de poder y toma de decisiones.

- Derechos sexuales y reproductivos.
- Derechos de las mujeres a una vida libre de violencias.
- Fortalecimiento de las instituciones de género para las mujeres rurales.

A mayo de 2020, se cuenta con los siguientes avances:

- FINAGRO: se realizó reunión con 14 intermediarios financieros para fomentar el acceso a la mujer rural al crédito y elaboración de ruta de trabajo.
- PROCOLOMBIA: se finalizó y entregó la hoja de Ruta de Internacionalización.
- INNPULSA: se lanzó la convocatoria de programas Núcleo E, que incluyó la asignación de puntaje adicional para Mujer Rural.
- *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*: se incluyó en la reglamentación del tamaño de productor agropecuario una tasa diferencial para mujeres rurales en la línea de crédito vigentes para el 2020.
- *Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias*: se elaboró el borrador de lineamientos para inclusión de género para las mujeres, en acciones que promueven la asociatividad entre mujeres rurales.
- CPEM: se llevaron a cabo las siguientes acciones:
  - Se realizó divulgación de la oferta institucional con el Banco Agrario, FINAGRO, Fundación Ideas para la Paz, Procolombia (Ruta de internacionalización para la mujer rural) y el SENA (Programa SER – Sena Emprende Rural).
  - Se realizó la apertura de una mesa de trabajo con gremios del sector agropecuario vinculados a la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) en beneficio de la mujer rural.
  - Se desarrolló el mapeo de 40 cadenas productivas con el Ministerio de Agricultura.
  - Se generaron avances en el diseño de la cartilla para socializar la oferta de programas para las mujeres rurales a nivel nacional “Progresan las Regiones, avanza Colombia – Capitulo Equidad de la Mujer”.
  - Se desarrolló el plan de trabajo 2020 en el “Comité Técnico Seguimiento a todo el tema de Violencia” para trabajo en la ruralidad y diseño de piezas gráficas para difusión.
  - Se logró un acuerdo con el Banco Agrario para impartir el programa de educación financiera con enfoque de género.
  - Se realizó la selección de proyectos productivos para apoyar formulación y gestión de cofinanciación, beneficiando a 6.120 mujeres rurales en 4 departamentos: Caldas, Cauca, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.
  - En el marco del Consejo Asesor Presidencial de Empresarias Colombianas – Mesa Mujer Rural, se desarrolló un plan de trabajo para un programa de mentorías para fomentar la creación de empresa de la mujer rural.
  - Se adelantó 1 piloto, con el apoyo de OCENSA, del programa de Brigadas de Violencia (VBG) en el departamento de Casanare.

- Se presentó de la metodología de priorización de temáticas definidas por parte de las integrantes del CPEC en el plan de trabajo.

### 3.4.12. EQUIDAD PARA LAS MUJERES EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Frente a lo planteado en el PND 2018 – 2022, de cara a la tarea encomendada a la CPEM sobre la elaboración de informes periódicos consolidados cabe destacar:

- *16 enero de 2029:* se instaló la Alta Instancia de Género de Gobierno la cual es presidida por la CPEC y la secretaría técnica es liderada por la CPEM.
- *Agosto 2019:* se desarrolló un encuentro que tuvo como objetivo diseñar y hacer seguimiento del plan de trabajo enfocado a revisar el estado de avance de los 51 indicadores del PMI relacionados con temas de género.
- *Diciembre de 2019:* se realizó la presentación de los planes de trabajo de las entidades a cargo de indicadores de género.
- *23 de abril de 2020:* la CPEM socializó el informe complementario de seguimiento a los avances en las medidas de transversalización del enfoque de género en el PMI y presentación por parte de las entidades de sus planes de trabajo teniendo en cuenta la contingencia COVID-19.

En cuanto al seguimiento a los 51 indicadores de género se elaboraron los siguientes informes:

- La Consejería para la Estabilización y la Consolidación, con el apoyo de la CPEM, presentó en marzo de 2020 el informe “Avances en la implementación de

los 51 indicadores del género del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final”, el cual se puede consultar en el siguiente link:

- [https://drive.google.com/file/d/17GJyo-GrWdu7547BJxsRt0M2AJBz2\\_\\_9Y/view](https://drive.google.com/file/d/17GJyo-GrWdu7547BJxsRt0M2AJBz2__9Y/view)
- La CPEM elaboró un informe complementario con el balance del proceso de transversalización del enfoque de género que hace énfasis en verificar que la implementación de los 51 indicadores de género del PMI esté contribuyendo al incremento del acceso de las mujeres a la oferta institucional.

De manera complementaria, la CPEM desarrolló una propuesta de “*Lineamientos Estratégicos en Clave de Transversalidad de Género para la implementación del Acuerdo Final y el PMI*”, con base en esta propuesta, en coordinación con la CPEC durante el primer trimestre de 2020 se realizaron 15 sesiones de asistencia técnica a las entidades responsables de los 51 indicadores así: Ministerio de Salud (1 sesión), Ministerio de Justicia (1 sesión), MEN (1 sesión), Ministerio de Agricultura - ANT, FINAGRO, ADR - (1 sesión), Ministerio del Interior (2 sesiones), ART (1 sesión), UAEOS (1 sesión), PNIS (2 sesiones), Servicio público de empleo (2 sesiones), UARIV (1 sesión), OACP(1 sesión).

### 3.4.13. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EMERGENCIA COVID-19

La CPEM identificó alrededor de 734 mil mujeres a nivel nacional que no estaban siendo beneficiadas por los programas de gobierno y son mujeres informales y madres cabeza de hogar, la identificación se realizó a través de un cruce de información de la Encuesta Integrada de Hogares y el Censo de población y vivienda.

Adicionalmente, se puso en marcha la estrategia de prevención y atención de violencia contra las mujeres en el marco del alistamiento preventivo obligatorio del COVID-19, la cual se enfocó en 3 ejes:

- *Preventiva:* desarrollo de piezas comunicativas informativas para el alistamiento preventivo obligatorio del COVID-19 y atención de casos de violencias.
- *Coordinación regional:* articulación de las 32 instancias departamentales encargadas del tema de género para brindar la asistencia técnica que se requiera durante el periodo de aislamiento.
- *Garantías de derechos:* acompañamiento en a nivel territorial en la gestión de conocimiento para la implementación de acciones en primera infancia, infancia y adolescencia, PcD y adultos mayores y el trabajo conjunto con el Ministerio de Justicia que da como resultado la expedición del Decreto 460 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

### 3.5. ESTRATEGIAS DE INTERACCIÓN Y DIÁLOGO PERMANENTE CON LAS REGIONES

La Consejería Presidencial para las Regiones coordina espacios de interacción y diálogo permanente entre autoridades de orden territorial, Gobierno Nacional y los ciudadanos. Para ello, ha dispuesto 3 importantes estrategias. Igualmente, articula espacios para el cumplimiento de sentencias y compromisos de Comisiones Intersectoriales y al Plan Archi-

piélagos, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Adicionalmente, la Consejería Presidencial para las Regiones mantiene permanente comunicación con los mandatarios locales y el Gobierno Nacional, a través de interacciones diarias en escenarios virtuales y presenciales. A partir de estas interacciones se garantiza asistencia a los entes territoriales y gestión efectiva de solicitudes.

Durante 2019, la Consejería atendió y gestionó espacios, proyectos e iniciativas en articulación con las entidades del Gobierno Nacional y los 1.134 mandatarios locales (32 gobernadores y 1.102 alcaldes) elegidos para el periodo 2016-2019, con lo cual se lograron 3.357 atenciones. Adicionalmente, en lo recorrido de la vigencia 2020 se lograron 3.778 atenciones.

#### 3.5.1. ESPACIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En 2019, la Consejería Presidencial para las Regiones lideró espacios de gestión institucional para atención a gobernadores y alcaldes, así:

- Se desarrollaron 25 Talleres Construyendo País.
- Se realizaron 33 mesas de trabajo.
- Se llevaron a cabo 7 Jornadas de Transparencia y Fortalecimiento Institucional.
- Se adelantaron 7 Jornadas de Cierre Exitoso de Gobierno.
- Se hicieron 8 eventos regionales.

Adicionalmente, se tuvo una activa participación en los siguientes espacios:

- Comisiones Intersectoriales y de Seguimiento:

- Comisión Intersectorial de Chocó.
- Comisión Intersectorial del Litoral Pacífico.
- Comisión Intersectorial de la Mojana.
- Comisión de Seguimiento al Paro Cívico de Chocó.
- Comité de Seguimiento al Paro Cívico de Buenaventura.
- Mesas de Diálogo Social:
  - Mesa Diálogo de Tumaco y Pacífico Nariñense
  - Mesa Diálogo de la Minga Indígena
  - Mesa del Quimbo
  - Mesa de Montes de María

En 2020, se participó en el Despliegue Kit de Planeación Territorial junto con el DNP, en Macro ruedas de Oferta Institucional y Encuentro de Gabinetes. Adicionalmente, participó en los siguientes espacios relacionados a la atención de la emergencia sanitaria declarada en el marco COVID-19:

- Participación en la Sala de Crisis y PMU por Emergencia COVID-19.
- Focalización de programas sociales, inversión, capacidades y recursos en salud por departamentos y ciudades capitales en el marco de la emergencia.
- Mesas de Ayuda #LASREGIONESSECONNECTAN.

Esta Consejería facilitó y promovió algunas acciones solicitadas por los gobernadores y alcaldes, permitiendo acceder a recursos para la atención de la emergencia de manera más ágil, resolviendo asuntos de orden administrativo, contractual y técnico. Algunas de estas acciones por destacar son:

- El MHCP ajustó el presupuesto de 2019-2020 en \$733 mil millones para los departamentos y municipios beneficiarios de regalías directas de la vigencia 2019 (Decreto 599 de 2020).
- Habilitó a las gobernaciones y alcaldías para aprobar directamente sus proyectos con recursos del Sistema General de Regalías, reduciéndose requisitos de Viabilización con 5o líneas prioritarias para atender la emergencia por COVID-19 (Decreto Ley 513 de 2020).
- Se logró que con los recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías se puedan financiar proyectos para dotación y adecuación de laboratorios públicos y privados por un valor total de \$202 mil millones para 29 departamentos y el Distrito Capital.
- Por gestión de la Consejería para las Regiones, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Interior y el MHCP, establecieron mediante Resolución 40123 de 2020, un subsidio adicional para el gremio de caboteros del Pacífico facilitando sus condiciones de operación para el abastecimiento de esta región del país, conforme lo solicitaron los gobernadores del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

### 3.5.2. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE COMPROMISOS

En el desarrollo de los Talleres Construyendo País, entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional adquirió 391 compromisos, de los cuales se han ejecutado 212 y se han adelantado acciones efectivas para el cumplimiento de los 122 restantes. Los compromisos que se encuentran en ejecución, están sujetos a su fecha de cumplimiento.

Gráfica N° 5.  
Estado del cumplimiento compromisos



Fuente: Consejería Presidencial para las Regiones

### 3.5.3. SENTENCIAS, COMISIONES INTERSECTORIALES Y PLAN ARCHIPIÉLAGO, SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- **Departamento de La Guajira:** Se logró la socialización de la Sentencia T-302 de 2017 a las comunidades wayuu, con un esquema de traducción en lengua wayuunaiki, logrando informar sobre el contenido de esta a 3.238 personas wayuu. También, se adelantó un proceso de consulta previa en diciembre de 2019 con las comunidades indígenas wayuu de los municipios de Maicao, Manaure, Riohacha y Uribia. Se creó la Comisión Intersectorial para el departamento de La Guajira. Asimismo, se adelantó la evaluación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, que no solo permite la revisión acuciosa de ese programa de cara a lo ejecutado por el ICBF en el departamento de La Guajira, sino, devela la materialización de lo ordenado por la Corte Constitucional de cara al Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- **Región Pacífico:** En relación con la Sentencia T-622 de 2016, con la Comi-

sión Intersectorial para el Chocó y la Comisión Intersectorial para el Litoral Pacífico, se validó el resultado del Plan de Acción 2019 y se modificó la integración de la Comisión Intersectorial para el departamento del Chocó y del litoral Pacífico a través de los decretos 063 del 2020 y 2275 de 2019. Adicionalmente, se fortaleció la relación con alcaldes y gobernadores vinculados a la sentencia, se coordinaron los comités técnicos de las comisiones para la construcción de los planes de acción y se consolidaron las matrices de oferta institucional suministradas por los ministerios y se desarrolló una estrategia de comunicación para las comisiones intersectoriales. Por último, se realizó un mapeo de inversiones y proyectos desarrollados en el marco del cumplimiento de la sentencia, en los municipios de Bagadó, Carmen de Atrato y Certegui a solicitud del MHCP.

- **Región del Amazonas:** Se avanzó en la construcción del plan de acción de deforestación de la Amazonía colombiana en un trabajo articulado con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricul-

tura y Desarrollo Rural, asimismo se definieron las rutas de participación para la construcción del PIVAC (Pacto Intergeneracional por la vida del amazonas colombiano), se establecieron las condiciones para la actualización de los planes de ordenamiento territorial de los municipios de la cuenca amazónica.

- **Plan Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:** Se han logrado avances desde las siguientes líneas estratégicas: Plan San Andrés, Plan VAN, Crédito BID y Comisión Intersectorial. En ese contexto se alcanzaron los siguientes logros:
  - Se implementaron las fichas de seguimiento por cada uno de los proyectos activos con el fin de realizar verificación del avance técnico y financiero, además de documentar gradualmente el desarrollo de los proyectos: avances, retrasos, riesgos, etc.
  - En el marco de la ley de presupuesto de 2020, se aprobaron 30 mil millones

de pesos para sufragar la necesidad de recursos existentes para financiar el otro si de la planta desalinizadora y parte del financiamiento de proyectos priorizados, los cuales se incorporan a través de adición de recursos del crédito BID.

- Se entregó la obra de mejoramiento en Providencia denominada Colegios Bomboná y Boyacá a la Gobernación, la infraestructura ya cuenta con las condiciones físicas para su uso por parte de la comunidad. De manera paralela se viene entregando la dotación necesaria para el traslado de los estudiantes.
- Se gestionaron los conceptos positivos para extensión por dos años más al contrato de préstamo BID 3104/OC-CO “Programa de apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, por parte del DNP el 13 de abril de 2020 y por el MHCP el 15 de abril de 2020.

### 3.6. CONVERSAR PARA AVANZAR: LA CONVERSACIÓN NACIONAL 2020

La participación activa de la ciudadanía, consolida y equilibra el ejercicio democrático. Proponer, deliberar, informarse con responsabilidad, respetar las diferencias, y ser conscientes del rol que cada uno de nosotros tiene en la construcción del país, es avanzar hacia políticas de equidad. Nuestra democracia tiene una historia sólida, bajo la cual continuamos recogiendo los frutos de lo que con tanto esfuerzo hemos construido. Sin embargo, las brechas sociales, pese a los múltiples



avances de los estados en políticas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, han desatado protestas en diferentes países; los ciudadanos se movilizaron para manifestar su opinión, expresarse y buscar incidir en la toma de decisiones de las políticas públicas.

Adicionalmente, los ciudadanos también reclamaron democracias más directas. Desde el inicio de esta administración, los hemos escuchado porque creemos que

transformar a Colombia exige un esfuerzo conjunto y también, con el convencimiento de que para lograr políticas de estado sostenibles, se requiere de la evolución de las sociedades. Es así como luego de las manifestaciones realizadas en diversas ciudades del país en noviembre, el Presidente de la República, Iván Duque Márquez, convocó a la ciudadanía a un ejercicio de participación para encontrar soluciones de forma amplia y democrática a las principales inquietudes sociales manifestadas en las calles.

### 3.6.1. INNOVAR PARA PARTICIPAR

Como consecuencia de las movilizaciones del 20 de noviembre de 2019, el Gobierno Nacional identificó que fueron tres aspectos los que inspiraron la movilización. Por una parte, se encontraban grupos opositores que tenían una agenda política de cara a los comicios de 2022. Otra, estaba conformada por organizaciones que perseguían diferentes causas sociales. Mientras, una tercera parte estaba conformada por ciudadanos que no tenían un interés político electoral concreto o una causa social, pero estaban descontentos con diferentes situaciones.

En aras de interpretar a los diferentes grupos de ciudadanos, así como entender las diferentes demandas y motivaciones que les impulsaban a movilizarse, se convocó a la ciudadanía a un ejercicio de participación sin precedentes, con el objetivo de encontrar soluciones de forma amplia y democrática a las diferentes inquietudes sociales. Dicho esfuerzo, denominado la Conversación Nacional, recogió ese principio de participación, de escucha y, por tanto, de diálogo en torno a diferentes temas para poder analizarlos,

realizar propuestas y generar transformaciones.

Para lograr lo anterior, identificamos los temas principales sobre los que los ciudadanos se habían expresado en las calles. Así, establecimos seis temáticas de discusión: Crecimiento con Equidad, Educación, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Medio Ambiente, Paz con Legalidad y Juventud.

De esta manera, Colombia decidió abordar las manifestaciones por medio de un instrumento de participación ciudadana que, con innovación, motivó el encuentro social. Los colombianos escogimos mirar hacia nuestras raíces resilientes, abordando nuestros problemas de forma tal que no solo pudiéramos superar las adversidades sino, también, avanzar como sociedad. La Constitución Política del 91, la fortaleza de la democracia colombiana y el Estado Social de Derecho fueron nuestra guía en la construcción de este proceso.

### 3.6.2. LA CONVERSACIÓN NACIONAL

Con el liderazgo permanente del Presidente de la República, la Vicepresidente de la República y el gabinete de Gobierno, bajo la coordinación técnica del director del DAPRE, se escuchó al mayor número de ciudadanos posibles y se establecieron tres mecanismos diferentes de participación. Por una parte, se crearon las Mesas Nacionales que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, recibieron propuestas sobre las temáticas descritas, bajo el contexto general y nacional.

Como segundo escenario, se dio origen a las mesas regionales. Esto, con el objetivo de contar con la participación de

los ciudadanos de los municipios, los departamentos y las regiones más alejadas del país<sup>43</sup>. Pero también, de poder resolver las inquietudes centradas en las vocaciones regionales.

Y, finalmente, se habilitó una plataforma virtual para que cualquier ciudadano pudiera intervenir en la Conversación Nacional desde cualquier lugar del territorio colombiano. A partir del 13 de diciembre de 2019, se registraron 13.883 propuestas de colombianos de todas las edades quienes pudieron depositar sus inquietudes, aportes y cuestionamientos directamente en el sitio web habilitado, el cual registró más de 150 mil visitas.

Con el fin de garantizar que las discusiones gozaran de todas las garantías necesarias, 38 especialistas (18 nacionales y 11 regionales) independientes al gobierno, fueron los encargados de moderar las mesas. Esto permitió tener imparcialidad y las condiciones necesarias para generar consensos. De esta manera, los ciudadanos y representantes de organizaciones sociales elegían los temas y construían diferentes propuestas que luego eran analizadas por los moderadores y ministerios competentes.

Adicionalmente, desde el gobierno nacional se dio paso a siete encuentros con el Comité Nacional del Paro, principal promotor de las movilizaciones. En ellos fueron presentados 135 puntos aportados por el Comité. De acuerdo con el análisis realizado por las diferentes entidades del gobierno nacional, el 65% de las propuestas se están implementando en el marco del PND Pacto por Colombia, Pacto por la equidad. También, se observó que el 19% no se podían materializar desde el

punto de vista político o fiscal. Y, que el 10% correspondían a propuestas que se podían concretar en el ejercicio amplio y democrático llevado a cabo con el Comité, así como con otros sectores. El 6% de las iniciativas presentadas eran de competencia de la rama judicial o de la rama legislativa.

### 3.6.3. PROPUESTAS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS

Como metas de la Conversación Nacional establecimos la posibilidad de crear, acelerar y mejorar la implementación de programas gubernamentales. También, la expedición de decretos, y la estructuración y presentación de nuevas iniciativas legislativa, enfocados hacia este mismo fin. Igualmente, la formulación de nuevas políticas públicas o pactos a mediano y largo plazo, y la creación de propuestas de insumos para ser incluidos en los Planes de Desarrollo territoriales. Lo anterior, con el objetivo final de que las propuestas ciudadanas analizadas pudieran ser materializadas.

Tras la realización 36 mesas nacionales, 11 regionales, y el análisis de 11.289 propuestas recibidas en la plataforma digital, surgieron las siguientes conclusiones y acciones gubernamentales:

- Fortalecer el acceso de los jóvenes a mejores oportunidades de educación y empleo:
- Expedimos el decreto 2365 de 2019 para facilitar la contratación de los jóvenes en el sector público al asegurar para ellos el 10 % de los cargos nuevos, sin mínimo de experiencia.

<sup>43</sup>. Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Florencia, Girardot, Medellín, Neiva, Pereira, Popayán, Tumaco y Villavicencio.

- Establecimos, de la mano del Congreso, que las empresas podrán deducir del Impuesto de Renta el 120 % de los gastos laborales por empleados menores de 28 años gracias a la Ley de Crecimiento Económico. Con lo cual se esperaba la generación de 60 mil nuevos empleos.
  - Aceleramos la formulación de la Reforma al Icetex y establecimos un plan de alivios económicos que beneficiaría a más de 120 mil estudiantes.
  - Nos comprometimos con la elección de los Consejos de Juventud, que se realizarán en 2021.
  - Perseguir y castigar efectivamente a los corruptos:
  - Apoyamos los proyectos de ley anti-corrupción, como el de pliegos tipo, la obligatoriedad de la publicación de la declaración de bienes, rentas y el registro de conflictos de interés de altos servidores públicos, y la prohibición de la casa por cárcel para corruptos.
  - Aumentar la inversión social en las zonas afectadas por la violencia:
  - Aceleramos las obras en los municipios PDET, en donde ya se cuentan con 888 entregadas a las comunidades.
  - Proteger el medio ambiente, para producir conservando y conservar produciendo.
  - Firmamos el Tratado de Escazú, cuyo proyecto de ley se radicará en el Congreso el 21 de julio de 2020, con la finalidad de garantizar el acceso a la información en temas ambientales, fomentar la participación pública y el acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales
  - Ajustamos la propuesta de Decreto de los Proyectos Piloto de Investigación Integrales (PPI), para incluir a la sociedad civil en un comité de seguimiento y así garantizar su participación.
  - Creamos la Mesa de Transición Energética para definir, construir y definir una política pública de largo plazo que permita que Colombia profundice la transición energética hacia las tecnologías limpias.
  - Convertir el crecimiento económico en más empleo y oportunidades para el campo y las ciudades.
  - Aseguramos, con el apoyo del Congreso de la República, 1 billón de pesos anuales para 5.000 km de más y mejores vías rurales, con el fin de fomentar la generación de empleo, fomentar la conectividad y mejorar la competitividad de las regiones.
  - Otorgamos microcréditos a través de la Línea Avanzamos para apoyar a las empresas afectadas por el paro nacional iniciado en el mes de noviembre de 2019.
  - Crearemos y pondremos en marcha la misión de empleo para encontrar soluciones que el Gobierno pueda implementar para generar más empleo formal en el país.
- Es importante destacar que otras iniciativas adicionales a las anteriores estaban siendo contempladas por parte de los diferentes ministerios. Sin embargo, a raíz de la pandemia generada por el Covid-19,

estos productos están siendo materia de revisión por parte de las diferentes entidades que conforman nuestro gobierno. Esto, según las medidas y requerimientos presupuestales para atender los efectos ocasionados por la pandemia.

Desde el inicio de la Conversación Nacional anunciamos que los resultados arrojados por este ejercicio serían socializados en marzo de 2020. La actividad se programó inicialmente para el 16 de marzo, con transmisión especial por el Canal Institucional, pero tuvo que ser pospuesta dada la situación de emergencia ocasionada por la pandemia. Fueron 114 días de conversaciones y 48 espacios realizados, que dieron como resultado compromisos que continúan sin perjuicio de seguir avanzando.

De esta manera, la Conversación Nacional se convirtió en un espacio de encuentro, incluyente, abierto, y participativo; La participación de los ciudadanos de manera libre y autónoma, así como de diversas organizaciones y actores sociales, nos permite concluir que fue un ejercicio que nos permitió avanzar en nuestras metas como país. Fue, una oportunidad histórica, en la que presentamos propuestas y posibles soluciones. Todo, bajo el respeto a nuestras diferencias y con una mirada en la esperanza de avanzar hacia un país con más oportunidades y más equidad. Nuestro gobierno es y continuará siendo un gobierno abierto a escuchar las inquietudes de la población.

### 3.7. OPORTUNIDADES PARA GRUPOS ÉTNICOS

#### 3.7.1. MATERIALIZACIÓN DE ACUERDOS CON LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS, CON POBLACIÓN NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y CON LA COMUNIDAD RROM

Desde la Consejería Presidencial para la Juventud Colombia – Joven, se trabajó en la materialización de los Acuerdos con la mesa permanente de concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, con las poblaciones Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y con la comunidad Rrom que permitirán incluir el enfoque diferencial en la política pública de juventud. Los acuerdos se resumen a continuación:

- Diseñar e implementar en concertación con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI), un programa para mujeres y jóvenes en formación política, derechos de las mujeres y juventud; el cual será coordinado por el Ministerio del Interior y la ESAP, en articulación con la CPEM, Colombia Joven y el ICBF.
- Colombia Joven garantizará la inclusión en la política pública de juventud, un capítulo indígena acordado, con el apoyo del Ministerio del Interior. Para la formulación del capítulo se establecerá una hoja de ruta concertada con la Mesa Permanente de Concertación, que involucre todos los aspectos necesarios para su implementación operativa (proceso de concertación).
- Colombia Joven priorizará, durante la primera etapa de la Estrategia SA-

CÚDETE, a la región amazónica (áreas priorizadas).

- Colombia Joven incluirá el enfoque diferencial para el pueblo Rrom en los lineamientos de seguimiento a políticas públicas, planes de desarrollo y programas ejecutados por entes territoriales con presencia de la comunidad (capacitación y caracterización).
- En el proceso de formulación de la Política Pública de Juventud, Colombia Joven y el Ministerio del Interior garantizarán la construcción de un capítulo para los jóvenes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- El Gobierno Nacional implementará la Estrategia SACÚDETE CREA en 8 municipios priorizados con enfoque de comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.

### 3.7.2. COMPROMISOS ÉTNICOS EN MARCO DEL PND– CPEM

Durante 2019 y el primer trimestre de 2020, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM) participó en las reuniones con las Mesas Permanente de Concertación indígena y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), donde asumió la responsabilidad de 7 indicadores.

En 2019, la CPEM realizó asistencia técnica a los espacios coordinados por el Ministerio del Interior (en los cuales han participado diferentes entidades del Gobierno y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas-CNMI) para la construcción de la propuesta de elaboración de Decreto para la creación de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, como una instancia

de trabajo de carácter técnico, para que se coordinen con las entidades y espacios competentes, las acciones que garanticen la participación en la construcción, implementación y seguimiento de políticas públicas que favorezcan los derechos de las mujeres, familias y generaciones indígenas.

### 3.7.3. PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AWÁ Y EPERARA SIAPIDAARA, QUE HABITAN LA COSTA PACÍFICA NARIÑENSE - AUTO 620

Desde el Despacho de la Vicepresidente de la República se ha liderado la coordinación de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, que tiene la función de organizar y poner en marcha un Plan Urgente de Reacción y Contingencia que garantice la protección de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara Siapidaara que habitan en el Pacífico Nariñense, acorde con lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 620 del 15 de noviembre de 2017.

Para ello, se impulsó una agenda de trabajo encaminada a la construcción de una hoja de ruta única orientada al desarrollo social, económico y cultural de esta región; teniendo en cuenta el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Costa Pacífica Nariñense y de conformidad con el enfoque diferencial de la población hemos articulado esfuerzos para mitigar los riesgos de violencia generalizada y sus factores asociados. A continuación, se resumen los logros alcanzados:

- De la mano de la Consejería Presidencial para la Consolidación y la Estabilización

se identificaron e incluyeron un total de 1.534 iniciativas en el departamento dentro de los PDET, y se ha logrado el avance e implementación de proyectos de infraestructura social y comunitaria, así como en electrificación, acueductos y alcantarillados con inversiones superiores a los 10.000 millones. Además, se avanza en proyectos de conectividad fluvial, educación, reactivación económica, entre otros.

- Con el objetivo de transformar economías ilícitas por lícitas, en un trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Seguridad, se creó la primera “Zona Futuro”, ejecutando y culminando proyectos para el fortalecimiento del estado social de derecho, prestación de servicios sociales y protección y defensa con inversión superiores 40.000 millones.
- Con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se desarrolló un proyecto de fortalecimiento de víctimas de la violencia, a través de la “Cooperativa de Mujeres Emprendedoras de Confecciones para el Futuro de Tumaco”, acompañado de entrega de insumos para la confección, formación técnica en modistería y un taller con enfoque psicosocial.
- En coordinación con la Policía Nacional, se logró activar las rutas de atención para estas comunidades a través de la realización de mesas de trabajo y espacios de interlocución con sus consejos comunitarios. Se han realizado Consejos de Seguridad, Comités Territoriales de Orden Público y otros escenarios de coordinación interinstitucional con entidades Territoriales, de Seguridad y Justicia, con el fin de fortalecer la pla-

neación de las actividades y definir estrategias desde el campo de actuación misional y estratégico para el territorio.

- En un trabajo coordinado con el Ministerio del Interior, como Secretaria Técnica del Auto 620, se han dispuesto cajas de herramientas que cuentan con el material idóneo, pedagógico y práctico, que permite avanzar en la transferencia de conocimientos y habilidades para la implementación de la política pública de prevención, orientado a las autoridades locales del territorio promoviendo el fortalecimiento institucional y organizativo de los pueblos indígenas.

Se resalta que la Vicepresidencia de la República ha garantizado los espacios de coordinación interinstitucional en sus distintos niveles para atender los diversos temas demandados por el Auto 620. Logrando la concertación de acciones para la protección de las comunidades afrodescendientes e indígenas de esta zona del país. De igual manera, entrega informes trimestrales a la Corte Constitucional donde reporta el avance de los compromisos adquiridos en beneficio de las comunidades indígenas y afrodescendientes del Pacífico Nariñense que se realizan desde el Gobierno Nacional y las entidades de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel.



# Gestión Pública Efectiva





# Gestión Pública Efectiva

## 4.1. ADMINISTRACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS PETICIONES

El Grupo de Atención a la Ciudadanía recibió y tramitó el 57.98% de las peticiones, sugerencias, quejas, reclamos y denuncias (PSQRD) radicadas en el 2019, el 42,02% restante fueron atendidas por las dependencias de la Entidad; en lo corrido del año 2020, el grupo atendió el 64.87% del total radicado<sup>45</sup>, por ende, el 35,13% por otras dependencias del DAPRE.

Tabla N° 39. Ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2019 – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA *	COMPROMISOS *	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	93.203	92.972	100%
Gastos Generales	45.966	43.507	95%
Transferencias Corrientes	628.284	617.517	98%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	745	468	63%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>768.198</b>	<b>754.464</b>	<b>98%</b>
Inversión	116.169	115.880	100%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>884.367</b>	<b>870.344</b>	<b>98%</b>

\*Cifras en millones de pesos

## 4.2. COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL DEL SECTOR PRESIDENCIA

El Área Financiera es la encargada de coordinar y controlar la ejecución del presupuesto del DAPRE. Entre sus funciones se encuentran las de administrar los recursos presupuestales destinados al DAPRE y sus Fondos Cuenta. Es también la encargada de ejecutar y controlar los planes y programas relacionados con el manejo financiero, coordinar y controlar las actividades de presupuesto, central de cuentas, contabilidad y pagaduría. A continuación, se presenta la ejecución presupuestal correspondiente a los cortes 31 de diciembre de 2019 y 31 de mayo de 2020:

45. Los Informes pormenorizados de PSQRD se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/sistema-psqr/informes-pormenorizados-peticiones-sugerencias-quejas-reclamos>

La Ejecución Presupuestal Definitiva a 31 de diciembre de 2019, fue del 98% en funcionamiento y del 100% en Inversión.

**Tabla N° 40. Ejecución presupuestal con corte al 31 de mayo de 2020 – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA *	COMPROMISOS *	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	103.104	103.099	100%
Gastos Generales	43.991	31.746	72%
Transferencias Corrientes	387.987	306.152	79%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	767	197	26%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>535.849</b>	<b>441.193</b>	<b>82%</b>
Inversión	52.641	8.667	16%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>588.490</b>	<b>449.860</b>	<b>76%</b>

\*Cifras en millones de pesos

En gastos de funcionamiento la apropiación asignada para la vigencia fiscal 2020, ha tenido un incremento de \$366.226,8 millones frente a la apropiación inicial, por lo tanto, al cierre del mes de mayo de 2020 la apropiación definitiva asciende a la suma de \$588.490 millones, y el porcentaje de ejecución del 76% para el total del presupuesto, correspondiendo el 82% para Gastos de Funcionamiento y 16% para Gastos de Inversión. En gastos de personal se observa una ejecución de 100%; en adquisición de bienes y servicios alcanza el 72%, toda vez que cubre contratos que contaban con vigencias futuras correspondientes a gastos como vigilancia, aseo, tiquetes, papelería, mantenimientos, arrendamientos, operador logístico, entre otros, cuyos servicios son permanentes e imprescindibles; gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora con una ejecución del 26% , los cuales son comprometidos

una vez allegados los formularios para pago de los impuestos sobre vehículos automotores y de predial y los demás gastos que se llegaren a causar; y por su parte en transferencias corrientes se ha comprometido el 79%, ejecución afectada por la adición de recursos para atender necesidades del Fondo de Programas Especiales para la Paz que demandan las acciones y programas de pedagogía que promuevan el conocimiento de la política de paz, legalidad, convivencia y el contenido de acuerdos que se suscriban por parte del Gobierno Nacional con los grupos organizados al margen de la Ley y las acciones que realiza el Consejo Nacional de Paz para fomentar la reincorporación a la vida civil de los grupos alzados en armas al margen de la Ley. Así mismo, con la adición de recursos con cargo al Fondo Colombia en Paz, se ampara los compromisos derivados del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la

Construcción de una Paz Estable y Duradera” suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP.

En cuanto a las obligaciones, la ejecución de acuerdo a la relación obligaciones/ apropiación definitiva fue del 10%, en fun-

cionamiento la ejecución correspondió al 11% e Inversión se obliga el 6%.

Adicionalmente, se presenta la ejecución presupuestal de las entidades adscritas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

**Tabla N° 41. Ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2019 – Agencia de Renovación del Territorio**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	36.735	33.590	91%
Gastos Generales	8.725	8.141	93%
Transferencias Corrientes	1.652	1.542	93%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	360	158	44%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>47.472</b>	<b>43.431</b>	<b>91%</b>
Inversión	<b>63.099</b>	<b>62.450</b>	<b>99%</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>110.571</b>	<b>105.881</b>	<b>96%</b>

Fuente: SIIF Nación

\*Cifras en millones de pesos

**Nota:** Es necesario mencionar que se radicaron cuentas para pago antes del 26 de diciembre de 2019 en el GIT de Financiera de la ART, pero dado que el MHCP no aprobó PAC para cuentas por

pagar, dichas cuentas se constituyeron en reserva presupuestal, afectando el porcentaje de obligaciones con corte a 31 de diciembre.

**Tabla N° 42. Ejecución presupuestal con corte al 31 de mayo de 2020 – Agencia de Renovación del Territorio**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	36.664	14.088	38%
Gastos Generales	12.493	7.598	61%
Transferencias Corrientes	1.147	924	81%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	419	0	0%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>50.723</b>	<b>22.610</b>	<b>45%</b>
Inversión	<b>48.025</b>	<b>27.081</b>	<b>56%</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>98.748</b>	<b>49.691</b>	<b>50%</b>

Fuente: SIIF Nación

\*Cifras en millones de pesos

**Tabla N° 43. Ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2019 – Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	9.548,00	8.405,74	88,04%
Gastos Generales	3.824,00	3.278,50	85,74%
Transferencias Corrientes	14.870,70	14.772,21	99,34%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	172,3	171,3	99,42%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>28.415,00</b>	<b>26.627,70</b>	<b>93,71%</b>
Inversión	65.618,10	44.058,30	67,14%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>94.033,10</b>	<b>70.686</b>	<b>75,17%</b>

Fuente: Grupo Gestión Financiera APC-Colombia \*Cifras en millones de pesos

**Tabla N° 44. Ejecución presupuestal con corte al 31 de mayo de 2020 – Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	9.476,00	3.384,21	35,71%
Gastos Generales	3.900,00	2.634,40	67,55%
Transferencias Corrientes	15.398,00	6.705,09	43,55%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	81	0,57	0,70%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>28.855,00</b>	<b>12.724,27</b>	<b>44,10%</b>
Inversión	34.101,00	3.562,60	10,45%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>62.956,00</b>	<b>16.286,87</b>	<b>25,87%</b>

Fuente: Grupo Gestión Financiera APC-Colombia \*Cifras en millones de pesos

**Tabla N° 45. Ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2019 – Agencia para la Reincorporación y la Normalización**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	31.699,58	31.085,92	98,06%
Adq de Bienes y Servicios	6.910,85	6.704,68	97,02%
Transferencias Corrientes	160.657,64	159.812,55	99,47%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	\$ 193,31	193,09	99,89%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>199.461,38</b>	<b>197.796,24</b>	<b>99,17%</b>
Inversión	1.324,51	1.315,55	99,32%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>200.785,89</b>	<b>199.111,79</b>	<b>99,17%</b>

Fuente: SIIF Nación \* Cifras en Millones de Pesos

**Tabla N° 46. Ejecución presupuestal con corte al 31 de mayo de 2020 – Agencia para la Reincorporación y la Normalización**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	35.141,00	12.001,57	34,15%
Adquisición de Bienes y Servicios	8.051,00	6.010,47	74,65%
Transferencias Corrientes	168.802,84	94.617,18	56,05%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	247,59	0,59	0,24%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>212.242,43</b>	<b>112.629,81</b>	<b>53,07%</b>
Inversión	1.324,51	259,31	19,58%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>213.566,94</b>	<b>112.889,112</b>	<b>52,86w%</b>

Fuente: SIIF-Nación

\*Cifras en millones de pesos

\*Información sin recorte presupuestal (\$554 millones en la Transferencia Corriente)

**Tabla N° 47. Ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2019 – Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	3.724,10	3.445,80	92,53%
Gastos Generales	1.041,2	994 ,0	95,48%
Transferencias Corrientes	10,0	0,13	1,3%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	85,4	15,05	17,62%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>4.860,70</b>	<b>4.454,98</b>	<b>91,66%</b>
Inversión	5.945,00	4.359,9	73,33%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>10.805,7</b>	<b>8.814,88</b>	<b>81,58%</b>

Fuente SIIF – ANIVB

\* Cifras en Millones de Pesos

**Tabla N° 48. Ejecución presupuestal con corte al 31 de mayo de 2020 – Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	4.141	1.396,5	33,72%
Gastos Generales	2.039	1.703,2	83,54%
Transferencias Corrientes	16	0,13	0,84%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	145	57	39,31%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>6.341</b>	<b>3.157</b>	<b>49,70%</b>
Inversión	3.301	3.034,1	91,91%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>9.642</b>	<b>6.191,10</b>	<b>64,21%</b>

Fuente SIIF – ANIVB

\* Cifras en Millones de Pesos

**Tabla N° 49. Ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2019 – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	9.348	9.335	99,86%
Gastos Generales	3.217	2.972	92,39%
Transferencias Corrientes	258.149	257.877	99,89%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	182	177	97,30%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>270.896</b>	<b>270.361</b>	<b>99,80%</b>
Inversión	<b>70.896</b>	<b>70.896</b>	<b>100%</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>341.792</b>	<b>341.257</b>	<b>99,84%</b>

\* Cifras en Millones de Pesos

**Tabla N° 50. Ejecución presupuestal con corte al 31 de mayo de 2020 – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA*	COMPROMISOS*	% COMPROMISOS
Gastos de Personal	9.517	3.438	36,13%
Gastos Generales	3.660	750	20,50%
Transferencias Corrientes**	941.134	732.159	77,80%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	182	0	0%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>954.493</b>	<b>736.347</b>	<b>77,15%</b>
Inversión	<b>68.000</b>	<b>68.000</b>	<b>100%</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.022.493</b>	<b>804.347</b>	<b>78,67%</b>

\*Cifras en millones de pesos

\*\*El valor correspondiente a la apropiación vigente incorpora los recursos bloqueados a la fecha, los cuales corresponden a \$6.500.000.000

### 4.3. GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SECTOR PRESIDENCIA

A continuación, se presenta los datos relacionados con la suscripción de contratos del Sector:

Tabla N° 51.  
**Ejecución contractual – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2019 (31 de mayo a 31 de diciembre)	VIGENCIA 2020 (01 de enero al 31 de mayo)
Contratos	148	144
Cartas de aceptación	20	11
Convenios, acuerdos, memorandos, contratos sin cuantía	18	15
Órdenes de Compra	16	12

Tabla N° 52.  
**Ejecución contractual – Agencia de Renovación del Territorio**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2019 (31 de mayo a 31 de diciembre)	VIGENCIA 2020 (01 de enero al 31 de mayo)
Contratos	185	211
Cartas de aceptación	9	1
Convenios	5	0
Órdenes de Compra	10	8

Tabla N° 53.  
**Ejecución contractual – Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2019 (31 de mayo a 31 de diciembre)	VIGENCIA 2020 (01 de enero al 31 de mayo)
Contratos	92	60
Cartas de aceptación	9	6
Convenios	10	2
Órdenes de Compra	4	22

Fuente: Grupo Gestión Contractual APC-Colombia

Tabla N° 54.  
**Ejecución contractual – Agencia para la Reincorporación y la Normalización**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2019 (31 de mayo a 31 de diciembre)	VIGENCIA 2020 (01 de enero al 31 de mayo)
Contratos	70	14
Cartas de aceptación	5	3
Convenios	12	3
Órdenes de Compra	19	11

Fuente: Área de Contratos - ARN

Tabla N° 55.  
**Ejecución contractual – Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2019 (31 de mayo a 31 de diciembre)	VIGENCIA 2020 (01 de enero al 31 de mayo)
Contratos	12	23
Cartas de aceptación	0	0
Convenios	14	3
Órdenes de Compra	8	4

Fuente: Convenios y contratos suscritos

Tabla N° 56.  
**- Ejecución contractual – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2019 (31 de mayo a 31 de diciembre)	VIGENCIA 2020 (01 de enero al 31 de mayo)
Contratos	18	13
Cartas de aceptación	12	2
Convenios	0	1
Órdenes de Compra	9	1

#### 4.4. FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD

En 2019, el DAPRE suscribió un contrato interadministrativo con el Archivo General de la Nación, para contratar la organización técnica de documentación del Archivo Central del DAPRE, correspondientes a temáticas de Paz, Conflicto Armado, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Se logró la organización de 302,5 metros lineales.

#### 4.5. MEJORAMIENTO CALIDAD DE VIDA Y CLIMA LABORAL

Desde el Área de Talento Humano, se continuó con el fortalecimiento del Plan Anual de Bienestar Social, en donde se beneficiaron en promedio 820 funcionarios, gracias a la ejecución de actividades incluyentes.

Adicionalmente, gracias a los Créditos Educativos Condonables ICETEX, durante

la vigencia 2019 se vieron beneficiados 42 funcionarios y durante la convocatoria del Primer Semestre de 2020, se aprobaron 12 créditos.

#### 4.6. FORTALECIMIENTO DE LA ACTITUD DE RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FUNCIONALES, PRINCIPIOS Y FINES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MITIGANDO LAS ACCIONES RELACIONADAS CON CORRUPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

La Oficina de Control Interno Disciplinario en coordinación con el Área de Tecnología y Sistemas de información, iniciaron la implementación del Sistema de Información Disciplinario enfocado en garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de la Presidencia de la República, aplicando la función preventiva y/o correctiva, y fortaleciendo la institucionalidad a través de mejoras prácticas administrativas.

Gracias a labor de la OCID entre 2019 y 2020, se logró una disminución del 90% en los siniestros de vehículos, así como la disminución en el cobro de las pólizas de los vehículos.

A la fecha se cuenta con 115 investigaciones, de las cuales 8 tienen pliego de cargos – citaciones audiencia, dando aplicación al artículo 175 de la Ley 734 de 2002. Se limitó la proyección de autos inhibitorios logrando el inicio de investigaciones con el fin de entregar respuestas oportunas a los ciudadanos que presentan quejas en el día a día, lo que ha permitido el fomento de la función preventiva.

#### **4.7. FORTALECIMIENTO DE LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y DE MEJORAS**

La vigencia 2019 cerró con una ejecución del 100% del Programa Anual de Auditoría Interna conformado por un total de 46 auditorías aprobadas por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Como producto de las evaluaciones de las auditorías internas y externas, de autocontrol, análisis de datos, planes y riesgos; se han formulado 1.463 planes de mejoramiento al 07 de mayo de 2020, clasificados en no conformidades reales, no conformidades potenciales y oportunidades de mejora. Se finalizaron 1.290 planes (88%), lo que indica que las acciones implementadas han contribuido al mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Presidencia

de la República y, por ende, a la gestión institucional.

##### **4.7.1. CONCEPTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL DAPRE**

El Sistema de Control Interno del DAPRE, a través del Sistema Integrado de Gestión de la Presidencia de la República (Sigepre) se ha armonizado, mantenido y mejorado; el cual se encuentra en el nivel de percepción Adecuado con una calificación promedio de 4.2 sobre 5, en la vigencia 2019.

##### **4.7.2. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS**

En relación al Programa Anual de Auditorías Internas 2020, de acuerdo con las auditorías aprobadas por el Comité Institucional de Control Interno, el estado de avance a la fecha corresponde al 14,58% equivalente a 7 auditorías con estado ejecución de las 48 programadas para la vigencia.

##### **4.7.3. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

A través del rol de la Oficina de Control Interno del DAPRE, referente a la relación con los entes externos de control, se han obtenido los siguientes logros:

- Frente a la evaluación determinada por la Contaduría General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, el Sistema de Control Interno Contable del DAPRE obtuvo una calificación de 4,91 sobre 5, es decir el 98,2% Eficiente.
- La Contraloría General de la República de acuerdo con los Planes de Vigilancia y Control Fiscal, programa las auditorías a los entes sujetos de control y en los informes finales de auditoría presenta los hallazgos encontrados en la evaluación a la gestión de la Entidad.

#### 4.8. CERTIFICACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN ISO 9001 E ISO/IEC 27001

Se realizó la auditoría externa de seguimiento de la norma por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec) en octubre de 2019, con el objeto de analizar, evaluar y determinar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales establecidos en la norma ISO 9001:2015 y la ISO/IEC 27001:2013. Como resultado la entidad logra mantener sus certificaciones bajo estas normas.

#### 4.9. SEGUIMIENTO A METAS DE GOBIERNO - SINERGIA

El DAPRE como cabeza del Sector Presidencia a través de la Oficina de Planeación, dentro de su papel transversal y coordinador sectorial e institucional ha venido realizando la interlocución entre las mismas y de apoyo técnico y metodológico para el Sistema Nacional de evaluación de gestión y Resultados - SINERGIA. En tal sentido, se realizó seguimiento a los indicadores que se encuentran bajo la responsabilidad de algunas dependencias misionales del DAPRE y entidades del sector, contemplados en el PND 2018-2022:

**Tabla N° 57. Indicadores Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Sector Presidencia con avance según periodicidad establecida para el presente informe**

Indicador PND 2018-2022	Periodicidad	Meta Cuatrienio	Meta 2019	Avance 2019	% Avance 2019	Avance Cuatrienio	% Avance Cuatrienio
Entidades territoriales asistidas técnicamente en la inclusión del componente de empresas de derechos humanos en los instrumentos de planeación territorial.	Anual	21	7	7	100%	7	33,33%
Mapas de riesgos de vulneraciones de Derechos Humanos publicados.	Anual	8	4	4	100%	4	50,00%
Observatorios activados en la Red Nacional de Observatorios de Derechos Humanos y DIH.	Anual	12	3	3	100%	3	25,00%
Mapas de riesgo de corrupción sectoriales y territoriales formulados.	Anual	56	6	6	100%	6	10,71%
Porcentaje de denuncias con atención priorizada recibidas a través de los mecanismos de denuncia.	Mensual	100	100	100	100%	100	100%
Medidas de reparación ordenadas por órganos internacionales de derechos humanos atendidas.	Anual	20	5	5	100%	5	25,00%
Municipios asistidos en la construcción e implementación de la política de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos organizados.	Semestral	150	40	40	100%	40	26,67%
Municipios que implementan iniciativas comunitarias de fortalecimiento de entornos de protección de niños, niñas y adolescentes.	Semestral	240	30	30	100%	30	12,50%

Fuente: Sinergia.

Indicador PND 2018-2022	Periodicidad	Meta Cuatrienio	Meta 2019	Avance 2019	% Avance 2019	Avance Cuatrienio	% Avance Cuatrienio
Nodos SACÚDETE creados.	Anual	140	6	6	100%	6	4,29%
Jóvenes beneficiados de la estrategia SACÚDETE.	Anual	400.500	4.500	4.598	102,18%	4.598	1,15%
Tasa de personas afectadas a causa de eventos recurrentes (por cada 100.000 habitantes).	Anual	987	1.024	744	1266,67%	744	498,36%
Porcentaje de familias con proceso de sustitución finalizado.	Anual	100	0,50	0,88	176,00%	0,88	0,88%
Áreas de cultivos ilícitos erradicadas en el marco de los acuerdos de sustitución.	Anual	50.000	40.000	41.370	119,57%	41.370	49,24%
Porcentaje de municipios libres de sospecha de Minas Antipersonal.	Anual	81,46	71,29	71,12	97,11%	71,12	35,58%
Porcentaje de víctimas civiles de MAP y MUSE orientadas en la ruta de asistencia, atención y reparación a víctimas.	Anual	100	100	100	100%	100	100%
Personas que culminan el proceso de reintegración.	Trimestral	26.783	25.033	25.045	101,41%	25.158	37,50%
Porcentaje de personas atendidas y acompañadas en los procesos que lidera la ARN.	Trimestral	80	70	85	121,43%	85	106,25%
Porcentaje de iniciativas de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, con viabilidad jurídica y técnica, implementadas.	Trimestral	43	7,60	7,61	100,13%	7,97	18,54%
Porcentaje de excombatientes con estado de avance de reincorporación al 50% de aquellos que se encuentran activos en el proceso de reincorporación.	Trimestral	100	30	37,80	126,00%	43,10	43,10%
Intervenciones de Educación en el Riesgo de Minas en Zonas Afectadas.	Anual	9.000	3.151	6.701	311,94%	6.701	69,44%
Intervenciones en asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación y seguimiento de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA).	Anual	480	180	180	100%	180	16,67%
Asistencias técnicas a entidades territoriales realizadas.	Anual	10	1	1	100%	1	10,00%
Porcentaje de observatorios de los pueblos indígenas fortalecidos en materia de DDHH.	Semestral	100	100	100	100%	100	100%

**Nota:** Los resultados contenidos en la tabla, corresponden a la información reportada por cada entidad y dependencia en el aplicativo Sinergia del DNP con corte a 31 de diciembre de 2019. Se puede consultar esta información en Sinergia,

<https://sinergiapp.dnp.gov.co/#IndicEntidad/56/2/33>. Es importante tener en cuenta la periodicidad de los indicadores y compararla dentro del periodo del informe. Muchos indicadores se evalúan al final del cuatrienio.



# Anexos **Jurídica**





## JURÍDICA • ANEXO 1

### Proyectos de Ley presentados por el Gobierno Nacional

N°	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO SENADO	NÚMERO CAMARA	TÍTULO	ETAPA ACTUAL
1	20/07/2019	104/2019	006/19	"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre el ascenso póstumo y reconocimiento prestacional y pensional a los estudiantes fallecidos y lesionados en los hechos ocurridos el día 17 de enero de 2019, en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" "Ley de Honores".	Ley 1998 del 14 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se rinden honores a los estudiantes fallecidos en los hechos ocurridos el día 17 de enero de 2019, en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", autorizando al Gobierno nacional para su ascenso póstumo, con reconocimiento prestacional y pensional a los beneficiarios y se dictan otras disposiciones."
2	20/07/2019	007/19		"Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta Jurisdicción."	Publicación ponencia primer debate
3	20/07/2019	006/19		"Mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional".	Aprobado primer debate
4	20/07/2019	005/19	010/19	"Por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones".	Publicación ponencia cuarto debate
5	20/07/2019		008/2019	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción - "Ley Pedro Pascasio Martínez".	Publicación ponencia primer debate
6	20/07/2019	275/19	007/19	"Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior. [Reglamenta los consultorios jurídicos]"	Aprobado segundo debate
7	24/07/2019	036/19		"Por medio de la cual se establece la política integral migratoria del Estado Colombiano".	Publicación ponencia primer debate

**Fuente:** Base de datos de proyectos de Acto Legislativo y Leyes - Consejería Presidencial para Asuntos Políticos y Legislativos

N°	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO SENADO	NÚMERO CAMARA	TÍTULO	ETAPA ACTUAL
8	29/07/2019	059/19	077/19	"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020".	Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".
9	30/07/2019		079/2019	"Por el cual se dictan disposiciones especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat, la construcción y el reconocimiento de la propiedad sobre la Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural (VIS-VIP) en el territorio nacional".	Publicación ponencia primer debate
10	15/08/2019	142/19		"Por medio de la cual se aprueba el «Convenio sobre importación temporal», hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990".	Aprobado primer debate
11	15/08/2019	136/19		"Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte», adoptado en Asunción, república del Paraguay, el 8 de junio de 1990".	Retirado por el autor
12	15/08/2019	137/19	306/19	"Por medio de la cual se aprueba la «Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015".	Publicación ponencia tercer debate
13	15/08/2019	138/19		"Por medio de la cual se aprueba el «Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso», suscrito en Marrakech, Marruecos, el 27 de junio de 2013".	Publicación ponencia segundo debate
14	15/08/2019	139/19		"Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre la república de Colombia y el Banco Europeo de Inversiones sobre el establecimiento de una representación regional del Banco Europeo de Inversiones en la república de Colombia», suscrito en Bogotá, D.C., el 22 de julio de 2019".	Publicación ponencia segundo debate
15	15/08/2019	140/19		"Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre la república de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares», suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016".	Publicación ponencia segundo debate
16	15/08/2019	141/19		"Por medio de la cual se aprueba el «Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS)», hecho en Santiago, república de Chile, el 10 de noviembre de 2007".	Publicación ponencia segundo debate
17	12/09/2019		231/2019	"Por medio de la cual se establece un régimen especial para los corregimientos, municipios, departamentos y regiones de frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política".	Publicación ponencia primer debate

Nº	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO SENADO	NÚMERO CAMARA	TÍTULO	ETAPA ACTUAL
18	30/09/2019		252/19	"Por medio de la cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000). [Antidopaje]"	Publicación ponencia segundo debate
19	1/10/2019	210/19		"Por medio del cual se aprueba la «Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los estados parte del acuerdo marco de la Alianza del Pacífico», suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017".	Publicación ponencia primer debate
20	1/10/2019	211/19		"Por medio de la cual se aprueba el «Convenio entre el Gobierno de la república de Colombia y el Gobierno de la república Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio» y su «protocolo», suscritos en Bogotá, república de Colombia, el 25 de junio de 2015".	Publicación ponencia segundo debate
21	24/10/2019	227/19	278/19	"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del Sistema Tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".	Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
22	29/10/2019	234/19	280/19	"Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización del Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020. [Impuestos Copa América 2020]"	Ley 2011 del 30 de diciembre de 2019 "Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización del Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020"
23	19/11/2019		302/19	"Por el cual se adoptan medidas de lucha contra el dopaje en el deporte"	Radicado

N°	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO SENADO	NÚMERO CAMARA	TÍTULO	ETAPA ACTUAL
24	28/11/2019	266/19		“Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus estados miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, Reino de Bélgica, el 30 de junio de 2015”. [Aprueba el Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea]”	Radicado
25	28/11/2019	267/19		“Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el crecimiento verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde», suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017, y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017”	Radicado
26	10/12/2019	276/19		“Por medio de la cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones. [Comunidad palenquera]”	Radicado
27	12/02/2020	292/20		“Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la república de Colombia, la república del Ecuador y la república del Perú, por otra», suscrito en Quito, el 15 de mayo de 2019”	Radicado
28	26/02/2020	296/20		“Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre el Gobierno de la república de Colombia y el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios», suscrito en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012”.	Radicado
29	11/03/2020	299/20		“Por medio de la cual se aprueba el «protocolo adicional del acuerdo comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea» suscrito en Bruselas, Reino de Bélgica, el 30 de junio de 2015”	Radicado

## JURÍDICA • ANEXO 2

### Leyes Sancionadas por el Presidente de la República

N°	NÚMERO	FECHA	CONTENIDO
1	1956	4/06/2019	Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.
2	1957	6/06/2019	Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.
3	1958	18/06/2019	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre privilegios inmunidades y facilidades otorgados a la organización", suscrito en Punta Mita, México el 20 de junio de 2014.
4	1959	20/06/2019	Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de la violencia intrafamiliar.
5	1960	27/06/2019	Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
6	1961	27/06/2019	Por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones - Amnistía a Colombianos que no han definido su situación militar.
7	1962	28/06/2019	Por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la Región Administrativa de Planificación, se establecen las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la C. P.
8	1963	8/07/2019	Por medio de la cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Fernando Tamayo Tamayo, ex congresista de Colombia y se honra su memoria como figura ejemplar de nuestros tiempos.
9	1964	11/07/2019	Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.
10	1965	11/07/2019	Por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Acacias en el departamento del Meta, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
11	1966	11/07/2019	Por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
12	1967	11/07/2019	Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.
13	1968	11/07/2019	Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los Colombianos.
14	1969	11/07/2019	Por medio de la cual se crea el Fondo de Estabilización de Precios del Café.
15	1970	12/07/2019	Por medio de la cual se aprueba la "Enmienda de Kigali al protocolo de Montreal", adoptada el 15 de octubre de 2016, en Kigali, Ruanda.
16	1971	12/07/2019	Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.

Fuente: Base de datos actos normativos de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

N°	NÚMERO	FECHA	CONTENIDO
17	1972	18/07/2019	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.
18	1973	19/07/2019	Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas Menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.
19	1974	19/07/2019	Por la cual se renueva la emisión de la estampilla "Pro-desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba", creada mediante la Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
20	1975	24/07/2019	Por medio de la cual se expide la Ley del actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.
21	1976	24/07/2019	Por medio de la cual la Nación exalta y rinde homenaje a los Héroes de Pienta, al cumplirse el bicentenario de la independencia.
22	1977	24/07/2019	Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico.
23	1978	25/07/2019	Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.
24	1979	25/07/2019	Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.
25	1980	26/07/2019	Por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia.
26	1981	26/07/2019	Por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones.
27	1982	26/07/2019	Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
28	1983	26/07/2019	Por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional - sede la Paz y se dictan otras disposiciones.
29	1984	30/07/2019	Por el cual se reforma el artículo 11 y se adiciona el artículo 11A al Decreto Ley 1793 de 2000.
30	1985	30/07/2019	Por medio de la cual se dictan normas para la creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
31	1986	30/07/2019	Por medio de la cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.
32	1987	30/07/2019	Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.
33	1988	2/08/2019	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.
34	1989	2/08/2019	Por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
35	1990	2/08/2019	Por el medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones.
36	1991	14/08/2019	Por medio de la cual se instituye la Medalla - Almirante Leonardo Santamaría Gaitán- y se ordenan otras disposiciones.

N°	NÚMERO	FECHA	CONTENIDO
37	1992	14/08/2019	Por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la estampilla refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, y se dictan otras disposiciones.
38	1993	14/08/2019	Por el cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.
39	1994	14/08/2019	Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Argelia, del departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los 50 años de fundación.
40	1995	20/08/2019	Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.
41	1996	26/08/2019	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.
42	1997	16/09/2019	Por medio de la cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular e irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia.
43	1998	14/11/2019	Por medio de la cual se rinden honores a los estudiantes fallecidos en los hechos ocurridos el día 17 de enero de 2019, en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", autorizando al Gobierno nacional para su ascenso póstumo, con reconocimiento prestacional y pensional a los beneficiarios y se dictan otras disposiciones.
44	1999	14/11/2019	Por medio de la cual se declara el 10 de octubre como el día nacional del colombiano migrante.
45	2000	14/11/2019	Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
46	2001	18/11/2019	Por la cual la Nación exalta y rinde homenaje a los municipios del Socorro, charalá, Coromoro y Ocamonte, en el Departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.
47	2002	18/11/2019	Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del municipio de Leguizamo en el departamento del Putumayo, rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
48	2003	19/11/2019	Por la cual se modifica parcialmente la ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones.
49	2004	28/11/2019	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Italiana para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias y su protocolo, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.
50	2005	02/12/2019	Por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones.
51	2006	17/12/2019	Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.
52	2007	19/12/2019	Por medio de la cual la Nación conmemora la vida y obra del ilustre Juan Mario Laserna Jaramillo.
53	2008	27/12/2019	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020.
54	2009	27/12/2019	Por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.

N°	NÚMERO	FECHA	CONTENIDO
55	2010	27/12/2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del Sistema Tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
56	2011	30/12/2019	Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización del Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020.
57	2012	30/12/2019	Por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de la "Batalla Naval del Lago de Maracaibo" y se declara el 24 de julio como día de la Armada de Colombia y se dictan otras disposiciones.
58	2013	30/12/2019	Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
59	2014	30/12/2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
60	2015	31/01/2020	Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.
61	2016	27/02/2020	Por la cual se adopta el código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones.
62	2017	28/02/2020	Por medio de la cual se declara monumento nacional al Templo de Nuestra Señora del Rosario del municipio de Río de Oro, departamento del Cesar.
63	2018	28/02/2020	Por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del pintor, muralista, escultor antioqueño Pedro Nel Gómez Agudelo y se declara como bien de interés público y cultural la casa museo que lleva su nombre en el municipio de Medellín, Antioquia.
64	2019	28/02/2020	Por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes y se dictan otras disposiciones.

## JURÍDICA • ANEXO 3

### Objeciones gubernamentales por inconveniencia a proyectos de ley

**Proyecto de Ley 199/2018 Senado, 169/2018 Cámara "Por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal"**

El Gobierno nacional presentó el 16 de julio de 2019 ante el honorable Congreso de la República las objeciones por razones de inconveniencia al Proyecto de Ley 199/2018 Senado, 169/2018 Cámara "por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal".

Las objeciones por inconveniencia se circunscriben a tres (3) de los diez (10) artículos que integran el proyecto de Ley:

(i) Parágrafo único del artículo 1, artículo titulado "Objeto"

La redacción del parágrafo del artículo 1 del proyecto de ley da lugar a diversas interpretaciones, en particular, la expresión "determine cuáles fueron las normas derogadas", así:

1. Que el parágrafo faculta a cada sector para que determine, dentro del listado de los cuerpos normativos derogados por el legislador, aquellos que le conciernen a su sector y proceda a socializar y publicar la medida adoptada por el Congreso de la República.

2. Que el parágrafo en mención otorga a cada sector la facultad de determinar la derogatoria de cuerpos normativos de rango legal, lo cual se constituirá en una evidente violación al artículo 150 numeral 1 de la Constitución Política.

Para el Gobierno nacional no hay duda que la decisión sobre la derogatoria de las disposiciones legales le compete al legislador.

El hecho que el parágrafo en mención permita dos interpretaciones, de las cuales una de ellas es inconstitucional, el Gobierno nacional considera inconveniente mantenerlo en el texto del proyecto de ley.

(ii) Artículo 3 -pérdida de vigencia-

El Gobierno nacional sustenta la objeción a la totalidad del artículo 3 en cuanto genera inseguridad jurídica, quebrantando la finalidad misma de la depuración normativa.

La iniciativa legislativa pretende contribuir de manera importante a establecer una pauta para la consolidación de un ordenamiento jurídico claro, que generara confianza y permitiera

consolidar una cultura de cumplimiento y de respeto por la legalidad.

En ese entendido, el Gobierno nacional evidencia las siguientes dificultades en relación con el artículo 3 del proyecto de ley:

1. Indeterminación sobre los efectos de la pérdida de vigencia de normas de rango legal.

Esta norma, tal como se encuentra redactada, ofrece un inconveniente en su aplicación para los operadores jurídicos, a saber: desconoce que a pesar de que el legislador tiene competencia para adoptar normas en relación con la vigencia de los cuerpos normativos que expide, dicha declaratoria no excluye la posibilidad de que tales normas sigan produciendo efectos.

En el sistema jurídico existen disposiciones que han perdido vigencia, pero que continúan produciendo efectos, y por tanto siendo parte del sistema jurídico, por lo cual incluso pueden ser pasibles de la acción de control de constitucionalidad.

Si bien el objeto del proyecto de ley no consiste en desconocer la aplicación ultractiva de las leyes que pierden vigencia, su redacción no es clara y da a entender su retiro completo del sistema jurídico colombiano. Es así que el artículo tercero del Proyecto de Ley establece que este grupo de normas de rango legal “ha perdido vigencia y no forma parte del sistema jurídico colombiano: [...]”

2. Inclusión errada de normas respecto de las cuales no opera el fenómeno de la pérdida de vigencia.

La finalidad de la depuración normativa por pérdida de vigencia consiste en el reconocimiento expreso de la ocurrencia

de un fenómeno jurídico relacionado con la vigencia de la ley en el tiempo.

Según el artículo 3, los fenómenos jurídicos que, ocurridos en el pasado, habrían dado lugar a la pérdida de vigencia de un cuerpo normativo son los siguientes:

- a) Cumplimiento de su objeto.
- b) Derogatoria orgánica.
- c) Vigencia temporal.
- d) No adopción como legislación permanente.

Al hacer referencia específica sobre el fenómeno de la derogatoria orgánica, el artículo 2 lo define como aquel que “ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas”.

Sin embargo, en el artículo 3 del proyecto de ley erradamente se incluyeron normas de rango legal que contienen materias que no fueron integralmente regulados en una ley posterior y que mantienen su vigencia y producen sus efectos.

El contenido del artículo 3, en cuanto a su inadecuada redacción sobre los efectos de la pérdida de vigencia y ante la evidencia de errores en la inclusión de normas de rango legal que no están realmente afectadas por los fenómenos jurídicos asignados en el proyecto de ley, genera inseguridad jurídica y por tanto contraviene y desconoce la finalidad y razón de ser de la depuración normativa.

(iii) artículo 4 -intangibilidad de los efectos jurídicos causados-

La objeción presentada sobre el artículo 3 del proyecto de ley se proyecta sobre

el artículo 4, en la medida en que esta norma se refiere al contenido del artículo 3 de la iniciativa legislativa.

Actualmente se encuentra en la Cámara de origen para resolver el trámite de las objeciones.

**Proyecto de Ley 113/2017 Cámara, 156/2018 Senado, "Por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones"**

La objeción presidencial por inconveniencia se presentó al honorable Congreso de la República el 31 de julio de 2019, respecto del artículo 2 titulado "Trapiches paneleros de economía campesina", porque si bien el objeto del proyecto de ley se refiere a los pequeños y medianos productores, la definición contenida en el artículo 2 del proyecto de ley de "Trapiches paneleros de economía campesina", como aquellos con capacidad productiva igual o menor a una y media (1.5) toneladas desconoce u omite a los medianos productores.

En el informe legislativo a las objeciones del Ejecutivo de fecha 1 de octubre de 2019 se acogieron las presentadas por el Gobierno nacional, las cuales se aprobaron en el informe de objeciones del 7 de octubre de 2019 por la plenaria del Senado.

**Proyecto de Ley 077 de 2019 Cámara, 059 de 2019 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020"**

El señor presidente de la República el 28 de noviembre de 2019 presentó ante los presidentes de las Cámaras del honorable Congreso de la República la objeción gubernamental por inconveniencia al artículo 44 del referido Proyecto, relacionado con los recursos para el pago de las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación por parte de las universidades estatales, porque daba lugar a dos interpretaciones diferentes:

(i) Un entendimiento correcto de la medida sugería que esta tiene como propósito que las universidades públicas, al igual que todas las otras entidades estatales que tienen a su cargo la administración de recursos públicos, sean las encargadas de atender los fallos o sentencias proferidos en su contra, y realizar la apropiación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011.3 Para tal efecto, los recursos para el pago de los mencionados fallos son asignados por el Presupuesto General de la Nación.

(ii) Por otra parte, otra interpretación sugiere que la norma en cuestión determina que los recursos asignados al funcionamiento e inversión de las universidades estatales sean destinados para el pago de sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación.

En este contexto, el Gobierno nacional manifestó que esta segunda interpretación no consulta el espíritu de la norma, ni la intención que tuvo el Gobierno nacional para incluirla en el Proyecto de Ley sometido a consideración del Congreso de la República.

Los congresistas miembros de la Comisión Accidental para el estudio de las

referidas objeciones Presidenciales, en su informe presentaron la proposición de solicitar a la plenaria del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, su respaldo para aceptar la objeción de inconveniencia presentada por el Gobierno nacional. El informe de las objeciones fue respaldado en las votaciones del Senado de la República del 11 de diciembre de 2019 y en la Cámara de Representantes el 12 de diciembre de 2019.

**Proyecto de Ley 025 de 2018 Cámara, 270 de 2019 Senado, “Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades Estatales y se dictan otras disposiciones”**

El señor presidente de la República el 27 de diciembre de 2019 presentó ante los presidentes de las Cámaras del honorable Congreso de la República la objeción gubernamental por inconstitucionalidad al párrafo 2 del artículo 8 del referido proyecto de ley, en concepto del Gobierno nacional, es inconstitucional, porque, al atribuirle al Contralor General de la República la facultad para declarar la insubsistencia de cualquiera de los servidores de la Contraloría General de la República que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad exigidas, contraviene (i) el artículo 125 de la Carta Política que establece la carrera administrativa, fundada en el mérito y el principio constitucional de estabilidad laboral, como la regla general de ingreso, ascenso y retiro del servicio público, (ii) el artículo 29 del mismo Ordenamiento Superior que consagra el derecho fundamental al debido proceso y determina las garantías para su ejercicio.

El 11 de marzo de 2020 se presentó el informe de ponencia de las objeciones, en

el cual la comisión accidental de revisión a las objeciones del señor Presidente de la República, realizó las siguientes conclusiones:

“A la luz de los anteriores argumentos esgrimidos por el señor Presidente de la República, y poniendo de presente el punto de vista de los congresistas ponentes de esta comisión accidental frente al párrafo 2° del artículo 8° objetado, consideramos fundados los argumentos expuestos por el señor Presidente en lo concerniente al alcance del artículo 125 constitucional, al presentarse la incorporación de una posible nueva causal de retiro basada en el resultado de un estudio de seguridad que, como tal, podría afectar principios constitucionales orientadores del régimen de carrera administrativa.

De esta manera se puede concluir que la disposición objetada, en los términos en que se encuentra redactada, puede llegar a contradecir el mandato contenido en el artículo 125 superior, así como la jurisprudencia derivada, la cual contempla que los trabajadores inscritos en carrera solo pueden ser separados de sus cargos por causas objetivas. Tales causales, a su vez, deben estar fundadas en la evaluación o calificación acerca del rendimiento del trabajador o en comportamientos disciplinables, ello dentro del marco del régimen de carrera y garantizando suficientemente el debido proceso, aspectos que no son considerados en la norma objetada.

Frente a los cargos de inconstitucionalidad expuestos al artículo 29 constitucional, evidenciamos que para el Gobierno nacional la inexistencia de un contenido normativo tácito que evidencie que se

respetar la garantía de debido proceso implica inconstitucionalidad, para esta comisión la redacción del articulado cumple con la tridimensionalidad del debido proceso, por lo cual no es claro el cargo de inconstitucionalidad formulado por la violación a esta garantía constitucional.

Aun así, entendemos lo importante que es para el Gobierno nacional la claridad del derecho al debido proceso que está enmarcado en todo el proyecto de ley en estudio, con el fin de iniciar procesos administrativos transparentes para los funcionarios de la contraloría.

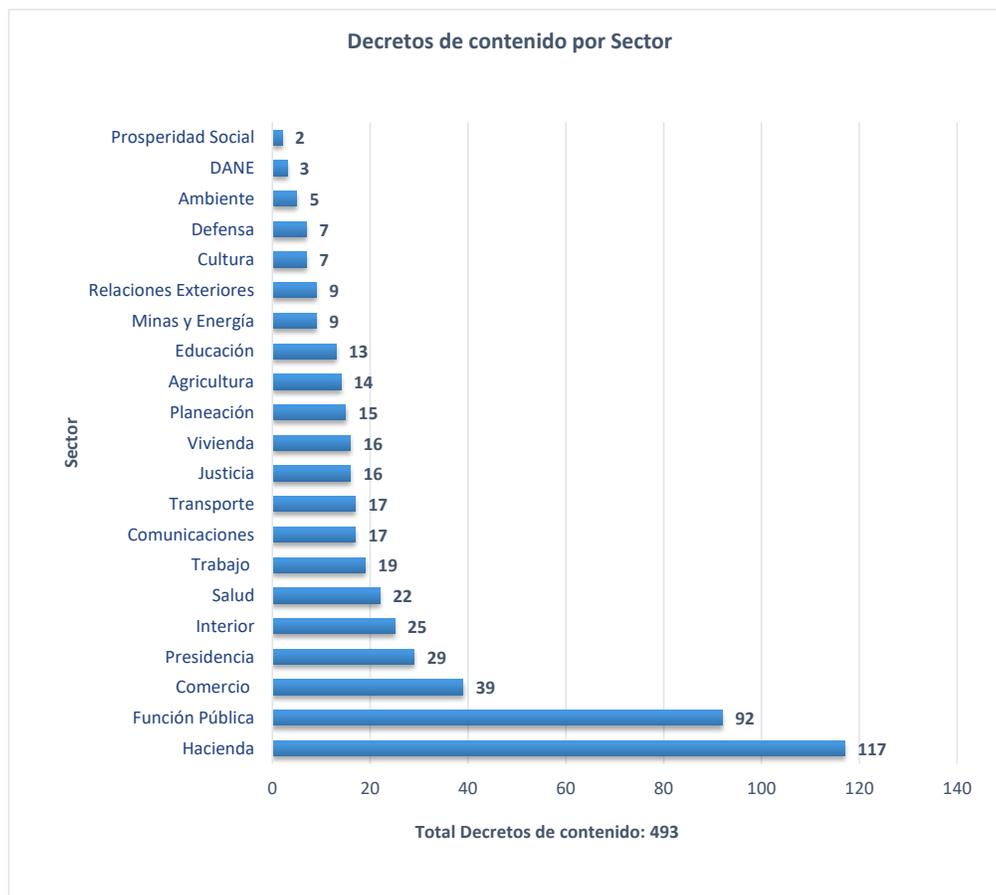
En virtud de los anteriores argumentos esta comisión accidental de revisión a las objeciones del señor Presidente de la República, ha decidido aceptar los argumentos esgrimidos, a fin de que esta importante herramienta de control fiscal ingrese al torrente jurídico y por tal razón **acoger las objeciones de inconstitucionalidad al parágrafo 2º del artículo 8º del Proyecto de ley número 025 de 2018 Cámara, 270 de 2019 Senado**, “por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las Entidades y se dictan otras disposiciones.”<sup>1</sup>

---

1. Colombia, Gaceta del Congreso 132, miércoles 11 de marzo de 2020, páginas 20 y 21.

## JURÍDICA • ANEXO 4

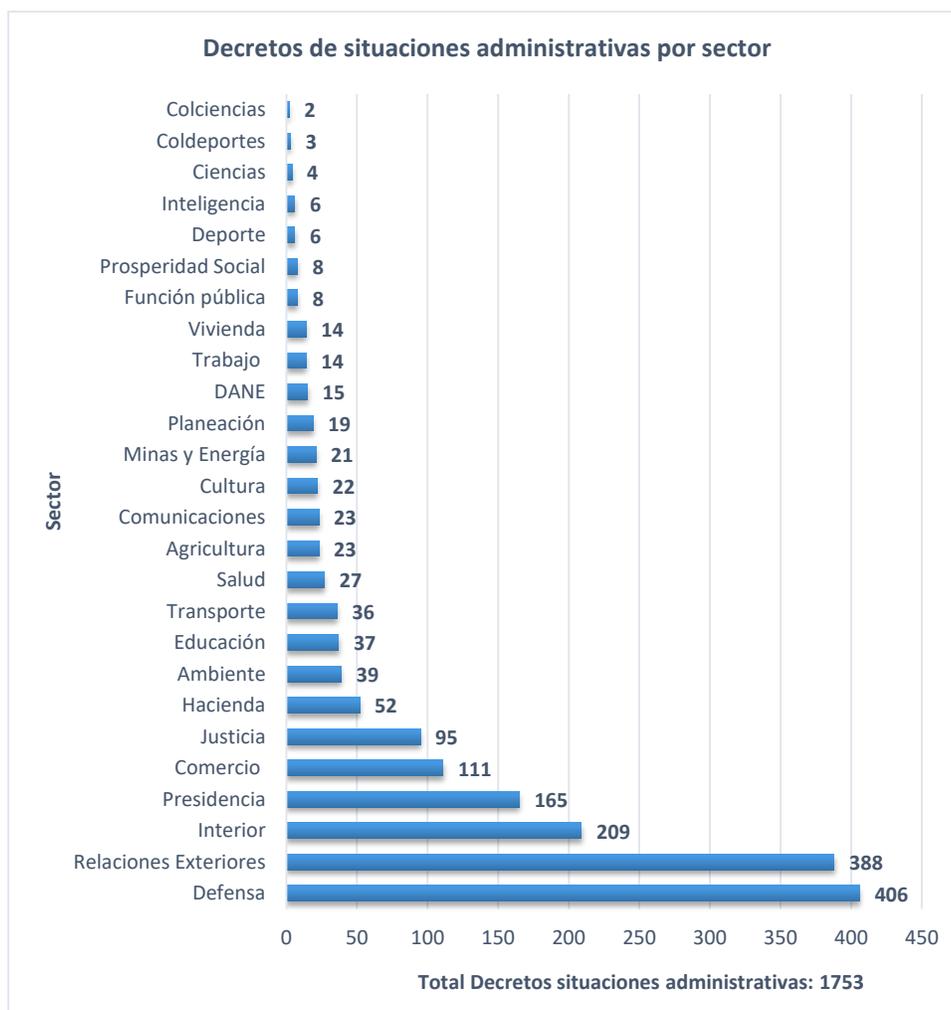
### Decretos de Contenido



Fuente: Base de datos actos normativos de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

## JURÍDICA • ANEXO 5

### Decretos de Trámite



Fuente: Base de datos actos normativos de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

## JURÍDICA • ANEXO 6

### Decretos delegación de funciones constitucionales

N°	NÚMERO	ASUNTO	MINISTRO DELEGATARIO	FECHA AVISO
1	Decreto 953 del 5 de junio de 2019	Traslado a la ciudad de Buenos Aires - República de Argentina los días 9 y 10 de junio de 2019, con el fin de realizar una visita oficial a ese país.	Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, ministra del Interior	6 de junio de 2019 Senado de la República
2	Decreto 1065 del 13 de junio de 2019	Traslado fuera del país a partir del día 16 y hasta el 24 de junio de 2019 a las ciudades de Londres-Inglatera, Ginebra-Suiza, Paris-Francia, Berna-Suiza y Cannes-Francia, con el fin de participar en las reuniones programadas con altos miembros de los gobiernos de Inglaterra, Suiza y Francia, así como también realizar reuniones con organismos internacionales y atender una agenda de promoción de inversión para nuestro país.	Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, ministra del Interior	14 de junio de 2019 Senado de la República
3	Decreto 1151 del 27 de junio de 2019	Traslado el día 1 de julio de 2019 a la ciudad de Panamá República de Panamá, con el fin de asistir a la posesión presidencial del señor Laurentino Cortizo Cohen.	Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, ministra del Interior	28 de junio de 2019 Corte Suprema de Justicia
4	Decreto 1170 del 3 de julio de 2019	Traslado fuera del país entre los días 5 y 6 de julio de 2019 a la ciudad de Lima - República del Perú, con el fin de participar en la XIV Cumbre de la Alianza del Pacífico.	Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, ministra del Interior	4 de julio de 2019 Corte Suprema de Justicia
5	Decreto 1331 del 25 de julio de 2019	Traslado fuera del país el día 26 de julio a partir de las 21:00 horas y hasta el día 1 de agosto de 2019 a las ciudades de Shangái y Beijing - República Popular China, con el fin de realizar una visita de Estado y de promoción de inversiones en ese país.	Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, ministra del Interior	25 de julio de 2019 Senado de la República
6	Decreto 1525 del 26 de agosto de 2019	Traslado a la ciudad de Pucallpa - República de Perú el día 27 de agosto de 2019, con el fin de participar en el encuentro presidencial y V Gabinete Binacional Perú - Colombia.	Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, ministra del Interior	26 de agosto de 2019 Senado de la República
7	Decreto 1707 del 18 de septiembre de 2019	Traslado del presidente de la República a los Estados Unidos de América entre los días 21 al 28 de septiembre de 2019 a las siguientes ciudades: Del 21 al 26 de septiembre de 2019 se traslada a la ciudad de Nueva York con el fin de participar en el 74° periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizar reuniones de alto nivel con jefes de Estado y directores de Organizaciones Internacionales, así como el desarrollo de una agenda de promoción de inversión en Colombia. Del 26 al 27 de septiembre de 2019 se traslada a la ciudad de Washington D.C., para asistir a la cumbre de jefes de Estado en virtud de la celebración de los 60 años del Banco Interamericano de Desarrollo-BID y realizar reuniones con congresistas de los Estados Unidos. Del 27 al 28 de septiembre de 2019 se traslada a la ciudad de Miami, para realizar reuniones de promoción de inversión y dialogar con la comunidad colombiana de esa ciudad. Que el regreso a Colombia se realizará el 28 de septiembre de 2019.	Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, ministra del Interior	19 de septiembre de 2019 Senado de la República

N°	NÚMERO	ASUNTO	MINISTRO DELEGATARIO	FECHA AVISO
8	Decreto 012 del 9 de enero de 2020	Traslado del presidente de la República el día 13 de enero en horas de la noche a la ciudad de Guatemala - República de Guatemala con regreso el día 14 de enero de 2020, con el fin de asistir a la posesión presidencial del señor Alejandro Eduardo Giammattei Falla.	Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, ministra del Interior	13 de enero de 2020 Corte Suprema de Justicia
9	Decreto 044 del 16 de enero de 2020  Decreto 053 del 19 de enero de 2020	Traslado del presidente de la República a partir del día 20 y hasta el 24 de enero de 2020 a la ciudad de Davos, Suiza, con el fin de participar en el Foro Económico Mundial, realizar reuniones bilaterales con jefes de Estado, empresarios, miembros de organizaciones internacionales y participar como orador y panelista en diferentes eventos públicos de este Foro.  Mediante el Decreto 044 del 16 de enero de 2020 se delegó en la señora ministra del Interior las funciones legales y constitucionales, con ocasión de la visita del señor presidente de la República de Colombia a la ciudad de Davos - Suiza, del 20 al 24 de enero de 2020.  Que por motivos de cambio de itinerario del viaje del señor presidente de la República, el viaje a la ciudad de Davos - Suiza, se realizará del 21 al 24 de enero de 2020, con el fin de participar en el Foro Económico Mundial, realizar reuniones bilaterales con jefes de Estado, empresarios, miembros de organizaciones internacionales y participar como orador y panelista en diferentes eventos públicos de este Foro.	Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, ministra del Interior	17 de enero de 2020  20 de enero de 2020 Corte Suprema de Justicia
10	Decreto 291 del 27 de febrero de 2020	Traslado el día 29 de febrero de 2020 en horas de la noche a la ciudad de Montevideo - República de Uruguay, con el fin de asistir el día 1° de marzo de 2020 a la posesión presidencial del señor Luis Alberto Alejandro Aparicio Lacalle Pou.  El día 1° de marzo se trasladó de la ciudad de Montevideo – Uruguay a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos, para desarrollar el día 2 de marzo de 2020 reuniones de alto nivel con funcionarios del gobierno de los Estados Unidos y realizar una agenda de promoción de inversión.	Dra. Alicia Victoria Arango Olmos, ministra del Interior	27 de febrero de 2020 Corte Suprema de Justicia
11	Decreto 363 del 5 de marzo de 2020	Traslado el día 8 de marzo de 2020 en horas de la tarde a la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América, con el fin de realizar reuniones de alto nivel con organismos internacionales.  El día 9 de marzo se trasladó de la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América hacia la ciudad de México D.F. con el fin de realizar una visita oficial a ese país, y desarrollar una agenda de promoción de inversión.	Dra. Alicia Victoria Arango Olmos, ministra del Interior	5 de marzo de 2020 Corte Suprema de Justicia

Fuente: Base de datos actos normativos de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

## JURÍDICA • ANEXO 7

### Decretos designación alcaldes encargados

N°	DECRETO	ALCALDÍA	ASUNTO	TERNA / TEMPORAL
1	Decreto 1102 del 19 de junio de 2019	Cartagena	Por el cual se designa alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cumplimiento de una decisión judicial.	Exclusivamente, mientras el partido Conservador Colombiano que inscribió la candidatura del alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, presenta la terna requerida y el Gobierno nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se nombra y se posesiona el mandatario, el presidente de la República debe designar un alcalde, quien tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad.
2	Decreto 2041 del 8 de noviembre de 2019	Buenaventura	Por el cual se designa alcalde del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Valle del Cauca.	Designación hasta la finalización del periodo constitucional 2016 - 2019. El Secretario General del Partido Social de la Unidad Nacional, Partido de la "U", Álvaro Echeverry Londoño, mediante el OFI19-CIPU-1137 de fecha 14 de junio de 2019, radicado en el Ministerio del Interior con el EXTM119-24637 del 17 del mismo mes y año, postuló para integrar la terna para la designación de alcalde del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para el resto del periodo, a los doctores Yolima Martínez Vergara y Alexis Mosquera Valencia. La terna fue convalidada jurídicamente por el Ministerio del Interior el día 8 de julio de 2019, mediante comunicación OFI19-23827 OAJ-1400.

Fuente: Base de datos actos normativos de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

## JURÍDICA • ANEXO 8

### Decretos designación gobernadores encargados

N°	DECRETO	GOBERNACIÓN	ASUNTO	TERNA / TEMPORAL
1	Decreto 1015 del 6 de junio de 2019	Caquetá	Por el cual se da cumplimiento a una providencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, se suspende al gobernador del departamento de Caquetá y se hace un encargo.	Exclusivamente, mientras el Partido Liberal Colombiano que inscribió la candidatura del gobernador del departamento de Caquetá, presenta la terna requerida y el Gobierno nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se nombra y posesiona el mandatario designado, el presidente de la República debe designar gobernador encargado, quien tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad departamental.
2	Decreto 1100 del 19 de junio de 2019	Caquetá	Por el cual se acepta la renuncia del gobernador del departamento de Caquetá y se hace un encargo.	Exclusivamente, mientras el Partido Liberal Colombiano que inscribió la candidatura del gobernador del departamento de Caquetá, presenta la terna requerida y el Gobierno nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se nombra y se posesiona el mandatario designado, el presidente de la República debe encargar un gobernador, quien tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad departamental.
3	Decreto 1553 del 29 de agosto de 2019	Guajira	Por el cual se suspende provisionalmente al gobernador encargado del departamento de La Guajira, en cumplimiento de una decisión de la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal y se hace un encargo.	Exclusivamente, mientras la coalición conformada por el Partido Social de Unidad Nacional Partido de la "U" y el Partido Conservador Colombiano, que inscribió la candidatura del gobernador de La Guajira, elabora la terna requerida y el Gobierno nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se produce la designación con uno de ellos y se posesiona, el presidente de la República debe designar gobernador encargado para evitar vacíos de poder o de autoridad.
4	Decreto 1560 del 30 de agosto de 2019	Norte de Santander	Por el cual se suspende al gobernador del departamento de Norte de Santander en cumplimiento de una decisión de la Procuraduría General de la Nación y se hace un encargo.	Exclusivamente mientras la coalición "Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la "U" y el Partido Liberal Colombiano" que inscribió la candidatura del gobernador del departamento de Norte de Santander, presenta la terna requerida y el Gobierno nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se nombra y posesiona el mandatario designado, el presidente de la República debe designar gobernador encargado, quien tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad departamental.

Fuente: Base de datos actos normativos de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

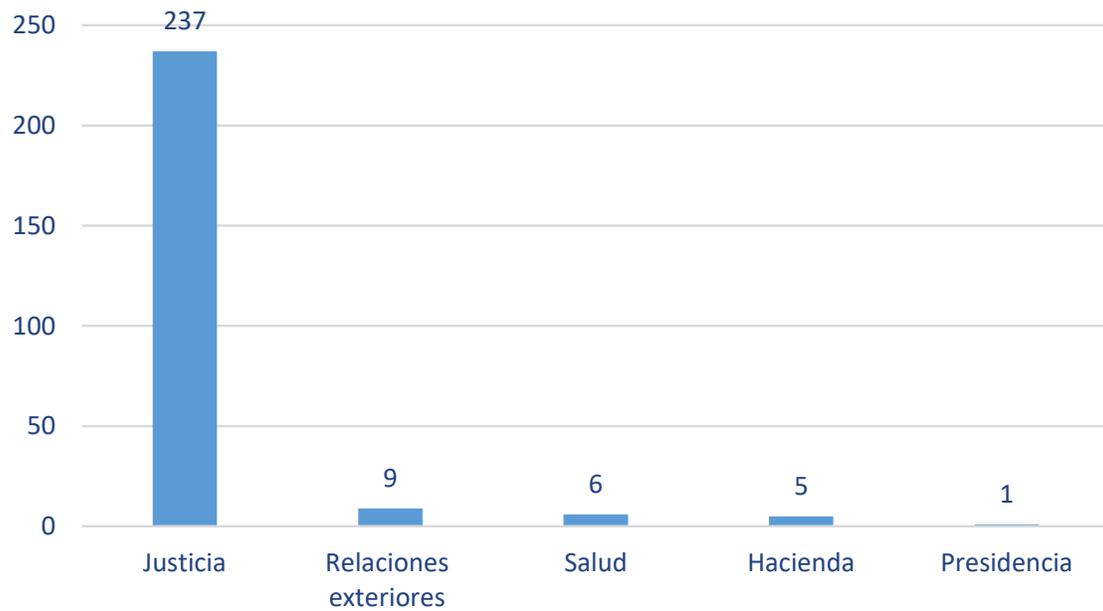
N°	DECRETO	GOBERNACIÓN	ASUNTO	TERNA / TEMPORAL
5	Decreto 1672 del 12 de septiembre de 2019	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Por el cual se designa gobernadora encargada del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	El secretario general y representante legal del Partido Liberal Colombiano, Miguel Ángel Sánchez Vásquez, mediante comunicación de fecha 1 de abril de 2019, remitió la Resolución 5500 del 1 de abril de 2019, por la cual presentó la terna para proveer el cargo de gobernador del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conformada por los doctores Tonney Gene Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía 52.057.481, Gordon Bryan Pacheco, Identificado con la cédula de ciudadanía 18.009.697 y Wendell Graham Archibold Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía 72.275.434. La terna fue convalidada jurídicamente por el Ministerio del Interior el día 02 de mayo de 2019, mediante comunicación OFI19-13626-OAJ-1400.
6	Decreto 1673 del 12 de septiembre de 2019	Caquetá	Por el cual se designa gobernadora encargada del departamento de Caquetá.	El secretario general y representante legal del Partido Liberal Colombiano, Miguel Ángel Sánchez Vásquez, mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2019, remitió la Resolución 5707 del 20 de junio del mismo año, por la cual presentó la terna para proveer el cargo de gobernador del departamento de Caquetá, conformada por los doctores Aminta Cedeño Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía 26.648.756, Martha Rocio Ruiz Arenas, identificada con la cédula de ciudadanía 51.759.174 y Jorge Enrique Murillo Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 17.641.378.
7	Decreto 1827 del 10 de octubre de 2019	Norte de Santander	Por el cual se designa gobernador encargado del departamento de Norte de Santander	El secretario general del Partido Social de Unidad Nacional Partido de la "U", Álvaro Echeverry Londoño, mediante comunicación de fecha 16 de septiembre de 2019, remitió una terna para la designación de gobernador encargado del departamento de Norte de Santander, conformada por los doctores Julio Cesar Silva Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.488.401, Cecilia Durán Jaimes, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.337.215 y Anelfi Balaguera Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.153.862. La terna fue convalidada jurídicamente por el Ministerio del Interior el día 4 de octubre de 2019, mediante comunicación OFI19-42706-OAJ-1400.
8	Decreto 1980 del 31 de octubre de 2019	Guainía	Por el cual se acepta la renuncia del gobernador del departamento de Guainía y se hace un encargo.	Exclusivamente, mientras la coalición programática y política "Unidad Regional Guainía", conformada por el Partido Liberal Colombiano, el Partido Cambio Radical y el Partido Alianza Verde, que inscribió la candidatura del gobernador del departamento de Guainía, presenta la terna requerida y el Gobierno nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se nombra y posesiona el mandatario designado, el presidente de la República debe encargar un gobernador, quien tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad departamental.

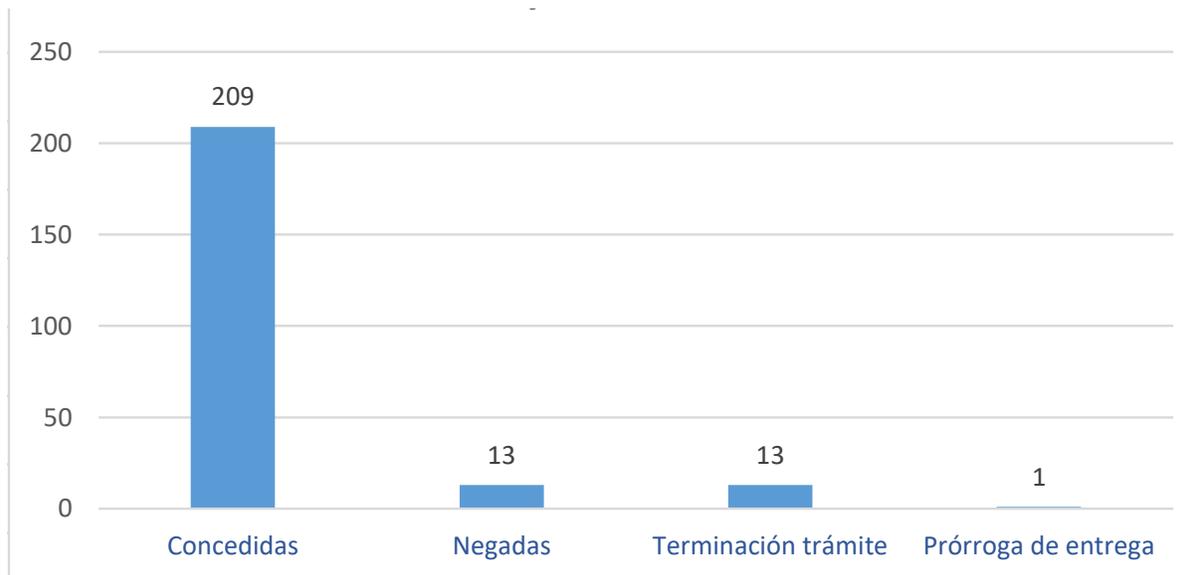
N°	DECRETO	GOBERNACIÓN	ASUNTO	TERNA / TEMPORAL
9	Decreto 2267 del 13 de diciembre de 2019	Norte de Santander	Por el cual se da cumplimiento a una decisión de la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal que ordena prorrogar la suspensión provisional impuesta al gobernador del departamento de Norte de Santander y se prorroga un encargo.	A través del Decreto 1827 del 10 de octubre de 2019, se designó como gobernador encargado de terna al doctor Anelfi Balaguera Carrillo, quien ocupa el cargo de experto código g3 grado 06, de la planta global de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, separándose de las funciones del cargo del cual es titular. Mediante comunicación SIAF 154971 del 22 de noviembre de 2019, radicada en la Presidencia de la República bajo el EXT19-00114688 de la misma fecha, el secretario ejecutivo de la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal, remite copia del Auto del 22 de noviembre de 2019, el cual en el numeral tercero ordenó prorrogar la suspensión provisional del señor William Villamizar Laguado, en su calidad de gobernador del Departamento de Norte de Santander, hasta el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, se prorrogó el encargo del doctor Anelfi Balaguera Carrillo como gobernador encargado del departamento de Norte de Santander.
10	Decreto 2288 del 18 de diciembre de 2019	Santander	Por el cual se suspende al gobernador del departamento de Santander y se hace un encargo.	Exclusivamente, mientras el Partido Liberal Colombiano que inscribió la candidatura del gobernador del departamento Santander, presenta la terna requerida y el Gobierno nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se nombra y posesiona el mandatario designado, el presidente de la República debe designar alcalde encargado, quien tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad departamental. Encarga como gobernador del departamento de Santander, al doctor Edgar Andrés Fandiño Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía 80099442, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho - Secretario del Interior, grado 02 de la de la planta de empleo del Despacho del Gobernador.
11	Decreto 608 del 30 de abril de 2020	Chocó	Por el cual se da cumplimiento a una decisión de la Procuraduría General de la Nación, se suspende a un gobernador y se encarga un gobernador para el departamento del Chocó.	Exclusivamente, mientras la Coalición "Generando Confianza por un Mejor Chocó", conformada por el Partido Liberal Colombiano, el Partido Conservador Colombiano, el Partido Colombia Justa Libres y el Partido Político Alianza Verde que inscribió la candidatura del gobernador del departamento del Chocó, se presenta la terna requerida y el Gobierno Nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se nombra y posesiona el mandatario designado, el presidente de la República debe designar gobernador encargado, quien tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad departamental. Encarga como gobernador del departamento del Chocó, al doctor Jefferson Mena Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía 79.655.045, quien actualmente se desempeña en el cargo de Asesor 2210-02 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

**JURÍDICA • ANEXO 9****Decretos de Honores**

N°	DECRETO	ASUNTO
1	Decreto 321 del 27 de febrero de 2020	Se crea el Comité Especial para la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se lleven a cabo para el cumplimiento de la Ley 1919 de 2018 "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Julio Cesar Turbay Ayala, con ocasión del primer centenario de su natalicio".

Fuente: Base de datos actos normativos de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

**JURÍDICA • ANEXO 10****Resoluciones ejecutivas****Total resoluciones ejecutivas: 258**

**JURÍDICA • ANEXO 11****Resoluciones ejecutivas de extradiciones**

Total Resoluciones Ejecutivas de trámites de extradición: 236

## JURÍDICA • ANEXO 12

### Directivas Presidenciales

N°	DIRECTIVA PRESIDENCIAL	ASUNTO
1	Directiva Presidencial 6 del 7 de junio de 2019 "Plan de trabajo para la reglamentación del plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" - Ley 1955 del 2 de mayo de 2019".	La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", señala los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno nacional durante el cuatrienio. Con el fin de identificar aquellas disposiciones que para su operatividad requieren de un desarrollo reglamentario, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República realizó un ejercicio provisional orientado a clasificar los artículos del Plan Nacional de Desarrollo en función de las actividades misionales que le competen a cada ministerio y departamento administrativo, para adelantar de manera urgente y coordinada la reglamentación de las disposiciones que así lo requieran.
2	Directiva Presidencial 7 del 13 de junio de 2019 "Facultades extraordinarias para simplificar, suprimir o reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública".	La directiva tiene como propósito orientar a las entidades sobre las instancias y acciones a seguir, con el objeto de contar con una administración pública basada en la eficiencia, la eficacia y la economía, de acuerdo con la campaña "Estado Simple, Colombia Ágil" que viene adelantando el Gobierno nacional.
3	Directiva Presidencial 8 del 26 de junio de 2019 "Eventos públicos - Llanos Orientales".	Indicó a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional que todos los eventos públicos programados por fuera de su domicilio o sede a partir de la fecha de expedición de la Directiva Presidencial, y hasta el 30 de noviembre de 2019, deberán realizarse en la región de los Llanos Orientales.
4	Directiva Presidencial 9 del 17 de septiembre de 2019 "Información inmobiliaria del Estado".	Con el propósito de optimizar la administración de los bienes inmuebles de propiedad del Estado, se estableció que los ministerios y departamentos administrativos deberán remitir a la Consejería para la Gestión y Cumplimiento de la Presidencia de la República la información respecto de los bienes inmuebles de su propiedad, así como de aquellos de propiedad de sus entidades adscritas y vinculadas.
5	Directiva Presidencial 10 del 10 de octubre de 2019 "Articulación institucional e intercambio de información para el diseño e implementación del Sistema de Administración de Tierras y Catastro Multipropósito".	Impartió directrices para generar mecanismos que garanticen una articulación entre las diferentes entidades del Estado, conducentes al intercambio de información disponible de manera gratuita que conlleve a simplificar, reducir y agilizar los procesos de estructuración y formación del catastro multipropósito, redundando igualmente en la disminución de inversión de recursos.
6	Directiva Presidencial 11 del 29 de octubre de 2019 "Requerimientos en materia de inversión extranjera directa".	Estableció orientaciones a los ministerios, departamentos administrativos, sus entidades adscritas y vinculadas para establecer un canal de comunicaciones para atender de manera pronta, efectiva y permanente las solicitudes relacionadas con procesos y trámites de atracción, establecimiento, operación y expansión de inversiones extranjeras de alto impacto en el país, que impulsen la diversificación de las exportaciones, la transferencia de tecnología, el encadenamiento productivo con empresas locales y la generación de empleo cualificado.

Fuente: Base de datos directivas Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

N°	DIRECTIVA PRESIDENCIAL	ASUNTO
7	Directiva Presidencial 12 del 18 de diciembre de 2019 “Optimización y articulación de la oferta de instrumentos de política pública para la competitividad y la innovación”.	Con el propósito de elevar la calidad del gasto público, evitar dispersión de esfuerzos en materia de competitividad e innovación y proporcionar una oferta de instrumentos de política pública orientada hacia los usuarios, la presente directiva tiene como propósito instruir a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que se articulan a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación sobre las instancias y acciones a seguir, con el objeto de consolidar una oferta institucional basada en los principios de la eficiencia, la eficacia y la economía de la administración pública.
8	Directiva Presidencial 1 del 3 de febrero de 2020 “Vinculación y contratación de jóvenes entre 18 y 28 años”.	Se impartieron directrices para efectos de dar cumplimiento al Decreto 2365 de 2019 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.
9	Directiva Presidencial 2 del 12 de marzo de 2020 “Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-”.	Como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19 -antes coronavirus-, declarado el 11 marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud -OMS- como una pandemia, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se impartieron directrices del trabajo en casa y el uso de herramientas colaborativas de los servidores públicos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, por medio del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.
10	Directiva Presidencial 3 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”.	Solicita a todos los representantes legales de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, priorizar e implementar el Trabajo en Casa con todos los servidores y contratistas de la entidad cuyas labores puedan ser desarrolladas por fuera de las instalaciones físicas de las oficinas, mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus COVID-19, para lo cual resultan igualmente pertinentes las directrices impartidas mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020. En este orden, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social que se extenderá hasta el mes de agosto del presente año, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas. Las entidades que cumplan funciones o actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, o para garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado que deben prestarse de manera presencial, no estarán sujetas a los porcentajes antes señalados.
11	Directiva Presidencial 4 del 29 de mayo de 2020 “Realización de mesas transversales de Gobierno con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”.	Con el propósito de fortalecer la política de austeridad del gasto, de promover los principios de eficiencia y economía en la actividad contractual y obtener la optimización de recursos a través de las compras públicas, se impartieron directrices para garantizar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los ministerios y departamentos administrativos, junto con sus entidades adscritas y vinculadas, armonicen sus competencias y las pongan al servicio de la adquisición adecuada de los bienes y servicios que se necesitan para el buen funcionamiento del Estado y la adecuada ejecución del Plan Nacional de Desarrollo. Por lo anterior, se exhortó a las entidades estatales destinatarias de esta Directiva a realizar, entre los meses de marzo, abril y mayo las Mesas Transversales de Gobierno, en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El ejercicio de estas mesas será permanentemente valorado en la Consejería Presidencial para la Gestión y Cumplimiento, y a partir de lo anterior, a cada entidad se le hará seguimiento de los resultados obtenidos en compras públicas a través de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda.

N°	DIRECTIVA PRESIDENCIAL	ASUNTO
12	Directiva Presidencial 5 del 29 de mayo de 2020 "Utilización del "Instrumento de Agregación de Demanda de Emergencia Covid-19" para la adquisición de bienes relacionados con la emergencia sanitaria".	En desarrollo de las funciones atribuidas por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", contenido actualmente en el Decreto Legislativo 537 de abril 12 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, estructuró y puso a disposición de las entidades estatales el Instrumento de Agregación de Demanda de Emergencia COVID-19, conformado por cinco (5) catálogos, así: (i) elementos de aseo, (ii) elementos de protección personal, (iii) equipos médicos y biomédicos, (iv) bienes para expansión hospitalaria y (v) herramientas de tecnologías de la información asociadas a la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19. Próximamente estará en operación un sexto catálogo referido a ayudas humanitarias [alimentación y kits de aseo]. Las personas naturales y jurídicas que actualmente conforman el referido instrumento son empresarios nacionales con una importante participación de MiPymes que alcanza el 91 % de esos proveedores. En consecuencia, en un ejercicio de solidaridad constitucional y de apoyo a la industria nacional se hace necesario, oportuno y conveniente, que los destinatarios de esta directiva procuren, en primera medida y en el marco de sus competencias, sin distinción del régimen jurídico aplicable a su gestión contractual, adquirir a través de esta herramienta de Colombia Compra Eficiente, los bienes requeridos para atender las acciones de mitigación de la pandemia.

## JURÍDICA • ANEXO 13

### Circulares Presidenciales

N°	CIRCULARES	ASUNTO
1	Circular 2 del 18 de octubre de 2019 "Publicación voluntaria de la declaración del impuesto de renta y complementarios del año 2018 y siguientes".	Con el propósito de dar una mayor transparencia del gobierno ante la ciudadanía, invitó a todos los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, directores, gerentes y presidentes de entidades descentralizadas del orden nacional y demás servidores públicos del nivel directivo de la Rama Ejecutiva del orden nacional y a los asesores del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a publicar anualmente y de manera voluntaria su declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable inmediatamente anterior.
2	Circular 3 del 18 de diciembre de 2019 "Inclusión de políticas públicas para la garantía de los derechos de la juventud en los Planes de Desarrollo Territorial 2020 – 2023".	Se hace un llamado a los alcaldes y gobernadores para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, incluyan en los planes de desarrollo territorial 2020-2023 programas y proyectos que desarrollen políticas públicas de juventud, articuladas a otras políticas públicas y que respondan a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven en su territorio y asignen recursos para su desarrollo, como lo exige la Ley 1622 de 2013. La inclusión de este componente en los planes de desarrollo debe ser el resultado de un proceso participativo con las y los jóvenes, para lo cual se invita a los alcaldes y gobernadores a activar las plataformas de las juventudes de que trata el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013.

Fuente: Base de datos circulares Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

## JURÍDICA • ANEXO 14

### Circulares - Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República

N°	CIRCULARES	ASUNTO
1	Circular 2 del 13 de junio de 2019 "Reglamentación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" - Ley 1955 del 25 de mayo de 2019".	Señaló que la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República prestará la colaboración en el estudio inmediato de aquellos proyectos de decreto aprobados por parte de los ministerios y departamentos administrativos correspondientes, de manera previa al calendario establecido en el plan de trabajo para la reglamentación de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.
2	Circular 3 del 17 de junio de 2019 "Documentos de identidad en los proyectos de decreto remitidos para la firma presidente la República".	Solicitó que todos los proyectos de decreto elaborados para la firma del presidente de la República, en los cuales deba hacerse explícito el número de cédula un funcionario público o de un particular, deberán ser remitidos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República acompañados de una (1) fotocopia simple del documento identidad del funcionario público o del particular correspondiente, así como de una fotocopia ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%).
3	Circular 4 del 8 de julio de 2019 "Reglamentación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" - Ley 1955 del 25 de mayo de 2019".	Requirió a las entidades líderes de los proyectos de reglamentación de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, que a la fecha no han coordinado la realización de las mesas técnicas para la estructuración de aquellos proyectos que requieran el concurso de varias entidades, informar a la Secretaría Jurídica las fechas en las que se llevarán a cabo. Así mismo, realizó un llamado a las entidades que no han cumplido con los tiempos establecidos para ajustar sus calendarios normativos.
4	Circular 5 del 30 de agosto de 2019 "Agenda regulatoria para el año 2020".	Solicitó la colaboración de las dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para remitir la información pertinente que permita elaborar su respectiva Agenda Regulatoria en los términos del artículo 2.1.2.1.20 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, para publicar en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de su sitio web, y en cualquier otro medio de que disponga para el efecto, un proyecto de Agenda Regulatoria con la lista de las regulaciones específicas de carácter general que previsiblemente deban expedirse en el año 2020.
5	Circular 6 del 29 de noviembre de 2019 "Invitación – Reunión de oficinas Asesoras Jurídicas".	Invitación a participar en la reunión mensual de oficinas jurídicas que coordina la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República que se realizaría el 18 de diciembre de 2019. Para esta ocasión, se invitó a presentar casos puntuales que consideren que presentan dificultades en el ejercicio de sus funciones, con el fin de que, con el concurso de las oficinas jurídicas participantes, se realice una deliberación jurídica con miras a explorar soluciones al respecto.

Fuente: Base de datos circulares Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

## JURÍDICA • ANEXO 15

### Decretos Legislativos expedidos en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020



### Decretos Legislativos

Las medidas adoptadas mediante decretos legislativos en el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto

417 del 17 de marzo de 2020, durante el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 15 de abril de 2020, son las siguientes:

**Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social -RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional" - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

(i) Extiéndase el plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social- RUES hasta el 3 de julio de 2020.

(ii) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

(iii) La renovación de la afiliación a Cámara de Comercio deberá realizarse a más tardar el 3 de julio de 2020.

(iv) Las Cámaras de Comercio deberán publicar en un periódico de amplia circulación nacional y en sus sitios web, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente Decreto, la extensión concedida para renovar la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES, así como su depuración y la renovación de afiliación.

(v) Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

**Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Por el término de duración de la emergencia de que trata el Decreto 417 de 2020, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, bienes médicos y hospitalarios especificados en el Decreto y siempre y cuando cumplan las determinaciones técnicas establecidas en el Anexo que hace parte integral del Decreto ley.

(ii) Para efectos de la aplicación de la exención del impuesto sobre las ventas -IVA de que trata el artículo 1 del Decreto ley se debe cumplir el procedimiento establecido en el Decreto ley.

(iii) El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 1 y los numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto ley, dará lugar a la inaplicación del tratamiento tributario de bienes exentos del impuesto sobre las ventas - IVA, y el incumplimiento de los deberes de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 2 del Decreto ley, dará lugar a la sanción de que trata el artículo 652 del Estatuto Tributario.

(iv) Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial, que deben realizar el proceso de actualización indicado en el Decreto ley, podrán realizarlo a más tardar el treinta (30) de junio del año 2020. Así mismo, la reunión del órgano de dirección que aprueba la destinación del excedente podrá celebrarse, para el año calendario 2020, antes del treinta (30) de junio del año 2020.

**Decreto Legislativo 439 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea" - Ministerio de Transporte**

(i) Suspender, por el término de treinta (30) días calendario a partir de las 00:00 horas del lunes 23 de marzo 2020, el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, a pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.

(ii) Medidas sanitarias preventivas de aislamiento y cuarentena de catorce (14) días de obligatorio cumplimiento para quienes ingresen al territorio colombiano en los términos del presente Decreto.

(iii) Obligación de las aerolíneas de informar a todos los usuarios de la suspensión y condiciones indicadas en el presente Decreto, todas las recomendaciones sanitarias para evitar el contagio del nuevo Coronavirus – COVID-19; y las sanciones administrativas y penales en caso de incumplimiento de las medidas sanitarias.

(iv) Responsabilidad de los pasajeros y tripulantes de la aeronave que excepcionalmente puedan ingresar al país, deberán reportar a las autoridades sanitarias si presentan síntomas compatibles con nuevo Coronavirus – COVID-19.

(v) Responsabilidad de las autoridades nacionales y vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena.

(vi) La violación e inobservancia de las medidas adoptadas en el presente Decreto, dará lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.14.21 del Decreto 780 de 2016.

**Decreto Legislativo 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" - Departamento Nacional de Planeación**

(i) Las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las entidades estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

(ii) Las audiencias sancionatorias programadas se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía.

(iii) Las Entidades Estatales por razón del servicio y como consecuencia de la

emergencia, podrán suspender los procedimientos de selección de contratistas.

También podrán revocar los actos administrativos de apertura siempre y cuando no se haya superado la fecha de presentación de ofertas.

(iv) Las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

(v) La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa.

(vi) Cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades podrán adquirirlos mediante el Instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.

(vii) Se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud

(viii) Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. También se aplicará para los contratos que se celebren durante la vigencia de la emergencia.

(ix) Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos.

(x) Durante el término que dure el estado de emergencia económica, social y ecológica, autorícese al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios interadministrativos internos y contratos que tengan como propósito adquirir de las entidades públicas extranjeras, empresas privadas extranjeras o de otras organizaciones o personas extranjeras, bienes y servicios necesarios para mitigar la pandemia y sus efectos, sin aplicar la Ley 80 de 1993.

[Decreto Legislativo 441 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020" - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio](#)

(i) Reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos y/o cortados por falta de pago.

(ii) Los municipios y distritos asegurarán de manera efectiva el acceso a agua potable mediante la prestación del servicio

público de acueducto, y/o esquemas diferenciales, a través de las personas presadoras que operen en cada municipio o distrito. Donde no sea posible garantizar el acceso a agua potable con esquemas diferenciales, se deberá garantizar a través de medios alternos de aprovisionamiento como carrotanques, agua potable tratada envasada, tanques de polietileno sobre vehículos de transporte, tanques colapsibles, entre otros, siempre que se cumplan con las características y criterios de la calidad del agua para consumo humano señalados en el ordenamiento jurídico.

(iii) Los municipios, distritos y departamentos para asegurar el acceso de manera efectiva a agua potable, podrán destinar los recursos necesarios del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para financiar medios alternos de aprovisionamiento.

(iv) Suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

**Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

(i) Créase el Fondo de Mitigación Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(ii) El FOME tendrá por objeto atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad

de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en el marco del Decreto 417 de 2020.

(iii) Los recursos del FOME provendrán del Fondo de Ahorro y Estabilización FAE, los recursos provenientes del Fondo de Pensiones Territoriales FONPET, los recursos asignación del Presupuesto General de la Nación, los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos y, por los demás que determine el Gobierno nacional.

(iv) Los recursos del FOME se podrán usar para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020, en particular para las actividades relacionadas en el Decreto ley.

(v) Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para proveer el financiamiento de empresas públicas, privadas o mixtas con instrumentos de capital o deuda que desarrollen actividades de interés general. Igualmente, podrá otorgar subsidios a tasas de interés, garantías, entre otras, siempre y cuando se requieran para atender los objetivos del Decreto legislativo.

(vi) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará el FOME, de forma independiente a los demás fondos y recursos administrados por el mismo.

(vii) Funciones de administración y ordenación del gasto del FOME.

(viii) Operaciones de transferencia temporal de valores.

(ix) Operaciones de apoyo de liquidez.

(x) Préstamo del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE.

(xi) Pago de las obligaciones de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Fondo de Ahorro y Estabilización – FAE.

(xii) Préstamo de recursos sin distribución del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET.

(xiii) Operaciones con cargo a los recursos provenientes de la Nación de las vigencias 2020, 2021 y 2022 del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

(xiv) Mecanismo residual de financiación.

**Decreto Legislativo 458 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Se autoriza al gobierno nacional a realizar la entrega de una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria, en favor de los beneficiarios de los programas Familias en acción, Protección Social al Adulto Mayor, Colombia Mayor y Jóvenes en Acción.

(ii) El DNP se encargará de determinar los hogares y personas más vulnerables que serán beneficiarios de la compensación del impuesto sobre las ventas IVA y el CONFIS determinará la suma de dicha compensación

(iii) El DANE deberá suministrar la información recolectada de censos, encuestas y registros administrativos a las entidades responsables de adoptar medidas para el control y mitigación de coronavirus.

**Decreto Legislativo 460 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Justicia y del Derecho**

(i) Alcaldes y Gobernadores deben garantizar funcionamiento de comisarías de familia y estas deben priorizar protección de menores en el marco de la emergencia y de acuerdo a los lineamientos dados en el Decreto

(ii) Alcaldes podrán suspender función de conciliación extrajudicial en derecho cuando no se cuente con los medios tecnológicos para realizar la audiencia virtual, exceptuando las conciliaciones relacionadas con custodia, visitas y alimentos de niños, niñas adolescentes y adultos mayores que se deberá hacer virtual o presencial cumpliendo las normas de higiene y aislamiento.

(iii) Se faculta a procuradores judiciales de familia para fijar, mediante resolución motivada, obligaciones provisionales de partes respecto a custodia, alimentos y visitas cuando fracase el intento conciliatorio.

(iv) La Fiscalía General la Nación dispondrá de canales de articulación y orientación permanente para fortalecer funciones policía judicial en las comisarías de familia.

(vi) La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, El Instituto Colombiano Bienestar Familiar y las gobernaciones y alcaldías implementarán campañas de prevención y estarán continuamente,

a través de canales virtuales, informando, invitando y dando herramientas a las familias para prevenir las diferentes formas de violencia que se puedan presentar al interior de las mismas durante la emergencia. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República priorizará mensajes institucionales a través de los medios de comunicación disponibles para ello.

**Decreto Legislativo 461 del 22 de marzo de 2020 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Se faculta a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a la crisis. También para realizar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestas a que haya lugar. Todo sin necesidad de permiso de asambleas y concejos siempre que sean para, en el marco de sus competencias, hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria de la Emergencia. Se exceptúa las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución.

(ii) Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales.

(iii) Temporalidad de las facultades.

**Decreto Legislativo 464 del 23 de marzo de 2020 "Por el cual se disponen medi-**

**das con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020" - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

(i) Los servicios de telecomunicaciones son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. A quienes incurran en impago, se les otorgará plazo de 30 días y durante este término se garantiza 0.5 GB del servicio. Si se mantiene el impago de podrá suspender el servicio siempre garantizando que el usuario pueda realizar recargas prepago y 200 mensajes de texto al mes y acceso a 20 páginas web definidas por el MinTics.

(ii) Empresas que prestan servicios de comercio electrónico, envíos y los operadores logísticos deberán dar prioridad al envío de productos y servicios solicitados en línea que sean de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, productos de aseo e higiene, alimentos y medicinas para mascotas y de terminales que permitan el acceso a las telecomunicaciones (teléfonos, computadores, tableta, televisores).

(iii) Los periodos de pago de las contraprestaciones que efectúan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los concesionarios, los operadores postales y los titulares de permisos para el uso de recursos escasos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán suspendidos hasta el 30 de mayo de 2020. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá,

mediante resolución, el cronograma de pagos respectivo.

(iv) Se flexibilizarán las normas relacionadas con el cumplimiento del régimen de calidad y otras obligaciones de los prestadores de redes y servicios de telecomunicaciones y de los servicios postales, en la medida en que no constituyan elementos esenciales para garantizar la provisión del servicio. La Comisión de Regulación de Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo de su competencia, expedirán las resoluciones que flexibilizan las obligaciones específicas.

(v) Pago de contraprestaciones por concepto de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

**Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Educación Nacional**

(i) Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 para beneficiarios de Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX.

(ii) Excedentes del Título de Ahorro Educativo.

**Decreto Legislativo 468 del 23 de marzo de 2020 "Por el cual se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.**

**-Bancoldex, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Findeter y Bancoldex podrán otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos.

(ii) Otorgar excepcionalmente, previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del cumplimiento de los requerimientos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, créditos directos con tasa compensada y/o créditos sindicados con entidades de derecho internacional público dirigidos a financiar proyectos de inversión en los sectores elegibles, los cuales se otorgarán prioritariamente a los municipios de categoría 4, 5 Y 6 y departamentos de categorías 2, 3 y 4 y distritos.

**Decreto Legislativo 469 del 23 de marzo de 2020 "Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Justicia y del Derecho**

(i) En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020 la Sala Plena de la Corte Constitucional podrá levantar la suspensión de los términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura cuando fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

**Decreto Legislativo 470 del 24 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Educación Nacional**

(i) Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa

(ii) A cada distrito, municipio o departamento, se podrá distribuir una suma residual que se distribuirá de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE

(iii) Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y departamentos y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.

**Decreto Legislativo 475 del 25 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Cultura**

(i) Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos destinados al pago de seguridad social de los creadores y gestores culturales provenientes de la estampilla procultura a más tardar el 30 de abril.

(ii) Los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes

escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).

(iii) Modificación de plazos a productores responsables de realizar la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

(iv) Modificación de plazo para responsables de declarar y realizar el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico de que trata la ley 814 de 2003.

(v) Desde el mes de marzo y hasta el mes de junio de 2020 para la aplicación del beneficio la disminución de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico para los exhibidores, se podrá acreditar la exhibición de cortometrajes nacionales durante ocho (8) días calendario del respectivo mes.

**Decreto Legislativo 476 del 25 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Salud y Protección Social**

(i) Facultades al Ministerio de Salud para:  
- Flexibilizar los requisitos para la evaluación de solicitudes de registro sanitario,

permiso comercialización o notificación sanitaria obligatoria de productos relacionados con prevención, diagnóstico o tratamiento del Covid-19.

- Flexibilizar los requisitos que deben cumplir los establecimientos fabricantes de dichos productos.

- Flexibilizar los requisitos básicos para la comercialización, distribución, dispensación, entrega no informada, almacenamiento y transporte de los mismos productos.

- Flexibilizar los requisitos para la habilitación del servicio farmacéutico en los establecimientos que se requieran, para la prevención, diagnóstico o tratamiento del Covid-19.

- Flexibilizar requisitos para donaciones de dichos productos.

- Flexibilizar los requisitos que deben cumplir los establecimientos importadores para la obtención del Certificado de Almacenamiento y/ o Acondicionamiento (CCAA) de dispositivos médicos, equipos biomédicos, y reactivos de diagnóstico in vitro.

- Declarar de interés en salud pública los medicamentos, dispositivos médicos, vacunas y otras tecnologías en salud que sean utilizadas para el diagnóstico, prevención y tratamiento del COVID-19.

- Establecer medidas para mitigar el eventual desabastecimiento de medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro, etc.

(ii) Facultades al INVIMA para:

- Incorporar como vitales no disponibles aquellos medicamentos necesarios o re-

lacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid- 19.

- Incorporar como vital no disponible aquellos reactivos de diagnóstico in vitro de metodología molecular en tiempo real (RT-PCR) para el diagnóstico de COVID-19 y otros reactivos avalados por la Organización Mundial de la Salud -OMS- u otras autoridades sanitarias.

- Tramitar de manera prioritaria las solicitudes de registros sanitarios nuevos o permisos de comercialización y renovaciones de medicamentos que se encuentren en normas farmacológicas, productos fitoterapéuticos y dispositivos médicos, cuya clasificación de riesgo sea IIb y III que se requieran para la prevención, diagnóstico y/o tratamiento del Covid- 19, o aquellos determinados como de primera línea, accesorios o especiales.

- Aceptar, homologar o convalidar las actas que concedan Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) expedidas por agencias PIC-S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme), en los trámites de registro sanitario, renovaciones, modificaciones y trámites asociados.

(iii) Se exceptúan los requisitos de apostille o consularización de los documentos requeridos para los trámites de otorgamiento de registros sanitarios, permisos de comercialización, notificaciones sanitarias obligatorias, autorización de donaciones o de productos vitales no disponibles, y sus trámites asociados.

[Decreto Legislativo 482 del 26 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Transporte](#)

(i) Se crea el Centro de Logística y Transporte con las siguientes facultades:

- Adoptar y expedir regulación respecto de las condiciones en las que puedan cooperar o coordinar los diferentes actores del sector transporte.
- Autorizar el desembarque de pasajeros en el país, por razones de emergencia humanitaria, caso fortuito, o fuerza mayor;
- Autorizar los acuerdos de sinergias logísticas eficientes,
- Adoptar mecanismos de divulgación y comunicación a los usuarios del sector transporte en relación con las medidas de transporte que regirán durante el tiempo que dure la emergencia
- Asesorar a las entidades del Sistema Nacional de Transporte sobre el ejercicio de sus funciones, con el propósito de superar las situaciones de emergencia.
- Modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional en transporte terrestre intermunicipal y transporte masivo
- Asignar temporalmente a empresas de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros rutas que actualmente se encuentren abandonadas o no estén adjudicadas a ninguna, cuando considere que la misma es necesaria e indispensable para garantizar permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento, seguridad alimentaria y de insumos o prestación servicios salud que permitan combatir el COVID-19.
- Aprobar, de manera previa, los contratos, convenios, concertaciones o acuerdos celebrados entre generadores de carga, entre empresas de transporte

habilitadas en la modalidad de carga, o entre unos y otros, cuando los acuerdos permitan generar sinergias logísticas eficientes.

(ii) Se permite operar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera - intermunicipal, con fines de acceso o de prestación de servicios de salud; y a personas que requieran movilizarse y sean autorizadas en los términos del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

(iii) Se permite operar el servicio público de transporte masivo. De acuerdo con el análisis de movilidad de cada autoridad municipal, distrital o metropolitana, la oferta habilitada no podrá exceder en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) de la oferta máxima que se tenga en cada sistema.

(iv) Se permite operar el servicio público de transporte de pasajeros individual tipo taxi que sólo podrá ofrecerse vía telefónica o a través de plataformas tecnológicas.

(v) Se deberá garantizar el servicio de transporte de carga en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las permitidas en el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020.

(vi) Todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen quedarán suspendidos.

(vi) Se suspenderá el término para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de todos los vehículos automotores sin importar su tipología o servicio.

(viii) Los documentos que soportan la operación de transporte público, incluyendo el manifiesto de carga, la orden de cargue y los demás documentos previstos en la regulación vigente, podrán ser transmitidos y portados en medios digitales.

(ix) En las vías nacionales se dispondrán "Puntos Seguros" para examinar y acompañar a los transportadores de pasajeros y de carga

(x) Suspéndase el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional con los cuales se realicen las actividades de qué trata el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 y el presente Decreto Legislativo.

(xi) Agilizar la devolución de los saldos a favor que puedan tener las empresas de servicios aéreos comerciales ante la autoridad tributaria de manera que el trámite no supere los treinta (30) días calendario posteriores a su presentación,

(xii) Suspender hasta el 31 de diciembre de 2021 las contraprestaciones aeroportuarias.

(xiii) Autorizar una suspensión del tope máximo establecido para el personal de controladores de tránsito aéreo, bomberos y técnicos aeronáuticos, y la flexibilización del uso de este recurso en caso que alguno de ellos presente síntomas compatibles con el nuevo Coronavirus

(xiv) En los eventos en que las aerolíneas reciban solicitudes de retracto, desistimiento y otras circunstancias relacionadas con la solicitud de reembolso, podrán realizar, durante el periodo que dure la emergencia y hasta por un año más, reembolsos a los usuarios en servicios prestados por la misma aerolínea

(xv) la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá modificar de manera temporal la exigencia de garantías de cumplimiento a las empresas aeronáuticas hasta el 31 de diciembre de 2021.

(xvi) la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá realizar acuerdos de pago con las empresas de transporte aéreo, otorgando plazos de pago de los montos adeudados a la entidad hasta por el término de 6 meses después de superada la crisis

(xvii) Suspéndase la aplicación de nuevos cobros relacionados con la infraestructura aeroportuaria.

(xviii) La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá suspender transitoriamente el cobro de los cánones de arrendamiento de los espacios objeto de explotación comercial ubicados en los aeropuertos y aeródromos no concesionados administrados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

(xix) Suspéndase transitoriamente las restricciones de horario de tipo ambiental establecidas para la operación de las pistas de los aeropuertos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional.

(xx) En razón a la necesidad operacional o técnica de los procesos constructivos de alguna de las obras específicas indicadas por la autoridad competente, se permitirá la continuidad de la obra cumpliendo con los protocolos de bioseguridad indicados por el Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el Centro de Logística y Transporte.

(xxi) En los esquemas de asociación público privada que trata la Ley 1508 de 2012 debido a la adopción de medidas por

parte del Gobierno nacional que conlleven la disminución en el recaudo de los proyectos, podrán efectuarse prórrogas en tiempo que, sumadas, superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato inicialmente pactado. Cuando se trate de proyectos de iniciativa privada los contratos podrán ser prorrogados por encima del veinte por ciento (20%) del plazo inicial

(xxii) Las entidades públicas tendrán la facultad de suspender unilateralmente los contratos estatales de infraestructura de transporte a su cargo, en el evento de que dicha suspensión resulte necesaria para el cumplimiento de las medidas derivadas de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica ante la pandemia COVID-19 y no se haya logrado la suscripción del acta de suspensión de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación

(xxiii) Las entidades concedentes de concesiones portuarias podrán ampliar los plazos de prórroga de las concesiones previstos en el contrato, por el tiempo que estimen necesario

(xxiv) Autorícese a los puertos de servicio público y privado para atender las operaciones de carga que tengan como propósito garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad a las poblaciones que se encuentren dentro del área de la zona portuaria correspondiente, independientemente del tipo de carga autorizada.

**Decreto Legislativo 486 del 27 de marzo de 2020 “Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente**

**funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

(i) Ministerio de Agricultura podrá generar un incentivo económico a aquellos trabajadores y del campo mayores 70 años que no estén cubiertos por beneficios del Gobierno nacional.

(ii) Facúltese al Banco Agrario de Colombia S.A., y a Finagro, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera a los productores agropecuarios, los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes y de mora, así como de quitas de capital, para pequeños y medianos productores.

(iii) Establece que Las Líneas Crédito que cree Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA- para los productores agropecuarios afectados por las causas que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y ecológica podrán cubrir los costos y gastos financieros asociados a las operaciones de crédito Agropecuario.

(iv) Permite la utilización del Fondo de Solidaridad Agropecuario, acuerdo con su disponibilidad de recursos, para que adquiera a los intermediarios financieros la de beneficiarios esta ley, o intervenga en la forma ley, cuando su Junta Directiva califique la ocurrencia de estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

(v) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá contratar de manera directa, previa justificación técnica, la logística y

actividades necesarias para garantizar la seguridad alimentaria y abastecimiento de productos e insumos agropecuarios en el territorio nacional, así como todo lo relacionado con el desarrollo de los apoyos e incentivos que requiera el sector, a través de las entidades u organizaciones que administren recursos parafiscales del sector agropecuario, y con la sociedad Fiduciaria del sector agropecuario.

**Decreto Legislativo 487 del 27 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del “Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” declarada en todo el territorio nacional, derivada de la Pandemia COVID-19” - Ministerio de Justicia y del Derecho**

(i) Suspender por 30 días los términos del trámite de extradición.

(ii) Excepciones a la suspensión de términos.

**Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio del Trabajo**

(i) El trabajador que haya presentado una disminución de su ingreso mensual, certificada por su empleador, podrá retirar cada mes de su cuenta de cesantías el monto que le permita compensar dicha reducción, con el fin de mantener su ingreso constante. Esta disposición aplica únicamente para retiros de los fondos administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de carácter privado

(ii) Ámbito de aplicación.

(iii) Retiro de Cesantías.

(iv) Aviso sobre el disfrute de vacaciones.

(v) Recursos del Sistema de Riesgos Laborales para enfrentar el Coronavirus COVID-19.

(vi) Beneficios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante.

(vii) Apalancamiento de recursos para el cubrimiento de los beneficios.

(viii) Acreditación de la fe de vida – supervivencia – de connacionales fuera del país.

**Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Justicia y del Derecho**

(i) Ámbito de aplicación.

(ii) Prestación de los servicios a cargo de las autoridades.

(iii) Las autoridades (entidades públicas de todos los órdenes y particulares con funciones públicas) velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. en los casos que sea necesario la realización de trabajo presencial se garantizarán las condiciones de salubridad necesarias.

(iv) La notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

(v) Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos

(vi) Las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

(vii) Para el reconocimiento en materia pensional y en aquellos casos en los que la normativa aplicable exija documento original o copia auténtica, bastará con la remisión de la copia simple de los documentos por vía electrónica.

(viii) Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia

(ix) En la radicación de solicitudes de convocatoria y en el trámite de las conciliaciones que sean de competencia de

la Procuraduría General de la Nación, se promoverán y privilegiarán los procedimientos no presenciales, de acuerdo con las instrucciones administrativas que imparta el Procurador General de la Nación

(x) A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

(xi) Cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

(xii) Los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

(xiii) Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el

período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

(xiv) Se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas. En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones.

(xv) Las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores públicos y docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior públicas cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, 'haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

(xvi) Las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social.

(xvii) Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del

servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio. Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas éstas deberán certificar el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria.

(xviii) Las autoridades deberán reportar a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.

**Decreto Legislativo 492 del 28 de marzo de 2020 “Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020” - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) La propiedad de todas las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional, y que estén registradas a nombre de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades del orden nacional, quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez efectuado el registro a que se refiere el inciso anterior, autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aportar como capital de la empresa Grupo Bicentenario S.A.S. la propiedad accionaria de todas las en-

tidades financieras que hagan parte de la rama ejecutiva del orden Nacional, a su valor intrínseco. Para estos efectos, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Grupo Bicentenario S.A.S. deberán llevar a cabo los registros y demás procedimientos necesarios para dar cumplimiento a este artículo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.

(ii) Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a las entidades estatales que hagan parte de la rama ejecutiva del orden nacional, para realizar aportes de capital al Fondo Nacional de Garantías S.A - FNG - mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial.

(iii) Autorícese al Gobierno nacional para llevar a cabo la disminución de capital de las siguientes entidades en los montos máximos señalados a continuación: a) Grupo Bicentenario S.A.S.: hasta por la suma de \$300 mil millones. b) Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter: hasta por la suma de \$100 mil millones. c) Fondo Nacional del Ahorro - FNA: hasta por la suma de \$100 mil millones. d) Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO: hasta por la suma de \$50 mil millones. e) Urrá S.A E.S.P.: hasta por la suma de \$50 mil millones. f) Central de Inversiones S.A.: hasta por la suma de \$50 mil millones.

(iv) Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar los créditos adicionales y traslados al Presupuesto General de la Nación destinados a atender los gastos ocasionados por el cumplimiento de este decreto.

(v) Las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Nacional

de Garantías S.A. - FNG - focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, estarán excluidas del impuesto sobre las ventas (IVA).

(vi) La tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta por el pago o abono en cuenta correspondiente a las comisiones que por el servicio de las garantías otorgue el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, será del 4 por ciento (4%).

(vii) Para efectos de liquidar la tarifa de la función notarial, se considerarán como un acto sin cuantía las escrituras públicas referentes a reformas estatutarias que impliquen el aumento del capital autorizado del Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG - y cualquier otra operación que se lleve a cabo en virtud de lo establecido en este Decreto.

**Decreto Legislativo 499 del 31 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19” - Ministerio de Salud y Protección Social**

(i) Los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal requeridos en la

gestión sanitaria para atender casos sospechosos o confirmados de Coronavirus COVID-19 en el marco la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, no se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en consecuencia le serán aplicables las normas de derecho privado.

(ii) Las entidades estatales, en el contexto de inmediatez que demanda la situación, quedan facultadas a contratar directamente a las personas extranjeras naturales o jurídicas que provean los bienes o servicios de que trata el presente artículo.

(iii) Las personas extranjeras, naturales o jurídicas que contraten con las entidades a las que se refiere el presente artículo, no requieren de domicilio ni sucursal en Colombia, ni constituir apoderado para los negocios a celebrar.

**Decreto Legislativo 500 del 31 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio del Trabajo**

(i) Las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público destinarán los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales de acuerdo con la siguiente distribución:

- El cinco por ciento (5%) del total de la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas que, con ocasión de labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus.

- Del noventa y dos por ciento (92%) total de la cotización, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales destinará como mínimo el 10% para las actividades de prevención y promoción de que trata numeral 2º del artículo 11 de Ley 1562 de 2012.

- El uno por ciento (1 %) en favor del Fondo Riesgos Laborales.

- El dos por ciento (2%) para actividades de emergencia e intervención y para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, y acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del Coronavirus COVID-19, destinados a los trabajadores de sus empresas afiliadas, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus.

**Decreto Legislativo 507 del 1 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020” - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

(i) El Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijarán los listados de productos de primera necesidad, en el marco de sus competencias sectoriales, y conforme a las necesidades que se identifiquen.

(ii) El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE - asumirá

la función de hacer seguimiento cada cinco (5) días de precios de los listados de productos de primera necesidad de que trata el artículo 1 de este Decreto y de los precios de los insumos requeridos para la elaboración de dichos productos. Así mismo, identificará las variaciones significativas y atípicas en los precios de los productos en función de su comportamiento histórico. El DANE entregará un reporte semanal a la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC- con la identificación de eventuales variaciones significativas y atípicas.

(iii) Publíquese cada cinco (5) días por parte del Departamento Administrativo Nacional Estadística -DANE- los precios promedio de los listados de productos de primera necesidad, en función de sus respectivos canales de comercialización. Esta información, a su vez, deberá ser publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de sus páginas web y redes sociales.

(iv) La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de acuerdo con los precios de referencia nacional históricos, podrá fijar precios máximos de venta al público para aquellos productos que se consideren de primera necesidad a fin de garantizar el bienestar de los consumidores.

(v) Los gobernadores y alcaldes del país deberán apoyar la función de inspección, vigilancia y control, mediante el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio de aquellas eventuales variaciones significativas y atípicas en los precios de los productos.

#### **Decreto Legislativo 512 del 2 de abril de 2020 “Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

#### **Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020 “Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Las etapas correspondientes a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución, estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional con los que se financiarán dichos proyectos. El Departamento Nacional de Planeación -DNP- definirá los mecanismos para garantizar la trazabilidad del ciclo de los proyectos en los sistemas de información dispuestos para tal fin.

(ii) En consideración a que el presupuesto del Sistema General de Regalías -SGR- es de caja, para la financiación de los proyectos de inversión de que trata el presente Decreto Legislativo, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada. Las entidades territoriales podrán, mediante acto administrativo, liberar los recursos de proyectos de inversión financiados con montos provenientes de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías -SGR- y, en consecuencia, desaprobarlo, siempre que no se haya iniciado proceso de contratación y el representante legal de la entidad territorial considere que, por la emergencia actual, el proyecto ya no es prioritario.

(iii) Entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público. Las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud.

(iv) El Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD del fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación -FC-Tel- del Sistema General de Regalías, en el marco de convocatorias públicas, abiertas y competitivas podrá aprobar aquellas encaminadas para proyectos de inversión orientados a conjurar las causas que motivaron la expedición del Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, a hacer frente a los hechos que le dieron origen y a contrarrestar sus efectos, con prioridad en el sector salud.

#### **Decreto Legislativo 516 del 4 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

(i) Los porcentajes mínimos de programación de producción nacional serán los siguientes:

- Canales nacionales: De las 19:00 horas a las 22:30 horas (triple A), el 20% de la programación será producción nacional. De las 22:30 horas a las 24:00 horas, el 20% de la programación será de producción nacional. De las 00:00 horas a las 10:00 horas, el 100% de la programación será libre. De las 10:00 horas a las 19:00 horas el 20% será programación de producción nacional. En sábados, domingos y festivos el porcentaje de producción nacional será mínimo del 20% en horario triple A.

- Canales regionales y estaciones locales: En los canales regionales y estaciones

locales, la emisión de programación de producción nacional deberá ser el 20% de la programación total.

(ii) Únicamente por el tiempo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica los operadores del servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión.

**Decreto Legislativo 517 del 4 de abril de 2020 “Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020” - Ministerio de Minas y Energía**

(i) Las empresas comercializadoras que presten el servicio público de energía eléctrica y gas combustible por redes, podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses, el costo del consumo básico o de subsistencia que no sea subsidiado a usuarios residenciales de estratos 1 y 2 para los consumos correspondientes al ciclo de facturación actual, y al ciclo de facturación siguiente a la fecha de expedición del presente Decreto, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.

(ii) Lo dispuesto en el precedente artículo, sólo será obligatorio para las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes, si se establece una línea de liquidez para las empresas comercializadoras de servicios públicos a las que se refiere este artículo, a una

tasa de interés nominal del 0%, por el mismo plazo al que se difiere el cobro del consumo básico o de subsistencia al que hace referencia este artículo en la respectiva factura. En caso de que se establezca dicha línea de liquidez, las empresas comercializadoras del servicio de energía eléctrica y gas combustible por redes, estarán en la obligación de diferir el pago del consumo de energía y gas combustible en los términos dispuestos en el presente artículo, aun cuando la empresa comercializadora de servicios públicos opte por no tomarla.

(iii) Las empresas comercializadoras de los servicios de energía eléctrica y gas combustible por redes que tomen la línea de liquidez de la que trata este artículo a una tasa de interés del 0% nominal para la totalidad del monto a diferir, deberán ofrecer un descuento en el actual ciclo de facturación, y en el siguiente a la expedición del presente decreto, de mínimo el 10% sobre el valor no subsidiado de la correspondiente factura, para aquellos usuarios de estratos 1 y 2 que hagan el pago de la factura en la fecha de pago oportuno.

(iv) El otorgamiento de la línea de liquidez se hará con los datos históricos de consumo y costo unitario por la prestación del servicio según la información existente en el Sistema Único de Información (SUI). La entidad financiera, multilateral o bilateral que ofrezca la línea de liquidez adelantará el análisis de riesgo correspondiente de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes, con el fin de determinar cuáles de estas podrían requerir la constitución de garantías para el acceso a la línea de liquidez de la que trata este artículo.

(v) La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, podrá adoptar en forma transitoria esquemas especiales para diferir el pago de facturas emitidas, así como adoptar de manera transitoria todas aquellas medidas, disposiciones tarifarias y regímenes regulatorios especiales que considere necesarios, inclusive lo relacionado con el aporte voluntario de que trata el presente Decreto, con el fin de mitigar los efectos del Estado de Emergencia

(vi) Los usuarios residenciales de estratos 4, 5 y 6, y los usuarios comerciales e industriales, podrán efectuar un aporte voluntario dirigido a otorgar un alivio económico al pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible. Los usuarios residenciales beneficiarios del aporte voluntario, serán aquellos que defina el Ministerio de Minas y Energía a través de resolución, de manera previa a la implementación del mecanismo. Para lo anterior, las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán incluir en las facturas de todos los usuarios de estratos 4, 5 y 6, Y usuarios comerciales e industriales, un valor que incluya un monto o un porcentaje de la factura sugerido como aporte voluntario "Comparto mi Energía", sin perjuicio de la posibilidad de que los usuarios aporten un monto o un porcentaje diferente.

(vii) Las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la aplicación del aporte "Comparte tu Energía".

(viii) El Ministerio de Minas y Energía podrá utilizar recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso – FSSRI- para reconocer direc-

tamente a los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos, el costo del electrocombustible estimado por dicho ministerio, con base en el cupo asignado por el IPSE para las respectivas localidades de las Zonas no Interconectadas.

(ix) Durante la vigencia 2020, el Ministerio de Minas y Energía podrá, siempre y cuando haya disponibilidad de caja y presupuestal para los fondos de subsidios: i) asignar subsidios de manera anticipada a las empresas comercializadoras de energía eléctrica y empresas de gas combustible respecto de sus usuarios estratos 1, 2 y 3 teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización; ii) otorgar nuevos subsidios para usuarios estratos 1 y 2 del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo, previa focalización de acuerdo con los resultados arrojados por el SISBEN en relación con el combustible usado para cocinar, en el mismo porcentaje aplicable que a los usuarios subsidiados actualmente y; iii) asignar los subsidios por menores tarifas correspondientes al año 2019 a las empresas comercializadoras, sin que sea necesario contar con una validación en firme de los montos.

(x) Las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas combustible de los usuarios dentro de su jurisdicción.

**Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020 “Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Es-**

### **tado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Créase el Programa Ingreso Solidario, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

(ii) DNP emitirá mediante acto administrativo el listado de hogares beneficiarios.

(iii) Las entidades públicas y privadas están autorizadas a recibir y suministrar los datos personales de los que trata Ley 1581 de 2012 y la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente terceros países conforme a la Ley 1266 2008 que sea necesaria para la entrega de las transferencias monetarias.

(iv) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá suscribir convenios y modificar los vigentes con la red bancaria y otros operadores para garantizar la dispersión de transferencias y aumentar la capacidad de dispersión y giros monetarios a la población.

(v) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá fijar los precios y tarifas correspondientes a los productos y ser-

vicios que ofrezcan las entidades financieras, sistemas de pago y operadores móviles, en el marco de las transferencias monetarias no condicionadas de las que trata el artículo 1 del presente Decreto Legislativo. Los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario no pagarán ningún tipo de comisión o tarifa por el retiro o disposición de las transferencias de las que trata el artículo 1 del presente Decreto Legislativo

(vi) Los traslados de los dineros correspondientes a las transferencias de los que trata el artículo 1º del presente Decreto Legislativo, entre cuentas del Tesoro Nacional- Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras que dispersen las transferencias estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros. Así mismo, la comisión o servicio que se cobre por la dispersión de los recursos por parte de las entidades financieras a los beneficiarios del programa estará excluida del impuesto sobre las ventas -IVA. El ingreso solidario que reciban los beneficiarios de que trata el presente Decreto Legislativo será considerado como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios.

### **Decreto Legislativo 519 del 5 de abril de 2020 “Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal

de 2020 en la suma de QUINCE BILLONES CIEN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.100.000.000.000)

(ii) Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de QUINCE BILLONES CIEN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.100.000.000.000)

(iii) Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de QUINCE BILLONES CIEN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.100.000.000.000)

(iv) Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de QUINCE BILLONES CIEN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.100.000.000.000)

(v) Por el tiempo que duren los efectos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 de 2020, y en aras de garantizar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, se autoriza al Gobierno nacional a efectuar las operaciones de crédito público interno o externo que se requieran para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, sin afectar las autorizaciones conferidas por el artículo primero de La Ley 1771 de 2015 Y las normas que regulan la materia. La celebración de estas operaciones sólo requerirá autorización impartida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución, sin perjuicio si las mismas se encuentran en trámite de autorización.

**Decreto Legislativo 522 del 6 de abril de 2020 “Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3,250,000,000,000).

(ii) Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3,250,000,000,000).

**Decreto Legislativo 528 del 7 de abril de 2020 “Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

(i) Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los sesenta (60) días siguientes a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.

(ii) Lo dispuesto en el precedente artículo, sólo será obligatorio para las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, si se establece una línea de liquidez para dichos prestadores a una tasa de interés nominal del 0%, por el mismo plazo al que se difiere el cobro de los consumos a que hace referencia este artículo en la respectiva factura.

(iii) Mientras permanezca vigente la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, en el marco de su gestión comercial, podrán diseñar opciones e incentivos a favor de sus suscriptores y/o usuarios que paguen oportunamente las facturas a su cargo durante este período, con el fin de contribuir con la recuperación de la cartera y garantizar su sostenibilidad financiera.

(iv) Mientras permanezca vigente la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, aquellos municipios que en la vigencia 2020 no hayan girado los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en su territorio, con el fin de dar cumplimiento al literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, deberán realizar los giros correspondientes a más tardar el 15 de abril de 2020. Si la persona prestadora respectiva no recibe el giro, la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados a ese ente

territorial, le transferirá directamente al prestador en las siguientes doceavas y durante la vigencia 2020, los recursos que resulten del balance mensual, en los mismos términos y condiciones en que lo habría hecho el municipio, previa solicitud de la empresa respectiva.

(v) Mientras permanezca vigente la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, el superávit existente en los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, podrá destinarse a la financiación de las actividades descritas en los artículos 2 y 3 del Decreto 441 de 2020, siempre y cuando la entidad territorial haya demostrado que se encuentra a paz y salvo por concepto de subsidios con las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en su municipio.

[Decreto Legislativo 530 del 8 de abril de 2020 “Por cual se adoptan medidas tributarias transitorias en relación con el gravamen a los movimientos financieros a cargo de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial y el impuesto sobre las ventas en las donaciones de ciertos bienes corporales muebles, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Hacienda y Crédito Público](#)

(i) Por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estarán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF- los retiros que realicen las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régi-

men Tributario Especial de las cuentas corrientes y/o de ahorro constituidas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(ii) Por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica no se considera venta para efectos del impuesto sobre las ventas -IVA- Las donaciones o cualquier otro acto que implique la transferencia del dominio a título gratuito de los comprendidos dentro del tratamiento que trata el presente artículo.

**Decreto Legislativo 532 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Educación Nacional**

(i) Eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020. En caso que tampoco puedan realizarse las pruebas programadas para el 9 de agosto, estos también quedarán eximidos hasta que se programe nueva fecha.

**Decreto Legislativo 533 del 9 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Educación Nacional**

(i) Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

(ii) A cada distrito, municipio o departamento, se podrá distribuir una suma residual que se distribuirá de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE.

(iii) Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y departamentos y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.

**Decreto Legislativo 535 del 10 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) A los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA- que no sean calificados riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante procedimiento abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud devolución y/o compensación oportunamente y en debida forma.

(ii) Los expedientes que a la fecha de expedición del presente Decreto Legislativo se encuentren en curso en las divisiones de gestión de fiscalización y/o sus grupos internos de trabajo por investigación previa a devolución y/o compensación, regresarán al área de devoluciones para iniciar el procedimiento abreviado de devolución y/o compensación, regulado en el presente Decreto Legislativo.

**Decreto Legislativo 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Salud y Protección Social**

(i) Las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar.

(ii) Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos.

(iii) Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, las audiencias programadas de

conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía.

(iv) Las entidades públicas podrán como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, suspender los procedimientos de selección. Contra este acto administrativo no proceden recursos.

(v) Las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

(vi) cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.

(vii) se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud.

(viii) Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.

(ix) Las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

(x) Autorícese al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para celebrar convenios interadministrativos internos y contratos que tengan como propósito adquirir de las entidades públicas extranjeras, empresas privadas extranjeras o de otras organizaciones o personas extranjeras, bienes y servicios necesarios para mitigar la pandemia y sus efectos.

**Decreto Legislativo 538 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Salud y Protección Social**

(i) Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la secretaría de salud departa-

mental o distrital o las direcciones territoriales de salud, previa solicitud de los prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS-, los autorizarán para: 1.1. Adecuar temporalmente un lugar no destinado a la prestación de servicios de salud, dentro o fuera de sus instalaciones. 1.2. Reconvertir o adecuar un servicio de salud temporalmente para la prestación de otro servicio no habilitado. 1.3. Ampliar la capacidad instalada de un servicio de salud habilitado. 1.4. Prestar servicios en modalidades o complejidades diferentes a las habilitadas. 1.5. Prestar otros servicios de salud no habilitados.

(ii) Eliminación de la autorización previa para contratación de Instituciones Prestadoras de servicios de salud. Durante el término de la emergencia sanitaria elimínese la autorización previa de que tratan el literal f del artículo 14 y el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007.

(iii) Elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar esas acciones o con personas naturales que tengan esas mismas capacidades.

(iv) En caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-, asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y

de Unidades de Cuidados Intermedios. El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE- de cada departamento o distrito, coordinará el proceso de referencia y contrarreferencia, definiendo el prestador a donde deben remitirse los pacientes que requiera los servicios antes mencionados, mediante el Formato Estandarizado de Referencia de Pacientes.

(v) Este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19.

(vi) Elimínense el requisito previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 715 de 2001, relacionado con la necesidad de incorporar en el Plan Bienal de Inversiones Públicas los proyectos de infraestructura, dotación o equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine que son de control especial, siempre que su ejecución se requiera para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por el Coronavirus COVID-19.

(vii) Los recursos que se encuentren disponibles en el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET - deberán ser asignados y distribuidos por el Ministerio de Salud y Protección

Social a las Empresas Sociales del Estado sin que se requiera estar categorizada en riesgo medio o alto, con el fin de garantizar la prestación servicios de salud de la población afectada por causa la emergencia derivada de la Pandemia de COVID-19.

(viii) Los prestadores de servicios de salud deberán implementar plataformas digitales accesibles con estándares básicos de audio y video que permitan el diagnóstico y seguimiento del paciente y lo establecido en el literal g del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y en el literal b del artículo 32 de la Ley 527 de 1999.

(ix) Todo el talento humano en salud en ejercicio o formación, estará preparado y disponible y podrá ser llamado a prestar sus servicios para reforzar y apoyar a los prestadores de servicios de salud del país. El acatamiento a este llamado será obligatorio.

(x) Suspéndase la aplicación de los artículos 100 Y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019.

(xi) El talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID19, incluidos quienes realicen vigilancia epidemiológica, y que por consiguiente están expuestos a riesgo de contagio tienen derecho, por una única vez, a un reconocimiento económico temporal, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá el monto del reconocimiento como una proporción del Ingreso Base de cotización -IBC- promedio de cada perfil ocupacional. Este emolumento no constituye factor salarial y será reconocido independiente de la clase de vinculación.

(xii) Revisión de las incapacidades por diagnóstico COVID-19: El Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con el reporte de información que suministren las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y Entidades Obligadas a Compensar -EOC- podrá determinar que se requiere recursos económicos adicionales por concepto de incapacidades asociadas a enfermedades generales de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus.

(xiii) Elimínense los requisitos de que trata el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 1562 de 2012 para incluir dentro de la tabla de enfermedades laborales, el Coronavirus COVID-19 como enfermedad laboral directa, respecto de los trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.

(xiv) Créase la compensación económica equivalente a siete (7) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente -SIVILDV-, por una sola vez y por núcleo familiar, para los afiliados al régimen subsidiado de salud que tengan diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. El pago de la compensación estará condicionado al cumplimiento de la medida de aislamiento.

**Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Salud y Protección Social**

(i) El Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

(ii) Los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la facultad otorgada en el artículo anterior. La secretaria municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

**Decreto Legislativo 540 del 13 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

(i) Las solicitudes de licencia para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, fijas y móviles, serán resueltas por la entidad, pública o privada, competente dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la decisión que resuelva la petición, se entenderá concedida la licencia en favor del peticionario en los términos solicitados en razón a que ha operado el silencio administrativo positivo.

(ii) Durante los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, estarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA) los beneficios de conexión y acceso a voz e Internet móviles cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario - UVT.

**Decreto Legislativo 541 del 13 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales en el Sector Defensa, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Defensa Nacional**

(i) Prorróguese el servicio militar obligatorio del personal que actualmente se encuentra en servicio, hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el licenciamiento. Durante el término de la prórroga, el personal conscripto tendrá derecho a la consagrado en el artículo 44 de esta ley.

**Decreto Legislativo 544 del 13 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19" - Ministerio de Salud y Protección Social**

(i) Los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional los elementos que a continuación se indican, no se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en consecuencia le serán aplicables las normas de derecho privado, con independencia de que los mismos sean suscritos con personas naturales o jurídicas extranjeras.

(ii) El representante legal de la entidad contratante deberá remitir toda la información de los contratos a los que hace alusión el artículo 1 del presente Decreto Legislativo al órgano de control fiscal competente, dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.

**Decreto Legislativo 545 del 13 de abril de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Justicia y del Derecho**

(i) Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, no se requerirá de la autorización señalada en el inciso primero del artículo 1458 del Código Civil para las donaciones cuya finalidad esté orientada a superar o mitigar la crisis ocasionada por la referida Emergencia Sanitaria, siempre que el donante y donatario sean plenamente capaces, y no se contravenga ninguna disposición legal.

**Decreto Legislativo 546 del 14 de abril de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Justicia y del Derecho**

(i) Conceder, de conformidad con los requisitos consagrados en este Decreto Legislativo, las medidas de detención preventiva y de prisión domiciliaria transitorias, en el lugar de su residencia o en que el Juez autorice, a las personas que se encontraren cumpliendo medida de aseguramiento de detención preventiva en centros de detención transitoria o establecimientos carcelarios, y a las condenadas a penas privativas de libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios del territorio nacional.

(ii) Las personas que hayan sido diagnosticadas por la enfermedad coronavirus COVID-19 dentro de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del territorio nacional, o en centros transitorios de detención, serán trasladadas por el INPEC a los lugares que resulten más aptos para el tratamiento o a las instituciones de salud que se disponga por parte de las autoridades competentes; no se les concederá la medida de aseguramiento de detención o prisión domiciliaria transitoria, hasta tanto las autoridades médicas y sanitarias así lo autoricen.

(iii) El procedimiento de traslado y la definición del sitio de ejecución de las medidas de detención y prisión domiciliarias transitorias de las personas privadas de la libertad caracterizadas como población indígena, domiciliadas interior de sus territorios, serán acordados con las autoridades indígenas con jurisdicción en dichos territorios.

(iv) La Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación por medio de sus procuradores judiciales penales I y II y las personerías distritales y municipales, utilizarán los medios electrónicos virtuales para identificar los casos en

que sea procedente aplicar este Decreto Legislativo, y de acuerdo con sus competencias, realizarán solicitudes respectivas. tal efecto, el INPEC colaborará con la consulta y entrega de las cartillas biográficas digitalizadas y demás documentos pertinentes.

(v) Con el propósito de agilizar los procedimientos contenidos en este Decreto-Ley, quienes intervengan en ellos, deberán realizar, preferentemente, todas las actuaciones de manera virtual y por medios electrónicos institucionales, garantizando la seguridad de la información. En este sentido, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), deberá digitalizar las cartillas biográficas y los certificados médicos de las personas posiblemente beneficiarias de estas medidas.

(vi) Durante el tiempo en el cual la población privada de la libertad obtenga el beneficio de prisión o detención domiciliaria, la USPEC garantizará los servicios de salud con los recursos y convenios previstos para tal fin, siempre y cuando la persona se encuentre afiliada al Fondo de Personas Privadas de la Libertad.

(vii) Facúltese a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para que de conformidad con lo previsto en el artículo 168 de la Ley 65 de 1993 y el artículo 47 de la Ley 80 de 1993, realicen los traslados presupuestales necesarios y adelanten la contratación directa de obras, bienes y servicios requeridos a cargo de los recursos del presupuesto asignado, así como los recursos que en materia de salud administra el Fondo Nacional de Salud de los Personas Privadas de la Libertad, sin sobrepasar la destinación específica

de este último, previa autorización del Consejo Directivo del INPEC.

(viii) A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Legislativo, quedan suspendidas por el término de tres (3) meses, los traslados de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y personas condenadas que se encuentren en los centros de detención transitoria como las Estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata, a los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del orden nacional por cuenta del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

(ix) Con el fin de garantizar el servicio de salud para auxiliares del cuerpo de custodia que presten su servicio militar obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la Dirección General de Sanidad Militar deberá garantizar la prestación de los servicios integrales de salud, desde el momento de su incorporación hasta su desvinculación total, para lo cual el INPEC trasladará los recursos correspondientes.

**Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación 211 bienes necesarios para la prevención,

diagnóstico y tratamiento del Coronavirus COVID-19.

(ii) El responsable del impuesto sobre las ventas -IVA- que enajene los bienes exentos de que trata el presente Decreto Legislativo, tiene derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA- siempre y cuando cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario y en especial en el artículo 485 de dicho Estatuto.

**Decreto Legislativo 552 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones" - Ministerio del Trabajo**

(i) El Fondo de Riesgos Laborales prestará a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta el 80% del saldo acumulado en dicho Fondo, en la medida en que vayan siendo requeridos por el FOME, a solicitud del Ministro de Hacienda y Crédito Público o alguno de los viceministros.

(ii) Los préstamos que otorgue el Fondo de Riesgos Laborales a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público en virtud del artículo anterior, se materializarán en pagarés y serán remunerados a una tasa de interés del cero por ciento (0%). Estas obligaciones se pagarán en las diez (10) vigencias fiscales subsiguientes a la fecha del primer desembolso y con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.

**Decreto Legislativo 553 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se define la transferencia económica no condicionada para**

**Los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante" - Ministerio del Trabajo**

(i) Con los recursos que del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME se distribuyan al Ministerio del Trabajo, se podrán financiar tres giros mensuales de ochenta mil pesos (\$80.000) a la población en lista de priorización del Programa Colombia Mayor, beneficiando prioritariamente a la población de setenta (70) años en adelante.

(ii) Las personas adultas mayores en lista de priorización que hayan sido beneficiarios de giro por compensación de IVA recibirán dos pagos por ochenta mil pesos (\$80.000) cada uno. Este pago no implica que las personas adultas mayores pierdan su turno en la lista de priorización.

(iii) Los giros definidos en este artículo serán efectuados a través de la fiducia que opera y administra el Programa Colombia Mayor. Se autoriza al Ministerio del Trabajo para que, dentro del marco de los recursos asignados al Fondo de Solidaridad Pensional, se paguen los gastos que por concepto de comisiones fiduciarias se ocasionen, para el pago efectivo de las transferencias realizadas a las personas adultas mayores registradas en los listados de priorización del programa Colombia Mayor.

(iv) Con los recursos que se asignen del Fondo de Mitigación de Emergencias, se autoriza al Ministerio del Trabajo, para que con base en el Decreto 417 de 2020, realice transferencias de giros directos a las Cajas de Compensación Familiar,

con destinación específica a la cuenta de prestaciones económicas del Fondo de Solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al Cesante, con el fin de apalancar la financiación de las prestaciones económicas para los trabajadores cesantes, contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013 y el artículo 6 del Decreto 488 de 2020.

**Decreto Legislativo 554 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020" - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

(i) Se establecen los porcentajes mínimos de programación de producción nacional de los canales nacionales, regionales y estacionales locales.

(ii) Los operadores del servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión.

**Decreto Legislativo 555 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020" - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

(i) Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Se determina las reglas para los usuarios

que incurran en no pago. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio.

(ii) Las empresas que prestan servicios de comercio electrónico, envíos y los operadores logísticos deberán dar prioridad al envío de productos y servicios solicitados en línea que sean de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, de alimentos y medicinas para mascotas, y de terminales que permitan el acceso a las telecomunicaciones (teléfonos, computadores, tabletas, televisores).

(iii) La Comisión de Regulación de Comunicaciones definirá las reglas y eventos en los que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, que prestan servicios de conexión a Internet podrán, con sujeción a las necesidades que se generen por aumentos del tráfico que cursa sobre las redes y las mayores demandas del servicio, priorizar el acceso del usuario a contenidos o aplicaciones relacionados con los servicios de salud, las páginas gubernamentales y del sector público, el desarrollo de actividades laborales, de educación y el ejercicio de derechos fundamentales, únicamente durante la ocurrencia de pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud.

(iv) Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, que prestan servicios de conexión a Internet deberán reportar, mínimo cada dos días, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones el

comportamiento del tráfico de sus redes a efectos de determinar oportunamente las medidas a implementar para priorizar contenidos o aplicaciones, durante la ocurrencia de pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud.

(v) Los servicios de reproducción de video bajo demanda sobre Internet priorizarán la transmisión de sus contenidos en formato de definición estándar, es decir, que no sea de alta definición ni superior.

(vi) Se flexibilizarán las normas relacionadas con el cumplimiento del régimen de calidad y otras obligaciones de los prestadores de redes y servicios de telecomunicaciones y de los servicios postales, en la medida en que no constituyan elementos esenciales para garantizar la provisión del servicio. La Comisión de Regulación de Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo de su competencia, expedirán las resoluciones que flexibilizan las obligaciones específicas.

(vii) La Comisión de Regulación de Comunicaciones podrá asignar directamente a las entidades del Estado códigos cortos SMS/USSD como mecanismo de comunicación, registro, activación de beneficiarios, en el desarrollo de los programas y proyectos para atender la emergencia sanitaria para que sean usados de manera exclusiva por la Entidad a través de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles en la implementación del programa, sin que para ello estas entidades deban inscribirse como proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PSRT) ni como proveedores de contenidos y aplicaciones PCA. Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del presente Decreto la

Comisión de Regulación de Comunicaciones adecuará el procedimiento para la asignación de códigos cortos SMS/USSD a las entidades públicas que lo requieran. Este procedimiento tendrá una duración máxima de dos (2) días.

**Decreto Legislativo 557 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

(i) Las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros tendrán plazo para presentar la declaración y pagar el valor del impuesto nacional con destino al turismo correspondiente, al primero y segundo trimestre del año 2020, hasta el día 30 de octubre de 2020.

(ii) Los recursos del impuesto nacional con destino al turismo de que trata el artículo 4 de la Ley 1101 de 2006, podrán destinarse para contribuir a la subsistencia de los guías de turismo que cuenten con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo.

(iii) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Fondo Nacional de Turismo, podrá ordenar transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a los guías de turismo con cargo a los recursos de que trata el artículo 1 del presente Decreto Legislativo.

(iv) En los eventos en que los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo reciban solicitudes de retracto, desistimiento y otras circunstancias re-

lacionadas con la solicitud de reembolso, podrán realizar, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y hasta por un año más, reembolsos a los usuarios en servicios que ellos mismos presten.

(v) Hasta el 31 de agosto de 2020, a las micro y pequeñas empresas y las entidades asociativas y solidarias sin ánimo de lucro, se aplicará una tarifa diferenciada para la expedición, modificación y renovación de los registros sanitarios de los productos a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Legislativo 507 del 1 de abril de 2020, así como de medicamentos, cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, equipos biomédicos, fitoterapéuticos y reactivos de diagnóstico invitro, que sean de utilidad para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del Coronavirus Covid-19, así: 1. 25% del valor vigente para las microempresas y 2. 50% del valor vigente para las pequeñas empresas El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- determinará cuáles son los bienes sujetos a la tarifa diferenciada a los que hace referencia el presente artículo.

(vi) Los registros de las micro y las pequeñas empresas y las formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro cuya fecha de expiración coincida con la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto Legislativo 558 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se implementan**

**medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio del Trabajo**

(i) En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración. La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-.

(ii) Las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán tener en cuenta a favor de sus afiliados, las semanas correspondientes a los dos meses cotizados bajo las normas del presente Decreto Legislativo, con el fin de que estas semanas se contabilicen para completar las 1150 semanas que le permitan al

afiliado acceder a la garantía de pensión mínima en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o a las 1300 semanas para obtener una pensión de Vejez de un salario mínimo legal mensual vigente en el Régimen de Prima Media; así como para acreditar el cumplimiento del requisito de semanas para acceder a las pensiones de invalidez y sobrevivencia y la cobertura del seguro previsional.

(iii) Las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías deberán trasladar a Colpensiones, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, los recursos o activos del Fondo Especial de Retiro Programado y la información correspondiente a los pensionados que a la fecha de expedición de este decreto presenten una descapitalización en sus cuentas.

(iv) En el evento en que no haya sido posible la contratación de una renta vitalicia en favor de aquellos pensionados en la modalidad de retiro programado cuyos saldos ya no resultan suficientes para continuar recibiendo una mesada de un salario mínimo en esta modalidad, la pensión seguirá pagándose a través de Colpensiones, y tendrá las mismas características de una renta vitalicia, es decir el pensionado recibirá el pago mensual de su mesada de salario mínimo hasta su fallecimiento y el pago de pensiones de sobrevivientes en favor de sus beneficiarios por el tiempo al que ellos tengan derecho.

(v) Para efectos del mecanismo especial de pago de que trata el presente Decreto Legislativo, las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías deberán trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, el valor correspondiente al saldo de

la cuenta de ahorro individual y sus rendimientos, el valor del bono pensional y la suma adicional, si a ella hubiere lugar.

(vi) Una vez la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- reciba los recursos y los activos a que hace referencia el artículo anterior, deberá verificar que el valor total trasladado corresponda al cálculo actuarial de todas las pensiones, conforme a los parámetros que usa dicha administradora para efectuar la cuantificación. Cuando la totalidad de los recursos trasladados no sean suficientes para cubrir el valor correspondiente al referido cálculo actuarial, el saldo faltante será trasladado a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- por la respectiva Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, conforme a las reglas que se determinan para tal efecto por parte de Colpensiones.

(vii) Una vez recibidas las pensiones a través del mecanismo especial contemplado en el presente Decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- efectuará el pago de dichas mesadas por el valor reportado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, el cual no podrá ser diferente a un salario mínimo legal mensual vigente.

(viii) Cuando se presenten excesos en los límites de inversión previstos en el Decreto 2555 de 2010 para el fondo de retiro programado, como consecuencia del traslado de los recursos objeto del mecanismo especial de pago, las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde el momento del traslado, deberán someter a consideración de la Superintendencia Financiera de Colombia un plan que per-

mita ajustar el fondo a los límites vigentes en un plazo que no supere los siguientes veinticuatro (24) meses.

(ix) Con el fin de garantizar la capacidad operativa de la Administradora Colombiana de Pensiones - Col pensiones, ésta podrá implementar adecuaciones tecnológicas y de infraestructura, contratación de personal o terceros, así como disponer de todas las actividades que le permitan lograr el mecanismo de pago especial, pagar oportunamente las mesadas y las demás asociadas al cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto que impacten en su operación. Los recursos necesarios se tomarán de la comisión de administración que establecido en el artículo 10 del presente decreto.

**Decreto Legislativo 559 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Créase en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Subcuenta denominada: Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19. La subcuenta de que trata el presente Decreto Legislativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su expedición.

(ii) Autorícese a las entidades públicas nacionales y territoriales, tanto del nivel central como descentralizado, a transferir a la subcuenta en forma directa, en el marco de su autonomía, los recursos que guarden unidad con el objeto y fin

de la misma, según las disposiciones del presente Decreto Legislativo, las que lo modifiquen, sus decretos reglamentarios y las normas internas que lo desarrollen.

(iii) Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación.

(iv) El Gobierno nacional podrá, con cargo a los recursos de esta subcuenta, celebrar convenios con gobiernos extranjeros o con agencias u organismos multilaterales, cuyo objeto esté dirigido a mitigar los efectos adversos derivados de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

(v) Créase una Junta Administradora específica para la ejecución de los procesos relacionados con la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

(vi) El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato. La función general del Gerente de la subcuenta será la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.

(vii) Se autoriza al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a concurrir a instancias y organismos internacionales, con fin de adquirir los bienes, servicios y tecnologías en salud que se requieran para contener y mitigar los efectos en la salud de los residentes en el territorio colombiano, por efectos del brote de enfermedad por Coronavirus - COVID-19.

#### **Decreto Legislativo 560 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica" - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

(i) Las solicitudes de acceso a los mecanismos de reorganización presentadas por deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se tramitarán de manera expedita por las autoridades competentes, considerando los recursos disponibles para ello. El Juez del Concurso no realizará auditoría sobre el contenido o la exactitud de los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables, lo cual será responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación.

(ii) A partir de la presentación de solicitud de admisión a un proceso reorganización de un deudor afectado por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata Decreto 417 del 17 de marzo

de 2020, el deudor podrá pagar anticipadamente a los acreedores laborales no vinculados y a los proveedores no vinculados, titulares de pequeñas acreencias sujetas al proceso de reorganización, que en su total no superen el cinco por ciento (5%) del total del pasivo externo. Para estos efectos no se requerirá autorización previa del Juez del Concurso, pero deberá contar con la recomendación del promotor, en caso de haber sido designado. El deudor, conjuntamente con el promotor, en caso de haber sido designado, deberán informar al Juez del Concurso sobre tales pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, aportando la lista discriminada de los acreedores, su clase y la cuantía, así como los soportes correspondientes.

(iii) En los acuerdos de reorganización de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se podrán incluir disposiciones que flexibilicen los plazos de pago de las obligaciones, pagos a los acreedores de distintas clases de forma simultánea o sucesiva y mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial que cumplan con determinadas condiciones.

(iv) Entre el inicio del proceso de reorganización y la confirmación del acuerdo de reorganización de los deudores afectados por las causas que motivaron el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el concursado podrá obtener crédito para el desarrollo del giro ordinario de sus negocios durante la negociación. Estas obligaciones tendrán

la preferencia prevista en el artículo 71 de la Ley 1116 2006. En este evento, no se requerirá la autorización del Juez del Concurso.

(v) Con el propósito de rescatar la empresa y conservar la unidad productiva, cualquier acreedor podrá evitar la liquidación judicial de un deudor afectado por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, manifestando su interés en aportar nuevo capital, en los términos que se indican a continuación, siempre y cuando se evidencie con la información que reposa en el expediente que el patrimonio de la concursada es negativo.

(vi) Las cuotas de los acuerdos de reorganización en ejecución correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2020, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, no se considerarán vencidas sino a partir del mes de julio del mismo año.

(vii) Los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia.

(viii) Con la finalidad de tener mayor capacidad y cobertura y así atender a los deudores afectados por las causas que

motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, La cámara de comercio con jurisdicción territorial en el domicilio del deudor, a través de su centro de conciliación o directamente, a través de mediación y con la participación de un mediador de la lista que elabore para tal efecto, podrá adelantar procedimientos de recuperación empresarial para su posterior validación judicial, respecto de los deudores sujetos del régimen de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006 y personas excluidas del régimen de insolvencia relacionadas en el artículo 3 del mismo régimen, siempre no sujetas de manera obligatoria a un régimen especial de recuperación de negocios o no tengan un régimen de recuperación.

**Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Cultura**

(i) Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, girados la vigencia 2019 que a la fecha de expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad.

(ii) Los responsables de cultura de los departamentos y el Distrito Capital, deberán ordenar transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económi-

cos a los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad.

**Decreto Legislativo 562 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para crear una inversión obligatoria temporal en títulos de deuda pública, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Crear una inversión obligatoria temporal en Títulos de Deuda Pública Interna denominados Títulos de Solidaridad -TDS- cuyos recursos serán destinados a conjurar las consecuencias económicas y sociales de los hechos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

(ii) Los recursos generados por la inversión obligatoria de que trata este Decreto Legislativo serán incorporados presupuestalmente como una fuente de recursos adicional del Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME, creado por el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020.

**Decreto Legislativo 563 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Salud y Protección Social**

(i) Se suspende el siguiente aparte del artículo 7 de la Ley 1532 de 2012 "por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción": "[...] la verificación del cumplimiento de un conjunto de compromisos de corresponsabilidad".

(ii) Se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

(iii) El ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- garantizará los derechos de los menores de edad que se encuentren en estos centros transitorios.

(iv) Se garantizará la prestación ininterrumpida de los servicios de los Defensores de Familia y sus equipos interdisciplinarios para el cumplimiento de las funciones administrativas relacionadas con la verificación de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes presuntamente amenazados o vulnerados, así como de cualquier otra actuación de carácter urgente que se encuentre dirigida a su protección integral, con acatamiento de las condiciones de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Decreto Legislativo 564 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Justicia y del Derecho**

(i) Los términos de prescripción y caducidad se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga su reanudación.

(ii) El conteo de los términos se reanudará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión de términos judiciales.

(iii) Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito.

**Decreto Legislativo 565 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se implementa una medida temporal con el fin de proteger los derechos de los beneficiarios del Servicio Social Complementario, denominado Beneficios Económicos Periódicos BEPS, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio del Trabajo**

(i) Únicamente para la vigencia fiscal correspondiente al año 2020, las eventuales contingencias derivadas de los desbalances financieros que se generen cuando el valor presente actuarial de la reserva matemática de las anualidades vitalicias derivadas del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS, supere el valor del portafolio a precios de mercado, se pagarán con los recursos del presupuesto asignado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS.

**Decreto Legislativo 567 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para proteger los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes y se asignan a los procuradores judiciales de familia funciones para adelantar los procesos de adopción, como autoridades**

### jurisdiccionales transitorias, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Justicia y del Derecho

(i) Invertir de funciones jurisdiccionales a los procuradores judiciales de familia para conocer los procesos adopción excluidos del levantamiento de la suspensión, específicamente, para procesos de adopción en los que no se ha admitido la demanda o aquellos nuevos que se pretendiera adelantar.

(ii) La competencia se ejercerá por el término que se mantenga vigente la suspensión de términos para los juzgados de familia.

(iii) Establece el trámite digital para la demanda de adopción.

### Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

(i) A partir del 1 de mayo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, se crea con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de \$10.000.000 o más de los servidores públicos, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de \$10.000.000 o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de

la mesada pensional de las megapensiones de los pensionados de \$10.000.000 o más, que será trasladado al FOME o El valor del impuesto solidario por el COVID 19 podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en materia del impuesto sobre la renta y complementarios. o Las liquidaciones pagadas o abonadas en cuenta a los servidores públicos al momento de la terminación de la relación laboral, o legal y reglamentaria, no estarán sujetas al impuesto solidario. o Es un impuesto mensual.

(ii) El talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus, así como los miembros de la fuerza pública no son sujetos pasivos del impuesto.

(iii) Los servidores públicos y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de profesionales y apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a \$10.000.000 podrán efectuar un aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 con destino al FOME.

### Decreto Legislativo 569 del 15 de abril de 2020 "Por la cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Transporte

(i) Se permite la celebración de contratos, convenios, concertaciones o acuerdos entre cualquiera de los agentes que desarrollen una actividad en el sector transporte, cuando permitan generar sinergias logísticas eficientes para el transporte necesario de personas y/o cosas. Los

acuerdos, convenios, concertaciones y/o contratos para facilitar sinergias logísticas eficientes deberán ser aprobados previamente por Centro de Logística y Transporte.

(ii) Durante la emergencia, se permite operar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera – intermunicipal, para las actividades autorizadas por el Decreto 531.

(iii) Las terminales de transporte terrestre deberán prestar sus servicios conforme al Decreto 531.

(iv) En los eventos en que las empresas de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros reciban solicitudes de retracto, desistimiento y otras circunstancias relacionadas con el ejercicio derecho de retracto o desistimiento, podrán realizar, durante el periodo que dure la emergencia y hasta por 1 año adicional, reembolsos a los usuarios en servicios prestados por la misma empresa.

(v) Durante la emergencia, se permite operar el servicio público de transporte masivo para transporte de pasajeros para las actividades autorizadas por el Decreto 531

(vi) Se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea. Excepciones: emergencia humanitaria, fuerza mayor, previa autorización de la Aeronáutica.

(vii) Durante la emergencia, se permite operar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto con fines de transporte de carga o movilización de personas autorizadas en el Decreto 531.

(viii) Durante el término de la emergencia todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen quedarán suspendidos.

(ix) Los documentos de tránsito cuya vigencia expire se entenderán prorrogados automáticamente durante el término del aislamiento y hasta 1 mes después.

(x) Durante la emergencia, previa autorización del Centro de Logística y Transporte, se permitirá la operación de establecimiento prestadores de servicios de mantenimiento vehicular, artefactos, embarcaciones, maquinaria agrícola o pesquera, así como los establecimientos en los cuales se realice el suministro y/o instalación de repuestos, con el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.

(xi) Previa aprobación del Centro de Logística y Transporte, se permitirá la operación de establecimientos que ofrezcan servicios de alimentación y hospedaje a los transportadores autorizados para transitar en el marco de las excepciones a la medida de aislamiento.

(xii) se suspende el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional.

(xiii) Se suspenden nuevos cobros relacionados con la infraestructura aeroportuaria

(xiv) Durante la emergencia, la Aeronáutica podrá suspender transitoriamente el cobro de los cánones de arrendamiento de los espacios objeto de explotación comercial ubicados en los aeropuertos y aeródromos no concesionados

(xv) Se suspenden transitoriamente las restricciones de horario de tipo ambiental

establecidas la operación de las pistas los aeropuertos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional.

(xvi) El Centro de Logística y Transporte podrá ordenar la suspensión de cualquier infraestructura dispuesta para la prestación del servicio público de transporte.

(xvii) Se permitirá la continuidad de obras específicas cumpliendo con los protocolos de bioseguridad indicados por el Ministerio de Salud.

(xviii) En las APP, debido a la adopción de medidas por parte del Gobierno nacional que conlleven la disminución en el recaudo de los proyectos, podrán efectuarse prórrogas.

(xix) Se autoriza a los puertos de servicio privado para atender las operaciones de carga que tengan como propósito garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad a las poblaciones que se encuentren dentro del área, independientemente del tipo de carga autorizada.

(xx) Se autoriza a los puertos de servicio público para que sin importar el tipo de carga que tenga autorizada en el contrato de concesión, atender las operaciones de carga que tengan como propósito garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad.

**Decreto Legislativo 570 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la creación de un apoyo económico excepcional para la población en proceso de reintegración en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Faculta a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que otorgue un apoyo económico excep-

cional por valor de \$160.000 durante 3 meses.

(ii) Serán beneficiarios las personas desmovilizadas de grupos armados organizados al margen de la ley que se encuentren: (i) activos en el proceso de reintegración liderado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y (ii) no reciban los beneficios económicos propios del proceso de reintegración.

**Decreto Legislativo 571 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Adiciona al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de \$329.000.000.000.

(ii) Facultad de destinar ingresos y rentas del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2020 para hacer frente a la Emergencia.

(iii) Se autoriza a las secciones y entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para que, de su presupuesto de funcionamiento o inversión, durante la presente vigencia fiscal, realicen convenios interadministrativos con el Ministerio de Hacienda como administrador del FOME.

**Decreto Legislativo 572 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el mar-**

### co de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

(i) Adiciona al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de \$9,811,300.000.000.

### Decreto Legislativo 573 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se establecen medidas de carácter tributario en relación con el Fondo Agropecuario de Garantías, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

(i) Las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG -, focalizadas única y directamente para enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, estarán excluidas de IVA, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

(ii) En el marco de la Emergencia Sanitaria, la tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta por el pago o abono en cuenta correspondiente a las comisiones que por el servicio de las garantías otorgue el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG focalizadas única y directamente para enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, será del 4% hasta el 31 de diciembre de 2021.

### Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de minas y energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica,

### Social y Ecológica" - Ministerio de Minas y Energía

(i) Aplaza la liquidación del canon superficiario: el pago del canon superficiario previsto en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001 podrá ser cumplido dentro de los 15 días hábiles siguientes al levantamiento de la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno nacional.

(ii) El Ministerio de Minas y Energía determinará la metodología para las distribuciones a que haya lugar y asignará los recursos provenientes de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen, entre los municipios productores que cuenten con mineros de subsistencia inscritos o que trabajan bajo alguna de las figuras habilitadas por la ley para la explotación. o Los recursos podrán destinarse a proyectos de inversión que tengan por objeto implementar las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria de dicha población, tendientes a conjurar la Emergencia Económica, Social y Ecológica y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Para el efecto, el concepto de inversión tendrá el tratamiento de asignaciones directas.

(iii) Durante la Emergencia, el Ministerio de Minas y Energía podrá utilizar los recursos no comprometidos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas -PRONE con destino a la asignación y ejecución de proyectos nuevos o que ya estén ejecutándose del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER- y/o el Fondo de Apoyo financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas -FAZNI-.

(iv) El Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios podrá otorgar créditos a las

empresas de servicios públicos domiciliarios con participación mayoritariamente pública, con la finalidad de asegurar la continuidad en la prestación de dichos servicios públicos durante la vigencia de la Emergencia.

(v) Se autoriza a la Nación, a los alcaldes o gobernadores, o a otras sociedades descentralizadas del orden nacional o territorial, para capitalizar empresas de servicios públicos con participación mayoritariamente pública, con el fin de darle continuidad a la prestación de los respectivos servicios públicos domiciliarios. o Cuando la Nación o alguna entidad territorial ya tenga participación en una empresa de servicios públicos domiciliarios, podrá capitalizar los dividendos futuros. Para el caso de las entidades territoriales también podrán usarse recursos del Sistema General de Regalías, siempre que exista espacio presupuestal.

(vi) Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Energía y Gas, durante la vigencia de la Emergencia, las entidades territoriales, prestadores directos del servicio de APSB, podrán destinar recursos de la participación de APSB del Sistema General de Participaciones al pago de pasivos y obligaciones que tengan con las empresas de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, por cuenta de la prestación de APSB, siempre y cuando, certifiquen estar a paz y salvo con el pago de subsidios y el destino autorizado no ponga en riesgo el financiamiento de los usos también autorizados. Durante la vigencia de la Emergencia, las empresas tenedoras de activos eléctricos de propiedad de la Nación o entes territoriales en las Zonas

No Interconectadas (ZNI), que a la fecha los estén operando y sin que medie acto de formal de entrega, podrán prestar de manera ininterrumpida el servicio público de energía eléctrica, siempre y cuando se mantengan las condiciones en que lo vienen prestando.

(vii) Las entregas de las implementaciones de soluciones energéticas del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas (FAZNI), cuyo vencimiento ocurra en cualquier fecha, antes o dentro del lapso de duración de la declaratoria de la Emergencia, se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2020.

(viii) Cuando se presenten situaciones de riesgo grave para la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica, gas combustible y distribución de combustibles líquidos en el país o en algunas zonas del territorio nacional, el Ministerio de Minas y Energía podrá declarar la Emergencia Eléctrica.

(ix) Cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de combustibles líquidos, no transitorias, que impidan la prestación continua del servicio de abastecimiento de combustibles líquidos, el Ministerio de Minas y Energía podrá definir esquemas de priorización, atención y/o racionamiento de la demanda de combustibles líquidos, biocombustibles y sus mezclas, con el fin de garantizar la prestación del servicio público y la garantía en la atención de las necesidades básicas de la población.

(x) Apoyo transitorio a distribuidores minoristas: el 0.5% del margen de rentabilidad señalado por el Gobierno al distribuidor minorista de combustibles

líquidos derivados del petróleo por cada galón de gasolina y/o ACPM, el cual será retenido a todo minorista en la forma que indique el Ministerio de Minas y Energía.

(xi) La entrega de subsidios a usuarios del servicio público domiciliario de Gas Licuado de Petróleo por parte del Ministerio de Minas y Energía podrá hacerse directamente a los beneficiarios de este.

**Decreto Legislativo 575 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Transporte**

(i) Las empresas de carácter colectivo de pasajeros y/o mixto, y las organizaciones de carácter cooperativo y solidario de la industria del transporte están obligadas a ofrecerle a los propietarios de los vehículos, programas periódicos de reposición y permitir a éstos la devolución sus aportes al programa periódico reposición del parque automotor. Los propietarios de los vehículos están habilitados para retirar hasta el 85% de los recursos aportados a los programas periódicos de reposición con el fin de garantizar un ingreso mínimo, sin perjuicio de la obligación de realizar la reposición gradual del parque automotor.

(ii) Los propietarios de los vehículos que se han visto afectados en el ejercicio de su actividad a causa del Coronavirus COVID-19 podrán retirar del Fondo de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros hasta 85% de los recursos aportados con el fin de garan-

tizar un ingreso mínimo. Se le entregará al propietario los recursos de los que disponga en su cuenta individual.

(iii) Los sistemas de transporte colectivo y masivo deben ser sostenibles basados en la calidad en la prestación del servicio y en el control de la ilegalidad y la informalidad por parte de las entidades territoriales. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de pago de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición los equipos. Los contratos de concesión y operación deben contemplar el concepto de sostenibilidad, y para el efecto se podrán realizar las modificaciones contractuales a que haya lugar.

(iv) Modifica el artículo 20 de la ley 310 de 1996, el cual hace referencia a la cofinanciación de Sistemas de Transporte.

(v) Con el fin de mitigar el déficit de la operación los Sistemas Transporte Masivo, producto de la emergencia sanitaria, se podrá acudir a las siguientes fuentes: 1- Operaciones de crédito celebradas por los entes gestores de los Sistemas de Transporte Masivo, las cuales podrán contar con garantías emitidas por el Fondo Nacional de Garantías por el máximo porcentaje permitido. 2- Operaciones de crédito público internas o externas celebradas por las entidades territoriales que podrán contar con garantía de la Nación. o Para el otorgamiento de la garantía de la Nación solo se requerirá Resolución de autorización del Ministerio de Hacienda. Los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades estatales se realizarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 y demás normas vigentes.

(vi) Modifíquese el artículo 19 la Ley 336 de 1996, cual quedará así: " El permiso para la prestación del servicio público de transporte se otorgará mediante concurso en el que se garanticen la libre concurrencia y la iniciativa privada sobre creación de nuevas empresas, según lo determine la reglamentación que expida al respecto el Gobierno nacional. (...)".

(vii) Destina por una única vez hasta la suma de \$5.000.000.000 de los recursos asignados del presupuesto general de la Nación de la presente vigencia fiscal al Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de -FOMPACARGA -, para que el Ministerio de Transporte suscriba convenios con Bancoldex para promover el acceso a créditos de personas naturales y jurídicas asociadas a la prestación del servicio público de transporte, con el fin de mitigar los efectos económicos del COVID 19.

(viii) Del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se podrán destinar recursos para la ejecución, en acciones y medidas que permitan realizar labores de control operativo y regulación del tránsito en el territorio nacional, para verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas para prevenir y evitar el contagio y/o propagación de la enfermedad por Coronavirus de quienes en el marco de las excepciones contempladas siguen transitando en el territorio nacional, directamente o mediante acuerdo con terceros.

(ix) En los trámites de gestión predial en los cuales el ejecutor de un proyecto de infraestructura identifique que los predios baldíos, ejidos requeridos para el proyecto se encuentran ocupados, será procedente el pago y reconocimiento de

las mejoras realizadas por los ocupantes. El precio de adquisición de estas mejoras se determinará mediante avalúo comercial corporativo. En caso de que el ocupante irregular no esté de acuerdo con el avalúo, la entidad encargada del proyecto de infraestructura procederá a solicitar a la autoridad policiva del lugar el desalojo del bien y el valor de las mejoras será puesto a disposición del desalojado, mediante pago por consignación a favor del mejoratario.

(x) El incumplimiento en la fecha pactada para el pago de una obligación dineraria por parte de cualquier contratista que tenga a su cargo la ejecución de un contrato estatal de infraestructura de transporte, obras públicas y construcción, con cualquiera de sus proveedores que tenga la calidad de PYME o MYPYME, luego de contar con una factura debidamente aceptada por la entidad contratante, se considera un acto contrario a la libre competencia. A los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen nuevas inversiones en el sector aeronáutico nacional por un valor igual o superior a 2.000.000 UVT, le serán aplicables los beneficios de los numerales 1 al 5 del artículo 235-3 del Estatuto Tributario. Las inversiones deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 2021.

(xi) La gasolina de aviación Jet A 1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales estarán gravados a una tarifa de IVA del 5%.

(xii) El transporte aéreo de pasajeros estará gravado con una tarifa del 5%.

[Decreto Legislativo 576 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en el sector de juegos de suerte y azar, para](#)

### impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

(i) Para efectos de mejorar el flujo de recursos hacia el sector salud, a partir del mes de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020, la distribución y transferencia de recursos de juegos de suerte y azar novedosos se realizará en el mes siguiente a su recaudo y no de forma semestral.

(ii) Los operadores de juegos de suerte y azar en coordinación con las entidades administradoras del monopolio y las autoridades salud adoptarán protocolos de prevención de contagio y propagación del Covid-19.

(iii) Como parte de las acciones para garantizar la sostenibilidad de los operadores, las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar por solicitud del operador, podrán celebrar acuerdos de pago por una sola vez para cada contrato de concesión, para incluir las cuotas de los derechos de explotación y gastos de administración que se causaron o debieron ser pagados en los meses de marzo y abril de 2020, en el cual se podrán pactar plazos máximos de 6 cuotas mensuales, siempre que la póliza garantice el monto y plazo del acuerdo. Los derechos de explotación y gastos de administración incorporados en los acuerdos no generarán intereses moratorios y, en todo caso, se deberá incorporar una cláusula aceleratoria.

(iv) Durante los años 2020 y 2021, los recursos correspondientes al 25% que se destinan al control al juego ilegal, además se podrán utilizar para garantizar el cumplimiento de las funciones

de seguimiento contractual y de gestión a los autorizados; así mismo, se podrán destinar estos recursos para las funciones de fiscalización, comercialización, liquidación, recaudo, transferencia y para el desarrollo de nuevos juegos de las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

(v) El año contractual que incluya meses del periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2020 no se tendrá en cuenta para efectos de verificar el cumplimiento de acuerdos relacionados con rentabilidad mínima o ingresos brutos garantizados, que hayan sido pactados entre las entidades administradoras del monopolio y los operadores de Juegos de Suerte y Azar.

(vi) Por un término de un 1 año, los fabricantes de Máquinas Electrónicas Tragamonedas (MET), sus representantes o distribuidores en Colombia, o los operadores con contrato de concesión que las compren directamente a un fabricante, podrán importar elementos de juego usados remanufacturados, siempre que se trate de modelos certificados por los laboratorios, en el cumplimiento de los requerimientos técnicos que expida Coljuegos.

(vii) Teniendo en cuenta la suspensión y cancelación de eventos deportivos que afectan la oferta de juegos que se pueden poner a disposición del público apostador, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, los derechos de explotación de tarifa fija que deben pagar quienes operan juegos de suerte y azar novedosos operados por internet se reducirán en un 50%.

(viii) Con el fin de garantizar la sostenibilidad de las empresas operadoras del

juego de lotería tradicional o de billetes, para los gastos de administración, excepcionalmente y durante el año 2020, los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes podrán superar el porcentaje máximo del 15% de los ingresos brutos del juego.

(ix) Durante el tiempo de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional se entienden suspendidos los términos de prescripción extintiva y de caducidad judicial para reclamo de premios.

**Decreto Legislativo 579 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

(i) Desde el 15 de abril hasta el 30 de junio de 2020 se suspende la orden o ejecución de cualquier acción de desalojo dispuesta por autoridad judicial o administrativa que tenga como fin la restitución de inmuebles ocupados por arrendatarios, incluidos aquellos casos en que los plazos se hayan pactado por periodos diarios, semanales o cualquier fracción inferior a un mes.

(ii) Se aplaza el reajuste anual a los cánones de arrendamiento que se tuvieron que hacer efectivos durante el periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el 30 de junio de 2020. - Terminado este aplazamiento, el arrendatario pagará las mensualidades con el reajuste anual correspondiente en los cánones que hagan falta para terminar el período contractual acordado, incluyendo en esas mensualidades, el valor porcentual de

los incrementos no cobrados durante el periodo comprendido a partir del 15 de abril y el 30 de junio de 2020.

(iii) Las partes deberán llegar a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020. En dichos acuerdos no podrán incluirse intereses de mora ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre las partes.

(iv) De no llegarse a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales, el arrendatario pagará la totalidad de las mensualidades correspondientes al periodo mencionado, bajo las siguientes condiciones: - El arrendador no podrá cobrar intereses de mora al arrendatario, ni penalidad o sanción alguna proveniente de la ley o de acuerdos entre las partes, en relación con los cánones correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020. - El arrendatario deberá pagar al arrendador intereses corrientes a una tasa equivalente al 50% de la TIBC, en la modalidad de consumo y ordinario, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los montos no pagados en tiempo, durante el período mencionado.

(v) Los contratos de arrendamiento cuyo vencimiento y entrega del inmueble al arrendador se haya pactado para cualquier fecha dentro del lapso de duración de la declaratoria de la Emergencia, se entenderán prorrogados hasta el 30 de junio de 2020, continuando vigente la obligación de pago del canon. Lo anterior sin perjuicio de acuerdos en contrario celebrados entre las partes.

(vi) Los contratos de arrendamiento en los que se haya pactado la entrega del inmueble al arrendatario dentro del lapso de duración de la declaratoria de Emergencia quedarán suspendidos hasta el 30 de junio de 2020, fecha en la cual, a falta de acuerdo entre las partes se harán exigibles las obligaciones derivadas del contrato. Lo anterior sin perjuicio del acuerdo a lo que lleguen las partes. - Estas medidas aplicarán a: • Los contratos de arrendamiento celebrados sobre inmuebles de destinación comercial en los cuales el arrendatario sea una persona natural, micro, pequeña o mediana empresa. • Los contratos de arrendamiento en los cuales el arrendatario sea una persona jurídica sin ánimo de lucro inscrita en el registro del Ministerio del Interior. - Se excluyen de los contratos de arrendamiento suscritos por el administrador del FRISCO, los contratos de leasing habitacional y los contratos de arrendamiento financiero - leasing. Propiedad horizontal

(vii) Durante el periodo mencionado, los administradores de las propiedades horizontales que hayan visto afectado su recaudo de cuotas de administración, podrán hacer erogaciones con cargo al Fondo de Imprevistos, para cubrir los gastos habituales de operación de la copropiedad, requiriendo únicamente la aprobación previa del Consejo de Administración.

(viii) Los recursos del Fondo de Imprevistos deberán destinarse prioritariamente al mantenimiento de los contratos de trabajo del personal empleado en la propiedad horizontal y a la ejecución de los contratos con empresas de vigilancia, aseo, jardinería y demás unidades de explotación conexas, complementarias o afines.

(ix) Si en la copropiedad no existiere Consejo de Administración, el administrador solo podrá hacer erogaciones con cargo al Fondo de Imprevistos que no superen el 50% del valor de los recursos existentes en la fecha en que se haga uso por primera vez.

(x) En aquellas copropiedades de uso comercial o mixto, que sea necesario contratar servicios de sanidad, o relacionados con el fin de mitigar el riesgo de contagio del Covid -1 podrán hacer uso del Fondo de Imprevistos en los términos señalados, y cuando se garantice el cubrimiento del pago de los servicios mencionados.

(xi) Durante el periodo mencionado, el pago de las cuotas de administración de zonas comunes podrá realizarse en cualquier momento de cada mes sin intereses mora, penalidad o sanción alguna proveniente la ley o acuerdos entre partes.

(xii) Las reuniones ordinarias de asamblea de edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal podrán realizarse: - En forma virtual durante el 15 de abril y el 20 de junio de 2020. - De manera presencial a más tardar dentro del mes siguiente a la finalización de la declaratoria de emergencia.

(xiii) Se aplaza el reajuste anual de las cuotas de administración de zonas comunes durante el periodo comprendido entre la vigencia del decreto y el 30 de junio de 2020.

[Decreto Legislativo 580 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Econó-](#)

### **mica, Social y Ecológica" - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

(i) Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del 80% del costo del suministro para el estrato 1; 50% para el estrato 2; y 40% para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.

(ii) Hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con que cuenten para el efecto y la necesidad de priorizar las asignaciones para las personas de menores ingresos.

(iii) Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrán diferir por un plazo de 36 meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a las entidades sin ánimo de lucro como Zoológicos, Tenedores de Fauna, Aviario, Acuarios y Jardines Botánicos o entidades afines, que cubren el costo de estos servicios públicos con los ingresos de entradas al público por los consumos causados durante la Emergencia y los 60 días siguientes a dicha declaratoria, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.

(iv) Hasta el 31 de diciembre de 2020, las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado habilitarán en sus facturas la opción para sus usuarios de aportar recursos en forma voluntaria para financiar las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia, los cuales se

destinarán a alimentar los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos de estos servicios en cada municipio

(v) Hasta el 31 de diciembre de 2020, los departamentos, distritos y municipios podrán financiar las actividades señaladas en el Decreto 441 del 2020 (agua potable), así como las actividades que se deriven de las previsiones contenidas en el presente decreto, con los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que les sean asignados.

(vi) Hasta el 31 de diciembre de 2020, el superávit existente en los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, que resulte luego de atender las necesidades de subsidios y de garantizar el acceso al servicio de agua potable, podrá destinarse a financiar actividades del servicio de aseo que no estén cubiertas en la tarifa y que tengan relación directa con la atención de la Emergencia.

### **Decreto Legislativo 581 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para autorizar una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Hasta el 31 de diciembre de 2020, Findeter podrá otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas, con el fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo, para implementar las medidas que el gobierno adoptar para mitigar la crisis.

(ii) Las entidades territoriales podrán garantizar los créditos otorgados a las

empresas de servicios públicos domiciliarios.

(iii) El Fondo Nacional de Garantías podrán garantizar las obligaciones que adquieran las empresas de servicios públicos domiciliarios.

(iv) Las operaciones desembolso de que trata presente decreto legislativo estarán exentas Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF.

(v) El Ministerio de Hacienda invertirá en instrumentos de deuda emitidos por Findex los recursos que esta requiera para financiar el otorgamiento de créditos a los que se hace referencia anteriormente.

## INFORME A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 137 de 1994 "Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia", se enviaron las comunicaciones a los organismos internacionales Organización de los Estados Americanos -OEA- y la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, así:

(i) Comunicación electrónica del 18 de marzo de 2020 dirigida por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República al director de asuntos políticos multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

(ii) Nota verbal 20-351-E del 19 de marzo de 2020 del señor embajador representante permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, Guillermo Fernández de Soto, dirigido a la Organización de Naciones Unidas -ONU-.

(iii) Comunicación electrónica del 20 de marzo de 2020 del Director Jurídico de la Organización de Naciones Unidas -ONU-, Jorge Martínez Paoletti, en la cual solicita aclaración a la nota verbal número 20-351 E del 19 de marzo de 2020.

(iv) Nota verbal 20-351 del 20 de marzo de 2020 del señor embajador representante permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, Guillermo Fernández de Soto, dirigida a la Organización de Naciones Unidas -ONU-.

(v) Nota verbal 377/2020 de la misión permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos del 19 de marzo de 2020 dirigida a la Organización de Estados Americanos -OEA-.

(vi) Nota verbal OEN2.2/33120 del 19 de marzo de 2020 del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos -OEA- dirigida a la misión permanente de Colombia ante la OEA.

(vii) Nota verbal 389/2020 de la misión permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos del 25 de marzo de 2020 dirigida a la Organización de Estados Americanos -OEA-.

### Informe presentado al honorable Congreso de la República en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 de 2020

La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República remitió el 27 de abril de 2020 al Ministerio del Interior el Proyecto de Informe al honorable Congreso de la República sobre las causas que determinaron el Estado de Emergencia y las medidas

adoptadas en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, elaborado por esta Secretaría y revisado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del inciso 5 del artículo 215 de la Constitución Política y el artículo 48 de la Ley 137 de 1994 “Por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia”.

El Ministerio del Interior envió el precitado informe al honorable Congreso de la Re-

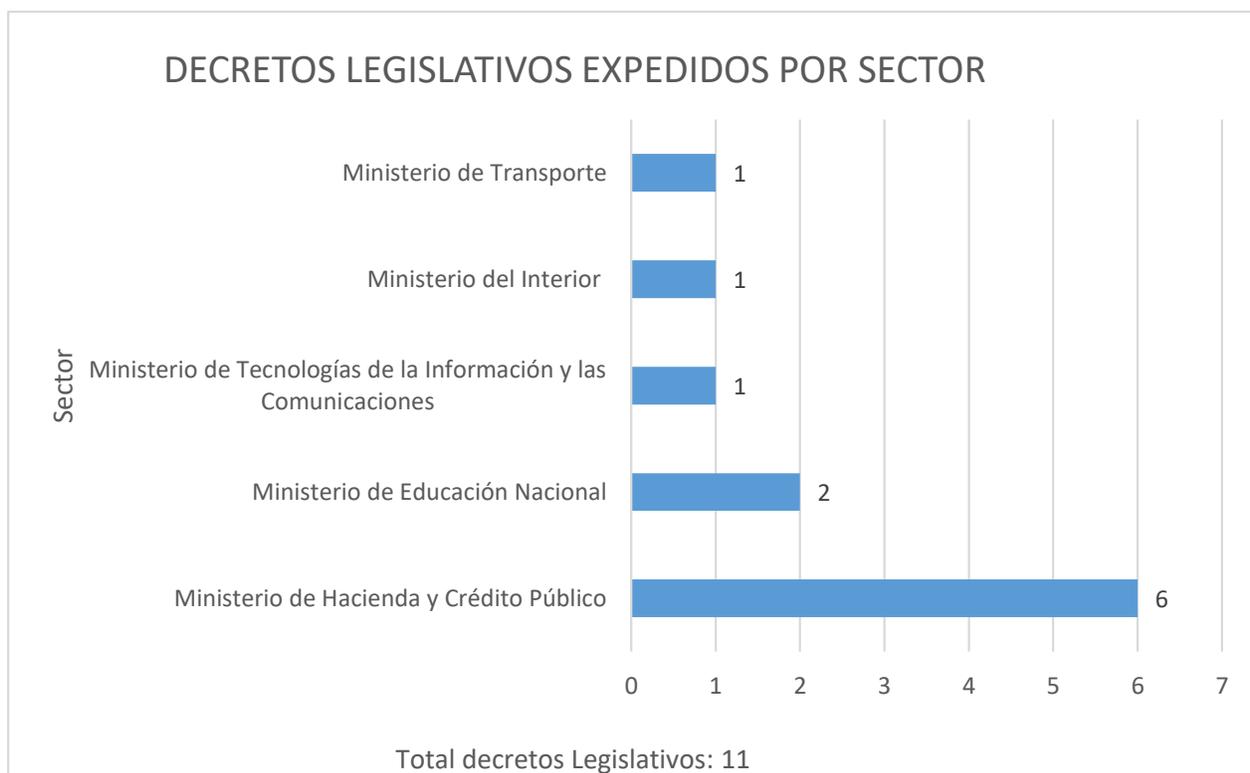
pública el 30 de abril de 2020, mediante los siguientes documentos:

**Oficio OFI2020-12450-DMI-1000 del 30 de abril de 2020** dirigido al doctor Carlos Cuenca Chaux presidente de la Cámara de Representantes y al doctor Jose Humberto Mantilla secretario general de la Cámara de Representantes.

**Oficio OFI2020-12450-DMI-1000 del 30 de abril de 2020** dirigido al doctor Lidio García Turbay presidente del Senado de la República y al doctor Gregorio Eljach Pacheco secretario general del Senado de la República.

## JURÍDICA • ANEXO 16

### Decretos Legislativos expedidos en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 637 del 6 de Mayo De 2020



Fuente: Base de datos actos normativos de la Secretaría Jurídica del 06/05/2020 al 31/05/2020

#### Decretos Legislativos

Las medidas de rango legislativo adoptadas en el marco del Estado de Emergencia decretado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2020, se relacionan a continuación:

**Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 "Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Crea el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF-, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME-, como un programa social del Estado que otorgará al beneficiario del mismo un aporte monetario mensual de naturaleza estatal, y hasta por tres veces, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

(ii) Los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal son las personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Hayan sido constituidas antes del 10 de enero de 2020.
2. Cuenten con un registro mercantil que haya sido renovado por lo menos en el año 2019. Este requisito únicamente aplica para las personas jurídicas constituidas en los años 2018 y anteriores.
3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 de este decreto legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.
4. No hayan recibido el aporte de que trata el referido decreto legislativo en tres ocasiones.
5. No hayan estado obligadas, en los términos de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de este decreto legislativo, a

restituir el aporte estatal del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF-.

(iii) La cuantía del aporte estatal que recibirán los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF- corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

(iv) Señala el procedimiento de postulación para la obtención del aporte estatal del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF- de las personas jurídicas que cumplan con los requisitos del artículo 2 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, en el cual deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

1. Solicitud firmada por el representante legal de la empresa, en la cual se manifiesta la intención de ser beneficiario del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF-.
2. Certificado de existencia y representación legal, en el cual conste el nombre y documento del representante legal que suscribe la comunicación del numeral primero de este artículo.
3. Certificación, firmada por el representante legal y el revisor fiscal, o por contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:
  - 3.1. El número de empleos formales que se mantendrán en el mes correspondiente a través del aporte estatal objeto de este programa.
  - 3.2. La disminución de ingresos, en los términos del numeral 3 del artículo 2 de este decreto legislativo.

3.3. Que los recursos solicitados y efectivamente recibidos serán, única y exclusivamente, destinados al pago de los salarios de los empleos formales del beneficiario.

(v) El Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF- estará vigente por los meses de mayo, junio y julio de 2020. Los beneficiarios sólo podrán solicitar, por una vez mensualmente, el aporte estatal del que trata este programa hasta por un máximo de tres veces.

(vi) El aporte estatal del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF- será pagado, dentro de la temporalidad del Programa, de manera mensual a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos y procedimientos del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020.

(vii) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá suscribir convenios y modificar los vigentes con la red bancaria y otros operadores para garantizar el pago y dispersión de los aportes de que trata este decreto legislativo.

(viii) Establece las situaciones en las cuales el aporte estatal de que trata este decreto legislativo deberá ser restituido al Estado, así:

1. El mismo no haya sido utilizado para el pago de los salarios de los trabajadores que corresponden al número de empleados, en los términos del párrafo 1 del artículo 3 de este Decreto Legislativo.

2. Habiendo recibido el aporte, se evidencie que, al momento de la postulación, no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este decreto legislativo.

3. Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acre-

ditar los requisitos establecidos para la asignación del aporte estatal del Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF. Para estos efectos, bastará comunicación de la entidad originaria de dichos documentos contradiciendo el contenido de los mismos.

4. El beneficiario manifieste que el aporte recibido fue superior al efectivamente utilizado para el pago de salarios de sus trabajadores del respectivo mes.

Únicamente en el caso propuesto en este numeral, la restitución del aporte corresponderá a la diferencia entre lo recibido y lo efectivamente desembolsado para el cumplimiento del objeto de este decreto legislativo.

La entidad financiera, a través de la cual se realizó el reintegro de este aporte, deberá certificar la restitución de dichos recursos.

(ix) Durante el tiempo que persistan las consecuencias económicas adversas para los hogares más vulnerables del país como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 637 de 2020, las entidades públicas y privadas están autorizadas a recibir y suministrar los datos personales de los que trata la Ley 1581 de 2012 y la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países conforme a la Ley 1266 de 2008, que sea necesaria para la entrega del aporte estatal de que trata el artículo 1 de este decreto legislativo.

(x) Establece la exención del gravamen a los movimientos financieros -GMF- para: (i) los traslados de los dineros correspondientes a los aportes de los que trata el artículo 1 de este decreto legislativo,

entre cuentas del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras que dispersen los recursos, (ii) los traslados de los recursos correspondientes a los aportes de los que trata el artículo 1 de este decreto legislativo, entre las entidades financieras y los beneficiarios del PAEF.

(xi) La comisión o servicio que se cobre por la dispersión de los recursos por parte de las entidades financieras a los beneficiarios del PAEF estará excluida del impuesto sobre las ventas.

(xii) Los recursos correspondientes al aporte estatal del PAEF serán inembargables y deberán destinarse, única y exclusivamente, al pago de los salarios de los empleos formales del beneficiario.

(xiii) Las entidades financieras involucradas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP y en general todos los

actores que participen en el PAEF deberán facilitar canales virtuales y, en la medida de lo posible, fomentarán el uso de los medios electrónicos para el cumplimiento de los requisitos y procesos de que trata este decreto legislativo y los actos administrativos que lo reglamenten.

**Decreto Legislativo 658 del 13 de mayo de 2020 "Por el cual se disponen medidas para garantizar la operación de los medios abiertos radiodifundidos y la televisión comunitaria en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional" - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

(i) Los pagos de las contraprestaciones que efectúan los operadores del servicio

de televisión abierta radiodifundida de operación privada de que trata el artículo 62 de la Ley 182 de 1995, que vencen en la vigencia 2020, serán aplazados por el término de seis (6) meses después de terminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

(ii) Los pagos que deben realizar los operadores del servicio de radiodifusión sonora comunitaria y de interés público y los operadores del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán

aplazados hasta el año 2021, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID- 19.

(iii) Adiciona el numeral 23 transitorio al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 para financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

**Decreto Legislativo 659 del 13 de mayo de 2020 "Por el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Autoriza al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y

del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realice la entrega de una (1) transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, durante el término que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

(ii) La medida dispuesta en este Decreto Legislativo se ejecutará con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación Emergencias -FOME-, para lo cual, se efectuará la correspondiente distribución presupuestal al Ministerio del Trabajo y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

(iii) Las operaciones financieras que impliquen la dispersión de las transferencias monetarias no condicionadas contempladas en este Decreto Legislativo estarán exentas de impuestos o gravámenes financieros.

**Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020 "Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Educación Nacional**

(i) El Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del artículo 86 de la Ley 115 de 1994, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

**Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020 "Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Educación Nacional**

(i) Crea el Fondo Solidario para la Educación con el objeto de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo.

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX- administrará el Fondo Solidario para la Educación.

(ii) Los recursos del Fondo Solidario para la Educación provendrán de las siguientes fuentes:

1. Saldos y excedentes de Fondos y Alianzas establecidos por entidades públicas del orden nacional con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, conforme a lo consagrado en el Decreto 467 del 23 de marzo 2020.

2. Saldos no ejecutados de Fondos en Administración o Convenios de Alianzas establecidos con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX cuyos convenios se encuentren en procesos de liquidación, que no hayan culminado, conforme a lo consagrado en el Decreto 467 del 23 de marzo 2020.

3. Utilidades derivadas de la operación de los Títulos de Ahorro Educativo - TAE, conforme a lo consagrado en el Decreto 467 del 23 de marzo 2020.

4. Los excedentes de liquidez de fondos y alianzas constituidos por entidades públicas del orden nacional en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX y sus rendimientos financieros, que no estén comprometidos en convocatorias actuales o futuras.

5. Los saldos de los fondos y alianzas constituidas por entidades públicas del orden nacional en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX que no estén comprometidos en convocatorias actuales o futuras.

6. Los recursos del presupuesto de inversión que el Ministerio de Educación Nacional transfiera al Fondo Solidario para la Educación.

7. Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Fondo Solidario para la Educación.

(iii) Los recursos del Fondo Solidario para la Educación serán usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar los siguientes programas educativos:

1. Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, creado mediante el artículo 1 del Decreto 467 del 23 de marzo de 2020.

2. Línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados.

3. Línea de crédito educativo para el pago de matrículas de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

4. Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de

vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.

**Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020 "Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:

«Artículo 2. Beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal- PAEF. Podrán ser beneficiarios del PAEF las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Hayan sido constituidos antes del 1º de enero de 2020.

2. Cuenten con una inscripción en el registro mercantil. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2019.

3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.

4. No hayan recibido el aporte de que trata el presente Decreto Legislativo en tres ocasiones.

5. No hayan estado obligadas, en los términos del artículo 8 del presente Decreto Legislativo, a restituir el aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal- PAEF.

Parágrafo 1. Las entidades sin ánimo de lucro no deberán cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 de este artículo. En su lugar, deberán aportar copia del Registro Único Tributario. En todo caso, sólo podrán ser beneficiarios del Programa las entidades sin ánimo de lucro que estén obligadas a presentar declaración de renta o en su defecto declaración de ingresos y patrimonio, así como información exógena en medios magnéticos por el año gravable 2019.

Parágrafo 2. Los beneficiarios deberán contar con un producto de depósito en una entidad financiera. Para efectos de este Programa se entenderán como entidades financieras aquellas entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria, que tengan autorizado el ofrecimiento de productos de depósito.

Parágrafo 3. No podrán ser beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal PAEF las entidades cuya participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50% de su capital.

Parágrafo 4. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el método de cálculo de la disminución en ingresos de que trata el numeral tercero de este artículo.

Parágrafo 5. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, dentro de las labores de fiscalización que adelante durante los tres años siguientes a la finalización del Programa, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo para acceder al mismo.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- deberá remitir a la UGPP la información que sea necesaria para realizar dicha validación.

Parágrafo 6. En el caso de personas naturales, para efectos del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 del presente artículo, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el registro mercantil.

Parágrafo 7. No podrán acceder a este Programa las personas naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Tengan menos de tres (3) empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al período de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicha persona natural, entendiéndose por empleados aquellos descritos en el parágrafo 2 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo.

2. Sean Personas Expuestas Políticamente (PEP) o sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Parágrafo 8. Los consorcios y las uniones temporales no deben cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 de este artículo, en su lugar, deberán aportar copia del Registro Único Tributario.

En todo caso, las personas naturales o jurídicas que conformen consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan

tenido en cuenta en la postulación de dicho consorcio o unión temporal. De igual manera, los consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de las personas naturales o jurídicas que conformen dichos consorcios y uniones temporales.

Parágrafo 9. Para efectos de la verificación de la identidad y calidad de quienes suscriban los documentos, las Cámaras de Comercio deberán permitir a la UGPP y a las entidades financieras la interoperabilidad y el acceso a los sistemas de información que contienen estos datos.»

(ii) Modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:

«Artículo 3. Cuantía del aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF. La cuantía del aporte estatal que recibirán los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo 1. Para efectos de este Decreto Legislativo, se entenderá que el número de empleados corresponde al número de empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación a cargo de dicho beneficiario.

En cualquier caso, los empleados que serán considerados en este cálculo deberán corresponder, al menos, en un ochenta por ciento (80%) a los trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al

periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicho beneficiario. En ningún caso el número de empleados que se tenga en cuenta para determinar la cuantía del aporte estatal podrá ser superior al número de trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicho beneficiario.

Parágrafo 2. Para efectos del presente Programa, se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el beneficiario haya cotizado, el mes completo, al sistema general de seguridad social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo mensual legal vigente, y a los cuales, en el mes inmediatamente anterior al de postulación, no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN).

Para efectos de la verificación de los trabajadores correspondientes al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 de que trata el inciso segundo del parágrafo 1 de este artículo, bastará con que hayan sido incluidos en la Planilla PILA correspondiente sin tener en cuenta los criterios establecidos en el primer inciso de este parágrafo. No obstante, sólo serán tenidas en cuenta las planillas presentadas antes del 9 de mayo de 2020.

Parágrafo 3. Para el cálculo del aporte de que trata el presente artículo, cada empleado sólo podrá ser contabilizado una vez. En los casos de que exista multiplicidad de empleadores de un mismo trabajador, se otorgará el aporte al primero que, producto de la respectiva postulación, verifique la UGPP.»

(iii) Modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:

«Artículo 4. Procedimiento de postulación para la obtención del aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF. Las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los requisitos del artículo 2 del presente Decreto Legislativo deberán presentar, ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

1. Solicitud firmada por el representante legal o por la persona natural empleadora, en la cual se manifiesta la intención de ser beneficiario del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF.

2. Certificación firmada por (i) el representante legal o la persona natural empleadora y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:

2.1 La disminución de ingresos, en los términos del numeral 3 del artículo 2 de este Decreto Legislativo; y

2.2 Que los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior; o,

2.3 Que sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, se pagarán, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, las obligaciones laborales adeudadas. Esta posibilidad de certificación y destinación solo será procedente por una única vez para pagar la nómina del mes de abril con la postulación respectiva del mes de mayo de 2020.

El cumplimiento del procedimiento descrito en el presente artículo permitirá la obtención de un aporte estatal mensual. El aporte estatal podrá ser solicitado hasta por tres ocasiones. De ser así, el beneficiario deberá cumplir, en cada caso, con el procedimiento descrito en el presente artículo.

Las entidades financieras deberán recibir los documentos de que trata este artículo, verificando que los mismos se encuentran completos y comprobando la identidad y calidad de quien realiza la postulación al Programa.

Las entidades financieras que reciban los documentos de postulación al Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, deberán informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP de la recepción de los mismos. La UGPP deberá llevar un registro consolidado de los beneficiarios, los trabajadores respectivos y el número de empleos que se protegen a través del presente programa y verificará que el beneficiario no se ha postulado para el mismo aporte mensual ante otras entidades financieras.

Parágrafo 1. El acto de postularse implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las condiciones bajo las cuales se otorga el aporte estatal de que trata este Decreto Legislativo. La simple postulación no implica el derecho a recibir el aporte estatal del PAEF.

Parágrafo 2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades financieras involucradas, la UGPP y en general todos los actores

que participen en este Programa. Esto incluye, entre otros, los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos y el pago de los aportes, en los términos del presente Decreto Legislativo. Así mismo, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Economía Solidaria supervisarán que las entidades financieras cumplan con lo establecido en el presente Decreto Legislativo y los actos administrativos que lo reglamenten. Para el efecto, podrán utilizar las facultades previstas en el marco legal correspondiente.

Parágrafo 3. Aquellas personas que reciban uno o más aportes estatales de los que trata el presente Decreto Legislativo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, o los destinen a fines diferentes a los aquí establecidos, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar. Para los efectos de la responsabilidad penal, en todo caso, se entenderá que los documentos presentados para la postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, así como los recursos del aporte estatal que reciban los beneficiarios, son de naturaleza pública. La configuración de estos supuestos no conlleva responsabilidad para quienes participen en la implementación de este programa.

En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, ésta deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que

reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente. Para lo cual se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en el Estatuto Tributario para las devoluciones improcedentes.

Parágrafo 4. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- podrá determinar la información a solicitar a los potenciales beneficiarios mediante un formulario estandarizado que reúna los documentos aquí establecidos o que sea adicional a los mismos, el cual deberá ser diligenciado por los potenciales beneficiarios al momento de su postulación. Dicho formulario será puesto a disposición de los potenciales beneficiarios a través de las entidades financieras.

Parágrafo 5. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- establecerá la forma a través de la cual se dará el intercambio de información con las entidades financieras.»

(iv) Modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:

«Artículo 5. Temporalidad del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF. El Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF estará vigente por los meses de mayo, junio y julio de 2020. Los beneficiarios sólo podrán solicitar, por una vez mensualmente, el aporte estatal del que trata este programa hasta por un máximo de tres veces.»

(v) Modifica el artículo 8 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:

«Artículo 8. Obligación de restitución del aporte estatal del Programa de apoyo al empleo formal- PAEF. Sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar, el aporte estatal de que trata este Decreto Legislativo deberá ser restituido al Estado por parte del beneficiario cuando:

1. Habiendo recibido el aporte, se evidencie que al momento de la postulación, no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este Decreto Legislativo.
2. Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del aporte estatal del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF. Para estos efectos, bastará comunicación de la entidad que expide dichos documentos contradiciendo el contenido de los mismos.
3. En los términos del numeral 2.3. del artículo 4 de este Decreto Legislativo, el beneficiario se haya comprometido al pago de salarios adeudados de abril y no haya cumplido con dicho compromiso.

Parágrafo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá, a través de resolución, el proceso de restitución del aporte estatal del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF. Para el efecto, el Gobierno nacional podrá suscribir convenios y modificar los vigentes con las entidades financieras y otros operadores para garantizar dicha restitución.»

(vi) Modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, el cual quedará así:

«Artículo 11. Inembargabilidad de los recursos. Durante los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los

recursos en la cuenta de depósito del beneficiario, los recursos correspondientes al aporte estatal del PAEF serán inembargables y no podrán abonarse a ningún tipo de obligación del beneficiario con la entidad financiera a través de la cual se disperse el aporte. No obstante, en cualquier momento, se podrán aplicar los descuentos previamente autorizados por el beneficiario a terceros.

Parágrafo. No obstante lo establecido en este artículo, respecto de los beneficiarios del Programa que igualmente tengan la calidad de deudores de líneas de crédito para nómina garantizadas del Fondo Nacional de Garantías, cuando la suma total de recursos recibida por estos beneficiarios en el mismo mes, por concepto de los créditos garantizados y el aporte estatal del PAEF, supere el valor total de las obligaciones laborales a cargo de dicho beneficiario, estos deberán abonar a dicho crédito un valor equivalente al del aporte estatal del PAEF recibido.»

**Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Los gobernadores y alcaldes tendrán la facultad para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia.

(ii) Faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones

presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

(iii) Para efectos de compensar la caída de los ingresos corrientes y aliviar presiones de liquidez ocasionadas por la crisis generada por la pandemia COVID 19, las entidades territoriales y sus descentralizadas podrán contratar con entidades financieras créditos de tesorería durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, que se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal tanto en gastos de funcionamiento como de inversión y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estos créditos no podrán exceder el 15% de los ingresos corrientes del año fiscal en que se contratan.
2. Serán pagados con recursos diferentes del crédito.
3. Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente a aquella en que se contratan.
4. No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

(iv) Para efectos de ejecutar proyectos de inversión necesarios para fomentar la reactivación económica, las entidades territoriales podrán contratar operaciones de crédito público durante las vigencias 2020 y 2021, siempre que su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes no supere el 100%. Para estos efectos, no

será necesario verificar el cumplimiento de la relación intereses/ahorro operacional contemplada en el artículo 2 de la Ley 358 de 1997.

En el caso en que una nueva operación de crédito público interno supere el límite señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, no se requerirá de autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En su lugar, la entidad territorial deberá demostrar que tiene calificación de bajo riesgo crediticio que corresponda a la mejor calificación de largo plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, la cual deberá estar vigente.

Los demás requisitos para el acceso a recursos de crédito de largo plazo por parte de las entidades territoriales, contenidos en las normas vigentes, se aplicarán para la contratación de los créditos de que trata este artículo.

(v) Durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia del COVID-19, presenten una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la Ley 617 de 2000, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gasto, definidas en esta ley y en la Ley 819 de 2003.

(vi) Faculta a los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los

tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021.

(vii) Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo: (i) hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones, (ii) entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones y (iii) entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

(viii) A partir del período gravable junio de 2020, y hasta el período gravable diciembre de 2021, la sobretasa al ACPM que hasta el momento por disposición de la Ley 488 de 1998, se distribuye cincuenta por ciento (50%) para los Departamentos y el Distrito Capital y cincuenta por ciento (50%) para INVIAS, será distribuida en un cien por ciento (100%) para los departamentos y el Distrito Capital, en proporción al consumo de combustible en cada entidad territorial, y durante el mismo periodo, respetando los compromisos adquiridos, será de libre destinación por parte de los Departamentos y el Distrito Capital.

(ix) Las entidades territoriales que hayan alcanzado una cobertura igual o superior al 80% de su pasivo pensional en el sector

central, podrán solicitar independientemente de las fuentes de dicho sector, los recursos que superen dicho porcentaje con que cuentan en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET registrado a 31 de diciembre de 2019 dentro del Sistema de Información del Fonpet -SIF-, para que sean destinados por la entidad titular para los gastos en que incurra dentro de la vigencia 2020.

Los recursos del desahorro extraordinario del FONPET que hayan sido solicitados en la vigencia 2020 podrán ser utilizados inicialmente por las entidades territoriales para conjurar los efectos que motivaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica a que hace referencia el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, para los gastos de funcionamiento y de inversión.

**Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020 "Por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Decreto 637 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

(i) Establece la exención del impuesto sobre las ventas -IVA para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional en los días de que trata el artículo 2 de este Decreto Legislativo y demás disposiciones.

(ii) Los días de la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA de que trata este Decreto Legislativo corresponderán a las siguientes fechas: (i) primer día: 19 de ju-

nio de 2020, (ii) segundo día: 3 de julio de 2020 y (iii) tercer día: 19 de julio de 2020.

(iii) Los bienes cubiertos en este Decreto Legislativo (en adelante "bienes cubiertos") son aquellos que se señalan a continuación:

1. Vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a veinte (20) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

2. Complementos del vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a veinte (20) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

3. Electrodomésticos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

4. Elementos deportivos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

5. Juguetes y juegos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a diez (10) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

6. Útiles escolares cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a cinco (5) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

7. Bienes e insumos para el sector agropecuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

(iv) Se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, sin derecho a devolución y/o compensación, los bienes cubiertos que sean enajenados en el

territorio nacional, dentro de los días de que trata el artículo 2 de este Decreto Legislativo.

El responsable que enajene los bienes cubiertos tiene derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario y, en particular, el artículo 485 de dicho Estatuto. Por lo tanto, el saldo a favor que se genere con ocasión de la venta de los bienes cubiertos podrá ser imputado en la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA del periodo fiscal siguiente.

Los bienes cubiertos que se encuentran excluidos o exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, de conformidad con el Estatuto Tributario, mantendrán dicha condición y todas sus características, sin perjuicio de la posibilidad de optar por el tratamiento especial reconocido durante los tres (3) días de la exención regulada en el presente Decreto Legislativo.

(v) La exención del impuesto sobre las ventas -IVA sobre los bienes cubiertos será aplicable, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Responsable y adquirente: el responsable del impuesto sobre las ventas -IVA solamente puede enajenar los bienes cubiertos ubicados en Colombia y al detal, y directamente a la persona natural que sea el consumidor final de dichos bienes cubiertos.

2. Factura o documento equivalente, y entrega de los bienes cubiertos: la obligación de expedir factura o documento equivalente debe cumplirse mediante los sistemas de facturación vigentes tales como factura electrónica, litográfica o

documento equivalente POS, según corresponda, en la cual debe identificarse al adquirente consumidor final de dichos bienes cubiertos.

La factura o documento equivalente de los bienes cubiertos que sea expedida al consumidor final, debe ser emitida en el día en el cual se efectuó la enajenación de dichos bienes, de conformidad con el artículo 3 del presente Decreto Legislativo.

Los bienes cubiertos se deben entregar al consumidor final dentro de las dos (2) semanas siguientes, contadas a partir de la fecha en la cual se expidió la factura o documento equivalente.

3. Forma de pago: los pagos por concepto de venta de bienes cubiertos solamente podrán efectuarse a través de tarjetas débito, crédito, y otros mecanismos de pago electrónico entendidos como aquellos instrumentos presenciales que permitan extinguir una obligación dineraria a través de mensajes de datos en los que intervenga al menos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha del comprobante de pago (o voucher) por la adquisición de los bienes cubiertos deberá corresponder al mismo día en el cual se emite la factura o documento equivalente.

4. Límite de unidades: el consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto y enajenado por el mismo responsable. Son unidades de un mismo bien cubierto aquellas que pertenecen al mismo género.

Cuando los bienes cubiertos se venden normalmente en pares, se entenderá que dicho par corresponde a una unidad. Por ejemplo, un par de zapatos corresponde a una unidad.

5. Precio de venta: los vendedores de los bienes exentos de que trata el presente Decreto Legislativo deben disminuir del valor de venta al público el valor del impuesto sobre las ventas -IVA a la tarifa que les sea aplicable.

Adicionalmente, y para fines de control, el responsable deberá enviar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, a más tardar el treinta y uno (31) de agosto de 2020, la información que ésta defina mediante resolución, respecto de las operaciones exentas de que trata el presente Título. El incumplimiento de estos deberes dará lugar a la aplicación de la sanción consagrada en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN podrá aplicar la norma general antiabuso consagrada en el Estatuto Tributario.

Cuando se incumpla cualquiera de los requisitos consagrados en el artículo 6 y en otras disposiciones de este Decreto Legislativo, se perderá el derecho a tratar los bienes cubiertos como exentos en el impuesto sobre las ventas -IVA y los responsables estarán obligados a realizar las correspondientes correcciones en sus declaraciones tributarias.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales, y las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, incluyendo las disposiciones en materia de abuso tributario y responsabilidad solidaria.

(vi) Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA deberán parametrizar sus sistemas informáticos con el fin de ejercer control sobre el número máximo de unidades que pueden ser adquiridas y garantizar que los bienes cubiertos no superen los montos establecidos en el artículo 4 de este Decreto Legislativo.

Lo anterior sin perjuicio de las alertas y ayudas que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN pueda brindarle al responsable.

(vii) La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN desarrollará programas y acciones de fiscalización, en aras de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020.

(viii) Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

(ix) A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y hasta el 31 de julio de 2020 se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA los cánones de arrendamiento mensual causado y facturado con posterioridad a la vigencia de este Decreto legislativo, y los pagos mensuales causados y facturados con posterioridad a este Decreto Legislativo y hasta el 31 de julio de 2020 por concepto de concesión de espacios siempre cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Se trate de arrendamientos o concesiones de locales o espacios comerciales.

2. Los locales o espacios comerciales antes de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social se encontraran abiertos al público.

3. Las actividades desarrolladas en los locales o espacios comerciales estaban necesaria y primordialmente asociada a la concurrencia de los clientes a dichos locales o espacios comerciales.

4. Durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social los locales o espacios comerciales hayan tenido que cerrar al público, total o parcialmente, por un periodo superior a dos (2) semanas.

El artículo 10 del Decreto Legislativo 682 de 2020 no es aplicable al arrendamiento de otros inmuebles comerciales, como oficinas y bodegas.

A Los cánones de arrendamiento causados y facturados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo no le son aplicables las disposiciones aquí contenidas.

(x) Para el año 2020 la exención especial en el impuesto sobre las ventas -IVA de que tratan los artículos 22, 23, 24,25 Y 26 de la Ley 2010 de 2019 no serán aplicables, en consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior en el presente Decreto legislativo se establece una exención especial en el impuesto sobre las ventas-IVA para el año 2020.

**Decreto Legislativo 683 del 21 de mayo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 -2023, en**

### el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" – Ministerio del Interior

(i) Los Planes de Desarrollo Territoriales para el período constitucional 2020 - 2023 que no fueron presentados oportunamente, se podrán someter por parte de los gobernadores y alcaldes a consideración de la respectiva asamblea o concejo hasta el día 15 de junio de 2020.

(ii) Los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 - 2023 presentados ante las respectivas asambleas y concejos al 30 de abril de 2020, podrán ser objeto de modificaciones por parte de los gobernadores y alcaldes con motivo de los efectos derivados de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 hasta el 15 de junio de 2020.

(iii) Solamente si el gobernador o alcalde respectivo se acoge a alguno de los plazos previstos en los artículos precedentes, la asamblea o concejo deberá decidir sobre los Planes de Desarrollo Territoriales para el período constitucional 2020 - 2023, hasta el 15 de julio de 2020. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo gobernador o alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente asamblea o concejo. Si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto.

(iv) Los alcaldes y gobernadores podrán adoptar los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el periodo constitucional 2020 - 2023, el siguiente mes a la fecha de aprobación o adopción del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

### Decreto Legislativo 688 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas

### tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 de 2020" - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

(i) Para las obligaciones tributarias y las relacionadas con el Sistema General de la Protección Social, que son objeto de verificación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), que se paguen hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, y para las facilidades o acuerdos de pago que se suscriban desde la vigencia de este Decreto Legislativo, y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, la tasa de interés de mora establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el caso de los contribuyentes con actividades económicas especialmente afectadas por la emergencia sanitaria, a los que se refiere el parágrafo 3 del artículo 1.6.1.13.2.11. y el parágrafo 4 del artículo 1.6.1.13.2.12. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para las obligaciones tributarias que se paguen y para las facilidades o acuerdos de pago, desde la vigencia de este decreto y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, la tasa de interés de mora establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario, será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consu-

mo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(ii) Los contribuyentes que presenten sus declaraciones tributarias por los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales -DIAN, durante el periodo comprendido entre el primero (1) de abril al primero (1) de julio del año 2020 y presenten mora en el pago, podrán solicitar facilidades o acuerdos de pago mediante procedimiento abreviado, hasta el seis (6) de agosto de 2020.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales -DIAN deberá dar respuesta dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, aprobando una facilidad o acuerdo de pago de doce (12) meses, sin necesidad de garantía real.

(iii) La solicitud de conciliación y de terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria, de que tratan los artículos 118, 119 y 120 de la Ley 2010 de 2019, podrá ser presentada ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -OIAN y demás autoridades competentes, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2020. El acta de la conciliación o terminación deberá suscribirse a más tardar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020. En el caso de la conciliación, el acuerdo debe presentarse por cualquiera de las partes para su aprobación ante el juez administrativo o ante la respectiva corporación de lo contencioso administrativo, según el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción, demostrando el cumplimiento de los requisitos legales.

### Decreto Legislativo 768 del 30 de mayo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" - Ministerio de Transporte

(i) El servicio público de transporte de pasajeros individual tipo taxi podrá ofrecerse por cualquier medio a partir de las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2020. Servicio que habrá de ofrecerse en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(ii) Permitir la actividad de los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito, a partir de las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2020, siempre y cuando cumplan con: (i) las condiciones y protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social y (ii) las indicaciones que para el efecto determinen las autoridades departamentales, distritales o municipales del respectivo territorio donde cada uno de éstos operen, en concordancia con el principio de autonomía territorial.

En los términos del presente artículo, los documentos de tránsito, incluyendo la licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia expire, se entenderán prorrogados automáticamente durante el tiempo que duren suspendidos los referidos Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito, y hasta un mes (1) después de finalizada esta medida. Los tiempos que estén corriendo para la reducción de multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, se suspenderán durante el estado de emer-

gencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio.

(iii) Activar el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional a partir de las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2020.

### **INFORME A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 137 de 1994 "Por la cual se regulan los Estados de Excepción en

Colombia", se enviaron las comunicaciones a los organismos internacionales, así:

La Organización de Estados Americanos -OEA- y la Organización de las Naciones Unidas -ONU- acusaron recibo de las comunicaciones MPC-OEA 591/2020 y E-20-497 presentadas respectivamente por el Gobierno nacional, ambas de fecha 7 de mayo de 2020, referentes a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica» mediante: (i) la Nota OEA/2.2/108/20 del 8 de mayo de 2020, y (ii) la Comunicación electrónica del 7 de mayo 2020, respectivamente.

## JURÍDICA • ANEXO 17

### Decretos de Orden Público

#### Decreto 402 del 13 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público”

(i) Cierre de frontera terrestre y fluvial con la República Bolivariana de Venezuela. Ordénese el cierre de los pasos terrestres y fluviales autorizados de frontera con la República Bolivariana de Venezuela a partir de las 5:00 a.m. horas del 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.

#### Decreto del 412 del 16 marzo de 2020 “Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones”

Cierre de fronteras:

(i) Cerrar los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con la República de Panamá, República del Ecuador, República del Perú y la República Federativa de Brasil a partir de la 00:00 horas del 17 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020.

(ii) Continuar el cierre de los pasos terrestres y fluviales de frontera autorizados con la República Bolivariana de Venezuela, ordenado mediante el Decreto 402 del 13 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020.

#### Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público”

(i) La dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República.

#### Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19”

(i) Establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular.

#### Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus

### COVID-19 y el mantenimiento del orden público”

(i) Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del referido Decreto.

### Decreto 531 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

(i) Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

(ii) Señala 35 actividades en las cuales su desarrollo se permitirá en medio de la medida de aislamiento, con el fin de garantizar los derechos a la vida, la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

(iii) Ordena a los gobernadores y alcaldes para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la

medida de aislamiento preventivo obligatorio.

(iv) Se deberá garantizar el servicio público transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.

(v) Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de Importaciones y exportaciones.

(vi) Suspensión del transporte doméstico por vía aérea a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

(vii) Los gobernadores y alcaldes, en el marco de sus competencias, velarán para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

### Decreto 536 del 11 de abril de 2020 “Por el cual se modifica el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

(i) Modifica el artículo 3 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, en el sentido de eliminar el parágrafo 5, relacionado con el horario de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. en el cual se podían desarrollar las excepciones de la comercialización presencial de productos de primera necesidad, así como la comercialización de los pro-

ductos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio.

**Decreto 593 del 24 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”**

(i) Ordena el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

(ii) Ordena a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

(iii) Señala 41 actividades que su desarrollo se permitirá en medio de la medida de aislamiento, con el fin de garantizar los derechos a la vida, la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

(iv) Las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen la funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

(v) Se deberá garantizar: (i) el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean

estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas para desarrollar durante el aislamiento preventivo y (ii) el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga.

(vi) Suspende el transporte doméstico por vía aérea a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

(vii) Ordena a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales prohíban, dentro de su circunscripción territorial, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, durante el aislamiento preventivo obligatorio. No quedará prohibido su expendio.

(viii) Los gobernadores y alcaldes, en el marco de sus competencias, velarán para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

(ix) La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas en este Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

**Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por**

### la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

(i) Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

(ii) Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

(iii) Los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en cuarenta y seis (46) casos o actividades.

(iv) Los alcaldes de municipios sin afectación del Coronavirus COVID-19, podrán solicitar al Ministerio del Interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio.

(v) Las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

(vi) Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paque-

tería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en este decreto.

(vii) Suspende el transporte doméstico por vía aérea a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

(viii) Ordena a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales prohíban, dentro de su circunscripción territorial, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio.

(ix) Los gobernadores y alcaldes, en el marco de sus competencias, velarán para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

### Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 “Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”

(i) Prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas

hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

**Decreto 749 del 28 de mayo de 2020  
“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”**

(i) Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

(ii) De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior.

(iii) Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los 43 casos o actividades relacionadas en este Decreto.

(iv) Los alcaldes de municipios sin afectación del Coronavirus COVID-19, podrán

solicitar al Ministerio del Interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio.

Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá haber informado la condición de municipio sin afectación del Coronavirus COVID-19. Verificado que se trata de un municipio sin afectación del Coronavirus COVID-19, el Ministerio del Interior podrá autorizar el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

(v) En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar.
4. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
5. Cines y teatros.
6. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.

7. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones o reuniones.

(vi) Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

(vii) Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo 3 de este Decreto.

(viii) Suspender el transporte doméstico por vía aérea, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 1 de julio de 2020.

Sólo se permitirá el transporte doméstico por vía aérea, en los siguientes casos:

1. Emergencia humanitaria.
2. El transporte de carga y mercancía.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

(ix) Cerrar los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con la República de Panamá, República del Ecuador, República del Perú, República Federativa de Brasil y República Bolivariana de Venezuela, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 31 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020.

(x) Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales prohíban, dentro de su circunscripción territorial, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

(xi) Los gobernadores y alcaldes, en el marco de sus competencias, velarán para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.

(xii) La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

## JURÍDICA • ANEXO 18

### Coordinación de las oficinas jurídicas de las entidades oficiales del orden nacional

#### Reunión del 11 de julio de 2019

(i) Coordinación de la defensa jurídica en procesos ante la Jurisdicción Constitucional y la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

(ii) Trámite ante la Secretaría Jurídica de los proyectos de decretos y resoluciones, sus publicaciones y rubricas en las páginas.

(iii) Reglamentación del Plan Nacional de Desarrollo.

(iv) Informe estadístico en relación con los proyectos de decretos devueltos y aprobados por la Secretaría Jurídica.

(v) Programa de seguimiento a proyectos decretos de contenido u nombramientos.

#### Reunión del 13 de agosto de 2019

(i) Coordinación de la defensa jurídica en procesos ante la Jurisdicción constitucional y la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

(ii) Consultas ante el honorable Consejo de Estado.

(iii) Aspectos jurídicos del derecho de petición.

(iv) Reglamentación Plan Nacional de Desarrollo.

(v) Informe estadístico en relación con los proyectos de decretos devueltos y aprobados por la Secretaría Jurídica.

(vi) Programa de seguimiento a proyectos de decretos de contenido y nombramiento.

#### Reunión del 20 de septiembre de 2019

(i) Se realizó con la temática de la atención a los derechos de petición presentados por los ciudadanos.

#### Reunión del 25 de septiembre de 2019

(i) La Secretaría Jurídica explicó en esta reunión la posición jurídica respecto al abuso del derecho de petición.

#### Dos reuniones el 30 de septiembre de 2019

La primera reunión se realizó con la finalidad de tratar los siguientes puntos de la agenda:

(i) Proyecto de decreto por medio del cual se modifican las disposiciones de técnica normativa.

(ii) Comunicación de respuesta a derechos de petición cuando la dirección no es informada o no es legible en el documento.

(iii) Viáticos.

La segunda reunión tuvo como tema principal: (i) la clasificación jurídica de los datos personales y de la información en posesión de las entidades públicas, en la cual la Secretaria Jurídica de la Presidencia invitó como conferencista al doctor Nelson Remolina Angarita, Superintendente Delgado para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### Reunión del 31 de octubre de 2019

(i) Discusión y solución de dudas en relación con el proyecto de decreto “Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa”, remitido previamente el 2 de octubre de 2019 vía correo electrónico.

(ii) Publicación de los proyectos de Decretos Únicos Reglamentarios a cargo de la cabeza del Sector.

(iii) Elementos para tener en cuenta en la elaboración de Memoria justificativa de los proyectos de Decreto.

(iv) Socialización del proyecto de modificaciones de las directrices generales de técnica normativa contenidas en el Decreto 1081 de 2015, con la finalidad de aportar mayor claridad sobre el alcance y la razonabilidad de los proyectos de decretos y resoluciones.

#### Reunión del 26 de noviembre de 2019

(i) Antecedentes administrativos de los Decretos expedidos por el señor presidente de la República deben estar foliados.

(ii) Desistimiento y archivo del expediente cuando la petición es incompleta, se

ha requerido al peticionario y éste no ha cumplido con la carga.

(iii) Acciones de tutela interpuestas contra Decretos de nombramientos del señor presidente de la República.

(iv) Invitación a los secretarios Jurídicos de los ministerios y Departamentos Administrativos para exponer casos o dificultades en los próximos encuentros que se presenten en las entidades con la finalidad de buscar soluciones con la participación de los funcionarios que asistan a estas reuniones.

#### Reunión del 18 de diciembre de 2019

(i) Desvinculación del DAPRE en los procesos de reparación directa que adelanta el doctor Oscar Darío Villegas Posada.

(ii) Función de la Secretaría Jurídica del DAPRE relacionada con la coordinación de las oficinas jurídicas de las entidades oficiales del orden nacional.

(iii) Desistimiento del derecho de petición.

(iv) Reserva Consejo de Ministros.

#### Reunión del 20 de enero de 2020

(i) La Secretaría Jurídica durante la reunión respondió a las preguntas realizadas por los asistentes respecto a la temática del derecho de petición del doctor Camilo Enciso.

#### Reunión del 28 de enero de 2020

(i) Seguimiento a la reglamentación sectorial de la Ley 1955 de 2019, «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.».

(ii) Invitación a los ministerios y departamentos administrativos a proponer temas

a tratar en las reuniones periódicas entre la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y los jefes de oficinas asesoras jurídicas de los ministerios y departamentos administrativos.

(iii) Seguimiento a la Agenda Normativa de los ministerios y departamentos administrativos.

(iv) Directrices Generales de Técnica Normativa.

(v) Requisitos para el trámite de los proyectos de decretos de nombramientos, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, «Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.»

(vi) Reiteración de la invitación a los ministerios y departamentos administrativos a proponer temas a tratar en las reuniones periódicas entre la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y los jefes de oficinas asesoras jurídicas de los ministerios y departamentos administrativos.

#### Reunión del 6 de febrero 2020

(i) La reunión se programó por el doctor Andrés Mauricio Mayorquin Bocanegra asesor del Despacho del jefe de Gabinete de la Presidencia de la República, en la cual se invitó a esta dependencia y a los secretarios jurídicos de los Ministerios y Departamentos Administrativos. Se realizó para temas relacionados con aspectos de las respuestas de los derechos de petición, así:

- Insistencia derecho de petición.

- Abuso del derecho de petición.

#### Reunión del 25 de febrero 2020

(i) Derechos de petición – solicitud de información sobre el contenido de reuniones en las que no se han levantado actas.

(ii) Insistencia en los eventos en que se niega el suministro de información, con ocasión del ejercicio del derecho de petición.

(iii) Seguimiento al estado de la reglamentación del Plan Nacional de Desarrollo.

(iv) Reiteración de la invitación a los ministerios y departamentos administrativos a proponer temas a tratar en las reuniones periódicas entre la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y los jefes de oficinas asesoras jurídicas de los ministerios y departamentos administrativos.

#### Reunión presencial del 12 de marzo de 2020

(i) Urgencia manifiesta.

#### Reunión presencial del 19 de marzo de 2020

(i) La secretaria Jurídica de la Presidencia invitó al doctor Iván Darío Gómez Lee, procurador delegado para la conciliación administrativa de la Procuraduría General de la Nación, con la finalidad de exponer el tema de la suspensión de los términos en los procedimientos administrativos de las entidades.

#### Reunión virtual del 26 de marzo de 2020

(i) Control inmediato de legalidad de los actos administrativos expedidos por las

entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, relacionados con las medidas de carácter general adoptadas con ocasión del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

(ii) Termino para enviar a la Jurisdicción Contencioso Administrativo las medidas de carácter general dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos, establecido en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(iii) Circular 004 del 23 de marzo de 2020 “Control Automático de Legalidad” expedida por la Presidencia del honorable Consejo de Estado.

#### Reunión del 8 de mayo de 2020

(i) Presentación ante el señor presidente de la República y los ministros de despacho sobre la expedición de los decretos legislativos y los procesos de constitucionalidad ante la honorable Corte Constitucional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

#### Reunión del 13 de mayo de 2020

(i) Directrices y pautas en la expedición de los decretos Legislativos durante el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica decretado mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.

(ii) Requisitos formales y materiales que deben cumplir los decretos Legislativos de desarrollo proferidos al amparo del estado de emergencia.

#### Foro del 26 de mayo de 2020 Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP

(i) En el foro “Contratación estatal y COVID-19: Análisis de sus problemas, conflictos y medios de solución” organizado por el Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP de la Procuraduría General de la Nación, participó como panelista la doctora Clara María González Zabala, Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República, en el cual se analizaron las vicisitudes y situaciones que están afectando la contratación estatal, y se realizó un diálogo sobre medios jurídicos innovadores para la solución de problemas y conflictos.

## JURÍDICA • ANEXO 19

### Consultas ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado con fundamento en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley 1437 de 2011

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
1	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	En trámite	(i) Elección de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (ii) Convocatoria pública reglada por ley. (iii) Aplicación por analogía de la Ley 1904 de 2018. (iv) Improcedencia de aplicación del artículo 254 de la Constitución Política.	Pendiente de pronunciamiento.
2	Departamento Administrativo de la Función Pública	Terminado Consulta 2395 19/06/2019	(i) Prohibición de prestación de servicios profesionales. (ii) Miembros de juntas y Consejos directivos, gerentes y directores de las entidades descentralizadas nacionales. (iii) Vigencia y alcance del artículo 10 del Decreto Ley 128 de 1976 "Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas". (iv) Solicitud de revisión de los conceptos números 1941 de 2009 y 2187 de 2014.	La prohibición contenida en el artículo 10 del Decreto Ley 128 de 1976 "Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas" debe interpretarse en el siguiente sentido: (i) los miembros de las juntas o los consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro y (ii) los gerentes o directores, dentro del año siguiente de su retiro, no podrán contratar la prestación de sus servicios profesionales con las entidades descentralizadas y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios en las que actúan o actuaron, ni en los organismos ni entidades que integran el sector administrativo al que dichas entidades pertenezcan.
3	Departamento Nacional de Planeación	Terminado Consulta 2410 09/07/2019	La procedibilidad de la cancelación en relación con unas sumas de dinero respecto de una obligación natural, por cuenta de una declaratoria de caducidad de acción contractual, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina – CORALINA.	Para proceder con la devolución de los recursos no ejecutados y disponibles que según los balances de FONADE son ajenos y pertenecen a CORALINA, podrá acudir al mecanismo de depuración contable, de conformidad con el numeral 3.2.1 del Procedimiento de Control Interno Contable adoptado por la Contaduría General de la Nación. El reintegro de los recursos debe efectuarse a los presupuestos de origen, es decir a donde fueron cargadas las respectivas erogaciones según los certificados de disponibilidad presupuestal.
4	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Terminado Consulta 2421 15/07/2019	(i) Derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República". (ii) Mecanismo de integración de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.	¿Debe el señor presidente de la República proceder a conformar temas para elegir nuevos magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria? Si la respuesta es afirmativa ¿Cuántas temas debe presentar el señor presidente de la República? Sí, con aplicación del inciso segundo del artículo 254 original de la Constitución Política, y en los términos de este concepto y del concepto 2378 del 18 de junio de 2018, en respuesta a la consulta de la señora ministra de Justicia y del Derecho, el presidente de la República debe integrar el número de temas correspondiente a los siete (7) cargos de magistrados de la honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria para que el Congreso de la República provea dichos cargos.

Fuente: Base de datos consultas ante el honorable Consejo de Estado de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
5	Departamento Administrativo Nacional de Estadística	En trámite 17/07/2019	Alcance del artículo 136 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en relación con la reserva estadística.	Pendiente de pronunciamiento.
6	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Terminado Consulta 2390 18/07/2019	Exigibilidad de la obligación de pago de la contraprestación por el uso de bienes objeto de la reversión pactada en un contrato de concesión para la prestación del servicio de telefonía móvil celular.	Concluye la Sala que anulan la posibilidad de ejecutar en la actualidad la obligación establecida en el artículo vigésimo séptimo de las Resoluciones 597 y 598, que tenían por objeto garantizar la continuidad del servicio de telecomunicaciones, propósito que encuentra pleno respaldo en la ley y en el ordenamiento constitucional colombiano. Empero, la obligación cuya imposición prevé el artículo vigésimo séptimo de las resoluciones no es actualmente ejecutable por las siguientes razones: En primer lugar, el Ministerio de Telecomunicaciones de la Información y las Comunicaciones carece de competencia para aprobar nuevos actos administrativos que establezcan el valor de la contraprestación de uso de los bienes destinados al cumplimiento del objeto contractual. En segundo término, por las razones expuestas en este concepto, no se realizó la liquidación de los contratos de concesión ni se determinó dentro del término fijado para tal efecto en las Resoluciones 597 y 598.
7	Ministerio del Interior	Terminado Consulta 2416 30/07/2019	Competencia que tendría el Concejo de Bogotá para la presentación de proyectos de Acuerdo que tengan por objeto la creación de instancias de coordinación y la asignación de funciones a organismos distritales, sin que medie iniciativa normativa del alcalde Mayor de Bogotá D.C.	El Consejo de Bogotá no puede por iniciativa propia presentar proyectos de Acuerdo para la creación de instancias de coordinación, concertación, seguimiento, articulación, estructuración y de ejecución de estrategias, tales como comités, consejos, mesas, juntas y comisiones. Los proyectos de acuerdo que pretendan crear las instancias antes enunciadas, en las que naturalmente harían presencia entidades distritales, son de iniciativa exclusiva del alcalde Mayor de Bogotá D.C., tal como se encuentra establecido en el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".
8	Ministerio de Trabajo	En trámite 05/08/2019	Conflicto normativo entre la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", la Ley 1940 de 2018 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019", y el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación presentado por el Gobierno nacional al Congreso para la vigencia 2020, frente a la utilización de excedentes financieros del régimen de prima media.	Pendiente de pronunciamiento.
9	Departamento Administrativo de la Función Pública	Terminado Consulta 2432 12/08/2019 Aclaración 2404	Facultad del Gobierno nacional para expedir, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales normas especiales y específicas en materia salarial que beneficien únicamente a los empleados públicos de Bogotá D.C. y la posible vulneración del principio de igualdad frente a las entidades territoriales si se establece un régimen único para Bogotá.	La Constitución otorga al presidente de la República un amplio margen de configuración para establecer el régimen salarial de los empleados públicos, a condición de que dicho régimen se ajuste a los principios, objetivos directrices y criterios señalados por el honorable Congreso de la República en la Ley 4 de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política." En estos términos, corresponde al Gobierno nacional, dentro de las previsiones contenidas en la Ley marco, y, de manera más específica con fundamento en los objetivos y criterios señalados en el artículo 2 de dicha ley, determinar reglas especiales que pueden ser aplicables a los servidores

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
				<p>públicos de las distintas entidades estatales del orden nacional o territorial.</p> <p>La determinación de esas reglas especiales no necesariamente implica una violación del principio de igualdad, en la medida en que las aludidas reglas particulares se sustenten en diferencias concretas, que pueden ser verificadas de forma cierta y objetiva.</p> <p>Aclaración: De conformidad con las respuestas consignadas en el Concepto 2404, la sala de Consulta del honorable Consejo de Estado aclara, que con arreglo a lo dispuesto en la Ley 4 de 1992, el criterio territorial no se encuentra reconocido como parámetro que por sí solo permita establecer el contenido del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos. Por consiguiente y en este sentido, no es posible expedir en las condiciones actuales del ordenamiento jurídico, normas especiales y específicas en materia salarial que beneficien únicamente a los empleados públicos de Bogotá D.C. Lo anterior, no obsta para que el Gobierno nacional pueda expedir decretos que fijen regímenes salariales diferenciados con base en los criterios establecidos en el artículo segundo de la Ley 4 de 1992: (i) Concertación (ii) modernización, tecnificación y eficiencia de la administración pública (iii) utilización eficiente del personal (iv) competitividad (v) nivel de los cargos (vi) establecimiento de rangos de remuneración para los cargos de los niveles profesional, asesor, ejecutivo y directivo de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y de la Organización Electoral.</p>
10	Ministerio de Relaciones Exteriores	Terminado Consulta 2412 12/08/2019	(i) Definición de situación militar como requisito para participar en un concurso público de méritos para ingresar a la carrera diplomática y consular. (ii) Criterios de hermenéutica jurídica para solucionar antinomias entre textos normativos.	<p>La Sala considera pertinente aclarar que cuando una entidad pública o privada tenga prohibido exigirle al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo no significa que desaparezca la obligación para el ciudadano de tener definida la situación militar. Esta prohibición implica que a las entidades públicas y privadas les corresponde verificar el cumplimiento de dicha obligación, en coordinación con la autoridad militar respectiva. No debe confundirse la definición de la situación militar con la libreta militar o tarjeta de reservista que es la prueba de que un ciudadano ha definido su situación militar. Con dicha aclaración, es el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con la autoridad militar respectiva, la entidad competente para verificar la situación militar de los ciudadanos que participen en concurso para ingresar a la carrera diplomática y consular.</p>
11	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Terminado Consulta 2415 20/08/2019	(i) Comisión Nacional de Disciplina Judicial, derogatoria del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018. (ii) Cumplimiento del requisito del artículo 126 de la Constitución Política. (iii) Aplicación de la Ley por analogía en el ejercicio de la función administrativa.	<p>En los términos de este concepto, y el tenor del texto literal del artículo 257 A de la Constitución Política, el presidente de la República debe adelantar proceso de convocatoria pública para la conformación de las tres (3) ternas de los aspirantes a ocupar el cargo de magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y presentarlas al honorable Congreso de la República.</p> <p>El proceso correspondiente debe realizarse de manera coordinada en lo que hace al tiempo de su ejecución, con el que corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, en relación con el proceso de convocatoria pública para la determinación de las cuatro (4) ternas a su cargo.</p> <p>Lo anterior es menester, en tanto la integración de las ternas y la eventual elección de solo tres magistrados por parte del órgano legislativo, no causarán el efecto determinado expresamente en el mismo artículo 257A y su parágrafo transitorio. Es decir, no quedaría constituida la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y los elegidos no quedarían habilitados para ejercer la función disciplinaria que está asignada al órgano y no a sus miembros individualmente considerados. } Con base en el análisis expuesto en este concepto, debe aplicarse analógicamente la Ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", y debe estarse al mandato constitucional de colaboración armónica establecido en el artículo 113, de manera que se habilite la elección correspondiente, por el honorable Congreso de la República, con base en una sola convocatoria al Congreso Pleno. Así realizada la elección permitirá la posesión simultánea de los elegidos, la entrada en funcionamiento del órgano y la asunción de los procesos disciplinarios que corresponda.</p>
12	Ministerio del Interior	Terminado Consulta 1439 26/08/2019	Facultad del Tribunal Superior Judicial para designar jueces administrativos como escrutadores.	<p>(i) Puede el honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial designar a los jueces administrativos como escrutadores en los procesos electores? Si, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial están facultados para designar jueces de la jurisdicción de lo contencioso administrativo como escrutadores. (ii) Designados los funcionarios judiciales referidos ¿Pueden relevarse del cumplimiento de la labor escrutadora aplicando por analogía lo establecido en el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986? No, la analogía aplica cuando existe vacío normativo. En el caso de las</p>

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
				comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares no hay vacío, pues el artículo 157 del Código Electoral regula la designación y la conformación de tales comisiones. (iii) ¿El acto administrativo de designación de escrutadores por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial es susceptible de recurso en vía gubernativa? No, es un acto administrativo sui generis expedido en un procedimiento especial que tiene sus propios mecanismos de excepción para garantizar el fin mismo del proceso electoral.
13	Ministerio de Justicia y del Derecho	Terminado Consulta 2418 26/08/2019	Instancia administrativa que debe actuar como Comité de Conciliación del Consejo Superior de la Carrera Notarial.	Corresponde al Comité de Conciliación de la Superintendencia de Notariado y Registro estudiar las solicitudes de conciliación extrajudicial relacionadas con los actos y actuaciones del Consejo Superior de la Carrera Notarial para efectos de lo previsto en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
14	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Terminado Consulta 2413 24/09/2019	Facultades disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial – Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales en el marco de la Ley 1952 del 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".	Sí, la Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC - continua con la competencia en materia disciplinaria que le fue otorgada en el artículo 2 y 4 del Decreto Ley 4173 de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones.", en virtud de que el Código General Disciplinario no afectó sus atribuciones en esta materia, por cuanto reprodujo casi en su integridad las faltas gravísimas contenidas en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único." Por consiguiente, ITRC es competente para realizar las investigaciones relacionadas con las conductas de faltas gravísimas previstas en los artículos 54 (numeral 2), 55 (numerales 1 y 5), 57 (numeral 1 y 10), 62 (numerales 1,5,8 y 9) y 65 del nuevo Código General Disciplinario. Igualmente esta entidad podrá asumir competencias de las oficinas de control disciplinario interno de la DIAN, UGPP y COLJUEGOS, respecto a otras faltas disciplinarias en las que incurran los funcionarios de esas entidades. En lo concerniente a las conductas referidas en los numerales 35 y 45 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, cuya tipificación varió con respecto a la expedición del nuevo Código General Disciplinario, debe precisarse que la ITRC solo tendrá competencia para investigar dichas faltas.
15	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Terminado Consulta 2420 24/09/2019	Taxatividad de los casos de subordinación contenidos en el artículo 261 del Código de Comercio.	No, los casos de subordinación relacionados en el artículo 261 del Código de Comercio no son taxativos, sino meramente enunciativos.
16	Ministerio de Transporte	En trámite 07/10/2019	Remuneración de inversión privada para la instalación y puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones consagrada en el artículo 5 de la Ley 1843 de 2017 "por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones."	Pendiente de pronunciamiento.
17	Ministerio del Interior	Terminado Consulta 2430 16/10/2019	(i) Consejo Nacional Electoral, composición y elección de sus miembros. (ii) Forma de elegir el remplazo de uno de sus integrantes, en caso de falta absoluta.	Ante la falta absoluta de un miembro del Consejo Nacional Electoral, por muerte u otra razón, es necesario que el honorable Congreso de la República en pleno efectúe una nueva elección para remplazar a quien deba ocupar el cargo vacante. Tal elección debe hacerse de la forma establecida por el artículo 264 de la Constitución Política, con las salvedades que se explican en este concepto, en concordancia con las normas pertinentes del Reglamento del Congreso (Ley 5° del 1992). Para la postulación de los candidatos, la coalición respectiva o en su defecto, los partidos y movimientos políticos que la integraban, se encuentran en la libertad de acogerse a la misma lista, que en su momento presentaron, de reconfigurarla, total o parcialmente, o de presentar nuevos candidatos, pues ni la Constitución ni la ley establecen restricciones en este punto.

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
18	Ministerio de Salud y Protección Social	Terminado Consulta 2417 12/11/2019	¿Cuál es la entidad responsable de asumir la representación judicial de CAJANAL y subrogarse en el pago de las condenas derivadas de los procesos judiciales adelantados en su contra y en el pago de las cuotas partes pensionales?	<p>Mediante Auto de fecha 12 de noviembre de 2019 la Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado resolvió la consulta relacionada con la situación actual de los procesos judiciales y reclamaciones administrativas iniciados contra Cajanal EICE, entidad actualmente inexistente debido a la culminación del proceso de liquidación, en la cual se dio respuesta a las siete preguntas realizadas por el ministro del Ministerio de Salud y Protección Social al señalar la autoridad responsable de asumir las cargas inherentes a estas causas y solicitudes, así como dilucidó de qué manera dicha asignación de responsabilidades afectaba al Ministerio a su cargo.</p> <p>1. ¿En los procesos judiciales de carácter NO MISIONAL derivados actuaciones u omisiones de CAJANAL EICE o de su liquidador Ministerio de Salud y Protección Social, por la representación judicial, debe ser considerado sustituto o subrogado en todas las obligaciones de la persona jurídica que ya se extinguió, aun cuando no existe norma expresa que lo hubiere señalado?</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra llamado a asumir la representación judicial y el pago de las eventuales condenas que se dicten en los procesos no misionales que estuvieren en trámite al cierre de la liquidación de Cajanal EICE. Se exceptúan, en cualquier caso, los procesos que hayan sido objeto de acuerdo en el contrato de fiducia mercantil, en cuyo caso la defensa judicial y el pago de las condenas deben ser realizadas con cargo al patrimonio autónomo. También se excluyen de esta regla las obligaciones laborales y pensionales de la entidad liquidada, siempre que se presente el supuesto de hecho previsto en el parágrafo del artículo 32 del Decreto 254 de 2000.</p> <p>2. ¿Las condenas en procesos judiciales derivados de asuntos NO MISIONALES, ordenadas en contra de CAJANAL EICE o de SU LIQUIDADOR, ante la inexistencia de recursos del que fuera Patrimonio Autónomo de Procesos y Contingencias No Misionales, deben ser asumidas con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, aun cuando no existe norma expresa que lo defina como subrogatario de las obligaciones y condenas de la misma?</p> <p>En aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social funge como sucesor procesal de Cajanal EICE en los procesos judiciales de carácter no misional, el Ministerio debe asumir el pago de las condenas que sean impuestas en estas causas, siempre que estas últimas hubieren estado en trámite en el momento de la liquidación de la entidad.</p> <p>En lo que se refiere al origen de los recursos destinados al cumplimiento de tales condenas judiciales, se reitera lo dicho en el párrafo segundo de la anterior respuesta, a propósito de la regla fijada en el parágrafo cuarto del artículo 22 del Decreto 2196 de 2009.</p> <p>3. En caso afirmativo del anterior interrogante, ¿el Ministerio de Salud y Protección Social podría afectar su presupuesto, con base a títulos judiciales en los que se determina una obligación clara, expresa y exigible en contra de Cajanal EICE o de su LIQUIDADOR, o de Fiduagraria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Procesos y Contingencias No Misionales, aun cuando no existe norma expresa que lo defina como subrogatario de las obligaciones y condenas de la misma?</p> <p>Si bien el Decreto 2196 de 2009 no determinó el organismo que, en los términos del parágrafo primero del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, habrá de encargarse de la «subrogación de obligaciones y derechos» de Cajanal EICE, este vacío únicamente afecta a los procesos no misionales que hubieren iniciado con posterioridad a la fecha del cierre de la liquidación de la entidad.</p> <p>En las condenas impuestas en los demás procesos deberá aplicarse lo dispuesto en el parágrafo cuarto del artículo veintidós del Decreto 2196 de 2009, en los términos que ha fijado la jurisprudencia de esta Corporación, lo que implica que el Ministerio no solo debe llevar a cabo la representación judicial, sino también ocuparse del cumplimiento de las eventuales condenas que se impongan en estos procesos.</p> <p>4. ¿En los asuntos de carácter MISIONAL relacionados con el pago de cuotas partes pensionales a cargo de la hoy extinta Cajanal EICE o de su LIQUIDADOR, derivadas de solicitudes radicadas al 8 de noviembre de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, sin constituir su objeto misional, asumir la representación judicial de los procesos que se tramiten en contra de la persona jurídica que, en su calidad de entidad administradora de pensiones, ya se extinguió y cuyas eventuales condenas se encuentran a cargo del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP?</p>

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
18				<p>De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo primero del Decreto 1222 de 2013, al cierre del proceso liquidatorio de Cajanal, le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social «continuar con los procesos de jurisdicción coactiva por conceptos de cuotas partes pensionales por cobrar que venían siendo adelantados por dicha entidad [Cajanal]». Respecto de los demás procesos misionales relacionados con las cuotas partes pensionales a cargo de Cajanal, que tuvieren origen en solicitudes radicadas antes del 8 de noviembre de 2011, la Sala observa que el citado artículo no le asignó dicha responsabilidad al Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, se debe tener en cuenta el criterio general de distribución de funciones previsto para este proceso liquidatorio, contenido en el artículo 22 del Decreto 2196 de 2009, que asigna a la UGPP la labor de encargarse de las obligaciones de carácter misional. En razón de lo anterior, corresponde a dicha entidad asumir la representación judicial en estos procesos.</p> <p>Al dar cumplimiento a esta obligación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, que ordenó la supresión de las cuotas partes pensionales de Colpensiones y de las entidades del orden nacional que forman parte del presupuesto general de la Nación. Por lo tanto, según fue señalado en este concepto, solo continúan vigentes tales obligaciones cuando se presenten «entre entidades territoriales, y entre estas entidades y las entidades del orden nacional, [caso en el cual] continuarán reconociéndose y pagándose en la forma prevista en las disposiciones vigentes».</p> <p>5. ¿En los asuntos de carácter MISIONAL relacionados con el pago de cuotas partes pensionales a través de procesos judiciales en los que se condena a la hoy extinta Cajanal EICE o a su liquidador o a FIDUAGRARIA S.A. como vocera o administradora del patrimonio autónomo por solicitudes radicadas al 8 de noviembre de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, sin constituir su objeto misional, entenderse subrogado en la obligación y ordenar el pago con cargo del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional-FOPEP?</p> <p>La Sala advierte que el Decreto 1222 de 2013 no encomendó al Ministerio de Salud y Protección Social la responsabilidad de asumir la ordenación del pago de las obligaciones misionales relacionadas con el pago de cuotas partes pensionales, luego de la liquidación del patrimonio autónomo dispuesto para el efecto. En consecuencia, se debe tener en cuenta el criterio general de distribución de funciones, contenido en el artículo 22 del Decreto 2196 de 2009, que asigna a la UGPP la labor de encargarse de las obligaciones de carácter misional. Por consiguiente, corresponde a dicha entidad asumir la obligación y ordenar los pagos con cargo al FOPEP.</p> <p>Al dar cumplimiento a esta obligación, se deberá tener en cuenta la precisión hecha en el segundo párrafo de la cuarta respuesta de este concepto, a propósito - de la supresión de las cuotas partes pensionales dispuesta en la Ley 1753 de 2015.</p> <p>6. De ser negativa la respuesta a los dos interrogantes precedentes, ¿en los asuntos de carácter MISIONAL relacionados con el pago de cuotas partes pensionales a cargo de la hoy extinta Cajanal EICE, derivadas de solicitudes radicadas al 8 de noviembre de 2011, corresponde a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP, por constituir su objeto misional y sustituirla en el reconocimiento y reliquidación de pensiones, asumir los procesos de cobro y la representación judicial de los procesos que se tramiten en contra de la entidad liquidada como administradora de pensiones?</p> <p>Con arreglo a las razones expuestas en este concepto, las obligaciones de carácter misional derivadas de solicitudes radicadas antes del 8 de noviembre de 2011 deben ser asumidas por la UGPP. Por consiguiente, la entidad tiene el deber de asumir los procesos de cobro y la representación judicial de los procesos que se tramiten en contra de Cajanal en su calidad de administradora de pensiones. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo primero del Decreto 1222 de 2013. De conformidad con esta norma, el Ministerio de Salud y Protección Social continuará a cargo de los procesos de jurisdicción coactiva que Cajanal EICE hubiere iniciado, antes del 8 de noviembre de 2011, para obtener el cobro de cuotas partes pensionales. En cualquier caso, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto 1222 de 2013, el pago de estas obligaciones debe hacerse con cargo a los recursos del FOPEP.</p> <p>Al dar cumplimiento a esta obligación, se deberá tener en cuenta la precisión hecha en el segundo párrafo de la cuarta respuesta de este concepto, a propósito de la supresión de las cuotas partes pensionales dispuesta en la Ley 1753 de 2015.</p>

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
				<p>7. ¿En los asuntos de carácter MISIONAL relacionados con el cobro de cuotas partes pensionales derivadas de los actos de reconocimiento o de reliquidación de pensiones expedidos por la hoy extinta Cajanal EICE o de su LIQUIDADOR, derivadas de solicitudes radicadas al 8 de noviembre de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social sin constituir su objeto misional, adelantar los procesos de cobro, incluida la representación judicial de la persona jurídica que, en su calidad de entidad administradora de pensiones, ya se extinguió y que tiene como único beneficiario el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP?</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto 1222 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social continuará a cargo de los procesos de jurisdicción coactiva que Cajanal EICE hubiere iniciado, antes del 8 de noviembre de 2011, para obtener el cobro de cuotas partes pensionales. Al dar cumplimiento a esta obligación, se deberá tener en cuenta la precisión hecha en el segundo párrafo de la cuarta respuesta de este concepto, a propósito de la supresión de las cuotas partes pensionales dispuesta en la Ley 1753 de 2015.”</p>
19	Ministerio de Educación Nacional	En trámite 15/11/2019	Aplicación y vigencia del artículo 15 numeral 2° literal (b) de la Ley 91 de 1989 “Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.”	Pendiente de pronunciamiento.
20	Departamento Administrativo de la Función Pública	En trámite 22/11/2019	Facultades legales que, otorgadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación para disciplinar a los empleados judiciales, cuando entre en vigencia el Código General Disciplinario, y la función jurisdiccional disciplinaria que ejercerá la Comisión Nacional de Disciplina Judicial sobre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, tan pronto entre en funcionamiento, de cara al principio de igualdad ante la Ley.	Pendiente de pronunciamiento.
21	Ministerio de Relaciones Exteriores	Terminado Consulta 2427 03/12/2019	Excepciones a los lapsos de alternación y aplicación del tiempo de servicio en comisión, instituciones del régimen de carrera diplomática y consular, Decreto ley 274 de 2000 “Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”, que son necesarias para la administración de personal adscrito al servicio exterior del Estado.	<p>La Sala reitera que las excepciones previstas para los lapsos de alternación son de interpretación restrictiva y que el pronunciamiento de la comisión de personal de carrera diplomática y consular está supeditado a la necesidad de la prueba sobre las mismas, cuya carga corresponderá a quien la alega.</p> <p>Según el artículo 39 del Decreto Ley 274 de 2000, el traslado es un instrumento que facilita la aplicación de la alternación. Se encuentra sometido a elementos reglados consistentes en que al vencimiento del periodo de alternación respectivo se efectuará el traslado correspondiente del funcionario de carrera con la condición de que la designación se realice en la misma categoría en que se encuentre escalafonado o su equivalente en planta interna de la carrera diplomática y consular, por lo que en tales supuestos no resultará procedente utilizar la situación administrativa de comisión para situaciones especiales.</p>
22	Departamento Administrativo de la Función Pública	En trámite 04/12/18	Alcance de la obligación de publicar los actos administrativos que expida el presidente de la República en ejercicio de la facultad reglamentaria, tomando en consideración que esta es una atribución constitucional, inalienable, autónoma, intransferible, e inagotable, pues no tiene plazo y puede ejercerse en cualquier tiempo.	Pendiente de pronunciamiento.

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
23	Departamento Administrativo de la Función Pública	Terminado Consulta 2422 09/12/2019	Jornada laboral y compensatorios de empleados públicos bajo el sistema de turnos. Secretaria Distrital de Salud – Subred SER ESE.	<p>Teniendo en cuenta que el Decreto Ley 1042 de 1978 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones” establece la jornada laboral de 44 horas semanales, y que de acuerdo a la necesidad del servicio de cada entidad del orden territorial (Empresas Sociales del Estado) se requiere la asignación de un sistema de turnos de tal forma que se garantice la prestación del servicio 24/7, esta situación implica que algunos empleados laboren los domingos y festivos, y se deba otorgar el día de descanso compensatorio.</p> <p>Es competencia del jefe del organismo o entidad, según las necesidades del servicio, establecer el horario de trabajo y dentro, del mismo, los turnos de trabajo como modalidad de distribución de la jornada laboral conforme a la cual debe prestarse el servicio.</p> <p>El turno de trabajo o el sistema de turnos integra la noción legal de horario de trabajo, esto es, la distribución de la jornada laboral según un orden establecido previamente, que en el caso del servicio de salud debe corresponder a la naturaleza permanente e ininterrumpida del mismo, para lo cual deberá tener en cuenta los límites de jornadas máximas de trabajo previstas en el referido Decreto Ley 1042 de 1978.</p>
24	Departamento Administrativo de la Función Pública	En trámite 9/12/2019	Bonificación judicial - Decreto 383 de 2013 “Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones”, la bonificación por compensación - Decreto 610 de 1998 “Decreto 610 de 1998” y el artículo 14 de la Ley 4 de 1992 “Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política”.	Pendiente de pronunciamiento.
25	Departamento Administrativo de la Función Pública	Terminado Consulta 2436 12/12/2019	Convocatorias públicas que deben realizarse para la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, por parte de las respectivas asambleas y consejos, en virtud de las modificaciones efectuadas por el Acto Legislativo 4 de 2019 “por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”.	<p>La competencia otorgada a la Contraloría General de la República por el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales de los procesos de convocatoria pública para la elección de los contralores departamentales, municipales y distritales. Esta potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política en sus artículos 126 y 272 y la ley que regule dichas convocatorias, actualmente la Ley 1904 de 2018 “por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”, mediante la expedición de actos administrativos de contenido general.</p> <p>La Sala considera que pueden seguir adelante los procesos de convocatoria pública para la elección de contralores territoriales iniciados antes de la promulgación del Acto Legislativo 4 de 2019, pero deben ajustarse a los cambios introducidos por dicha reforma constitucional, principalmente en los siguientes aspectos: (i) en cuanto al periodo de los próximos contralores territoriales que sean elegidos, que no es de cuatro (4) años, sino de dos (2), y (ii) en relación con el número de candidatos elegibles, entre los cuales las asambleas departamentales y los consejos municipales o distritales deben efectuar la selección que ya no es de diez (10), sino de tres (3) de acuerdo con</p>

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
				lo señalado en el artículo 8, numeral 2° en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018. La Sala recomienda que los procesos en curso se suspendan transitoriamente, para efectos de hacer los ajustes señalados y dar la oportunidad a todos los aspirantes o candidatos de manifestar expresamente si desean continuar en el proceso de selección bajo las nuevas condiciones, o retirarse sin ninguna sanción o consecuencia. Acto Legislativo 4 de 2019, ni mucho menos hasta que el honorable Congreso de la República expida normas legales específicas para la selección de los controles territoriales.
26	Ministerio de Trabajo	Terminado Consulta 2434 13/12/2019	Edad de retiro forzoso de servidores públicos	Los funcionarios a quienes cubre la Ley 1821 de 2016 "por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas" pueden permanecer en el servicio hasta la edad de 70 años. En el evento en que se hubiese retirado mediante acto administrativo ejecutoriado, podrían volver a ser vinculados, siempre con sujeción a la edad de retiro forzoso establecida en la Ley. Una vez ejecutoriado el acto de desvinculación, vale decir retirada la persona del servicio, es importante la revocatoria del retiro. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda efectuarse un nuevo nombramiento. El artículo 2 de la Ley 1821 de 2016 concluye que es posible no solo permanecer en el ejercicio de sus funciones públicas, sino acceder a ellas hasta la edad de 70 años.
27	Ministerio de Trabajo	Terminado Consulta 2424 13/12/2019	Aplicación del silencio administrativo positivo respecto de los recursos en el procedimiento administrativo sancionatorio	De conformidad con el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la decisión que resuelva los recursos contra el acto administrativo que impone una sanción, deberá ser decidida y notificada en el término de un año contado a partir de su debida y oportuna interpretación. Vencido el término sin que los recursos se hayan decidido, la administración, de oficio, pierde competencia sobre el asunto y se produce el silencio administrativo positivo a favor del recurrente. La persona beneficiada con el silencio positivo podrá invocarlo de acuerdo con el mecanismo descrito en el artículo 85 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, no es óbice para que la administración ordene el archivo del expediente por la pérdida de competencia señalada en la norma, sin que para tal efecto sea necesario que el favorecido con el silencio presente la protocolización correspondiente.
28	Departamento Administrativo de la Función Pública	Terminado Consulta 2437 13/12/2019	Aplicación del artículo 29 de la Ley 909 de 2004 "Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019 "por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", frente a la existencia de un sistema especial de carrera para la Contraloría General de la República.	Para el caso de la carrera administrativa especial de la Contraloría General de la República no es viable aplicar de manera supletoria las normas que regulan los concursos de ascenso adoptadas por la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019.
29	Ministerio de Trabajo	Terminado Consulta 2426 13/12/2019	(i) Aplicación del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", relacionado con la reducción de la provisionalidad en el empleo público, pero garantizando la protección laboral reforzada para personas próximas a adquirir su pensión de vejez. (ii) Causación del derecho pensional de los trabajadores afiliados tanto al régimen de prima media con	El empleador como autoridad administrativa y en cumplimiento de sus funciones, puede, mediante derecho de petición, acceder a la información que poseen los fondos privados de pensiones sobre la situación pensional de sus empleados, porque la información está clasificada como información semiprivada. No obstante, el acceso a la información está condicionado al cumplimiento de los parámetros dados por la honorable Corte Constitucional en la sentencia C-748 de 2011 y el proyecto de Ley estatutaria que posteriormente se convirtió en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". En este sentido los datos solicitados por las autoridades administrativas deben tener conexidad directa con el cumplimiento de sus funciones, y una vez recibida la información, la autoridad queda obligada a garantizar los derechos fundamentales del titular. Es de reiterar que la información suministrada a las entidades públicas solo debe ser la necesaria y

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
			prestación definida como al régimen de ahorro individual con solidaridad. (iii) Alcance del concepto de pensión de jubilación contenido en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 de la protección de datos personales (habeas data).	relevante para determinar la condición de prepensionado, en los términos de la Ley 1955 de 2019. La condición de prepensionado regulada por la Ley 1955 de 2019, se otorga aquellos servidores que se encuentran vinculados a un cargo de carrera administrativa en provisionalidad, siempre que hayan sido vinculados antes de diciembre de 2018, y que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley les falten tres años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, la cual debe entenderse como pensión de vejez, según lo indicado.
30	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Terminado Consulta 2429 16/12/2019	Vigencia de los incisos 2 y 3 del numeral 11 del artículo 879 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 87 de la Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".	Sí, los incisos 2 y 3 del numeral 11 del artículo 879 del Estatuto Tributario, luego de expedida la Ley 1943 de 2018, se encuentran vigentes. La Sala considera que existen razones jurídicas que podrían permitir la expedición de un decreto que corrija el yerro, estima que el Gobierno nacional debe estudiar si tal procedimiento es oportuno, teniendo en cuenta que existe un proceso legislativo en curso y los referidos incisos se encuentran vigentes.
31	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Terminado Consulta 2431 16/12/2019	(i) Vigencia del parágrafo transitorio del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". (ii) Conciliación Prejudicial como requisito de procedibilidad en procesos contra municipios. (iii) Suspensión de los procesos de jurisdicción coactiva adelantados por la Unidad Administrativa Especial de la DIAN contra los municipios.	El parágrafo transitorio del artículo 47 de Ley 1551 de 2012 también resulta aplicable a los procesos de cobro coactivo que, al 6 de julio de 2012 estaban siendo adelantados por la DIAN en contra de los municipios. En esa medida, dichos procesos se debieron suspender para convocar una audiencia de conciliación que permitiera llegar a un acuerdo de pago y finalizar el proceso, en caso contrario, se debería continuar el proceso.
32	Ministerio de Educación Nacional	Terminado Consulta 2423 16/12/2019	Naturaleza jurídica del Sistema de Carrera Administrativa aplicable a los etnoeducadores que prestan sus servicios en las comunidades negras afrodescendientes, palanqueras, raizales.	La carrera administrativa de los etnoeducadores que prestan sus servicios en las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales según lo previsto en el artículo 130 superior, no tienen carácter especial, porque la Constitución y el Convenio 169 de la OIT no ordenan la creación de un sistema especial en la materia.
33	Ministerio de Justicia y del Derecho	Terminado Consulta 2425 16/12/2019	(i) Responsabilidad de las personas jurídicas por participar en la conducta de soborno transnacional. (ii) Sanciones e inhabilidad para celebrar contratos estatales (iii) Otras medidas que pueden adoptarse contra entidades por actos de corrupción Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".	Para las personas jurídicas que sean declaradas administrativamente responsables de cometer o participar en una conducta de soborno transnacional, desde el instante en que el respectivo acto administrativo se encuentre en firme. A partir de ese momento la citada inhabilidad se extiende a todas y cada una de las sociedades y sucursales de compañías extranjeras de las que sean o lleguen hacer parte como socios o controlantes o administradores las personas físicas o morales declaradas responsables dentro de los veinte años siguientes, mientras mantenga su calidad de socios controlantes o administradores de aquellas sociedades o sucursales. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la inhabilidad directa que puede recaer, de forma independiente, sobre la persona jurídica o la sucursal de la sociedad extranjera en la que la persona natural o jurídica declarada responsable participara en el momento de cometer la conducta ilícita (en calidad de socio controlante o administrados), si aquella persona jurídica o sucursal es declarada, a su vez administrativamente responsable por haber incurrido o participado en soborno transnacional. En dicho caso tal entidad o sucursal quedaría directamente inhabilitada para contratar con las entidades públicas colombianas por un periodo independiente de veinte (20) años.

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
34	Ministerio del Interior	En trámite	Correcto entendimiento de la Ley 1909 de 2018 "por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes", respecto del plazo con el que cuentan los partidos y movimientos políticos para hacer la declaración política correspondiente y las consecuencias jurídicas de su pretermisión.	Pendiente de pronunciamiento.
35	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	En trámite	(i) Elección de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (ii) Convocatoria pública reglada por ley. (iii) Aplicación por analogía de la Ley 1904 de 2018. (iv) Impropiedad de aplicación del artículo 254 de la Constitución Política.	Pendiente de pronunciamiento.
36	Departamento Administrativo de la Función Pública	En trámite 19/12/2019	Se requiere pronunciamiento en relación con la posibilidad de dar aplicación del artículo 1573 del Código Civil de las obligaciones surgidas con ocasión de fallos de responsabilidad fiscal, proferidos en desarrollo del proceso administrativo regulado por la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" y la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".	Pendiente de pronunciamiento.
37	Ministerio de Trabajo	Terminado Consulta 2435 10/02/2020	(i) Concepto de salvamento empresarial de las Cajas de Compensación Familiar que tienen pérdidas acumuladas por la prestación de servicios de salud. (ii) Imposibilidad de la Ley 1116 de 2006 referente al régimen de insolvencia empresarial. (iii) Intervención a las Cajas de Compensación Familiar, cuando se trate de su liquidación, conforme a las normas establecidas, para las Entidades Promotoras de Salud EPS. (iv) Aplicación de las medidas preventivas de la toma de posesión, previstas en el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, a las Cajas de Compensación Familiar.	El régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006 no le es aplicable a las Cajas de Compensación Familiar, en razón de lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 3° de esta. En efecto las normas especiales de salvamento establecidas como medidas preventivas de la toma de posesión, mediante el artículo 113 del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan, si les son aplicables a las Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior, porque de acuerdo con el numeral 23 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, el proceso de intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre las Cajas de Compensación Familiar, es el previsto para la intervención de la Superintendencia Nacional de Salud sobre las entidades promotoras de Salud EPS la cual remite a las reglas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La Superintendencia de Subsidio Familiar es la autoridad competente para adoptar las medidas preventivas en la toma de posesión de una Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las cuales traen como consecuencia la reorganización empresarial de la Caja de Compensación Familiar que se trate y la restructuración de sus pasivos, para de esta forma, superar la situación crítica por la cual está atravesando y normalizar su operación. Lo anterior conforme a las facultades conferidas por los artículos 17 y 24, numerales 19 y 23 de la Ley 789 de 2002 y por el art 2°, numerales 18 y 22, del Decreto 2595 de 2012, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley 715 de 2001, 68 de la Ley 1753 de 2015 y 1° del Decreto 1015 de 2002

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	RESPUESTA DE LA CONSULTA
38	Ministerio de Transporte	En trámite 27/02/2020	Procedimiento para declarar la reincidencia por infracción a las normas de tránsito, y ordenar la suspensión de la licencia de conducción de que trata el artículo 124 de la Ley 769 de 2002 "Procedimiento para declarar la reincidencia por infracción a las normas de tránsito, y ordenar la suspensión de la licencia de conducción de que trata el artículo 124 de la Ley 769 de 2002"	Pendiente de pronunciamiento.
39	Departamento Administrativo de la Función Pública	Terminado Consulta 2443 28/02/2020	Período del Contralor Distrital de Bogotá D.C.	El período del Contralor Distrital de Bogotá D.C. elegido el 1 de junio de 2016, culminó el 31 de diciembre de 2019.
40	Ministerio de Salud y Protección Social	En trámite 02/03/2020	Mecanismos de contratación con los que cuenta el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios a su cargo.	Pendiente de pronunciamiento.
41	Ministerio de Justicia y del Derecho	Consulta 2438 03/03/2020	Aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2897 de 2011 "por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho." respecto a los bienes inmuebles del Ministerio de Interior y de Justicia con destino al Ministerio de Justicia y el Derecho.	Si, el artículo 37 del Decreto Ley 2897 de 2011 se encuentra vigente, por lo que a la fecha de este concepto continúa generando efectos jurídicos obligatorios en los eventos y para los propósitos en el mismo previstos. Esto significa que deberán suscribirse actas adicionales que identifiquen los bienes inmuebles que se transfieran a título gratuito al Ministerio de Justicia y del Derecho, para proceder a su inscripción en la oficina de instrumentos públicos correspondiente, de manera que se ejecute al mandato previsto en esa misma norma en relación con aquellos (bienes) que sean necesarios e inherentes a la gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho. Todo bien inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como propiedad de un ministerio forma parte del patrimonio público y debe reflejarse como activo en la contabilidad pública del ministerio correspondiente.
42	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	En trámite 05/03/2020	Carácter de la mesa para discutir las peticiones del Comité Nacional del Paro.	Pendiente de pronunciamiento.
43	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	En trámite 13/03/2020	Contratos de arrendamiento celebrados entre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y los usuarios operadores de las Zonas Francas de Barranquilla, Cartagena y Palmaseca.	Pendiente de pronunciamiento.

## JURÍDICA • ANEXO 20

### Solicitud de concepto ante el honorable Consejo de Estado con fundamento en el numeral 7 del artículo 112 de la Ley 1437 de 2011

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	CONCEPTO
1	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Terminado Concepto 00002 16/12/2019	Contrato interadministrativo de Gerencia Integral del Proyecto 989/212039 de 2012, los temas en controversia se relacionan con los siguientes asuntos: (i) El proceso de donación de 6 Puntos Vive Digital. (ii) La entrega de las copias de las escrituras de donación de los Puntos Vive Digital. (iii) El soporte de la donación de 478 impresoras por parte de ENTerritorio (iv) La falta de implementación del Punto Vive Digital en el municipio de Guapi en el Departamento del Cauca (v) La liquidación de los contratos y convenios por parte de ENTerritorio relacionados con el Punto Vive Digital en el municipio de Guapi suscrito con NEC de Colombia para el bodegaje de los equipos que no se pudieron instalar en esa entidad territorial y los actos jurídicos necesarios para la formalización de la donación de las impresoras.	La Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado en comunicación del 30 de septiembre de 2019 solicitó documentos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relacionados con el Proyecto 989/212039 de 2012. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió la documentación al honorable Despacho con el Oficio 192083926 del 11 de octubre de 2019. El 16 de diciembre de 2019 la Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado emitió el concepto, así: (i) En relación con el equipamiento técnico señaló que pertenece al FonTIC mientras no sea donado y debe ser entregado por ENTerritorio, y a su vez, recibidos por aquella entidad, en el menor tiempo posible, dejando constancia de las razones que impidieron la instalación en el Punto Vive Digital – en adelante PVD -. (ii) Los costos asociados por la tenencia del equipamiento técnico que ENTerritorio deba desembolsar al proveedor de equipos, deberán incluirse y reconocerse en la respectiva liquidación del contrato, siempre que estén debidamente acreditados (iii) Acerca de la no implementación del PVD en el municipio de Guapi, la honorable Sala encontró que la situación que motivó esta controversia está fundada en hechos generados durante la ejecución del contrato, que no son atribuibles a ENTerritorio, porque estaba a cargo del ente territorial el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de convocatoria del FonTIC y las derivadas del contrato suscrito con ENTerritorio. (iv) Respecto al presunto incumplimiento de la obligación relacionada con la entrega e instalación de 6 PVD, de acuerdo con la información suministrada por ENTerritorio en la reunión del 29 de noviembre de 2019 y confirmada por la supervisora del contrato, a la fecha solo estaría pendiente por donar 1 PVD en el municipio de Buenaventura, en el cual el no perfeccionamiento de la donación no es atribuible a ENTerritorio, porque es indispensable que los entes territoriales acepten la donación, el cumplimiento de esta obligación no dependía de ENTerritorio. del contrato interadministrativo, exigía que ENTerritorio presupuestara y previera el costo de la prueba que acreditara la donación de la infraestructura de los PVD.

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	CONCEPTO
1				<p>(vii) En el aspecto de la prueba de la donación de las impresoras, es necesario que se deje constancia en el acta de liquidación sobre los acuerdos logrados por las partes para la formalización de la entrega de las impresoras y la existencia de 471 actas de entrega de estos elementos por parte de ENTerritorio. (viii) Liquidación de los contratos derivados: a) Liquidación del contrato con NEC de Colombia: según la información suministrada por ENTerritorio el 29 de noviembre de 2019, a dicha fecha se encontraban liquidados 12 de los 13 convenios derivados, encontrándose pendiente el contrato suscrito con NEC de Colombia.</p> <p>Al respecto, señaló que ENTerritorio puede adelantar la liquidación del referido contrato, aun cuando no se haya liquidado el contrato interadministrativo con FonTIC, en el cual es importante tener en cuenta las actividades ejecutadas por NEC de Colombia, para establecer los costos asociados y acreditados en la compra y adquisición del equipamiento técnico que sería instalado y donado al municipio de Guapi, en especial los derivados del bodegaje de dicho equipamiento. b) Liquidación de los convenios interadministrativos suscritos con las entidades territoriales: se estima que, aunque el término pactado para realizar la liquidación de los contratos que celebró ENTerritorio se haya excedido, tal circunstancia no es óbice para que pueda llevarse a cabo y en la respectiva liquidación se deje constancia de las razones por las cuales no se efectuó de manera oportuna.</p> <p>Asimismo, ENTerritorio podrá dejar las observaciones y salvedades en el acta de liquidación del Contrato Interadministrativo 989/212039 de 2012. (ix) Vigencia del contrato interadministrativo: inició el 13 de noviembre de 2012 y si bien se pactó su vigencia hasta el 7 de agosto de 2014, tuvo 10 prórrogas, de manera que finalizó el 30 de septiembre de 2018. En relación con la vigencia del contrato, se considera que es el plazo durante el cual se deben ejecutar las obligaciones pactadas por las partes, por lo cual no es posible que las partes acuerden un plazo para el cumplimiento de obligaciones del contrato una vez éste ha finalizado.</p> <p>La honorable Sala encuentra viable que las partes acudan al mecanismo de la liquidación del contrato para dar por terminadas las controversias generadas y estima que una vez vencido el término del contrato, las partes deben entregar y recibir las prestaciones ejecutadas pactadas en el contrato.</p> <p>En ese orden, ENTerritorio debe entregar a FonTIC el equipamiento técnico que no pudo ser instalado y FonTIC debe recibir dichos bienes, entrega que debe presentarse en el menor tiempo posible, incluso antes de la liquidación, para evitar el incremento de los gastos asociados a estos bienes.</p> <p>(x) Es jurídicamente viable que se pague a ENTerritorio el valor completo de la cuota de gerencia del PVD no implementado en el municipio de Guapi. Porque obedeció a circunstancias de la entidad territorial y no a ENTerritorio.</p>

No.	ENTIDAD	ESTADO	TEMA	CONCEPTO
2	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC ENTerritorio	En trámite	El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones radicó solicitud de concepto para precaver litigios entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato interadministrativo de Gerencia Integral de Proyecto 667/215085 de 2015, relacionado con los Puntos Vive Digital, fase 3.	<p>(xi) Alternativa jurídica para la solución del conflicto - la liquidación del contrato: las partes en la liquidación pueden llegar a acuerdos, conciliaciones y transacciones, con el fin de poner fin a sus divergencias y declararse a paz y salvo, procedimiento que debe ajustarse para cumplir una obligación derivada de la ley y del contrato interadministrativo, que resulta procedente en beneficio de ambas partes.</p> <p>La partes podrían adelantar la liquidación en forma bilateral del referido contrato interadministrativo hasta el 31 de marzo de 2021.</p> <p>Pendiente de pronunciamiento. En Auto de fecha 2 de octubre de 2019 la Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado requirió documentación e información al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para conocer y entender, a cabalidad, los inconvenientes surgidos en la ejecución del contrato interadministrativo 667/215085 de 2015, así como el objeto y la finalidad de algunos litigios que sostienen las partes en conflicto. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió la información y documentación al honorable Despacho con el Oficio 192083769 del 11 de octubre de 2019 y el Oficio 192088389 del 25 de octubre de 2019.</p>

## JURÍDICA • ANEXO 21

### Defensa de constitucionalidad de la Secretaría Jurídica

N°	FECHA DE RADICACIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE	ASUNTO
1	11/06/2019	D-13170	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 208 (parcial) de la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"
2	04/12/2019	D-13535	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 307 de la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones".

Fuente: Base de datos intervenciones ante la honorable Corte Constitucional de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

## JURÍDICA • ANEXO 22

### Defensa conjunta de constitucionalidad

N°	FECHA DE RADICACIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE	ASUNTO	ENTIDADES
1	13/06/2019	D-13174	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 63 de la Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".	- Presidencia de la República. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
2	8/07/2019	D-13200	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad del artículo 7 de la Ley 1922 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz".	- Ministerio de Justicia y del Derecho. - Ministerio de Defensa Nacional. - - Presidencia de la República.
3	25/07/2019	D-13207	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".	- Presidencia de la República. - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4	02/08/2019	D-132084, D-13285 y D-13286	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra artículos 274 y 275 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. - Departamento Nacional de Planeación. - Presidencia de la República.
5	08/08/2019	D-13337 D-13339	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 2 de la Ley 1941 de 2018 "Por medio de la cual se proroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014".	- Ministerio de Defensa Nacional. - Ministerio del Interior. - Ministerio de Justicia y del Derecho del Derecho. - Presidencia de la República.
6	09/08/2019	D-13171 y D-13179	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. - Presidencia de la República.
7	29/08/2019	D - 13338	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".	- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. - Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional. - Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República. - Ministerio de Defensa Nacional. - Ministerio de Justicia y del Derecho del Derecho. - Ministerio del Interior.
8	29/08/2019	D-13345	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra artículo 141 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. - Departamento Nacional de Planeación. - Presidencia de la República.

Fuente: Base de datos defensa conjunta de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

Nº	FECHA DE RADICACIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE	ASUNTO	ENTIDADES
9	29/08/2019	D-13401	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 10 parcial de la Ley 1922 de 2018 "Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz".	- Ministerio de Justicia y del Derecho del Derecho. - Presidencia de la República.
10	17/09/2019	D-13283	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra artículo 130 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. - Ministerio de Justicia y del Derecho del Derecho. - Departamento Nacional de Planeación. - Presidencia de la República.
11	09/10/2019	D-13280	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra artículo 141 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. - Ministerio de Justicia y del Derecho del Derecho. - Departamento Nacional de Planeación. - Presidencia de la República.
12	12/11/2019	D-13353	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra totalidad de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Departamento Nacional de Planeación - Presidencia de la República
13	30/11/2019	D-137417	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 63 de la Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones".	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Presidencia de la República
14	22/01/2020	D-13517	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra artículos 1 y 2 (parcial) del Acto Legislativo 04 de 2019 "por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal".	- Ministerio de Justicia y del Derecho - Presidencia de la República
15	22/01/2020	D-13599	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra artículos 1 y 2 (parcial) del Acto Legislativo 04 de 2019 "por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal".	- Ministerio de Justicia y del Derecho - Presidencia de la República
16	24/01/2020	D-13452	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra totalidad de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Departamento Nacional de Planeación - Presidencia de la República
17	7/02/2020	D-13615	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra artículos 1 y 2 (parcial) del Acto Legislativo 04 de 2019 "por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal".	- Ministerio de Justicia y del Derecho - Presidencia de la República
18	7/02/2020	D-13622	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	- Presidencia de la República - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Departamento Nacional de Planeación - Ministerio de Minas y Energía - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
19	17/02/2020	D-13587 y D-13602	Intervención dentro de demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 161 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	- Ministerio de Interior - Presidencia de la República

## JURÍDICA • ANEXO 23

### Defensa de constitucionalidad del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y de los 72 decretos legislativos expedidos en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
1	Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional."	<b>RE-232</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas	1 de abril de 2020 DAPRE remite 151 PRUEBAS. 20 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	<b>Sentencia C-145 de fecha 20 de mayo de 2020.</b> Declarar EXEQUIBLE el Decreto 417 de 2020. Los magistrados José Fernando Reyes Cuartas y Alberto Rojas Ríos salvaron parcialmente su voto. La magistrada Cristina Pardo Schlesinger aclaró parcialmente su voto. El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo se reservó el derecho de presentar aclaración. (Comunicado de Prensa No. 21 de mayo 20 y 21 de 2020 de la Corte Constitucional)
2	<b>Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020</b> "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional."	<b>RE-233</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado	15 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	<b>Sentencia C-152 de fecha 27 de mayo de 2020</b> Declarar EXEQUIBLE el Decreto Legislativo 434 de 2020. El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo aclaró su voto. (Comunicado de Prensa No. 22 de mayo 27 y 28 de 2020 de la Corte Constitucional)
3	<b>Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020."	<b>RE-234</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger	11 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 14 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
4	<b>Decreto Legislativo 439 del 20 de marzo de 2020</b> "Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea."	<b>RE-235</b> M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera	2 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
5	<b>Decreto Legislativo 440 del 20 de marzo de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19."	<b>RE-236</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo	13 de abril de 2020 DAPRE radica en físico PRUEBAS. 24 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
6	<b>Decreto Legislativo 441 del 20 de marzo de 2020</b> "Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020."	<b>RE-237</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas	23 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	<b>Sentencia C-154 de fecha 28 de mayo de 2020</b> <b>Primero.</b> Declarar EXEQUIBLE el artículo 1 del Decreto Legislativo 441 de 2020, salvo: (i) La expresión "-con excepción de aquellos que fueron suspendidos por fraude a la conexión del servicio-" que se declara INEXEQUIBLE. (ii) La expresión "sin cobro de cargo alguno" que se declara EXEQUIBLE EN EL ENTENDIDO de que esta regla no se aplicará a los suscriptores que fueron suspendidos por fraude a la conexión o al servicio en los términos indicados en esta providencia. <b>Segundo.</b> Declarar EXEQUIBLES los artículos 2, 3, 4 y 5 del D.L. 441 de 2020. El magistrado Alejandro Linares Cantillo salvó el voto respecto a la decisión de inexecutable del artículo 1, que considera executable. Y aclaró su voto sobre su entendimiento del régimen constitucional de los servicios públicos. El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo aclaró el voto (Comunicado de Prensa No. 22 de mayo 27 y 28 de 2020 de la Corte Constitucional)
7	<b>Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020</b> "Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-238</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido	13 de abril de 2020 DAPRE radica en físico PRUEBAS. 22 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
8	<b>Decreto Legislativo 458 del 22 de marzo de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica." - Transferencia monetaria para los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor- y Jóvenes en Acción.	<b>RE-238</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez	14 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	<b>Sentencia C-150 de fecha 27 de mayo de 2020</b> Declarar EXEQUIBLE el Decreto Legislativo 458 de 2020. Los magistrados Antonio José Lizarazo Ocampo, Cristina Pardo Schlesinger y Alberto Rojas Ríos aclararon su voto. La magistrada Diana Constanza Fajardo Rivera salvó parcialmente su voto. El magistrado José Fernando Reyes Cuartas se reservó el derecho de aclarar su voto. (Comunicado de Prensa No. 22 de mayo 27 y 28 de 2020 de la Corte Constitucional)

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
9	<b>Decreto Legislativo 460 del 22 de marzo de 2020</b> “Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-240</b> M.P. Alberto Rojas Ríos	2 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
10	<b>Decreto Legislativo 461 del 22 de marzo de 2020</b> “Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.”	<b>RE-241</b> Antonio José Lizarazo Ocampo	15 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
11	<b>Decreto 464 del 23 de marzo de 2020</b> “Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020”. -Declaratoria de servicios de telecomunicaciones como servicios públicos esenciales.	<b>RE-242</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez	14 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	<b>Sentencia C-151 de fecha 27 de mayo de 2020</b> Declarar EXEQUIBLE el Decreto Legislativo 464 de 2020. Los magistrados Gloria Stella Ortiz Delgado, Diana Constanza Fajardo Rivera y Alberto Rojas Ríos salvaron parcialmente su voto. Los magistrados Cristina Pardo Schlesinger y Antonio José Lizarazo Ocampo aclararon parcialmente su voto. El magistrado José Fernando Reyes Cuartas se reservó el derecho de aclarar su voto. (Comunicado de Prensa No. 22 de mayo 27 y 28 de 2020 de la Corte Constitucional)
12	<b>Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020</b> “Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilio para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-243</b> Diana Constanza Fajardo Rivera	2 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
13	<b>Decreto Legislativo 468 del 23 de marzo de 2020</b> “Por el cual se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S,A -Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancoldex, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.”	<b>RE-244</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido	13 de abril de 2020 DAPRE radica en físico PRUEBAS. 27 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
14	<b>Decreto Legislativo 469 del 23 de marzo de 2020</b> “Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco de la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-245</b> M.P. Antonio José Lizarazo	15 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
15	<b>Decreto Legislativo 470 del 24 de marzo de 2020</b> "Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-246</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo	13 de abril de 2020 DAPRE radica en físico PRUEBAS. 21 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
16	<b>Decreto Legislativo 475 del 25 de marzo de 2020</b> "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".	<b>RE-247</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado	17 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	<b>Sentencia C-153 de fecha 28 de mayo de 2020</b> Declarar EXEQUIBLE el Decreto Legislativo 475 de 2020. El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo aclaró su voto. (Comunicado de Prensa No. 22 de mayo 27 y 28 de 2020 de la Corte Constitucional)
17	<b>Decreto Legislativo 476 del 25 de marzo de 2020</b> "Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-248</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger	13 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 14 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	<b>Sentencia C-155 de fecha 28 de mayo de 2020</b> Primero. Declarar INEXEQUIBLES los artículos 1 y 2 del D.L. 476 de 2020. Segundo. DIFERIR los efectos de la inexecutable declarada por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. Los efectos del presente fallo solo se producirán hacia el futuro y, en consecuencia, en ningún caso afectarán las situaciones jurídicas consolidadas. Tercero. Declarar EXEQUIBLE el artículo 3 del D.L. 476 de 2020. Los magistrados Carlos Libardo Bernal Pulido, Luis Guillermo Guerrero Pérez, Antonio José Lizarazo Ocampo, José Fernando Reyes Cuartas y Alberto Rojas Ríos salvaron parcialmente su voto, porque consideraron que el Decreto era constitucional en su integridad. El magistrado Alberto Rojas Ríos salvó parcialmente su voto respecto de la decisión de executable del artículo 3 y su párrafo, porque consideró que debió condicionarse. (Comunicado de Prensa No. 22 de mayo 27 y 28 de 2020 de la Corte Constitucional)
18	<b>Decreto Legislativo 482 del 26 de marzo de 2020</b> "Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-249</b> M.P. Alberto Rojas Ríos	17 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN. 23 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS.	Decisión pendiente

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
19	<b>Decreto Legislativo 486 del 27 de marzo de 2020</b> "Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-250</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido	20 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 5 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 13 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
20	<b>Decreto Legislativo 487 del 27 de marzo de 2020</b> "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Justicia y del Derecho en materia de extradición, con ocasión del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en todo el territorio nacional, derivada de la Pandemia COVID-19."	<b>RE-251</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo	20 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 5 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
21	<b>Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020</b> "Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica."	<b>RE-252</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas	27 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 29 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
22	<b>Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-242</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez	20 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
23	<b>Decreto Legislativo 492 del 28 de marzo de 2020</b> "Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020."	<b>RE-254</b> M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera	20 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN. 21 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS.	Decisión pendiente
24	<b>Decreto Legislativo 499 del 31 de marzo 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid-19."	<b>RE-255</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado	20 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 29 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
25	<b>Decreto Legislativo 500 del 31 de marzo de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-256</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger	15 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
26	<b>Decreto Legislativo 507 del 1 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el Decreto 417 de 2020.”	<b>RE-257</b> M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo	22 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
27	<b>Decreto Legislativo 512 del 2 de abril de 2020</b> “Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-258</b> M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo	28 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
28	<b>Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020</b> “Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-259</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo	28 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 22 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
29	<b>Decreto Legislativo 516 del 4 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-260</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas	27 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS e INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
30	<b>Decreto Legislativo 517 del 4 de abril de 2020</b> “Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020.”	<b>RE-261</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger	27 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS e INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
31	<b>Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020</b> , “Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-262</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez	29 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
32	<b>Decreto Legislativo 519 del 5 de abril de 2020</b> “Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-263</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS. 7 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS.	Decisión pendiente
33	<b>Decreto Legislativo 522 del 6 de abril de 2020</b> “Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-264</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido	28 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 12 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
34	<b>Decreto Legislativo 528 del 7 de abril de 2020</b> “Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-265</b> M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera	27 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS e INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
35	<b>Decreto Legislativo 530 del 8 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en relación con gravamen a los movimientos financieros a cargo de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial y el impuesto sobre las ventas en las donaciones de ciertos bienes corporales muebles, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-266</b> M.P. Alberto Rojas Ríos	27 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
36	<b>Decreto Legislativo 532 del 8 de abril de 2020</b> “Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-267</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
37	<b>Decreto Legislativo 533 del 9 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-268</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido	28 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 12 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
38	<b>Decreto Legislativo 535 del 10 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-269</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
39	<b>Decreto Legislativo 537 de 12 de abril de 2020</b> , “por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-270</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo	28 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
40	<b>Decreto Legislativo 538 del 12 de abril de 2020</b> “por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia del COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-271</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger	24 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS e INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
41	<b>Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-272</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas	29 de abril de 2020 DAPRE remite memorial de INTERVENCIÓN Y PRUEBAS.	Decisión pendiente
42	<b>Decreto Legislativo 540 del 13 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-273</b> M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera	27 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
43	<b>Decreto Legislativo 541 del 13 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas especiales en el Sector Defensa, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-274</b> M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo	28 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
44	<b>Decreto Legislativo 544 del 13 de abril de 2020</b> “por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global para mitigar la pandemia del Coronavirus COVID-19.”	<b>RE-275</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado	23 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 7 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
45	<b>Decreto Legislativo 545 del 13 de abril de 2020</b> “por medio del cual se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-276</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger	27 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
46	<b>Decreto Legislativo 546 del 14 de abril de 2020</b> “Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-277</b> M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera	28 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
47	<b>Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-278</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo	30 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 18 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS.	Decisión pendiente
48	<b>Decreto Legislativo No 552 del 15 de abril de 2020</b> “Por el cual se adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones.”	<b>RE-279</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas	5 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
49	<b>Decreto Legislativo No 553 del 15 de abril de 2020</b> “Por el cual se define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones.”	<b>RE-280</b> M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
50	<b>Decreto Legislativo No 554 del 15 de abril de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.”	<b>RE-281</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido	6 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 19 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
51	<b>Decreto Legislativo No 555 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020."	<b>RE-282</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez	7 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
52	<b>Decreto Legislativo No 557 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-283</b> M.P. Alberto Rojas Ríos	4 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
53	<b>Decreto Legislativo No 558 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-284</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez	5 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS.	Decisión pendiente
54	<b>Decreto Legislativo No 559 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19-en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-285</b> M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
55	<b>Decreto Legislativo No 560 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica."	<b>RE-286</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas	5 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS e INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
56	<b>Decreto Legislativo No 561 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-287</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
57	<b>Decreto Legislativo No 562 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas para crear una inversión obligatoria temporal en títulos de deuda pública, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-288</b> M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
58	<b>Decreto Legislativo No 563 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-289</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido	6 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
59	<b>Decreto Legislativo No 564 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".	<b>RE-290</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo	30 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 15 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
60	<b>Decreto Legislativo No 565 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se implementa una medida temporal con el fin de proteger los derechos de los beneficiarios del Servicio Social Complementario, denominado Beneficios Económicos Periódicos BEPS, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-291</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado	5 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
61	<b>Decreto Legislativo No 567 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas para proteger los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes y se asignan a los procuradores judiciales de familia funciones para adelantar los procesos de adopción, como autoridades jurisdiccionales transitorias, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-292</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado	5 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
62	<b>Decreto Legislativo No 568 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020."	<b>RE-293</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido	20 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS.	Decisión pendiente
63	<b>Decreto 569 del 15 de abril de 2020</b> "Por la cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-294</b> M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera	4 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 19 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
64	<b>Decreto Legislativo No 570 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la creación de un apoyo económico excepcional para la población en proceso de reintegración en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-295</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger	29 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
65	<b>Decreto 571 legislativo No del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-296</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez	7 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
66	<b>Decreto Legislativo No 572 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020."	<b>RE-297</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
67	<b>Decreto Legislativo No 573 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se establecen medidas de carácter tributario en relación con el Fondo Agropecuario de Garantías, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020."	<b>RE-298</b> M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
68	<b>Decreto Legislativo No 574 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas en materia de minas y energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-299</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido	5 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS. 21 de mayo de 2020 DAPRE remite un complemento a la INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
69	<b>Decreto Legislativo No 575 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-300</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo	6 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 8 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS. 22 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS.	Decisión pendiente
70	<b>Decreto Legislativo No 576 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas en el sector de juegos de suerte y azar, para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-301</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo	30 de abril de 2020 DAPRE remite PRUEBAS.	Decisión pendiente
71	<b>Decreto Legislativo No 579 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-302</b> M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo	30 de abril de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
72	<b>Decreto Legislativo No 580 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-303</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez	4 de mayo de 2020 DAPRE remite PRUEBAS.	Decisión pendiente
73	<b>Decreto Legislativo No 581 del 15 de abril de 2020</b> "Por el cual se adoptan medidas para autorizar una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -Findeter, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-304</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas	5 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente

## JURÍDICA • ANEXO 24

### Defensa de constitucionalidad del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 y los decretos legislativos expedidos en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
1	<b>Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020</b> "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional."	<b>RE-305</b> M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez		Decisión pendiente
2	<b>Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020</b> "Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal –PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020."	<b>RE-306</b> M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera	26 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
3	<b>Decreto Legislativo 658 del 13 de mayo de 2020</b> "Por el cual se disponen medidas para garantizar la operación de los medios abiertos radiodifundidos y la televisión comunitaria en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional."	<b>RE-307</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado	28 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente
4	<b>Decreto Legislativo 659 del 13 de mayo de 2020</b> "Por el cual se entrega una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-308</b> M.P. Alberto Rojas Ríos		Decisión pendiente
5	<b>Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020</b> "Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-309</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger	27 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN y PRUEBAS.	Decisión pendiente
6	"Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."	<b>RE-310</b> M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo	29 de mayo de 2020 DAPRE remite INTERVENCIÓN.	Decisión pendiente

Fuente: Base de datos de la Secretaría Jurídica defensa control automático de Constitucionalidad del 06/05/2020 al 31/05/2020

#	DECRETO	EXPEDIENTE Y MAGISTRADO PONENTE	MEMORIALES PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA	SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
7	<b>Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020</b> “Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020.”	<b>RE-311</b> M.P. Carlos Libardo Bernal Pulido		Decisión pendiente
8	<b>Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020</b> “Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.”	<b>RE-312</b> M.P. Cristina Pardo Schlesinger		Decisión pendiente
9	<b>Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020</b> “Por el cual se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020 y se dictan otras disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Decreto 637 de 2020.”	<b>RE-313</b> M.P. Diana Constanza Fajardo Rivera		Decisión pendiente
10	“Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el período constitucional 2020 - 2023, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-314</b> M.P. Alejandro Linares Cantillo		Decisión pendiente
11	<b>Decreto Legislativo 688 del 22 de mayo de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 de 2020.”	<b>RE-315</b> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado		Decisión pendiente
12	<b>Decreto Legislativo 768 del 30 de mayo de 2020</b> “Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.”	<b>RE-316</b> M.P. José Fernando Reyes Cuartas		Decisión pendiente

## JURÍDICA • ANEXO 25

### Defensa judicial conjunta sobre la legalidad de decretos

N°	EXPEDIENTE	ASUNTO	ENTIDADES	MEDIDAS CAUTELARES
1	Demandante: Carolina Múnera, Federico Restrepo Serrano y Santiago Alarcón Serna 11001-03-24-000-2019-00121-00 Consejo de Estado - Sección Primera	Demanda de nulidad contra el Decreto 1844 de 2018 "Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 'Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa', para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas".	- Ministerio del Interior - Ministerio de Justicia y del Derecho - Ministerio de Defensa Nacional - Presidencia de la República	No tiene solicitud de medidas cautelares.
2	11001-03-24-000-2018-00400-00 Demandante: Erik Santiago Palomino Vélez y otros Consejo de Estado - Sección Primera	Demanda de nulidad contra el Decreto 1844 del 1 de octubre de 2018, "Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, para reglamentar parcialmente el Código de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas".	- Ministerio del Interior - Ministerio de Justicia y del Derecho - Ministerio de Defensa Nacional - Presidencia de la República	29/07/2019 Al despacho medida cautelar.
3	11001-03-24-000-2018-00388-00 Demandante: Camilo Ernesto Forero Barrera Consejo de Estado - Sección Primera	Demanda de nulidad contra el Decreto 1844 del 1 de octubre de 2018, "Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, para reglamentar parcialmente el Código de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas".	- Ministerio del Interior - Ministerio de Justicia y del Derecho - Ministerio de Defensa Nacional - Presidencia de la República	No tiene solicitud de medidas cautelares
4	11001-03-24-000-2018-00444-00 Demandante: Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y otros Consejo de Estado - Sección Primera	Demanda de nulidad contra el Decreto 1844 del 1 de octubre de 2018, "Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, para reglamentar parcialmente el Código de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas".	- Ministerio del Interior - Ministerio de Justicia y del Derecho - Ministerio de Defensa Nacional - Presidencia de la República	05/08/2019 Al despacho medida cautelar.

Fuente: Base de datos defensa conjunta de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

N°	EXPEDIENTE	ASUNTO	ENTIDADES	MEDIDAS CAUTELARES
5	11001-03-24-000-2019-00117-00 Demandante: Xinia Rocío Navarro Prada y otros Consejo de Estado - Sección Primera 10/02/2020: Auto acepta el desistimiento de la demanda	Demanda de nulidad contra actos administrativos proferidos en el marco del diseño y planeación de un proyecto de infraestructura de transporte público urbano denominado "Primera Línea del Metro de Bogotá".	- Presidencia de la República. - Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES. - Distrito Capital - Concejo de Bogotá - Consejo de Gobierno Distrital - Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS Distrital.	24/09/2019 Auto que decide sobre medidas cautelares niega suspensión provisional del documento CONPES 3900 de 2017, del Acta 15 del CONFIS distrital, del Acta 40 del Consejo de Gobierno distrital, y del Acuerdo Distrital 691 de 2017 y rechaza por improcedentes las demás medidas cautelares solicitadas.
6	11001-03-24-000-2019-00262-00 Demandante: Yefferson Mauricio Dueñas Gómez Consejo de Estado - Sección Primera	Demanda de nulidad contra el Decreto 1500 de 16 de agosto de 2018 "Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la 'Línea Negra', como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones".	- Ministerio del Interior. - Ministerio de Salud y Protección Social. - Ministerio de Cultura. - Presidencia de la República.	26/08/2019 Al despacho medida cautelar.
7	11001-03-24-000-2019-00295-00 Demandante: Hollman Felipe Morris Rincón	Demanda de nulidad contra actos administrativos proferidos en el marco del diseño y planeación de un proyecto de infraestructura de transporte público urbano denominado "Primera Línea del Metro de Bogotá".	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Ministerio de Transporte - Departamento Nacional de Planeación - Presidencia de la República	22/10/2019 Auto niega medida cautelar
8	1001-03-24-000-2018-00453-00 Demandante: Andrés Fernando Cardozo Rativa y Lizeth Natalia Jaimes Cruz Consejo de Estado - Sección Primera	Demanda de nulidad contra el Decreto 1844 del 1 de octubre de 2018, "Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, para reglamentar parcialmente el Código de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas".	- Ministerio del Interior - - Ministerio de Justicia y del Derecho - Ministerio de Defensa Nacional - Presidencia de la República	No tiene solicitud de medidas cautelares
9	11001-03-24-000-2019-00319-00 Demandante: Rodrigo Uprimny Yepes y otros Consejo de Estado - Sección Primera 27/02/2020: Sentencia resuelve denegar las pretensiones de la demanda	Demanda de nulidad contra el Decreto 1163 de 2 de julio de 2019 a través del cual se deroga el Decreto 450 de 2016 por medio del cual se establecía el trámite para la integración de la terna de candidatos a fiscal general de la Nación por parte del presidente de la República.	- Ministerio de Justicia y del Derecho - Presidencia de la República	11/10/2019 Auto que ordena denegar solicitud de suspensión provisional del acto administrativo demandado

N°	EXPEDIENTE	ASUNTO	ENTIDADES	MEDIDAS CAUTELARES
10	11001-03-25-000-2019-00519-00 Hugo Armando Granja Arce y Alex Mario Fernando Cepeda Bravo Consejo de Estado - Sección Quinta	Demanda de nulidad contra el Decreto 1163 de 2 de julio de 2019 a través del cual se deroga el Decreto 450 de 2016 por medio del cual se establecía el trámite para la integración de la terna de candidatos a fiscal general de la Nación por parte del presidente de la República.	- Ministerio de Justicia y del Derecho - Presidencia de la República	25 Oct 2019 Auto que ordena correr traslado de medida cautelar.
11	11001-03-24-000-2018-00448-00 Demandante: Sahiet Stephen Meza García y Jose Manuel Martín Ortiz Consejo de Estado - Sección Primera	Demanda de nulidad contra el Decreto 1844 del 1 de octubre de 2018, "Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, para reglamentar parcialmente el Código de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas"	- Ministerio de Justicia y del Derecho - Ministerio de Defensa Nacional - Ministerio del Interior - Presidencia de la República	No tiene solicitud de medidas cautelares

## JURÍDICA • ANEXO 26

### Solicitudes de medidas cautelares en procesos de nulidad de decretos

#### **Expediente 11001-03-24-000-2018-00444-00, demandante: Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y otros**

El Despacho de la Sección Primera del honorable Consejo de Estado procedió a dar traslado en Auto del 16 de julio de 2019 de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora de la suspensión provisional del Decreto 1844 de 1 de octubre de 2018 “Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir, o comercializar drogas o sustancias prohibidas”, expedido por el Gobierno nacional.

El 26 de julio de 2019 se presentó en el Despacho el pronunciamiento conjunto de las entidades demandadas respecto a la solicitud de la medida cautelar, la cual se encuentra al Despacho desde el 5 de agosto de 2019 y pendiente por resolver a la fecha.

#### **Expediente 11001-03-24-000-2018-00400-00, demandante: Erik Santiago Palomino Vélez y otros**

En Auto de fecha 3 de julio de 2019 el honorable Consejo de Estado de conformidad con lo previsto por el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, corrió traslado a las partes demandadas de la solicitud de suspensión provisional del Decreto 1844 del 1 de octubre de 2018 “Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, ‘Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa’, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas”, proferido por el Ministerio de Defensa Nacional.

El 19 de julio de 2019 las entidades demandadas contestaron conjuntamente la solicitud de medida cautelar, la cual se encuentra al Despacho pendiente por resolver desde el 29 de julio de 2019, según consulta realizada en la página web de la Rama Judicial.

#### **Expediente 11001-03-24-000-2019-00013-00, demandante: Juan Fernando Cristo Bustos y otros**

Los señores Juan Fernando Cristo, Guillermo Rivera Flórez y Luis Ernesto Gómez Londoño solicitaron la suspensión provisional del parágrafo del artículo 1 del

Decreto 2362 del 24 de diciembre de 2018 “Por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego”, expedido por el ministro de Defensa Nacional.

En Auto de fecha 21 de agosto de 2019<sup>2</sup> la Sección Primera del honorable Consejo de Estado se pronunció sobre la solicitud de la medida cautelar presentada por la parte demandante y la negó en los siguientes términos:

“[...] En otras palabras, el solo hecho que el acto acusado autorice de manera general al Ministerio de Defensa para impartir directrices en relación con los casos en los cuales de manera excepcional se puedan otorgar permisos especiales para el porte de armas, no se advierte en esta etapa procesal contrario al artículo 10 de la Ley 1119 de 2016, en la medida en que es la misma norma en su parágrafo 2º la que permite que la autoridad militar pueda otorgar o no permisos especiales para el porte de armas cuando hay una suspensión general de la vigencia de los permisos.

En consecuencia, será necesario un análisis integral de los antecedentes administrativos del acto acusado, de los antecedentes de la norma superior presuntamente infringida, de los alegatos presentados por las partes en el curso del proceso para poder llegar a la conclusión que indica la parte solicitante. Por lo tanto, no prospera el argumento planteado en esta etapa procesal.

[...] En este caso, prima facie no se advierte que la expresión “y de las excepciones que corresponda” contenida en el acto acusado constituya una habilitación para que el Ministerio de Defensa establezca

condicionamientos distintos a los previstos en la ley, pues en el contexto en el que se encuentra, se estaría haciendo alusión a las excepciones para aplicar las directivas y lineamientos en materia de otorgamiento o no de permisos especiales para el porte de armas, en ejercicio de la potestad discrecional con que cuenta en la materia y dentro de los límites legales.

En este mismo sentido, la potestad discrecional con que cuentan las autoridades militares competentes para otorgar o no permisos para el porte de armas, podría verse reflejada en el acto acusado cuando dispone que para otorgar los permisos especiales se tendrá en cuenta, “entre otros factores, las condiciones particulares de cada solicitud”.

En conclusión, en esta etapa procesal no se advierte que la habilitación otorgada al Ministerio de Defensa en el parágrafo demandado establezca unos condicionamientos diferentes a los legales o prevea que dichos parámetros sean los únicos a tener en cuenta para el otorgamiento de permisos especiales. En consecuencia, prima facie, se infiere que los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 tienen plena aplicación y no resultan incompatibles con lo preceptuado en el acto demandado.

[...] En concordancia con dicha norma, los artículos 2.1.2.1.14 y 2.1.2.1.25 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República,

---

2. Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Oswaldo Giraldo López, demandantes: Juan Fernando Cristo, Guillermo Rivera Flórez y Luis Ernesto Gómez Londoño, referencia: Auto que resuelve medida cautelar, radicado: 11001-03-24-000-2019-00013-00.

establecen el procedimiento aplicable a la publicidad y la participación de la ciudadanía en los proyectos específicos de regulación que se expidan con la firma del Presidente de la República.

Al respecto, el Despacho advierte que, a partir de una lectura inicial de las normas superiores invocadas, no se observa en esta etapa procesal una trasgresión de las mismas, en atención a que dichas normas harían alusión al deber de publicidad que le asiste a la administración en el tema de los proyectos específicos de regulación.

Así las cosas, será en el desarrollo del debate procesal que se pueda determinar si en efecto se está en presencia de un acto de regulación al cual le sea exigible los deberes de publicidad específicos citados por la parte accionante, pues en esta etapa procesal no es evidente que se trate efectivamente de un acto administrativo de ese tipo. [...]"

**Expediente 11001-03-24-000-2019-00262-00, demandante: Yefferson Mauricio Dueñas Gómez**

En Auto de fecha 2 de agosto de 2019 el honorable Consejo de Estado corrió traslado a las entidades demandadas de la solicitud de medida cautelar presentada por el ciudadano Yefferson Mauricio Dueñas Gómez, consistente en la suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto 1500 de 16 de agosto de 2018 “Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la ‘Línea Negra’, como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos

de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones”, acto administrativo expedido por la ministra del Interior, la ministra de Cultura y el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La anterior solicitud de medida cautelar se encuentra al Despacho para resolver desde el 26 de agosto de 2019. Por su parte, la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República radicó memorial de la contestación de la demanda el 31 de octubre de 2019, en la cual se realizó la defensa conjunta de legalidad del acto administrativo acusado, con las demás entidades demandadas: Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Expediente 11001-03-24-000-2019-00319-00, demandante: Rodrigo Uprimny Yepes y otros**

La Sección Quinta del honorable Consejo de Estado en Auto de fecha 23 de septiembre de 2019 corrió traslado de la solicitud de medida cautelar presentada por los señores Vivian Newman Pont, Mauricio Albarracín Caballero, Rodrigo Uprimny Yepes, Maryluz Barragán González y Alejandro Jiménez Ospina, relacionada con la suspensión provisional del Decreto 1163 de 2 de julio de 2019 “Por el cual se deroga el Decreto número 450 del 14 de marzo de 2016”, en el cual se establecía el trámite para la integración de la terna de candidatos a fiscal general de la Nación por parte del señor presidente de la República.

El 24 de octubre de 2019 la apoderada de la Presidencia de la República presentó el memorial de la contestación de la medida cautelar de manera conjunta con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

El honorable Despacho judicial en Auto del 11 de octubre de 2019<sup>3</sup> resolvió negar la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo acusado, bajo los argumentos señalados a continuación:

“[...] La solicitud se fundamenta en la posible configuración de una falsa motivación del acto acusado toda vez que, en criterio de los actores, los argumentos según los cuales el Decreto 450 de 2016 modificó el procedimiento para la conformación de la terna para fiscal y se desconoció la regla jurisprudencial sentada en materia de este tipo de elección en una providencia de esta Sección no corresponden a la realidad.

Ahora, si bien es cierto, invocaron el desconocimiento de los artículos 3, 29, 83, 123 y 129 de la Constitución Política; 3, 6, 42 y 44 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 1712 de 2014 debe tenerse en cuenta que, tal y como lo manifestaron las demandadas, no se argumentó en manera alguna la forma en que el acto acusado vulneró dichas normas, por cuanto se insiste, el único fundamento que sustentó tanto la demanda como la solicitud de suspensión provisional fue la posible falsa motivación anteriormente referida.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, como se dejó expuesto con antelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011 la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos procede por violación de las normas invocadas en la demanda o en la solicitud correspondiente, sin embargo, en este caso las normas fueron invocadas pero no se explicaron las razones por las cuales el acto demandado las desconocía, razón por la cual, no

hay lugar a decretar la medida cautelar solicitada.

Además, tal y como lo expusieron las demandadas y la señora agente del Ministerio Público, el decreto demandado fue expedido en ejercicio de las facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente al presidente de la República tanto para ejercer la potestad reglamentaria como para conformar la terna para la elección del fiscal general de la Nación, razón por la cual, el estudio de los motivos expuestos en el acto acusado no puede adelantarse de manera ligera, toda vez que en primer lugar, se debe determinar si dicho acto requería o no de motivación y si en caso de que la motivación no corresponda con la realidad, esa situación conllevaría la nulidad del acto acusado o no.

Estudio este que no resulta propio de esta etapa procesal sino de la sentencia. [...]”

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Quinta del honorable Consejo de Estado profirió Sentencia de fecha 27 de febrero de 2020, en la cual resolvió denegar las pretensiones de la demanda, en atención a las siguientes consideraciones:

“[...] Es decir, el hecho de que se haya derogado el Decreto 450 de 2016 no implica que la conformación de la terna para fiscal vaya a desconocer los requis-

3. Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero ponente: Carlos Enrique Moreno Rubio, demandante: Alejandro Jiménez Ospina y Otros, referencia: Auto que resuelve medida cautelar, radicado: 11001-03-24-000-2019-00319-00.

tos exigidos constitucional y legalmente para el cargo o que su designación no vaya a hacerse de manera transparente y meritoria o que el elegido no vaya a ser independiente o autónomo.

En caso de que así ocurra se podrá atacar en su momento el acto correspondiente, pero en lo que atañe a este proceso no se encuentra que con el decreto demandado se hayan desconocido los instrumentos internacionales señalados por los coadyuvantes.

Al margen de lo anterior, resulta del caso resaltar que tanto los demandantes como los coadyuvantes parecen fincar su inconformidad con el decreto demandado en el hecho de que éste desconoció el Decreto 450 de 2016 que, en su criterio es la norma adecuada para regir la elaboración de la terna para la elección de fiscal general de la Nación, no obstante, debe advertirse en este punto que no es posible cotejar dos actos de la misma categoría o nivel jerárquico para derivar de uno, la nulidad del otro, como parece pretenderse en este caso.

Es decir, el hecho de que el Decreto 450 de 2016 haya fijado un trámite deseable para la parte actora que el Decreto 1163 de 2019 derogó, no hace que este último sea ilegal.

Visto así el asunto, concluye la Sala que ninguno de los reparos planteados por los actores y los coadyuvantes como fundamento de la demanda tienen vocación de prosperidad, por lo que en esos precisos términos la presunción de legalidad del acto demandado se mantiene incólume y, por tanto, hay lugar a denegar las pretensiones de la demanda.

Finalmente, en lo que tiene que ver con las solicitudes de información elevadas en el escrito de alegatos de conclusión por los demandantes se advierte que la Sala no es competente para el efecto, además, este no es el escenario para absolver consultas jurídicas sobre el ejercicio de otros medios de control. [...]"

#### **Expediente 11001-03-24-000-2019-00117-00, demandante: Xinia Rocío Navarro Prada y otros**

El Despacho de la Sección Primera del honorable Consejo de Estado en Auto de fecha 24 de septiembre de 2019<sup>4</sup> decidió negar la solicitud de medida cautelar presentada por Xinia Rocío Navarro Prada, Manuel José Sarmiento Arguello, Segundo Celio Nieves Herrera y Álvaro Argote Muñoz, consistente en ordenar a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y a la Empresa Metro de Bogotá suspender cualquier actuación administrativa encaminada a adelantar la ejecución del Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá, así como la licitación pública internacional a través de la cual se seleccionará al consorcio que construirá y operará la Primera Línea del Metro de Bogotá, proceso que se adelanta bajo el radicado GT-LPI-001-2018-Proceso de selección del concesionario integral para la PLMB Tramo 1.

Igualmente, se negó la suspensión provisional de los actos administrativos expedidos en el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, así:

<sup>4</sup> Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Oswaldo Giraldo López, demandante: Xinia Rocío Navarro Prada y otros, referencia: Auto que resuelve medida cautelar, radicado: 11001-03-24-000-2019-00117-00.

“[...] En esa medida, teniendo en cuenta que en la demanda no se formuló ningún cargo en contra de actos administrativos precontractuales que hasta el momento hayan sido proferidos en el marco del Proceso de Licitación Pública GT-LPI-001-2018-Proceso de selección del concesionario integral para la PLMB Tramo 1, no se verifica una relación de conexidad directa y necesaria entre la suspensión de las actuaciones de dicha licitación y las pretensiones de la demanda, que apuntan a que se suspendan los efectos de los actos administrativos antes enunciados. En ese orden, el Despacho no se encuentra facultado para suspender actuaciones administrativas que no fueron demandadas.

Por lo anterior, el Despacho concluye que le asiste razón a los representantes del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación en su reproche sobre la incongruencia existente entre tres de las peticiones formuladas como medidas cautelares y las pretensiones de la demanda, circunstancia que impone rechazar las solicitudes señaladas en los numerales primero y segundo del acápite de pretensiones del escrito de medidas cautelares, así como la petición enunciada en el numeral segundo del escrito de adición, reseñados anteriormente.

En consecuencia, el Despacho únicamente se pronunciará sobre los aspectos sustanciales de la procedencia de la medida cautelar consistente en la suspensión provisional del documento CONPES 3900 de 2017, las Actas número

15 y 40 del CONFIS Distrital y del Consejo de Gobierno Distrital, respectivamente, y del Acuerdo 691 de 2017. No habrá pronunciamiento con relación al Acuerdo 699 de 2018, proferido por el Concejo Distrital de Bogotá, comoquiera que contra este acto no se formuló, en concreto, ninguna acusación.

[...] Al revisar la solicitud de medidas cautelares objeto de este pronunciamiento, el Despacho advierte que en este trámite incidental no se allegaron pruebas que acrediten tales afirmaciones, lo que impide tener certeza, en este momento procesal, acerca de los fundamentos de la censura formulada contra el documento CONPES acusado, de tal forma que la decisión sobre este aspecto amerita el examen razonado de los elementos de prueba que en su momento se decreten y practiquen en el trámite ordinario del proceso. [...]”

**Expediente 1001-03-24-000-2018-00387-00, demandante: Luví Katherine Miranda Peña acumulado con el expediente 11001-03-24-000-2018-00399-00, demandante: Andrés Felipe Yépez Guzmán**

En Auto de fecha 15 de octubre de 2019<sup>5</sup> la Sección Primera del honorable Consejo de Estado procedió a negar la medida cautelar solicitada por el señor Andrés Felipe Yepes Guzmán y por el Colectivo

5. Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés, demandantes: Luví Katherine Miranda Peña y Andrés Felipe Yepes Guzmán, referencia: Auto que resuelve medida cautelar, radicados: 11001-03-24-000-2018-00387-00 y 11001-03-24-000-2018-00399-00 (acumulados).

de Abogados José Alvear Restrepo, consistente en la suspensión provisional del Decreto 1844 de 1 de octubre de 2018 “por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas”, acto administrativo suscrito por la ministra del Interior, la ministra de Justicia y del Derecho y el ministro de Defensa Nacional, en el cual se indicó:

“[...] Por todo lo anterior, prima facie, la prohibición contenida en el acto acusado no desconoce los principios que rigen el Estado Social de Derecho, en tanto el Decreto 1844 de 2018 contempla un escenario de verificación en cuyo marco la autoridad policiva debe evaluar las circunstancias de tiempo modo y lugar que rodean los actos de “porte”, “tenencia”, “entrega”, “distribución” o “comercialización”, para garantizar con ello el control del micro tráfico de drogas, sin afectar a los sujetos que acrediten su calidad de consumidores (ocasionales, recreativos y terapéuticos) de este tipo de sustancias.

Lo anterior permite concluir que los derechos fundamentales incoados por el solicitante, en principio, no se encuentran conculcados, especialmente, el relacionado con el libre desarrollo de la personalidad.

En conclusión, no resulta procedente acceder en este momento a la suspensión provisional de los actos demandados y será en la sentencia que ponga fin al pro-

ceso en donde se establezca el alcance y legalidad de la norma acusada, una vez se analicen los argumentos de todos sujetos procesales. [...]”

**Expediente 11001-03-24-000-2019-00295-00, demandante: Hollman Felipe Morris Rincón**

El doctor Hollman Felipe Morris Rincón instauró demanda con el objeto de obtener la declaratoria de nulidad, previa suspensión provisional, de varios actos administrativos expedidos por la Nación – Presidencia de la República - Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES y Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, y el Distrito Capital – Concejo de Bogotá y Consejo de Gobierno Distrital, y la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Mediante Auto del 20 de agosto de 2019 la Sección Primera del honorable Consejo de Estado ordenó correr traslado de la petición a la entidad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, mediante memorial suscrito conjuntamente, radicado el 2 de septiembre de 2019, manifestaron su oposición a la solicitud de suspensión provisional de los documentos CONPES 3900 de 25 de septiembre de 2017, 3923 de 8 de mayo de 2018, 3945 de 4 de agosto de 2018, y de las actas CONFIS de la Nación del 25 de septiembre de 2017 y del 3 de agosto de 2018.

En Auto del 22 de Octubre de 2019<sup>6</sup>, el honorable Despacho en relación con la solicitud de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos de los cuales se admitieron las pretensiones, resolvió denegarla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

“[...] En el anterior contexto, el Despacho denegará la solicitud de suspensión provisional de los documentos CONPES 3900 y 3945 de 2017, de las Actas 40 y 41 del Consejo de Gobierno Distrital, del Acuerdo 691 de 2017 expedido por el Concejo Distrital de Bogotá, y de las Actas del Confis Nacional de 26 de septiembre de 2017 y 3 de agosto de 2018, comoquiera que no se advierte, prima facie, una vulneración del ordenamiento jurídico superior invocado por el accionante. [...]”

**Expediente 11001-03-25-000-2019-00519-00, demandantes: Hugo Armando Granja Arce y Alex Mario Fernando Cepeda Bravo**

En Auto de fecha 25 de octubre de 2019 la Sección Quinta del honorable Consejo

de Estado trasladó la solicitud de suspensión provisional del Decreto 1163 del 2 de julio de 2019, “por el cual se deroga el Decreto 450 del 14 de marzo de 2016”, relacionado con el trámite para la integración de la terna de candidatos a Fiscal General de la Nación por parte del señor presidente de la República.

El 7 de noviembre de 2019 la apoderada de la Presidencia de la República radicó memorial de manera conjunta con el Ministerio de Justicia y del Derecho, recorriendo el traslado de la solicitud de medida cautelar.

En informe de fecha 8 de noviembre de 2019 expedido por la Secretaría de la Sección Quinta del honorable Consejo de Estado, se dejó constancia del ingreso al Despacho para considerar emitir pronunciamiento respecto de la suspensión provisional solicitada, pendiente a la fecha por resolver.

6. Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Oswaldo Giraldo López, demandante: Hollman Felipe Morris Rincón, referencia: Auto que resuelve medida cautelar, radicado: 11001-03-24-000-2019-00295-00.

**JURÍDICA • ANEXO 27****Desistimiento de pretensiones en contra del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en procesos Contencioso Administrativos por el valor de 2.55 billones de pesos**

El abogado Oscar Darío Villegas Posada identificado con la Tarjeta Profesional 66.848 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de las partes demandantes en procesos en la Jurisdicción Contencioso Administrativo que se adelantan en contra la Presidencia de la República en los departamentos de Antioquia y Cundinamarca, presentó propuesta de fecha 31 de octubre de 2019 relacionada con el desistimiento de las pretensiones dirigidas a esta entidad, radicado con el EXT19-00109444 del 6 de noviembre de 2019, en la cual manifestó:

“[...] de conformidad con los diversos argumentos expuestos tanto en la demanda como en la contestación a las excepciones y en la oposición a los recursos de apelación, lo cierto es que en los daños y perjuicios expuestos en los diferentes procesos, coadyuvaron de manera eficiente la acción u omisión de las diversas autoridades vinculadas, por lo que es dable que los procesos continúen sin la entidad cuya representación judicial usted encabeza y por ello pongo bajo su consideración la solicitud objeto de la presente, con la finalidad además que se desvincule a la Presidencia de la República sin que se cause una condena en costas para los demandantes, víctimas del conflicto, que en uso legítimo de su derecho de acceso a la justicia y de manera fundada han reclamado también su responsabilidad.”

El Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como consta en el Acta No. 31 de la sesión presencial celebrada el día 21 de noviembre de 2019, previo estudio de la propuesta presentada por el apoderado Oscar Darío Villegas Posada, decidió:

“El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República acepta la propuesta de desistimiento de las pretensiones en contra de la Entidad en todos los procesos en los cuales actúa como apoderado de las partes demandantes el abogado OSCAR DARÍO VILLEGAS POSADA identificado con la Tarjeta Profesional 66.848 del Consejo Superior de la Judicatura, así como renuncia a las costas en contra de las partes demandantes con ocasión del desistimiento de las pretensiones, establecidas en el artículo 365 del Código General del Proceso, según el análisis realizado por los abogados de litigios de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.”

La aceptación de la anterior propuesta, le permitió a la Presidencia de la República disminuir la litigiosidad en asuntos Contencioso Administrativo, específicamente en ciento veinte nueve (129) procesos, en los cuales las pretensiones de las demandas ascendían al valor de 2.55 billones de pesos, relacionados a continuación:

#	ID EKOGUI	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	No DE EXPEDIENTE	ASUNTO	TOTAL PRETENSION INICIAL
1	749419	MARTHA LUCIA HERNANDEZ ALVAREZ	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	05001333300720150119200	DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL PARO AGRARIO	\$ 5.185.746.305
2	792395	GLORIA AMPARO RUEDA SERNA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020150227500	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 80.981.949.594
3	812474	LETICIA TABORDA SANCHEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160018400	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 17.539.716.237
4	984155	NANCY ELENA OSSA VASQUEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160257800	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 23.734.510.250
5	990752	ANA DE JESUS GALLEGO DE PUERTA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170021700	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.903.950.958
6	990789	GABRIEL ANTONIO GEORGE LOPEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160276400	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 30.436.594.157
7	998335	MARICELA ZEA CORREA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160238900	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 13.185.424.529
8	1012510	ELEAZAR DE JESUS DEL RIO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170015500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 43.424.331.723
9	990830	LUZ AMPARO ALZATE CARDONA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160263500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 8.157.085.464
10	1042072	MARTHA CECILIA CONTRERAS CORRERA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160023900	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 12.206.822.542
11	1023507	MARGENIA ISABEL ALARCON	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170015800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 21.920.532.053
12	1039188	ANA EVA ORTIZ DE FLOREZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160263300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 14.737.029.675
13	1065766	LUZ MARINA VERA ZAPATA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160263200	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 5.934.267.862
14	1082926	MARIA CATALINA DE JESUS MONSALVE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170198400	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 18.058.425.283
15	1096879	DEYANIRA DEL SOCORRO DURANGO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170238400	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.130.325.980
16	1056848	LUZ ESTELLA BORJA LEAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170151200	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 18.096.283.800

#	ID EKOGUI	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	No DE EXPEDIENTE	ASUNTO	TOTAL PRETENSION INICIAL
17	1121405	MARLENY DEL SOCORRO MONCADA DUQUE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170237800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 17.378.032.154
18	899642	GUILLERMO GUZMAN HERNANDEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233100020130000100	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 15.814.204.000
19	1149552	AUGUSTO ERNITOSORIO CARO - DEYANIRA DEL SOCORRO DURANGO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170269100	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.949.913.600
20	1149246	MARIA CELINA YEPES RUIZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170248400	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 11.291.252.764
21	1141545	MARIA VICTORIA CARDONA HIGUITA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170248500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.765.720.297
22	1170516	LIGIA MARIA DAVID GIL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA - SUBSECCION "B"	25000233600020160259200	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 20.224.760.698
23	1226235	BERTA LILIA GEORGE GAÑAN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160278000	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 29.989.770.834
24	1226290	MARIA JOSEFINA MONTOYA HENAO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160257600	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 19.240.444.024
25	1249776	CLARA ELENA AREIZA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180084200	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 79.353.025.983
26	1251932	BLANCA REGINA SAYA PATERNINA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180074300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 29.767.802.474
27	1245194	LUZ ALBA ESPINOSA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180094500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 10.491.019.444
28	1251711	WILLIAM DE JESUS LAVERDE GAVIRIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180066700	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 20.126.143.453
29	1251891	GLORIA DE JESUS BORJA QUINTERO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180084100	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 20.797.069.229
30	1321916	ANA LUCIA SALDARRIAGA HENAO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180149800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.682.040.774
31	1343060	SOLEDAD SANCHEZ HOYOS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180147800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 9.164.709.294

#	ID EKOGUI	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	No DE EXPEDIENTE	ASUNTO	TOTAL PRETENSION INICIAL
32	1317051	OLIVA DE JESUS MANCO TUBERQUIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180074400	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.452.642.848
33	1355134	MARIA NELLY RIOS DE RIOS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160264800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 16.185.527.522
34	1357996	LID EMMANUEL ARBOLEDA CHACON	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180182800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 6.597.508.090
35	1368875	ESTER SOLINA CASTRILLON ACEVEDO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION 3 - SUBSECCION "B"	25000233600020180071400	DESAPARICION FORZADA	\$ 5.496.981.380
36	1379807	RAUL ORFENIO OCHOA VANEGAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180238800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 16.655.501.250
37	1388537	CONSUELO GUZMAN SEPULVEDA	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	05001333301220180047500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 8.919.547.723
38	1389390	JOVINA URREGO DE HIGUITA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180175200	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 40.426.067.604
39	2023748	GLORIA DE JESUS BORJA QUINTERO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180103300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 14.292.894.093
40	801547	JAIME DE JESUS VELASQUEZ Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160043800	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 15.767.103.410
41	940300	MARTHA CECILIA RUIZ ACOSTA Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160226400	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 8.168.470.972
42	969764	MARTA CECILIA ZAPATA ZAPATA Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160258000	DESAPARICION FORZADA	\$ 17.772.794.235
43	1009035	ROSMERY DEL SOCORRO ATEHORTUA JARAMILLO Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160269800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY (AUC)	\$ 6.581.592.633
44	971090	MARIA DE LOS ANGELES OCHOA SANCHEZ Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160264700	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 22.500.499.864
45	979640	NOHELIA DE JESUS RAMIREZ GALLEGU Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160257700	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 38.477.587.051
46	979748	CLAUDIA MARIA RUA ZAPATA Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160264600	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.245.771.117

#	ID EKOGUI	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	No DE EXPEDIENTE	ASUNTO	TOTAL PRETENSION INICIAL
47	998363	NINFA CORREA GOMEZ Y OTROS	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE TURBO	058373333001201800494	MUERTE LIDER DE LA UNION PATRIOTICA	\$ 18.881.044.800
48	986820	MIRIAM ESTHER MEDELLIN GUISAO Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020160058700	MUERTE LIDER DE LA UNION PATRIOTICA	\$ 12.359.083.756
49	987423	LUZ MARINA USUGA AGUIRRE Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020160224200	DESAPARICION FORZADA	\$ 10.168.182.420
50	990457	BEATRIZ ELENA CORRALES SIERRA Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020170015400	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 5.677.534.745
51	1010761	MARIA NOHEMY GIRALDO GIRALDO Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020160260800	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 9.513.877.751
52	1013331	MARIA EUSEBIA AGUDELO DE HOLGUIN Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020160277900	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 81.602.477.865
53	1032855	MARTHA CECILIA SUCERQUIA Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020170115800	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 7.138.520.520
54	1082841	JOHANA PATRICIA DIAZ GALVAN Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020170080500	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 68.728.888.605
55	1053047	LUZ DOLLY HERRERA YEPES Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020170135500	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 60.382.973.475
56	1052948	ROSA ANGELICA MANCO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020170145000	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 10.045.391.920
57	1077818	OLGA RAVE DE CARDONA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020170151700	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 9.077.222.787
58	1082139	MARIA LIBIA CASTRO OCHOA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170189600	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 5.399.427.146
59	1159925	LUZ ANGELA CEBALLOS GARCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170232000	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 19.886.653.842
60	1156908	LUZ MARY DAVID URREGO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170238500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 23.190.406.671
61	1174430	EVA PALACIO MOSQUERA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170233300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 13.289.437.447
62	1235514	SOCORRO DEL ROCIO MEJIA RAMIREZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160269500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 37.148.346.433

#	ID EKOGUI	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	No DE EXPEDIENTE	ASUNTO	TOTAL PRETENSION INICIAL
63	1235534	NORMA MARIA ARRIETA PADILLA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180074500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 9.674.484.031
64	1235561	ANA CIELOS ACEVEDO ISAZA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160269700	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 30.232.303.916
65	1249773	GABRIEL ANGEL GALLEGU YEPES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160271200	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 17.288.192.962
66	1268736	BLANCA INES HOLGUIN BRAVO	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	05001333300720180024000	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.133.907.255
67	1273193	JUAN JOSE PUERTA LARREA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170139500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 153.751.503.319
68	1240805	ROSALBA GONZALEZ HERRERA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180028300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 11.924.870.400
69	1302358	LILIANA MARIA SILVA CHICA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170248700	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 23.019.675.312
70	1335361	MARIA OLIVA RESTREPO DE ARIAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180148100	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 34.825.567.898
71	1331546	CAMILO JAVIER OLIVO SIERRA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180079800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 14.906.034.538
72	1352824	YANNETH AFRICANO HERNANDEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020160260300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 17.736.403.910
73	1324191	LUZ MARINA HERRERA DE FLOREZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180148900	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 10.571.385.981
74	1324310	PEDRO LUIS GUZMAN CATAÑO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180121300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 14.074.638.501
75	1334830	DALILA ABIGAIL DE LOURDES OSSA SANCHEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180149300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 18.881.044.800
76	1358325	RAUL ORFENIO OCHOA VANEGAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180183300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.838.912.162
77	1366117	CARMEN TABERA TORRES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180170000	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 24.160.713.755
78	1357945	MARIA OLIVA RESTREPO DE ARIAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180183000	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 13.411.856.624

#	ID EKOGUI	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	No DE EXPEDIENTE	ASUNTO	TOTAL PRETENSION INICIAL
79	2004440	FLOR ELENA BEROYA MEJIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180182700	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 21.189.580.812
80	2003134	MYRIAM DEL SOCORRO GARCIA DIAZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180170200	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 18.535.552.901
81	2004640	LUZ MARINA HERRERA DE FLOREZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180147900	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 14.050.823.658
82	2006113	HILDA LUCIA ATEHORTUA HERNANDEZ - MIGUEL ALONSO ATEHORTUA HERNANDEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180014900	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 30.758.944.303
83	2013308	MARIA CONSUELO HIGUITA TORRES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020190077500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 18.188.661.908
84	2016850	GLORIA INES HENAO MIRANDA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020190092300	LESIONES A CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 20.913.902.887
85	2044570	DIOSELINA RAVE MEJIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233320190090300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 8.292.959.436
86	2044651	MARIA CONSUELO FLOREZ DE GALLEGU	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233320190047900	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.360.708.358
87	2053742	MARIA MAGDALENA JARAMILLO CASTAÑO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233320160263400	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 6.337.543.127
88	2062354	CONSUELO CALDERON OCHOA (VALENTINA CALDERON YEPES)	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020190047700	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 10.989.815.809
89	2036629	LINA MARIA DIAZ ARBELAEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020190017200	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 3.643.710.400
90	2069692	JOSE JOAQUIN HIGUITA USUGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020190111100	DESAPARICION FORZADA DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 29.202.890.726
91	2049834	ROSA ELENA LOAIZA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001323300020170220700	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 30.056.218.248
92	1089967	21784162 - TERESA DE JESUS CARVAJAL DE RIVERA	CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA	05001233300020160269900	FALTA DE REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	\$ 10.628.429.057

#	ID EKOGUI	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	No DE EXPEDIENTE	ASUNTO	TOTAL PRETENSION INICIAL
93	1094262	15480526 - AMADO DE JESUS HERNANDEZ	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020170015300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 12.893.651.870
94	1100352	32288695 - ROSA ELENA GRANDET MORA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	'05001233300020170198500	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 24.417.656.521
95	1117429	45541002 - KATHERINE CADAVIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020170217800	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 39.543.549.483
96	1226378	21783500 - GABRIELA RIVERA DE RIVERA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020180019400	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 11.224.823.708
97	1315538	1036953743 - DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020180128100	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 18.352.937.365
98	1326984	21783148 - HERMELINDA DE JESUS ATEHORTUA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	'05001233300020180148200	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$ 9.329.997.236
99	1331261	39436487 - LIBIA MARGARITA MONTOTOYA ZAPATA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020180014800	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 36.729.889.494
100	1331470	22050317 - MARIA DEYANIRA JARAMILLO ALZATE	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020180017600	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 34.924.841.357
101	1348424	43061257 - MARIA ANUNCIACELIS PEREA PEREA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020180178400	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$ 19.726.582.591
102	1385701	39449305 - PATRICIA YASMIN HINCAPIE	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180183100	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 8.171.600.030
103	1390860	2784739 - CONSUELO CALDERON OCHOA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	'05001233300020180239000	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 14.048.158.940
104	2015380	21559778 - ALBALUCIA USME DE GARCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	'05001233300020180239300	DESAPARICION FORZADA	\$ 54.387.180.420
105	2018087	JORGE DE JESUS HERRERA LAVERDE	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	'05001233300020190090400	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 9.832.090.255

#	ID EKOGUI	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	No DE EXPEDIENTE	ASUNTO	TOTAL PRETENSION INICIAL
106	2021060	50891498 - SUSANA ISABEL LOPEZ CORRALES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020180241700	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 23.065.596.652
107	2022159	71943632 - ANGEL HORACIO TORRES RESTREPO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020190016900	MUERTE POR INDEBIDA O INSUFICIENTE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$ 2.536.337.088
108	2022360	39423167 - CONSUELO GUZMAN	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020190098900	DESAPARICION FORZADA	\$ 27.102.695.923
109	2067696	30079069 - MARLIT DEL SOCORRO CORDERO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020170016400	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 7.385.582.565
110	476806	15337382/JHONY AURELIO MORALES QUINTERO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE VALLE	76111333300120130022700	DAÑOS CAUSADOS EN MANIFESTACION PUBLICA	\$ 55.037.520
111	746174	22024571/DORAINES POSADA MONTOYA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020150164500	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 511.881.841
112	786230	71939070/JOSE MANUEL CONTRERAS CORREA	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	'05001233300020150246900	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 13.699.871.972
113	797136	98511438/ALEJANDRO DE JESUS ARREDONDO SANCHEZ	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020160014900	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 5.310.862.800
114	889224	30656837/FRANCIA ELENA ARTEAGA PEREZ	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020160078700	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 23.348.043.858
115	946550	71991788/LUIS ALBERTO CASTAÑO MARTINEZ	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	05001233300020160239100	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 34.599.089.594
116	971137	1017220653/JORGE MORA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020170015600	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 5.029.783.159
117	971188	13376545/JUAN BAUTISTA SEPULVEDA HERRERA	DESPACHO 10 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020160276500	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 1.315.328.459

#	ID EKOGUI	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	No DE EXPEDIENTE	ASUNTO	TOTAL PRETENSION INICIAL
118	976182	3533322/CARLOS ENRIQUE OQUENDO CARDONAEONARDO OQUENDO ARIAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020170020200	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 9.767.373.080
119	979449	70577278/JAFET VARGAS MORENO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020170016600	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 1.224.716.071
120	984196	692743/ABRAHAM USUGA TORRES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	'05001233300020170020100	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 2.411.759.841
121	986836	2775347/YESMIN DE JESUS HERNANDEZ RESTREPO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170015700	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 369.469.618
122	987342	21698345/DORALINA TUBERQUIA ZAPATA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170020000	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 72.147.884.251
123	1126162	6705796/HERNANDO USUGA TORRES	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020170201900	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 29.708.219.680
124	1218590	10011605543/EDIER ALEXANDER BOLÍVAR RUÍZ	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDSELLIN	05001333301520170062600	LESION A CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 2.583.716.634
125	1221872	2558278/MIRYAM IDELSSY MUÑOZ MUÑOZ	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	05001233300020160040600	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 15.890.814.148
126	1251579	39297467/MARIA OFELIA LARGO ALVAREZ	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020180084300	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$ 8.342.186.821
127	1251871	19246664/ALVARO ANTONIO CARVAL CARDONA	DESPACHO 02 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020180084800	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$ 22.583.980.289
128	1393101	1035422844/LUIS FERNANDO CARDONA ALVAREZ	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	05001233300020170151300	MUERTE DE CIVIL POR GRUPO ARMADO ILEGAL	\$ 29.727.525.748
129	2040624	15072587/REGULO CUADRADO PALENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE ANTIOQUIA	'05001233300020190092200	DESPLAZAMIENTO FORZADO	\$ 25.805.806.807
<b>TOTAL PRETENSIONES DE LOS 129 PROCESOS JUDICIALES</b>						<b>\$ 2.558.386.626.092</b>

Mediante Oficio OF119-00136112 / IDM 1201000 de fecha 27 de noviembre de 2019 la Secretaría Jurídica le contestó la solicitud al doctor Oscar Darío Villegas Posada, en el cual le manifestó:

“[...] 1. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, en sesión de 21 de noviembre de 2019, decidió aceptar su propuesta, al igual que su solicitud de desistir de la eventual condena en costas derivadas de esta decisión.

2. En cumplimiento de la decisión del Comité de Conciliación deberá formalizarse el escrito de desistimiento en cada uno de los procesos, según la relación anexa, con la coadyuvancia de quien actúe como apoderado del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

por lo cual le solicito presentar la documentación correspondiente. [...]”

En la reunión de secretarios jurídicos de los ministerios y departamentos administrativos realizada el 18 de diciembre de 2019, la doctora Martha Alicia Corssy Martínez, quien actúa como apoderada de la Presidencia de la República en algunas demandas ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, socializó el desistimiento presentado por el abogado Oscar Darío Villegas Posada con la finalidad de sugerirles el fortalecimiento de la defensa judicial de la Nación, en especial durante la etapa probatoria, en los procesos judiciales que continuaron en contra de las demás entidades del orden nacional.

## JURÍDICA • ANEXO 28

### Trámites de insistencia de derechos de petición presentados en el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca por la Secretaría Jurídica

#### Petición de insistencia por los honorables senadores Iván Cepeda Castro y Antonio Eresmid Sanguino - Dirección Nacional de Inteligencia

(i) El 6 de julio de 2019 los honorables senadores Roy Barreras Montealegre, Iván Cepeda Castro y Antonio Eresmid Sanguino radicaron derecho de petición ante esta Secretaría Jurídica, mediante el cual solicitaron que “[...] a la mayor brevedad posible [...]” se determine si desde la Dirección Nacional de Inteligencia se han realizado operaciones de descredito y labores de inteligencia en contra de ellos, y de ser ciertas tales actividades se determinen los responsables para que sean investigados por las autoridades competentes y se les brinde todas las garantías para ejercer su labor en defensa de la paz y de los derechos humanos.

(ii) Una vez conocida esta situación, la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE procedió a poner en conocimiento del Fiscal General de la Nación (E) la grave denuncia que fue presentada por los honorables congresistas, mediante comunicación OFI19-00078695 del 12 de julio de 2019.

(iii) El director de la Dirección Nacional de Inteligencia remitió a la Secretaría Jurídica del DAPRE la comunicación 2-2019-1686 del 15 de julio de 2019, documento con nivel de clasificación “RESTRINGIDO”, y en el cual anexó documentos con la clasificación: 1) “RESTRINGIDO”, 2) “SECRETO”, 3) “CONFIDENCIAL” y 4) “INFORMACIÓN RESERVADA”.

(iv) El 24 de julio de 2019, los honorables senadores Iván Cepeda Castro y Antonio Eresmid Sanguino radicaron en el DAPRE un derecho de petición, en el cual solicitan, entre otros, que les proporcionen “[...] copia de la totalidad de documentos que le fueran remitidos por la Dirección Nacional de Inteligencia a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, el 15 de julio de 2019, relacionados con nuestra misiva del 6 de julio del año en curso”.

(v) De acuerdo con lo dicho en precedente y a efectos de dar las mayores garantías de acceso a la información, sin desconocer los preceptos legales de reserva de la información, esta Secretaría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, remitió con el Oficio OFI19-00089527 / IDM 1201000 del 5 de agosto de 2019 las solicitudes presentadas por los honorables congresistas Roy Leonardo Barreras Montealegre, Iván Cepeda Castro y Antonio Sanguino, para lo de competencia

del honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en relación con los documentos de fecha 10 de julio de 2019 suscritos por el Inspector General de la Dirección Nacional de Inteligencia y la Orden de Inspección OI- 050-2019 del 10 de julio de 2019, clasificados por la Inspección de la Dirección Nacional de Inteligencia como “SECRETO”.

(vi) La Sección Primera del honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Auto del 20 de agosto de 2019<sup>7</sup> decidió declarar improcedente el recurso de insistencia, señalando que: “[...] el DAPRE, con fundamento en la información que le fue suministrada por la Dirección Nacional de Inteligencia, dio respuesta a la solicitud de los senadores; en tal sentido, entregó los documentos que le fueron suministrados por la Dirección Nacional de Inteligencia; sin embargo, los senadores no insistieron ante la autoridad administrativa en el sentido de que se les hiciera entrega de algún documento o información cuya entrega hubiese sido negada por razones de reserva fundadas en la ley. [...]”

(vii) El director general de la Dirección Nacional de Inteligencia con el Oficio 2-2019-2636 del 15 de noviembre de 2019, informó a esta Secretaría Jurídica lo siguiente:

“[...] la emisión de la Orden de Archivo de la indagación referenciada, fechada el 29 de octubre de 2019, en la cual el Fiscal del caso determinó archivo por atipicidad objetiva. Resaltando de las conclusiones del Fiscal que no existen “... elementos materiales probatorios que demuestren que el Almirante (R) RODOLFO AMAYA [KERQUELEN], en calidad de director de la DNI, instruyera a sus funcionarios para

realizar seguimientos y labores de inteligencia contra blancos opositores (...) resaltando así incuestionable la atipicidad objetiva de la conducta denunciada [...]”.

La información señalada anteriormente se remitió para conocimiento y fines pertinentes de los honorables senadores por la Secretaría Jurídica con el Oficio OFI19-00145662 de fecha 16 de diciembre de 2019.

### **Petición de insistencia del doctor Pedro Nel Méndez Collazos – Solicitud de copia actas del Consejo de Ministros**

(i) Mediante comunicación enviada el 6 de septiembre de 2018 y recibida en esta Secretaría Jurídica el 7 de septiembre de 2018, el señor Pedro Nel Méndez Collazos, en ejercicio del derecho de petición solicitó: “Los documentos que soportaron la expedición de los Decretos 2136 de 1976 y 1038 de 1984 y que sirvieron como insumo para que el Consejo de Ministros tomara la decisión de declaratoria de Estado de Sitio “(...) y en los cuales se delimitaban las zonas alteradas por el orden público”. En esta oportunidad la Secretaría Jurídica con el Oficio OFI18-00113223 del 26 de septiembre de 2019, emitió respuesta a la petición manifestándole que debido a la antigüedad de los documentos que se solicitan, estos no se encuentran en esta dependencia.

(ii) Posteriormente, el peticionario envió comunicación electrónica registrada con fecha del 26 de noviembre de 2019, en

7. Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Magistrado ponente: Luis Manuel Lasso Lozano, Remitente: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Referencia: recurso de insistencia, radicado 25000234100020190068400.

la cual solicitó: “La autorización para observar y estudiar las actas de consejo de ministros entre abril y mayo de 1984, lo anterior se requiere de carácter académico”. Por su parte, la respuesta de la Secretaría Jurídica en este asunto se realizó con el Oficio OFI18-00162992 del 7 de diciembre de 2019, precisándole que los documentos solicitados se encuentran sujetos a reserva por mandato expreso de la Ley y, por lo tanto, el acceso a ellos es restringido.

(iii) Mediante comunicación registrada en el sistema de correspondencia de la Presidencia de la República el día 20 de julio de 2019 y recibida por esta Secretaría Jurídica el 28 de junio de 2019, el señor Pedro Nel Méndez Collazos solicitó: “Fotocopia informal del acta de ministros (sic) que precedió la expedición del Decreto 1038 de 1984 realizada a partir del día 30 de abril de 1984, lo anterior de acuerdo a la Constitución Nacional vigente que permite obtener el documento en mención”.

(iv) El día 5 de julio de 2019, esta Secretaría Jurídica procedió a corroborar en los archivos centrales de esta dependencia, los documentos que soportaron la expedición de los Decretos 2131 de 1976 y 1038 de 1984, documentos anexos que no se encontraron en original o en copia dentro del precitado archivo.

(v) La Secretaría Jurídica con el Oficio OFI19-00077483 / IDM 1201000 de fecha 12 de julio de 2019, trasladó la petición de insistencia que fue presentada por el señor Pedro Nel Méndez Collazos al honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, relacionada con la copia y acceso a algunas actas del Consejo de Ministros, las cuales esta dependencia considera

que se refiere a documentos que tienen absoluta reserva, de manera que no es permitido, so pena de desconocer la Ley 63 de 1923, entregarle al peticionario información por él solicitada, y menos aún conceder acceso a las actas del Consejo de Ministros que, según la jurisprudencia de este Honorable Tribunal, se constituyen en información reservada.

(vi) La Sección Primera del honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Auto del 23 de agosto de 2019<sup>8</sup> se pronunció sobre el recurso de insistencia enviado por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, así:

**1º) Recházase por extemporánea** la solicitud de instancia elevada por el señor Pedro Nel Méndez Collazos, por las razones expuestas en la parte motiva. [...]”

#### **Petición de insistencia de la doctora Leydi Marcela Palacios Segura - Solicitud de copia actas del Consejo de Ministros**

(i) Mediante comunicación radicada en esta Secretaría Jurídica el 31 de julio de 2019, la señora Palacios solicitó: “Copia de las actas de los consejos de los ministros celebrados durante el estado de sitio decretado en 1984 hasta 1991”.

(ii) En Comunicación OFI19-00087628 de fecha 9 de agosto de 2019, esta Secretaría Jurídica dio respuesta a la petición presentada por la señora LEYDI MARCELA PALACIOS SEGURA, en la cual se manifestó: “[...] que las actas del Consejo de

8. Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Magistrado ponente: Oscar Armando Dimaté Cárdenas, Solicitante: Pedro Nel Méndez Collazos, Demandado: Presidencia de la República, Referencia: recurso de insistencia, radicado 25000234100020190063700.

Ministros solicitadas por usted, correspondientes a los años 1984 a 1991, están sujetas a reserva por mandato expreso de la Ley y de conformidad con la jurisprudencia precitada. Por lo tanto, el acceso a ellas es restringida y, en consecuencia, a juicio de esta Secretaría Jurídica, por los argumentos anteriormente anotados, no existen facultades legales para que se pueda entregar a usted las actas solicitadas. [...]"

(iii) En comunicación radicada en esta Secretaría Jurídica el día 27 de agosto de 2019, la señora LEIDY MARCELA PALACIOS SEGURA formuló solicitud de insistencia en la Presidencia de la República frente a la información solicitada en su derecho de petición. En consecuencia, la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" envió la insistencia presentada por la peticionaria al honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca con el Oficio OFI19-00102790 / IDM 1201000 del 9 de septiembre de 2019.

(iv) La Sección Primera del honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca<sup>9</sup> resolvió en derecho el recurso de insistencia en Auto de fecha 8 de octubre de 2019, así:

**"Primero:** Accédase a la petición de información presentada por la señora Leydi Marcela Palacios Segura.

**Segundo:** En consecuencia, **ordénase** a la Secretaría Jurídica de la Presidencia, que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, expida a costa de la

solicitante la documentación requerida **únicamente y exclusivamente** respecto de *la información específica de cuáles zonas se consideró tener el cómputo del tiempo doble durante el tiempo que prestaron sus servicios mientras se encontraba el país en Estado de sitio, contenida en las actas de los consejos de ministros celebrados durante el Estado de sitio decretado en 1984 hasta 1991 [...]"*

(v) La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República en cumplimiento del referido fallo, mediante Oficio OFI19-00127980 de fecha 6 de noviembre de 2019 le manifestó a la peticionaria que esta dependencia tiene a su disposición las copias simples de las actas de los concejos de ministros en las cuales se hace referencia a las medidas decretadas durante el Estado de Sitio desde el año 1984 hasta 1991. Adicionalmente, le precisó que según la revisión efectuada a las actas del Concejo de Ministros no se encontró la información solicitada en la petición y ordenada por el honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Auto de fecha 8 de octubre de 2019.

(vi) La señora Leidy Marcela Palacios Segura se presentó el 8 de noviembre de 2019 en las instalaciones de la Secretaría Jurídica para acceder a las copias simples de las actas de los consejo de ministros en las cuales se hace referencia a las medidas decretadas durante el Estado de Sitio desde 1984 hasta 1991, a quien se le entregaron trescientos (361) folios

<sup>9</sup> Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Magistrado ponente: Oscar Armando Dimaté Cárdenas, Solicitante: Leydi Marcela Palacios Segura, Demandado: Presidencia de la República, Referencia: Recurso de insistencia, radicado 25000234100020190079400.

previa consignación del costo de la reproducción de los documentos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 050 del 25 de enero de 2019 “Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.

### **Petición de insistencia del señor Santiago Martínez Hernández - Solicitud de copia actas del Consejo de Ministros**

(i) El señor Santiago Martínez Hernández presentó el 12 de noviembre de 2019 derecho de petición ante la Presidencia de la República en el cual solicitó el listado y copia de las actas de Consejo de Ministros, así como el listado de los impedimentos y recusaciones resueltas durante el periodo comprendido entre 1977 y 2004.

(ii) La Secretaría Jurídica le contestó al peticionario con el Oficio OFI19-00134888 de fecha 26 de noviembre de 2019 manifestándole que la información solicitada correspondía a un periodo de veintiocho (28) años y en la petición no se señalaron los temas que solicita de los Consejos de Ministros, por lo cual se le requirió señalar los asuntos respecto de los cuales solicita la información.

(ii) El peticionario presentó escrito el 5 de diciembre de 2019 aclarando su derecho de petición, con ocasión de la respuesta de la Secretaría Jurídica e insistiendo en la solicitud de información referida, la cual se remitió por esta dependencia con el Oficio OFI19-00147093 / IDM 1201000 del 20 de diciembre de 2019 al honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

(iv) La referida Corporación<sup>10</sup> en Auto del 28 de enero de 2020 resolvió la insisten-

cia presentada por el peticionario rechazándola con los argumentos señalados a continuación:

“[...] De la respuesta dada por la entidad accionada, se tiene que la misma no se ha invocado por la autoridad razones de reserva sino que se ha indicado que no dispone del listado de actas de Consejos de Ministros celebrados entre 1977 y 2004 en Colombia por remitirse dicha información al Archivo General de la Nación, se le solicita señale los temas o asuntos requeridos al hacer mención a cada una de las actas de Consejos de Ministros celebrados en el mismo periodo, así como se le indica que para efectos de la expedición de copias del listado de impedimentos y recusaciones de ministros se le indica que puede comunicarse con un funcionario de dicha entidad para coordinar el ingreso a las dependencias del Archivo General de la Nación.

En este orden de ideas, la Sala encuentra que no se cumplió con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1755 de 2015, para dar trámite al recurso de insistencia, motivo por el cual se rechazará por improcedente el recurso presentado por el señor Santiago Martínez Hernández.

[...]”

<sup>10</sup> Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Magistrado ponente: Oscar Armando Dimaté Cárdenas, Solicitante: Leydi Marcela Palacios Segura, Demandado: Presidencia de la República, Referencia: Recurso de insistencia, radicado 25000234100020190079400.

## JURÍDICA • ANEXO 29

### Acciones de tutela relevantes en relación con el derecho de petición y con actos de Gobierno

#### Derechos de petición Iván Cepeda y Álvaro Leyva

*Tutela del 3 de mayo de 2019*

(i) El 23 de enero de 2019 presentaron derecho de petición al Alto Comisionado para la Paz solicitando depositar ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y ante los países de Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Venezuela y el Reino de Noriega, como garantes del proceso de negociación, los documentos de los avances y acuerdos durante los años de negociación entre Colombia y el Ejército de Liberación Nacional – ELN, el cual se contestó por la Secretaría Jurídica con el Oficio OFI19-00016422 del 11 de febrero de 2019.

Luego, radicaron otra petición el 14 de marzo de 2019, dirigida al señor presidente de la República, solicitándole que, como cabeza del Gobierno nacional, ordenara a quien correspondiera, informar, en su nombre, al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y a los Estados garantes del proceso de negociación, sobre los acuerdos a que llegaron las partes, en desarrollo de las respectivas conversaciones entre el Gobierno nacional y el denominado Ejército de Liberación Nacional – ELN y proceder a su pronta implementación, derecho de

petición que se respondió con el Oficio OFI19-00040235 del 5 de abril de 2019 por la Secretaría Jurídica.

(ii) Teniendo en cuenta las respuestas emitidas por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, presentaron una acción de tutela, al considerar que estas no resolvieron de fondo sus peticiones, la cual fue decidida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la Sentencia proferida el 3 de mayo de 2019<sup>11</sup>, que resolvió lo siguiente:

"[...] PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición de los señores Iván Cepeda Castro y Álvaro Leyva Durán, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Presidente de la República señor Iván Duque Márquez, que en el término máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, responda de fondo la petición presentada el 14 de marzo de 2019 [...]"

<sup>11</sup>. Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A, Magistrado ponente: Felipe Alirio Solarte Maya, Solicitante: Santiago Martínez Hernández, radicado 25000234100020200000800.

(iii) La Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 3 de mayo de 2019, señalando mediante el Oficio OFI19-00051625 del 7 de mayo de 2019 que las conversaciones adelantadas hasta el momento con el ELN no tienen el carácter de “Acuerdo Especial”, pues son de naturaleza política y, por tanto, carecen de fuerza normativa autónoma y vinculante. Adicionalmente, sustentó su respuesta con Jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, relacionada con este asunto.

Posteriormente, la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República el 8 de mayo de 2019 acreditó el cumplimiento del fallo de tutela del 3 de mayo de 2019, ante el despacho del honorable Magistrado Alberto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

#### *Tutela del 3 de julio de 2019*

(i) Los actores Iván Cepeda y Álvaro Leyva presentaron otro escrito de Tutela solicitando ordenar al presidente de la República, depositar ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y ante los países de Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Venezuela y el Reino de Noriega, como garantes del proceso de negociación, los documentos de los avances y acuerdos durante los años de negociación entre Colombia y el Ejército de Liberación Nacional – ELN.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, admitió la acción de tutela y mediante sentencia de 3 de julio de 2019<sup>12</sup>, resolvió:

"[...] **Primero:** Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por los señores Iván Cepeda Castro y Álvaro Leyva

Durán, identificados con cédula de ciudadanía 79.262.397 y 17.064.362, respectivamente, quienes actuaron en nombre propio, conforme a lo indicado en la parte motiva [...]".

(ii) La parte actora impugnó la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de fecha 3 de julio de 2019, solicitando que se accedieran a las pretensiones del amparo y la Sección Primera del honorable Consejo de Estado<sup>13</sup> profirió fallo de segunda instancia el 3 de septiembre de 2019, en el la cual decidió:

[...] **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia de tutela proferida el 3 de julio de 2019 por la Subsección B de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual se declaró improcedente el amparo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. [...]".

#### **Derecho de petición - expedición de actos administrativos generales - actos de Gobierno**

(i) El 8 de febrero de 2019 el señor Dinier Saúl Sandoval Cardona presentó acción de Tutela contra la Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el propósito de proteger su derecho fundamental a la petición, en

**12.** Colombia, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Subsección B, Sección Segunda, Magistrado ponente: Luis Gilberto Ortega Ortega, accionantes: Iván Cepeda Castro y Álvaro Leyva Durán, accionado: Iván Duque Márquez, en su calidad de presidente de la República, radicado 25000231500020190001900.

**13.** Colombia, Consejo de Estado, Sección Primera, Consejero ponente: Hernando Sánchez Sánchez, accionantes: Iván Cepeda Castro y Álvaro Leyva Durán, accionado: Iván Duque Márquez, en su calidad de presidente de la República, radicado 25000231500020190001901.

el cual solicitó emitir respuesta de fondo a la solicitud de declaración del estado de emergencia económica y social en todo el territorio nacional para “atender los graves problemas que afronta la Nación, ante la migración masiva de venezolanos en suelo patrio”.

(ii) El Tribunal Administrativo del Atlántico en Sentencia del 12 de febrero de 2019, negó la pretensión formulada por el accionante.

(iii) Posteriormente, el honorable Consejo de Estado en Auto de fecha 10 de julio de 2019<sup>14</sup> resolvió la impugnación interpuesta por el accionante, en el sentido de confirmar la Sentencia de primera instancia, atendiendo las siguientes consideraciones:

“[...] 27.- Del examen de lo allegado al proceso, concluye la Sala que en el subexamine no existe una vulneración al derecho fundamental de petición invocado por el señor Dinier Saúl Sandoval Cardona, puesto que es evidente que era imposible que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República diera una respuesta de fondo, por la naturaleza y objeto del mismo, el cual requiere del respectivo estudio y análisis político, jurídico y presupuestal, que no puede ser resuelto en el término que la ley dispuso para contestar un derecho de petición.

28.- En este punto, debe resaltarse que el alcance del derecho de petición, si bien, es cierto, está previsto para formular peticiones ante las autoridades públicas y privadas con el objeto de obtener una respuesta clara, precisa y congruente con lo pedido, también lo es que no es el medio idóneo para promover y obtener por medio del mismo y en

el término establecido para su resolución, actos de gobierno que involucren decisiones que, de conformidad con el ordenamiento jurídico corresponden a facultades regladas del Gobierno Nacional, las que en todo caso deben estar sujetas a los requisitos y procedimiento que la Constitución Política y la Ley imponen para estos eventos. [...]”

### Retiro del servicio del jefe de la Oficina de Auditoría Interna del Banco Agrario de Colombia

(i) Mediante Decreto 1918 del 22 de octubre de 2019 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales declaró insubsistente el nombramiento del doctor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ RAMÍREZ, en el cargo de libre nombramiento y remoción de jefe de la Oficina de Auditoría Interna del Banco Agrario de Colombia, quien le solicitó al señor presidente de la República la revocatoria del referido Decreto.

(ii) Posteriormente, presentó acción de Tutela ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, solicitando la suspensión de los efectos del referido Decreto y que ordenara al señor presidente de la República la reinstalación del accionante al cargo que venía desempeñando o a otro de igual o superior categoría.

(iii) La Presidencia de la República en la contestación de la Tutela le manifestó al Juzgado Séptimo Administrativo del

14. Colombia, Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero ponente: Martín Bermúdez Muñoz, accionante: Dinier Saúl Sandoval Cardona, accionado: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, radicado 08001233300020190007501.

Circuito Judicial de Bogotá que la acción era improcedente porque el accionante conocía el mecanismo para ventilar su controversia, mediante el medio de control establecido ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo y no como una inminente necesidad de intervención del Juez Constitucional para resolver un asunto que le es ajeno. Adicionalmente, se aludió a la inexistencia de pruebas en el proceso que permitan advertir una vulneración o perjuicio irremediable.

(iv) El Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en Sentencia del 16 de diciembre de 2019<sup>15</sup>, resolvió:

1. En la garantía del fuero sindical señalada en el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo de exceptúan se exceptúan los servidores públicos que ejerzan cargos de dirección o administración.

2. Los cargos de libre nombramiento y remoción, según la honorable Corte Constitucional, están fundamentados en el principio de la confianza, en los cuales la insubsistencia responde a la facultad discrecional que tiene el Gobierno Nacional de nombrar y remover libremente a sus empleados, porque la naturaleza de las labores que desempeñan obedecen a una relación subjetiva con el nominador, quien requiere siempre plena confianza de sus colaboradores.

3. De acuerdo con la naturaleza del cargo que desempeñaba el accionante en el Banco Agrario de Colombia, si el mismo considera tener fuero sindical y que fue injusta la declaración de insubsistencia, debe iniciar las acciones correspondientes para la protección de sus derechos laborales, en la cual se estudiarán estos aspectos.

4. Declaró improcedente el amparo de Tutela pretendido por el señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ RAMÍREZ, frente a la protección del derecho constitucional al trabajo, la suspensión de los efectos del Decreto 1918 del 22 de octubre de 2018 y el reintegro al cargo que se encontraba desempeñando en el Banco Agrario de Colombia.

#### Designación ministro ad hoc de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En el caso de la designación del doctor Alberto Carrasquilla Barrera como ministro ad hoc del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se presentaron favorablemente los siguientes fallos de tutela:

Tribunal Administrativo de Santander Expediente 680012333000-2019-00756-00, Accionante: Danil Roman Velandia Roja - Potestad discrecional del señor presidente de la República.

(i) El señor Danil Román Velandia Rojas presentó acción de Tutela en el honorable Tribunal Administrativo de Santander el 21 de octubre de 2019, solicitando la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y dignidad humana, así como los principios de idoneidad, razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad, para declarar la nulidad del Decreto 1787 de 2019 "Por medio del cual se nombra un ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible ad hoc".

15. Colombia, Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Juez: Guerti Martínez Olaya, accionante: Carlos Alberto Jiménez Ramírez, accionado: Nación – Presidencia de la República – Procuraduría General de la Nación – Banco Agrario de Colombia S.A., acción de Tutela, radicado 11001333500720190048900.

(ii) El honorable Tribunal Administrativo de Santander en Sentencia proferida el 7 de noviembre de 2019<sup>16</sup>, decidió:

**“Primero. DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela instaurada por **DANIL ROMAN VELANDIA ROJAS** en contra de la **NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA [...]**”

La anterior decisión se profirió con el argumento de que la acción de Tutela es improcedente porque la parte actora cuenta con otro mecanismo judicial idóneo y eficaz ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo para debatir los hechos expuestos en el escrito de tutela y no podía prescindir del mecanismo ordinario, pues conllevaría a la desnaturalización de la acción de tutela como mecanismo subsidiario, así como tampoco demostró la existencia de un perjuicio inminente, urgente, grave e impostergable.

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Laboral Expediente 68001220500020190010400, Accionante: Ludwing Mantilla Castro - Potestad discrecional del señor Presidente de la República.**

(i) El señor Ludwing Mantilla Castro radicó el 11 de octubre de 2019 derecho de petición en la Presidencia de la República con el radicado EXT19-00100910, en el cual solicitó la revocatoria del Decreto 1787 de 2019 "Por medio del cual se nombra un ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible ad hoc".

(ii) La secretaria Jurídica de la Presidencia de la República con el Oficio OF19-00119899 / IDM 1201000 de fecha 17 de octubre de 2019 contestó la petición del ciudadano, en el cual le señaló que, respecto a la designación de ministros

y demás agentes del presidente de la República, dicha facultad constituye una potestad discrecional del Primer Mandatario, como lo manifestó el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, en Sentencia de Tutela del 10 de julio de 2019<sup>17</sup>, al resolver una impugnación interpuesta contra la Sentencia de Tutela del 12 de febrero de 2019<sup>18</sup>, en la que se consideró que no se desconocía el derecho de petición cuando el Gobierno no se pronuncia de manera cierta, precisa y definitiva sobre las peticiones que se presentan para declarar un estado de excepción, en los siguientes términos:

“En este punto, debe resaltarse que el alcance del derecho de petición, si bien, es cierto, está previsto para formular peticiones ante las autoridades públicas y privadas con el objeto de obtener una respuesta clara, precisa y congruente con lo pedido, también lo es que no es el medio idóneo para promover y obtener por medio del mismo y en el término establecido para su resolución, actos de gobierno que involucren, decisiones que, de conformidad con el ordenamiento jurídico corresponden a las facultades regladas del Gobierno Nacional, las que en todo

**16.** Colombia, Tribunal Administrativo de Santander, Magistrado ponente: Iván Mauricio Mendoza Saavedra, accionante: Danil Román Velandia Rojas, accionado: Nación – Presidencia de la República, radicado 68001233300020190075600.

**17.** Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia de Tutela del 10 de julio de 2019, magistrado ponente Martín Bermúdez Muñoz, accionante Dinier Saúl Sandoval Cardona, accionado Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, radicado 08001-23-33-000- 2019-00075-01.

caso den estar sujetas a los requisitos y procedimientos que la Constitución Política y la ley imponen para estos eventos.”

(iii) El 8 de noviembre de 2019 el señor Ludwing Mantilla Castro presentó acción de Tutela en el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Laboral para que se tutelara el derecho fundamental de petición al considerar que la respuesta emitida el 21 de noviembre de 2019 por parte de la secretaria Jurídica de la Presidencia de la República, no tenía argumentos de razón para cumplir con una respuesta de fondo a su solicitud de acuerdo con los presupuestos de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

(iv) El honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Laboral se pronunció mediante Sentencia

de fecha 18 de noviembre de 2019<sup>19</sup>, así:

“**PRIMERO: DENEGAR** el amparado solicitado con la acción de tutela ejercida por el señor Ludwing Mantilla Castro contra el señor presidente de la república de Colombia, Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ y/o el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. [...]”

En las consideraciones de la referida Sentencia, el honorable Despacho señaló que no existía una vulneración al derecho de petición alegado por el actor, al considerar que se le dio una respuesta oportuna, clara y concreta frente a la petición realizada a la Presidencia de la República, así no haya cubierto las expectativas del peticionario, respuesta en la cual se le indicó de las facultades del señor presidente de la República para nombrar al ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible ad hoc, así como la forma en que se realizó la notificación del acto de nombramiento.

**18.** Colombia, Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de Decisión Oral, Sección B, Sentencia de Tutela del 25 de febrero de 2019, por la cual se niega la pretensión del peticionario de declarar un estado de excepción por ser una facultad exclusiva del presidente de la República junto con su gabinete ministerial, asunto que escapa de la esfera del ejercicio del derecho fundamental de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política.

**19.** Colombia, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Magistrado ponente: Henry Lozada Pinilla, accionante: Ludwing Mantilla Castro, accionado: Nación – Presidencia de la República – Presidente de la República de Colombia, radicado 68001220500020190010400.

## JURÍDICA • ANEXO 30

### Medidas adoptadas por el señor presidente de la República para la carretera vía al Llano

#	SECTOR	ENTIDAD	MEDIDA
1	Agropecuario	Ministerio de Agricultura	Aplicación de prorrogas hasta por 6 meses del pago de cuotas para los créditos que tengan vencimiento en los meses de junio a septiembre de 2019. Esto aplica para créditos que están al día y aquellos que presenten moras inferiores a 13 días. o Impacto de la medida: 19.117 clientes (13.885 de ellos en el Meta), con saldos de capital de 251 mil millones y cuotas a pagar por 35 mil millones.
2	Agropecuario	Ministerio de Agricultura	Línea de crédito para el pago de pasivos no financieros o Impacto de la medida: Generar flujo de caja para el pago de pasivos con casa de agro insumos o agro comercios por la compra de insumos destinados a las actividades agropecuarias. La línea se aplicará a quienes entre en mora a partir del 14 de junio. La línea podrá financiar hasta el 100% de los pasivos con el agro comercio por concepto de capital, intereses corrientes y de mora hasta por 90 días.
3	Agricultura - Arroz	Ministerio de Agricultura	Línea especial de crédito para Almacenamiento de Arroz o Impacto de la Medida: antes del cierre temporal de la vía se puso a disposición de los productores una línea especial de crédito con tasa subsidiada para al almacenar arroz durante la cosecha del segundo semestre. La línea tendrá 6 meses de plazo y podrá financiar el 100% de los costos asociados al almacenamiento de arroz. Las tasas serán del DTF+ 2% para pequeños; DTF +4% para medianos y DTF +5% para grandes.
4	Agropecuario	Ministerio de Agricultura	Línea especial de crédito con tasa subsidiada para los productores agropecuarios afectados por el cierre de la vía. o Impacto de la medida: financiamiento de las necesidades de capital de trabajo para los productores. Reducción de tasa de interés, mediante el aumento del subsidio (6 puntos de subsidio total) para una tasa máxima total del DTF para pequeños; DTF +1% para medianos y DTF+2% para grandes. Plazo máximo del crédito de 24 meses.
5	Empresarios - Productores	Bancoldex	Línea adicional de Bancoldex para los departamentos de Cundinamarca (municipios afectados - Chipaque, Une, Cáqueza, Quetame, Guayabetal y Paratebueno), Meta, Vichada, y Guaviare por \$200.000 millones.
6	Empresarios - Productores	Ministerio de Hacienda / DIAN	Modificación del Calendario Tributario: Se expidió el decreto 1101 de 2019 que otorga a las personas naturales y sucesiones ilíquidas que pertenecen a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, el beneficio tributario de extender la fecha para pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2018, hasta el treinta (30) de diciembre de 2019.
7	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	El sector transporte mantendrá transitables las vías alternas para el transporte de carga y pasajeros: transversal del Sisga y Bogotá – Sogamoso – Agua Azul – Villavicencio.
8	Sector turístico	Ministerio de Comercio	El Ministerio de Comercio destinarán \$188 millones, con el propósito de activar una campaña de promoción turística a corto a plazo, en articulación con la campaña de promoción turística “Yo voy” y a la estrategia regional “Somos Llaneros”.
9	Hidrocarburos	Ministerio de Minas y Energía	Se garantizará el abastecimiento de combustible en las zonas afectadas por el cierre de la vía Bogotá –Villavicencio. El Ministerio de Minas y Energía realiza el seguimiento diario de los inventarios de los distribuidores mayoristas que atienden la zona.
10	Transporte - conectividad	Ministerio de Defensa	El Ministerio de Defensa revisará la viabilidad de habilitar la Base Militar de Apiay para permitir el acceso de aeronaves de mayor capacidad que en el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio.

Fuente: Información de las entidades del Gobierno nacional

#	SECTOR	ENTIDAD	MEDIDA
11	Salud	Ministerio de Salud	Declaratoria de alerta amarilla hospitalaria en la red del departamento de Cundinamarca y Meta.
12	Salud	Ministerio de Salud	Alistamiento de los recursos disponibles en el centro nacional de emergencias del Ministerio de Salud.
13	Salud	Ministerio de Salud	Línea telefónica 7 x 24 que facilite la coordinación y el apoyo para el traslado de paciente en situación crítica. Se hará en coordinación con las entidades regionales del sector. El teléfono es (1) 3305071.
14	Salud	Ministerio de Salud	En los próximos 30 días se harán los giros necesarios de la última parte de la deuda reconocida por Caprecom, que para el caso del Meta corresponde a \$12.039.016.000. de este total el hospital Departamental de Villavicencio recibirá \$9.301.245.000.
15	Trabajo	Ministerio de Trabajo	Potenciar la participación de la Red de prestadores en los procesos de intermediación laboral en la articulación con los diferentes actores del ecosistema de empleabilidad basados en la situación de urgencia económica, social y ambiental en el oriente de Cundinamarca, municipio de Guayabetal, y en todo el territorio de los departamentos del Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada, Arauca y Casanare.
16	Trabajo	Ministerio de Trabajo	Inversión de \$100 millones para que a través de las agencias de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo se brinde Acompañamiento, asistencia técnica y metodológica y psicológica – social en iniciativas de emprendimiento.
17	Proyectos Alcaldías	DNP	Con respecto a los proyectos de regalías, se brindará asistencia técnica para apoyar municipios del Oriente de Cundinamarca y Meta, así como a las Gobernaciones con el objeto de agilizar la aprobación de proyectos de regalías y promover la realización de una OCADton Llanos y OCADton departamentales, la última semana de julio. De igual forma, se articulará la gestión con Ministerios líderes y Ministerios que emiten conceptos técnicos para agilizar los procesos.
18	Ambiente	Ministerio de Ambiente	La ANLA se compromete a revisar y aprobar todos los planes de inversión del 1% del departamento del Meta en los dos meses siguientes, para efectos de dinamizar cerca de \$50 mil millones en temas ambientales.
19	Hidrocarburos	Ministerio de Ambiente	Con el fin de apoyar a la Gobernación Meta en temas del sector ambiental y su relación con hidrocarburos, la ANLA pondrá a disposición dos personas para responder las quejas que le llegan a la Gobernación.
20	Economía - Comercio	Presidencia de la República	Se expidió Directiva Presidencial 8 del 24 de junio de 2019 para “la realización de eventos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional en Villavicencio”.
21	Prevención del Riesgo - Vía al Llano	UNGRD	Con los insumos existentes aportados por los análisis de estabilidad de la ladera desarrollados por Coviandes se vienen desarrollando como insumo para la activación de implementación del plan de contingencia de la emergencia, algunos modelos conceptuales de rompimiento de la posible presa que se genere en el km58+00 y el tránsito de creciente sobre el río Negro y su posible afectación sobre el casco urbano de Guayabetal y las poblaciones localizadas aguas abajo.
22	Prevención del Riesgo - Vía al Llano	UNGRD	Se han realizado nueve (9) simulacros de evacuación en el municipio de Guayabetal. EL sábado 15 de junio se realizó el primer simulacro general de evacuación del casco urbano y el jueves 20 de junio de 2019 el segundo en horario nocturno
23	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	Tarifas especiales del 50% sobre la tarifa normal de los peajes de los proyectos Accesos Norte, Bricío - Tunja - Sogamoso, Transversal del Sisga y Villavicencio - Yopal para vehículos de transporte de carga, así como transporte de pasajeros que transiten entre Bogotá y Villavicencio.
24	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	Expedición de Circular de la Superintendencia de Transporte para el procedimiento de entrega a los Terminales de Transporte de los tiquetes de descuento para los peajes de las vías alternas: Bogotá - Villavicencio y Villavicencio – Bogotá.

#	SECTOR	ENTIDAD	MEDIDA
25	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	Aumento de las frecuencias de vuelos Villavicencio - Bogotá y Bogotá - Villavicencio e ingreso de otras aerolíneas, lo cual viene siendo desarrollado a partir de la Circular Externa 33 de 13 de mayo de 2019 de la Aerocivil. Se espera pasar de 2 a más de 10 vuelos diarios y en los fines de semana hasta 25 frecuencias diarias. Por ejemplo, el 18 de junio operaron 13 vuelos a Bogotá (Easyfly 8, Avianca 4 y Satena 1).
26	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	Exención de tasa aeroportuaria por parte de la Aerocivil y el concesionario - OPAIN S.A (Bogotá) para los servicios aéreos en las rutas Bogotá - Villavicencio.
27	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	Exención de la tasa aeroportuaria para los servicios aéreos en las rutas Bogotá – Villavicencio en el aeropuerto de Vanguardia (Villavicencio) a cargo de Aerocivil, lo cual se encuentra vigente.
28	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	Ampliación de los horarios de operación del aeropuerto Vanguardia de Villavicencio, de acuerdo a la programación adicional de las aerolíneas.
29	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	Se analiza con las aerolíneas comerciales la posibilidad de operar con aeronaves más grandes (jet) la ruta Bogotá – Villavicencio. Avianca confirmó, Copa/Wingo está analizando el mercado.
30	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	La cabeza del sector realizó una visita integral a la zona, recorrido por la vía el día 20 de junio de 2019. Solicitud del señor presidente de la República.
31	Transporte	Ministerio de Transporte e Infraestructura	Plan de movilidad para las vías alternas entregado el 20 de junio de 2019. Transversal del Sisga y Vía Sogamoso (Transversal del Cusiana).
32	Transporte	Ministerio de Transporte	Plan de movilidad para las vías alternas entregado el 20 de junio de 2019. Transversal del Sisga y Vía Sogamoso (Transversal del Cusiana).
33	Transporte	Ministerio de Transporte	Habilitación para la operación por rutas alternas de los operadores de transporte de pasajeros por carretera del corredor Bogotá – Villavicencio, lo cual ya está vigente.
34	Transporte	Ministerio de Transporte	Comunicación sobre el tránsito y transitabilidad por estas vías de manera constante a la comunidad, para lo cual ya se cuenta con una estrategia de comunicación.
35	Transporte - Infraestructura vial	Ministerio de Transporte	Ejecución de las obras primarias y definitivas en el punto crítico del kilómetro 58 de la vía al Llano.
36	Transporte - Movilidad	Ministerio de Transporte - Agencia Nacional de Seguridad Vial	Contratar puntos seguros (control de variantes) y puntos de atención al conductor para que puedan descansar, hidratarse e ir al baño.
37	Transporte - Infraestructura vial	Ministerio de Transporte - INVIAS	Inversión de \$50 mil millones para el tramo Sogamoso – Crucero – Aguazul por parte del INVIAS, suma que ya fue dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
38	Transporte - Movilidad	Ministerio de Transporte	Presencia constante en las terminales de transporte terrestre para garantizar que los usuarios del servicio estén recibiendo información clara, veraz y oportuna sobre la vía alterna que se utilizará, el tiempo del trayecto y el costo del tiquete.
39	Transporte - Movilidad	Ministerio de Transporte	Seguimiento diario a los pasajeros y despachos que se realizan desde los terminales de Bogotá y Villavicencio; así como de los pasajeros y frecuencias que son transportados diariamente a través del transporte aéreo.

#	SECTOR	ENTIDAD	MEDIDA
40	Inclusión social	DPS	1.870 nuevos cupos adicionales por \$14.144 millones para inclusión productivo y emprendimiento para 2019 y 2020, en 8 municipios de la región: San José de Guaviare (920 cupos), Acacias, Puerto López, San Martín y Granada en Meta (530), La Primavera y Puerto Carreño en Vichada (400 cupos). A través del programa "Mi Negocio" de emprendimiento se dispondrán 60 nuevos cupos para Guayabetal.
41	UNGRD	UNGRD	En coordinación con la UNGRD priorizar la donación para los municipios más afectados como Guayabetal
42	Educación	Ministerio de Educación	Mitigación del impacto en materia de alimentación escolar, transporte escolar, dotaciones en Guayabetal, Villavicencio, Meta, Vichada y Guaviare.
43	Educación	Ministerio de Educación	Fortalecer pedagógica y administrativamente 24 residencias escolares en las entidades de Meta, Vichada y Guaviare.
44	Educación	Ministerio de Educación	Adicionar recursos al Programa de Alimentación Escolar destinado a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación de Villavicencio, Meta, Cundinamarca, Guaviare y Vichada.
45	Educación	Ministerio de Educación	Adicionar recursos para el transporte escolar de los niños de Guayabetal hasta Villavicencio durante el calendario escolar de 2019.
46	Educación	Ministerio de Educación	Priorizar la región del Meta y la ciudad de Villavicencio para la realización de los encuentros de formación y eventos del sector.
47	Ministerio de Comercio	Ministerio de Comercio	Instalación de mesa de trabajo con gremios para identificar y facilitar conexiones entre compradores y vendedores, buscando encadenamientos locales.
48	Comercio	Ministerio de Comercio - INNpalsa	Realizar dos talleres (en el Meta y Guaviare) que buscan fortalecer modelos de negocio y habilidades y capacidades empresariales.
49	Turismo	Ministerio de Comercio – Turismo	Caravanas turísticas, invitar a la gente que vayan a Guaviare y Meta y Vichada. caravanas arrancarían con festival del joropo del Meta. La primera será para el 27 de junio.
50	Minas y energía	Ministerio de Minas y Energía	Reglamentar el mecanismo para reconocer a través del Fondo de Estabilización de Combustible, los costos adicionales de flete por el cierre indefinido de la vía Bogotá – Villavicencio que se efectúen a través de Ecopetrol.
51	Minas y energía	Ministerio de Minas y Energía	Priorizar los proyectos de electrificación rural para el departamento del Meta, que beneficiarán a 2.869 nuevos usuarios.
52	Economía	SENA	Fortalecer el emprendimiento a partir de la formación para los departamentos de Meta, Casanare, Guaviare, Arauca, Vichada, así: (i) 10 formaciones adicionales para la generación de iniciativas productivas rurales, (ii) 25 empresas OFF creadas (sin apoyo del Fondo emprender) que recibieron servicios de asesoría para la ideación, formulación y creación, (iii) disponibilidad de certificación de competencias laborales en transporte (Meta), Construcción e Infraestructura y Minería (Casanare), transporte fluvial (Vichada).
53	Economía	SENA	El Centro Agroecológico y Empresarial del municipio de Fusagasugá, atiende las poblaciones de Chipaque, Puente Quetame y Cáqueza.
54	Economía	SENA	Atender Guayabetal y municipios del Meta, a través del Centro de Industria y Servicios del Meta y el Centro Agroindustrial del Meta ubicados en la ciudad de Villavicencio.
55	Economía	SENA	Priorizar al municipio de Guayabetal y al departamento del Meta en la asistencia técnica prioritaria de Agrosena, en la atención en temas como monitoreo, agricultura, sistemas de información geográfica, uso de drones en la agricultura, entre otros, relacionados con el área.
56	Economía	SENA	A través del Batallón de Maniobra y Apoyo Aéreo No. 4 acantonado en la base área de Apiay de la ciudad de Villavicencio, se establecerán contactos para que en las Jornadas de Apoyo al Desarrollo (JAD), el SENA pueda articular e impartir cursos para población alejada y haya resultado afectada por la situación ya conocida de la vía al Llano.

#	SECTOR	ENTIDAD	MEDIDA
57	Agro	Ministerio de Agricultura	Otorgar un incentivo de almacenamiento a los productores de arroz equivalente a \$29.000 por cada tonelada que se almacene durante 30 días.
58	Agro	Ministerio de Agricultura	Otorgar un incentivo para financiar instrumentos de cobertura de precio y de tasa de cambio para los productores de maíz tecnificado blanco y amarillo. Se utilizará el 50% del recurso total para coberturas, para los productores de los Llanos Orientales.
59	Agro	Ministerio de Agricultura	Otorgar incentivos a la comercialización de los productos agrícolas, con el fin de compensar los menores ingresos y mayores costos. Se ha calculado pérdidas de hasta \$1385 millones diarios. los productos serían, Ahuyama, Guayaba pera, Maracuyá, patilla, Plátano, piña que recibirían \$3980 millones de incentivo; Yuca, \$500 millones; Soya, Frijol y maíz choclo \$758 millones.
60	Agro	Ministerio de Agricultura	Otorgar incentivos para compensar el incremento de los fletes que se han presentado por la utilización de las vías alternas las cuales por las grandes distancias y el mayor tiempo de tránsito representarían mayores costos de operación a los transportadores. La medida busca subsidiar hasta el 50% del incremento en los fletes presentados para cada uno de los subsectores durante 6 meses. El incentivo se entregaría así: Ganado bovino \$2076 Millones; Porcino \$655.2 millones; Avicultura \$1440 millones y Piscicultura \$559.8 millones.
61	Agro	Ministerio de Agricultura - ICA	El ICA amplió a 5 días la validez de la guía de movilización de ganado considerando los mayores tiempos de tránsito que se requieren para sacar los ganados desde los Llanos Orientales.
62	Trabajo	SENA	Impacto a 250 personas, a través del programa SENA Emprende Rural.
63	Trabajo	SENA	Servicio de emprendimiento, acompañamiento técnico para la creación de 25 empresas en la región.
64	Trabajo	SENA	2000 millones del fondo emprender para la creación de un total de 20 empresas en la región Meta, Guaviare, Vichada, Casanare y Arauca, que generarán 300 empleos.
65	Trabajo	SENA	Se abrieron 860 cupos de certificación técnica para la región.
66	Trabajo	SENA	Aula móvil: se movieron 2 aulas móviles al meta desde el departamento de Boyacá.
67	Trabajo	SENA	Solamente en Villavicencio: se incrementa la capacidad de formación titulada en 184 aprendices.

## JURÍDICA • ANEXO 31

### Aprobación lista de candidatos para la designación de árbitros

#	TRIBUNAL ARBITRAL	TIPO	FECHA ACEPTACIÓN RECOMENDACIONES LISTADO DE CANDIDATOS A ÁRBITROS
1	OPAIN S.A. contra Agencia Nacional de Infraestructura ANI.	Nacional	25/06/2019
2	Arqviles S.A.S. contra Enertolima S.A.E.S.P., Empresa Capitalizadora del Tolima S.A., Luis Alberto Ríos Velilla, Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fidubogotá Enertolima Acciones y SAE S.A.S.	Nacional	15/07/2019
3	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial - COTECMAR contra IMPALA TERMINALS S.A.S.	Nacional	15/07/2019
4	Banco Agrario de Colombia S.A. contra Cooperativa de profesionales de Colombia Creer en los nuestro.	Nacional	15/07/2019
5	Agencia Nacional de Infraestructura contra Concesionaria San Rafael S.A.	Nacional	18/07/2019
6	Previsora Compañía de Seguros S.A. contra Entrepalmas S.A.S.	Nacional	18/07/2019
7	Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. contra Bionergy S.A.S.	Nacional	26/07/2019
8	Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. contra Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- Arbitraje internacional.	Internacional	12/08/2019
9	Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. contra Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-.	Nacional	11/09/2019
10	Concesión Ruta al Mar S.A.S. contra Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-.	Nacional	13/09/2019
11	Sociedad Portuaria de Barranquilla S.A. contra la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena.	Nacional	01/11/2019
12	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. contra Vetra Exploración y Producción Colombia S.A.S.	Nacional	05/11/2019
13	Centrales Eléctricas del Cauca S.A.E.S.P. - CEDELCA contra la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. -CEO-.	Nacional	05/11/2019
14	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. contra Canacol Energy Colombia S.A.S - Radicación 116805 CCB.	Nacional	05/11/2019
15	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. contra Canacol Energy Colombia S.A.S - Radicación 117340 CCB.	Nacional	05/11/2019
16	Alcanos de Colombia S.A.E.S.P. contra el Ministerio de Minas y Energía.	Nacional	18/11/2019
17	RCN Televisión S.A. contra Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-.	Nacional	19/11/2019
18	Comcel S.A. contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-.	Nacional	03/12/2019

Fuente: Base de datos lista de candidatos para árbitros de la Secretaría Jurídica del 31/05/2019 al 31/05/2020

#	TRIBUNAL ARBITRAL	TIPO	FECHA ACEPTACIÓN RECOMENDACIONES LISTADO DE CANDIDATOS A ÁRBITROS
19	Compañía General de Inversiones S.A.S - CGI contra Central de inversiones S.A. -CISA-	Nacional	03/12/2019
20	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. contra Vetra Exploración y Producción Colombia S.A.S.	Nacional	18/12/2019
21	Benjamín Cabrera de la Rosa contra el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-	Nacional	18/12/2019
22	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos SAS contra Canacol Energy Colombia S.A.S.	Nacional	23/12/2019
23	Zona Franca Argos S.A.S contra la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-	Nacional	23/12/2019
24	Consortio Ocoa – Guamal contra Electricadora del Meta S.A. E.S.P.	Nacional	17/01/2020
25	Unión Temporal Conexiones Digitales contra Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC.	Nacional	23/01/2020
26	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. contra Frontera Energy Corp., Pacific OBC Corp, Pacific OBC 1 Corp, Pacific OBC 4 Corp, Vetra Exploración y Producción Colombia S.A.S. y Canacoll Energy Colombia S.A.S.	Nacional	30/01/2020
27	Unión Temporal del Norte Región 3 contra Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A.- como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio –FOMAG-	Nacional	04/02/2020
28	Consortio 4G contra la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-	Nacional	21/02/2020
29	JE Jaimes Ingenieros contra Electricadora del Meta S.A. E.S.P.	Nacional	27/02/2020
30	Unión Temporal Oriente Región 5 contra La Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA vocera de FOMAG.	Nacional	31/03/2020
31	Sociedad Portuaria Barranquilla International Terminal Company S.A. – BITCO S.A. contra Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.	Nacional	31/03/2020
32	Consortio SES Puente Magdalena contra el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-	Nacional	31/03/2020
33	Ecopetrol Costa Afuera Colombia S.A.S contra Schulemberger Surencó S.A.	Nacional	27/04/2020
34	Universidad Nacional de Colombia contra el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-	Nacional	08/05/2020
35	Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM- contra La Previsora S.A. y Allianz Seguros.	Nacional	08/05/2020
36	ORICA COLOMBIA S.A.S. contra Industria Militar – INDUMIL-	Nacional	20/05/2020
37	Oleoducto Central – OCENSA S.A contra Frontera Energy Colombia Corp. Sucursal Colombia (antes Meta Petroleum Corp. Sucursal Colombia) y Frontera Energy Corporation (antes Pacific Rubiales Energy Corp).	Nacional	27/05/2020
38	Alimentos Concentrados del Caribe S.A. contra La Previsora S.A. Compañía de Seguros.	Nacional	27/05/2020
39	Concesión Transversal del Sisga S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-	Nacional	27/05/2020

## JURÍDICA • ANEXO 32

### Impedimentos y recusaciones de ministros

#### Impedimentos

*Consejo de Ministros del 8 de julio de 2019:*

- a. impedimento presentado por el señor ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, no se acepta impedimento.
- b. Impedimento presentado por el señor ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no se acepta impedimento.

*Consejo de Ministros del 2 de septiembre de 2019:* impedimento presentado por la señora ministra de Educación Nacional. Se acepta impedimento.

*Consejo de Ministros del 30 de septiembre de 2019:*

- a. Se aceptó el impedimento manifestado por el señor ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- b. Se aceptó el impedimento manifestado por el señor ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c. Se aceptó el impedimento manifestado por el ministro de Comercio, Industria y Turismo.

*Consejo de Ministros virtual del 26 al 27 de diciembre de 2019:*

- a. Impedimento presentado por la señora ministra de Minas y Energía, no se acepta el impedimento.
- b. Impedimento presentado por la señora ministra de Educación Nacional, no se acepta el impedimento. Este impedimento también fue votado en la sesión de fecha 2 de septiembre de 2019.

*Consejo de Ministros del 17 de febrero de 2020:* impedimento presentado por el señor ministro de Comercio, Industria y Turismo. Se acepta el Impedimento.

*Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2020:* 2 impedimentos presentados por la señora ministra de Relaciones Exteriores. Se aceptan los impedimentos.

*Consejo de Ministros del 25 de marzo de 2020:* impedimento presentado por la señora ministra de Cultura. Se acepta el impedimento.

*Consejo de Ministros del 26 de marzo de 2020:* impedimento presentado por la señora ministra de Relaciones Exteriores. Se acepta el impedimento.

*Consejo de Ministros del 31 de marzo de 2020:* impedimento presentado por la señora ministra de Relaciones Exteriores. Se acepta el impedimento.

*Consejo de Ministros del 3 de abril de 2020:*

- a. Impedimento presentado por la señora ministra de Minas y Energía. Se acepta el Impedimento.
- b. Impedimento presentado por la señora ministra de Relaciones Exteriores. Se acepta el impedimento.
- c. Impedimento presentado por la señora ministra de Cultura. Se acepta el Impedimento.
- d. Impedimento presentado por la señora ministra del Interior. Se acepta el Impedimento.
- e. Impedimento presentado por la señora ministra de Justicia. Se acepta el Impedimento.

*Consejo de Ministros del 7 de abril de 2020:* impedimento presentado por la señora ministra de Relaciones Exteriores. Se acepta el impedimento.

*Consejo de Ministros del 14 de abril de 2020:*

- a. Impedimento presentado por la señora ministra de Cultura. Se acepta el impedimento.

- b. Dos (2) impedimentos presentados por la señora ministra de Relaciones Exteriores. Se aceptan los impedimentos.

- c. Impedimento presentado por la señora ministra de Minas y Energía. Se acepta el impedimento.

*Consejo de Ministros del 15 de abril de 2020:* 3 impedimentos presentados por la señora ministra de Relaciones Exteriores. Se acepta el impedimento.

*Consejo de Ministros del 24 de abril de 2020:* impedimento presentado por el señor ministro de Salud y Protección Social. Se rechaza el Impedimento.

*Consejo de Ministros del 20 de mayo de 2020:* impedimento presentado por la señora ministra de Relaciones Exteriores. Se acepta el impedimento.

*Consejo de Ministros del 22 de mayo de 2020:* impedimento presentado por la señora ministra de Minas y Energía. Se acepta el impedimento.

*Consejo de Ministros del 30 de mayo de 2020:* impedimento presentado por el señor ministro de Trabajo. Se acepta el impedimento.

## JURÍDICA • ANEXO 33

### Impedimentos de la secretaria jurídica de la Presidencia de la República

#### Decreto 1285 del 19 de julio de 2019 “Por el cual se designa secretario jurídico Ad hoc de la Presidencia de la República”

Mediante comunicación del 19 de julio de 2019, manifestó al señor presidente de la República un impedimento para adelantar cualquier actuación relacionada con la sociedad DESARROLLO VIAL DE NARIÑO - DEVINAR S.A., tomando en consideración que se desempeñó como presidenta de dos (2) tribunales arbitrales convocados por la sociedad DESARROLLO VIAL DE NARIÑO - DEVINAR S.A. contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, bajo radicados 2800 y 2369 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

En consecuencia, se designó al señor Charles Robert Tachack Suescun como secretario jurídico ad-hoc mediante el Decreto 1285 del 19 de julio de 2019.

#### Decreto 1286 del 19 de julio de 2019 “Por el cual se designa Secretaria Jurídica Ad-hoc de la Presidencia de la República”

Mediante comunicación del 9 de julio de 2019, manifestó al señor presidente de la República un impedimento para adelantar el trámite dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 179 de 2019

"por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República" en relación con el Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Banco Agrario de Colombia S.A., y el Proyecto de Decreto "por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. y se determinan las funciones de sus dependencias", tomando en consideración que, mediante Decreto 2160 del 23 de noviembre de 2018 "Por el cual se hace una designación en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.", fue designada como representante del Gobierno nacional en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se designó a la señora Nelsy Carolina Murillo Junco como secretaria jurídica ad-hoc mediante el Decreto 1286 del 19 de julio de 2019.

#### Decreto 1287 del 19 de julio de 2019 “Por el cual se designa Secretario Jurídico Ad-hoc de la Presidencia de la República”

Mediante comunicación del 19 de julio de 2019, manifestó al señor presidente de la República un impedimento para adelantar el trámite dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 179 de 2019 "por el cual se modifica la estructura

del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República" en relación con el Proyecto de Decreto "Por el cual se promueve y confiere la condecoración "Orden de Boyacá" a unos señores Oficiales Generales de las Fuerzas Militares", debido a que el brigadier general, Mauricio José Zabala Cardona, quien será condecorado con la "Orden de Boyacá" en el grado "Gran Oficial", es familiar suyo en cuarto grado de consanguinidad.

En el referido asunto se designó al doctor Ricardo Francisco Ochoa Cadavid como secretario jurídico ad-hoc mediante el Decreto 1287 del 19 de julio de 2019.

#### **Decreto 1563 del 30 de agosto de 2019 "Por el cual se designa Secretario Jurídico Ad-hoc de la Presidencia de la República"**

Mediante comunicación del 30 de agosto de 2019, manifestó al señor presidente de la República un impedimento para adelantar el trámite dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 179 de 2019 «por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República» en relación con el Proyecto de Decreto «Por el cual se hace un encargo» del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con radicación interna EXT19-00085967, tomando en consideración que, mediante Decreto 2160 del 23 de noviembre de 2018 «Por el cual se hace una designación en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.», fue designada como representante del Gobierno nacional en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.

Por las anteriores consideraciones, se designó al señor Germán Rodrigo Liza-

razo Arias como secretario jurídico ad-hoc mediante el Decreto 1563 del 30 de agosto de 2019.

#### **Decreto 2063 del 14 de noviembre de 2019 "Por el cual se designa Secretario Jurídico ad hoc de la Presidencia de la República"**

Mediante comunicación del 7 de noviembre de 2019, manifestó al señor presidente de la República un impedimento para conocer de la solicitud de revocatoria directa o derogación del Decreto 1918 de 2019, por el cual se declara insubsistente el nombramiento del doctor Carlos Alberto Jiménez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No, 19.445.735, en el cargo de libre nombramiento y remoción de Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 20, Oficina de Auditoría Interna del Banco Agrario de Colombia.

En el referido asunto se designó como secretaria jurídica ad-hoc a la doctora Nelsy Carolina Murillo Junco mediante el Decreto 2063 del 14 de noviembre de 2019.

#### **17.6 Decreto 2064 del 14 de noviembre de 2019 "Por el cual se designa Secretario Jurídico ad-hoc de la Presidencia de la República"**

Mediante comunicación del 07 de noviembre de 2019, manifestó al señor presidente de la República de Colombia un impedimento para adelantar el trámite dispuesto en el numeral 11 del artículo 27 del Decreto 1784 de 2019 «Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República», en relación con la representación judicial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la

República en el proceso Radicado CUI 11001020400020170149900 (51127) que cursa ante la Sala Especial de Primera Instancia de la honorable Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta que, fungió como apoderada judicial de la doctora Yidis Medina Padilla en un proceso de pérdida de investidura de la congresista que se tramitó en la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del honorable Consejo de Estado, Radicado 11001-03-15-000-2003-0584-00, proceso en el cual se discutieron algunos hechos que son objeto de la investigación penal de la referencia.

En consecuencia, se designó al doctor Andrés Tapias Torres secretario jurídico ad-hoc mediante el Decreto 2064 del 14 de noviembre de 2019.

#### **Decreto 2098 del 22 de noviembre de 2019 “Por el cual se designa Secretario Jurídico ad hoc de la Presidencia de la República”**

Mediante comunicación del 21 de noviembre 2019, manifestó al señor presidente la República un impedimento para conocer del trámite del Proyecto de Decreto “Por el cual se crea una sociedad que se denominará Grupo Bicentenario” la cual se constituirá como una sociedad de economía mixta de régimen especial, con distribución de capital por acciones, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el Decreto 2098 del 22 de noviembre de 2019 se designó a la doctora Nelsy Carolina Murillo Junco como secretaria jurídica ad-hoc.

#### **Decreto 099 del 28 de enero de 2020 “Por el cual se designa Secretario Jurídico ad-hoc de la Presidencia de la República”**

mediante comunicación del 22 de enero de 2020, manifestó al señor presidente de la República de Colombia un impedimento para adelantar el trámite dispuesto en los numerales 6 y 19 del artículo 27 del Decreto 1784 de 2019 «Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República», en relación con la comunicación suscrita por el doctor Kevin Brady, representante del Congreso de los Estados Unidos por el Octavo Distrito de Texas mediante la cual solicita atención al conflicto comercial entre CB&I y Colombia, dadas las acciones que viene adelantando la Contraloría General de la República y la Fiscal General de la Nación contra funcionarios de CB&I, como quiera que, fungió como apoderada del doctor Manuel Fabio Echeverry Correa en un proceso ordinario de responsabilidad fiscal que se tramitó en la Contraloría General de la República, Radicado PRF 2017-00309\_UCC-PRF-005-2017 SAE: PRF-2017-00309 CUN : AC-80011-2017-22034, proceso en el cual las sociedades CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY N.V. -CB&I N.V., CBI – CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY (CB&I) Américas Ud., CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY CB&I UK Limited y CBI Colombia S.A. son presuntos responsables fiscales.

Por las anteriores consideraciones, se designó como secretario jurídico ad-hoc al doctor Germán Rodrigo Lizarazo Díaz mediante el Decreto 099 del 28 de enero de 2020.

### **Decreto 477 del 25 de marzo de 2020 “Por el cual se designa Secretario Jurídico Ad-hoc de la Presidencia de la República”**

Mediante comunicación del 25 de marzo de 2020, manifestó al señor presidente de la República un impedimento para adelantar el trámite dispuesto en el numeral 9 del artículo 27 del Decreto 1784 de 2019, en relación con la revisión, estudio, formulación de observaciones y concepto del Proyecto de Decreto «Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica», en consideración a que, mediante Decreto 2160 del 23 de noviembre de 2018 «Por el cual se hace una designación en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.», fue designada como representante del Gobierno nacional en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.

Por las anteriores consideraciones, mediante el Decreto 477 del 25 de marzo de 2020 se designó al doctor Jaime Porras Cortés, como secretario jurídico ad-hoc.

### **Decreto 508 del 1 de abril de 2020 “Por el cual se designa Secretaria Jurídica Ad-hoc de la Presidencia de la República”**

Mediante comunicación del 31 de marzo de 2020, manifestó al señor presidente de la República un impedimento para adelantar el trámite dispuesto en el numeral 9 del artículo 27 del Decreto 1784 de

2019, en relación con la revisión, estudio, formulación de observaciones y concepto del Proyecto de Decreto "Por el cual se dictan medidas de orden laboral, relacionadas con aplazamientos del pago de aportes parafiscales de algunos sectores de la economía, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica", en consideración a que, su hermana, Verónica González Zabala, y su cuñado, Héctor Julio Cuervo Ramírez, son accionistas de la Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda., sociedad domiciliada en la ciudad de Neiva, y el Proyecto de Decreto plantea beneficios a este tipo de sociedades, en particular, el aplazamiento del pago de aportes parafiscales.

En consecuencia, mediante el Decreto 508 del 1 de abril de 2020 se realizó la designación de la señora Nelsy Carolina Murillo Junco, como secretaria jurídica ad-hoc.

### **17.11 Decreto 764 del 29 de mayo de 2020 “Por el cual se designa Secretario Jurídico ad-hoc de la Presidencia de la República”**

Mediante comunicación del 28 de mayo de 2020, manifestó al señor presidente de la República un impedimento en relación con la revisión, estudio, formulación de observaciones y concepto del Proyecto de Decreto «Por el cual se modifica el numeral 4 del artículo 2.5.3.1.4. del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con los criterios de fijación de honorarios para reuniones no presenciales de las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional»,

tomando en consideración que, mediante Decreto 2160 del 23 de noviembre de 2018 "Por el cual se hace una designación en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.", fue designada como representante 'del Gobierno nacional en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se designó al doctor Juan Sebastián Calderón Machuca como secretario jurídico ad-hoc mediante el Decreto 764 del 29 de mayo de 2020.

